



Combates por la memoria

Archivística de la posmodernidad



Combates por la memoria

Archivística de la posmodernidad

Luis Hernández Olivera

Terry Cook

TABULA

ESTUDIOS ARCHIVÍSTICOS DE CASTILLA Y LEÓN

ISBN-13: 978-84-611-9463-6
ISBN-10: 84-611-9463-2

ISSN: 1132-6506
Dép. Legal: S.671-1992

Edita

Asociación de Archiveros de
Castilla y León,
Pozo Amarillo 1,
37001 Salamanca
tel. 650 336 756
www.acal.es
administracion@acal.es

Política editorial

Tabula es la revista anual de la Asociación de Archiveros de Castilla y León (ACAL). Se dirige a la comunidad profesional y científica que trabaja en el ámbito de la gestión de los archivos y documentos.

La publicación tiene el objetivo de contribuir al desarrollo de una nueva Archivística en la que se integren el tratamiento de la documentación histórica y la gestión de los documentos administrativos, una Archivística abierta a las aportaciones de otras disciplinas, una Archivística autónoma y con un corpus propio de principios y métodos que pueda hacer frente a los problemas de los archivos.

En Tabula tienen cabida artículos originales tanto sobre trabajos de investigación como de difusión de experiencias profesionales. Además de los artículos recibidos y admitidos cada número aborda monográficamente un tema de interés archivístico. Los títulos, resúmenes y palabras clave de los artículos se publican también en lengua inglesa.

Director

Luis Hernández Olivera

Consejo Editorial

Luis Crespo Arcá (Restaurador de Documentos Gráficos, Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Cultura, Madrid, España);

Alfonso Díaz Rodríguez (Archivero del Gobierno del Principado de Asturias, Oviedo, España);

Lluis Esteve Casellas i Serra (Jefe de la Sección de Gestión Documental y Archivo (GDA) del Ayuntamiento de Girona, Girona, España);

Raquel Gómez Díaz (Departamento de Biblioteconomía y Documentación, Universidad de Salamanca, Salamanca, España);

Antonio González Quintana (Asociación de Archiveros de la Función Pública, Madrid, España);

Vicent Jiménez Chornet (Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte. Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, España);

M. Paz Martín Pozuelo (Departamento de Biblioteconomía y Documentación, Universidad Carlos III, Getafe, Madrid, España);

Montserrat Sebastia i Salat (Departamento de Biblioteconomía y Documentación, Universidad de Barcelona, Barcelona, España);

Abelardo Santamaría Gallo (ACAL, Valladolid, España);

Jordi Serra Serra (Responsable de gestión documental, Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, Generalidad de Cataluña, Barcelona, España);
Carlos Travesí de Diego (Archivo General de Castilla y León, Valladolid, España)

Editores de este volumen

Luis Hernández Olivera (Universidad de Salamanca)

Terry Cook (University of Manitoba)

Subdirección

Natalia Fernández Casado

Francisco Javier Fito Manteca

Traductores

Verónica Fernández de Cabo

Luis Ángel Fradejas Salazar

Raquel Gómez Díaz

Críspulo Travieso Rodríguez

Revisión de textos

Juan Giráldez Jiménez

Diseño y maquetación

Helvetica edición y diseño
www.helvetica.es

Publicidad

Teléfono 650 336 756

administracion@acal.es

Nota de copyright

Los contenidos de Tabula están protegidos por copyright:

© de los textos publicados originalmente en lengua inglesa los autores y editores de los citados artículos,
© de las fotografías los autores y propietarios,

© de las traducciones y edición:
Asociación de Archiveros de Castilla y León.

Textos para publicar

Los trabajos se someterán a un proceso de revisión por pares debiendo obtener para su edición el visto bueno de al menos dos expertos del tema.

Los originales enviados para la publicación deben ajustarse a las directrices para los autores que se pueden consultar en "Textos para publicar" en el apartado publicaciones de www.acal.es.

Fecha límite para la recepción de trabajos a incluir en el próximo número: 1 de junio de 2008.

La revista se indiza en diversas bases de datos (Dois, Cida, Compludoc y Datathéke)

Suscripciones y pedidos

Suscripción anual (1 número y 4 números de Archivos) 60€.

Ejemplar 25€. La publicación se distribuye de forma gratuita a los miembros de la Asociación.

Para solicitar una suscripción o realizar un pedido contactar con Administración Acal:

tel. 650 336 756;
administracion@acal.es

Estamos trabajando para ir ofreciendo de forma gradual los contenidos de la revista con acceso abierto.

Fotografías

Las fotografías de esta edición proceden de las siguientes instituciones. Si se dispone, se indica la identificación y localización de la fotografía:

p. 26, *Texture - Rusty Grating*
©iStockphoto.com/David Wilkins
p. 43, *Heart of stone* ©iStockphoto.com/Anthony Villalón
p. 44, *Luminous Forest detail*
©iStockphoto.com/Stratesigns, Inc.
p. 58, *Person - Two gay men 1* ©iStockphoto.com/Andrea Gingerich
p. 69, *Strong Attitude* ©iStockphoto.com/Matt Olsen
p. 70, *Hobo woman* ©iStockphoto.com/Kuzma
p. 82, *Angry Protester* ©iStockphoto.com/Ben Thomas
p. 94, *Police bodies in riot gear*
©iStockphoto.com/laryn pkb
p. 108, *Nut on screws* ©iStockphoto.com/Janne Ahvo
p. 119, *Paint & Brush* ©iStockphoto.com/YinYang
p. 122, *Blue Eye* ©iStockphoto.com/darren baker
p. 131, *Black Man Crying* ©iStockphoto.com/ Laurin Rinder
p. 136, *CCTV Security Camera*
©iStockphoto.com/Mark Evans
p. 148, *Video* ©iStockphoto.com/ magui80
p. 154 y 155, *Théodore Maurisset (French, 1803-1860), La Daguerreotypomanie, 1839. Lithograph with applied colour, 25.4 x 35.1 cm. Courtesy: George Eastman House / International Museum of Photography (Rochester, NY), 68:1322:0001.*
p. 170, *Photographer* ©iStockphoto.com/Renee Lee
p. 187, *Victorian Camera* ©iStockphoto.com/Steve Geer
p. 194, *Señales* ©Luis Hernández Olivera
p. 202, *Anonymous* ©iStockphoto.com/Brasil2
p. 212, *Enter* ©iStockphoto.com/Kremlin
p. 224, *Cajonera* ©Helvetica edición y diseño
p. 236, *Dinner Set* ©iStockphoto.com/Andrew Janson
p. 251, *Jail Bars* ©iStockphoto.com/Dan Lee
p. 254, *Curve Tracks* ©iStockphoto.com/YangYin
p. 293, *Dishes* ©iStockphoto.com/Donald Gruener
p. 294, *Pipes* ©iStockphoto.com/Marco Richter
p. 308, *Branch from Stump*
©iStockphoto.com/David Claassen
p. 322, *Mirat* ©Luis Hernández Olivera
p. 336, *Green apple* ©iStockphoto.com/mariusFM77
p. 361, *Happy fisherman* ©iStockphoto.com/Digital
p. 364, *Venetian Mask - Silver*
©iStockphoto.com/Kelly Borsheim
p. 377, *Painter working* ©iStockphoto.com/Joseph Luoman
p. 382, *Wondement* ©iStockphoto.com/Jelani Memory
p. 394, *Poema* ©Luis Hernández Olivera
p. 409, *Pintada* ©Luis Hernández Olivera
p. 420, *Forbidden 2* ©iStockphoto.com/Vinko Murko
p. 428, *Sleep* ©iStockphoto.com/ Joshua Blake

Cubierta: *Bullet-proof helmet*
©iStockphoto.com/Vladimir Melnik
Contracubierta: *Filing* ©jgh_photo/Jonathan Henderson

"Combates por la memoria: Archivística de la posmodernidad"

- 11 Introducción
- 27 Órdenes de valores: cuestionando los términos teóricos de la práctica archivística
Brien Brothman
- 59 Archivística y posmodernismo: nuevas fórmulas para viejos conceptos
Terry Cook
- 83 Imposturas intelectuales o renacimiento profesional: posmodernismo y práctica archivística
Terry Cook
- 109 Menos quejarse y más producir: crítica de las formulaciones positivistas en los archivos de Sudáfrica
Verne Harris
- 123 Un haz de oscuridad: Derrida en el archivo
Verne Harris
- 137 Narrativas tácitas: los significados de los archivos
Erik Ketelaar
- 149 "Documentos fieles y precisos": fotografía, archivos e ilusión de control
Joan M. Schwartz
- 195 La fuerza del significado: la misión de los archivos en la era posmoderna.
Mark A. Greene
- 213 Una visión de los archivos: posmodernismo y cambio del espacio intelectual de los archivos
Tom Nesmith
- 237 Comprender el poder de los archivos
Randall C. Jimerson

y además...

- 255 La legislación sobre archivos: régimen vigente y retos futuros
Dionisio Fernández de Gatta Sánchez
- 309 Problemática actual de la regulación normativa de los
archivos judiciales militares
Joaquín Gil Honduvilla
- 337 Las infracciones archivísticas en el Derecho Administrativo
Sancionador
Luis Hernández Olivera
- 365 De la ISAF, norma internacional para las funciones /
actividades de las organizaciones, a la ISDF, norma
internacional de descripción de funciones
Antonia Heredia Herrera
- 383 ¡Ven a conocernos! El proyecto de difusión de la
Administración del Principado de Asturias
Alicia Hernández Martín
Fátima Rodríguez Coya
- 395 Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (2):
el cuadro de clasificación de los fondos de la curia
diocesana de Ciudad Rodrigo (archivo episcopal)
Pedro José Gómez González

summaria

- 421 Sumario analítico

"Fight for Memory: Archival Science and Postmodernism"

- 19 Introduction
- 27 Orders of Value: Probing the Theoretical Terms of Archival Practice
Brien Brothman
- 59 Archival Science and Postmodernism: New Formulations for Old Concepts
Terry Cook
- 83 Fashionable Nonsense or Professional Rebirth: Postmodernism and the Practice of Archives
Terry Cook
- 109 Claiming Less, Delivering More: A Critique Of Positivist Formulations On Archives In South Africa
Verne Harris
- 123 A Shaft of Darkness: Derrida in the Archive
Verne Harris
- 137 Tacit Narratives: The Meanings of Archives
Erik Ketelaar
- 149 "Records of Simple Truth and Precision": Photography, Archives, and the Illusion of Control
Joan M. Schwartz
- 195 The Power of Meaning: The Mission of Archives in the Postmodern World
Mark A. Greene
- 213 Seeing Archives: Postmodernism and the Changing Intellectual Place of Archives
Tom Nesmith
- 237 Embracing the Power of Archives
Randall C. Jimerson

also...

- 255** Spanish archival legislation: current regime and future challenges
Dionisio Fernández de Gatta Sánchez
- 309** Current problematics of the regulation of the military courts archives
Joaquín Gil Honduvilla
- 337** The archival infractions in the Administrative Law
Luis Hernández Olivera
- 365** Of the ISAF, International Standard on Activities/Functions of Corporate Bodies, to the ISDF, International Standard for Describing Functions
Antonia Heredia Herrera
- 383** Come to know us! The project of diffusion of the Administration of Asturias
Alicia Hernández Martín
Fátima Rodríguez Coya
- 395** Proposals of organization for ecclesiastic archives (2): the classification scheme of the fonds of the diocesan curia of Ciudad Rodrigo (episcopal archives)
Pedro José Gómez González

summaria

- 429** Analitic summary

Esta publicación tuvo su origen hace cinco años en un congreso que sobre valoración de documentos organizaron la Asociación de Archiveros de Castilla y León y la Universidad de Salamanca. En esa reunión algunos ponentes prominentes internacionalmente, aunque con diferentes puntos de vista sin embargo, estuvieron de acuerdo en señalar que los archiveros cuando deciden en la valoración y selección de los fondos dejan su huella en los documentos seleccionados. En ese proceso de selección, junto a las normas y directrices profesionales, los archiveros aportan su impronta, sus valores y, a través de ellos, los de la sociedad en la que se forman, viven, aman y trabajan. Asimismo, algunos ponentes nos invitaron a reflexionar, siguiendo la pionera propuesta de Brothman, sobre los valores y objetivos que hay en y detrás de cada intervención archivística y no sólo en las de valoración. Estos valores, postulados, conceptos y creencias de los archiveros, y consiguientemente las acciones en las que se advierten, no se producen en un espacio vacío y libre de valores en el que el archivero es una especie de observador neutro u objetivo o un mero conservador. El archivero es un participante activo en esta toma de decisiones que se encuentra modelado por su contexto, el actual y el pasado.

Desde el congreso de Salamanca no hemos podido sustraernos al reto que allí se planteó a la tradicional perspectiva española sobre la Archivística. Este desafío resulta del reconocimiento de la mediación activa del archivero en la valoración, pero también de la recontextualización de los archivos a lo largo de la historia y de la continua reasignación de significados a los documentos y fondos. Estas reflexiones sobre la futura dirección de la teoría y la práctica archivísticas naturalmente forman parte de una más amplia desconfianza de la sociedad hacia los conocimientos objetivos, las verdades universales y los predominios culturales. Esta desconfianza general es un aspecto del reciente paradigma intelectual que se ha convenido en llamar posmodernismo.

No obstante, este cuestionamiento de la neutralidad y objetividad de los archivos y archiveros es una pequeña laguna en un panorama archivístico español preocupado y dominado por los temas metodológicos. En las últimas décadas hemos buscado, alejándonos de la franquista manipulación de documentos, el impulso, el desarrollo y el bien de los archivos (o lo que los archiveros entendemos que es ese bien). Nos hemos interesado por la mejora de la conservación,

descripción, recuperación y comunicación de los documentos de la forma más neutral y aséptica posible. Sin embargo, detrás de este tipo de racionalización, modernización y normalización en pos de unas actuaciones archivísticas más progresistas y profesionales se esconden unas consecuencias dañosas. Mientras que las nuevas aproximaciones a la valoración se orientan hacia la documentación de los ciudadanos y no a la de la Administración (y sus políticas y procedimientos), la mayor parte de los archiveros no quieren saber lo que esos mismos ciudadanos piensan sobre la memoria de la sociedad que deben conservar los archivos financiados por los contribuyentes. Como señala Ketelaar, en un estado democrático la selección y el acceso a los documentos deberían estar sometidos a debate público. ¿Cómo una profesión constituida principalmente por profesionales blancos, de clase media y cultos que ha desarrollado conceptos como el de patrimonio documental, como testimonio material de la civilización, ignora a unos ciudadanos que no alcanzan nuestro nivel social y económico o no son de nuestro mismo grupo racial/étnico? ¿A quién damos voz y a quién hacemos callar en los archivos? ¿Qué archivos se han preocupado de la documentación de los gitanos? ¿Qué archiveros están interesados por los papeles de los emigrantes marroquíes, subsaharianos, latinos o de otras procedencias? ¿Quién se ha inquietado por no haber recopilado los documentos de los gays españoles o de otros grupos igualmente marginados?

Paradójicamente, en España, después de luchar contra la irracionalidad de la dictadura franquista y tras el esfuerzo por la modernización de los archivos y de la Archivística, nos vamos a encontrar con la dolorosa situación de ver cuestionado aquello que guió nuestros pasos y por lo que nos esforzamos. Y, por otro lado, se nos interroga sobre los apoyos, valores, suposiciones y prejuicios que rigen nuestras actuaciones. Entonces, ¿cuáles deberían ser los objetivos fundamentales de los archivos en la era posmoderna? ¿Habiendo modernizado los archivos, cómo seguimos adelante, cuál es el siguiente paso para incorporar las ideas y sensibilidades del posmodernismo a nuestras instituciones, teorías, estrategias, prácticas y a nuestra profesión?

A la luz de estos desafíos y oportunidades es donde encuentra justificación la publicación de una colección de artículos como esta. El posmodernismo, por su misma naturaleza, presenta más dudas que certezas, a veces incluso plantea más preguntas que facilita respuestas. Con todo debemos comenzar por plantear buenas preguntas antes de que podamos discernir las buenas respuestas. Estos artículos representan en el discurso archivístico español el inicio del planteamiento de esas preguntas sobre la naturaleza de los archivos y el trabajo de los archiveros en la era posmoderna.

Como son muchas las definiciones de posmodernismo y el posmodernismo puede significar cosas muy diferentes según las diversas disciplinas y culturas, lo más fácil es señalar lo que no es. Sintéticamente, la posmodernidad es una

nueva época de la que sabemos lo que se quiere dejar atrás. En primer lugar, es un rechazo al empleo de la razón para afianzar estructuras y dominios culturales. En segundo, es una desconfianza en las meta-narrativas, es decir, es una interpelación continua de aquellas grandes explicaciones universales sobre las tendencias en la historia, género, identidad étnica, raza, religión, cultura, nacionalismo, imperialismo y colonialismo. En tercer lugar, es una profunda desconfianza hacia todas las ortodoxias y hacia todas las afirmaciones monolíticas que sólo reconocen un camino, un método, una opinión, una causa, una verdad. Tales ortodoxias se perciben como intrínseca o esencialmente verdaderas en sí mismas, pero como construcciones históricas de aquellos que en el poder desean ganar o mantener sus propias posiciones en la sociedad. Por consiguiente, el posmodernismo se inclina por la heterodoxia, la heterogeneidad, la diversidad, las múltiples perspectivas y la complejidad. El posmodernismo, en lugar de conservar la voz dominante o una perspectiva o un punto de vista, celebra las múltiples historias y las numerosas narrativas y da múltiples voces a muchos sectores de la sociedad. Siguiendo a Jacques Derrida y su principal discípulo en el ámbito archivístico, Verne Harris, el posmodernismo deconstruye las ortodoxias que se han aceptado durante décadas, a veces siglos, como normales, naturales o verdaderas y revela cómo se han utilizado en la conquista y el mantenimiento del poder.

En términos archivísticos, el primer punto de interés de los archiveros posmodernos es el del poder de la memoria sobre quién o qué es recordado y quién o qué será olvidado, una fuerza extraordinariamente poderosa en la sociedad. A los archiveros les corresponde el papel principal en la creación y determinación de la memoria contra el olvido. Los archiveros posmodernos rechazan, por consiguiente, muchos de los supuestos rasgos y características de los documentos y archivos que vinieron con la modernidad, sobre todo el alegato de Hilary Jenkinson de que los archivos son imparciales y lo que dicen es la verdad. Ahora, sin embargo, los documentos son instrumentos del poder y los archiveros quienes controlan muchos de esos instrumentos. A esto se añade el hecho de que el documento se considera algo dinámico en una constante evolución generada por las intervenciones de los profesionales y usuarios, incluso después de que se hayan incorporado a los archivos históricos. La vieja concepción de que los documentos de archivo son artificios fijos, estáticos e inalterables simplemente no tenía en cuenta las nuevas realidades de la valoración, las nuevas aproximaciones a la descripción y la revolución digital. Como afirma Verne Harris, los archivos no deben hablar con la voz del poder, sino con numerosas voces que expresen la gran diversidad y la complejidad de nuestras sociedades contemporáneas. El archivero posmoderno no contextualiza el documento a través de la determinación de una simple procedencia relacionada con un único origen institucional o personal, como se hacía tradicionalmente, sino que explora un proceso mucho más complejo de contextualización, situando los documentos en

sistemas funcionales, refiriendo la actividad de la creación de los documentos y su utilización contemporánea, explorando la cultura de la gestión de los documentos y documentando, responsablemente, las múltiples intervenciones realizadas por los archiveros que consecuentemente cambiarán con posterioridad la percepción, la representación y el uso de los documentos.

La selección de diez artículos para su publicación (y traducción) de manera que la colección apoyase la renuncia de las aserciones suponía para los editores una decisión muy difícil. Como se señala en una nota a pie de página (*14) en el segundo de los artículos Terry Cook que siguen, publicado originalmente en 2001, había en aquel momento una docena de ensayos sobre posmodernismo y archivos publicados por archiveros. Aunque las primeras voces se levantaron en Canadá, actualmente los pensadores más activos en la reflexión de las implicaciones del posmodernismo en los archivos proceden de Sudáfrica, Holanda, Estados Unidos de América, y Australia, y cada vez más de otros muchos países. Además del gran número de nuevos artículos publicados desde la relación de Cook, hay también cuatro obras mayores, libros o recopilaciones: Carolyn Hamilton, Verne Harris et al, eds., *Refiguring the Archive* (Cape Town, 2002); Terry Cook and Joan M. Schwartz, eds., *Archives, Records, and Power* (dos números dobles monográficos de *Archival Science: International Journal on Recorded Information*, vol. 2, nos. 1/2 y 3/4, 2002); Francis X. Blouin Jr. and William G Rosenberg, eds., *Archives, Documentation and the Institutions of Social Memory: Essays from the Sawyer Seminar* (Ann Arbor: University of Michigan Press, 2006); y Verne Harris, *Archives and Justice: A South African Perspective* (Chicago, 2007). En conjunto hay más de cien artículos en inglés que se podrían haber incluido. Y esto sin contar otros muchos cientos de trabajos elaborados por pensadores posmodernos de muchas otras disciplinas, cada vez más interesadas por “el archivo” y por las cuestiones relacionadas con la memoria, identidad, representación y poder, muchos de los cuales han realizado aportaciones importantes también para los archiveros. El propósito de sólo diez artículos, con la limitación añadida de estar escritos por archiveros, no era, por lo tanto, ninguna tarea fácil.

Se tomó una decisión y los artículos se presentan más o menos en orden cronológico, de manera que el lector pueda apreciar el discurso acumulativo que se produce dentro de la profesión. No tiene sentido extractar aquí los artículos, porque eso se hace en los resúmenes analíticos de la sección Summaria, pero sí podemos indicar brevemente, entre otras cosas, su diversidad y las razones de su selección. Aunque había algunos importantes precedentes canadienses en los años 80, especialmente el trabajo de Hugh Taylor, Brien Brothman fue el primer archivero en preguntarse de una manera fundamentalmente filosófica, en sus “Orders of Value”, por las asunciones y teorías básicas del pensamiento y de la práctica archivística tradicional. Por ello inicia mercedamente esta colección. Utilizando una rica gama de autores de muchas disciplinas, sobre todo de la

filosofía, Brothman destacó intensamente que los profesionales de los archivos fallaron en la comprensión de las realidades más recónditas de la creación de documentos y en los múltiples y virtuales contextos de procedencia. Terry Cook continúa con lo que es esencialmente un artículo en dos partes que sirve de introducción general al constituir una visión de conjunto del tema de los archivos y el posmodernismo. Los primeros apartados se dedican a los principios básicos de posmodernismo, luego explora cómo este desafío afecta a las tradicionales aproximaciones a la Archivística y ofrece nuevas definiciones para las principales funciones de archivo y la naturaleza de los documentos en la era posmoderna. El segundo trabajo perfila la evolución histórica del posmodernismo y como vivimos en unas condiciones donde es imposible evitar las influencias posmodernas posteriormente sugiere, para no limitarse a un debate teórico, cómo llevarlo a la práctica, cómo las aportaciones posmodernas cambiarían la praxis de la valoración de documentos, la descripción y la propia responsabilidad del archivero. En el primero de los dos ensayos de Verne Harris el autor continúa con la dimensión práctica, mostrando cómo en la nueva y apasionante democracia sudafricana, tras la elección de Nelson Mandela, las viejas propuestas positivistas para los archivos se revelaron extremadamente defectuosas e inadecuadas para una sociedad diversa y compleja como la de la era postapartheid. En el segundo, Harris analiza (y aclara) las vigorosas ideas que tiene Jacques Derrida para reinventar los archivos. Incómodo con el término “posmodernismo” Harris prefiere recurrir a la derridiana “deconstrucción” como la vía para abrir los archivos, convirtiéndolos en una parte dinámica de la llamada de la sociedad en su deseo de justicia. Eric Ketelaar nos recuerda que los archivos tratan sobre el ejercicio del poder, que como instituciones son símbolos de poder y su contenido es el legado registrado del poderoso. A pesar de las tradicionales apelaciones de los archiveros a la neutralidad y la objetividad, hay narrativas tácitas, es decir historias implícitas y a menudo subconscientes que los archiveros privilegian en la forma en que valoran, adquieren, organizan, describen y hacen accesibles sus fondos. Una de tales propiedades es la fotografía, que otra vez conduce el posmodernismo a un nivel práctico sobre la forma que tienen los archiveros de entender los diversos medios de registro en sus instituciones. Joan M. Schwartz muestra cómo estos documentos, aparentemente sin problemas (como durante mucho tiempo se ha creído que la cámara solamente captura al sujeto colocado delante de ella) son de hecho sumamente problemáticos, con múltiples contextos y variadas funcionalidades y, por consiguiente, las fotografías están lejos de ser “documentos fieles y precisos”. Ella afirma que lo que es verdadero para la fotografía es igualmente verdadero para todos los medios de registro y para la misma Archivística. Como hizo Cook en “Fashionable Nonsense”, Mark A. Greene argumenta que el posmodernismo ofrece una posibilidad para el renacimiento profesional, una posibilidad para encontrar y promover significados más profundos en los archivos como registros y

así sobre la importancia sociocultural de los archivos como instituciones sociales. Critica a algunos de los principales pensadores que abordan los documentos electrónicos o digitales para constreñir las definiciones de documento y archivo en una vía casi neo-positivista, al mismo tiempo que el posmodernismo pide a gritos su generalización. Los dos últimos artículos, de Tom Nesmith y Randall Jimerson, elaboran el discurso de los ocho trabajos precedentes y de muchos otros que les interesan y presentan el análisis más actualizado del significado de posmodernismo para los archivos y archiveros. Nesmith se centra en los nuevos modos de ver los archivos como contribuyentes esenciales al conocimiento, la cultura y la sociedad aceptando (y desarrollando) el papel del archivero como mediador e intérprete de los contextos más profundos que rodean a los documentos y que la profesión ha reconocido tradicionalmente. Y Jimerson lleva el posmodernismo a la corriente principal convirtiéndolo en el eje de su gestión al frente de la Society of American Archivists. Utilizando explícitamente los escritos de otros autores en esta ocasión, Jimerson desafía a los archiveros para aceptar su responsabilidad moral o ética al aceptar el poder de los archivos (en lugar de negarlo como se hacía antes) para usarlo por el bien de la sociedad.

Con estos artículos, traducidos del inglés, esperamos que los archiveros de habla española descubran la seductora alianza, tanto práctica como teórica, entre posmodernismo y archivos. El posmodernismo no es una panacea para resolver todos los problemas que tienen los archivos y debemos mantener una postura crítica a la hora de valorar sus ventajas. Sin embargo, el posmodernismo ofrece realmente perspectivas que permiten a los archiveros imaginar de nuevo su profesión estimulando nuevas vías para hacer frente a los desafíos de la era posmoderna en la que vivimos, la revolución de los documentos digitales que afrontamos y la diversidad en nuestras sociedades y entre nuestros investigadores que son nuestra realidad. Como Ketelaar señala, los archivos pueden formar parte de la democrática lucha por la justicia en nuestras sociedades mediante la selección de la creciente documentación de todos los grupos sociales, sin exclusiones, de modo que los archivos puedan ser del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. El desafío posmoderno, como afirma Cook, es inevitable, ya que es inherente a la propia composición de las sociedades en las que vivimos. Como Nesmith concluye, tenemos que mirar de nuevo a los archivos. Y enfrentarse a este desafío, como señala Harris, no es algo donde te puedas lavar las manos y alejarte caminando pretendiendo que nada ha cambiado; todo ha cambiado y ahora es el momento de mojarse y de luchar por una nueva profesión y una nueva relevancia social de archivos y archiveros.

Es evidente que sin el concurso de los autores esta publicación no hubiera sido factible. Es por lo tanto obligado finalizar dándoles las gracias por la excelente acogida que dispensaron a este proyecto de expansión intelectual. Pero tampoco hubiera sido posible sin el trabajo de los traductores: Luis Ángel Fradejas,

Críspulo Travieso, Verónica Fernández de Cabo y Raquel Gómez, ni sin el proceloso trabajo de los que nos han acompañado en el trabajo de revisión y corrección de los textos. A todos ellos nuestro más sincero y profundo agradecimiento.

Es de agradecer también el que la Association of Canadian Archivists a través de Catherine Bailey, General Editor de *Archivaria*, la Society of American Archivists por medio de Teresa Brinati, Director of Publications, y las editoriales Springer y David Philip nos hayan apoyado y facilitado los objetivos de este trabajo autorizándonos a traducir y publicar los textos originalmente editados en sus publicaciones.

Salamanca / Ottawa, agosto 2007
Terry Cook y Luis Hernández Olivera

This publication had its origin five years ago in a conference on the appraisal of records organized by the Archivists Association of Castile and Lion and the University of Salamanca. While the meeting featured prominent international speakers with often different viewpoints, an overall consensus emerged that the archivist, when making appraisal decisions for documents, will put his or her stamp on the resulting archives. In addition to employing professional norms and standards, archivists will inject their own values and assumptions into this selection process, and through these the values of the broader society in which they are educated, live, love, and work. Some speakers at Salamanca, following the earlier pioneering work of Brien Brothman, invited delegates to think about the values underpinning archival intervention, for all archival functions, not just appraisal. These values – the assumptions and concepts and beliefs by archivists –and all subsequent actions they perform– do not exist in a value-free vacuum, where the archivist is some kind of neutral or objective observer or passive curator. The archivist is an active participant in this decision making, and one shaped by the context of his or her contemporary and historical environment.

Since the Salamanca conference, it is impossible to avoid the challenge posed there to traditional Spanish views about Archival Science. This challenge arises from acknowledging the active mediation by the archivist, not only in appraisal, but also in the ongoing re-contextualization of records across time, and thus the continual re-assignment of varying meanings to individual documents and collective fonds. These reflections about future directions for archival theory and practice are of course part of the broader distrust in society towards notions of objective knowledge, universal truth, and cultural superiority. This general distrust is one aspect the recent intellectual paradigm called postmodernism.

Nevertheless, these postmodern questions about the neutrality and objectivity of the archives and archivists are but a small lagoon in a much larger Spanish archival panorama that is dominated by methodological concerns. In recent decades, the focus of professional discourse has been to move away from the Franco-era manipulation of documents and of history. Attention has been directed instead to developing sound methodologies for making and preserving good archives (or whatever we as Spanish archivists have understood as “good”). We have thus been interested in improving conservation, description, disaster

recovery and public programming or external communication of the documents in the most neutral and antiseptic manner possible. Yet behind this type of rationalizing, modernizing and standardizing of archival activity in more progressive and professional directions, there are some hidden and harmful consequences. While new approaches to appraisal focus on documenting the citizen and not just the state (and its policies and bureaucracies), most archivists do not want to hear what those citizens themselves think about what memories society should retain through its taxpayer-funded public archives. As Eric Ketelaar notes, in a democratic state, the initial selection and later access to archival documents should be issues for public debate. As the archival profession, composed mainly of white, middle-class, well-educated professionals, develops concepts such as the documentary heritage serving as the material testimony or memory of our own civilization, do we ignore those citizens who are not of the same social and economic stature, or not of the same racial/ethnic background as ourselves? To whom do we give voice in our archives and whom do we silence? What archives has consciously planned for the documentation of the gypsies? What archivist is interested by the papers of the Moroccan or sub-Saharan emigrants, or various pan-European transient workers? Where is our professional concern for collecting the records of Spanish gays, or similar marginalized, neglected, non-mainstream groups in our society?

Paradoxically, in Spain, after fighting against the irrationality of the Franco dictatorship and after all the significant efforts to modernize archives and Archival Science, we find ourselves in the difficult situation of questioning ourselves once more, and being questioned by others who hold us accountable, about the values, assumptions, and prejudices that guide our steps. What then should be the fundamental goals of archives in the postmodern era? Having modernized archives, how do we now move on to the next step and add the insights and sensibilities of postmodernism to our institutions, to our theories and strategies and practices, and to our profession?

In light of these challenges and opportunities, this collection of articles has been brought together. Postmodernism by its very nature presents more doubts than certainties, sometimes asks more questions than provides answers. Yet together we must start to ask the right questions before we can hope to discern good answers. These essays together represent a start, in Spanish archival discourse, in asking those questions about the nature of archives and the work of the archivists in the postmodern era.

While there are many definitions of postmodernism, and postmodernism can mean different things in different disciplines and different cultures, it is perhaps easiest to begin by stating what postmodernism is not, rather than what it is. What does the postmodern era as a new epoch leave behind? First, there is a rejection of the Enlightenment rationality that sought to naturalize the meaning

of inherited cultural structures and traditional intellectual frameworks. Secondly, there is a distrust of meta-narratives, that is, a continual questioning of those grand universal explanations of trends in history, gender, ethnicity, race, religion, culture, nationalism, imperialism, and colonialism. Thirdly, there is a deep suspicion of all orthodoxies, all monolithic assertions that there is only one right way, one method, one view, one cause, one truth. Such orthodoxies are seen as not inherently or essentially true in themselves, but rather as historical constructions of those in power wishing to gain or solidify their own positions in society. By contrast, attitudes in the postmodern era are inclined toward heterodoxy, diversity, multiple views, and complexity. Postmodernism celebrates many stories and numerous narratives, and gives multiple voices to many sectors in society, rather than enshrining one dominant voice or one perspective or point of view. Following Jacques Derrida, and his leading archival disciple, Verne Harris, postmodernism deconstructs the orthodoxies that have been accepted for decades, sometimes centuries, as normal, natural, true, just the way things are, and reveals them to be exercises in the construction and maintenance of power.

In terms of archives, the first point postmodern archivists make is that power over memory, over who and what is remembered and who or what is forgotten, is an enormously potent force in society. Archivists have a major role in making that determination of memory versus forgetting. Postmodern archivists also reject therefore many of the supposed features of the characteristics of documents and archival fonds that came with modernity, especially Hilary Jenkinson's nostrums that archives are impartial and the evidence they bear contains the truth. Rather, records are now seen instruments of power, and it is archivists who control many of those instruments. Moreover, records are considered to be something dynamic, in constant evolution over time, ever changing by the interventions of the professionals and researchers, even after they are in the custody of the historical archives. The older view that archival documents are fixed, static, unalterable artifacts simply breaks down before the realities of appraisal, new approaches to description, and the digital revolution. As Verne Harris affirms, archives must no longer speak with one voice for power, but with many voices expressing the grand diversity and complexities of our contemporary societies. The postmodern archivist does not contextualize the document by simple provenance connected to a single office or person of origin, as traditionally, but rather explores a much more complex process of contextualization, placing the documents in functional systems, historicizing the activity of records creation and contemporary use, exploring the culture of record keeping, and documenting, accountably, the many interventions made by archivists themselves that will in turn further change the perception, representation, and use of documents.

The selection of the ten articles for inclusion (and translation) for this collection to support the forgoing assertions was for the editors a very difficult

choice. As outlined in an extended footnote (#14) in the second of Terry Cook's two articles that follow, which was itself originally published in 2001, there were even then several dozen fine essays published by archivists on postmodernism and the archives. While the first voices were raised in Canada, active thinkers in addressing the implications of postmodernism for archives have come from South Africa, the Netherlands, the United States of America, and Australia, and now increasingly many other countries. In addition to a large number of new journal articles published since Cook's listing, there are also four major book-length collections of essays: Carolyn Hamilton, Verne Harris et al, eds., *Refiguring the Archive* (Cape Town, 2002); Terry Cook and Joan M. Schwartz, eds., *Archives, Records, and Power* (two double-length special thematic issues of *Archival Science: International Journal on Recorded Information*, vol. 2, nos. 1/2 and 3/4, 2002); Francis X. Blouin Jr. and William G Rosenberg, eds., *Archives, Documentation and the Institutions of Social Memory: Essays from the Sawyer Seminar* (Ann Arbor: University of Michigan Press, 2006); and Verne Harris, *Archives and Justice: A South African Perspective* (Chicago, 2007). Taken together, there are well over one-hundred articles in English alone that could have been included. And that does not begin to count many hundreds of articles by post-modern academics in many other disciplines increasingly interested in the "archive," and in related questions of memory, identity, representation, and power, many of which works have important insights for archivists too. Coming up with only ten articles, even limited to those written by archivists, was, therefore, no easy task.

The decision was reached and the articles are presented more or less in chronological order, so that the reader may appreciate the cumulative discourse taking place within the profession. There is no reason to summarize the articles here, for that is done in the analytical summaries section of abstracts. But their variety may be indicated briefly here, and thus *inter alia* the reasons for their selection. Although there were some important Canadian precedents in the 1980s, especially the work of Hugh Taylor, Brien Brothman was the first archivist to question in a fundamental, philosophical way, in his "Orders of Value," the basic assumptions and theories of traditional archival thinking and practice. He thus deservedly leads off this collection. Drawing on a rich range of writers from many disciplines, especially philosophy, Brothman powerfully outlined how the archival profession failed to grasp the deeper realities of records creation and the multiple and virtual contexts of provenance. Terry Cook follows, with what is essentially a two-part article, that serves as an overview general introduction to the topic of archives and postmodernism. The first sets forth the basic tenets of postmodernism, and then explores how these challenge almost all the traditional approaches of archival science, and offers new definitions for the core archival functions and the nature of records for the postmodern era. The second outlines the

historical evolution of postmodernism and how we now all live in conditions where it is impossible to escape postmodern influences, and then suggests, to make all this practical, and not just a theoretical debate, how postmodern ideas would change the actual practice of archival appraisal, description, and the archivist's own accountability. In the first of Verne Harris' two essays, he continues this practical dimension, showing how in the new, exciting democracy of South Africa after the election of Nelson Mandela, the old positivist approaches to archives were revealed as deeply flawed, and indeed unsuitable for the diverse, complex society of the post-apartheid era. In the second, Harris analyses (and makes clear) the powerful insights that Jacques Derrida has for reinventing archives; indeed, Harris grew uncomfortable with "postmodernism" as a term and prefers Derridean "deconstruction," as a way of opening up the archives, making them a dynamic part of society's call for and craving after justice. Eric Ketelaar reminds us that archives are about the exercise of power, are themselves as institutions symbols of power, and their contents are the recorded legacy of the powerful. Despite archivists' traditional claims to neutrality and objectivity, there are tacit narratives, that is, implicit and often subconscious stories, that archivists privilege in how they appraise, acquire, arrange, describe, and make accessible their archival holdings. One such holding is the archival photograph, which again brings postmodernism right to a practical level of how well archivists understand the various recording media in their institutions. Joan M. Schwartz shows how these apparently problem-free documents (the camera just captures the subject placed in front of it, many have long believed) are in fact highly problematic, with multiple contexts and varying functionalities, and thus archival photographs are far from being "records of simple truth and precision." She asserts that what is true of photography is equally true for all archival recording media, and indeed for archival science itself. As did Cook in "Fashionable Nonsense," Mark A. Greene argues that postmodernism offers the chance for a professional rebirth, a chance to find and promote deeper meanings in archives as records and thus of the socio-cultural significance of archives as institutions in society. He criticizes some of the leading archival thinkers who deal with electronic or digital records for narrowing the definitions of records and archives, in almost a neo-positivist way, at the very time that postmodernism cries out for their broadening. The last two articles, by Tom Nesmith and Randall Jimerson, build on the discourse of the preceding eight articles, and many others like them, and present the most up-to-date analysis of the meaning of postmodernism for archives and archivists. Nesmith focuses on new ways of seeing archives as vital contributors to knowledge, culture, and society by accepting (and augmenting) the role of the archivist as mediator and interpreter of much deeper contexts surrounding records than the profession has traditionally recognized. And Jimerson brings postmodernism to the mainstream by making it the centrepiece of his presidential address to the Society of American

Archivists. Explicitly drawing on the writing of several of the other authors in this collection, Jimerson challenges archivists to accept their moral or ethical responsibility to embrace the power of archives (rather than deny it as they heretofore have done) and to use it for good in society.

With these articles, translated from English, we are hoping that Spanish-speaking archivists will discover a suggestive alliance between postmodernism and archives, both practical and theoretical. Postmodernism is not a simple panacea to solve all the problems facing archives, and we must be critical in our assessment of its merits. But postmodernism does offer perspectives that allow archivists to re-imagine their profession in exciting new ways to meet the challenges of the postmodern era in which we live, the digital records revolution that we face, and the diversity in our societies and among our researchers that is our reality. As Ketelaar says, archives can be part of the democratic fight for justice in our societies by the choices made in gathering documentation of all social groups, excluding none, so that archives may be of the people, for the people and by the people. The postmodern challenge, as Cook asserts, is unavoidable, for it is inherent now in the very makeup of the societies in which we live. As Nesmith concludes, we need to see archives anew. And facing this challenge, as Harris states, is not one where you can wash your hands and walk away, pretending nothing has changed; everything has changed and now is the time for getting our hands dirty – and for fighting for a new profession and a new social relevance for archives and archivists.

Without the consent of the original authors, this publication would not have been possible. We wish, therefore, to thank them for their kind permission to translate and reproduce their work for new audiences. And of course none of this would have been possible without the excellent work of the translators: Luis Ángel Fradejas, Crispulo Travieso, Verónica Fernández and Raquel Gómez, not only in the original translations, but subsequent stages of review and correction of the texts. To our authors and translators, we offer sincere and deep gratitude.

We acknowledge as well the kind permission to translate and publish texts originally appearing under the auspices of the Association of Canadian Archivists, via Catherine Bailey, General Editor of *Archivaria*; the Society of American Archivists, via Teresa Brinati, Director of Publications; and the publishing houses Springer and David Philip.

Salamanca / Ottawa, agosto 2007
Terry Cook y Luis Hernández Olivera

El término inglés “archivization” es la traducción del francés “archivation” creado por Derrida y en esta publicación se ha traducido por “archivación”, siguiendo la propuesta de Paco Vidarte en la versión española de la obra del filósofo francés: *Mal de Archivo. Una impresión freudiana*, (Madrid, Trotta, 1997). En cuanto al término “archivalization” desarrollado por Eric Kettleaar lo hemos traducido por “archivalización”. Para la traducción de otros neologismos hemos tenido que acudir asimismo a la creación de nuevos vocablos que pudiesen representar adecuadamente el texto original. Así “archiver”, se ha traducido por archivario.

En la terminología archivística española hablamos de documentos sin establecer diferencias según su fase o valores, procediendo a distinguirlos solamente cuando es necesario matizar su significado mediante el recurso al correspondiente calificativo. En la traducción, por consiguiente, se ha traducido sistemáticamente “record” por “documento” aunque conocemos que no se tratan de términos equivalentes y solamente cuando se ha considerado necesario se le ha traducido por documento administrativo. Algo similar se ha realizado con “archival document” que se ha traducido por documento y cuando fue necesario precisar por documento histórico. El término “record group” que se analiza en el artículo de Brian Brothman no se ha traducido pues se trata de una unidad que no tiene un referente en la archivística española por tratarse de una creación arbitraria con una finalidad centrada en su tratamiento, por lo que puede tratarse de la documentación de una institución, de una parte de una macroinstitución o de una agrupación de microinstituciones de la misma tipología.

Las referencias bibliográficas que se indican en los artículos corresponden a las ediciones indicadas por los autores en los textos originales en inglés. Ante el voluminoso aparato crítico se ha decidido mantener las referencias originales en lugar de indicar la versión en español de aquellos textos que se hayan traducido. Las citas que se incluyen en los textos, por consiguiente, han sido traducidas del original en inglés en lugar de recogerlas de las traducciones al español cuando los textos hubiesen sido traducidos.





BRIEN BROTHMAN

Órdenes de valores: cuestionando los términos teóricos de la práctica archivística

*Hay tanto que decir - imitándonos
unos a otros: el acto del amor,
hablar, hablando con lenguas. Aún pasó un tiempo
antes de que comprendiese que nos dimos estas palabras
el uno al otro y escuchamos nuestras voces
en otros lugares distintos a los sitios donde estábamos
hablando junto a uno mismo, lanzando voces
por la habitación, hacia otros lugares.*

“Ventriloquists”, de Eli Mandel

Según algunos teóricos de la literatura, el valor esencial de la poesía reside en su capacidad, a través del uso del lenguaje, para transfigurar, distanciar y hacer parecer extrañas aquellas cosas que nos son más familiares. En otras palabras, la poesía es más interesante y efectiva cuando rompe hábitos de pensamiento, interrumpe el automatismo de la percepción y genera ambivalencia de sentimientos y ambigüedad en el entendimiento de ciertos tipos de conocimiento o actividad que se han acomodado serenamente en nuestras mentes¹. Sin tener aspiración

*Brien Brothman
Archivo del Estado de Rhode Island
brienbro@hotmail.com
Traducción de Crispulo Travieso Rodríguez
Versión original: “Orders of Value: Probing the Theoretical Terms of Archival Practice”, *Archivaria*, 32 (Summer 1991), pp. 78-100. Traducido y publicado con la autorización del autor y de The Association of Canadian Archivists (www.archivists.ca)*

Agradezco a Terry Cook los valiosos comentarios y sugerencias que me hizo sobre el último borrador de este artículo.

alguna a la elocuencia poética, la intención de este trabajo sí que tiene algo de poético, ya que intenta hacer uso de otro lenguaje o vocabulario, desplegar modos diferentes de expresión, para promover o despertar nuevas perspectivas en los principios, prácticas y teorías archivísticas establecidas. Se trata de cuestionar, a veces de forma lúdica, los términos de la práctica archivística.

Algunos lectores pueden percibir un trasfondo de reprobación hacia el estado actual de la metodología archivística. Si bien puede haber muchos motivos para expresar esta insatisfacción, es importante señalar que no es esto lo que se pretende, al menos no directamente. En lugar de análisis, este artículo ofrece descripción y en lugar de prescripción, propone interpretación. No define ni identifica un problema, sino que revisa la insuficiencia de las técnicas y enfoques profesionales actuales y propone nuevas soluciones. El objetivo no es inventar una estrategia o metodología concreta que derroque la práctica archivística actual y que atribuya inmediatamente a la profesión un nuevo kit de herramientas. Muchos archiveros han hecho ya propuestas inteligentes, basadas en una experiencia y un conocimiento más amplios que el que yo pudiera alegar, para dar soluciones técnicas y metodológicas a problemas que han identificado en la práctica archivística. En realidad, este ensayo presenta modos alternativos de hablar y pensar sobre la teoría y la metodología archivística actuales que pueden inducir a los archiveros tanto a fortalecer las bases sobre las que se sustenta la práctica actual como a modificar sus teorías.

En algunas partes de este trabajo, con la atención tangencial que se le presta a los aspectos relacionados con la procedencia y autoría en el segundo epígrafe, también se repasan algunas cuestiones que han enfrentado a los historiadores del pensamiento en los últimos años². Mientras que en otras ramas de la historia generalmente se han usado los documentos como recursos con los que abordar asuntos sociales, económicos o políticos del pasado, para los historiadores del pensamiento lo que recientemente ha surgido como preocupación dominante es el carácter probatorio dentro de la historiografía de los documentos; en otras palabras, para ellos los textos ocupan una posición fundamental y por tanto, no colateral, en la disciplina de la historia. La alusión a la lingüística en esta problemática ha sido sin duda la principal causante de esta preocupación que, en algunos casos, ha subvertido el propósito de la iniciativa. Las consecuencias de la intertextualidad, el deconstructivismo, la teoría crítica y el posmodernismo propios de las premisas de la crítica literaria y filosófica, por ejemplo, han ido penetrando con fuerza en la comunidad historiadora, con el resultado de que algunos historiadores han sido arrastrados a la inseguridad e incluso a la parálisis de la autorreflexión. Ahora, más que nunca, los historiadores del pensamiento ponen en duda su relación —y la de todos los historiadores— con todos los materiales que utilizan para producir sus propios textos, así como todos los textos³.

Este artículo, por tanto, “investiga” las fronteras del significado en el lenguaje, la práctica y el pensamiento archivístico actual. Y, al tiempo, ello también repercute en los términos de la legislación archivística. El propósito principal no es realizar incisiones, implantes o cortes para mejorar el corpus de la práctica archivística. En todo caso el enfoque adoptado pretende impulsar una reflexión más amplia sobre el significado cultural de la práctica archivística contemporánea y el contexto en el que esta toma forma y lugar, así como la observación del papel social concreto que los archivos desempeñan en la sociedad. Estos temas han estado notoriamente ausentes de la reflexión académica tanto dentro como fuera de la profesión archivística. La falta de atención, por no decir indiferencia, hacia los archivos dentro del marco del criticismo social y cultural entre los historiadores del pensamiento y otros estudiosos de la cultura que, por lo general, han sido menos descuidados ante la evolución y el significado social de las galerías de arte, bibliotecas, museos⁴ y otras instituciones culturales, representa una omisión desafortunada y misteriosa⁵. Este ensayo trata de ayudar a reparar este descuido explorando algunos significados alternativos y previstos del lenguaje, la práctica y la teoría archivísticas. Los “términos” del título del ensayo se refieren, por tanto, a la habilidad del lenguaje para generar nuevas descripciones de la práctica archivística; en segundo lugar, y más importante, se reivindica que este lenguaje, más que simple reflejo de una práctica estable, puede representar las tensiones y acuerdos que se hallan dentro de la lucha de muchos archiveros para conocer y tratar con el mundo de la información en “términos” archivísticos. Por último, y relacionado con el segundo punto, los “términos de la práctica archivística” también se refieren a los “fines” que pretende alcanzar esta, es decir, lo que define como su misión. Dicho punto también merece ser revisado.

Este ensayo denota la influencia de otros escritos archivísticos que han surgido de una reflexión profunda sobre la teoría y la práctica archivística. Cuando haya acabado, el lector podrá reconocer en estos enfoques, preocupaciones y estilos la impronta de autores como Hans Booms, Frank Burke, Terry Cook, Hugh Taylor y otros, cada uno de los cuales se ha esforzado en plantear la naturaleza de las responsabilidades que los archiveros deben asumir en la sociedad moderna. Naturalmente, algunos de los razonamientos que propusieron se muestran aquí. Pero quizá aún más determinante que cualquiera de esos argumentos concretos es que han considerado importante debatir sobre ello. Valiéndose de la inspiración y percepción de estos autores, este artículo pretende incorporar sus pensamientos sobre el interés fundamental de su crítica en sí: un examen reflexivo del significado social e histórico de los términos del compromiso archivístico. Los resultados interpretativos son ampliamente afines, cuando no completamente concordantes, a las proposiciones “culturalistas” actuales. Mientras que los escritos archivísticos culturalistas insisten con razón en que las

motivaciones principales de los archiveros deben ser culturales e intelectuales, yo mantengo además que esta percepción esencial se consolidará en último término centrándose en la reconocida necesidad de un entendimiento socio-histórico y cultural de la práctica archivística en sí misma⁶.

I

Mi punto de partida es el concepto de *orden*. Constantemente, los archivos se enfrentan al reto de establecer un orden sobre el espacio en que se sitúan. Este orden puede ser el espacio físico en el que ha de asignarse un lugar a soportes informáticos, películas, mapas, fotografías y documentos textuales. O puede referirse al orden intelectual subyacente en el que se ordenan los documentos atendiendo a determinados principios metodológicos de la profesión. Dicho espacio/orden, no obstante, se encuentra permanentemente bajo la amenaza de la desorganización. Los archivos están expuestos continuamente a que su espacio quede desbordado por lo que podríamos traducir como suciedad y basura⁷. Es decir, lo que más ofende y desconcierta a los archiveros es la contaminación y el desorden de la información. Por tanto, este artículo trata, en parte, sobre ecología y protección del medio ambiente archivístico⁸.

Orden significa que las cosas están en el *lugar* adecuado. El concepto de lugar adecuado para la distribución de los objetos en el espacio es una construcción mental. Dicho de otro modo, para cada sociedad, comunidad o cultura un objeto colocado en el mismo sitio puede representar un ejemplo de orden o de desorden. La tinta que deja mi bolígrafo para *formar* letras y palabras sobre el papel “fluye”; la tinta que deja mi bolígrafo y que *mancha* el papel, “se filtra”. En el primer ejemplo la tinta está ordenada, en el segundo desordenada. La tinta que fluye tiene un significado y un orden; la que se filtra no tiene ni significado ni orden. La información que “fluye” también supone un proceso controlado, ordenado, instrumentalmente intencionado; la información que se “filtra” implica una pérdida o falta de control, un fallo de orden (o al menos la apariencia de éste). En otras palabras, una “filtración”, ya sea de tinta o de información, significa que dicha sustancia se ha traspasado a un espacio no apropiado por un camino incorrecto. Ha introducido un estado de desorden. Aun así, los psiquiatras encuentran significados y órdenes profundos en las manchas de tinta. Y del mismo modo, los entendidos en arte y los artistas pueden encontrar algún significado en los lienzos a figuras aparentemente sin forma e irreconocibles.

Por tanto, el desorden puede referirse a asuntos/objetos/símbolos que se considera que están fuera de su lugar. Las cosas que están fuera de su sitio se consideran a menudo basura o suciedad. La basura representa algo que debe ser suprimido o *apartado de la vista* para no romper la belleza intrínseca del orden y la

tranquilidad que este parece traer consigo. Pero ese orden, ese espacio, representa un esquema de valor permanente del que la basura es el polo opuesto. Un envoltorio de helado responde a un valioso propósito en tanto que envuelve al helado. Tiene valor hasta que alguien lo quita buscando alivio en un caluroso día de verano. Una vez fuera pierde su espacio y no tiene ningún otro sitio en el mundo. Cuando alguien lo encuentre en el césped el agraviado papelito acabará en una papelería. El palo del helado, también, se convierte en basura una vez que nos hemos comido el helado. Pero en este caso no siempre. Algunos niños descubren que el palo del helado es útil para construir todo tipo de cosas. Los palos se salvan de acabar en la papelería porque continúan teniendo valor; tienen un nuevo y significativo espacio en el orden del mundo. El valor de los palos de helado aumenta en proporción a ello. La creciente sensibilidad hacia el medio ambiente, nuestro miedo a las consecuencias de la contaminación del agua y del aire, junto con nuestra aprensión por la escasez de recursos –nuestra reciente toma de conciencia por las condiciones atmosféricas– ha creado una nueva escala de valores, un nuevo orden de valores. Con nuestro compromiso con el reciclaje, por ejemplo, hemos prolongado el valor de ciertos productos y materiales que antes se consideraban destinados al cubo de la basura. El reciclaje ha redefinido –reformado– la estructura de la “basura” y los “desperdicios”.

Con estos ejemplos no se pretende poner de manifiesto la base anárquica sobre la que se sustenta la creación y la destrucción de valores. Al contrario, los individuos no son la fuente definitiva en la creación de orden y valores. En realidad son las comunidades sociales las que crean y destruyen los valores. La basura no tiene una existencia objetiva y autónoma. La basura y la suciedad son productos de exclusión socialmente determinada, lo cual nos brinda pistas sobre los propios valores sociales. Es más, constituyen, en la misma medida que las cosas que conservamos, un reflejo de la jerarquía de categorías de valores sociales. Es el proceso social el que establece qué posee un valor alto y duradero, qué tiene un valor transitorio y qué es basura. Como escribió la antropóloga Mary Douglas,

La suciedad, como la conocemos, es esencialmente desorden. No existe la suciedad absoluta; existe en los ojos del que mira. Si evitamos la suciedad, no es por un temor caprichoso, ni por espanto ni por terror divino... la suciedad ofende al orden. Eliminar la suciedad no es algo negativo, sino un esfuerzo positivo por organizar el entorno⁹.

Para los archiveros el objetivo prioritario es conseguir un estado de orden positivo en su ámbito. Lo intentan excluyendo lo que está destinado a ser desperdicio, que constantemente amenaza con corromper el orden existente. La suciedad y la basura chocan todo el tiempo con el deseo de los archiveros por el orden y dificultan sus esfuerzos para mantenerlo¹⁰. La pretensión de orden conlleva

la identificación de las fuentes potenciales de alteración de este y la eliminación de aquellas cosas que están fuera de lugar, o que ya no “se ajustan” a un orden previo social o archivístico. Una vez apartados de la vista, efectivamente, estos objetos pierden su lugar, su derecho a existir y, finalmente, su existencia. Los documentos, o la información, que los expurgos archivísticos eliminan están privados de un lugar permanente en el/los orden/es social/es.

En su lucha por mantener estas islas de orden permanente, los archivos, consecuentemente, también generan valores. La valoración archivística, por ejemplo, no es solamente un proceso de identificación de valor, sino de creación o destrucción de valor. Implica algo más que la mera identificación de valor archivístico o histórico que ya existía en el documento antes de que los archiveros lo reconociesen. Determinando el valor histórico o archivístico, los archiveros crean, inician o perpetúan un compromiso axiológico que se manifiesta en la permanencia del orden del que surge. Obviamente, los archiveros están interesados en determinar qué tiene valor “permanente”¹¹, pero la permanencia de ese valor es absoluto; sea cual sea el criterio utilizado se establece durante el proceso archivístico, ni antes ni después. En principio, independientemente de si ese conjunto de documentos archivísticos se consulte o no, una vez que se le otorga ese valor permanente, el derecho de dichos documentos a ocupar un lugar en los archivos y en la sociedad es irrevocable.

Por lo tanto, llegamos a una conclusión que muchos archiveros apoyarán: el orden que los archivos crean de toda la información que procesan plasma los valores de la sociedad. Los criterios de valoración y las políticas y decisiones de adquisición o, por ponerlo en el contexto de la teoría de la basura, las estrategias de eliminación son los instrumentos de una ecología archivística: “el hermoso movimiento de los archivos”. Con la valoración y la selección se pretende alcanzar el orden eliminando las malas hierbas, como parte del proceso de creación de un jardín lleno de preciosas flores¹². Sin esto, en vez de un ordenado Edén, el escenario resultante sería un terreno descuidado cubierto de malas hierbas y enredaderas. De todos modos, y más allá del momento de la adquisición, colocar los documentos en las cajas de archivo, poner las cajas en las estanterías de archivos y representar los documentos en inventarios y guías constituye una ardua tarea. Como sugirió Gerald Ham, los archiveros que publican información sobre los documentos en los inventarios o guías –incluso aquellos de dudoso valor archivístico– “ayudan a establecer su autenticidad como colecciones legítimas”¹³. Por lo tanto, no sólo estamos “adquiriendo” y “conservando” documentos de valor, estamos *creando el valor*, es decir, un orden de valor, colocando las cosas en su sitio, haciendo sitio para ellas. Este proceso pone de manifiesto la importancia del orden en los archivos.

Es más, el principio archivístico del orden en el espacio se remonta al concepto de orden del siglo dieciocho al que se aludía en el emergente campo de la historia natural, que Michel Foucault describió:

Los documentos de esta nueva historia no son palabras, textos o archivos, sino espacios libres donde las cosas están yuxtapuestas; herbarios, colecciones, jardines... A menudo se dice que el establecimiento de jardines botánicos y colecciones zoológicas expresaban una curiosidad nueva por las plantas y los animales exóticos. En realidad, esto ha llamado la atención del hombre desde hace tiempo. Lo que cambió fue el espacio en el que se les podía ver y desde el que era posible describirlos... También sabemos la importancia metodológica que tuvieron estas localizaciones “naturales” a finales del siglo dieciocho, en la clasificación de las palabras, los lenguajes, las raíces, los documentos, los registros – en definitiva, en la constitución de todo el entorno de la historia¹⁴.

Las instituciones archivísticas, por tanto, representan una vocación social de creación de un espacio especial en el que predomina un orden determinado de valores. Estas instituciones que contienen documentos archivísticos ocupan un espacio situado tanto dentro como alrededor de un orden social subyacente. En un impulso de osadía, alguien pudiera sugerir que un edificio archivístico o, aún más polémico, una red, no es más que un contenedor de archivos más grande, un espacio destinado a ello cuya forma –su apariencia física exterior y su configuración interna así como su contenido y distribución humanos, tecnológicos y de información– reflejan nuestros valores sociales y culturales. (David Bearman sugirió, no obstante, que el espacio/orden físico es cada vez menos significativo en un universo de información “no-documental” de redes multimedia y de meta-archivos.¹⁵)

La metáfora ecológica para el tratamiento humano de la información no es simplemente una figura retórica utilizada por poetas o ensayistas, una convención literaria para el puro placer estético de la invención. Recientemente, el Gobierno Federal de Canadá ha promulgado una política sobre “Gestión de fondos gubernamentales de información”. Esta política representa un cambio interesante en la actitud del Gobierno frente a la información. Mientras que las expresiones “información” y “sistema de información” han tenido durante años una connotación de tecnología informática (hardware y software), redes y sistemas de archivos, esta “tecno-fascinación” se ha disipado ante una nueva conceptualización de la información más holística, como “recurso”, combinando todos los compartimentos disciplinarios y los medios de comunicación. La elección del término “recurso” para designar la información no es casual; la consecuencia, si no la intención, es sin duda importar al terreno de la información la creciente preocupación del medio ambiente para la administración de los “recursos”¹⁶. Lejos de ser una sustitución terminológica aleatoria, el uso de “recurso” puede representar la emergencia de un nuevo orden de valor.

De suma importancia para establecer el orden *edénico* en muchos archivos son dos principios centrales, *orden original* y *procedencia*. ¿Qué abarca la noción de orden original? Para muchos archiveros, el orden original connota una intención

negativa; implica un sentido Jenkisoniano de abstención personal – una necesidad de “anonimato voluntario” y, como consecuencia lógica, el abandono de uno mismo a una solidaria fusión con la identidad del pasado¹⁷. Es equivalente a la idea alemana del siglo diecinueve de pasado accesible –“wie es eigentlich gewesen”, del que Ranke fue su más conocido defensor. Sin embargo, debo sugerir que es tan problemático para los archivos sostener que son el auténtico resto de un orden *original*, al menos en ese sentido estricto –como captura de esa parte objetiva del pasado– como para los historiadores proclamar que su trabajo captura y representa el pasado, es decir, lo hace presente una vez más. Nuestra capacidad para conservar el orden original tiene límites, como también los tiene nuestra capacidad para importar el pasado histórico al presente. Aunque no es este el lugar para explorar con más detalle este asunto tan extremadamente complejo, los archiveros estarán sin duda familiarizados con los debates de los filósofos e historiadores alemanes y británicos del siglo diecinueve, en los que se discutía la relación de los historiadores con el pasado y sus documentos. La Archivística muestra un deseo similar por extraer del pasado un documento de algún modo objetivo y sin adulterar. Esta proyección despierta dudas sobre el orden original (y el *respect des fonds*).

Hay un pequeño compendio de escritos que desafían los cánones archivísticos de orden original¹⁸ y record group. A principios de los años 60, cuando el concepto de record group contaba con veinte años de antigüedad, hubo algunas críticas sobre sus limitaciones prácticas cuando tenía como fin la administración y el servicio público¹⁹. Si uno revisa cómo surgió el concepto de record group en los Archivos Nacionales de Washington durante los años 40 puede quedarse impresionado por la esquizofrenia archivística característica de su desarrollo. Paul Ahlberg nos recuerda, por ejemplo, que “pertenece a la gestión archivística y no tanto a la teoría archivística”²⁰. Aunque fue creado para respetar los principios de procedencia y orden original, la organización de record group se introdujo también como medida práctica para controlar y ordenar el volumen de documentación que crecía rápidamente mediante una estrategia de “divide y vencerás”. Los archivos se incorporaron a una misión civilizadora; la civilización del salvaje terreno documental.

El pragmatismo que subyace en la estrategia de “divide y vencerás” (y que suaviza potencialmente el positivismo histórico de Jenkinson) está expresado en una frase aparentemente inocua pronunciada en 1940 por Solomon Buck cuando era miembro del Finding Mediums Committee de archiveros de los Estados Unidos. Este órgano, cuya tarea principal era buscar ayudas para los archivos del gobierno federal, instituyó realmente este término y, podría decirse, que también el concepto de record group. Hablando de este concepto, Buck aludía a la expresión “agrupando material”²¹. El uso del gerundio “agrupando” representa una elección lingüística importante, ya que esta verbalización del sustantivo “grupo” desvía la atención de la concepción de grupo de archivos como término estable,

esencial, predicado natural de la creación de organizaciones –su “inherencia”²²– y nos alerta sobre la posibilidad de concebir el proceso como una acción, literalmente un acto de artificio –la creación de una nueva identidad– con fines de orden y gestión archivísticos²³. Esta forma del concepto de “record group” significa que los grupos de documentos no son un simple epifenómeno de otro orden precedente; son entidades distintas y autónomas.

Los departamentos, las unidades organizativas y los sistemas de almacenamiento de archivos presentes en los gobiernos o administraciones no se crearon para contener, o para prever el almacenamiento, de los esquemas de record group. Los creadores no siempre han percibido sus archivos como parte de, o destinados a, un grupo de archivos particular. Es más, normalmente obvian los principios que rigen el orden de los archivos. Esos record group y los creadores administrativos deberían coincidir; este es un criterio deseable, pero no patente. Aunque sólo fuera con fines heurísticos, deberíamos recordar que la primacía de la coincidencia estructural en su más alto nivel (por ejemplo, un record group para cada institución que muestre una continuidad administrativa) sin duda no termina con las alternativas para establecer la identidad de los archivos en la agrupación archivística. Este precepto profesional se basa en una metonimia, la institución es un actor individual, un autor-organizador de textos/informaciones, la identidad estructural que es esencial conservar. Nuestra apuesta profesional tiene dos objetivos: por un lado, el transplantar los archivos originales es esencial para conservar la identidad de la estructura; por otro, la manera más importante de concebir la organización y distribución de la información social o el conocimiento es conforme a las entidades que lo crearon o que lo organizaron. Sobre estos puntos hay al menos tres preguntas que plantearse: (1) ¿El crear estos record group realmente cumple con la tarea de conservación estructural? (2) ¿Las estructuras que perciben los archiveros son aquellas que captan mejor la realidad de la historia estructural/organizativa? Y, finalmente, (3) ¿Es lo mejor respecto a la información histórica? Merece la pena debatir de una manera viva y extensa estas cuestiones. Como sugerimos más adelante, la organización archivística simplifica la realidad, como lo haría cualquier intento de organización; produce una versión sobre otras posibles versiones del universo de la información. Haciéndolo así, también se vela por la complejidad del contexto y organización de la información; las estructuras/afinidades interorganizativas informales que pueden existir como resultado de funciones compartidas, intereses o nuevas vías de comunicación introducidas por el cambio social o por la innovación tecnológica, por ejemplo, se deberían mostrar a los archiveros los posibles límites, por no decir insuficiencias, de las imágenes y metáforas de la información-organización sobre las que descansan nuestros principios metodológicos²⁴.

La *agrupación* de documentos, por tanto, conlleva una imposición conceptual sobre un universo documental neutro. Servirá a los archiveros para recordar que los documentos y los record group no tienen un “lugar natural”²⁵.

Y a pesar de la indudable conveniencia conceptual de importar al lenguaje archivístico términos como “orgánico”, que evoca formas de adaptación y englobadas de integración estructural-funcional que facilitan soluciones archivísticas prácticas, el orden original y la procedencia no se corresponden con ningún orden natural de la información, puesto que no hay nada “natural”, ni de acuerdo con la ley sobre los sistemas de clasificación ni con el orden de los archivos²⁶. El orden de la información es social, no natural. El orden de los archivos no debería darse como resultado de un sitio restringido e inexorable que no tenemos el poder de negar. El orden *edénico* en los archivos viene dado por la práctica de *agrupar*. Estas agrupaciones de documentos son creaciones; toman prestado un término recientemente acuñado en sociología de la ciencia, *micromundos*, que algún sociólogo o filósofo de la ciencia ha visto surgir de un laboratorio científico y que pudiera ser apropiado aquí. Joseph Rouse afirma,

*[Los micromundos] constituyen intentos de sortear la complejidad caótica que tan duramente limita la aparición natural de fenómenos construyendo “mundos” artificiales simplificados. En estos micromundos sólo existe una variedad limitada de objetos, cuya procedencia es conocida y cuyas formas de interacción están estrictamente controladas.*²⁷

Aunque no ocurran de forma natural, los record group estructurales son los micromundos que muchos archivos establecen. Y el orden *edénico* resultante no es natural, un espacio en el que los archivos tienen su sitio natural. Más bien es el orden socio-histórico impuesto de un jardín cuidado²⁸.

Por último, la creciente opinión en la comunidad archivística de que el record group es un concepto limitado, o limitador, para transmitir la práctica archivística a alguien que deba hacer frente ahora a los numerosos fenómenos asociados a la información electrónica²⁹ —que han dejado la procedencia como un lugar menos seguro, más resbaladizo, en la adquisición y la gestión—, refleja, o al menos parece corresponderse con corrientes culturales e intelectuales contemporáneas más amplias y profundas donde se ha cuestionado la importancia o la estabilidad de la “materia”, el autor o el creador como reguladores de la unidad o continuidad discursiva³⁰.

Sin embargo, más allá de estos razonamientos metafísicos abstractos, los archiveros trastocan el orden original (tomando en sentido estricto el significado de orden original) cada vez que deciden destruir documentos que formaron parte de los archivos. Aun siendo parte de ese orden en el que fueron creados, los documentos destinados a la destrucción están ahora condenados a no tener sitio en el orden original.³¹ Para empezar, mantener estos documentos junto con otros a los que sí se ha asignado valor destruye el orden archivístico. En segundo lugar, nos alejamos del orden original cuando unos documentos físicamente separados, que en una

ocasión pertenecieron al mismo archivo, se reúnen de nuevo en un mismo espacio. A pesar de la separación física y, a veces, de la autonomía relativa y división física de los documentos, los archiveros los colocarán rutinariamente en series únicas. Esta organización implica un “orden” original físico e intelectual que en realidad nunca existió. Más bien, en estos dos ejemplos, el proceso atiende al cumplimiento de requisitos institucionales de un orden intelectual archivístico idealizado y útil, más que de un orden original. Sería conveniente, por tanto, hacer una distinción –al menos conceptual– entre *orden original* y *orden archivístico*.

Por último, la alteración más básica del orden original es, por supuesto, la extracción de los documentos de su sitio original de procedencia y su lugar en los archivos. Y una vez que los documentos se han sacado de sus lugares nativos la gestión archivística distorsiona el orden original de los modos más sutiles. Por un lado, se convierten en archivísticos. La asignación de números a record group, números de volumen de descripciones y designaciones para el inventario, así como otros ornamentos archivísticos para contener permanentemente los documentos, también transfiguran, cuando no transforman, el documento. Retomando un punto anterior, dichas operaciones pueden elevar los archivos hasta un estatus archivístico casi místico, mientras que tienden a disminuir la vitalidad que una vez impregnó ese documento³². La práctica archivística, en otras palabras, sigue siendo un arte³³.

II

*¿Qué persigues... estimulantes, depresores, psicomiméticos?
'Eh... ¿información?' Responde Slothrop.*

Thomas Pynchon, Gravity's Rainbow

Implícito en lo que venimos comentando está el hecho de que el volumen de documentos/información de esta “era de la abundancia”³⁴ ha facilitado un ímpetu importante en la iniciativa archivística, forzada a hacer frente al posible desorden, alteración o desintegración archivísticos. De ahí que los archiveros siempre hayan considerado estar del lado del orden, del lado que pretende mitigar la amenaza de la contaminación o caos informativo de esas inmensas cantidades de documentación que se nos viene encima. Esta ha sido la línea que se ha seguido en este trabajo y ciertamente hay una solidez fundamental en esta afirmación. Con todo, me gustaría observar otra posibilidad algo más perversa: los archivos son además auténticos participantes en el proceso que potencia el mismo desorden al que continuamente se ven obligados a oponerse. La razón para ello hay que buscarla en el hecho de que los archivos no existen en un aislamiento tan hermético con

respecto al resto del mundo como para que no les afecten las fuerzas sociales y culturales que han dado forma a nuestra sociedad moderna, ávida de información y basada en el conocimiento (o determinante del conocimiento); están también situados dentro de la red –e influidos por esta– de producción, intercambio y circulación de información. Los archivos representan una red dentro de la red.

La situación de los archivos es paradójica. El orden que pretenden implantar produce efectos que fomentan el hábito del uso de la información. Las consecuencias de lo que el orden archivístico persigue y promete –y que a menudo consigue–, las aspiraciones a las que atiende y satisface, por así decirlo, actúan como aliciente para el progresivo aumento de las demandas y expectativas de información, lo que a su vez induce a la generación constante de condiciones que ponen en peligro ese beneficioso orden: adquisiciones desmedidas y una falta de atención a los instrumentos de control. Los muchos efectos que el orden archivístico produce en realidad alimentan el propio fantasma del desorden archivístico. Los archivos son los principales accionistas que participan en la conciencia documental/informacional, una conciencia que nutre el almacenamiento de información para diversos propósitos: son los archivos los lugares de la memoria, o memorización, que protegen y refuerzan. El espacio archivístico no es así sólo el reino de lo potencial, de la interpretación latente y de camino hacia la verdad³⁵. Al aplicársele una primera interpretación mediante la agrupación documental, los documentos –los trozos de información– se colocan, por consiguiente, en el lugar que se les asigna, a la espera de ser requeridos por historiadores e investigadores, quienes una vez más, reorganizan la información en función de sus fines³⁶. La relación entre archivero e historiador es traumática. Los archiveros llevan a cabo, en cierto sentido, tareas de historiador, y los historiadores, también de alguna manera, realizan tareas de archivero.

El proceso dinámico propio de esta relación se perpetúa por sí mismo: la documentación siempre necesita el respaldo de otra documentación. Los gestores y políticos, los historiadores e investigadores sociales y la sociedad en general, se ve envuelta en esta práctica, es casi ley de vida por así decirlo, y los archivos dependen de ello.

Los archivos promueven de forma activa el modelo documental en la sociedad³⁷. Es más, muchas veces han favorecido la democratización del modelo documental y el uso masivo de documentos. El acceso y uso de los archivos ya nunca más estará restringido a lo público o a los investigadores e historiadores. Tal como apuntó un historiador,

Mais l'ambition nouvelle des archivistes est que la masse des documents réunis par eux ne serve pas seulement à l'historien spécialiste, mais soit aussi mise au profit pour développer dans la population scolaire le goût de l'histoire et dans le publi en général la culture historique³⁸.

El interés de la archivística moderna como servicio público –lo que algunos han denominado “marketing”– es reflejo de la realidad democrática política y económica, así como de las preocupaciones institucionales y profesionales. Por tanto, los programas de puertas abiertas, las exposiciones, conmemoraciones de acontecimientos y personajes buscan impulsar el consumo documental³⁹.

Curiosamente, algunos historiadores han denunciado su preocupación con respecto a la abundancia de información histórica. Pierre Nora, por ejemplo, habla de la “*mémoire enregistreuse, qui á délègué à l’archive le soin de se souvenir*”, lo que ha propiciado una sociedad que vive en “*la religion conservatrice et dans le productivisme archivistique*”. La memoria se ha convertido en “*la constitution gigantesque et vertigineuse du stock matériel*”⁴⁰. Hace veinticinco años, antes de que fuésemos plenamente conscientes de la revolución de la información electrónica que se nos avecinaba, Elizabeth Eisenstein escribió sobre lo que ella misma denominó “*la tribulación presente*” que ella achacaba a la “*industria del conocimiento*”:

*No se trata de un principio de amnesia lo que explica los problemas actuales, sino de una necesidad de recuerdo más intensa de la que haya experimentado ninguna generación anterior. La recuperación constante, sin eliminación, y la acumulación, mucho mayor que el expurgo, nos ha conducido a la situación actual... Se debería plantear la cuestión de que el panorama histórico actual está menos directamente determinado por lo que ha sucedido en el mundo fuera de las bibliotecas y las aulas que por lo que está sucediendo dentro de estas. Así, se podría mostrar un aspecto del impacto de una revolución en las comunicaciones que comenzó hace cinco siglos y aún continúa con ímpetu creciente. Espero también mostrar que los medios de comunicación disponibles tienen que tenerse en cuenta cuando se trata de analizar la conciencia histórica de cualquier época*⁴¹.

Desde una perspectiva radicalmente distinta, y con intereses también completamente diferentes, Dominick LaCapra, un historiador crítico americano, ha comunicado sus reservas sobre la historia positivista denunciando la influencia excesiva del “*modelo documental*” de conocimiento en la metodología historiadora. Los partidarios de dicho modelo muestran una debilidad por “*los documentos de apariencia directamente informativa, como puedan ser informes administrativos, testamentos, registros, diarios, auditorias de cuentas y similares*”. En este sentido, “*un modelo documental restringido u objetivista toma lo que en ciertos aspectos es una condición necesaria o una dimensión crucial de la historiografía y la convierte en una definición virtualmente exhaustiva*”. Así, LaCapra califica sin rodeos como “*obsesión*” de la investigación archivística actual el objetivo generalizado por descubrir algún hecho, figura o fenómeno “*injustamente ignorado*”, deseando convertirlo en una “*tesis*” que pueda acompañarse con el nombre de el/la investigador/a en cuestión⁴².

Este tipo de advertencias constituyen la excepción que confirma la regla. La percepción de los archiveros de que los historiadores tienen un apetito insaciable por cada trozo de papel, según la idea de que la mayoría de los documentos tienen algún tipo de valor histórico que los redime, probablemente no esté lejos de ser cierta. De hecho, la captura de nuevos documentos –material fresco, como dirían los actores– que despierten la posibilidad de nuevas perspectivas y descubrimientos, más que la relectura y la reinterpretación de documentos ya conocidos y vistos, parece ser la preocupación reinante para la mayoría de historiadores contemporáneos. Esto suena parecido a la observación ya planteada en algunos estudios sobre la historia del método y proceso científicos que sugiere que el conocimiento no es acumulativo. Una vez que aparece una nueva teoría o paradigma los datos sobre los que se apoyaba la teoría anterior se ignoran y descartan. ¿Son cada vez más propensos los historiadores a desechar para siempre las fuentes de información ya usadas y anteriormente útiles y dirigirse hacia nuevos tipos de documentación en la medida en que entran en juego nuevas perspectivas, conceptos, métodos o paradigmas en el campo histórico en el que investigan? ¿Se ha convertido también en un modelo de comportamiento entre los historiadores, por ejemplo, que un documento sea consultado una vez y que luego ya no se consulte por parte de otros investigadores dado que lo que ansían es establecer su propio sello distintivo mediante la búsqueda de otros documentos, no descubiertos, de los que esperan obtener una interpretación diferente y prestigiosa? Y si es así, ¿son los archivos cada vez más unos lugares para la recopilación de documentos, cada uno de los cuales se consultará cada vez menos? ¿Hay algo de cierto en que la generalización de que incluso los documentos “más importantes” en raras ocasiones se consultan más de una vez? ¿Nos estamos enfrentando y favoreciendo una comunidad de consumidores cuya principal preocupación es la localización del documento revolucionario que se pasó por alto –una mirada nueva– o que fue ignorado por todos en ese campo científico, y estamos por tanto en la situación de un número infinito de consultas únicas? Siendo así, ¿qué consecuencias implicaría todo ello para la política de adquisiciones o para la de restricción de accesos?

El sociólogo francés Jean Baudrillard ha situado la dirección que está tomando la documentación actual en un contexto fenomenológico más amplio, que él denomina la “estrategia fatal” de la sociedad moderna. Esta estrategia excluye las saludables restricciones intrínsecas del “modo dialéctico”, tales como la reconciliación, la síntesis y el equilibrio, para dejar paso a los antagonismos radicales, un “auge de los extremos” que son claramente perceptibles en los episodios de “proliferación infinita” sintomática de nuestra “hiperdeterminación” e “hiperfuncionalidad”. De un modo más oscuro Baudrillard encuentra en el cáncer una enfermedad de sobreproducción (celular), un símil válido para la “hiperactividad” de las sociedades modernas.

Es el comportamiento auténtico de la célula cancerígena (hipervitalidad en una sola dirección), de la hiperespecialización de los objetos y las personas, de la operatividad del más mínimo detalle y de la hipersignificación de las señales más sutiles: el leitmotiv de nuestras vidas cotidianas. Pero es también la misma úlcera secreta de cualquier sistema cancerígeno: que afecta a la comunicación, la información, la producción y la destrucción⁴³.

La significación sobreestimada de las señales, de la comunicación y de la información, sostiene Baudrillard, es equiparable a la obsesión por determinar las causas, por localizar el origen, los cuales, además, terminan ocultando la finalidad. Y es esta ocultación de los fines lo que produce la mentalidad documental: por cada documento encontrado hay siempre otros que autorizan a sus descubridores para menoscabar o sepultar el primero con nuevos argumentos: un documento siempre necesita, señala o predispone a la explicación de otro⁴⁴. Y así transcurre la conquista del historiador sobre el documento que revelará las causas no descubiertas —en algún momento Marc Bloch se refirió a “la hantise des origines”— y que pondrán en duda algún informe anterior. Para expresar esta situación Baudrillard afirma que es

la hipertrofia de la investigación histórica, el delirio de dar una explicación a todo, de atribuirlo todo a algo, de crear referencias entre todo... Todo esto se transforma en una carga impresionante — las referencias se nutren unas de otras y a costa de las demás. Estamos de nuevo ante un sistema de interpretación excesivo que se desarrolla sin ninguna relación con su objetivo. Todo esto es consecuencia de no haber frenado antes esa hemorragia de causa objetivas⁴⁵.

Esté uno o no de acuerdo con este crudo retrato epidemiológico posmoderno de alienación y desorientación que presenta Baudrillard, es conveniente señalar que la propia esencia de la industria informática confirma sin darse cuenta el diagnóstico de Baudrillard (si bien no su pronóstico) de hipervitalidad: en los últimos años, con la llegada del *hipertexto*, la revolución de la información parece estar de nuevo al borde de ser catapultada a una nueva fase más. Este concepto promete una textualidad interactiva y unos vínculos (conectividad) infinitamente extensivos a otros textos y bases de datos mediante módems y otras formas de telecomunicación, durante el acto de creación textual. La perspectiva de Ted Nelson, uno de los principales promotores del concepto de hipertexto, ha sido descrita como sigue:

El hipertexto se puede aplicar tanto al estudio académico como a la poesía. La proporción y volumen de la publicación científica ha sobrepasado la capacidad de nuestra vieja era impresa... Con el sistema del hipertexto, cada documento

*científico podrá tener vínculos a sus antecedentes intelectuales y a documentos relacionados con su problemática. Todo el corpus de bibliografía científica relevante podría estar comprimida en cada documento individual. Los enlaces actuarían igual que las notas a pie de página, pero con el acceso inmediato a cada material citado, como si cada nota fuese una ventana o puerta hacia el documento citado*⁴⁶.

Este síndrome “hipertextual” es sin duda parte de los problemas a los que se refería Baudrillard cuando hablaba de la “hipervitalidad” de la información y la “hipertrofia” de la investigación histórica. Está próximo también, seguramente, a lo que Dominick LaCapra encuentra de desconcertante en el modelo documental de historia⁴⁷.

III

Algunos pueden argumentar que no es la principal responsabilidad del archivero dirimir la cuestión de si todos los variados temas tratados en las secciones anteriores afectan o no al orden, la procedencia y la autoría, y también si la hiperactividad y el frenesí documental e informativo tendrán implicaciones mayores para los archivos. Pero más difícil de entender es cómo los archiveros que se toman en serio la tarea archivística y el establecimiento y mantenimiento de un orden de valor en su campo pueden ignorar toda esta convulsión. ¿Cómo pueden los archiveros no reflexionar sobre la creación de un orden de valor, si este surge de un orden original, si es el orden al que siempre ha hecho referencia el principio de procedencia, o si es el orden que seguramente ha derivado en el pasado de asignar valores a los documentos, en cualquier soporte, por su unicidad u originalidad, o por la autenticidad de su autoría? Ciertamente, el desafío que encierran estos recientes análisis literarios, sociológicos y filosóficos de la sociedad contemporánea deben ser tratados para reformular y reforzar, o al menos para revisar, la delgada capa de teoría, y el considerable cuerpo de trabajo metodológico, sobre la que se apoya la archivística moderna. Para ello, los archiveros deben mantener una cierta distancia del universo de información – del que, pese a todo, indudablemente forman parte. Sin embargo, esto debe ser la opinión de otra perspectiva, no la diferencia de una objetividad. La promesa de un desarrollo profesional mejorado, en estatus y beneficios, así como el temor a la marginación, ha inducido a muchos autores a enmarcar a los archiveros dentro del ámbito de la gestión de la información⁴⁸: a los archiveros se les ha arengado para que dejen lo que Hugh Taylor llama “la vía histórica”⁴⁹ hacia un nuevo mundo de especialización de la información. Con ello se sugiere que nuestros ingresos, seguridad y talla profesional aumentarán en los próximos años. Al mismo tiempo, y al hilo de ese poder integrador creciente (vínculos) de la comunicación





electrónica que Michael Heim describe, la continuidad de los archivos como un “centro” de conocimiento y experiencia interpretativa únicos, más que como un lugar indiferenciado dentro de un enorme circuito eléctrico/informacional, que irá siendo cada vez más problemático. La imperceptible evaporación de la frontera que separa a los archiveros de los gestores de información presagia la renuncia, por no decir la deserción, de nuestro cometido cultural; ello significa una mutación desde el enfoque de práctica cultural a la práctica administrativa. Y esta estrategia puede que no resulte fatal para los archivos como *profesión*, pero será fatal para los archivos como *disciplina* cultural⁵⁰.

Que no me malinterprete el lector. Esto no es un sermón para alentar a los archiveros a que sucumban a la tecnofobia y se enrolen a una lucha a ultranza contra la usurpación de la información o contra una revolución cognitiva fuera de sus muros porque la revolución hace tiempo que ya ha roto esos muros. Por el contrario, es responsabilidad de los archiveros el hacer frente a este momento, sin duda histórico, con un objetivo cultural crítico. Esta obligación trae consigo la incorporación de la sociedad de la información/industria del conocimiento en la visión o perspectiva archivística de la realidad, incluyendo sus principales agentes (administradores, archiveros, bibliotecarios, gestores y técnicos), sus técnicas (métodos, estrategias y tecnologías), así como sus conceptos (“sistemas de toma de decisiones”, “sistemas de gestión de la información”, “administración de datos” y, sobre todo últimamente, “gestión de recursos de información”) y su geografía cada vez más disforme (centros –“contextos”, bases de datos vs seguridad–, “proceso de distribución de datos”, “redes de área local”). Los archiveros han de enfrentarse de lleno o traducir *términos* archivísticos. Considero que los principios, prácticas y teorías que hasta ahora han conformado la ciencia archivística están siendo ahora desafiados como nunca lo habían sido antes. La situación de los archivos puede compararse a la de la medicina. Los avances en tecnología médica y biológica han llevado a científicos, filósofos, políticos y teólogos a cuestionarse –retrospectiva y futuriblemente– premisas cruciales que han guiado la práctica médica, incluyendo el significado y valor de la salud y la vida. De manera semejante, la proliferación de tecnologías de información y comunicación está obligándonos –o al menos debería hacerlo– a replantear el significado de la mayoría de nuestros principios básicos, incluyendo el significado de los conceptos de procedencia, orden original, documento y archivo.

Para los archiveros, abstraerse de la conciencia y la crítica cultural sería tanto como una irresponsabilidad profesional. Equivaldría a desentenderse de la tarea única y esencial que tiene, o debería tener, cada generación de archiveros de completar continuamente sus recursos intelectuales y reafirmar su trascendencia cultural. Algunos archiveros ya han ofrecido argumentos elocuentes a favor del esfuerzo cultural como algo esencial más que como una parte residual o

secundaria de su labor. Algunas propuestas de investigación y estudio archivístico han insistido convenientemente en la necesidad de los archiveros de entender las prácticas de otros profesionales –administradores y gestores de documentos, por ejemplo⁵¹– mientras que otros han refinado y adaptado de forma constante la práctica archivística en sí misma. Las observaciones anteriores pueden reducirse al siguiente axioma: aquellos que animan al archivero a fomentar una relación más estrecha con los dominios de la administración y gestión de la información están estableciendo o manteniendo una distinción que no hace diferencias; y aquellos que están intentando conservar el papel histórico-cultural de los archiveros quieren mantener una distinción que sí implica diferencias. Aquellos que hacen hincapié en esta necesidad de potenciar la investigación, con todo, no han conseguido hasta ahora articular o contextualizar la esencia cultural de la práctica archivística de modo que se agudice y fortalezca su objetivo y posición crítica. Mientras continúen ciegos o indiferentes hacia esta tarea de autocrítica, los archiveros seguirán estando amenazados, con el consiguiente debilitamiento de su vigor y propósito cultural, y su energía será neutralizada cada vez más por el peso producido por el circuito de gestión de información electrónica⁵².

Por último, su apego a conceptos como orden original, procedencia y *respect des fonds*, que son propiamente creaciones históricas de una época históricamente reconocible en sí misma, lógicamente sitúa a los archiveros ante la concepción de que su propia labor, pese a ello definida, como todas las acciones humanas, refleja fielmente su tiempo, y sólo puede ser entendida dentro del contexto de su cultura histórica. Es extraño, por tanto, que los archiveros hayan evitado hasta ahora observar los archivos desde su propia historia cultural, desde la contingencia temporal de las prácticas que ellos mismos han adoptado, y continúan observándolos casi exclusivamente como espectadores con una visión panorámica, como si estuvieran al margen de la cultura. Quizás esto se deba a que los archiveros solían considerarse a sí mismos como unos catalizadores neutrales, como simples apoyos o servidores –como meros instrumentos– de la cultura supuestamente auténtica creadora de disciplinas⁵³. En otras palabras, los archivos parecen haber tenido más que ver con lugares culturalmente transparentes que con agentes constituyentes u objetos inmersos en una estructura más amplia e históricamente caracterizable que tanto condiciona como es condicionada por la práctica archivística mediante una dinámica de relaciones y negociaciones sociales y culturales⁵⁴. Esta perspicacia disciplinar, sin embargo, requiere que los archiveros se involucren en un autoanálisis de crítica cultural. Los archiveros, especialmente los historiadores públicos, deben enfrentarse, por ejemplo, a aspectos como escribir sobre la historia administrativa. Más allá de comprender que la teoría y práctica administrativa se desarrolla según los fenómenos históricos y sociales sobre los cuales los historiadores llevan años debatiendo⁵⁵, los ar-

chiveros deben regresar a la conciencia historicista de su enfoque histórico de la administración en sí. Tom Nesmith ha introducido la percepción fundamental de que la misión de los archiveros es estudiar y entender la historia del documento⁵⁶. Si queremos que esto se afiance en nuestro trabajo, debemos aplicarlo continuamente a nuestra propia metodología archivística, que forma parte integral de la propia documentación. La historia del documento no se detiene en las puertas de los archivos. Los archivos participan en esa historia.

IV

Este artículo ha pretendido conseguir tres objetivos. Ninguno de ellos, tal y como se manifiesta en la introducción, pretende darle la vuelta a las estrategias y técnicas archivísticas actuales. Más bien, el propósito era obligar a los archiveros a poner su atención en la experiencia y sensación histórica y cultural del ejercicio de la archivística. Alguno puede llamar a esto el estudio de la relación entre la palabra y el mundo. Ello nos alienta a observar quiénes somos mediante la reflexión sobre el cuándo, el dónde y el por qué hacemos lo que hacemos (técnica) y sobre el cómo, qué, dónde y por qué escribimos sobre ello (teoría).

En primer lugar, este trabajo trata de una exploración heurística de la relevancia del antihumanismo actual de la información, el conocimiento y la comunicación y por tanto, de los archivos. A pesar de las referencias en los epígrafes anteriores sobre la necesidad de los archiveros de entender los “actores” (autores) del universo informativo, se ha intentado rebatir (que no negar) un concepto clave de la metodología archivística: el de procedencia/record group⁵⁷. En el inicio de este artículo, el poema de Eli Mandel “Ventriloquists”, ya evoca este problema. En este caso es un poeta, por tanto miembro de una de las artes más creativas, el que, al menos de forma implícita, expresa (o contempla) su escepticismo sobre el sentido de la creatividad, la originalidad y la autoría en la comunicación humana; incluso en la palabra poética –supuesto modelo de la percepción y la expresión original– en la que todos en mayor o menor medida hablamos y escribimos alguna vez, no parece estar al margen de la observación de Mandel. La creatividad, la originalidad y la identidad del autor todas aparecen expuestas a las ambigüedades, por no decir delirios, perpetradas por una especie de ventrilocuismo social. En segundo lugar, este ensayo también reanaliza el concepto de orden *original*. Y lo hace mediante la observación de este principio a la luz de algunas cuestiones que son tratadas por los teóricos literarios y sociales así como por historiógrafos y filósofos de la historia, que han incluido en sus análisis e interpretaciones algunas teorías polémicas sobre la condición de los textos y los archivos, los documentos y de manera genérica, la información en el proceso histórico de generación de cultura.

El punto final de este artículo, que en realidad va unido a los dos anteriores, es que los archivos deben ser considerados como un objeto idóneo del análisis histórico y cultural, independientemente de si esa tarea es asumida por los archiveros o por otros profesionales. Esto es un alegato para reclamar la conciencia histórica y cultural de nuestra situación. En definitiva, lo que se ha presentado aquí es una glosa de la significación cultural de la metodología archivística.

Notas

¹ Victor Shklovsky, ed., citado en *Twentieth-Century Literary Theory. A Reader*, por K.M. Newton (New York, 1988), pp. 23-24. En términos generales, el arte busca una “crítica radical de la representación de convencionalismos que se han convertido en una naturaleza añadida, que determina que veamos lo que vemos, que condiciona nuestro comportamiento en la vida...” Geoffrey H. Hartman, *Criticism in the Wilderness. The Study of Literature Today* (New Haven, 1980), p. 112.

² Sobre las primeras consideraciones acerca de la importancia de la historia del pensamiento para los archivos véase Terry Cook, “Nailing Jelly to the Wall: Possibilities in Intellectual History”, *Archivaria* 11 (Winter 1980-81), pp. 205-18; y Cook, “Leaving Safe and Customed Ground: Ideas for Archivists”, en *Archivaria* 23 (Winter 1986-87), pp. 123-28.

³ Véase, por ejemplo, John Toews, “Intellectual History after Linguistic Turn: The Autonomy of Meaning and the Irreducibility of Experience”, en *American Historical Review* (1987), pp. 879-907, y David Harlan, “Intellectual History and the Return of Literature”, en *American Historical Review*, 94, 3, (June 1989), *passim*. Para una crítica materialista sobre el énfasis dado actualmente a la importancia del lenguaje en el análisis histórico, véase Brian D. Palmer, *Descent Into Discourse. The Reification of Language and the Writing of Social History* (Philadelphia, 1990), *passim*. Para una crítica literaria de esta línea de investigación, véase James Battersby, “The Inevitability of Professing Literature” en Richard Fleming Payne, ed. *Criticism, History and Intertextuality* (Lewisburg, 1988), pp. 61-76.

⁴ Sin embargo, algún historiador ha denunciado recientemente la ausencia virtual de autoanálisis de la práctica museística entre los profesionales de museos. Véase Thomas J. Schelereth, *Cultural History and Material History. Everyday Life, Landscapes, Museums* (Ann Arbor, 1990), pp. 306 ss. Para un informe canadiense véase Archie F. Kay, *Beyond Four Walls. The Origins and Development of Canadian Museums* (Toronto, 1973).

⁵ Esto parece ser una realidad, al menos en lo que se refiere a los historiadores contemporáneos que estudian la historia moderna, incluyendo a los historiadores canadienses. La obra de Maria Tippett sobre la historia de la cultura canadiense, por ejemplo, presta bastante atención a instituciones como galerías de arte, museos y conservatorios musicales, pero sólo se refiere de pasada a los archivos. Véase su *Making Culture. English-Canadian Institutions and the Arts before the Massey Comisión* (Toronto, 1990). La omisión del significado social y cultural de los archivos también se puede deducir con una revisión de la bibliografía sobre historia intelectual y cultural. Véase, por ejemplo, Maria Tippett, “The Writing of English-Canadian Cultural History, 1970-1985” en *Canadian Historical Review*, 67 (1986), y A.B. McKillop, “Culture, Intellect, and Context: Recent Writing on the Cultural and Intellectual History of Ontario”, en *Journal of Canadian Studies*, 24, 3, (Autumn 1989).

Una excepción reciente a esta observación es un estudio que tiene en cuenta el importante papel de los archivos en vísperas de la Revolución Francesa como “arsenales ideológicos” empleados para legitimar los estamentos deseados para situar el poder político –bien el parlamento, la corte suprema o la monarquía– con la presentación de argumentos basados en la determinante veracidad de los documentos históricos. Véase Keith Michael Baker, *Inventing the French Revolution. Seáis on French Political Culture in the Eighteenth Century* (Cambridge, 1990), cap. 2.

En la bibliografía archivística, la mayoría de las obras norteamericanas sobre historia y práctica archivística tienen un aire descriptivo o hagiográfico. A menudo el análisis histórico permanece dentro de los límites de las cronologías administrativas, o de declaraciones de pruebas de la importancia de los archivos para la historia cultural más que como historia cultural. Esta es la perspectiva de Royal Commissions, comités de trabajo y otros estudios e informes de investigación gubernamentales. Véase, por ejemplo, el Informe de Symons Comisión y el Informe Wilson. Además, T.H.B. Symons, "Archives and Canadian Studies", en *Archivaria* 15 (Winter 1982-83), pp. 58-69, y Ian Wilson, "A Noble Dream: The Origins of the Public Archives in Canada", en *Archivaria* 16 (Summer 1983), pp. 16-37.

Existe, sin embargo, una serie de excepciones que de un modo restringido tratan de hecho la práctica archivística como un objeto propio del análisis y la interpretación histórica y cultural. Véase James O'Toole, "On the Idea of Permanence", en *American Archivist* 52, 1, (Winter 1989); Maynard Brichford, "The Provenance of Provenance in Germanic Areas", en *Provenance*, 7, 2, (Fall 1989), pp. 54-70; Richard Stapleton, "Jenkinson and Schellenberg: A Comparison", en *Archivaria* 17 (Winter 1983-84), pp. 75-85; Robin G. Keirstead, "J. S. Matthews and an Archives for Vancouver, 1951-1972", en *Archivaria* 23 (Winter 1986-87), pp. 86-106; Carman Carroll, "David W. Parker: The «Father» of Archival Arrangement at the Public Archives of Canada", en *Archivaria* 16 (Summer 1983), pp. 150-54. Por último, véase el capítulo sobre "On the Value of Archival History in the United States", en Richard J. Cox, *American Archival Analysis. The Recent Development of the Archival Profession in the United States* (Metuchen, N.J., 1990), pp. 186, 328. Véanse además varios trabajos de Ernest Posner, Hugh Taylor y Hans Booms. Pese a ello, incluso estos son en gran medida trabajos limitados al ámbito interno, que pasan por alto el contexto superior social, cultural e intelectual.

⁶ Terry Cook alude claramente a esta necesidad en su obra. Véase "From Information to Knowledge: An Intellectual Paradigm for Archives" en *Archivaria* 19 (Winter 1984-85), p. 46.

⁷ Sobre la sociología de la basura véase Michael Thompson, *Rubbish Theory. The creation and destruction of value* (Oxford, 1979). Curiosamente, a la metáfora de la sociedad, la basura y el excremento se ha recurrido al hacer valoraciones sobre la propia noción de historicidad. Véase Geoff Bennington, "Demanding History", en *Poststructuralism and the question of history*, ed. Derek Attridge et al. (Cambridge, 1989), pp. 18-19.

⁸ Hugh Taylor ha escrito un artículo sobre "ecología informativa". En cualquier caso, como se comprobará más adelante, su significado de la expresión difiere del uso que se le da aquí. Véase Hugh Taylor, "Information Ecology: Archives in the 1980s", en *Archivaria* 18 (Summer 1984), pp. 25-37.

⁹ Mary Douglas, *Purity and Danger. An Analysis of the Concepts of Pollution and Taboo* (London, 1984), p. 2. Sobre la importancia de la destrucción de información para dar forma a la conciencia histórica, véase Hans Kellener, "Time Out: The Discontinuity of Historical Consciousness", en *History and Theory*, 14 (1975), p. 295.

¹⁰ Por supuesto, el deterioro físico de los documentos también es una amenaza para el orden archivístico. El polvo, la humedad, las variaciones de temperatura y una iluminación incorrecta, por ejemplo, no tienen cabida en los archivos.

¹¹ O'Toole, op. cit. *passim*.

¹² Con respecto a la "masa de documentos" que necesita nuevas estrategias archivísticas, Gerald Ham sugiere que los archiveros tradicionalmente hemos sido "extraordinariamente introspectivos, preocupados por nuestro propio jardín, y muy poco conscientes del enorme paisaje histórico y social que lo rodeaba": "Archival Strategies in the Post-Custodial Era", en *American Archivist*, 44, 3 (Summer 1981), p. 207 [énfasis añadido]. Aunque hay parte de verdad en la afirmación de Ham, yo sugeriría que la elección del término "jardín" es quizá una constatación indirecta de que en algunos casos los archivos se han constituido no sólo como un lugar de introspección sino de demarcación consciente, que no es lo mismo. Al menos hoy, el aislamiento o insularidad de los archivos establece una dualidad entre un dominio de orden y el universo de información del mundo exterior, cuyas complejidades los archiveros cuando menos intuyen y que en todo caso perciben como amenazas al orden archivístico en su espacio teórico y físico. La analogía de un ciclo de vida convencional, que sitúa a los archiveros en el punto más lejano de un continuo, puede ser más apropiado, ya que conserva el sentido de distanciamiento, que pone de relieve Ham, y al mismo tiempo reconoce de modo realista la integración de los archivos en el mundo exterior.

¹³ F. Gerald Ham, "Archival Choices: Managing the Historical Record in an Age of Abundance", en *American Archivist* 47, 1 (Winter 1984), p. 16.

¹⁴ Michel Foucault, *The Order of Things. An Archaeology of the Human Sciences* (New York, 1973), p. 1311. Puede ser interesante hacer una breve referencia a la importante conexión entre orden, espacio y memoria

eficaz en los tratados clásicos y medievales sobre nemotecnia. Se pensaba que se podía fortalecer la memoria mediante la asociación de determinadas imágenes a habitaciones o rincones concretos de un edificio —que podía ser real o un palacio o iglesia imaginados—. Estas estructuras, reales o ficticias, servirían, en efecto, como “espacios de almacenamiento”. Cicerón, por ejemplo, destacaba que la clave de este tipo de sistema de memorización u otros métodos nemotécnicos era la relación entre lugar y orden: “los que deseen ejercitar esta capacidad [de memoria] deben elegir lugares y formar imágenes mentales de las cosas que quieren recordar y almacenar dichas imágenes en esos lugares, de forma que el orden del lugar actuará como conservador del orden de las cosas, y las imágenes de los objetos indicarían las cosas en sí mismas, y utilizaríamos lugares e imágenes respectivamente como tablas de cera y las letras escritas sobre ellas”. Un sabio medieval explicaba reglas semejantes para desarrollar una memoria eficaz: las cosas que mejor se recuerdan son las que encierran un orden en sí mismas; si un hombre quiere retener algo en su memoria, lo que debe tener en cuenta es cómo poder ordenarlas, para que del recuerdo de una cosa vaya trayendo a la mente la siguiente; aquello que queremos recordar debemos situarlo en lugares concretos y similares. Cicerón añade que los lugares son como tablillas, o papel, y las imágenes como las letras, de modo que situar esas imágenes es como escribir, y hablar es como leer. Frances A. Yates, *The Art of Memory* (London, 1984), pp. 2, 87 and *passim*; y Jonathan D. Spence, *The Memory Palace of Matteo Ricci* (London, 1893), p. 2 and *passim*.

Con respecto a la distinción entre memoria e historia, con todo, véase Pierre Nora et al., *Les Lieux de Mémoire I: La République* (París, 1984), pp. xvii-xxv. (Quiero dar las gracias a Tom Nesmith por haberme dado a conocer esta obra). Véase también Paul Connerton, *How Societies Remember* (Cambridge, 1989); Michael Clanchy, *From Memory to Written Record: England, 1066-1307* (London, 1979); o Michael Clanchy, “Tenacious Letters: Archives and Memory in the Middle Ages”, en *Archivaria* 11 (Winter 1980-81), pp. 115-25; y Jacques Derrida, *Dissemination*, traducido por Barbara Johnson (Chicago, 1981), p. 107 y parte II, *passim*.

¹⁵ David Bearman, “Multisensory Data and its Management”, en *Management of Recorded Information. Converging Disciplines*. Proceedings of the International Council of Archives’ Symposium on Current Records. National Archives of Canada, Ottawa, 15-17 May 1989. Comp. Cynthia Durance (Munich, 1990), *passim*. Véase además la próxima obra de Terry Cook, *The Concept of the Archival Fonds*, Occasional Paper no. 3 (Ottawa: Planning Comité on Descriptive Standards, Bureau of Canadian Archivists), part 5.

¹⁶ Curiosamente, Taylor recurre al anacronismo agrario de la labranza: “los documentos y la información que contienen deben ser cultivados con el mayor esmero, si se quiere lograr una cosecha abundante de conocimiento...” Taylor, “Information Ecology: Archives in the 1980s”, p. 37.

¹⁷ Contra los peligros de la “presentemania”, sir Hilary Jenkinson reivindicaba que la práctica archivística debía implicar un esfuerzo consciente por reflejar de forma fidedigna las instituciones que generaban los documentos y su época, y no los intereses de investigación actuales: “En relación con las tareas que tiene encomendadas, el archivero sólo debe ser moderno en aquellos puntos referidos a los equipamientos, la conservación y asuntos de esa índole; para todo lo demás debe penetrarse con los archivos, sus intereses han de ser los de estos, igual que su período y su punto de vista”. Véase Jenkinson, *A Manual of Archive Administration* (London, 1966), p. 124. Dicho de otro modo, Jenkinson parece decir que los archiveros deben esforzarse por garantizar que la práctica archivística, el tratamiento de los documentos, refrende que los documentos sean reflejo objetivo de su época. Véase también la nota n. 54.

¹⁸ Frank Boles, “Disrespecting Original Order”, en *American Archivist* 45, 1 (Winter 1982), pp. 26-32.

¹⁹ Mario D. Fenyo, “The Record Group Concept: A Critique”, en *American Archivist* 29, 2 (April 1966), pp. 229-240; Peter J. Scott, “The Record Group Concept: A Case for Abandonment”, en *American Archivist* 29, 4 (October 1966), p. 502. Véase además Michel Duchein, “Theoretical Principles and Practical Problems of Respect des Fonds in Archival Science”, en *Archivaria* 16 (Summer 1983), pp. 68-81. Más recientemente, David Bearman y Richard Lytle han abordado las limitaciones del concepto de serie. Véase su “The Power of the Principle of Provenance”, en *Archivaria* 21 (Winter 1985-86), pp. 19-21. Por último, Terry Cook expone un contundente argumento para desestimar el concepto de record group en *The Concept of the Archival Fonds*, part 4.

²⁰ Paul Ahlberg, “The Record Group Concept in Contemporary Archives”, en *IASSIST Quarterly* 13, ? (Fall/Winter 1989), p. 5.

²¹ La frase exacta de Buck es: “Lo que propongo es que se haga agrupando material cuya consideración no venga sólo dada por el principio de procedencia sino también por la conveniencia en la colocación y la descripción”. Citado en Fenyo, “The Record Group Concept: A Critique”, p. 231.

²² Es interesante señalar las distintas interpretaciones posibles del término francés “donné”, que podemos traducir como “dado”, “información” o “datos”. Véase Michel De Certeau en la nota 33.

²³ Unos veinte años antes, sir Hilary Jenkinson revelaba la urgente necesidad de la “creación de archivos” frente a la simple “conservación de archivos”. En otras palabras, Jenkinson anticipaba la conveniencia de modificar la preocupación tradicional por la “conservación de la calidad de los archivos” a un estadio más allá: los archiveros podían verse obligados a “intentar tener en cuenta la posibilidad de crear [la calidad de los archivos]; esto es, intentar un equilibrio entre el deseo de servir a las necesidades del futuro y la determinación de copiar la imparcialidad del pasado; para fomentar la creación de archivos en adelante, mientras se evita la posibilidad de hacer propaganda sobre en qué deben convertirse los archivos en la posteridad. Este problema, en su mayor parte,... si no es nuevo, al menos se ha intensificado mucho en la época actual”; Jenkinson, *A Manual of Archive Administration*, pp. 156-57, 190 y parte IV, *passim*.

²⁴ Véase Bernward Joerges, “Images of Technology in Sociology: Computer as Butterfly and Bat”, en *Technology and Culture* 31, 2 (April 1990), pp. 203-27; Gareth Morgan, “Paradigms, Metaphors and Puzzle Solving in Organizational Theory”, en *Administrative Science Quarterly*, 25 (1980), pp. 605-22; Morgan, “More on Metaphor: Why We Cannot Control Tropes in Administrative Science”, en *Administrative Science Quarterly*, 28 (1983), pp. 601-07; y Craig Pinder y V. Warren Bourgeois, “Controlling Tropes in Administrative Science”, en *Administrative Science Quarterly*, 27 (1982), pp. 641-52.

²⁵ La expresión “lugar natural” es de Oliver Wendell Colmes. Véase “Archival Arrangement - Five Different Operations at Five Different Levels” en Maygene Daniels y Timothy Walch, eds. *A Modern Archival Reader. Basic Readings in Archival Theory and Practice* (Washington, 1984), p.162. El artículo de Holmes es confuso conceptualmente al tratar la réplica del orden original. Indistintamente emplea palabras como “natural”, “lógico”, “racional” y “ordenado” para caracterizar la organización original de los documentos. Por ejemplo, Holmes parece afirmar que una aparente ausencia de orden en un conjunto de documentos equivale a una ausencia de orden original. ¿Pero son ambas equivalentes? Podría decirse que la falta de esfuerzo o habilidad organizativa de la institución creadora no es lo mismo que ausencia de orden original. Dicho orden original está presente en ese desorden aparente. Sobre este aspecto véase Duchein, “Theoretical Principles and Practical Problems”, p. 78, donde Duchein cita casos excepcionales en los que la colocación archivística tiene que hacer caso omiso del principio de orden original, que sería más bien “desorden” original.

²⁶ Véase Jonathan Pepler, “The impact of computers on classification theory”, en *Journal of the Society of Archivists* 11, 1 & 2, (1990), p. 28, sobre el tema de una “clasificación artificial” archivística que “no emana de forma natural de los propios documentos”. Véase también Cook, *The Concept of the Archival Fonds*, part 4.

²⁷ Joseph Rouse, *Knowledge and Power. Toward a Political Philosophy of Science* (Ithaca, 1987), p. 101. El concepto de micromundo aparece por vez primera en la obra de Bruno Latour y Steven Wilgar, *Laboratory Life. The Social Construction of Scientific Facts* (Princeton, 1983), cap. 3.

²⁸ Si tienen alguna validez, estas consideraciones tienden a aminorar una de las formulaciones más fuertes sobre el argumento de la coincidencia estructura-procedencia, que fue enunciado por los archiveros holandeses Muller, Freith y Fruin en 1898. Empleando el lenguaje de la inevitabilidad lógica, afirmaron: “No es, de hecho, una gran predilección por este sistema lo que nos impulsa a recomendarlo, sino la consideración de que el archivero que reflexione sobre su plan en el futuro y quiera llevarlo a cabo de forma consistente, estará obligado a adoptarlo”. S. Muller et al., *Manual for the Arrangement and Description of Archives* (New York, 1968), pp. 56 y cap. 2 *passim*. Sin embargo, es conveniente señalar que nuestra intención aquí no es tanto rebatir la perspectiva holandesa como ofrecer para que sea tenido en cuenta un argumento “suave” en lugar de la “dura” e inflexible versión del universo informativo que encierra la teoría holandesa de la disposición archivística. (Cuando Michel Foucault “pospone” nuestras unidades, formulaciones, estrategias y regularidades discursivas no lo hace para rechazarlas definitivamente, sino para permitirnos ir más allá de la manera en que el conocimiento (discursivo) se divide y se configura en función de disciplinas, instituciones y tradiciones. Véase Foucault, *The Archaeology of Knowledge*, *passim*).

²⁹ Véase Cook, *The Concept of the Archival Fonds*, part 4.

³⁰ Por ejemplo, esta cuestión ha surgido como tema preponderante en recientes obras de filosofía y teoría y crítica literaria. En su análisis del aspecto de la cibernética en la literatura, David Porush señala que una de las características principales de las obras del novelista Thomas Pynchon es que “todo está conectado. De ahí que si se tira de los hilos visibles –y qué hilos están visibles es algo que depende de la posición y experiencia del observador, de lo iluminado que esté el lugar– se desenmaraña rápidamente una madeja infinita y escondida”. David Porush, *The Soft Machina. Cybernetic Fiction* (New York, 1985), p. 116.

El problema de la autoría también afecta a la literatura textual. La “madeja subterránea” apunta directamente a la insistencia de la crítica textual deconstructiva hacia las recurrentes, subsidiarias y barrocas

complejidades sobre la práctica discursiva y la autoría documental, la originalidad y el significado – y procedencia. Véase Gregory L. Ulmer, “On Writing: Derrida’s Solicitation of Theoria”, en *Displacement. Derrida and After*, ed. Mark Krupnick (Bloomington, 1983), p. 47. De un modo semejante Roland Barthes alude al “deja vu” de la intertextualidad. Véase Jonathon Cullers, *The Pursuit of Signs. Semiotics, Literature, Deconstruction* (Ithaca, 1981), p. 102.

El entrelazado interminable que algunos teóricos de la literatura han puesto de manifiesto en los textos literarios –algunos declaran que todo lo escrito y todo lo vivido es materia del estatus literario– es quizá más evidente, y presumiblemente más característico de la comunicación en los sistemas burocráticos actuales, donde la proliferación de tecnologías informáticas y de comunicación han acentuado y fomentado laberínticas redes y ramas que han provocado que las labores de adquisición y valoración se hayan complicado mucho para los archiveros. La ciencia informática ha originado una gran complejidad de información y organización dotándonos sólo del conocimiento intuitivo básico para vislumbrar esa complejidad sin realmente llegar a entender su naturaleza. Uno de los escasos intentos por sondear las posibles relaciones entre comunicación electrónica y deconstrucción es la obra de Mark Poster, *The Mode of Information. Post-structuralism and Social Context* (Chicago, 1990). Véanse las páginas 124-28 y *passim*. Por último, y en parte para hacer frente al fenómeno de la “madeja subterránea”, ha empezado a tomar forma una nueva disciplina llamada ciencia de la complejidad. Véase Heinz Pagels, *The Dreams of Reason: The Computer and the Rise of the Sciences of Complexity* (New York, 1988), y Paul Winter, “How to deal with complexity”, en *Computing Canada*, 16, 12, (June 1990), p. 26.

En esta misma dirección, otro crítico cultural, el sociólogo Jean Baudrillard, ha apuntado la desaparición de las identidades personales y por tanto, de la autoría, en el laberinto de las redes de comunicación informacional. Hoy en día somos meros receptores y proveedores de información con acceso inmediato a todo. La pérdida de individualidad en ese contexto significa que los humanos sentados frente a un ordenador, con su ilusorio sentido de soberanía local, no son en realidad más que simples nodos de una red global. Esencialmente, cada individuo del universo de información se ha convertido en “simples pantallas, en pura superficie de absorción y permeabilidad de la red predominante”: Jean Baudrillard, *The Ecstasy of Communication* (París, 1988). Jean-François Lyotard aborda en la misma línea los “puntos nodo” de un sistema de comunicación, pero concede a cada agente individual una pequeña medida de influencia en la red de información: *The Post-Modern Condition. A Report of Knowledge*. Traducido por Geoff Bennington, (Minneapolis, 1984), p. 15.

Para un panorama general sobre la problemática relación entre la revolución informativa, las estructuras burocráticas modernas y los principios archivísticos tradicionales, véase, por ejemplo, el oportuno artículo de David Bearman y Richard Lytle, “The Power of the Principle of Provenance”, pp. 18-27. Bearman adopta un tono similar en su ensayo más reciente, en el que se refiere al nuevo fenómeno de la “información sin autor” y la aparición de “poliarquía” sobre la “mono-jerarquía” asociada con el auge de las redes de información electrónica: Bearman, “Multisensory Data and Its Management”, p. 111. (Daniel C. Calhoun reflexiona sobre nociones semejantes de modelos “jerárquicos” vs. “difusos” de comunicación en un contexto socio-histórico más amplio: véase “A Question of Convergent: Neural Networks and the History of Information”, en *Journal of Interdisciplinary History*, 21, 2 (Autumn 1990), *passim*). En términos parecidos, Gerald Ham ha aludido también a la muerte de la materia en la comunicación moderna: “Las telecomunicaciones modernas han conllevado la muerte de... la comunicación y la reflexión documentada y cercana”. Gerald Ham, “Archival Choices: Managing the Historical Record in an Age of Abundance”, p. 12. También Tom Nesmith ha resaltado la menguante importancia de las colecciones personales, lo que es reflejo de la desaparición de las biografías y la aparición de más historia social anónima: Tom Nesmith, “Archives From the Bottom Up: Social History and Archival Scholarship”, en *Archivaria* 14 (Summer 1982), *passim*.

Para finalizar, Michael Heim ha puesto de manifiesto que los vínculos electrónicos en el procesado de textos provoca “la interrelación entre toda la vida simbólica en un sistema de información homogéneo; la conexión de la escritura electrónica nos lleva a una especie de proximidad mental que puede poner en peligro la privacidad y la intimidad de los pensamientos”. Más adelante Heim desarrolla lo que él en última instancia alude como un ataque a la individualidad creativa:

La escritura digital sustituye el marco del libro: suplanta el cuidado artesanal de materiales resistentes por manipulación automática; desvía la atención de la expresión personal hacia procedimientos algorítmicos de lógica más general; cambia la constancia de la formulación reflexiva

de ideas por una sobreabundancia de posibilidades dinámicas; y convierte la soledad personal de la lectura y la escritura reflexiva en una red pública donde el marco simbólico personal necesario para la autoría original se ve amenazado por una conexión con todas las textos de las expresiones humanas.

Michael Heim, *Electronic Language. A Philosophical Study of Word Processing* (New Haven, 1987), pp. 126 y 191. Es por ello que Ham puede estar en lo cierto al sugerir que “Mientras que los documentos pueden ser únicos, sólo una pequeña parte de la información que contienen comparte esa unicidad”, y Margaret Hedstrom al preguntarse por la duplicación o “redundancia” que se presagia dado el cada vez mayor número de datos que comparten la misma caracterización, especialmente en los organismos públicos. Véase, Ham, “Archival Choices”, p. 17, y Margaret Hedstrom, “Is data redundancy teh price archivists will pay for adequate documentation”, en *IASSIST Quaterly*, 13, 1 (Spring 1989), pp. 24-30.

Con respecto a la importancia de una burocracia entendible, véase Michael A. Lutzker, “Max Weber an the Análisis of Bureacratc Organization: Notes Towards a Theory of Appraisal”, en *American Archivist* 45 (Spring 1982), pp. 119-30. Sobre la “complejidad del panorama documental” sin precedentes, véase Margaret Hedstrom, “Is data redundancy teh price archivists will pay for adequate documentation”, en *IASSIST Quaterly*, 13, 1 (Spring 1989), pp. 24-30, y Margaret Hedstrom, “New Appraisal Techniques: The Effect of Theory on Practice”, en *Provenance*, 7, 2 (Fall 1989), pp. 5-6, 19. Una incursión anterior en los desafíos planteados por la complejidad organizacional e informacional contemporánea es Ham, “Archival Strategies in the Post-Custodial Era”, p. 207, *passim*.

Como contrapunto a las perspectivas reseñadas sobre la autoría, véase la serie de Luciana Duranti, “Diplomatics: New Uses for an Old Science”, en *Archivaria* 28 (Summer 1989), pp. 7-27; 29 (Winter 1989-90), pp. 4-17; y especialmente 30, (Summer 1990), pp. 4- 20. Duranti ofrece un interesante y muy particular análisis sobre la relación entre acción, intencionalidad y creación de documentos. No obstante, su mayor énfasis en el estatus jurídico y la competencia legal, aunque brinda un saludable recuerdo de las raíces medievales de la definición de persona, no aborda la naturaleza crecientemente problemática del acto social de autoría y origen, acción versus estructura, en lenguaje de los teóricos sociales. En última instancia, su perspectiva sobreestima el poder de la intencionalidad individual y potencial como opuesto a la determinación social y discursiva.

³¹ Sobre este punto, véase T. R. Schellenberg, “Archival Principles of Arrangement”, en Maygene Danie-la y Timothy Walch, eds. *A Modern Archival Reader: Basic Readings on Archival Theory and Practice* (Washington, 1984), p. 153.

³² Sobre las consecuencias místicas de la práctica archivística, véase O’Toole, op. cit. 17; y Cook, “Information to Knowledge”, p. 46. Sobre el esteticismo de los documentos y reliquias de la época antigua, véase David Lowenthal, *The Past is a Foreign Country* (Cambridge, 1985), cap. 4. Para una reflexión interesante sobre la “entropía o pérdida de valor que afecta a una colección de objetos”, la imposibilidad –y la no conveniencia– de recubrir el “sistema o código original” y una guía de sus peligros, véase Stephen Bann, *The Clothing of Clío. A study of the representation of history in nineteenth-century Britain and France* (Cambridge, 1984), pp. 77-78 y cap. 4 *passim*.

³³ El historiador Michel De Certeau también parece hacer referencia al sentido transformador de los archivos en la creación de historia o el proceso de escritura:

En histoire, tout commence avec le geste de mettre à part, de rassembler, de muer ainsi en «documents» certain objets répartis autrement. Cette nouvelle répartition culturelle est le premier travail. En réalité elle consiste à produire de tels documents, par le fait de récopier, transcrire ou photographier ces objets en changeant à la fois leur place et leur statut. Ce geste consiste à «isoler» un corps, comme on le fait en physique, et à «dénaturer» les choses pour les constituer en pièces qui viennent combler les lacunes d’un ensemble posé a priori. Il forme la «collection». Il constitue des choses en «système marginale» comme dit Jean Baudrillard ; il les exile de la pratique pour les établir en objets «abstrait» d’avoir. Bien loin d’accepter des «données», il les constitue. Le matériau est crée par les actions concertées qui le découpent dans l’univers de l’usage, qui vont le chercheur aussi hors des frontières de l’usage et qui destinent à un réemploi cohérent. Il est la trace des actes qui modifient un ordre reçu et une vision sociale. Instauratrice de signes offerts à des traitements spécifiques, cette rupture n’est donc pas seulement ni d’abord l’effet d’un «regard». Il y faut une opération technique.

Les origines de nos Archives modernes impliquent déjà, en effet, la combinaison d'un groupe (les érudits), de lieux (les «bibliothèques») et de pratiques (de copiage, d'impression, de communication, de classement, etc.). C'est, en pointillés, l'indication d'un complexe technique, inauguré en Occident avec les «collections» rassemblées en Italie puis en France à partir du XVIe siècle, ...:

(En francés en el original; N. del T.) Michel De Certeau, *L'écriture de l'histoire* (París, 1975), p. 84.

Booms habla del “acto constitutivo” de los archiveros, algo que puede relacionarse con una de las ideas principales de Jurgen Habermas, “conocimiento-interés constitutivo”. Es más, Booms declara: “Aún, los historiadores siguen sin tener en cuenta que, además de las razones del azar, el modo en que los archiveros diseñan, modelan y dan forma al documento podría también tener un efecto en la “imagen histórica”. Hans Booms, “Society and the Formation of a Documentary Heritage: Issues in the Appraisal of Archival Sources”, en *Archivaria* 24 (Summer 1987), pp. 76-77.

³⁴ El tema de la abundancia documental es una premisa básica muy presente en los escritos y reflexiones archivísticos. Nancy E. Peace, ed., *Archival Choices. Managing the Historical Record in an Age of Abundance* (Lexington, 1984). Véase también Gerald Ham, “Archival Choices: Managing the Historical Record in an Age of Abundance”, en *American Archivist* 47, 1 (Winter 1984), pp. 11-22. También Booms, “Society and the Formation of a Documentary Heritage”, pp. 76-77.

³⁵ Véase la nota 42 sobre la visión de Michel Foucault de los límites del poder de la documentación a la hora de escribir historia.

³⁶ Sobre el sentido interpretativo de los archivos, véase nota 33.

³⁷ Con una intención distinta George Bolotenko explicó que el arranque de esta actitud es en el siglo diecinueve:

“Los archivos modernos y la práctica archivística surgieron en Europa en el siglo diecinueve de forma contemporánea. Por mucho daño que los historiadores hicieran en un principio al documento, fueron los que fijaron las fronteras de la archivística con la publicidad del valor del documento histórico, haciéndolo una *desiderata* [sic] de la matriz intelectual europea”: George Bolotenko, “Archivists and Historians: Keepers of the Well”, in *Archivaria* 16 (Summer 1983), p. 23. (Jenkinson utiliza de modo semejante el término *desiderata* en su *A Manual of Archive Administration*. Véase p. 157).

³⁸ Robert Henri-Bautier, “Les Archives” en *L'histoire et ses méthodes*, ed. Henri Marrou. Encyclopédie de la Pléiade (1961), pp. 1159-60. El historiador político americano John Lukacs también ha reseñado la relación directa entre la consolidación de la democracia y la importancia y abundancia de la documentación. Véase *Historical Consciousness, or the past remembered* (New York, 1985), pp. 53 ss.

³⁹ Una de las más acérrimas defensoras de la adquisición y valoración centrados en el usuario es Elsie T. Freeman. Véase su “In the Eyes of the Beholder: Archival Administration from the User’s Point of View” en *American Archivist* 47, 2, (Spring 1984), pp. 111-24.

⁴⁰ Nora, *Les Lieux de mémoire*, p. xxvi.

⁴¹ Elizabeth Eisenstein, “Clio and Chronos: An Essay on the Making and Breaking of History-Book Time”, en *History and Theory* 6, 1 (1966), pp. 39-40. como Eisenstein, Michel De Certeau también remonta el crecimiento de los archivos a la invención de la imprenta:

Liée d'abord à l'activité juridique, chez des hommes de plume et de robe, avocats, bourgeois d'offices, conservateurs de greffes, l'entreprise fait expansionniste et conquérante dès qu'elle passe entre les mains de spécialistes. Elle est productrice et réproductrice. Elle obéit à la loi de la multiplication. Dès 1470, elle s'allie à l'imprimerie: la «collection» devient la «bibliothèque»... Ainsi la collection, en produisant un bouleversement des instruments de travail, redistribue les choses, elle rédefinit des unités de savoir, elle restaure un lieu de recommencement en construisant une «gigantesque machine»... qui rendra possible une autre histoire.

De Certeau, *L'écriture de l'histoire*, p. 85. En la misma línea, el historiador económico y de comunicaciones canadiense Harold Innis, señalaba que nuestro sentido del tiempo estaba siendo alterado por la inundación de información científica y la parcialidad de los medios de comunicación. Véase Carl Berger, *The Writing of Canadian History. Aspects of English-Canadian Historical Writing since 1900* (Toronto, 1986), p. 190.

⁴² Dominick LaCapra, *History and Criticism* (Ithaca, 1985), pp. 18-21. La crítica de LaCapra se fundamenta en una observación similar expresada por Hayden White unos veinte años antes: con el aumento de la profesionalización y la especialización en la historia, “los historiadores corrientes se han visto envueltos en

la búsqueda de un esquivo documento que los legitime como una autoridad en un área definida de forma precisa". Hayden White, "The Burden of History", en White, *Tropics of Discourse. Essays in Cultural Criticism* (Baltimore, 1978), p. 28.

Michel Foucault insinúa que los documentos archivísticos representan un poder ambiguo, tal vez ilusorio, de subsidiariedad. Parecen ofrecer a los historiadores la promesa de una puerta de entrada hacia algo que está más allá de la superficie de una obra publicada por alguien, hacia el descubrimiento del verdadero significado que subyace a sus escritos – la persona auténtica, esencial e intencional. La cuestión es ¿cuándo se para todo ello? ¿Cuándo puede uno decir que "la investigación se ha completado"?:

"La creación de una oeuvre completa presupone un número de elecciones que son difíciles de justificar e incluso de formular: ¿es suficiente añadir a los textos publicados por el autor aquellos que él pensó publicar pero que quedaron sin finalizar por el hecho de su muerte?, ¿debe uno también incluir todos sus borradores y versiones primeras, con todas sus correcciones y referencias?, ¿debe uno añadir todos los borradores que él mismo decidió abandonar?, ¿y qué status debe darse a las cartas, notas, conversaciones registradas, transcripciones de lo que dijo hechas por alguien de su tiempo, en definitiva, a ese ingente material de pistas verbales dejadas por un individuo tras su muerte, y que pueden expresarse con una confusión interminable de lenguajes distintos...? En realidad, si uno habla tan indiscriminada e irreflexivamente de la oeuvre de un autor es porque cree que esta puede ser definida por una cierta función expresiva. En realidad se presupone que hay un determinado nivel (tan profundo como se crea necesario imaginarlo) en el cual surge la oeuvre, en todos sus fragmentos, incluso los más pequeños y lo menos esenciales, como expresión del pensamiento, la experiencia, la imaginación o el subconsciente del autor, o de hecho, de los condicionantes históricos que le rodearon. Pero esto que una vez tuvo apariencia de unidad, lejos de que siempre fuera así, fue el resultado de una operación interpretativa".

Michel Foucault, *The Archaeology of Knowledge* (New York, 1972), p. 24. Para una interesantísima discusión de este problema en un contexto propiamente archivístico, véase Pamela Banting, "The Archive as Literary Genre: Some Theoretical Speculations", en *Archivaria* 23 (Winter 1986-87), pp. 119-22.

⁴³ Jean Baudrillard, "Fatal Strategies", en *Jean Baudrillard. Selected Writings*, Mark Poster, ed. (Stanford, 1988), p. 189. La metáfora epidemiológica de Baudrillard no es tan radical como pudiera parecer. Sólo tenemos que recordar la alusión a términos como "gusanos" o "virus" tan propios del argot informático. De manera similar, el filósofo William Barrett, igual que Baudrillard, habla de nuestra enorme "curiosidad de información", que se refleja en las "montañas de estudios y documentos acumulados sobre las materias más triviales" y se pregunta si todo esto se plasma en un aumento de nuestro conocimiento: *Time of Need. Forms of Imagination in the Twentieth Century* (Middletown, Conn., 1972), pp. 207-08.

En el contexto propiamente archivístico, Gerald Ham plantea una vaga alusión, inadvertida, pero parecido a la estrategia fatal y a la mentalidad documental cuando afirma "los requisitos de una sociedad litigante aparentemente en busca de la "evidencia eterna" y la respuesta de la burocracia a las necesidades de una sociedad tecnológica garantizan la continua proliferación y descentralización". Ham continúa esa idea para hacer hincapié en el hecho de que los archivos se han beneficiado de esta situación mediante el aumento de recursos y el crecimiento y consolidación de la profesión. Ham, "Archival Strategies in the Post-Custodial Era", p. 210. La referencia de Ham a una sociedad litigante es importante a la luz de los 500 años que tiene ya el vínculo que muchos establecen entre archivos y legislación.

⁴⁴ Véase Foucault, nota 42.

⁴⁵ Baudrillard, "Fatal Strategies", p. 189. Con respecto a esa obsesión, Foucault habla de "orígenes secretos": *The Archaeology of Knowledge*, p. 25.

⁴⁶ Michael Heim, *Electronic Language. A Philosophical Study of Word Processing* (New Haven, 1987), p. 270, n.33. La aparición de revistas como *Computers and the Humanities* parece dar crédito a los temores que expresaban Heim, Baudrillard y LaCapra o al menos, a las observaciones que manifestaron.

En un futuro no muy lejano también se prevé la aparición de redes "hiperactivas" o una "infraestructura de información" que rivalizará en escala e importancia con otras infraestructuras nacionales anteriores de transportes (autopistas), energía (energía eléctrica) y comunicaciones (teléfonos). Su visionario y promotor más importante es el Dr. Robert Kahn, un científico norteamericano que actualmente es presidente de la fundación National Research Initiatives (NRI). Kahn ha recibido hace poco 15,4 millones de dólares

de fondos de la National Science Foundation para financiar varios proyectos de investigación sobre redes. Uno de los escenarios que la NRI tiene en mente es:

“un sistema bibliotecario que estará informatizado y conectado pero que no existirá en un ordenador centralizado. En vez de eso, la información del país estará localizada en bases de datos especializadas separadas, y donde serán ordenadas tanto la información de las páginas amarillas almacenadas en los ordenadores de las compañías telefónicas, como, por ejemplo, las imágenes de los accidentes geológicos almacenados por una compañía petrolífera o por una universidad... Un nuevo tipo de sofisticadas herramientas será desarrollado y utilizado como robots de conocimiento, “robotsabios”, según los llama el Dr. Kahn. Estas criaturas de otro mundo tendrán un hambre insaciable de información. Serán enviados a misiones de búsquedas concretas de información por los humanos, viajando a casi la velocidad de la luz al recurso electrónico apropiado y buscando a través de las bases de datos idóneas. Ya se han diseñado prototipos de robotsabios por científicos de la NRI del Dr. Kahn y puestos en marcha de forma experimental”.

“Creating a Giant Computer Highway”, en *New York Times*, 2 de septiembre de 1990.

Sin embargo, todo esto ya parece haber sido pronosticado por el novelista “cyberpunk” William S. Burroughs a principios de los sesenta: “una máquina de escribir que alterna una mitad de un texto con la otra mitad de otro a través de una página marco con una cinta transportadora –(La proporción de mitad de un texto y mitad de otro es importante para que se corresponda con las dos mitades del organismo humano) Shakespeare, Rimbaud, etc, siendo permutados a través de páginas marco en constante cambio y yuxtaposición mediante las que la máquina escupe libros, obras teatrales y poemas–. A los espectadores se les invita a introducir cualquier página de textos propios en proporción mitad y mitad con la obra de cualquier otro autor que escojan y se les facilita el resultado en unos pocos minutos”. William S. Burroughs, *The Ticket That Exploded* (New York, 1987), p. 65.

⁴⁷ Como es bien sabido, la mentalidad documental en la práctica histórica se remonta al auge del positivismo científico en la historia de la Alemania del siglo diecinueve, que “giraba en torno al análisis crítico de las fuentes, la investigación en archivos, el placer del detalle y la deliberada abstención de preocupación por el presente”. Thomas Heyck, *The Transformation of Intellectual Life in Victorian England* (London, 1982). Véase además Booms, “Society and Documentary Heritage”, p. 83.

⁴⁸ Richard Kesner, “Automated Information Management: Is There a Role for the Archivist in the Office of the Future?”, en *Archivaria* 19 (Winter 1984-85), p. 163. Véase además Richard J. Cox, “Textbooks, Archival Education and the Archival Profession”, en *Public Historian*, 12, 2 (Spring 1990), pp. 73-81.

⁴⁹ Hugh Taylor, “Information Ecology: Archives in the 1980s”, pp. 25-37.

⁵⁰ Este argumento coincide con los de otros que ya han abogado por el papel cultural de los archiveros. Véase Terry Cook, “From Information to Knowledge”, *passim* así como p. 29, n. 2, y *passim* para un sumario de contribuciones clave a este debate.

⁵¹ Dos ejemplos destacados de esta clase de intentos son Bill Russell, “The White Man’s Paper Burden: Aspects of Record Keeping in the Department of Indian Affairs, 1860-1914”, en *Archivaria* 19 (Winter 1984-85), pp. 50-72; y Terry Cook, “Paper Trails: A Study in Northern Records and Northern Administration, 1898-1956”, en *For Purposes of Dominion: Essays in Honour of Morris Zaslow*, eds. Kenneth S. Coates y William R. Morrison (1989), pp. 13-31.

⁵² Sobre la trascendencia de la relación entre “entornos de información” y cultura histórica, véase Robin Nelly, “Rationality and the Information Environment: A Reassessment of the Work of Harold Adams Innis”, en *Journal of Canadian Studies*, 22, 4, (Winter 1987-88), *passim*.

⁵³ Sobre el papel de los archivos como “sustentos e instrumentos de las artes, la cultura y la memoria histórica” véase William Smith, “The Applebaum-Hèbert Report: An Introduction”, en *Archivaria* 16 (Summer 1983), pp. 96-97. De hecho, el papel cultural que reclama Smith para los archivos se expresa de forma algo ambigua. Relacionado con este aspecto, véase nota 5.

⁵⁴ He ido argumentando que el espíritu de neutralidad es algo difícilmente asumible por parte de los archiveros. Y ello es así porque, en función del período de los documentos que el archivero debe tratar, la propuesta de Jenkinson, por ejemplo, (véase nota 17) equivale tanto a una tautología como a una paradoja. En efecto, él hizo una llamada para una práctica archivística transhistórica, una en que los archiveros se inhibieran de posición histórica. Con ello, se defendían de la susceptibilidad a las vicisitudes del contexto de

interpretación contemporáneo. Como archivero, sin embargo, Jenkinson se habría visto obligado a negar, casi como un acto de fe profesional, que tal declinación fuese posible para los miembros generadores de documentos de una sociedad. Pero, al mismo tiempo, proclamando esta neutralidad metodológica, estaba desenterrando a los archiveros del reino de la presencia-histórica –interpretativa–. (Sobre el concepto de “presente ausente” registrador de observaciones, véase Stanley Raffel, *Matters of Fact. A sociological inquiry* (London, 1979), pp. 25 ss. De este modo los archiveros serían capaces de capturar en condiciones prístinas la expresión histórica contenida en los documentos, salvaguardada para las generaciones futuras.

La crítica de Boom de “estructura” y “función” y sus conceptos de “proceso social” y “evaluación contemporánea” en su trabajo “Society and Documentary Heritage” son profundamente sugerentes. Sus escritos permiten obtener un marco más amplio y más convincente para el debate sobre la valoración que reconoce la importancia de las reflexiones de los filósofos y los teóricos sociales e historiadores en el dilema de determinar el valor archivístico en la era de la explosión informativa. Aunque obviamente más sofisticado y con más sentido común que Jenkinson en su tratamiento de la objetividad de la valoración, no consigue del todo establecer las bases de esa objetividad – ni parece querer hacerlo. Como Jenkinson, ignora las implicaciones que surgen, por un lado, de la evaluación de documentos contemporáneos y, lo que cada vez es más extraño, la valoración de documentos de otros tiempos. Además, no consigue burlar la paradoja de reclamar objetividad en los archiveros. Booms, “Society and Documentary Heritage”, p. 104.

¿Acaso no están los métodos archivísticos condicionados por las mismas contingencias históricas que los mismos documentos que intentan conservar? ¿Podría ser de otro modo? Cuando se aplican técnicas archivísticas a documentos *contemporáneos*, ¿no reflejan tanto los documentos como las técnicas, dicho de modo genérico, las mismas circunstancias culturales? Y, de nuevo, cuando la práctica archivística se enfrenta a documentos de otros periodos *históricos*, independientemente del significado que *otros* puedan tener en el contexto del discurso histórico actual, ¿de veras es posible eludir nuestras propias presuposiciones culturales? ¿No están las técnicas que aplicamos en alguna medida influidas por los mismos factores culturales temporales que nuestro credo profesional nos enseña que modela los documentos? Seguramente, el método archivístico se sitúa en esos mismos límites contextuales, y aunque no determinados completamente ni más determinados por ellos, nuestros métodos, incluso la escala de nuestras decisiones, están de algún modo prefijados culturalmente. Si negamos esto, ¿entonces por qué se sigue ejerciendo la archivística? Es más, ¿para qué tantos se toman la molestia de conservar documentos de acuerdo con los principios de procedencia y orden original?

En este sentido, el filósofo alemán Hans-Georg Gadamer introduce la discusión sobre la sincronía y diacronía: ¿cómo se determina el significado de “contemporaneidad”? ¿Dónde nos situamos para trazar la línea con la cual separamos nuestro pasado de nuestro presente? Hans-Georg Gadamer, *Truth and Method*. 2nd ed., rev. (New York, 1990), p. 395.

⁵⁵ Véase por ejemplo Roy Macleod, “Statesmen Undisguised” in *American Historical Review* 78, 5, (1973), pp. 1386-1405. Por supuesto, también existe bibliografía sobre el crecimiento histórico del fenómeno burocrático.

⁵⁶ El desarrollo paradigmático del argumento “historia del documento” puede encontrarse en Nesmith, “Archives From the Bottom Up: Social History and Archival Scholarship”, *passim*.

⁵⁷ Véase Cook, *The Concept of the Archival Fonds* para la cuestión de las relaciones entre procedencia y record group.





TERRY COOK

Archivística y posmodernismo: nuevas fórmulas para viejos conceptos

El papel de la Archivística en un mundo posmodernista desafía a todos los archiveros a replantearse su disciplina y su práctica¹. Una profesión enraizada en el Positivismo del siglo XIX, por no mencionar a los primeros diplomatas, puede estar ahora aliándose a unos conceptos, y por tanto a unas estrategias y metodologías, que ya no son viables en un mundo posmoderno e informatizado². Incluso “Archivística” como término y área de conocimiento plantea problemas conceptuales, a parte del impacto del Posmodernismo, que necesitan una explicación en la nueva realidad en la que vivimos y trabajamos. ¿Equivalen estas innovaciones a un cambio del paradigma, como los editores me han invitado a considerar, o más bien se trata únicamente de que la profesión está adaptando sus principios, como ha hecho antes, a los nuevos medios de comunicación y técnicas de creación de documentos? En este ensayo confirmo que, en efecto, se está produciendo un cambio de paradigma archivístico, y además aumentará su intensidad en el nuevo siglo para cuestionar cómo piensan los archiveros y cómo hacen su trabajo³.

En el centro del nuevo paradigma hay un cambio en el modo de ver los documentos desde objetos físicos estáticos a entenderlos como conceptos virtuales dinámicos; un cambio de consideración de los documentos como productos

Terry Cook

Profesor del Programa de Estudios Archivísticos de la Universidad de Manitoba

tcook3957@rogers.com

Traducción de Raquel Gómez Díaz

Versión original: “Archival science and postmodernism: new formulations for old concepts”, *Archival Science*, vol. 1, n. 1, (2001), pp. 3-24. © Springer. Traducido y publicado con la autorización del autor y de Springer Science and Business Media.

pasivos de una actividad humana o administrativa a considerarlos agentes en sí mismos en la formación de la memoria humana y organizativa; un cambio asimilado de la visión del contexto de creación del documento desde bases en organizaciones jerarquizadas estables para situarlo en redes horizontales y flexibles de funcionalidad de los flujos de trabajo. Para los archiveros el cambio de paradigma requiere distanciarse de identificarse a sí mismos como guardianes pasivos de un legado heredado para celebrar su nuevo y activo papel formador de la memoria colectiva (o social). Dicho de otra manera, el discurso teórico archivístico supone el paso de resultado a proceso, de estructura a función, de archivos a archivar, de documento a contexto del documento, del vestigio “natural” o resultado pasivo de la actividad administrativa a la “*archivalización*” de la memoria social conscientemente construida y activamente realizada⁴.

En un mundo tan cambiante, los principios esenciales de la Archivística únicamente se mantendrán descartando muchas de las interpretaciones actuales, de las implementaciones estratégicas y de las aplicaciones prácticas. En un primer momento puede resultar contradictorio proclamar un cambio de paradigma si a la vez se sugiere que los archiveros deben seguir centrados en la investigación académica y en la formulación de teorías sobre los principios básicos, los relacionados con la “procedencia, *respect des fonds*, contexto, evolución, interrelaciones (y) orden” de los documentos⁵. ¡La referencia a “principios básicos tradicionales” no suena en absoluto a cambio radical de paradigma! Sin embargo, los resultados de los estudios de los archiveros sobre estos principios básicos tradicionales, ahora son tan diferentes de los supuestos que han dominado la profesión durante la mayor parte de estos dos últimos siglos que creo que, de hecho, se está produciendo un cambio de paradigma.

Thomas Kuhn expresó la idea de un cambio de paradigma en *The Structure of Scientific Revolutions* en 1962. Sostenía que los cambios radicales de lo que él llamó un cambio de paradigma, se producen en el marco interpretativo de alguna teoría científica, cuando las respuestas ya no explican suficientemente el fenómeno que se observa (en el caso de los archivos, la información registrada y sus creadores) o cuando la metodología basada en la teoría de tal observación ya no funciona (como de hecho ocurre con muchas actividades archivísticas, y no sólo con los documentos electrónicos). Las preguntas y los temas de investigación, por consiguiente, podrían seguir siendo los “tradicionales en un cambio de paradigma”, las respuestas no. Y lo mismo ocurre con los archivos.

Este ensayo explorará la naturaleza del Posmodernismo y de la Archivística, a la vez que sugerirá relaciones entre las dos. Después resumiré los dos grandes cambios en el pensamiento archivístico que apoyan la variación del paradigma archivístico, antes de sugerir nuevas fórmulas para la mayoría de los conceptos tradicionales de la Archivística. Las tres dimensiones de este ensayo son diferentes perspectivas del mismo cambio de paradigma de la Archivística.

Posmodernismo y Archivística

El pensamiento posmodernista atañe a los archivos de dos formas. Vivimos, nos guste o no, en una era de discurso teórico posmodernista. Iniciado por un análisis arquitectónico y desarrollado desde la filosofía francesa post-Sartre y la crítica literaria, el Posmodernismo ha crecido hasta influir en casi todas las disciplinas, desde la Historia hasta la Literatura, el Psicoanálisis o la Antropología, desde el análisis cartográfico al cine, la fotografía y el arte, por no hablar de su influencia en el feminismo y en la teoría marxista, que a su vez han influido en muchas otras disciplinas. El profesor de Archivística Terry Eastwood comenta que “uno debe entender el entorno político, económico, social y cultural de una determinada sociedad para poder entender sus archivos”, y añade que “las ideas sobre los archivos sustentadas en un tiempo determinado son el reflejo de corrientes más amplias de la historia intelectual”⁶. Siguiendo esta lógica, la tendencia intelectual dominante de este tiempo es el Posmodernismo, y por lo tanto afectará necesariamente a los archivos. Los archiveros tendrían que comenzar a reflexionar de la mejor forma posible sobre el cómo y el por qué, y a cambiar las formulaciones de la Archivística.

El segundo y más directo impacto del Posmodernismo subyace en la especulación sobre la naturaleza de los textos históricos y de otro tipo. El gran filósofo posmoderno Jacques Derrida publicó *Archive Fever* (Mal de archivo) en 1995/96 para considerar explícitamente el archivo y su significado en la sociedad, y una serie de estudios han continuado su estela⁷. De esta manera, el Posmodernismo se preocupa por la creación y la naturaleza de los documentos, su designación, supervivencia y conservación como archivos. Muchos pensadores posmodernistas también consideran de forma explícita a los archivos como instituciones y señalan su papel en la formación de la memoria oficial del estado. Es importante distinguir aquí el impacto del Posmodernismo y de la revolución informática en los documentos y, en última instancia, en la Archivística. Desde luego Derrida podía apuntar que las preguntas más radicales planteadas actualmente sobre “el archivo” por el estímulo de los documentos electrónicos y los entornos virtuales también son aplicables a toda la tradición occidental escrita y a la creación de documentos: la inestabilidad de los textos y las relaciones texto-autor o el espectro del rastro de las actividades pasadas son quizás más evidentes con los medios electrónicos, pero de hecho han sido una realidad continua desde que el lenguaje y la escritura comenzaron a usarse.

El problema con el Posmodernismo es, por supuesto, de definición. Afecta a tantos aspectos de la sociedad hoy en día que puede significar cualquier cosa dependiendo de la perspectiva y la disciplina con que lo aborde un determinado pensador. El campo posmodernista está repleto de paradojas e ironías, desde Michel Foucault presentando textos sobre la realidad del poder socio-político-histórico para

entender los sistemas de conocimiento organizado y su hegemonía discursiva, a Jacques Derrida deconstruyendo o desmantelando esos mismos sistemas, de hecho, el lenguaje en el que se basan. La teoría de la información bajo el paraguas del Posmodernismo es complicada abarcando la Filosofía, Lingüística, Semiótica, Estructuralismo, Hermenéutica e Iconología, así como el Marxismo y Feminismo. Corriendo el riesgo de la simplificación, aquí se presentan unas formulaciones posmodernistas de carácter general, enfatizando por supuesto para esta revista su implicación en los archivos y, por lo tanto, su influencia en la Archivística.

El Posmodernismo desconfía y se rebela contra lo moderno. Los conceptos de verdad universal o conocimiento objetivo basado en los principios del racionalismo científico de la Ilustración, o el uso del método científico o el criticismo textual clásico se consideran quimeras. Haciendo uso de un implacable análisis lógico, el Posmodernismo revela la falta de lógica de los textos supuestamente racionales. El contexto detrás del texto, las relaciones de poder que determinan la herencia documental y, es más, la estructura del documento, el sistema de información y las convenciones narrativas son más importantes que la cosa objetiva en sí misma o su contenido. Los hechos en los textos no pueden separarse de su continua y pasada interpretación, ni el autor del tema o del público, ni el autor de la autoría, ni la autoría del contexto. Nada es neutral. Nada es imparcial. Nada es objetivo. Todo está determinado, presentado, representado, simbolizado, indicado, marcado y construido por el interlocutor, fotógrafo o escritor por un conjunto de objetivos. Ningún texto es una simple e inocente consecuencia de una acción, tal y como defendía Jenkinson, sino más bien un producto conscientemente elaborado, aunque esa consciencia podría estar transformada en patrones de semiinconsciencia o incluso inconsciencia del comportamiento social, procesos de organización y presentación de la información, donde el enlace con las realidades externas está bastante oculto. Los textos (que incluyen imágenes) son todos una forma de narración centrada en dar coherencia y armonía para el autor, realzando postura y ego, ajustándose a normas de organización y patrones del discurso teórico, más que de evidencia de actos y hechos, o marcos jurídicos o legales. Y no hay una única narrativa en una serie o conjunto de documentos, sino que hay muchas narrativas, muchas historias, atendiendo a muchos propósitos para diferentes públicos, a través del tiempo y el espacio.

El tono posmodernista es el de la duda irónica, el de no confiar en el valor aparente, el del análisis más allá de la simple fachada, el de la ofensa a la sabiduría convencional. Los posmodernistas tratan de desnaturalizar aquello que la sociedad asume como natural de forma incuestionable, lo que durante generaciones (o quizás siglos) ha sido aceptado como normal, natural, racional, probado... simplemente, como son las cosas. El posmodernista elige un fenómeno muy "natural", como el patriarcado, el capitalismo, el canon occidental de la

documentación, o los archivos y lo declara “antinatural”, o “cultural”, o “construido” o “realizado por el hombre” (usando hombre de forma consciente) y bajo la necesidad de un análisis y estudio más profundo⁸.

Algunas de estas generalizaciones sobre el Posmodernismo están respaldadas por un creciente número de trabajos sobre la historia de los archivos (desafortunada y generalmente no escritos por archiveros). Jacques Legoff percibe (traducción) que “el documento no es un material objetivo e inocente, sino que expresa el poder pasado (o presente) de la sociedad sobre la memoria y sobre el futuro: el documento es lo que permanece”. Lo que es verdad en cada documento es verdad en los archivos colectivamente. No es casualidad que los primeros archivos fueran aquellos que estaban conectados con el poder en la antigua Mesopotamia, Egipto, China y América precolombina, donde el poder se centraba en la religión, los templos y los sacerdotes; en los negocios, el comercio y las cuentas, o en reyes, emperadores y faraones. La capital en estas civilizaciones y las posteriores, se convierte, en palabras de LeGoff, en “el centro de las políticas de memoria” donde “el rey mismo utiliza en todo el ámbito en que tiene influencia, un programa en el que recuerda que él es el centro”. Primero la creación y después el dominio de la memoria llevan al control de la historia y, por la tanto, de la mitología, el poder final⁹. Intelectuales feministas, como Gerda Lerner en sus primeros trabajos, demuestran de forma convincente como el poder de los primeros documentos, archivos y memorias era implacablemente e intencionadamente patriarcal: las mujeres eran deslegitimadas por el proceso de archivo en el mundo antiguo, un proceso que ha continuado hasta bien entrado este siglo¹⁰. Ahora están saliendo a la luz numerosos ejemplos de archivos recopilados (posteriormente eliminados, reconstruidos o incluso destruidos) no para dar prueba jurídica de las operaciones legales y de gestión, sino con propósitos históricos y sacro-simbólicos, aunque únicamente para aquellos eventos considerados dignos de celebración o conmemorativos dentro del contexto de su tiempo¹¹. Pero, ¿quién es digno?, ¿quién determina lo que es digno?, ¿de acuerdo con qué valores?, ¿y qué pasa cuando los valores cambian a lo largo del tiempo?, ¿y quién es considerado indigno y por qué? En resumen, los ejemplos históricos sugieren que no hay nada neutral, objetivo o “natural” en el proceso de recordar y olvidar.

En última instancia, los posmodernistas tienen una profunda ambivalencia sobre el documento y el documento archivístico. Aunque dudan de la verdad de la historia, aunque vean a los archivos como meros restos de universos perdidos o destruidos de documentos y actividades, aunque consideren a los documentos como espejos trucados que distorsionan los hechos y las realidades pasadas en favor del propósito narrativo de un autor/público, recurren sin embargo, de forma paradójica, a la historia y a los análisis históricos. Michel Foucault ha realizado estudios históricos importantes, por ejemplo, sobre la enfermedad mental, la criminología y la sexualidad humana. Un posmodernista razona, exponiendo esta ambivalencia paradójica,

Que todos los documentos o dispositivos usados por los historiadores no son una evidencia neutral para reconstruir fenómenos que se asume que tienen una existencia independiente fuera de ellos. Todos los documentos poseen información y la forma en la que lo hacen es en sí un hecho histórico que limita la concepción documental del conocimiento histórico. Este es el tipo de entendimiento que ha llevado a la semiótica de la historia, por los documentos convertidos en signos de acontecimientos que la historia transforma en hechos. Por supuesto, también son signos dentro de contextos semióticamente construidos, dependientes de instituciones (si son documentos oficiales) o individuales (si hay testigos presenciales)... la lección es que el pasado existió, pero que nuestro conocimiento del mismo ha sido transmitido de forma semiótica¹².

El documento es un signo, un significante, una construcción mediada y siempre cambiante, no una vasija vacía en la que se vierten los actos y los hechos. El modelo positivista basado en la integridad de una resurrección científica de los hechos del pasado, junto con el documento como una consecuencia imparcial e inocente, está completamente desacreditado. Algunos archiveros están comenzando a analizar las implicaciones de estas ideas posmodernas en su profesión¹³. El Posmodernismo no es necesariamente antitético de la Archivística, pero será necesaria una nueva clase de Archivística (o paradigma) para llegar a un buen acuerdo entre las dos. Pasemos primero a la Archivística.

¿Qué es Archivística? En cierto sentido, el término y su significado son invisibles o ilusorios. Por otro lado, a veces se formulan de forma bastante incompatible con el pensamiento posmoderno. Estos dos asuntos deberían preocupar a los archiveros. Eric Ketelaar se refiere a “la torre de babel de los archiveros” en distintos países, idiomas, tradiciones nacionales en cuanto a los archivos, y a través de ello unas profundamente divididas culturas de archivo, y apunta que “cualquier discurso presupone entendimiento y comprensión”. Parte de ese entendimiento requiere sacar esas diferencias a la luz, más que negarlas o buscar una universalidad que no existe, excepto quizás en la mente de algunos teóricos tradicionales¹⁴. No hay ningún área en la que sea más necesario que en la Archivística, y por tanto otra buena razón para la existencia de esta revista!

Para los archiveros norteamericanos y australianos, el término “archivística” es tan extraño que no tiene cabida en sus extensos glosarios publicados y, sólo hace muy poco y bajo el impacto de las ideas europeas, se ha mencionado raramente en su discurso profesional¹⁵. En cambio, para muchos archiveros europeos, el término “archivística” está profundamente integrado en su perspectiva profesional. Por ejemplo, tres de los principales archiveros de tres países europeos incluyeron “archivística” en el título de sus artículos recientes destinados a analizar los distintos aspectos del significado de la Archivística, y realmente no definen o explican el término, sino que asumen que sus lectores comprenderán lo que

significa¹⁶. En estos escritos a veces el término parece abarcar, desde la inexperimentada perspectiva norteamericana, todo el conocimiento profesional que forma la disciplina intelectual de los archivos, incluyendo la teoría, la estrategia, la metodología archivística e incluso la Diplomática o aspectos de la gestión de documentos. Pero estos escritores comparan frecuentemente la Archivística con lo que los norteamericanos piensan sobre la “teoría archivística” y, más específicamente, con los conceptos relativos a la clasificación y descripción de los archivos para proteger su procedencia o integridad contextual.

Para Oddo Bucci, un teórico europeo que define claramente la Archivística, “conocimiento archivístico” y “Archivística” no son la misma cosa. El conocimiento archivístico es la forma articulada de la práctica diaria en varias épocas, lugares, aplicaciones, medios y “valores” de los archivos, mientras que la Archivística es “la construcción conceptual y sistemática” del conocimiento archivístico integrado en una disciplina. Bucci continúa:

...en la ejecución de su tarea de elaboración teórica, la Archivística trabaja para canalizar, estructurar, organizar sistemáticamente y ordenar la materia del conocimiento archivístico. Esto último erige el camino a la Archivística pero no es todavía en sí mismo Archivística. Los términos no están, sin embargo, destinados a permanecer separados sin encontrarse. Se establece una relación dialéctica entre los dos. Es necesario que el conocimiento archivístico se transforme constantemente en Archivística, tanto como es necesario para la Archivística elaborar conocimiento archivístico sin él.

Este significado dialéctico que tiene la Archivística ni es universal ni es inmutable. Mientras la Archivística tradicional “dio a la disciplina su punto de vista empírico, construido como una ciencia descriptiva, y le aplicó el imperativo de la historiografía del positivismo, que tuvo como objetivo la acumulación de hechos más que la elaboración de conceptos,” esta historiografía del Positivismo y del Empirismo basado en hechos ha sido desacreditada por el Postmodernismo. Reconociendo esto, Bucci afirma que los nuevos cambios sociales “minan los hábitos y las normas de conducta, implicando una ruptura con los principios que han dirigido durante tiempo los procesos por los que se crean, transmiten, conservan y explotan los documentos archivísticos. Concluye “que las innovaciones radicales en la práctica archivística están llegando a ser cada vez más incompatibles con la continuidad de una doctrina que intenta mantenerse dentro de los baluartes de sus principios tradicionales” y que “es necesario que la Archivística salga de su aislamiento, se abra a la sociedad y busque en la teoría de la sociedad las garantías de la unidad [de la disciplina], unidad que la teoría actual no es capaz de mantener... La teoría social puede, en cambio, facilitar propuestas capaces de unificar categorías en las que se dé cabida a una gama amplia de problemas archivísticos.”¹⁷ Algunos autores respaldan a Bucci en su visión del contexto

social, de organización y del contexto funcional de los documentos creados y conservados como esenciales para el conocimiento de la disciplina archivística por tanto, en la terminología de Bucci, para informar el conocimiento archivístico y la mejor dirección de la práctica archivística. El núcleo es externo, lo que he llamado “el acto creativo o el intento de autorización o el contexto funcional que hay detrás del documento” más que el interior del propio documento¹⁸

Luciana Duranti discrepa. Una teórica de la Archivística que está a caballo entre el mundo europeo y el norteamericano. Duranti es precisa en sus definiciones de la Archivística, aunque sus enunciaciones son la antítesis de Bucci en términos de la naturaleza y el significado de la Archivística¹⁹. La Archivística para Duranti es “el cuerpo de conocimientos acerca de la naturaleza y las características de los archivos y el trabajo archivístico sistemáticamente organizado en teorías, metodologías y prácticas”. En contraste con la “ciencia” de los diplomatas a quienes concierne el conocimiento sistemático sobre la naturaleza y las características de los documentos individuales, la Archivística se aplica a series y fondos, aunque ella también lo equipara con la “historia de la administración y su documentación y la historia de la legislación”. El enlace diplomático es claro, como la Archivística “constituye la mediación necesaria entre la teoría diplomática y su aplicación concreta en casos reales. ...” Duranti no es ajena al entorno social que rodea a la creación de los documentos pero para ella tiene una definición delimitada por el “marco normativo” y las prácticas jurídicas del contexto del creador. Mucho más problemática que esta estrechez jurídica es, sin embargo, la perspectiva positivista de Duranti de “ciencia,” tanto de la Archivística como de la Diplomática. Sus principios y conceptos cree que son “válidos universalmente” y aportan “objetividad” a la investigación archivística en los contextos documentales, cuyas características requiere para conseguir “una calidad científica más alta”. Los preceptos de la Archivística “encuentran su validez y consistencia en... la lógica interna, más que en su contexto histórico, legal o cultural.” La Archivística es “un sistema propiamente referencial, completamente autónomo de las influencias de la política de lo jurídico o de las concepciones culturales.” Esto es el Positivismo lógico en los archivos.

Estas nociones de universalidad, de autonomía lógica, de interiorización y de antihistoricidad son completamente opuestas al Posmodernismo. Entre las opiniones de Bucci y Duranti sobre la Archivística hay un gran abismo que separa las visiones generales de la Archivística de los europeos por un lado y la de los norteamericanos y los australianos por el otro. Es el abismo entre el Premodernismo y el Postmodernismo. Con todo, muchos archiveros se aferran a estas nociones del Premodernismo de Jenkinson sin la consciente precisión de la articulación de Duranti, pero todavía es creíble (o ¿esperable?) que el archivero deba seguir siendo una especie de mediador neutral, desinteresado, idealmente imparcial entre el creador del documento y los usuarios de los mismos²⁰.

Estas visiones tradicionales de la ‘ciencia’ se pueden censurar en dos sentidos. Primero, confunde “ciencia” con “cientificismo” El crítico social Neil Postman escribe sobre pseudo-ciencias como la Psicología, Sociología o Gestión – ¿pudo incluir a la Biblioteconomía, Documentación, y Archivística?, ¿es esto un intento de legitimar su trabajo aplicando los métodos de la investigación y el análisis lógico de las observaciones propios de las ciencias físicas, de los asuntos naturales (o fenómenos) a los asuntos no-naturales (o los fenómenos), sociales, humanos o similares –tales como los sistemas de información?– para los que son inapropiados²¹. Esto se hace a menudo, quizá subconscientemente, con la esperanza de dar a estas nuevas profesiones el estatus, respeto, energía, y cachet concedido a los químicos, biólogos, o los físicos, especialmente en el entorno universitario. Mientras que dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno bajo las mismas condiciones físicas en cualquier lugar en la tierra producirán siempre una molécula de agua, dos productores de documentos, una función, y la necesidad de registrar la prueba de una tarea u operación idéntica en distintos países en diferentes siglos, nunca producirán el mismo documento archivístico. La Archivística modela posteriormente, no como las Ciencias Naturales, sus objetivos tomando lo humano, lo histórico y lo idiosincrásico fuera del proceso social (la gestión de los documentos) con el que están conectadas inexorablemente.

Y el segundo error es que las Ciencias Naturales tradicionales, desde Popper y Kuhn, que no dicen nada de los ataques más recientes del Posmodernismo, han abandonado hace tiempo reivindicaciones de objetividad, neutralidad, imparcialidad, autonomía y universalidad a las que algunos archiveros científicos –más que los archiveros en ejercicio– todavía se aferran. Para cualquier ciencia, sus opciones de proyectos, métodos, y prácticas, sus criterios educativos, sus estándares de aceptación y las razones de la exclusión, reflejan todas las necesidades e intereses habituales y patrones sociales, de género, lingüísticos, ideológicos, políticos, económicos y emocionales más profundos y de luchas de poder.

Nuestra percepción del tratamiento, de la organización y la clasificación de la información que es central para la Archivística reflejan, según Michel Foucault, las nociones occidentales tradicionales del racionalismo científico del Positivismo lógico. Estos sistemas de organización de la información se enfrentan a los archiveros no sólo en su actividad de valoración en la creación y utilización de los documentos, sino que los propios archiveros los imponen en sus prácticas descriptivas internas. La lógica aparentemente racional de la clasificación de la información en tales sistemas, explica Foucault, puede seducir a los observadores (incluidos los archiveros) asumiendo que se han comunicado los datos, los hechos o la “verdad”. Aun la estructuración de tales sistemas puede oscurecer o devaluar la intención que hay detrás de la materia, la inteligencia detrás del hecho, la función detrás de la estructura, el rico contexto que, irónicamente, los archiveros se dedican a proteger, detrás del contenido informativo superficial.

El Posmodernismo analiza el lenguaje, las metáforas y la estructura del discurso de las palabras, o del documento, o el sistema de información entero, en el contexto de su momento y lugar, para mostrar la opinión subyacente, las motivaciones y las estructuras de poder de los documentos creados usando esos patrones. Los archivos para Foucault se anclan en la teoría social del contexto más que en el Positivismo científico²².

Con la necesidad constante de re-evaluar, de-construir y aceptar la evolución de la teoría y la práctica archivística, los archiveros en el nuevo siglo deben aceptar más que negar su propia historicidad, es decir, su propia participación en el proceso histórico. Deben reintegrar lo subjetivo (la mente, el proceso, la función) con lo objetivo (la materia, el producto registrado, el sistema de información) en sus construcciones teóricas. Y como aquellos científicos contemporáneos en la vanguardia de la nueva física, deben abandonar el atomismo (centrado en el documento) acercándose desde la vieja ciencia a “una nueva ciencia basada en la primacía del proceso,” donde la “dependencia del contexto” del conjunto es más importante que la autonomía de las partes, y donde la ciencia se sitúa en su contexto histórico e ideológico²³.

A pesar del anterior análisis, el Posmodernismo y la Archivística no necesitan ser antagonicos. La preocupación del Postmodernismo por “los contextos construidos semioticamente”²⁴ de la creación de documentos refleja desde hace mucho tiempo la preocupación archivística por el contexto, para trazar las interrelaciones de la procedencia entre el creador y el documento, para determinar el contexto por leer a través y detrás del texto. De este modo los archiveros podrían haber sido de manera inconsciente los primeros posmodernistas – ¡décadas antes de que el término fuera inventado! Más allá de este nivel inicial de comodidad, sin embargo, el Posmodernismo debe crear archiveros inquietos para con muchas de las formulaciones tradicionales sobre la Archivística. El Postmodernismo implícitamente plantea algunas de las cuestiones centrales de la profesión: como que los archiveros son unos guardianes neutrales, imparciales de la “verdad,” en las palabras de Jenkinson²⁵; tanto los archivos como los documentos son productos desinteresados o inocentes de las acciones y administraciones; esta procedencia está enraizada en la oficina o el lugar de origen, más que en el proceso o discurso de creación; que el “orden” y el lenguaje impuesto a través de los planes y las descripciones son reconstrucciones sin valor de cierta realidad anterior; que nuestra necesidad de orientación, fija, física, centrada en la estructura no necesita cambiar ante un mundo postmoderno desestabilizado, virtual, descentrado. A menos que la Archivística pueda adaptarse a estas realidades postmodernas, a menos que pueda centrarse en la teoría social y la contextualidad histórica, su importancia como profesión será cada vez más remota .

Sugiero que la Archivística considere las ideas, estrategias y metodologías archivísticas de los últimos siglos, y de aquí en adelante en los siglos futuros,





como conceptos que se están desarrollando constantemente, cambiando continuamente, adaptándose continuamente, debido a los cambios radicales en la naturaleza de los documentos, de las estructuras de creación de los documentos, de las culturas organizativas y del trabajo, de las funciones sociales e institucionales, de las predilecciones individuales y personales del tratamiento de los documentos, de los sistemas institucionales de archivo de los documentos, de las aplicaciones del documento contemporáneo y de las tendencias culturales, legales, tecnológicas, sociales, y filosóficas más extendidas en la sociedad. Los archiveros necesitan ser capaces de investigar, reconocer, y articular *todos* estos cambios radicales en la sociedad y después ocuparse conceptualmente de su impacto en la teoría archivística en la metodología y en la práctica. Esta articulación forma nuestro discurso colectivo como profesión, la meta-narrativa que anima nuestra práctica diaria y, por lo tanto, el centro de la Archivística en el nuevo siglo.

Cambios en el pensamiento archivístico

El Postmodernismo no es la única razón para reformular los principales preceptos de la Archivística. Los cambios de significado en el propósito de los documentos son otro factor que, combinados con el pensamiento postmoderno, forman la base de la nueva percepción de los archivos como documentos, instituciones y profesión en la sociedad²⁶.

Ha habido un cambio en la misma razón por la que existen las instituciones archivísticas – o por lo menos los archivos públicos y los financiados públicamente: la empresa privada o los archivos corporativos obviamente no comparten completamente estos cambios. Ha habido un cambio colectivo durante el último siglo desde una justificación jurídico-administrativa para los archivos anclados en conceptos de estado, pasando a una justificación socio-cultural para los archivos basados en los más amplios asuntos y usos públicos. Este amplio cambio refleja en parte la dominación durante el último siglo y hasta muy recientemente de los historiadores, ya que la fuerza impulsora dentro de la profesión y en la formación de los archiveros, y en las expectativas versátiles de los ciudadanos de qué debe ser archivo y cómo se debe concebir el pasado, protegerlo y hacerlo disponible. Los archivos fueron fundados tradicionalmente por el Estado para servir al Estado, como parte de la estructura jerárquica del Estado y de la cultura de organización. Naturalmente, la Archivística encontró su temprana legitimización en las teorías y modelos estatales y en el estudio del carácter y de las características de los documentos más antiguos del Estado. Los conceptos teóricos resultantes han sido adoptados desde entonces por prácticamente toda clase de instituciones archivísticas de todo el mundo, incluyendo incluso a los archivos privados.

A comienzos del siglo veintiuno, el concepto público de los archivos en las democracias ha cambiado fundamentalmente desde el anterior modelo estático: los archivos son ahora, en la frase memorable de Eric Ketelaar, del pueblo, para el pueblo, incluso por el pueblo²⁷. Aunque el ejercicio de la responsabilidad del gobierno, de la gestión administrativa y de la protección de los derechos personales se consideran aún como propósitos importantes para los archivos, la justificación principal para la mayoría de los usuarios, y para el gasto público, como también se refleja en la mayoría de la legislación archivística nacional y de los estados, es el sedimento de los archivos, el que es capaz de ofrecer a los ciudadanos un sentido de la identidad, lugar, historia, cultura, y memoria personal y colectiva. Dicho de una forma simple, no es lo más aceptable limitar la definición de la memoria de la sociedad únicamente a ese excedente documental que ha quedado (o ha sido elegido) por los creadores del documento. La responsabilidad pública e histórica exige más de los archivos y de los archiveros.

Los archiveros que trabajan principalmente en archivos nacionales o institucionales necesitan comenzar a pensar en términos de procesos de “gobernación”, y no sólo en las instituciones gubernamentales²⁸. La “gobernación” incluye el conocimiento de la interacción de los ciudadanos con el Estado, el impacto del Estado en la sociedad y las funciones o las actividades de la misma sociedad, así como las estructuras internas del gobierno y de su burocracia. El archivero en la valoración, y en todas las acciones subsiguientes, debe centrarse en los documentos administrativos, no únicamente en los del gobierno, al ocuparse de los documentos institucionales. Esta perspectiva también complementa mejor el trabajo de los archiveros que se ocupan de los documentos públicos y privados. Esta relación interactiva del ciudadano-estado, debo advertir, podría reflejarse en otras demarcaciones a través de la interacción de los feligreses con su iglesia o los miembros con su sindicato, de los estudiantes con la universidad, de los clientes con la compañía, y así sucesivamente – esta mayor perspectiva de la “gobernación” no es exclusivamente para los archiveros del Estado, sino para todos los archiveros.

El desafío para la Archivística en el nuevo siglo es preservar la prueba registrada de la gobernación, no sólo de cómo actúa el gobierno. Y ahora la tarea incluye llevar los archivos a la gente, o animarles a que vengan a utilizarlos. Los archivos no son un patio privado en donde las personas cualificadas pueden satisfacer su interés en la historia o su interacción personal con los historiadores y otros eruditos o, igualmente, sus inclinaciones para formar parte de las infraestructuras de los asuntos públicos y de la información de su entorno; los archivos tienen la sagrada responsabilidad pública de preservar la memoria de la sociedad que debe ser compartida de manera amplia. Los archiveros sirven a la sociedad, no al Estado, incluso aunque ellos puedan trabajar para un organismo perteneciente a la administración del Estado.

El segundo cambio archivístico importante se relaciona con el documento, y específicamente sobre cómo los archivos y los archiveros han tratado de conservar documentos auténticos, fiables, como prueba de ideas y actuaciones. En su origen, la Archivística ha intentado entender los documentos aclarando su contexto o procedencia o su orden dentro de una serie o de un sistema, más que su contenido. Inicialmente el archivero logró esta protección del contexto conservando, en los edificios de archivos, ininterrumpidamente y con el orden original (o restaurado) de su sistema inicial de clasificación, todos los documentos perdurables que la administración de procedencia ya no necesitaba. Tales documentos eran series cerradas en la mayor parte de las ocasiones, series cerradas de organizaciones desaparecidas, o eran tesoros, antiguos y únicos. La valoración se desconocía o evitaba. La defensa del contexto físico original se consideraba que era una fase crítica de esta protección. De hecho, hasta mediados de siglo, los archiveros reconstruyeron con frecuencia el verdadero orden original de los archivos intercalando las nuevas incorporaciones en los lugares correspondientes entre los que ya estaban custodiados en los archivos.

El objetivo ahora ha cambiado de la conservación de la prueba a su creación y valoración. Los archiveros intentan conservar documentos fiables en su contexto asegurándose de que los documentos se crean como prueba desde el inicio según las normas, y, yendo más lejos, para asegurarse que todos los actos e ideas importantes están documentados adecuadamente por tal prueba fiable, en lugar de que aparezca como algo residual. (Y si cualquier cambio o integración posterior es necesaria, se realiza virtualmente en lugar de reinstalarlos físicamente). En un mundo grande, de series de documentos abiertas, en un mundo que cambia rápidamente y con organizaciones muy complejas que crean enormes cantidades de documentos en papel descentralizados con un mundo de documentos electrónicos cambiantes y virtuales, con sus bases de datos relacionales y multiusos, y sus redes de comunicaciones interinstitucionales, ningún documento aunque sea fiable sobrevivirá y estará disponible para que el archivero lo conserve del modo tradicional – a menos que el archivero intervenga de manera que varíe la vida activa del documento. Tal intervención afectará al entorno de la organización, a la cultura de trabajo, a las políticas de tratamiento de los documentos, a las estrategias de diseño de los sistemas, y seleccionará activamente (es decir, valorará) qué funciones, procesos y tareas son significativas y, por lo tanto, que documentos relacionados con ellos son dignos de ser preservados de manera indefinida como memoria social – todo esto preferiblemente antes, incluso, de que el documento se cree realmente. Y una vez que tales documentos puedan estar disponibles para su conservación en los archivos, si se desea, la cómoda noción del valor permanente del documento también requiere modificación, simplemente porque el documento electrónico llegará a ser ilegible o incomprensible a menos que los archivos los reproduzcan y los reconfiguren en un nuevo software cada pocos años.

Esto sustituye a la tradicional conservación archivística que se centró en los estándares apropiados para la restauración, almacenamiento y uso del medio físico que era el documento. Con los documentos electrónicos, el medio físico llega a ser casi irrelevante para conservarlos en un período de tiempo de décadas o de siglos, ya que los propios documentos se migrarán, incluso en varias ocasiones, antes de que el medio de almacenamiento físico se deteriore. La Archivística debe incrementar su atención sobre qué es lo importante para configurar en el nuevo software de cara a mantener el contexto real de la funcionalidad o la prueba del contexto “original” del documento a lo largo del tiempo, y para qué problemas.

Como resultado de estos progresos, la Archivística ahora podría encontrar su vocación desde el análisis de las funciones de los procesos de creación de documentos y desde la teoría social contemporánea más que desde la clasificación y la descripción de productos conservados en los archivos. Como Eric Ketelaar concluye, la “Archivística funcional sustituye a la Archivística descriptiva, ...solamente mediante la interpretación funcional del contexto que rodea a la creación de los documentos se puede entender la integridad de los fondos y las funciones de los documentos de archivo en su contexto original”.²⁹ Como Oddo Bucci ha observado, apoyando a Ketelaar, la Archivística descriptiva era positivista, física y moderna; la Archivística funcional será histórica, virtual y postmoderna.

Nuevas formulaciones para la Archivística

En nuestro nuevo siglo, basándose en estos cambios de los documentos y en las ideas postmodernas, la Archivística debe sustituir su paradigma de investigación, del análisis de las propiedades características de los documentos o de las series de documentos individuales, por un análisis de las funciones, procesos y operaciones que generan los documentos y las series que se crean. Centrándose en los procesos de creación de documentos más que en los productos, el núcleo de las formulaciones teóricas de los archivos cambiará. Aquí hay ocho sugerencias que resumen los argumentos antes expuestos:

1. Procedencia: El principio de procedencia pasa de enlazar directamente un documento con un lugar único en la estructura de la organización jerárquica tradicional, a convertirse en un concepto virtual y más elástico que refleje las funciones y los procesos del creador que hizo que el documento se creara, dentro y a través de unas organizaciones en constante evolución, interactuando con una clientela cambiante, reflejando las diferentes culturas organizativas y directivas, y adoptando a menudo convenciones idiosincrásicas del trabajo y la apropiada interacción humana para organizaciones horizontales, que trabajan en red, y

(a menudo) a corto plazo. La procedencia está relacionada con actividades y funciones más que con la estructura y el tiempo. La procedencia llega a ser más virtual que física.

2. Orden original: el orden original pasa de conservar la inicial colocación física de los documentos a la intervención conceptual del software, donde los documentos se almacenan aleatoriamente, sin un significado físico, y después se combinan intelectual o físicamente de diferente manera, por diferentes propósitos, en diferentes tiempos y lugares y con varios tipos de orden para diferentes usuarios. Estos órdenes reflejan los múltiples usos en los procesos de trabajo más que la clasificación física de los documentos. Un documento puede pedirse por diferentes vías que reflejen diferentes empleos para públicos distintos.
3. Documentos: Las tres partes de cualquier documento –su estructura, contenido y contexto– que tradicionalmente estaban fijadas solo en medio físico –fuera pergamino, papel o película– ahora se rompen en almacenes separados de datos y de programas quizás [procesados con] diverso software. Un documento pasa así de ser un objeto físico a convertirse en datos conceptuales del “objeto,” controlado por los metadatos, que combinan virtualmente el contenido, el contexto y la estructura para proporcionar la prueba de cierta actividad o función del creador. Por otra parte, como el contexto del documento y el uso cambian a lo largo del tiempo (incluidos los usos archivísticos), los metadatos varían y el documento y su contexto se está renovando continuamente. Los documentos ya no son fijos, sino dinámicos. El documento ya no es un objeto pasivo, un “documento” de prueba, sino un agente activo que desempeña un papel en las vidas de los individuos, organizaciones y sociedad.
4. Fondos: Los fondos archivísticos cambian de forma similar desde que se conciben como reflejo de algún orden físico fijo basado en las normas de transferencia, clasificación o acumulación de agrupaciones de documentos, para ser una relación virtual que refleja la realidad de la creación múltiple dinámica y de varios autores enfocados alrededor de la función y de la actividad que captura más exactamente la contextualidad de los expedientes en el mundo moderno.³⁰
5. La clasificación y la descripción se centrarán, por consiguiente, menos en las unidades de instalación y en las agrupaciones documentales, que no significan nada para los medios electrónicos, y desarrollan en su lugar (compartiendo con los investigadores) la comprensión del contexto enriquecido de las interrelaciones y usos de los miles de documentos creados, así como la documentación relacionada del sistema que incorpora metadatos funcionales del creador del documento en las herramientas archivísticas descriptivas.

6. La valoración continuará pasando de ser una valoración de los documentos por su potencial valor de investigación a convertirse en un análisis macrovalorativo de las funciones, los programas y actividades del creador, y la interacción ciudadana con ellos, y seleccionar a continuación para la conservación y difusión permanente el documento más conciso que refleje esas funciones, y buscando (¿o creando?) en el sector privado fuentes orales y visuales que complementen los documentos institucionales, usando la misma lógica funcional. La valoración asigna “valor” según la teoría social basándose en la narrativa del contexto de creación más que en el contenido. La valoración considerará especialmente a los marginados y a las voces silenciadas por los poderosos y los textos oficiales, buscando la prueba de la gobernación más que del gobierno³¹.
7. La preservación, según lo señalado antes, no se centrará únicamente en la restauración, la conservación y la salvaguarda del medio físico que era el documento, sino que, por el contrario, se concentrará en la migración continua o la emulación de los conceptos y las interrelaciones que ahora definen los documentos y los fondos virtuales a los nuevos programas del software. (Por supuesto, la restauración y la conservación tradicionales continuarán para la herencia documental de los últimos siglos.)
8. Los archivos como instituciones cambiarán de manera gradual pasando de ser lugares para el almacenamiento exclusivo de documentos viejos que los investigadores deben visitar para consultar, a los reconvertidos virtuales “archivos sin paredes,” que existen en Internet para facilitar acceso público a los miles de sistemas ligados al tratamiento de los documentos, ambos bajo el control de los archivos y aquellos dejados en custodia por sus creadores u otros archivos.³²

Todos estos cambios desplazan el interés teórico (y práctico) de la Archivística desde el documento hacia el acto creativo o el propósito de autoría o proceso o funcionalidad que hay detrás del documento. En este mundo nuevo, por lo tanto, el trabajo intelectual fundamental de la Archivística debe centrarse más en iluminar los contextos funcionales y estructurales de los documentos, y su evolución en el tiempo, y en la construcción de los sistemas de conocimiento capaces de recoger, de recuperar, de exhibir y de compartir esta información conceptual-procedencia como la base de toda la toma de decisiones archivísticas, del diseño del sistema y de la valoración “desde arriba” y para difundir programas y actividades de extensión cultural.

Y esto convierte al archivero en un mediador activo formando la memoria colectiva a través de los archivos. Los archiveros introducirán inevitablemente sus propios valores en toda la investigación y actividades, y deberán así examinar de manera muy consciente sus opciones en la creación y en el proceso

de formación de la memoria. También deberán dejar una evidencia registrada explicando claramente sus opciones para la posteridad. Haciéndolo así, con sensibilidad posmoderna y con perspectiva histórica, los archiveros pueden mejorar el balance de funciones, actividades, organizaciones y gente que a través de los documentos se deben incluir o excluir de la memoria colectiva del mundo.

El proceso más que el producto, convertirse más que ser, lo dinámico más que lo estático, el contexto más que el texto, reflejar el tiempo y el lugar más que los universales absolutos – estos se han convertido en los lemas para analizar y comprender la ciencia, la sociedad, las organizaciones y la actividad económica entre otras. Deben convertirse, además, en santo y seña para la Archivística del nuevo siglo y, por tanto, para la fundación de un nuevo paradigma conceptual para la profesión.

Notas

¹ Aunque he sido honrado con la invitación de los redactores de esta revista para presentar en este número inaugural mi opinión sobre el estado de la cuestión de la Archivística, el corto margen de tiempo lo dificultó y convertí este texto en una reflexión personal más que en un original trabajo de investigación. He realizado esta investigación como lo he hecho anteriormente y como ha aparecido en otro lugar, y he indicado en las subsiguientes notas las fuentes donde se pueden encontrar las citas más desarrolladas. El presente trabajo constituye un ensayo sobre Archivística y Postmodernismo, donde no se ha intentado hacer una investigación exhaustiva de todo lo que se ha escrito sobre la materia, ni siquiera en inglés. Deseo agradecer a Tim Cook de los Archivos Nacionales de Canadá sus comentarios muy útiles sobre este trabajo, así como la ayuda de los revisores anónimos de *Archival Science*. Mios son los errores y las interpretaciones.

² Para positivismo y archivos ver, "Claiming Less, Delivering More: A Critique of Positivist Formulations on Archives in South Africa," *Archivaria* 44 (Fall 1997): 132–141; también, aunque de forma implícita, todas las fuentes sobre la revolución posmodernista escritas por archiveros y su impacto en la profesión, muchas de las cuales se reseñan en la nota 13. Con especial atención se subraya la crítica a la formulación positivista de la Archivística y de su teoría por Preben Mortensen, "The Place of Theory in Archival Practice," *Archivaria* 47 (Spring 1999): 1–26.

³ Véase Terry Cook, "What is Past is Prologue: A History of Archival Ideas Since 1898, and the Future Paradigm Shift" *Archivaria* 43 (Spring 1997): 17–63 (una versión más reducida y menos completa del artículo se ha publicado como "Interaction of Archival Theory and Practice Since the Publication of the Dutch Manual," *Archivum* (1997): 191–214); el ensayo fue reeditado en P.J. Horsman, F.C.J. Ketelaar, and T.H.P.M. Thomassen (eds.), *Naar een nieuw paradigma in de archivistiek. Jaarboek 1999 Stichting Archiefpublishaties* (s-Gravenhage 1999), 29–67. Ambos tienen su origen en una conferencia pronunciada en el XIII Congreso Internacional de Archivos celebrado en Pekín, China, en 1996. Usé el término 'paradigma' anteriormente en una ocasión, en un artículo de al menos hace dos décadas, para sugerir que la investigación renovada y basada académicamente en la historia y el contexto de los documentos, por oposición al interés profesional que se centraba entonces en los usos tecnológicos y metodológicos, podrían permitir a los archiveros y, lo que es más importante, a los usuarios de los archivos descubrir el conocimiento y el pensamiento humanista en el mar de información que albergan los archivos; véase Terry Cook, "From Information to Knowledge: An Intellectual Paradigm for Archives," *Archivaria* 19 (Winter 1984–1985): 28–49. ⁴Sobre 'Archivalización' y su exposición por Jacques Derrida en *Archive Fever*, véase Eric Ketelaar, "Archivalisation and Archiving," *Archives and Manuscripts* 27 (May 1999): 54–61; y (sin el término) Tom

Nesmith, "Still Fuzzy, But More Accurate: Some Thoughts on the 'Ghosts' of Archival Theory," *Archivaria* 47 (Spring 1999): 136–150; así como otras fuentes de la nota 13 corresponden al archivo posmoderno. Un análisis completo de Derrida publicado por un archivero es el de Brien Brothman, "Declining Derrida: Integrity, Tensegrity, and the Preservation of Archives from deconstruction," *Archivaria* 48 (Fall 1999): 64–88.

⁵ Cook, "From Information to Knowledge: An Intellectual Paradigm for Archives," 49.

⁶ Terence M. Eastwood, "Reflections on the Development of Archives in Canada and Australia," en Sue McKemish and Frank Upward, eds., *Archival Documents: Providing Accountability Through Recordkeeping* (Melbourne, 1993), 27. Véase también Barbara Craig, "Outward Visions, Inward Glance: Archives History and Professional Identity," *Archival Issues: Journal of the Midwest Archives Conference* 17 (1992): 121. La argumentación más completa sobre la investigación archivística, escrita, leída y conocida sobre su propia historia está en Richard J. Cox, "On the Value of Archival History in the United States" (original 1988), en Richard J. Cox, *American Archival Analysis: The Recent Development of the Archival Profession in the United States* (Metuchen, N.J., 1990), 182–200. Véase también la argumentación (y ejemplos) en Cook, "What is Past is Prologue: A History of Archival Ideas Since 1898."

⁷ Jacques Derrida, *Archives Fever: A Freudian Impression* (Chicago y Londres, 1996, originalmente en francés en 1995, de conferencias de 1994). Dos números de la revista, *History of the Human Sciences*, 11 (Noviembre de 1998) y 12 (Febrero de 1999), están dedicados a recoger los ensayos de cerca de veinte estudiosos sobre "El Archivo". Ninguno de ellos es archivero y se citan muy pocos escritos de archiveros.

⁸ No es el momento de citar aquí toda una estantería llena de libros sobre el posmodernismo. Sin embargo, además del propio análisis y metodología histórica de Foucault, y del volumen fundamental de Derrida, mi comprensión del Postmodernismo debe mucho al conocimiento temprano del trabajo de la intelectual canadiense Linda Hutcheon: *The Politics of Postmodernism* (London and New York, 1989), y *A Poetics of Postmodernism: History, Theory, Fiction* (New York and London, 1988); y por supuesto a los escritos de esos pocos archiveros (que felizmente crecen en número) que han explorado el bastante ignorado Posmodernismo, como señalo en la nota 13.

⁹ Jacques Le Goff, *History and Memory*, traducido por Steven Rendall y Elizabeth Claman (New York, 1992), pp. xvi–xvii, 59–60, y siguientes. De una manera interesante, desafiador de la ortodoxia archivística dominante y abogado principal de los archivos virtuales, y de las perspectivas que van más allá de las instituciones, tituló su primera y principal exposición de una forma que evoca los temas de Le Goff: véase Helen Willa Samuels, "Who Controls the Past," *American Archivist* 49 (Spring 1986): 109–124.

¹⁰ Los estudiosos feministas son conscientes que los sistemas de la lengua, de la escritura, el registro de la información, y la conservación de dicha información una vez registrada, son sociales y basados en el poder, no neutrales, ahora y en los pasados milenios. Por ejemplo, véase a Gerda Lerner, *The Creation of Patriarchy* (New York and Oxford, 1986), pp. 6–7, 57, 151, 200, y siguientes; y Riane Eisler, *The Chalice & The Blade* (San Francisco, 1987), pp. 71–73, 91–93. Un estudio más reciente de Lerner, *The Creation of Feminist Consciousness: From the Middle Ages to Eighteen-seventy* (New York and Oxford, 1993), detalla cuidadosamente la exclusión sistemática de las mujeres de la historia y de los archivos, y las tentativas a partir de fines del siglo diecinueve de las mujeres por corregirlo creando archivos de mujeres: ver especialmente el capítulo 11, "la búsqueda para la historia de las mujeres." Véase también Bonnie G. Smith, *The Gender of History: Men, Women, and Historical Practice* (Cambridge MA and London, 1998).

¹¹ Véase por ejemplo, Patrick J. Geary, *Phantoms of Remembrance: Memory and Oblivion at the End of the First Millennium* (Princeton, 1994), pp. 86–87, 177, y especialmente el capítulo 3 "Archival Memory and the Destruction of the Past" y siguientes. Para otros ejemplos hay numerosas citas, ver Cook, "What is Past is Prologue," 18, 50. Tenemos el ejemplo doloroso en nuestra propia época de la destrucción deliberada de documentos en Kosovo y Bosnia para borrar la memoria y marginar a los pueblos.

¹² Hutcheon, *Poetics of Postmodernism*, 122.

¹³ La primera mención de Posmodernismo (al menos en inglés) realizada por un archivero en el título de un artículo fue de Terry Cook en "Electronic Records, Paper Minds: The Revolution in Information Management and Archives in the Post-Custodial and Post-Modernist Era," *Archives and Manuscripts* 22 (November 1994): 300–329 del que proceden muchos de los párrafos anteriores. Los temas se continuaron en su "What is Past is Prologue," ya citado. Dos archiveros posmodernos pioneros anteriores a Cook fueron los también canadienses Brien Brothman y Richard Brown. Entre otros trabajos véase Brien Brothman, "Orders of Value: Probing the Theoretical Terms of Archival Practice," *Archivaria* 32 (Summer 1991): 78–100 [publicado en español en este mismo número]; "The Limits of Limits: Derridean Deconstruction and the

Archival Institution,” *Archivaria* 36 (Autumn 1993): 205–220; y su reseña de Jacques Derrida’s “*Archive Fever*”, en *Archivaria* 43 (Spring 1997): 189–192, cuyas ideas están mucho más desarrolladas en su “Declining Derrida: Integrity, Tensegrity, and the Preservation of Archives from deconstruction,” *Archivaria* 48 (ya citado); y Richard Brown, “The Value of ‘Narrativity’ en Appraisal of Historical Documents: Foundation for a Theory of Archival Hermeneutics,” *Archivaria* 32 (Summer 1991): 152–156; “Records Acquisition Strategy and Its Theoretical Foundation: The Case for a Concept of Archival Hermeneutics,” *Archivaria* 33 (Winter 1991–1992): 34–56; y “Death of a Renaissance Record-Keeper: The Murder of Tommaso da Tortona en Ferrara, 1385,” *Archivaria* 44 (Fall 1997): 1–43. En suma el artículo incisivo por Preben Mortensen, “The Place of Theory in Archival Practice,” y Tom Nesmith, “Still Fuzzy, But More Accurate: Some Thoughts on the ‘Ghosts’ of Archival Theory,” ambos anteriormente citados en *Archivaria* 47 (Spring 1999), otros archiveros canadienses que reflejan las influencias posmodernistas, al menos en lo publicado en inglés, incluyen a Bernadine Dodge, “Places Apart: Archives in Dissolving Space and Time,” *Archivaria* 44 (Fall 1997): 118–131; Theresa Rowatt, “The Records and the Repository as a Cultural Form of Expression,” *Archivaria* 36 (Autumn 1993): 198–204; Joan Schwartz, “We make our tools and our tools make us”: Lessons from Photographs for the Practice, Politics, and Poetics of Diplomats,” *Archivaria* 40 (Fall 1995): 40–74; y Lilly Koltun, “The Promise and Threat of Digital Options in an Archival Age,” *Archivaria* 47 (Spring 1999): 114–135. Entre los archiveros posmodernos no canadienses hay que incluir a Eric Ketelaar, “Archivalisation and Archiving,” y Verne Harris, “Claiming Less, Delivering More: A Critique of Positivist Formulations on Archives in South Africa,” ambos ya citados, así como el complementario de Verne Harris “Redefining Archives in South Africa: Public Archives and Society in Transition, 1990–1996,” *Archivaria* 42 (Fall 1996): 6–27, e implícitamente al menos a algunos de los escritos de los americanos Margaret Hedstrom, Richard Cox, y James O’Toole, y de los australianos Frank Upward, Sue McKemmish y Barbara Reed. Los congresos previstos y las publicaciones programadas para el año próximo para investigar los archivos y la construcción de la memoria social contribuirán mucho a la ampliación del número y las nacionalidades de los archiveros interesados en la consideración de las implicaciones del posmodernismo en su profesión.

¹⁴ Eric Ketelaar, “The Difference Best Postponed? Cultures and Comparative Archival Science” *Archivaria* 44 (Fall 1997): 142–148, reimpresso en Horsman, Ketelaar, and Thomassen (eds.), *Naar een nieuw paradigma in de archivaliektiek. Jaarboek 1999 Stichting Archiefpublicaties*, 21–27.

¹⁵ Véase Lewis J. Bellardo y Lynn Lady Bellardo, *A Glossary for Archivists, Manuscript Curators, and Records Managers*, Society of American Archivists (Chicago, 1992); Glenda Acland, “Glossary,” en Judith Ellis, ed., *Keeping Archives*, segunda ed. (Port Melbourne, 1993), 459–481. Aunque estos glosarios están dirigidos a profesionales, reflejan al tiempo entradas de teóricos y del estado de la bibliografía profesional. La “Archivística” ha ganado recientemente una mayor aceptación como término en Norteamérica por la mayor disponibilidad y aprecio hacia la bibliografía archivística europea de la década pasada y la influencia de Luciana Duranti, profesora de archivística canadiense de origen europeo, y de algunos de sus estudiantes. Sin embargo, para muchos, el término todavía supone una nota discordante.

¹⁶ Por supuesto, los artículos en su totalidad explican aspectos implícitos de la ‘Archivística’, por eso fueron escritos, pero no explican explícitamente el término en sí mismo o qué aspectos de los archivos abarca. Véase a Paola Carrucci (Italia), “Archival Science Today. Principles, Methods and Results,” en Oddo Bucci, ed., *Archival Science on the Threshold of the Year 2000* (Macerata, 1992): 55–68; Bruno Delmas (Francia), “What is the Status of Archival Science in France Today,” *The Concept of Record: Report from the Second Stockholm Conference on Archival Science and the Concept of Record 30–31 May 1996* (Riksarkivet, Sweden, 1998): 27–35; y Eric Ketelaar (Holanda), “The Difference Best Postponed? Cultures and Comparative Archival Science,” anteriormente citado. Avanzo estos ejemplos, de tres escritores bien conocidos cuyos trabajos estaban en mi biblioteca, en el momento de la preparación de este artículo, solamente como sugerencia, no he hecho ninguna investigación sistemática sobre las variadas utilidades de “Archivística” por los escritores europeos. Se puede mencionar a Bruno Delmas de Francia como el padre de la distinción entre las partes de la Archivística práctica, descriptiva y lo funcional (y quizás a Angelika Menne-Haritz de Alemania como su madrastra). La revisión más reciente de los archiveros europeos, que analiza los conceptos y su desarrollo a lo largo del tiempo es Theo Thomassen, “The Development of Archival Science and its European Dimension,” *The Archivist and the Archival Science* (Landsarkivets i Lund Skriftserie 7) (Lund 1999): 75–83.

¹⁷ Oddo Bucci, “The Evolution of Archival Science and its Teaching at the University of Macerata,” en Bucci, ed., *Archival Science on the Threshold of the Year 2000*, 18, 34–35; y “Preface,” 11.

¹⁸ Cook, "What is Past is Prologue," 48. Otros de los principales escritores sobre la escuela de pensamiento archivístico "social" o "archivalización", además de Eric Ketelaar y de yo mismo, incluye , de forma destacada a Hans Booms, Helen Samuels, Hugh Taylor, David Bearman, Margaret Hedstrom, Rick Brown, Brien Brothman, Tom Nesmith, Frank Upward, y Verne Harris. Para las bases de la Archivística social como contraria a la estática, véase Cook, "What is Past is Prologue," 30–36, y a continuación en este ensayo.

¹⁹ Véase Luciana Duranti, "Diplomatics: New Uses for an Old Science [Part One]," *Archivaria* 28 (Summer 1989): 8–11 para las ideas citadas; y su "Archival Science," en A. Kent, *Encyclopedia of Library and Information Science* 59 (1996), 1, 5, 12. Para una caracterización más completa y crítica de de la visión "científica de Duranti", véase Mortensen, "The Place of Theory," 2–3, y siguientes; su análisis está basado en amplias lecturas de la Historia y la Filosofía de la Ciencia.

²⁰ Reconozco que hay un debate en muchas disciplinas sobre lo qué es "Modernismo" y por tanto es importante establecer mi posición, si lo que entiendo por premodernismo (y posmodernismo) tiene sentido para el lector. Para algunos, el modernismo es lo opuesto a medievalismo y tiene su nacimiento en el renacimiento; para otros, el modernismo se sitúa en el racionalismo, en la ilustración en el rechazo de las pasiones religiosas del siglo anterior. Desde un punto de vista más concreto el modernismo es el pensamiento y los valores dominantes en muchas disciplinas y artes en la primera mitad o los dos tercios del siglo veinte, como contraste al victorianismo. En esta distinción y para una estimulante historia del pensamiento occidental en el pasado siglo, ver a Norman Cantor, *The American Century: Varieties of Culture in Modern Times* (New York, 1997). Esta aproximación es complementaria (aunque no exactamente paralela) a las valiosas separaciones de Theo Thomassen (en "The Development of Archival Science and its European Dimension," anteriormente citado) entre el preparadigma de la Archivística (victorianismo), la archivística clásica del manual holandés de 1898 hasta los años recientes (modernismo) y ahora la perspectiva de un nuevo paradigma para la archivística (posmodernismo). Creo que las tres fases son algo diferentes: la archivística premoderna abarca los valores de la época victoriana evidentes en la diplomática (mientras que Cantor los fija mas adelante), el manual holandés y hasta en Jenkinson; la archivística modernista está representada por Schellenberg y el impacto del pensamiento sobre la organización/gestión de archivos; y el pensamiento archivístico posmoderno es, como dice Thomassen, el nuevo paradigma, la naturaleza y el impacto que son el objeto de este ensayo. Dicho de otro modo, los premodernistas tenían fe en el documento como reflejo empírico de los actos y hechos y en la Historia de la escuela de von Ranke como capaz de interpretar tales documentos para conseguir la realidad objetiva del pasado histórico; el modernismo cuestionó la objetividad de la historia, dándose cuenta de que había diversas interpretaciones históricas posibles para el mismo grupo de documentos que describían el mismo tema o acontecimiento; el postmodernismo cuestionó la objetividad y la "naturalidad" del propio documento.

²¹ Neil Postman, *Technopoly: The Surrender of Culture to Technology* (New York, 1993), 144–163, y siguientes.

²² Para Foucault, las palabras claves para los archiveros están en *The Order of Things: An Archaeology of the Human Sciences* (New York, 1970, originalmente en francés en 1966) y especialmente en *The Archaeology of Knowledge* (New York, 1972, originalmente en francés en 1969). Una buena introducción para esta reflexión es Gary Gutting, *Michel Foucault's Archaeology of Scientific Reason* (Cambridge, 1989); véanse especialmente las páginas 231–244 para el análisis de Foucault de los documentos. Para un ejemplo pionero en la aplicación de algunas de estas ideas del Posmodernismo a los documentos, véase J.B. Harley, "Deconstructing the Map," *Cartographica* 26 (Summer 1989): 1–20. Harley explora el contexto del poder social que hay detrás del mapa, advirtiendo también en el mapa elementos metafóricos y retóricos donde antes los estudiosos sólo veían medidas y topografía. Demuestra que la cartografía es menos "científica" de lo que se asume, y que refleja tanto las predilecciones funcionales de sus patrocinadores como la superficie de la tierra. Para un análisis y una conclusión similar para otro medio archivístico véase Joan Schwartz, "We make our tools and our tools make us": Lessons from Photographs for the Practice, Politics, and Poetics of Diplomatics," anteriormente citado.

¹ Evelyn Fox Keller, *Reflections on Gender and Science* (New Haven and London, 1985) pp. 11–12, 5–9, 130, y siguientes. Véase también Carolyn Merchant, *The Death of Nature: Women, Ecology, and the Scientific Revolution* (New York, 1980, 1990), pp. xvii–xviii. Demuestra que la nueva teoría de la termodinámica y del caos también se apoya en conclusiones similares sobre el pensamiento contextual, interdependiente, basado en procesos. Para un examen archivístico de estos usos con respecto a la naturaleza ideológica de la ciencia, que también explora las implicaciones que tiene para el trabajo archivístico, véase Candace Loewen, "From Human Neglect to Planetary Survival: New Approaches to the Appraisal of Environmental Records," *Archivaria* 33 (Winter 1991–1992): 97–98, 100, y siguientes. Sus ideas se reflejan en parte en Hugh A. Taylor, "Recycling the Past: The

Archivist in the Age of Ecology,” *Archivaria* 35 (Spring 1993): 203–213. Las ricas anotaciones de Loewen y Taylor pueden dirigir a los lectores interesados a muchas otras fuentes de apoyo. Entre los muchos análisis históricos que demuestran que la “ciencia” es tanto un producto de la ideología como una observación desinteresada véase a David F. Noble, *A World Without Women: The Christian Clerical Culture of Western Science* (New York, 1992) or Margaret Wertheim, *Pythagoras’ Trousers: God, Physics, and the Gender Wars* (London, 1997).

²⁴ Véase nota 12

²⁵ Véanse debates y citas en Cook, “What is Past is Prologue,” 23–26.

²⁶ Los siguientes debates reflejan mi análisis de la historia de las ideas archivísticas desde el manual holandés, como presenté, *ibid.* No repetiré aquí las extensas notas señaladas allí con referencias que apoyan estas conclusiones.

²⁷ Eric Ketelaar, “Archives of the People, By the People, For the People,” *South Africa Archives Journal* 34 (1992): 5–16, reimpreso en Eric Ketelaar, *The Archival Image. Collected Essays* (Hilversum, 1997): 15–26.

²⁸ Véase Ian E. Wilson, “Reflections on Archival Strategies,” *American Archivist* 58 (Fall 1995): 414–429. Para los archiveros que simplemente (y dócilmente) quieren creer que su patrón gubernativo quiere cuidar de sus propios documentos, o los archiveros que piensen que estos patrones se lo agradecerán y por tanto mostrarán que los archiveros son buenos “jugadores” corporativos dignos de un continuado apoyo financiero, se trata, como Shirley Spragge dice, de una abdicación demasiado fácil de la misión y de las responsabilidades del archivero. Véase su “The Abdication Crisis: Are Archivists Giving Up Their Cultural Responsibility?” *Archivaria* 40 (Fall 1995): 173–181.

²⁹ Eric Ketelaar, “Archival Theory and the Dutch Manual,” *Archivaria* 41 (Spring 1996), 36, reimpreso en Eric Ketelaar, *The Archival Image Collected Essays* (Hilversum, 1997): 62–63.

³⁰ Para repensar la naturaleza de los fondos archivísticos y por tanto de la descripción archivística que incluye múltiples relaciones virtuales, más que la tradicional jerárquica de una para cada una de las unidades de instalación, véase Terry Cook, “The Concept of the Archival Fonds in the Post-Custodial Era: Theory, Problems, and Solutions,” *Archivaria* 35 (Winter 1992–1993): 24–37. El pionero de este pensamiento, tres décadas antes, está en Australia, Peter Scott, como subrayé en mi “What is Past is Prologue,” 38–39 (que incluye referencias a todos los trabajos claves Scott); para la última actualización del pensamiento descriptivo en Australia (con muchas referencias adicionales), véase Sue McKemish, Glenda Acland, Nigel Ward, and Barbara Reed, “Describing Records in Context in the Continuum: The Australian Refordkeeping Metadata System,” *Archivaria* 48 (Fall 1999): 3–43. Para descripciones basadas en los metadatos del creador funcional más que en la clasificación física, véase a David Bearman, “Documenting Documentation,” *Archivaria* 34 (Summer 1992): 33–49; y Margaret Hedstrom, “Descriptive Practices for Electronic Records: Deciding What is Essential and Imagining What is Possible,” *Archivaria* 36 (Autumn 1993): 53–62. ³¹ Para un trabajo alternativo basado en replanteamientos de los fondos, ahora operativos en los Archivos de Ontario en Toronto, véase a Bob Krawczyk, “Cross Reference Heaven: The Abandonment of the Fonds as the Primary Level of Arrangement for Ontario Government Records,” *Archivaria* 48 (Fall 1999): 131–153.

³¹ Para una introducción a la “macrovaloración” o la valoración de las funciones y actividades de los documentos, véase a Terry Cook, “Mind Over Matter: Towards a New Theory of Archival Appraisal,” en Barbara Craig, ed., *The Canadian Archival Imagination: Essays in Honour of Hugh Taylor* (Ottawa, 1992), 38–70; y su *The Archival Appraisal of Records Containing Personal Information: A RAMP Study With Guidelines* (Paris, 1991); y Richard Brown, “Macro-Appraisal Theory and the Context of the Public Records Creator,” *Archivaria* 40 (Fall 1995), pp. 121–172. Una aproximación similar ha sido adaptada por los Archivos Nacionales de Holanda con su proyecto PIVOT, y en Sudáfrica y Australia entre otros países.

³² El trabajo de David Bearman ha defendido de manera sobresaliente este acercamiento. Para un conocimiento general, véase su recopilación de ensayos publicados como *Electronic Evidence: Strategies for Managing Records in Contemporary Organizations* (Pittsburgh, 1994); así como Margaret Hedstrom and David Bearman, “Reinventing Archives for Electronic Records: Alternative Service Delivery Options,” en Margaret Hedstrom, ed., *Electronic Records Management Program Strategies* (Pittsburgh, 1993), 82–98. La declaración inicial sobre la gestión compartida o la aproximación a la no custodia para preservar archivos estaba en David Bearman, “An Indefensible Bastion: Archives as Repositories in the Electronic Age,” in David Bearman, ed., *Archival Management of Electronic Records* (Pittsburgh, 1991), 14–24 que ha generado muchos artículos que atacaban y que apoyaban este concepto. Sin embargo, reconociendo las nuevas realidades, los archivos nacionales del Reino Unido, Canadá, y Australia han adoptado políticas para la gestión compartida de otros cuerplos de algunas categorías de documentos electrónicos.



END THE
OCCUPATION

Justice
for
Palestine!



TERRY COOK

Imposturas intelectuales o renacimiento profesional: posmodernismo y práctica archivística

Los conceptos posmodernos ofrecen una serie de posibilidades que enriquecen la práctica archivística. Estudiosos de una amplia gama de disciplinas están volviendo a poner sus ojos en la autoría, medios de comunicación, representación, comportamiento organizativo, memoria individual y colectiva, instituciones culturales, historia, y más recientemente, en los mismos archivos como instituciones, actividades y documentos. Por lo tanto el posmodernismo se dirige a cualquier cosa que el archivero piensa o toca, lo cual debería llamar su atención. Mientras que el posmodernismo es difícil de definir y viene cargado de controversia, sería una irresponsabilidad no enlazarlo con las ideas que están afectando de forma fundamental a la sociedad, a la percepción de la sociedad y al uso del archivo¹.

Terry Cook

Profesor del Programa de Estudios Archivísticos de la Universidad de Manitoba

tcook3957@rogers.com

Traducción de Verónica Fernández de Cabo

Versión original: "Fashionable Nonsense or Professional Rebirth: Postmodernism and the Practice of Archives",

Archivaria, 51 (Spring 2001), pp. 14-35. Traducido y publicado con la autorización del autor y de The Association of Canadian Archivists (www.archivists.ca)

Este ensayo inicia su vida como discurso dirigido a la Asociación de Archiveros Canadienses en Winnipeg el 8 de junio de 2001. Otros dos discursos de la misma conferencia también consideraron aspectos de la posmodernidad/deconstrucción y del archivo; estos trabajos realizados por Verne Harris y Heather MacNeil fueron revisados y se publican en otras páginas de ese número de Archivaria (los tres se han desarrollado de forma independiente). Mi ensayo también se ha revisado de forma significativa desde Winnipeg, aunque sigue conservando intencionadamente ese tono general de ensayo, más que de trabajo de investigación. Por la gran ayuda de los comentarios, que en un breve espacio de tiempo, mejoraron sustancialmente esta versión, quiero dar las gracias a Sharon Cook, Universidad de Ottawa; Verne Harris, Universidad de Witwatersrand y Archivo Histórico Surafricano; y Joan Schwartz, Archivos Nacionales de Canadá, y también a los dos críticos revisores de Archivaria. Este artículo fue planeado para completar mi "Archival Science and Postmodernism: New Formulations for Old Concepts," Archival Science: International Journal on Recorded Information 1.1 (2001): 3-24 [publicado en español en este mismo número]. Este artículo señalaba el impacto de las ideas posmodernas en la teoría archivística. Y este artículo se centra más en las condiciones sociales del posmodernismo y en cómo la perspicacia posmoderna podría mejorar la práctica archivística y las estrategias profesionales.

Este ensayo trata de cumplir seis propósitos: comienza esbozando lo que los críticos dicen contra el posmodernismo; después sugiere por qué el posmodernismo es importante para los archiveros; posteriormente detalla cómo el mundo ha evolucionado hacia las condiciones del posmodernismo y cómo estas repercuten en los archiveros; explica los conceptos claves del posmodernismo; revisa de forma breve lo que los posmodernistas afirman sobre los archivos y documentos y concluye sugiriendo algunas implicaciones prácticas del posmodernismo con la idea de que todo esto pueda enriquecer la experiencia archivística de los archiveros y sus clientes.

A pesar de su actual popularidad, es fácil burlarse del posmodernismo como una quimera académica auto-indulgente, sin relevancia para el trabajo archivístico o de cualquier otra práctica. El primer objetivo siempre se encuentra en el relativismo del posmodernismo. Si los posmodernos dicen que todo es relativo, que cada significado esconde un significado dentro de un ciclo de infinita deconstrucción, que nada se puede saber con seguridad absoluta, que las palabras y la imágenes (“texto”) son la única realidad, entonces ¿por qué los archiveros no deberían desechar el posmodernismo como otro ejemplo de relativismo – tan incierto, inestable y relativo como todo lo que critica? Si los posmodernos alegan que la historia es una serie de ficciones impuestas por aquellos que se encuentran en el poder para incrementar su posición social y política, ¿cómo podrá esto atraer a los archiveros, en algún momento, para los cuales una gran parte de su trabajo y clientela se fijan en el pasado y en el documento como prueba de hechos y actos? Al reducir la historia a encontrar ejemplos en el pasado que apoyen una serie de conclusiones basadas en una teoría crítica *a priori* y al elevar las tipologías narrativas variables por encima de la reconstrucción científica del pasado basado en la prueba, el historiador posmoderno se convierte en un intérprete de los textos (i.e., documentos) como signos semióticos con significados ocultos más que como pruebas documentales de actividades pasadas. Por esta razón, algunos críticos anti-posmodernos etiquetan a los historiadores posmodernos como “crea-teorías” culpables de un “egotismo garrafal... disfrazados con la jerga de la filosofía alemana y la imaginería del discurso francés – [donde] las metáforas con regularidad hacen las veces de pensamiento racional.” La interpretación personal del pasado por parte del historiador se convierte en más importante que las personas, lugares y hechos del pasado mismo. “Dicha doctrina, disfrazada sin embargo, conduce directamente a un nihilismo frívolo, que permite al historiador decir lo que quiera,” lo que incluye a los negadores del Holocausto².

Con la atención puesta en las cuestiones de raza, clase, género, postcolonialismo y otros grupos marginales diversos (aborígenes, gays y lesbianas, pobres, etc.) también se critica el posmodernismo por ser simplemente una ideología de izquierdas remodelada buscando una respetabilidad académica. Estudiantes existencialistas y neo-marxistas en Francia ganaron en la Universidad lo que no

lograron en las calles de París en 1968, una estrategia imitada con avidez por los nuevos izquierdistas nacidos en la posguerra, los cuales, frustrados de forma similar por una Norteamérica neo-conservadora, captaron más tarde a los círculos académicos para su mensaje anti-*establishment*. Si esto es cierto, como los críticos neo-conservadores afirman, tal marxismo recalentado y la angustia existencial apenas deberían atraer a cualquiera que no comparta estos valores. E incluso para algunos reformadores izquierdistas, el relativismo, la introspección y el escepticismo del posmodernismo son “incompatibles con la política feminista (y por lo tanto con cualquier política radical)”.³ El posmodernismo se derrumba y así, a continuación, el pensamiento convencional no logra fortalecerse. Los grupos feministas, entre otros, han considerado irónico que precisamente cuando algunos de estos mismos grupos marginados, en donde se incluyen las mujeres, están a punto de conseguir voz, el concepto de autoría autónoma debería declararse muerto. Como observaba una escritora feminista, “¿cómo me puede pedir alguien que diga adiós a la ‘metanarrativa emancipatoria’ cuando mi propia emancipación sigue siendo un asunto incompleto y una lotería?”⁴

A este respecto, la posmodernidad evita la metanarrativa, esas interpretaciones radicales que totalizan la experiencia humana de una forma monolítica, se trate de capitalismo, patriarcado, imperialismo, estado o del “canon” occidental de literatura o filosofía – casi cualquier cosa que refleje el pasado o la “hegemonía” presente de varones blancos muertos. Como ejemplo, desde una perspectiva posmoderna, la literatura occidental principalmente hasta hace poco no ha sido una expresión individual del empeño humanista sino un vehículo para reforzar el patriarcado o el colonialismo. El posmodernismo busca entonces enfatizar la diversidad de la experiencia humana recuperando las voces marginadas frente a dicha hegemonía, y de ahí su énfasis a través una amplia gama de disciplinas académicas, en cuestiones de género, raza, clase, sexualidad y localidad. Sin embargo, los críticos aducen que el posmodernismo impone en su lugar su propia interpretación totalitaria centrada ahora en las voces marginadas. ¿Qué es la teoría social o crítica posmoderna en sí misma más que una narrativa metodológica? Dicha metodología se predica con una lectura hermenéutica del texto que favorece las ideas o “historia” del intérprete por encima de las acciones de los participantes originales o de las ideas de los autores originales. La hermenéutica “permite al estudiante dotar de significado a sus materiales en lugar de extraer el significado e importarlo de estos”.⁵

Como si todo esto no fuera todavía una razón suficiente para desconfiar del posmodernismo, sus principales seguidores a menudo utilizan un lenguaje enmarañado y una jerga impenetrable: la filosofía alemana críptica casada con la especulación francesa absurda.⁶ Cuando el escritor posmoderno quizá más importante y con certeza más prolífico, Jacques Derrida, fue designado para un título honorífico por la Universidad de Cambridge, un grupo de profesores de esta ve-

nerable institución protestaron, afirmando en una carta dirigida al *Times* de Londres que “su estilo desafía la comprensión” y que “donde se realizan afirmaciones coherentes o bien son falsas o bien triviales... poco más que ataques semi-inteligibles a los valores de la razón, verdad y erudición...”⁷ Un chiste circula por Internet, parodiando las películas del *Padrino*:⁸

P: ¿Qué sacas si cruzas un posmoderno con un jefe de la Mafia?

R: ¡Alguien que te hará una oferta que *nadie* podría entender!

Con un toque académico más serio, en una respetada y erudita revista de estudios, el físico americano Alan Sokal publicó un artículo en 1996 con el título más posmoderno: “Transgredir las fronteras: Hacia una hermenéutica transformativa de la gravitación cuántica,” un ensayo lleno de retórica posmoderna y de un gran número de citas de los principales autores posmodernos. Sobre esta publicación, confesó más tarde con orgullo, que todo era una patraña. Su invención atrajo gran atención por parte de los medios y, a consecuencia de esto, ha publicado un libro sobre el “abuso” del posmodernismo, titulado *Imposturas intelectuales*.⁹

.

Con certeza, el posmodernismo está de moda en ciertos ámbitos, ¿pero es una impostura? Algunas de las objeciones al posmodernismo cuentan con cierta credibilidad. Es difícil aproximarse al posmodernismo teniendo en cuenta su escritura filosófica especializada y sus argumentos teóricos complejos. Puede resultar contradictorio, lleno de paradojas, ironías y juegos de palabras – en ocasiones (como en el trabajo de Marshall McLuhan) hechos de forma intencionada con el objetivo de debilitar la verdadera lógica del lenguaje racionalista al que está criticando, en otras ocasiones simplemente surge desde la arrogancia académica pedante. Sus orígenes históricos y sus profesionales más famosos en apariencia podrían parecer políticamente de centro izquierda, pero existen raíces más profundas y más diversas en el posmodernismo que Kant, Nietzsche y Heidegger, que cubren un espectro ideológico más amplio. El filósofo Jurgen Habermas, comentarista autodenominado como posmoderno y antiposmoderno, ve, por ejemplo, tendencias “neo-conservadoras” o “jóvenes conservadoras” entre algunos posmodernos incluyendo a Derrida y Foucault.¹⁰

Muchas de las críticas al posmodernismo reflejan un problema fundamental de definición. La primera historia académica del posmodernismo, publicada en 1995, comienza con estas problemáticas palabras: “el posmodernismo es un término exasperante, y así lo son el término posmoderno, posmodernista, posmodernidad y cualquier otro término que pudiera obtenerse a través de la derivación. En la avalancha de artículos y libros que han hecho uso de este término desde finales de los 50, posmodernismo se ha aplicado en diferen-

tes niveles de abstracción conceptual a una amplia gama de objetos y fenómenos que solíamos llamar realidad. Por lo tanto, el Posmodernismo es varias cosas a la vez.”¹¹ Esto se ha convertido para los críticos en un auténtico festín, pero quizá en lugar de esto deberían intentar entender una forma de pensamiento dominante en toda su diversa complejidad. Un reciente trabajo contiene una serie de capítulos que tratan sobre el impacto del posmodernismo en la filosofía, teoría crítica y cultural, política, feminismo, estilos de vida, ciencia y tecnología, arquitectura, arte, cine, televisión, literatura y música¹², y a partir de otros estudios podríamos añadir su impacto en la historia, geografía, cartografía, fotografía, literatura, antropología, sociología, teoría organizativa, lingüística, museos y bibliotecas. “Posmodernismo”, por lo tanto, es una serie de posmodernismos, en los que no todos son mutuamente compatibles. Esto no debería suponer ninguna sorpresa: no puede haber un solo posmodernismo teniendo en cuenta que no existe una única definición de modernismo, victorianismo o marxismo que unifique a todos sus seguidores, a todas sus disciplinas, medios, tiempo o lugar. Todas las etiquetas, por definición, se ven tergiversadas y algunos posmodernistas, de hecho, deberían llamarse con gran precisión modernistas tardíos, neo-marxistas, deconstruccionistas, neo-idealistas, pos-estructuralistas, feministas, pos-colonialistas, neo-románticos y muchas cosas más. Todas estas definiciones pueden ser tal vez ciertas y, sin embargo, todavía hay algo denominado posmodernismo que atrae la atención académica y popular. Aunque no podemos determinar su alcance y definición, no podemos negar su existencia. Sin embargo, al tratarse de muchas cosas a la vez, el posmodernismo sigue siendo fácil de ridiculizar y casi imposible de resumir – con certeza no en un artículo breve y general.

A pesar del esfuerzo intelectual que supone, los archiveros no deberían rechazar el posmodernismo por cuatro razones. En primer lugar, y debido a su impacto de gran alcance en muchos campos de la cultura popular, al menos en Norteamérica y en partes de Europa, el posmodernismo invade el espíritu de la época actual. Porque los archivos como documentos e instituciones, por no decir nada de los creadores de documentos, siempre han reflejado las características de su tiempo y lugar,¹⁴ el auto-conocimiento profesional, y otras cosas, exigen que los archiveros intenten entender este fenómeno contemporáneo. En segundo lugar, el posmodernismo es tan influyente en el ámbito universitario norteamericano que casi todas las recientes investigaciones académicas archivísticas que llegan a las instituciones archivísticas tienen, a partir de sus antecedentes universitarios en cualquier campo de las humanidades y de las ciencias sociales, y a partir también de algunos programas de postgrado de Archivística, este marco intelectual posmodernista que los archiveros deberían intentar comprender y considerar. En tercer lugar y como conclusión, según mi computo solo de publicaciones, unas dos docenas de archiveros de habla inglesa, están explorando

los retos que las ideas posmodernistas ofrecen a los archivos, y originalmente y de forma más prominente en Canadá.¹⁴ Mientras que no todo lo escrito por estas personas puede considerarse posmodernista, y tal vez no todos ellos aceptarían esta etiqueta, todos sus análisis se han comprometido en serio con algunos escritores posmodernistas y con la oportunidad que el posmodernismo ofrece a los archivos. Espero que los lectores no rechacen a estos colegas tachándolos de simples cautivos colectivos de las “imposturas intelectuales”. Para terminar, los mismos escritores posmodernistas están ahora comenzando a referirse a los archivos, directamente en sus escritos, como institución, actividad, documentos, medios documentados, memoria colectiva, fenómeno social. Cuando Jacques Derrida, posiblemente el filósofo vivo más famoso a nivel mundial, dedica un libro entero, su *Mal de archivo* (1996), a la verdadera razón de ser de la profesión archivística, algo significativo está sucediendo.¹⁵ Para replicar a Derrida historiadores, geógrafos, filósofos, sociólogos, antropólogos, psicólogos y teóricos culturales se encuentran actualmente sometiendo el mundo *archivístico* a una crítica detallada como nunca antes había experimentado.¹⁶ Su idea del archivo –que difiere bastante de la imagen tradicional que la profesión tiene– podría ejercer una gran influencia en la opinión pública, darle forma a las perspectivas de los nuevos archiveros que se acercan a nosotros y transformar las expectativas de patrocinadores e investigadores.

Normalmente la perspicacia variable del posmodernismo, y esta crítica intensa del archivo externa e interna, debería retar y motivar a los archiveros, a veces enfadarles y aburrirles pero siempre estimularles y respaldarles. Lo que no debería hacer es encerrar a los archiveros bajo un caparazón de negación o rechazo. El posmodernismo supone una apertura, no un cierre, una oportunidad de dar la bienvenida a un debate más amplio sobre lo que hacen los archiveros y por qué, en lugar de permanecer a la defensiva dentro del claustro archivístico. Debería verse acogido por una profesión que durante años se quejó de no ser comprendida. Para ser mejor comprendidos, y por ende valorados, los archiveros necesitan aportar sus únicas (e importantes) perspectivas para influir en el lenguaje común –o “discurso”– de su época. En este sentido, el posmodernismo, especialmente en su forma deconstructiva, permite la liberación de muchas energías borrando aquello que les había estado oprimiendo, aquello que los archiveros han tenido por costumbre o por orden profesional. El posmodernismo en este sentido puede ser muy liberador y constructivo (con ambos significados: positivo y constructivo). La deconstrucción no trata de cómo destruir mediante críticas interminables, sino de construir, sobre ver de nuevo e imaginar lo que es posible cuando se eliminan tópicos e ideologías. Es una forma de investigar, leer, analizar que genera una energía dirigida a esa apertura necesaria para el cambio e innovación genuina. Es un modo de pensar que dentro de las instituciones formales como archivos o departamentos universitarios (Derrida no va contra

las estructuras *per se*), “siempre debe ser abierto, poroso, experimental, no programable, vigilante, auto-crítico, que se corrija, expuesto a otros modos de pensar e imaginativo.”¹⁷ No constituye una política y una práctica *per se*, pero aporta de inspiración poética para conceptualizarlas de nuevo.¹⁸

.....

A pesar de la dificultad de definir el posmodernismo, existe una definición de tres palabras ofrecida por uno de sus pensadores pioneros. En “Simplifying to the extreme” Jean-François Lyotard escribe: “defino posmoderno como *incredulidad hacia las metanarrativas*.”¹⁹ Existen unas causas negativas y unas positivas de esta incredulidad, y en consecuencia, de las condiciones de posmodernidad y del posmodernismo en sí mismo.²⁰

De forma negativa, la exposición a una propaganda masiva de las Guerras Mundiales, de la maquinaria nazi, Guerra Fría y Vietnam generó una desconfianza en las extensas narrativas del estado centradas en el patriotismo, y generó una desconfianza especial en sus defensores clave: políticos, periodistas y profesionales de los medios. Sus hábitos con demasiada frecuencia corruptos, reforzaron esta desconfianza cuando comenzaron a hacerse públicos. Los grandes capitalistas y los relacionados con la Madison Avenue perdieron de forma similar ese incontestado lustre de liderazgo digno de confianza por los ataques de los izquierdistas, Tercer Mundo y ecologistas, en un proceso que hoy en día continúa con las manifestaciones anti-globalización. La bancarrota moral y la posterior caída de varios imperios coloniales occidentales, así como el desplome del marxismo soviético, debilitaron también la fe en los anteriormente incuestionados valores que habían dado vida a estas empresas y a sus defensores. Y la continua exposición feminista, a partir de 1960 en adelante, de los trabajos más íntimos del patriarcado, demostró que una gran parte de la metanarrativa de la cultura occidental centrada en la dominación masculina era simplemente una construcción artificial para reforzar el poder masculino. (De hecho existe un continuo debate acerca de si el feminismo dio lugar al posmodernismo o viceversa, que no podemos explorar aquí.) Otra narrativa occidental importante, centrada en el Cristianismo, sufrió de forma similar las consecuencias de su pasado y a veces del continuo apoyo a estas narrativas de guerra, capitalismo, imperialismo y patriarcado. El desencanto hacia la ciencia moderna desde Hiroshima en adelante ha tenido resultados similares, debilitando la fe en la ciencia y su *mantra* central de objetividad, neutralidad y racionalismo. En resumen, Lyotard nos está diciendo que los valores defendidos por la sociedad, los grandes mitos de la civilización occidental, las metanarrativas que han mantenido su dominio durante décadas o siglos ya no tienen credibilidad. ¿Cómo se ha podido engañar a la sociedad durante tanto tiempo? Los posmodernistas intentan, al menos en parte, contestar esa pregunta.

Desde un punto de vista más positivo, en lo que se refiere a la explicación de la creciente incredulidad hacia las metanarrativas, tema que se encuentra en el meollo del posmodernismo, la globalización de los medios y del comercio, las redes mundiales de comunicación computerizadas y satélites de telecomunicación, la explosión de la información resultante en un mundo laboral y ocioso conectado las 24 horas al día, 7 días a la semana y una fragmentación de la información concomitante en millones de canales, miles de mercados altamente especializados y millones de páginas web – todas estas cosas suponen un reto para las posibilidades de la metanarrativa. Debido a este desarrollo revolucionario, existe una conciencia creciente de otras voces, otras historias, otras narrativas, otras realidades diferentes a las que tradicionalmente han llenado las escuelas, libros de historia, museos, monumentos públicos, medios populares y archivos. Usando el ejemplo norteamericano, la voz masculina, anglosajona, blanca y dominante fue en primer lugar desafiada por voces étnicas y multiculturales y por los pacifistas de los 60, después por las voces de las feministas desde principios de los 70 en adelante, y posteriormente y de forma sucesiva por ecologistas, gays y lesbianas y por los intelectuales de las primeras potencias y de forma creciente del Tercer Mundo. Como resultado de todo esto, la sociedad está siendo cada vez más consciente de lo que el posmodernismo denomina “Los Otros” – aquellos que van más allá de ellos mismos, aquellos cuya raza, clase, género u orientación sexual puede que sea diferente de lo propio, aquellos que en una comunidad globalizada no pueden seguir siendo ignorados a la hora de construir su propia identidad y componer sus propias narrativas. Y después de un siglo de Nietzsche, Freud, Picasso, Jung y McLuhan la sociedad sabe que el mensaje lineal y racional de las principales metanarrativas (sea cual sea su contenido real) ofrece únicamente y a lo sumo una visión truncada de la naturaleza humana, de forma individual y colectiva. La pasión, la imaginación, la sexualidad, la percepción artística, la intuición de la parte derecha del cerebro –lo irracional y lo subjetivo– todas estas cosas integran el alma humana y, sin embargo, todavía se encuentran relativamente ausentes del racionalismo científico, de la parte izquierda del cerebro que da vida a las metanarrativas basadas en la Ilustración. Alguien podría apuntar que también se encuentran relativamente ausentes de los archivos, o al menos de las principales corrientes archivísticas. El posmodernismo trata de corregir este desequilibrio, reconociendo el *yin* y el *yang* del espíritu humano, la parte derecha y la parte izquierda del cerebro aunque ello podría suponer una aparente paradoja, el posmodernismo también emplea mucha energía en desequilibrar, deconstruir, desenmascarar, enmascarar las metanarrativas que actualmente impiden esa reconciliación equilibrada.

El posmodernismo busca, en pocas palabras, desnaturalizar lo que la sociedad de forma incuestionable asume como natural, lo que se ha aceptado durante generaciones, quizá siglos como normal, natural, racional, probado –simplemente la forma en que son las cosas. El posmodernismo toma este fenómeno

“natural” –tanto si se trata de patriarcado, capitalismo, del canon de las principales literaturas occidentales o del trabajo archivístico– y declara que están “construidos” social y culturalmente y por lo tanto necesitan de su deconstrucción y reformulación para reflejar mejor la diversidad de la época presente.²¹

John Ralston Saul exponía recientemente que el estado mental posmodernista (que él considera particularmente como canadiense no sólo en *ethos*, sino también en ideología) celebra la ambigüedad, tolerancia, diversidad y las identidades múltiples;²² lo logra en gran parte destrozando las metanarrativas – y los conceptos, lenguaje, historia y archivos sobre los cuales se basan. De hecho, este autor ha argumentado enérgicamente en contra de la ideología – la forma más absoluta de metanarrativa:

Sufrimos una debilidad adictiva por las grandes ilusiones. Una debilidad por la ideología. El poder en nuestra civilización está unido de forma recurrente a la búsqueda de las verdades y utopías totales... La inquebrantable convicción de que estamos en el camino de la verdad –y por lo tanto la solución a nuestros problemas– nos impide identificar esta obsesión como una ideología... [y nos induce] a una pasividad ante lo inevitable –ante lo que se nos ha dicho que es inevitable –una reacción estándar a la ideología. Y la pasividad es uno de los efectos más deprimentes de la ideología. El ciudadano queda reducido a un estado de sujeto o incluso de siervo. Existe una cierta dignidad aterradora a las grandes ideologías. Con el impacto de un debate intelectual, el planeta es colocado en su sitio. Aterrador. Sólo los individuos más valientes o locos no se transformarían en seres pasivos ante tales destinos imponentes... Vivir dentro de una ideología [o metanarrativa], con expectativas utópicas es como vivir en ningún sitio, es como vivir en el limbo. Como vivir en ningún lugar. Como vivir en un vacío donde la ilusión de realidad normalmente se crea a partir de construcciones racionales muy sofisticadas... Es la ideología la que insiste en este positivismo incesante. Por esta causa se opone al criticismo y fomenta la pasividad. Diré que enfrentarse a la realidad –sin importarnos lo negativo y deprimente del proceso– es el primer paso para aceptarla... ejerciendo mis derechos como ciudadano –mi derecho socrático– a criticar, rechazar la conformidad, pasividad, inevitabilidad.²³

La “realidad enfrentada” de Saul trata de deconstruir las metanarrativas, abriendo la posibilidad de que la gente se vea a sí misma, a su sociedad y a su profesión desde una nueva perspectiva, libre del peso muerto de la sabiduría aceptada y sin la carga de la conformidad pasiva con la ideología tradicional.

El posmodernismo, por lo tanto, estimula a través del análisis deconstructivo crítico tanto la fragmentación del viejo marco modernista como la ambigüedad, la apertura y las múltiples formas de ver lo esencial en un mundo

nuevo globalizado. ¿Qué es el posmodernismo entonces desde la perspectiva archivística? Invocando la negación de Lyotard y con el riesgo de una simplificación extrema, calificaría el posmodernismo archivístico como centrado en el contexto con respecto al contenido; en las relaciones de poder que dan forma al patrimonio documental; y en la estructura del documento, residentes y subsiguientes sistemas de información, y sus convenciones de procesos y narrativas como si fueran más importantes que su contenido informativo. Yendo todavía más allá, en los textos no se pueden separar los hechos reales de sus interpretaciones pasadas o de las que están actualmente en curso, ni se puede separar el creador del acto de autoría, ni la autoría de los contextos sociales más extensos en los que tiene lugar. En los documentos todo se concibe, presenta, representa, re-presenta, simboliza, expresa, construye por el escritor, programador informático, fotógrafo, cartógrafo... con un propósito establecido. Ningún texto es la consecuencia inocente de una acción personal o administrativa, sino más bien se trata de un producto construido – aunque puede que dicha construcción consciente se vea tan transformada en patrones inconscientes de comportamiento social, convenciones de lenguaje, procesos de organización, imperativos tecnológicos y plantillas de información en los que a relaciones con su naturaleza construida hayan quedado bastante ocultos. El archivero posmodernista saca a la luz estas realidades contextuales más profundas.

Los documentos, tanto individual como colectivamente, son una forma de narración, afirman los posmodernistas, que van más allá de una simple prueba de actos y hechos. Los documentos están concebidos para reforzar la consistencia narrativa, la armonía conceptual para el autor, fomentando de esta forma la posición, el ego y el poder y acatando al mismo tiempo las normas de organización aceptadas, los modelos de discursos retóricos y las expectativas sociales. Los posmodernistas creen también que en una serie o colección de documentos no existe una única narrativa, sino muchas narrativas, muchas historias que tienen muchos propósitos y que van dirigidas a muchos públicos a lo largo del tiempo y del espacio. Por lo tanto, los documentos son dinámicos, no estáticos.²⁴ Y el archivero es, al igual que el creador o el investigador, uno de los narradores.

Algunas de estas generalizaciones sobre el posmodernismo se ven respaldadas por una creciente literatura sobre la historia de los archivos. Los estudios actuales revelan que los archivos no siempre fueron recopilados –y con posterioridad seleccionados, reconstruidos e incluso destruidos– con el fin de preservar la mejor prueba jurídica de las actuaciones de gestión o legales, sino para servir a propósitos sagrados, históricos y simbólicos, pero sólo para esas figuras o acontecimientos considerados dignos de ser celebrados o rememorados dentro del contexto de su tiempo y lugar.²⁵ Dada la relación simbiótica entre feminismo y posmodernismo, el ejemplo de cómo los archivos han respondido a la hora de documentar el papel de la mujer en la sociedad es muy instructivo. La investigadora feminista Gerda Lerner ha

demostrado que el poder patriarcal está detrás de la creación de los primeros documentos y los primeros archivos del mundo antiguo. La tarea archivística entonces no tenía inquietudes y era intencionadamente patriarcal: las mujeres fueron deslegitimadas por los procesos archivísticos y de gestión de documentos y como consecuencia permanecieron ausentes de la formación de la memoria social, proceso que continuó hasta nuestro siglo.²⁶ Como no es de extrañar, los archiveros han compartido la misma orientación que sus archivos. Bonnie Smith ha sugerido que la aparición de la historia “profesional” en el siglo XIX (lo que coincidió exactamente con la profesionalización de los archiveros – que también se formaron como los dichos historiadores) asfixió la narración de historias, lo fantasmagórico y físico, lo espiritual y lo femenino (y por supuesto a todas las mujeres “amateur”) que se encontraban presentes de forma significativa en las tempranas articulaciones de la historia, a favor de los hombres (exclusivamente) reivindicando una nueva historia “profesional” y “científica” dentro del espacio de investigación archivístico y del competitivo ambiente universitario. Los mencionados historiadores (y archiveros) ignoraron en su trabajo la vida diaria y familiar de la gente, granjas, fábricas, y comunidades a favor de la política, instituciones, diplomacia, y guerra. También alabaron sus métodos “científicos” al basarlos en hechos, neutrales, desapasionados – como los únicos medios para recuperar la verdad sobre el pasado.²⁷ Desde el punto de vista histórico, por lo tanto, no hay nada de “natural” en este proceso de recuerdo y olvido, ni en sus participantes profesionales o ni en los resultados que estos nos aportaron.

En resumen, el archivo hoy en día se considera de forma creciente como el lugar donde la memoria social ha sido (y es) construida – normalmente para respaldar, de forma consciente o inconsciente, a las metanarrativas de los poderosos y especialmente del Estado. Los principios archivísticos, como el *principio de procedencia*, se presentan asimismo como históricamente supeditados, ni universales ni absolutos.²⁸ El documento se percibe actualmente como el simple rastro de unos universos perdidos, como una especie de espejo engañoso que distorsiona los hechos y las realidades pasadas y que refleja las intenciones narrativas de su autor y la receptividad de su público contemporáneo más que el contenido informativo real. El documento, por lo tanto, se convierte en un significado cultural, una construcción mediatizada y cambiante, y no en una plantilla vacía donde verter los actos y los hechos. Esto no quiere decir que no haya nada que sea verdad, o que todo esté a la deriva en un mar de relativismo sin sentido. Esto es fundamentalmente una mala interpretación del posmodernismo. Quiere decir que el significado es *relativo* respecto al contexto de creación del documento, que tras el texto existen otros muchos textos que se ocultan, y que la mediación del archivero al establecer estándares, llevar a cabo valoraciones, identificar adquisiciones, imponer mandatos de organización, crear descripciones lógicas y fomentar ciertos tipos de conservación, uso y programación pública es importante desde el punto de vista crítico a la hora de dar forma a este significado.





La determinación del significado por parte del archivero ha sido a lo sumo observada con opacidad dentro y fuera de la profesión archivística, mientras que el archivero sigue siendo una especie de ente indiscernible que pasa desapercibido, envuelto en la niebla, un fantasma invisible como en la metáfora de Tom Nesmith.²⁹ Por contra el posmodernismo requiere una nueva apertura, una nueva visibilidad, una buena voluntad para preguntar y ser preguntado, para contar algo y para que se le pidan cuentas. El posmodernismo exige que los archiveros acepten, e incluso celebren su propia historicidad, su propio papel en el proceso histórico de crear archivos y sus propias tendencias. Al contrario que lo que señalan los ataques anti-posmodernistas de los historiadores tradicionales anteriormente citados, ataques que con un par de cambios de palabras podrían fácilmente corresponder a teóricos de la Archivística ridiculizando el pensamiento posmodernista, ningún actor, observador o escritor –historiador o archivero– nunca es neutral o se muestra desinteresado por cualquier proceso documental, ni ninguno de los “textos” que ellos consultan (incluyendo archivos documentales) o protege (i.e., valoran, se apodera de, describe) es una ventana transparente hacia alguna realidad pasada. Todas las afirmaciones pasadas aparecen (tanto de forma subconsciente como inconsciente) dentro de un contexto de metanarrativas sociales contemporáneas donde todo es filtrado, transmitido o influenciado por consideraciones de lenguaje, psicología personal y poder. Siendo esto así como se refleja en la Conferencia Anual de la ACA en 2001 dedicada al tema “La Odissea archivística”, el recorrido posmodernista³⁰ para el archivero no es un círculo que da vueltas y vueltas dentro de las comodidades del claustro archivístico, reforzando viejas certezas, sino que es un recorrido indefinido, que escucha las nuevas posibilidades y que documenta nuevas voces, aprovechando las nuevas energías liberadas viendo la ceguera del pasado como la carga que es.

.....

Afirmaciones magníficas podría pensar el lector, pero ¿qué suponen cualquiera de ellas en la práctica del archivero? Quizá, a primera vista, el posmodernismo y la actividad archivística tradicional parecen bastante compatibles. Entonces ¿por qué la sugerencia de un renacimiento profesional? Después de todo, la preocupación posmoderna por los “contextos construidos” en la creación de documentos³¹ recuerda la atención archivística centrada durante mucho tiempo en la contextualidad, en situar las interrelaciones de procedencia entre el creador y el documento, en determinar y explicar a los usuarios el contexto que se encuentra tras el texto. De hecho la preocupación de los archiveros por las relaciones y el relativismo de los posmodernistas compartieron la misma búsqueda de relación, de contingencia, de contextualización.

Sin embargo, más allá de este nivel de comodidad inicial, el posmodernismo debería incomodar a los archiveros con relación a muchas de sus fórmulas

tradicionales. Los interrogantes posmodernistas, por alusiones anteriores y ahora de forma directa en los escritos más recientes, se asemejan a ciertas metanarrativas importantes de la propia profesión archivística. El posmodernismo, por lo tanto, fomenta un cambio, alejándonos de considerar los documentos como objetos estáticos y nos lleva hacia la comprensión de los mismos como conceptos dinámicos e incluso virtuales; un cambio que nos aleja de considerar los documentos como productos pasivos de la actividad humana o administrativa y nos encamina hacia la consideración de los documentos como agentes activos y siempre en evolución en la formación de la memoria organizacional y humana; y un cambio que nos aparta, de la misma manera, de considerar el contexto de la creación de documentos como elementos basados en estables organizaciones jerárquicas para situar los documentos dentro de fluidas redes de trabajo y funcionalidad personal. Para los propios archiveros el cambio posmoderno exige alejarse de auto-identificarse como guardianes pasivos de un legado heredado y celebrar su papel a la hora de dar activamente forma a la memoria social. Dicho de otra manera, el discurso archivístico moderno supondría un cambio de producto a proceso, de estructura a función, de archivos a actividad archivística, de documentos a contextos documentales, de residuos “naturales” o subproductos pasivos de la actividad administrativa a una “archivalización” transmitida de forma activa.³² Dichos cambios nos señalan una realidad más profunda que concuerda con el pensamiento posmodernista: los mismos conceptos archivísticos no son verdades universales a defender en todas las épocas y lugares como si se trataran de una metanarrativa sagrada, sino que están continuamente evolucionando, mutando, a medida que se reflejan cambios en la naturaleza de los documentos, en las organizaciones creadoras de los documentos, en los sistemas de gestión de archivos, en el uso de los documentos y en las grandes tendencias legales, tecnológicas, sociales y filosóficas de la sociedad. Las ideas archivísticas que se forman en un lugar o momento reflejan muchos de estos factores externos, cuyas ideas, a menudo, son reconstruidas e incluso redescubiertas en otro lugar o momento o incluso re-concebidas a lo largo de las generaciones de un mismo lugar.³³

A la luz de todos estos cambios, qué supone el posmodernismo en la práctica de estos archiveros decididos a trabajar de una manera más expansiva, inclusiva, acogedora en cada actividad archivística. A propósito de la ilustración y respetando al mismo tiempo las limitaciones de espacio, déjenme sugerir brevemente tres de las muchas áreas para la práctica archivística posmoderna: valoración, descripción y responsabilidad archivística. Antes de llevarlo a cabo, sin embargo, necesitamos ser cautelosos. La deconstrucción, como una importante corriente de pensamiento posmodernista, “no aspira a la *praxis* o práctica teórica, sino que vive en la crisis o malestar continuo hacia el momento de *techné* u oficio. ...Por lo tanto, actuar no supone ignorar la deconstrucción, sino transgredirla activamente y sin cesar.”³⁴ Esta afirmación no es necesariamente lo contradictoria

que aparenta en un principio. Por supuesto que los archiveros deben actuar en lugar de vivir en un constante interrogatorio, pero cuando actúen tampoco deben dejar nunca de preguntar. Puede que los archiveros transgredan la deconstrucción (i.e. yendo más allá de sus límites) cuando deciden actuar de diferentes formas basadas en esas preguntas iniciales pero dicha acción sólo debería generar más preguntas en un renacimiento constante de su profesión. Los archiveros deberían sentir mayor malestar en el “momento” en el que tratan de encerrar sus ideas y prácticas, basándose en las respuestas temporales a sus preguntas, siguiendo directrices, estándares y directivas. Mientras sigan insistiendo, como defiende Saul, en el interrogatorio continuo a la hora de abrir un archivo realmente estarán traicionando más que transgrediendo la deconstrucción.

Centrándonos en la valoración como el primer ejemplo de la práctica archivística posmoderna, los archiveros posmodernos dispuestos a valorar se preguntarían quién y qué están excluyendo de la memorización archivística y por qué y después construirían criterios, metodología y estrategias de valoración para corregir esta situación. La atribución de un “valor” de selección a los documentos debería basarse en la narrativa contextual que se encuentra en el proceso de creación de los documentos más que en los usos anticipados del contenido material de los documentos. La valoración debería atender cuidadosamente a las voces marginadas e incluso silenciadas como ahora hace con las voces poderosas que encontramos en los archivos de las instituciones oficiales. Esto incluso podría llevarse a cabo al valorar los documentos de entidades poderosas como el Estado (en sus diferentes niveles de gobierno) o las corporaciones empresariales.

El modelo macrovalorativo desarrollado inicialmente para valorar los documentos del gobierno de Canadá, por ejemplo, encuentra la aprobación del “valor” de selección que determina qué guardar y qué destruir no según los dictados del Estado, como se ha realizado de forma tradicional, ni siguiendo las últimas tendencias de la investigación científica como se ha efectuado más recientemente, sino intentando reflejar los valores de la sociedad a través de un análisis funcional de la interacción del ciudadano con el Estado. Pero la macrovaloración trata de algo más que del análisis funcional, que es lo que algunos observadores externos han percibido en el modelo canadiense. La macrovaloración se centra en la gobernación más que en las estructuras y funciones del gobierno *per se*. La gobernación enfatiza el diálogo y la interacción de ciudadanos y grupos con el Estado tanto como las propias políticas y procedimientos del Estado; se centra también en la documentación del impacto del Estado en la sociedad, y las funciones de la propia sociedad; engloba todos los medios en lugar de favorecer el texto escrito; busca múltiples narrativas y puntos claves en el reñido discurso entre ciudadano y Estado en lugar de aceptar la política oficial; y busca de forma deliberada dar voz a los marginados, a los “Otros”, tanto a los perdedores como a los ganadores, tanto a los desaventajados

y desfavorecidos como a los poderosos y lo ejecuta mediante nuevas formas de mirar los expedientes y documentos electrónicos eligiendo después el documento más conciso como el mejor medio para documentar estas voces diversas. La valoración posmodernista, en resumen, trata de documentar de forma consciente la funcionalidad del gobierno y sus programas individuales que son en sí mismos la creación de los ciudadanos en una democracia y también documentar el nivel de interacción de los ciudadanos con el funcionamiento del Estado: cómo éstos aceptan, rechazan, protestan, apelan, cambian, modifican y, por otro lado, influyen en estos programas funcionales del Estado que, por su parte están influidos por estos ciudadanos. Por supuesto que las decisiones valorativas del sector privado completarían esta macrovaloración del sector público dentro del marco integrado de un “archivo total”.³⁵

La macrovaloración no es un ejercicio de corrección política o un vestigio de la política izquierdista que a veces se atribuye al posmodernismo. Puede que para determinadas funciones los “marginados” en el análisis macrovalorativo sean las corporaciones derechistas más que los sindicatos izquierdistas, promotores más que ecologistas, el centro más que las regiones, hombres más que mujeres, racistas más que antirracistas. El objetivo es investigar de forma exhaustiva las voces desaparecidas para las actividades funcionales organizacionales o humanas sujetas a estudio durante el proceso valorativo, para que entonces los archivos puedan obtener en sus incorporaciones múltiples voces y no por defecto sólo las voces de los poderosos. Aquí se recomienda cautela. Es importante, como señala Verne Harris, no idealizar a los marginados o entusiasmarse por salvarlos del olvido histórico: algunos no desean ser “rescatados” por la corriente archivística dominante y algunos pueden sentir que su consideración marginal por parte de los archiveros sólo consigue marginarlos más.³⁶ Estos dilemas morales podrían provocar problemas, aunque no paralizar a los archiveros: éstos sólo pueden dar la bienvenida y respetar a los “Otros” e intentar contar a través de las valoraciones una historia lo más completa posible “utilizando los sistemas archivísticos y los centros de creación de documentos como los materiales básicos brutos.” Por supuesto, a pesar de la cuidadosa investigación de los valores y del “vigoroso ejercicio de razón” los evaluadores archivísticos posmodernos saben “que hay otras narraciones, otras historias por las que podrían haber optado. Y su historia... no tiene fin. Como la historia ha sido archivada, tenemos el archivo. Y no se puede cerrar un archivo. En palabras de Jacques Derrida, ‘abre el futuro’.³⁷ Si hay beneficios en la vía canadiense de la diversidad, ambigüedad, tolerancia, e identidades múltiples que sustentan el estado posmodernista de John Ralston Saul, entonces puede que de forma paralela el recuerdo archivístico canadiense a partir de la macrovaloración hable con fuerza a los archiveros de este nuevo siglo. Aquellos que desean construir una memoria archivística basada en la celebración de la diferencia frente al monolito de la na-

rrativa múltiple frente a la dominante, de lo personal y local frente a lo colectivo y oficial, tienen la posibilidad de encontrar en las macrovaloraciones algunas perspectivas y herramientas prácticas para su tarea.

Tomando la descripción archivística como segundo ejemplo de la aplicación práctica del posmodernismo, los archiveros se preguntarían qué se nos presenta en estos instrumentos de descripción como monolítico, y qué se suprime y por qué, y cómo actuar para corregir esta situación. Los archiveros deberían comprometerse de forma abierta con sus clientes y respetar sus necesidades, en lugar de obligarlos a aceptar las metanarrativas profesionales sobre cómo se deberían describir los documentos. La arquitectura archivística basada en fondos debería explotar los escenarios de los complejos institucionales de los creadores de documentos, cambiando su obsesión estática, jerárquica y relativamente plana por el creador final por una conexión contextual de muchos con muchos, multi-relacional mucho más rica. Como los archiveros comprenden bien las complejas organizaciones de los documentos modernos y las culturas organizativas (y personales) que los producen, los sistemas descriptivos posmodernos deberían alejarse del legado monolítico de la pasada teoría archivística, de “la aproximación anticuada de “una-cosa-una-entrada” si tratan de “satisfacer las necesidades de los investigadores a la hora de entender el contexto histórico de los documentos, las actividades que los generan y la información que contienen.”³⁸ Gracias a la perspicacia posmodernista, puede que estos conceptos y estas actividades sean más complejos de lo que los archiveros como profesionales hayan generalmente admitido. Los archiveros necesitan de verdad una deconstrucción de los contextos que están intentado describir, recordando que “está en la naturaleza de la deconstrucción, no sólo ver el contexto más amplio (aquellas huellas, rastros, que se despliegan hasta el pasado en una regresión infinita) sino también la fluidez, la flexibilidad, la naturaleza últimamente incontrolable del contexto.”³⁹ Y los archiveros posmodernos deberían relacionarse muy estrechamente con los expedientes de valoración que justifican por qué estos documentos son los primeros que estamos describiendo y aclarar su naturaleza fragmentaria como vestigios de un universo documental más grande.⁴⁰

Esta fluidez de las relaciones descriptivas y la transparencia de los procesos archivísticos no ha sido un distintivo de cómo se han ejecutado los estándares descriptivos en Canadá, con raras excepciones, hasta hace muy poco.⁴¹ Todo esto no fue por falta de seguidores en Norteamérica de las descripciones más informativas.⁴² La teoría y la práctica archivística australiana ofrecían desde hacía décadas un contexto rico, con una arquitectura descriptiva de relaciones múltiples, donde los múltiples creadores, antes y después y paralelamente al “establecido” en los fondos, reciben el mismo reconocimiento, como también se reconocen las múltiples funciones de estas estructuras creadoras variables, y todas éstas pasan a ser elementos descriptivos y de forma más importante, puntos de

recuperación para los investigadores.⁴³ Mientras que los australianos podrían protestar porque la procedencia exploradora en sus muchos contextos estructuro-funcionales se entiende bien por sí solo y no tiene nada que ver con el posmodernismo, los resultados reflejan mucho de ese énfasis del espíritu posmodernista sobre las múltiples maneras de ver y de su visión del archivo como algo dinámico, virtual y en evolución constante. El sistema australiano es fundamentalmente una descripción de los procesos de creación y organización de documentos más que una descripción del producto documental. La descripción posmodernista reflejaría, de forma similar, todos los matices de las nuevas prácticas macrovalorativas estructuro-funcionales ya mencionadas, poniendo de relieve, mediante descripciones, la naturaleza compleja de la gobernación y la marginalidad que se encuentra (o no) en los documentos que se están describiendo actualmente.

La descripción posmodernista reflejaría, en resumen, una investigación contextual respaldada por el archivero sobre la historia de los documentos y su(s) creador(es), y produciría descripciones siempre cambiantes a la par que la misma historia de la creación y custodia de los documentos nunca finaliza (como sucede en el momento de la catalogación o de redacción de puntos de acceso). La descripción se reinventa continuamente, se reconstruye, renace.⁴⁴ La descripción posmodernista enfocada en la historia de los documentos reflejaría muchos más matices de contexto, que a su vez aportaría una riqueza informativa de contenido sin necesidad de extensos índices. Y dichas posibilidades de la práctica descriptiva posmoderna también podrían conseguir que algunos meditaran sobre la historicidad del archivero: cuando esas ricas opciones descriptivas sobre el contexto estuvieran disponibles, ¿por qué la profesión archivística de Canadá las rechazó a favor de un acercamiento a la descripción basado en la catalogación bibliotecaria? ¿Qué dice todo esto acerca de la propia metanarrativa de la profesión archivística de ese lugar y en ese momento?

Esto nos conduce directamente a mi tercer ejemplo de práctica archivística posmoderna, y quizá la más importante lección práctica: los archiveros como profesión deberían ser mucho más auto-reflexivos y transparentes sobre lo que hacen. Como ejemplo concreto sugiero que, para los documentos institucionales y gubernamentales, los archiveros deberían considerar la inclusión de puntos de acceso “negativos” en las descripciones de series y fondos, mostrando así a los investigadores todas las series, de todos los medios, desde todas las perspectivas de los archivos de los que *no* obtuvieron un creador particular además de las que sí obtuvieron. Para los archivos del sector privado o colecciones, la pregunta se extiende a por qué algunos archivos fueron elegidos y otros no; los archiveros deberían crear listas con todos los posibles individuos, grupos y asociados que entran dentro de los mandatos adquisitivos de su institución y que se podría comparar con la lista mucho más pequeña de aquellos fondos valorados como archivísticos y que realmente fueron adquiridos. Los archiveros deberían entonces

explicar por escrito tanto a los creadores de documentos personales como a los de documentos institucionales por qué se ha hecho esa selección, usando qué criterio valorativo, explicando en qué conceptos de valor y significado se basan, qué metodologías se emplean y qué valores personales se reflejan. “Si el posmodernismo dirige la atención a los marginados, ¿qué podría haber más marginado en un archivo que los propios archivos descartados que los archiveros han autorizado destruir o que han decidido al final no adquirir?”

Para aclarar esta decisión a los investigadores, los archiveros deberían enlazar todas las descripciones con los originales estudios de macrovaloración (actualmente más concienzudos y globales), reconociendo que algunas antiguas series sin cerrar podrían ser adquiridas de nuevo a lo largo de las décadas siguientes adoptando diferentes criterios de valoración aplicados por archiveros distintos. Creo que los propios archiveros valoradores deberían documentarse formalmente y establecer una conexión entre dichos estudios valorativos y las entradas descriptivas, acompañándolos de un completo currículum vitae situado en carpetas de fácil acceso y completado con detalles autobiográficos de los valores que estos han empleado en la valoración y que han reflejado en la descripción. Todas estas nuevas transparencias repercutirían en o enlazarían con las herramientas descriptivas formales que el archivero posmoderno ha puesto al alcance de su diverso público. La profesión predica a todo el que quiera oír los méritos de la responsabilidad mediante unos buenos documentos; ¿cuánta responsabilidad están dispuestos a asumir los archiveros desarrollando una buena documentación sobre lo que hacen y haciéndola fácilmente disponible?

¡Ay! Esta transparencia a la hora de llevar a cabo los procesos y esta flexibilidad de arquitecturas descriptivas no han sido la norma archivística. Los investigadores sólo ven un universo predefinido y monolítico – predefinido especialmente por el archivero. Lo que ven es lo que obtienen. A la hora de dar a los investigadores sus resultados no ven lo que vieron los archiveros *antes* de tomar decisiones valorativas y no comprenden las suposiciones que subyacen en la forma en que los archiveros han descrito lo que ahora se está viendo en dichas herramientas descriptivas que son las que ofrecen los resultados de dichas valoraciones y sus disposiciones subyacentes. En las pocas ocasiones en las que se levanta ligeramente la tapa de la olla archivística en ebullición, como en la valoración de los archivos de los casos del FBI en los Estados Unidos, la valoración de los crímenes de guerra nazis y la destrucción de documentos en Canadá, o la actual revaloración de todos sus fondos por los Archivos Nacionales de Australia, se ve con claridad que incluso la parte instruida del público y de los medios tienen muy poca idea de qué hacen los archiveros. Y de lo que se enteran en estos casos, obviamente no les gusta.

El archivero posmoderno busca cambiar esto. Él/ella aceptaría, celebrar, que “el archivo para la deconstrucción no es un retiro silencioso para profesionales, eruditos y artesanos. Es un crisol de la experiencia humana. Un campo de

batalla para el significado y la importancia. Una torre de Babel de historias. Un lugar y un espacio para las estrategias complejas y en constante cambio. Aquí no te puedes lavar las manos. Aquí las nociones de profesión, estudio y oficio deben ser re-imaginadas.”⁴⁵ Aquí por lo tanto hay un renacimiento profesional.

Tom Nesmith sugirió hace tiempo que los documentos, de forma individual y colectiva, tienen una historia antes y después de cruzar el umbral del archivo.⁴⁶ Una parte significativa de esta historia refleja la intervención del archivero y después los procesos, conceptos y suposiciones profesionales – la propia metanarrativa de la profesión. Esta historia del documento es un proceso dinámico, sin fin, en el que los archivos (y los documentos) están continuamente naciendo, re-imaginándose, reinventándose, lo que incluso ocurre con los documentos que llevan mucho tiempo en los archivos. Bob Dylan cantaba una vez que “*He not busy being born/Is busy dying*” (él no está ocupado naciendo, está ocupado muriendo)⁴⁷ y así ocurre tanto para los archivos como para los documentos y el archivero posmoderno. Si los archiveros acogen al posmodernismo para revitalizar su práctica se podrá lograr un renacimiento profesional.

Notas

¹ Sobre la generalizada reticencia de los archiveros a evaluar de forma crítica el impacto de las ideas posmodernas en la práctica y conceptos profesionales, véase Brien Brothman, “Declining Derrida: Integrity, Tensegrity, and the Preservation of Archives from Deconstruction,” *Archivaria* 48 (Fall 1999) pp. 64-88. Un revisor anónimo de este manuscrito sugirió en este sentido que la aversión de la profesión es una reminiscencia de los años perdidos en intentar frustradamente captar el impacto de los documentos electrónicos en los archivos. Los documentos electrónicos lo invaden todo pero, sin embargo, muy pocos archivos (si hay alguno) han logrado desarrollar programas para tratarlos que hayan pasado de la fase experimental. Pero ya es demasiado tarde, y en esto se han perdido muchos documentos archivísticos. El posmodernismo, de forma similar, lo invade todo como se sugerirá más adelante en este ensayo. El paralelismo es instructivo y preocupante.

² Véase G.R. Elton, *Return to Essentials: Some Reflections on the Present State of Historical Study* (Cambridge, 1991), 12-13, 28, 36-37, y *passim*. Para una reacción similar, véase Keith Windschuttle, *The Killing of History: How a Discipline is Being Murdered by Literary Critics and Social Theorists* (Paddington NSW, 1996). Para una afirmación más moderada tenemos a Richard J. Evans, *In Defense of History* (Londres y Nueva York, segunda edición americana, 1999).

³ Véase Hans Bertens, *The Idea of the Postmodern: A History* (Londres y Nueva York, 1995), 97, y *passim*. Para una crítica, continuada y de izquierdas del posmodernismo, véase Bryan D. Palmer, *Descent into Discourse: The Reification of Language and the Writing of Social History* (Filadelfia, 1990). Para una crítica más reciente, véase Terry Eagleton, *The Illusions of Postmodernism* (Oxford, 1996).

⁴ Sabine Lovibond, 1990, citada en Bertens, *Idea of the Postmodern*, 202. Este capítulo (págs. 185-208, y especialmente la nota ampliada 1, págs. 205-7) trata sobre el posmodernismo y feminismo y sobre el problema de la organización política.

⁵ Elton, *Return to Essentials*, 30. Por contra, sobre los beneficios de la hermenéutica y su aplicación como metodología archivística, especialmente en la macrovaloración, véase Richard Brown, “Records Acquisition Strategy and Its Theoretical Foundation: The Case for a Concept of Archival Hermeneutics,” *Archivaria* 33

(Winter 1991-92) pp. 34-56; y "The Value of 'Narrativity' in the Appraisal of Historical Documents: Foundation for a Theory of Archival Hermeneutics," *Archivaria* 32 (Summer 1991) pp. 52-56.

⁶ Elton, *Return to Essentials*, 28. Empleando una diatriba clásica para aclarar totalmente lo que quiere decir con respecto a los pioneros posmodernos, incluyendo los filósofos Heidegger y Adorno (podría haber añadido a Nietzsche y Gadamer), los teóricos culturales y literarios Saussure, Barthes y Derrida (y podría haber añadido a Lyotard y Levi-Strauss), y su transferencia teórica hacia la historia vía Foucault y sus muchos seguidores. Elton afirma que estos importantes pensadores posmodernos podrían describirse así: "Filosofía alemana y *esprit* francés – un peligroso cóctel ya que lo primero es incomprendible, aunque parece sensato y lo segundo demuestra que lo absurdo siempre suena mejor en francés."

⁷ John D. Caputo, redactor y comentarista, *Deconstruction in a Nutshell: A Conversation with Jacques Derrida* (Nueva York, 1997), pp. 38-39.

⁸ Doy las gracias a Heather MacNeil por llamar mi atención sobre esto.

⁹ Alan Sokal y Jean Bricmont, *Fashionable Nonsense: Postmodern Intellectuals' Abuse of Science*. (New York, 1998). Su artículo original fue reimpreso como un apéndice en el libro. Para un contraataque fuerte sobre la ridícula falta de honradez del trabajo de Sokal y su total incompreensión de la deconstrucción de Derrida, véase Caputo, *Deconstruction in a Nutshell*, pp. 71-81.

¹⁰ Bertens, *Idea of the Postmodern*, p. 121.

¹¹ *Ibid.*, 3.

¹² Stuart Sim, ed., *The Icon Critical Dictionary of Postmodern Thought* (Cambridge, 1998).

¹³ Para ejemplos de este debate, y referencias a otras fuentes de apoyo, véase Terry Cook "What is Past is Prologue: A History of Archival Ideas Since 1898, and the Future Paradigm Shift" *Archivaria* 43 (Spring 1997) pp. 17-63, una versión más breve y menos completa que la que se publica como "Interaction of Archival Theory and Practice Since the Publication of the Dutch Manual," *Archivum* (1997). Para un análisis de las posibles conexiones entre el medio archivístico (la nueva fotografía de Daguerrotipo), la teoría y práctica archivísticas (la nueva articulación del *principio de procedencia* Louis Philippe France), y el espíritu de una época (positivismo empírico y científico), véase Joan M. Schwartz, "Records of Simple Truth and Precision: Photography, Archives, and the Illusion of Control," *Archivaria* 50 (Fall 2000) pp. 1-40 [publicado en español en este mismo número]. El profesor Terry Eastwood ha observado que "hay que entender el entorno político, económico, social y cultural de una determinada sociedad para entender sus archivos," añadiendo que "las ideas de un determinado momento sobre los archivos, son con seguridad un reflejo de las corrientes más amplias en la historia intelectual." Terence M. Eastwood, "Reflections on the Development of Archives in Canada and Australia," en Sue McKemmish and Frank Upward, eds., *Archival Documents: Providing Accountability Through Recordkeeping* (Melbourne, 1993), p. 27. Véase también Barbara L. Craig, "Outward Visions, Inward Glimpse: Archives History and Professional Identity," *Archival Issues: Journal of the Midwest Archives Conference* 17, no. 2 (1992), pp. 113-24.

¹⁴ El primer archivero en mencionar el posmodernismo (al menos en inglés) en el título de un artículo fue Terry Cook en "Electronic Records, Paper Minds: The Revolution in Information Management and Archives in the Post-Custodial and Post-Modernist Era," *Archives and Manuscripts* 22 (november 1994) pp. 300-329. Ya se había anticipado a estos temas en su "Mind Over Matter: Towards a New Theory of Archival Appraisal," en Barbara Craig, ed., *The Canadian Archival Imagination: Essays in Honour of Hugh Taylor* (Ottawa, 1992, pp. 38-70; y continuó en "What is Past is Prologue: A History of Archival Ideas," *Archivaria*, y "Archival Science and Postmodernism: New Formulations for Old Concepts," *Archival Science*. Antes de Cook hubo otros dos archiveros posmodernos pioneros y también canadienses: Brien Brothman y Richard Brown. Entre otros trabajos, véase Brien Brothman, "Orders of Value: Probing the Theoretical Terms of Archival Practice," *Archivaria* 32 (summer 1991) pp. 78-100 [publicado en español en este mismo número]; "The Limits of Limits: Derridean Deconstruction and the Archival Institution," *Archivaria* 36 (Autumn 1993) pp. 205-20; y su sagaz crítica a la obra de Jacques Derrida, *Archive Fever*, en *Archivaria* 43 (Spring 1997) pp. 1-43, que adquirió una visión más profunda en su "Declining Derrida," *Archivaria*; y Richard Brown, "The Value of 'Narrativity' in the Appraisal of Historical Documents," *Archivaria*, y "Records Acquisition Strategy," *Archivaria*, y su "Death of a Renaissance Record-Keeper: The Murder of Tomasso da Tortona in Ferrara, 1385," *Archivaria* 44 (Fall 1997). Otras declaraciones posmodernas realizadas por canadienses incluyen a Preben Mortensen, "The Place of Theory in Archival Practice," *Archivaria* 47 (spring 1999) pp. 1-26; Tom Nesmith, "Still Fuzzy, But More Accurate: Some Thoughts on the 'Ghosts' of Archival Theory," *Archivaria* 47 (Spring 1999) pp. 136-50; Joan Schwartz, "We make our tools and our tools make us": Lessons from Photographs for the Prac-

tice, Politics, and Poetics of Diplomats,” *Archivaria* 40 (Fall 1995) pp.40-74, y su “Records of Simple Truth and Precision,” *Archivaria*; Bernadine Dodge, “Places Apart: Archives in Dissolving Space and Time,” *Archivaria* 44 (Fall 1997) pp. 118-31; Theresa Rowat, “The Records and the Repository as a Cultural Form of Expression,” *Archivaria* 36 (Autumn 1993) pp. 198-204; Robert McIntosh, “The Great War, Archives, and Modern Memory,” *Archivaria* 46 (Fall 1998) pp. 1-31; Carolyn Heald, “Is There Room for Archives in the Postmodern World !,” *American Archivist* 59 (1996) pp.88-101; y Lilly Kol-tun, “The Promise and Threat of Digital Options in an Archival Age,” *Archivaria* 47 (Spring 1999) pp. 114-131. Archiveros posmodernos no canadienses son Eric Ketelaar, “Archivalisation and Archiving,” *Archives and Manuscripts* 27 (mayo 1999) pp. 54-61, y “Looking Through the Record into the Rose Garden,” *Arkhiyyon. Reader in Archival Studies and Documentation*, Israel Archives Association 10-11 (1999): XXVII-XLII, entre otros; y Verne Harris, “Claiming Less, Delivering More: A Critique of Positivist Formulations on Archives in South Africa,” *Archivaria* 44 (Fall 1997) pp. 132-141, su complementario “Redefining Archives in South Africa: Public Archives and Society in Transition, 1990-96,” *Archivaria* 42 (Fall 1996) pp. 6-27, sus *Exploring Archives: An Introduction to Archival Ideas and Practice in South Africa*, segunda edición (Pretoria, 2000), y con Sello Hatang, “Archives, Identity and Place: A Dialogue on What It (Might) Means(s) to be an African Archivist,” *ESARBICA Journal* 19 (2000) pp. 45-58, entre otros muchos escritos; Elizabeth Kaplan, “We Are What We Collect, We Collect What We Are,” *American Archivist* 63 (Spring/summer 2000) pp. 126-151; e implícitamente al menos alguno de los escritos de los estadounidenses Margaret Hedstrom, Richard Cox y James O’Toole, y los australianos Frank Upward, Sue McKemish y Barbara Reed. La publicación ya planeada en el próximo año de al menos dos libros que traten de archivos y de la construcción de la memoria social, ampliará el número de archiveros comprometidos en considerar las implicaciones del posmodernismo en su profesión.

¹⁵ Jacques Derrida, *Archive Fever: A Freudian Impression* (Chicago y Londres, 1996, publicado originalmente en francés en 1995, de una serie de conferencias de 1994).

¹⁶ Véase por ejemplo, los dos artículos temáticos en “The Archive,” en *History of the Human Sciences* 11 (November 1998) y 12 (May 1999), que ofrece una veintena de artículos escritos por estudiosos de muchas disciplinas dedicados a analizar los elementos teóricos que rodean al archivo como un fenómeno social y social. En el seminario de Sawyer sobre “Archives, Documentation, and the Institutions of Social Memory,” organizado por el instituto Bentley de la Universidad de Michigan durante el curso académico 2000-01 se escucharon de forma similar una veintena de artículos y comentarios, de los que se publicarán muchos, realizados por estudiosos de muchas disciplinas sobre los muchos aspectos del archivo y la sociedad.

¹⁷ Caputo, *Deconstruction in a Nutshell: A Conversation with Jacques Derrida*, p. 70. Además de los trabajos de Verne Harris y Brien Brothman citados en estas notas, el libro de Caputo es una magnífica introducción al trabajo de Derrida y la naturaleza de la deconstrucción.

¹⁸ Sobre la política y la poética en el marco archivístico, véase Schwartz, “We make our tools and our tools make us”: Lessons from Photographs for the Practice, Politics, and Poetics of Diplomats,” *Archivaria*, *passim*.

¹⁹ Jean-Francois Lyotard, *The Postmodern Condition: A Report on Knowledge*, Geoff Bennington y Brian Massumi, traducción. (Minneapolis, 1984, del original francés 1979), p. xxiv (énfasis añadido).

²⁰ Hay muchos libros que evalúan las dimensiones culturales, sociales, intelectuales y globales de la condición posmoderna o posmodernidad. He encontrado especialmente útiles tres: David Harvey, *The Condition of Postmodernity* (Cambridge MA, 1990, múltiples reimpresiones); Richard Tarnas, *The Passion of the Western Mind: Understanding the Ideas That Have Shaped Our World View* (New York, 1991), pp. 325-413; y Norman Cantor *The American Century: Varieties of Culture in Modern Times* (New York, 1997), pp. 425-502.

²¹ Algunos de los argumentos de este párrafo y del anterior recurren al análisis de Cook en “Archival Science and Postmodernism,” *Archival Science*. Como se apunta en el ensayo, parece que sirve de poco citar un montón de artículos y libros que han dado forma a mi comprensión del posmodernismo. Dicho esto quizá, además de la metodología histórica de Foucault, y del volumen fundamental de Derrida, para mí supuso un gran beneficio mi temprano acercamiento al trabajo de la estudiosa literaria canadiense Linda Hutcheon: *The Politics of Postmodernism* (London y New York, 1989), y *A Poetics of Postmodernism: History, Theory, Fiction* (New York y London, 1988); y a *Passion of the Western Mind* de Richard Tarnas y, por supuesto, a los escritos de aquellos archiveros (que afortunadamente están creciendo en número) que han explorado, en lugar de ignorar, el posmodernismo, como se explica en la nota 14 más arriba. También me gustaría reconocer los agudos debates sobre el posmodernismo a lo largo de los años a cargo de Brien Brothman, Rick Brown, Bernadine Dodge, Verne Harris, Candace Loewen, Tom Nesmith, Jean-Stéphane Piché, Joan Schwartz, y Hugh Taylor.

²² John Ralston Saul, "The Inclusive Shape of Complexity," discurso incluido en "The Canadian Distinctiveness into the XXIst Century," en la International Conference on Canadian Studies (Conferencia Internacional de Estudios Canadienses) Universidad de Ottawa, 18 Mayo 2000, y que se publicará próximamente.

²³ John Ralston Saul, *The Unconscious Civilization* (Concord, 1995), pp. 18, 20, 28, 36-37.

²⁴ Sobre esto, véase Sue McKemish, "Are Records Ever Actual?" en Sue McKemish y Michael Piggott eds., *The Records Continuum: Ian Maclean and Australian Archives First Fifty Years* (Clayton, Vic., 1994). En su epígrafe inicial se inspira en Derrida y en mi trabajo sobre el concepto postcustodial del fondo archivístico basado en "realidades múltiples, o virtuales o lógicas" más que en su base tradicional. Véase Terry Cook, "The Concept of the Archival Fonds: Theory, Description, and Provenance in the Post-Custodial Era," en Terry Eastwood, ed., *The Archival Fonds: From Theory to Practice* (Ottawa, 1992), p. 38.

²⁵ Para este debate de forma más detallada, con ejemplos y numerosas referencias, véase Cook "What is Past is Prologue: A History of Archival Ideas," pp. 18-19. Para sólo unos pocos de los muchos ejemplos que nos ofrece el milenio, véase Patrick J. Geary, *Phantoms of Remembrance: Memory and Oblivion at the End of the First Millennium* (Princeton, 1994), especialmente el capítulo 3: "Archival Memory and the Destruction of the Past;" Richard Brown, "Death of a Renaissance Record-Keeper," *Archivaria*; Robert McIntosh, "The Great War, Archives, and Modern Memory," *Archivaria* 46 (Fall 1998) pp. 1-31; y Verne Harris, "Redefining Archives in South Africa," *Archivaria*; así como también varios artículos de los números especiales de "The Archive" en *History of the Human Sciences*. Para ahondar en la naturaleza simbólica de los archivos, véase James O'Toole, "The Symbolic Significance of Archives," *American Archivist* 56 (Spring 1993) pp. 234-255.

²⁶ Gerda Lerner, *The Creation of Patriarchy* (New York y Oxford, 1986), págs. 6-7, 57, 151, 200, y *passim*; y *The Creation of Feminist Consciousness: From the Middle Ages to Eighteen-seventy* (Nueva York y Oxford, 1993) con detalles de la exclusión sistemática de las mujeres de la historia y de los archivos, y de los esfuerzos a finales del siglo XIX por corregirlo creando archivos de mujeres (especialmente el capítulo 11, "The Search for Women's History"). Véase también Riane Eisler, *The Chalice & The Blade: Our History, Our Future* (San Francisco, 1987), págs. 71-73, 91-93.

²⁷ Bonnie Smith, *The Gender of History: Men, Women, and Historical Practice* (Cambridge -Massachusetts y London, 1998).

²⁸ Véase especialmente a Mortensen, "The Place of Theory in Archival Practice," *Archivaria*; Schwartz, "Records of Simple Truth and Precision," *Archivaria*; y Cook "What is Past is Prologue," *Archivaria*.

²⁹ Véase Nesmith, "Still Fuzzy, But More Accurate: Some Thoughts on the 'Ghosts' of Archival Theory," *Archivaria*. Sobre la metáfora del fantasma en los escritos de Derrida que tratan sobre la persistencia de "los Otros" que están siempre presentes y la persistencia de esa incapacidad que no nos permite huir completamente del pasado, véase Stuart Sim, *Derrida and the End of History* (Cambridge, 1999), que es un reconocimiento crítico a la obra de Derrida *Specters of Marx* (1993, traducción al inglés americano con la conguisiente ortografía del mismo).

³⁰ Véase especialmente la conferencia sobre este tema de Verne Harris, que aparece revisada en otro lugar de este número de *Archivaria*.

³¹ Véase Hutcheon, *Poetics of Postmodernism*, p. 122

³² Sobre el último periodo de Derrida y sus implicaciones archivísticas, véase Ketelaar, "Archivalisation and Archiving," *Archives and Manuscripts*.

³³ En la parte que acompaña a este artículo, he sugerido cómo el pensamiento posmodernista visto desde esta perspectiva podría variar significativamente los conceptos de procedencia, orden original, documento, fondos, archivos y "Archivística". No repetiré todas estas observaciones aquí. Véase Cook, "Archival Science and Postmodernism," *Archival Science*. Desde otra perspectiva basada en el análisis de la evolución histórica de las ideas archivísticas, he sugerido conclusiones similares: véase Cook, "What is Past is Prologue: A History of Archival Ideas," *Archivaria*. Para un análisis magnífico de la naturaleza (y mal uso) de la teoría en un contexto archivístico, véase Mortensen, "The Place of Theory in Archival Practice," *Archivaria*. Prácticamente todos los pensadores archivísticos citados en la nota 14 también han sugerido nuevas formas de ver los preceptos tradicionales.

³⁴ Gayatri Chakravorty Spivak, *Outside in the Teaching Machine* (New York and Londres, 1993), 121 (de un capítulo fascinante titulado "Feminism and Deconstruction, Again: Negotiations"). Spivak ofrece una lectura entusiasta de Derrida dentro de los estudios feministas y poscoloniales. Verne Harris amablemente despertó mi atención por el trabajo de esta autora.

³⁵ Además de los documentos internos de los Archivos Nacionales de Canadá sobre la teoría, estrategia y criterios de la macrovaloración, para conceptos básicos y acercamientos estratégicos, véase Terry Cook,

The Archival Appraisal of Records Containing Personal Information: A RAMP Study With Guidelines (París, 1991); Terry Cook, "Mind Over Matter: Towards a New Theory of Archival Appraisal," *The Canadian Archival Imagination*; Terry Cook, "Many are called but few are chosen: Appraisal Guidelines for Sampling and Selecting Case Files," *Archivaria* 32 (Summer 1991) pp. 25-50; Richard Brown, "Macro-Appraisal Theory and the Context of the Public Records Creator," *Archivaria* 40 (Fall 1995) pp. 121-72; y Rick Brown, "Records Acquisition Strategy and Its Theoretical Foundation," *Archivaria*.

³⁶Véase especialmente Verne Harris, "Seeing (in) Blindness: South Africa, Archives and Passion for Justice," borrador del ensayo para su presentación ante los archiveros de Nueva Zelanda, agosto 2001.

³⁷Verne Harris, *Exploring Archives: An Introduction to Archival Ideas and Practice in South Africa*, segunda edición (Pretoria, 2000), p. 45.

³⁸Terry Eastwood, "Putting the Parts of the Whole Together: Systematic Arrangement of Archives," *Archivaria* 50 (Fall 2000), pp. 115-16. Para los primeros seguidores de los fondos virtuales o de la descripción de procedencia múltiple, véase Terry Cook, "The Concept of the Archival Fonds in the Post-Custodial Era," *Archivaria* 35 (Spring 1993) pp. 24-37; David Bearman, *Archival Methods* (Pittsburgh, 1989), capítulos 3, "Arrangement and Description" y 5, "Intelligent Artifices: Structures for Intellectual Control"; y "Documenting Documentation," *Archivaria* 34 (Summer 1992) pp. 33-49; y Chris Hurley, "What, If Anything, is a Function?" *Archives and Manuscripts* 21 (November 1993) pp. 208; "Ambient Functions – Abandoned Children to Zoos," *Archivaria* 40 (Fall 1995) pp. 234-59; y "Problems with Provenance," *Archives and Manuscripts* 23 (November 1995) pp. 21-39.

³⁹Sim, *Derrida and the End of History*, p. 50.

⁴⁰Para enlazar con el conocimiento contextual del archivero logrado mediante la valoración y descripción, véase Jean-Stéphhen Piché, "Doing What's Possible with What We've Got: Using the World Wide Web to Integrate Archival Functions," *American Archivist* 61 (Spring 1998). Este artículo (basado en prototipos reales en los Archivos Nacionales de Canadá desarrollados por el autor) respondía al tipo de pensamiento de "fuera de la caja" apoyado por Margaret Hedstrom en su "Descriptive Practices for Electronic Records: Deciding What is Essential and Imagining What is Possible," *Archivaria* 36 (Autumn 1993) pp. 53-63.

⁴¹Una vez que dicha excepción es la nueva iniciativa de los Archivos de Ontario; véase Bob Krawczyk, "Cross Reference Heaven: The Abandonment of the Fonds as the Primary Level of Arrangement for Ontario Government Records," *Archivaria* 48 (Fall 1999) pp. 131-52. Está basado en el sistema australiano; para una introducción, véase los artículos de Chris Hurley en la nota 38, así también como su "The Australian ('Series') System: An Exposition," en McKemmish and Piggott, eds., *Records Continuum*. Para ver la complejidad de la procedencia dentro de los sistemas descriptivos, véase Sue McKemmish, et al., "Describing Records in Context in the Continuum: The Australian Recordkeeping Metadata System," *Archivaria* (Fall 1999) pp 3-43.

⁴²Ejemplos de dichos seguidores "funcionales", como citaba Jean-Stéphhen Piché (en "Doing What's Possible with What We've Got," *American Archivist*, 122, n. 51), son David Bearman, Margaret Hedstrom, y Helen Samuels en Estados Unidos y Tom Nesmith, Heather MacNeil y Terry Cook en Canadá.

⁴³Véase notas 38 y 41.

⁴⁴Sobre la importancia de la investigación respaldada por archiveros en su trabajo diario de valoración y descripción, véase Terry Cook, "The Imperative of Challenging Absolutes in Graduate Archival Education Programs: Issues for Educators and the Profession," *American Archivist* 63 (Fall/winter 2000), especialmente 384-86.

⁴⁵Harris, "Seeing (in) Blindness: South Africa, Archives and Passion for Justice," 11 (mss).

⁴⁶Tom Nesmith, "Archives from the Bottom Up: Social History and Archival Scholarship," en Tom Nesmith, ed., *Canadian Archival Studies and the Rediscovery of Provenance* (Metuchen NJ and London, 1993), publicado originalmente en 1982, donde Nesmith proféticamente definió dichos estudios archivísticos como enfocados principalmente en la historia del documento en todo su rico contexto a lo largo de su existencia.

⁴⁷"It's Alright, Ma (I'm Only Bleeding)," *Bringing It All Back Home* (1965), letra y música de Bob Dylan, derechos de autor pertenecientes a Bob Dylan y Columbia Records, citadas bajo disposiciones de uso leal.





VERNE HARRIS

Menos quejarse y más producir: crítica de las formulaciones positivistas en los archivos de Sudáfrica

Introducción

La lucha contra el apartheid y la construcción de la democracia han supuesto, y continúan haciéndolo, cambios fundamentales en la esfera social de la memoria. Y, progresivamente, los múltiples depósitos y la dinámica de la memoria de Sudáfrica se están reestructurando por la revolución tecnológica, el compromiso internacional y la exposición a las condiciones de la posmodernidad¹. Este es el terreno cambiante en el que los archivos –como disciplina, profesión, depósito de la memoria y servicio público– se encuentran a sí mismos. Los años 90 han conocido la suplantación de un discurso archivístico estéril y pasado de moda por la llamada a la transformación de este alegato – uno que esté imbuido por la presunción de que los archivos requieren una reinención para una Sudáfrica democrática². Este discurso conecta con la nueva y dinámica sociedad del país y refuerza los esfuerzos que tratan de transformar el sistema archivístico de Sudáfrica³. No obstante, como comentaré en este artículo, de la misma forma que los modelos del apartheid se están mostrando extremadamente resistentes en la sociedad, en los archivos muchas de nuestras principales ideas se resisten a las nuevas

Verne Harris

Director del Proyecto Centro de la Memoria de la Fundación Nelson Mandela

verne@nelsonmandela.org

Traducción de Luis Ángel Fradejas Salazar

Versión original: "Claiming Less, Delivering More: A Critique of Positivist Formulations on Archives In South Africa", *Archivaria*, 44 (Fall 1997), pp. 132-141. Traducido y publicado con la autorización del autor y de The Association of Canadian Archivists (www.archivists.ca).

Debo señalar mi deuda y agradecimiento a Terry Cook (Archivos Nacionales de Canadá) y a Tim Nuttal (Universidad de Natal) por comentar el primer borrador de este artículo. Por supuesto, soy el único responsable del texto final. El 24 de septiembre de 1997 lo presenté como ponencia en el seminario *The Role Records Play in Revealing the Past*, organizado por el Alan Paton Center y la Asociación Sudafricana de Archiveros en Pietermaritzburg.

realidades, como la consideración de una re-formación (más que una transformación). Estas ideas, o formulaciones, siguen incrustadas en el paradigma de lo que yo describiría como pre-posmodernismo o, más exactamente, como positivismo. Ellas continúan determinando cómo se conceptualizan los archiveros a sí mismos y a sus propias labores⁴. Asimismo realizan preguntas significativas sobre la naturaleza de la transformación en los archivos de Sudáfrica.

Formulaciones positivistas

Con “positivistas”, me refiero a las ideas que circulan desde las primeras expresiones coherentes del positivismo elaboradas por Auguste Comte en la primera mitad del s. XIX y desarrolladas por varias corrientes filosóficas occidentales hasta nuestros días. El positivismo propone un universo gobernado por las leyes naturales y una realidad que es conocible. Este conocimiento se puede alcanzar a través del ejercicio de la razón y de la aplicación de métodos empíricos. El que sabe, el sujeto, se distingue del mundo natural, el objeto. La ciencia y la búsqueda científica, tienen una autoridad intelectual preeminente y tienen la llave para el inevitable progreso humano hacia la paz, la prosperidad, la sabiduría y el dominio sobre la naturaleza.

Este es el crisol de ideas del que surgieron los archivos modernos –“la Archivística”– en el s. XIX. Hemos recorrido un largo camino desde entonces, pero, según mi impresión, muchos de los indicadores de ruta siguen teniendo la marca positivista impresa.

En primer lugar, deseo señalar varias negaciones. Primero, no estoy sugiriendo la existencia de una posición positivista coherente o de una escuela de pensamiento. Segundo, no estoy insinuando que haya un individuo que pueda alinearse con todas la formulaciones que señalo a continuación. Tercero, no niego el impacto que han tenido, en el discurso archivístico sudafricano, las manifestaciones de modernidad de la filosofía occidental. Y cuarto, no discuto el hecho de que se está produciendo una transformación del significado en los archivos de Sudáfrica. Lo que estoy sugiriendo es que el discurso archivístico en este país está dominado, desde hace años, por un paradigma positivista que está pidiendo a voces ser cuestionado.

Déjeme mostrarles un resumen de lo que considero el núcleo de las formulaciones positivistas:

1. El significado de la palabra “archivo” es simple, estable e incontestable. Los archivos son documentos, en cualquier soporte, identificados para su conservación; los archivos, por lo tanto, son esos lugares en los que los documentos se conservan o las instituciones que proporcionan tales espacios⁵. Aplico estos mismos atributos a una gran cantidad de palabras – archivo, archivero, documento, copia, original, único, etcétera.

2. Los archivos, en el sentido de documentación archivística, son el producto orgánico e inocente de un proceso ajeno a los archiveros y su reflejo, proporcionan una imagen, son prueba de estos procesos⁶. Más crudamente afirmado, la idea es que los archivos reflejan la realidad.
3. Ciertamente es que la transformación del discurso ha cambiado el concepto de los archiveros como custodios imparciales, que tienen un papel activo en la formación de la memoria social⁷, pero al mismo tiempo, este discurso:
 - sigue definiendo el trabajo archivístico en términos de custodia y conceptualiza los archivos en términos de cosas físicas y lugares de custodia;
 - propone una consideración (más limitada) del documento como portador de la memoria en lugar de atribuirle una participación (más extensa) en el proceso de la formación de la memoria; y
 - postula como desafío archivístico primordial la conservación del reflejo más amplio y rico de la sociedad.
4. Los archivos son las principales instituciones de la memoria de Sudáfrica, conservando (manteniendo, gestionando) la memoria colectiva de la nación⁸.
5. El proyecto de transformación de los archivos de Sudáfrica se ha interpretado de manera triunfalista⁹. Se ha puesto un particular énfasis en:
 - la aparición en la última década de múltiples instituciones archivísticas nuevas;
 - la formulación de políticas nacionales sobre patrimonio, los archivos y áreas relacionadas mediante amplios procesos participativos;
 - la aprobación de una Ley de los Archivos Nacionales de Sudáfrica como el primero de varios eslabones legislativos que darán forma al marco en el que se desarrollará un nuevo sistema archivístico nacional;
 - el considerable apoyo que han prestado los archivos públicos a la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación, a la Comisión de Restitución de los Derechos de la Tierra, a la Unidad de Investigación y a otras entidades públicas;
 - al creciente número y tipos de usuarios de los archivos;
 - la expansión de los proyectos de historia oral, y
 - los nuevos mandatos de los Archivos Nacionales para llenar los vacíos de sus colecciones para llegar hasta los sectores menos privilegiados de la sociedad.

Crítica

Palabras

Ahora me gustaría analizar cada una de las formulaciones por separado, empezando por la palabra “archivo”, y ofrecer una crítica desde lo que podría llamarse una perspectiva posmoderna, (seguramente pospositivista). El filósofo francés Jacques Derrida considera la palabra “archivo” como la menos fiable y la menos clara de las hoy existentes¹⁰. Fue Freud quien con su desarrollo del inconsciente y la represión (ese instinto de olvido en el mismo corazón de la memorización) hizo posible la idea de un “archivo” sin “archivos”¹¹. Michel Foucault definió el “archivo” como el ensamblaje de todas las formas discursivas existentes en cualquier sociedad¹². Derrida, con su insistencia en el signo más que en la imagen, cuestiona cualquier noción simple de los archivos como la documentación del proceso, y mucho menos como reflejo de la realidad¹³. Con el discurso archivístico ampliamente definido, en el escenario internacional existe un creciente número de teorizadores en deuda con el posmodernismo que están reconceptualizando el término “archivo”. Gran parte de su trabajo implica encontrar significado a dicho término para el entorno electrónico. Es un tapiz complejo, pero permítanme sacarle algunos hilos para ilustrar lo que implica dicha tarea:

- “...La estructura, el contenido y el contexto de los documentos electrónicos existen de manera virtual o conceptual más que en una realidad física, propiamente dicha... hay información diseminada por muchos lugares que, en un momento determinado, el software y el sistema operativo se encargan de unir para formar un documento virtual o lógico.¹⁴”
- Con las nuevas tecnologías como los sistemas de información geográfica, bases de datos relacionales y los formatos del hipertexto, que a los usuarios se les presentan con una serie de constantes cambios en la visualización de los datos, es difícil “retener” o “fijar” un documento.
- ¿Qué es lo que constituye “el documento” en una base de datos? ¿Toda la base de datos? ¿La visualización de la base de datos en formato electrónico o en una copia impresa? ¿El rastro de una transacción entre el usuario y la base de datos?
- La gestión electrónica convierte las palabras “original” y “único” en carentes de significado, en cambio, utiliza otras como “archivo”, “copia” o “carpeta” con una complejidad extraordinaria.

Mi criterio, simplemente, es este: las palabras y los conceptos que son las herramientas básicas de los archiveros no son nada simples, estables y unánimes. La razón cambia.

Un reflejo de la realidad

Y esto está cambiando rápidamente bajo las nociones que consideran el documento archivístico como un reflejo de la realidad. Por supuesto, la suposición de que hay “una realidad” capaz de reflejarse en los documentos es discutible desde un sinnúmero de perspectivas. Este ataque frontal, al que voy a renunciar, ofrece en cambio tres maniobras evasivas. En primer lugar, incluso si hay una realidad en última instancia es inconocible. El hecho, el proceso, el origen, en su unicidad, es irrecuperable e insondable. Como Derrida ya apuntó: “La posibilidad de un rastro archivístico, esta simple posibilidad, no puede sino dividir su unicidad”¹⁵. Segundo, mientras es evidente que el documento es un producto del proceso, debe reconocerse que el proceso ha sido moldeado fundamentalmente por el documento o, más concretamente, por el hecho de registrarlo. Comparen, por ejemplo, a alguien escribiendo, a mano, una carta a un amigo y, al mismo tiempo, enviándole un e-mail. No sólo ambas experiencias son completamente diferentes —en términos de duración, susceptibilidad en la respuesta, utilización de materiales, utilización del cuerpo humano, etcétera— sino que cada medio estimula un diferente patrón del pensamiento, incita a los diferentes tonos o registros y promueve unos usos particulares del lenguaje. Esencialmente, un e-mail es una combinación de conversación y correspondencia; es ambas y ninguna a la vez. Y, tercero, si los documentos archivísticos reflejan la realidad lo hacen muy reservadamente y de una manera cambiante y complicada. Los archivos no hablan por sí mismos. Tienen muchas voces para expresarse, incluidas las de los archiveros. Lejos de tener una posición externa en relación con los documentos, los archiveros participan en el complejo proceso a través del cual el documento se alimenta en la memoria social. Permítanme ilustrar estos diferentes puntos de vista con el ejemplo de un investigador consultando una carpeta de correspondencia creada en una oficina gubernamental:

- están las voces de los autores de los documentos, formales e informales. ¿Quiénes son? ¿Qué tipo de contexto funcional y estructural los anima y les da forma? ¿Cuáles son sus propósitos, implícitos y explícitos? ¿Qué esconden? ¿Qué no alcanzan a ver?
- están las voces (generalmente silenciosas) de los burócratas que utilizaron y organizaron el documento. ¿Guardaron toda la información relevante en la carpeta? Puede que los documentos relacionados fueran colocados en otras carpetas. Puede que el material nunca fuera oficialmente archivado, sino almacenado extraoficialmente y, posteriormente, eliminado. Los documentos, incluso carpetas enteras, puede que hayan sido destruidos para proteger algunos intereses individuales o de dicha oficina. Por lo que el investigador, en la mayoría de las ocasiones, está contemplando sólo una parte del proceso de representación, deliberadamente construida. Y la representación, como Foucault ha demostrado en numerosos contextos, llevará la marca de los sistemas burocráticos que la han engendrado.

– están las voces de los archiveros. ¿Por qué han decidido conservar un expediente? ¿Qué documentos relacionados han decidido no conservar? ¿Qué políticas, estrategias y metodologías impusieron la decisión? ¿Cómo han organizado y descrito el expediente? ¿Qué conexiones descriptivas con otros documentos han facilitado? ¿Qué han hecho para que el archivo esté disponible? Y por encima de todo esto, ¿a qué tipo de narrativas, a qué sectores del estado, a qué procesos sociales, a qué categorías documentales y a qué grupo de usuarios están beneficiando los archiveros?

(Esta interrogación del documento es sobre el contexto – el contexto del texto que el investigador lee en el expediente. Cualquier lectura del texto sin acompañarlo del despojo de las capas de la intervención y la interpretación sería un rotundo fracaso. Y precisamente aquí está el centro de la tarea archivística – el descubrimiento del contexto. El principal desafío de la archivística no es la conservación del reflejo más amplio y más rico de la realidad –aunque admitiría que la consecución de una documentación más amplia y rica de la realidad es un desafío importante– sino la provisión de una contextualización más rica de lo que se va a conservar.)

– Pero, volviendo por última vez a la carpeta de correspondencia gubernamental, están las voces de los investigadores que utilizan el archivo. Cada uno aporta a la lectura su perspectiva única y cada uno añade su propia voz a muchos otros con los que el archivo se comunica. Por lo que puede que no haya una conclusión del archivo ni del documento. Con la voz de cada nuevo usuario, en realidad con la posibilidad de la voz de un nuevo usuario, el archivo se mantendrá abierto, así como se mantendrá el constante cambio del contexto archivístico. Con el tiempo la carpeta se unirá a otros documentos en custodia, su descripción se ampliará o se revisará y estará disponible en numerosos contextos y de diferentes maneras. Y, si el expediente fuera un documento electrónico, estaría renovándose constantemente (y remodelándose) como si fuera a ser migrado a futuras generaciones de tecnología. El archivo, como expone Derrida, “nos abre hacia el futuro.”¹⁶

Definiendo el papel de custodio y de custodia

Aquí también las opiniones están cambiando respecto a cómo las nociones de custodio y de custodia definen al archivo. La época electrónica está llevando a los archiveros a lo que se ha denominado la era pos-custodia¹⁷. Una de las indicaciones más tangibles de esto es la creciente práctica, por parte de los archivos nacionales, del requerimiento de documentos electrónicos para organizarlos en

otros espacios en lugar de los depósitos archivísticos¹⁸. Aunque hay otros muchos indicadores. La gestión de documentos electrónicos está obligando a los archiveros a involucrarse activamente en el proceso de creación de documentos. Allí se enfrentan a las complejas y fluidas estructuras y sistemas organizativos, la vastísima cantidad de información, los documentos no visibles para el ojo humano y a documentos más virtuales que físicos. Estas realidades están remodelando profundamente las funciones centrales de la Archivística. Tenemos que trasladar nuestro foco de los archivos al archivar, de lo físico a los procesos. El éxito de estas nuevas articulaciones mundiales depende en gran medida de nuestra voluntad, en palabras de Terry Cook: “... hemos de dejar de ser guardianes de las cosas para empezar a ser proveedores de los conceptos.”¹⁹

Los archivos como memoria de la nación

La noción de que la custodia define al archivo asegura, por supuesto, la perspectiva de que los archivos sudafricanos conservan la memoria colectiva de la nación. Dejando a un lado la pregunta de si el término “memoria colectiva” significa algo, este punto de vista descarta el papel de las bibliotecas, museos, galerías de arte y otros depósitos de la memoria, así como las memorias de los individuos. También sugiere la simplicidad de los complejos procesos a través de los cuales los archivos registran y alimentan la memoria social. De esto ya he señalado algunos aspectos. En este punto, me gustaría centrarme brevemente en la extensión del rastro del archivar que nos ofrecen los archivos. No revisaré mi argumento sobre la irrecuperabilidad del hecho, pero si afirmaré que el documento sólo proporciona una mínima porción de todo el hecho. Incluso aunque conservásemos cada documento generado en Sudáfrica y le concediésemos la notable, comprensible y detallada documentación del proceso que nos ofrece el ordenador, seguiríamos teniendo sólo una mínima porción de la experiencia sudafricana. Pero en la práctica este registro universal se reduce sustancialmente por la destrucción deliberada y descuidada de los creadores y gestores, dejando la mínima parte de la mínima parte entre la cual los archiveros decidirán lo que conservarán. Y no conservan demasiado – por ejemplo, en la actualidad los Archivos Nacionales sólo conservan el 5% de todo los archivos públicos. Además, ningún documento, no importa lo bien protegido y cuidado que haya estado por parte de los archiveros, disfruta de un periodo de vida ilimitado. Las estrategias de conservación, en el mejor de los casos, pueden estar dirigidas a salvar versiones de la mayoría de los documentos²⁰. Por consiguiente, lo que los archivos ofrecen a los investigadores es la mínima parte de la mínima parte de la mínima parte²¹. Si los depósitos de archivos son las principales instituciones de la memoria de Sudáfrica, entonces tenemos un serio problema de amnesia.

Déjeme insistir en que ni estoy promoviendo la desesperación, ni estoy describiendo la tarea archivística como un acto de inutilidad heroica al estilo

Sísifo. Una racionalista, o a lo peor, una positivista lectura de la “mínima parte de la mínima parte” nos llevaría a esta conclusión. Una lectura imaginativa enfatizaría el preciosismo del complejo fragmento con el que conservamos y alimentamos la memoria social. Además, este fragmento juega un papel fundamental en la documentación de los perdurables derechos legales, civiles, patrimoniales, y otros, de los ciudadanos. Y los archiveros con la responsabilidad de la gestión de los documentos promueven la eficiencia, la responsabilidad y la transparencia corporativas. La tarea archivística es de crucial importancia en cualquier sociedad, pero las nociones positivistas nos impiden desplegar toda la riqueza de los archivos y, en última instancia, socavan la tarea archivística.

Triunfalismo

Finalmente me dirijo hacia la interpretación triunfalista de nuestro proyecto de transformación archivística. Todas las indicaciones tangibles de cambio y desarrollo que he relatado anteriormente en este artículo constituyen unos pilares estables sobre los que construir. Ciertamente, yo iría más allá y diría que todo lo que se ha conseguido en tan breve espacio de tiempo es extraordinario. Sin embargo, la consideración de un apunte cauteloso es adecuado. Hasta este punto, la mayor parte de mis críticas ha tratado de hacerlo indirectamente. Déjenme completar el apunte haciendo dos anotaciones finales directas:

1. Derrida ha expuesto convincentemente que el control sobre el registro de la memoria –lo que llama consignación– está en el corazón del poder político²². Sigue diciendo que si los archivos fueran realmente tan importantes para la memoria social, entonces las instituciones archivísticas serían poderosas, estarían bien dotadas y firmemente controladas por el Estado. Lo contrario, por supuesto, es cierto. Incluso en el sector público, los archivos disfrutaban de una autonomía profesional substancial. Y con muy pocas excepciones, los archivos de Sudáfrica, tanto en el sector público como en el privado, luchan por mantener el barco a flote a pesar de las secuelas provocadas por el recorte presupuestario y la reducción de personal. Lo mismo ha ocurrido con los museos, bibliotecas y galerías de arte. Asimismo, se puede debatir sobre la excesivamente alta dotación de fondos que los archivos han recibido en relación a su impacto en la sociedad en comparación con esas otras instituciones²³. Mi conclusión es simplemente esta: ninguna de estas instituciones es tan importante para la memoria social como a los profesionales les gusta creer.
2. La transformación del discurso destaca de manera particular la necesidad de los archivos de acercarse a la sociedad²⁴ –crear más que sólo servir a los usuarios– y documentar el proceso social más plenamente, con especial énfasis en las tareas de dar voz a los que no la tienen²⁵. Estos

son objetivos loables y generan muchas nuevas iniciativas en los archivos, pero déjenme mostrarles algunos asuntos que destacan por la necesidad de ser cautos:

- Por una parte, los archivos llegan sólo a una fracción del público que va a los museos, bibliotecas, galerías de arte y otros depósitos de memoria²⁶. Por otra parte, al presionar para conseguir más efectividad, los archivos, con demasiada frecuencia, optan por un producto informativo muy bien almacenando más que por la rica contextualización del texto. Y haciendo esto estamos contribuyendo a lo que Jean-François Lyotard ha denominado la comodificación del conocimiento²⁷. Además, la mayor parte de nuestro alcance proporciona muy poco o ningún espacio para las narrativas que compiten. Adoptamos el lenguaje metanarrativo con demasiada facilidad, utilizando nuestras exposiciones, pósters o folletos, etcétera, para contar la historia de, por ejemplo, la lucha contra el apartheid, la construcción de una nación o de la transformación. Las contra-narrativas, incluso las sub-narrativas, frecuentemente se excluyen y entonces le negamos a nuestro público el espacio en el que prospera la democracia.
- Sudáfrica tiene una vasta y rica historia y tradición oral y amplios recursos en estos campos²⁸. Sin embargo, en el trabajo que se ha realizado y en la planificación de futuros proyectos, existe una preocupante tendencia a subestimar, o simplemente a no comprender, la problemática de convertir lo oral en material de custodia. Hay dos aspectos referentes a esto: el primero es una determinación de ver y utilizar los registros de historia oral como un “recurso” más que como “historia”²⁹. Esto no hace más que favorecer a ciertas formas de historia frente a otras, particularmente a la historia académica. El segundo es el fracaso al entender el desarrollo en el que la historia oral, según Isabel Hofmeyr: “vive su fluidez”³⁰. Como Lyotard ha mostrado, “una colectividad que se preocupa por la narrativa como clave para formar la capacidad... encuentra el material para sus lazos sociales no sólo en el significado de la narrativa que cuenta, sino también en el hecho de volver a citarlos”³¹.

El hecho de volver a citarlos es lo que porta el significado. Este contexto fluido del “texto” está inextricablemente unido, entre otras cosas, a la situación social, al espacio, al paisaje, a las marcas físicas y a los artículos de cultura material³², y mantiene (y valida) un recuento, una revisión y una reinterpretación de la colectividad y su narrativa.

El registro de la narrativa, el archivo de la oralidad, puede fácilmente destruir la fluidez, los vínculos contextuales, alinear al orador desde la palabra. El intento de darle voz a lo que no la tiene, irónicamente, se convierte en un refuerzo de la mudez.

Conclusión

Como ya he señalado, los archiveros sudafricanos se encuentran en un proceso de cambio. Mientras estamos llegando a entendernos con la sociedad pos-apartheid, hemos tenido menos éxito en entendernos con la revolución tecnológica y las condiciones de la posmodernidad. Nos aferramos a las obsoletas ideas del positivismo que consolidan estrategias inadecuadas, nociones distorsionadas de nuestro papel y resultados exagerados de nuestros logros. Haciendo esto incitamos el tipo de crítica realizada por Richard Tarnas sobre la cultura occidental contemporánea: “En ausencia de cualquier visión cultural viable, las viejas suposiciones permanecen garrafalmente vigentes proporcionando un creciente anteproyecto impracticable y peligroso para el pensamiento y la actividad humanos”³³. En cambio, necesitamos redescubrirnos a nosotros mismos como contextualizadores en una época en la que el contexto es más fluido que antes. Necesitamos ampliar nuestro concepto de contexto para acomodar nuestra propia intervención, la interdependencia de muchos campos e instituciones dándole forma a la memoria social, y la importancia de la explicación que está ausente en la tarea archivística. Tenemos que aferrarnos más al proceso que el producto. Y tenemos que acoger la contestación de la memoria social, viéndonos, conduciéndonos, no como árbitros, sino como jugadores. Algunos podrían ver esto como la forma más segura de perjudicarnos por completo – de subvertir nuestra capacidad de proporcionar servicios a través de una excesiva filosofización, contextualización, autorreflexión, autodescubrimiento, autodestrucción y un compromiso en procesos no estrictamente “archivísticos”. Yo lo veo como una manera de darle paso a la imaginación, a la conexión, al alma. Y lo veo como un paso hacia adelante en la más profunda y más rica transformación de los archivos de Sudáfrica.

Notas

¹ El término “posmodernidad” significa cosas diferentes según quién lo defina. En este artículo lo uso en el sentido empleado por Jean-François Lyotard en su *The Postmodern Condition: A Report on Knowledge* (Minneapolis 1984). Utiliza la palabra “*posmoderno*” para describir “...la condición del conocimiento en la mayoría de las sociedades desarrolladas... designa el estado de nuestra cultura siguiendo las transformaciones que, desde finales del s. XIX, han alterado las reglas del juego de la ciencia, la literatura y las artes” (p.xxiii). Richard Tarnas la emplea de manera similar, dándole una sensibilidad intelectual “desprovista cada vez más de certezas establecidas, fundamentalmente expuesto de una manera que nunca antes lo había sido. *The Passion of Western Mind: Understanding the Ideas that Have Shaped our World View* (Nueva York 1991), p. 394.

² Para una visión más extensa y contextualizada de este trabajo, véase mi “Redifining Archives in South Africa: Public Archives and Society in Transition, 1990-1996” *Archivaria* 42 (fall 1996).

³ El grado en el que este informo al *National Archives of South Africa Act* (1996) se explora en mi “Transforming Discourse and Legislation: A Perspective of South Africa’s New National Archive Act”, *ACARM Newsletter* 18 (1996).



⁴ Estas ideas positivistas también, por supuesto, moldean lo que los archiveros entienden por “pasado”, lo que los archiveros entienden por “revelar el pasado”, y cómo operan los archiveros a la hora de “revelar el pasado”.

⁵ Este sentido de la palabra “archivos” es dominante en el discurso archivístico sudafricano. Un buen ejemplo aparece en *The South African Society of Archivists' Professional Code for South Africa Archivists* (Pretoria 1993), sección 1.

⁶ Se podrían citar numerosos ejemplos de este tipo de formulación. Uno aparece en *Annual Report of Director of Archives de 1995: Annual Reports of the Directorate State Archives and Heraldic Services*, RP41/1996, p. 1. Otro aparece en el “Report on Archives in South Africa de Luli Callinicos y André Odendaal, Convenors of the Archives Sub-committee of the Arts and Culture Task Group (ACTAG)” *South African Archives Journal* 39 (1996), p. 35. (par. 3.1).

⁷ Véase Harris, “*Redifining Archives in South Africa*,” p. 16.

⁸ El *Annual Report of Director of Archives de 1995*, por ejemplo, afirma que “el Servicio Estatal de Archivos es responsable de conservar el patrimonio archivístico nacional... en el sentido de que este patrimonio es la memoria colectiva del gobierno y del pueblo.” (p. 1).

⁹ Aunque es cierto que esta anotación sonaría más alto desde una plataforma política, también se percibe en los informes anuales institucionales, en los materiales de publicidad, en las conferencias y en la literatura profesional.

¹⁰ Jacques Derrida, *Archive Fever: A Freudian Impression* (Chicago y Londres 1996), p. 90.

¹¹ *Ibid.*, pp. 66, 91 y 92.

¹² Michael Foucault, *The Archaeology of Knowledge and the Discourse on Language* (Nueva York 1992), pp. 128-130.

¹³ Barbara Belyea, “Images of Power: Derrida/Foucault/Harley,” *Cartographica* 29, no.2 (1992), pp. 4, 5 y 7.

¹⁴ Terry Cook, “Keeping Our Electronic Memory: Approaches for Securing Computer-generated Records” *South African Archives Journal* 37 (1995), p. 89.

¹⁵ Derrida, *Archive Fever*, p. 100.

¹⁶ *Ibid.*, p. 68.

¹⁷ Para una articulación más poderosa de este argumento, véase Terry Cook, “Electronic Records, Paper Minds: the Revolution in Information Management and Archives in the Post-custodial and Post-modernist Era,” *Archives and Manuscripts* 22, no. 2 (1994). Véase concretamente la p. 307 de este artículo.

¹⁸ Los Archivos Nacionales de Sudáfrica utilizan una oficina informática estatal (*Bureau Nucleus*) para la gestión de sus archivos electrónicos. También tiene una política de identificación de categorías de documentos electrónicos conservados por el órgano creador. Véase también Terry Cook, “Leaving Archival Electronics records in Institutions: Policy and Monitoring Arrangements at the National Archives of Canada,” *Archives and Museums Informatics* 9, no. 2 (1995).

¹⁹ Cook, “Electronics Records, Paper Minds,” p. 304.

²⁰ Véase la sección sobre conservación en *Archival Methods, Archives and Museum Informatics Technical Report* 9 de David Bearman (Pittsburg 1989).

²¹ Y la mínima parte, de la mínima parte, de la mínima parte sólo se describe parcialmente.

²² Derrida, *Archive Fever*, pp. 4 y 5.

²³ Por supuesto el papel desempeñado por los archivos, en concreto los públicos, a la hora de documentar derechos y apoyar la gestión de documentos, ha de construirse desde la igualdad.

²⁴ Ver Harris, “*Redifining Archives in Ruth Africa*,” p. 18.

²⁵ *Ibid.*, pp. 17-18.

²⁶ Una comparación de las estadísticas de visitantes de cuatro instituciones de Pietermaritzburg ilustra el argumento. En 1996 el Pietermaritzburg Archives Repository recibió 2.096 visitantes, el Tatham Art Gallery unos 40.000 y el Natal Museum recibió 48.633 y la Natal Society Library tuvo una media de 2.000 visitantes al día. Por supuesto, estas cifras han de ser contrastadas. Una visita de dos horas a la biblioteca para leer periódicos nacionales tiene una relevancia muy diferente a las que puede tener la de un historiador durante todo el día a los archivos en busca de un libro que impactará en miles de alumnos. Midiendo por el mismo rasero, la visita de una familia de tres miembros una mañana al museo o a una galería de arte tiene una relevancia muy diferente a la de tres investigadores de la Comisión de Tierras investigando una reclamación que podría afectar a toda una comunidad. Sin embargo, las estadísticas nos cuentan otra historia.

²⁷ Lyotard, *The Postmodern Condition*, pp. 5, 45 y 51.

²⁸ Véase Andor Skotnes, “People’s Archives and Oral History in South Africa: A Traveler’s Account,” *South African Archives Journal* 37 (1995).

²⁹ Carolyn Hamilton explora este aspecto en su “ ‘Living by Fluidity’: Oral Histories, Material Custodies and the Politics of Preservation,” informe presentado en la conferencia *Words and Voices: Critical Practices of Orality in Africa and African Studies*, Bellagio, Italia, febrero de 1997.

³⁰ Citado por Hamilton, “ ‘Living by Fluidity’ ,” p. 17.

³¹ Lyotard, *The Postmodern Condition*, p. 22.

³² Ver Hamilton, “ ‘Living by Fluidity’ ,” p. 27.

³³ Richard Tarnas, *The Passion of the Western Mind*, p. 409





VERNE HARRIS

Un haz de oscuridad: Derrida en el archivo

Conclusiones

Este ensayo no es un relato de la posición, o delineación, de Jacques Derrida con respecto al archivo. Estaríamos incurriendo en el mismo error de aquellos que intentaron definir el posmodernismo o la deconstrucción o el pensamiento derridiano. Últimamente es imposible decir qué son estas cosas. Son en lo que se están convirtiendo. Se están abriendo al futuro. En el mejor de los casos, podemos marcar sus movimientos y guardar sus energías. Así, el ensayo ofrecerá un haz de oscuridad en la áspera luz del discurso positivista, un haz apuntando a Derrida en el archivo. Y al apuntar me esfuerzo por abrirme tanto como me sea posible para que Derrida me apunte a mí.

Verne Harris

Director del Proyecto Centro de la Memoria de la Fundación Nelson Mandela

verne@nelsonmandela.org

Traducción de Luis Ángel Fradejas Salazar

Versión original: "A Shaft of Darkness: Derrida in the Archive", en *Refiguring the Archive*. Hamilton, Carolyn et al. (eds.).

Este ensayo tiene su origen –hasta el punto de que nada tiene un origen– en un informe titulado "Jacques Derrida's Archive Fever: A critique", presentado en el seminario "Refiguring the Archive, en la Universidad de Witwatersrand, en agosto de 1998. Este ensayo se centra fundamentalmente en ese informe y en uno posterior titulado "Blindness and the Archive: an exergue", presentado en la conferencia "Listen to their voices", en la Universidad de Natal, Pietermaritzburg, junio de 1999. En el seminario de 1998, intimidado por la presencia de Derrida y preocupado por mi propia archivabilidad, ofrecí varias señales de advertencia entre las que figuraban las siguientes:

- He leído más escritos de Derrida que él mismo.

- He leído considerablemente más escritos de los archiveros que escritos de los filósofos.

- Sólo había leído una tercera parte de *Mal de archivo* cuando comencé a prescindir de los diccionarios para discernir la encantadora coherencia del argumento de Derrida.

Desde entonces he leído más obras de Derrida y he superado mis sentimientos de completa insuficiencia, pero las renuncias permanecen con una respetable repetición.

En cierto sentido, todo el trabajo de Derrida es sobre el archivo. Conversa con él, lo extrae, lo interroga, juega con él, lo extiende, lo crea, lo imagina y es imaginado por el archivo mismo. Es imposible hablar de Derrida sin hablar también del archivo. Es imposible hablar –ahora, al final de siglo– del archivo sin tener que hablar de Derrida. Por supuesto, todas estas afirmaciones suponen un concepto asociado a esta palabra, con este sustantivo, “archivo”. Esta no es una suposición que Derrida cuestione. No sólo hay numerosos conceptos asociados con la palabra compitiendo, incluso desde dentro de la misma palabra –procedentes de la lingüística, la semántica o de la etimología, procedentes del proceso de archivo– hay una preocupación por el significado. Sin embargo, entendemos la palabra “archivo”, parece correcto decir que todo el trabajo de Derrida es, en cierto sentido, sobre el archivo. Es sobre el archivo en un sentido, como sentido y sensación, para este trabajo –el sentido de Derrida y el no sentido de Derrida– insistentemente, emocionalmente y felizmente incluye las dimensiones de la razón, la emoción y el instinto contenido en la palabra “sentido”.

El trabajo de Derrida puede tipificarse como una lectura extensa, o reescritura, de lo que otros han escrito. En su punto de partida siempre está el canon de la filosofía y la literatura occidentales, la tradición y el archivo¹. Derrida genera archivo en el archivo, abriendo el futuro en el pasado. Lee una y otra vez los textos canónicos: “Creo que debemos leerlos una y otra vez y siento, a pesar de lo viejo que soy, que estoy en el umbral de las lecturas de Platón y Aristóteles. Los amo y siento que tengo que volver a empezar una y otra vez. Es una tarea que tengo delante de mí, enfrente de mí”².

Más allá de su lectura, aparece un nuevo texto que es viejo en su novedad. Concluye –por sí mismo y por todos los lectores del texto, lectores de archivos– que siempre estamos enfrascados en el archi-texto³. No hay nada fuera del archivo⁴.

Al mismo tiempo, en lo que podríamos llamar una aporética del ser, o del llegar a ser, todo está fuera del archivo. En todo lo conocido está lo desconocido, lo insondable, lo inarchivable, lo otro. Cada otro es enteramente otro. Esto no es mucho, aunque es lo que es, una marca de los límites de la razón. Es más una revelación de resistencia estructural a la clausura. Cada círculo de conocimiento y experiencia humanos siempre está agrietado – agrietado por lo innumerable, por una (in)cierta particularidad divina, por una venida que debe siempre estar viniendo. En su obra más reciente, Derrida ha abierto más ampliamente lo que se podrían llamar las dimensiones religiosas y autobiográficas de sus exploraciones⁵. Estas dimensiones se fusionan en una atención más cercana del otro o, más concretamente, la llamada de la otredad. Atendiendo más estrechamente, ha sido esbozado, de un solo movimiento, de la otredad de fuera y de la otredad de dentro: la otredad del yo, una otredad que marca, y es marcada, pero nunca encontrada, por el personal del archivo.

Por lo cual la búsqueda de Derrida en el archivo no tiene un horizonte (delimitable). En este ensayo, ya que el horizonte lo ponen los editores, me limito a la consideración de dos obras concretas de Derrida: *Archive Fever: A Freudian Impression* (Mal de archivo: una impresión freudiana) (1996), su compromiso más directo con los archivos como concepto, y *Memoirs of the Blind: The Self-Portrait and Other Ruins* (Memorias de los ciegos: El autorretrato y Otras ruinas) (1993), en la que expone unas conexiones implícitas entre archivar y las maneras del conocer, del ser y del llegar a ser. Es un haz de oscuridad bifurcada y en un doble sentido. Con *Mal de archivo*, me esfuerzo por mantener el haz fijamente en Derrida. Mientras que con *Memorias* reuno todos los reflejos esparcidos y los proyecto hacia mí.

Mal de archivo

El compromiso de Derrida con el archivo en esta obra es más un constante abrazo que un compromiso en sí. Su objetivo declarado con esta obra es el posicionamiento de lo que define la “impresión” que deja la firma freudiana. Llega hasta aquí a través de unos juegos preliminares. Sus movimientos son a la vez ligeros y pesados, centrados y con muchas capas; siempre son deliberada y autoreflexivamente complejos. Ninguna palabra o término está a salvo de la pasión del abrazo de Derrida. Ningún gesto derridiano se da sin una creación de nuevos términos. Exige al lector un compromiso recíproco: la consumación es imposible sin la voluntad de repetir una y otra vez todos los movimientos de Derrida (que le hacen a uno imaginar cómo debió ser para el público la primera vez que lo escucharan en una conferencia el 5 de junio de 1994).

Los movimientos de Derrida en el espacio epistemológico no ofrecen nada nuevo para el discurso deconstruccionista, pero su focalización en el archivo aporta frescura para sus principales afirmaciones. Quiero señalar estas cuatro:

1. El hecho, el origen, el *arkhé*, en su unicidad es irrecuperable e insondable. “La posibilidad del rastro archivístico, la simple posibilidad, puede dividir esta unicidad.”⁶
2. El rastro archivístico, el archivo, no es sólo un registro, un reflejo, una imagen del hecho, sino que le da forma al hecho. “La archivación produce tanto como documenta el hecho.”⁷
3. El objeto no habla por sí solo. En la interrogación e interpretación del objeto, el archivo, los investigadores le aportan su propia interpretación. La interpretación no tiene ninguna autoridad meta-textual. No es meta-archivo. No hay conclusión del archivo. “Se abre hacia el futuro.”⁸
4. Los investigadores no son, ni nunca pueden serlo, ajenos a sus objetos. Están marcados antes del interrogatorio de las marcas y esta pre-impresión es la que dará forma a su interrogatorio.

Esta última afirmación de Derrida se apoya en el análisis del libro de Yo-sef Yerushalmi, *Freud's Moses: Judaism Terminable and Interminable* (1991). Yerushalmi concluye con un discurso ficticio dirigido a Freud – el “Monologue with Freud” (El monólogo con Freud). Hasta el “Monólogo”, Derrida señala, que Yerushalmi se presenta como un historiador “ajeno a su objeto”⁹. No es ni judío ni psicoanalista como tal. Pero en el “Monólogo” demuestra que su exención es una quimera; él es judío y su discurso mantiene una pre-impresión freudiana. Irónicamente, una de las intenciones de Yerushalmi en el “Monólogo” es situar la pre-impresión del judaísmo en Freud. Pregunta: “¿Es el psicoanálisis una ciencia judía?”, y pretende demostrar que Freud así lo creía, pero secretamente: nunca permitió que esta creencia formara parte del “archivo público”¹⁰. Derrida utiliza esta plataforma para probar el descontento de Freud con la influencia de su propia marca en su trabajo. Haciendo esto, creo que Derrida está marcando la sombra de otra pregunta relacionada: “¿Es la deconstrucción una ciencia judía?”¹¹

“Nada es menos fiable, nada está menos claro hoy que el mundo del ‘archivo’... Nada, por lo tanto, es más confuso y más preocupante que el concepto archivado en la palabra “archivo.”¹² De hecho, Derrida argumenta que no tenemos un concepto para la palabra; todo lo que tenemos es una noción, una impresión, asociada a la palabra. El verdadero proceso de archivar, la estructura de archivación, no le permitirá ser de otra manera. El posicionamiento de Derrida sobre la noción comienza con un lexicón, un archivo de la palabra “archivo”. Demuestra cómo en el “original” uso griego era inseparable de la idea de consignación; la marca en el substrato (a través de la impresión en papel, a través de la circuncisión del cuerpo humano) implica tanto el proceso (el poder de la consignación) y el lugar (el lugar de la consignación). El control de la consignación, el ejercicio de un “poder arcóntico” toponomológico, está en el centro del poder político. Para los sudafricanos sólo les supone un pequeño momento de búsqueda en su memoria para recordar la obsesión por guardar, patrullar y manipular la consignación por parte de los *arcontes* del apartheid. Las instituciones de la memoria del apartheid, por ejemplo, legitimaron la norma del apartheid con sus silencios y sus narrativas de poder; los medios de comunicación estaban controlados por la censura opresiva del régimen: los secretos oficiales estaban protegidos por la Protection of Information Act (Ley de Protección de la Información) y por otros muchos textos legislativos relacionados.

Por desgracia el lexicón de Derrida está restringido a los griegos y romanos. Sólo ofrece análisis de los desarrollos acaecidos en los últimos dos milenios; rechaza conocer los archivos como una disciplina, con sus propios discursos e historias¹³ y, mientras describe el impacto de los ordenadores en la archivación como un “terremoto archivístico”, no explora cómo los archivos electrónicos han mareado a los *arcontes* y transformado nuestra manera de conceptualizar el lugar de la consignación. Lo que él realmente explora, esbozando pesadamente y explícitamente a Freud, es la anarcóntica pulsión de destrucción en el trabajo de la

consignación. Aparte de la destrucción deliberada, existe un instinto de olvido, una pulsión de muerte inseparable de la memorización: "...el archivo tiene lugar en (el) lugar del desfallecimiento originario y estructural de dicha memoria."¹⁴ El archivo, en otras palabras, siempre trabaja contra sí mismo. Este es el "mal de archivo" título de su libro. Además, Derrida señala que Freud hizo posible la idea de un substrato que no pudiera reducir la memoria (es decir, la memoria como reserva consciente o como acto de recuerdo). Freud nos dio las herramientas para exponer los textos reprimidos o suprimidos (o súper-reprimidos), avalados por síntomas, señales, figuras, metáforas y metonimias. Debemos, Derrida concluye, reconceptualizar el archivo para acomodar este "archivo de lo virtual".¹⁵

Esta evocación del espacio virtual, de la espectralidad, dentro del archivo, junto con la idea de la pulsión de muerte, establece lo que Derrida llama la teoría freudiana del archivo. Es una teoría que debemos tener en cuenta y explicar. No es que el psicoanálisis nos ofrezca un concepto de archivo, o un medio para resolver la contradicción, la falta de confianza y la ausencia de claridad inherente al concepto. Efectivamente, Derrida argumenta, en el análisis del trastorno del archivo, que el psicoanálisis sólo tiene éxito a la hora de realzarlo, pues "repara lo que se le resiste o lo que convierte en su objeto"¹⁶. En la tesis, la culminación de los preliminares del *Mal de archivo*, Derrida desenmascara la división interna en el discurso de Freud sobre el archivo.

Interpretando el archivo de Freud nos damos cuenta que no es otra cosa sino un hilo de todo el entramado de *Mal de archivo*. La idea central del argumento de Derrida es que el archivo, como concepto, está dividido, es contradictorio y siempre se está desestructurando porque nunca es él consigo mismo; pero eso, lejos de ser una razón para desesperarse, es la fuerza misma, el futuro del archivo. Él no necesita compartir las presuposiciones y perspectivas particulares de Derrida para reconocer la exactitud del diagnóstico. Intrínsecamente inestable (más bien dinámico), al archivo se le está dando la vuelta por las epistemologías posmodernas y la revolución tecnológica. Aquí en Sudáfrica espera a que se le de la vuelta, lo necesita urgentemente, por las epistemologías que podríamos etiquetar como "africanas" o "indígenas". Pero existen toda una serie de pruebas convincentes, no más que en la obra de Terry Cook y otros heraldos de la era post-custodial, de que el archivo sigue manteniendo su cabeza erguida en las aguas turbulentas. En mi opinión, la propia exposición de Derrida sobre el *mal de archivo* requiere una seria consideración. Déjenme reformular esto. Uno no responde a una seducción juguetona, ni a una febril, para considerarlo seriamente. Requiere una ardiente, o ardua, respuesta. Por supuesto, desafiar el *mal* de Derrida no es tarea fácil y la consumación no está garantizada.

Los placeres sí están garantizados. Para mí, como archivero, destacan tres. Uno, la irresistible demostración de que necesitamos los archivos. Por citar a John Caputo en *Mal de archivo*: "El pasado no puede resucitar de entre los muertos

y hablarnos como si fuésemos piedras inertes... debemos elegir nuestro camino de entre los restos, luchar y evocar a los fantasmas del pasado, y acosarles con paciencia inoportuna para reconstruir la mejor historia que podamos.”¹⁷

Dos, la igualmente irresistible demostración de que esta necesidad de los archivos debería ser acogida con fervor y pasión. “Mal de archivo” no debería volvernos cínicos o áridos. Al contrario, es una invitación al juego del éxtasis y del dolor, mientras ejercitamos esa inmemorial pasión por lo imposible. Es una pasión que actúa esperando una venida, más concretamente la incitante venida que está por llegar, una pasión que es tanto respuesta como desarrollo de la dimensión mesiánica del archivo. Tres, la devastadora refutación de la noción, ampliamente querida por los archiveros, de que en la contextualización del texto ellos son el elemento revelador que resuelve el misterio y cierra el archivo. Derrida demuestra que, en el mejor de los casos, la contextualización archivística revela las múltiples capas de la construcción de un texto y, haciendo esto, él mismo añade una capa más. La contextualización archivística, adecuadamente concebida, es decir, la labor archivística en conjunto, debería versar sobre la liberación de los significados, la tendencia del misterio y la revelación de la apertura del archivo.

Memorias de los ciegos

En 1990, Derrida inauguró una nueva serie de exposiciones en el Museo del Louvre de París con sus *Memorias de los ciegos*, una selección de pinturas de las colecciones del Louvre acompañadas de un texto. La exhibición se convirtió en un libro que se publicó por primera vez en inglés en 1993¹⁸, con el texto ampliado y una selección de pinturas más extensa. Es un libro sobre la visión y de la visión, si es que alguna vez hubo alguna, que explora un conjunto de ideas sobre el ver y el conocer: la percepción como el elemento originario de la recolección; la mirada hacia la interioridad psíquica (los ojos vueltos hacia dentro); la ceguera de mucho de lo que se ve; la profunda visión en la ceguera; la ceguera como los archiveros de la visión; la ceguera de las lágrimas; los ojos se tienen tanto para llorar como para ver. Leí *Memorias de los ciegos* por primera vez durante mi estancia en Budapest para una reunión del Consejo Internacional de Archivos. Las energías del libro dieron al traste con las desapasionadas actas de la reunión. También conecté de manera poderosa con el recientemente publicado informe sudafricano *Truth and Reconciliation Commission Final Report*, con esa imagen del arzobispo Desmond Tutu llorando, cantidad de historias sobre lágrimas y el sentimiento de los autores del informe con las caras llenas de lágrimas, que proporcionaba al mismo tiempo una manera de entender la diferente aproximación de Hungría con su pasado. Resonó también con una gran lección de mi juventud, la memoria que se apuntaba con Derrida como una antigua oscuridad.

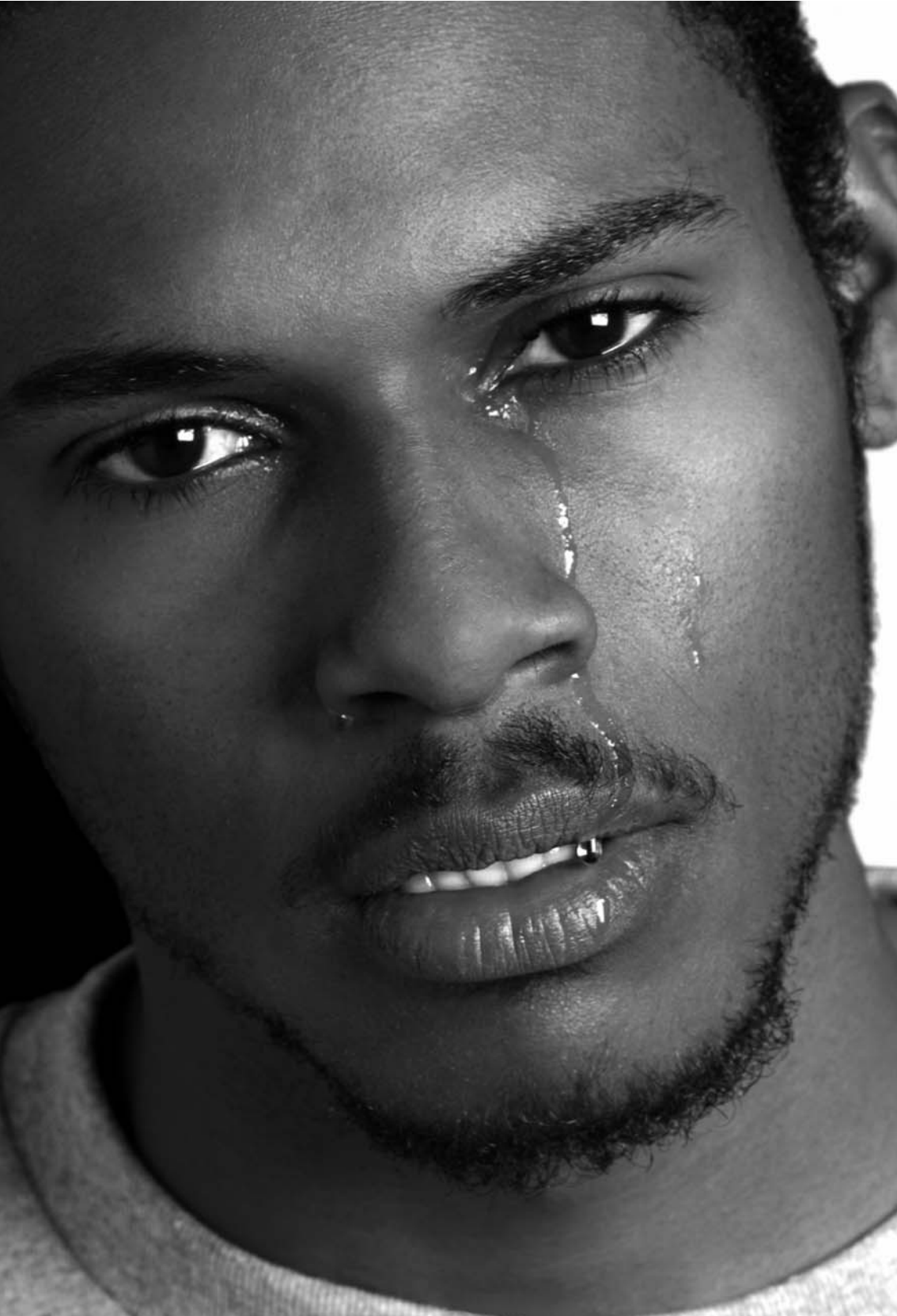
Como pasa siempre con Derrida, se conjura con lo general en lo particular y con lo particular en lo general. Así, mientras en un cierto nivel se mueve en el espacio epistemológico y en otro nivel prueba la coherencia de la ceguera en la estructura de la archivación, en el nivel más obvio –insistentemente al nivel del lector– simplemente deconstruye el proceso de dibujar demostrando que dibujando, el (la) dibujante no ve. Pero observando el sujeto (el objeto) del dibujo, el (la) dibujante, “ve” fuera de la memoria, fuera de la pre-impresión del archi-texto. Él (ella) está pre-moldeado para ver ciertas cosas y no ver otras. Además, siempre existe un retraso –aunque sólo sea de un segundo– entre la observación y la inscripción de la imagen sobre el substrato. En esta pausa es cuando la memoria actúa. El (la) dibujante siempre se enfrenta con el vacío y la ceguera del substrato que “refleja” su propia ceguera.

Aquí está la resonancia en mi propia memoria, una resonancia que no cesa de sonar con la convergencia entre el dibujo y la fotografía. Durante toda mi juventud, mi padre fue un ávido fotógrafo, se especializó en fotografiar gente, en capturar lo que él llamaba “el momento significativo”, generalmente ignorante de su cámara, ellos, la gente, y sus alrededores se trasponían a lo maravilloso del blanco y negro del papel. Le recuerdo explicándome su técnica, estrechamente modelada por la de su ídolo, el fotógrafo francés Henri Cartier-Bresson. “Tienes que absorber la atmósfera del lugar y de la gente,” decía siempre. Sentir su ritmo, su energía, dejarte, a cambio, absorber por ella, hasta que tú y tu cámara seáis invisibles. Sólo entonces serás capaz de sentir el momento significativo en pleno desarrollo y disponerte a capturarlo en absoluta unión de observador, observado e instrumento de observación.

Fue una lección en visión y en cómo ver y mirar, pero, fundamentalmente, fue una lección de ceguera y de ver con y a través de la ceguera. Hasta comenzar a cerrar el momento significativo, el fotógrafo debe aprender a hacerse invisible, la gente no debe percibir su presencia. La conclusión y el movimiento hacia la posición son la respuesta a mucho más que percepción visual, ya que las energías cruciales suceden más allá de la visión, en el ámbito de los sentimientos y los instintos. Lo que el fotógrafo “ve”, la mayoría de la gente no lo ve, precisamente porque ellos sólo ven con los ojos. En el momento de la captura, por supuesto, el fotógrafo está literalmente ciego. Presiona el botón con un dedo conectado a todo un complejo de energías, el obturador se cierra y, por un instante, el momento crítico, la millonésima parte de un segundo, quizá, el fotógrafo está en total oscuridad. Sólo “ve” la imagen cuando se revela en el cuarto oscuro. El momento y su imagen han sido anticipados, y la imagen no es el producto de una vista, sino de una presencia, de una previsión que “ve” en el futuro. Esto es ver en la ceguera, el alma de la mirada. El fotógrafo está representado o pre-representado, por Tiresias, el observador ciego. Y el fotógrafo es el archivo de lo invisible.

Si mi padre todavía viviera, esta extrapolación de su simple lección le haría partirse de risa. “Mierda intelectual”, diría, “la inspiración no se puede explicar, ni siquiera describir. Me mata cómo puedes olvidar que siempre la gente que evidentemente no la tiene no puede dejar de hablar de ella. Pero su visión en la ceguera, su registro de lo invisible se refiere directamente a la “mierda intelectual” de los debates epistemológicos. En el pensamiento occidental, todavía esclavos de la “Era de la Razón” a pesar de las incursiones realizadas por el romanticismo, el existencialismo y el posmodernismo el conocimiento está unido a la visión y la ignorancia a la ceguera en una oposición binaria. Como Derrida argumentó en *Memorias de los ciegos*: “...toda la historia, toda la idea de la semántica europea, en su genealogía griega, como la conocemos —como la vemos— se refiere al saber.¹⁹ La luz es lo opuesto a la oscuridad, y la razón a la pasión. Estas oposiciones engendran otros excesos, uno de los cuales es el recuerdo y el olvido. Lo que recordamos lo guardamos en la luz; lo que olvidamos se consigna en la oscuridad. Recordar es archivar. Archivar es conservar la memoria. En este marco conceptual el archivo es un rayo de luz, un lugar —o una idea, un espacio psíquico, social— de y para la visión. Sus entradas acompañan a los llantos de los iniciados: “una vez fui ciego, pero ahora puedo ver”.

Esta noción del archivo, como Derrida ha mostrado en *Mal de archivo* —pero utilizando ahora la rudeza semántica de mi padre— es una mierda. No hay recuerdos sin olvido. No hay recuerdos que no puedan convertirse en olvido. El olvido puede convertirse en un recuerdo aplazado. El olvido puede ser una manera de recordar. El uno sale del otro, la luz convirtiéndose en oscuridad, la oscuridad convirtiéndose en luz. Entre la consciencia y la inconsciencia no existe una frontera estable. Deambular entre el recuerdo y el olvido, abarcándolos de una vez el uno dentro del otro, es una quimera. No existen rastros en la memoria, ni siquiera la imagen transpuesta en la película por las lentes de la cámara, es un simple reflejo del hecho. En el momento de su grabación, el hecho —en su unicidad y en su totalidad— está perdido. El baile de la imaginación, el movimiento sin ningún esfuerzo a través de los espacios consciente e inconsciente, moldean lo que se va a recordar y lo que se va a olvidar y cómo se configura el rastro. Cada vez que el rastro se revisa, este baile está ocupado con su trabajo de moldear y remodelar. El archivo es triléctico, un proceso ampliable al recuerdo, al olvido y a la imaginación. Aquí, si “aquí” se entiende como el documento archivístico, como memoria individual, como memoria colectiva, o como ensamblaje de los discursos de la sociedad; aquí el llanto de los iniciados debería estar en las palabras del gran poeta del s. XX Leonard Cohen: “Soy ciego, pero tu puedes ver, por favor no me ignores.”²⁰ Anne Michaels, poeta canadiense, lo expresó en términos más de reflexión que de invocación: No atestigüé los acontecimientos más importantes de mi vida. Mi historia más triste debe ser contada por un hombre ciego.²¹



Al situar la ceguera en el archivo, y al esbozar la vista en la ceguera, Derrida ni descarta la razón ni abandona las realidades fuera de la subjetividad humana. Esta ceguera no tiene disputa sin razón. Insiste sólo en que conocer la razón, la visión del ojo –en la luz por la luz, sabedor y sabido por separado– está siempre unida al conocimiento de la pasión, la visión de la ceguera – en la oscuridad, en la inmediatez del sentimiento y el tacto. A esto lo llamaría conocimiento del alma.

En este punto imagino el desesperado lamento del *arconte* de la luz: adelante, entonces, juega tus ridículos juegos de ciego aficionado. Sigue los latidos de tu corazón. Obedece las voces que te hablan en la noche. Mira adónde te lleva. Quizá a un espacio místico solamente tuyo, desembarazado del mundo que te rodea. O mucho peor, a los hechizos de los creadores de mitos y de sus soldados – los creadores de los escuadrones de ataque del apartheid, los constructores de los hornos del holocausto.

La respuesta de Derrida para tal lamento es hablar de lágrimas y de la ceguera de las lágrimas: “muy profundamente en el interior, el destino del ojo no sería ver, sino llorar”²² es normal que cuando lloramos, sean nuestros ojos los que se llenan de lágrimas. ¿No es esto un pensamiento extraordinario – que no lloremos desde otro órgano, sino que sólo lo hacemos desde el órgano de la vista y lo hacemos de un modo en el que nos ciega? Es precisamente esta ceguera y su visión, la visión de las lágrimas, lo que cautiva de Derrida. Termina *Memoria de los Ciegos* con un poema de Andrew Marvell que incluye estas líneas:

*Así permita que tus torrentes inunden tus manantiales,
Hasta que las lágrimas y los ojos sean la misma cosa:
Y el uno albergue las diferencias del otro;
Estos ojos llorosos, esas lágrimas visibles.*²³

Si ver en la ceguera proporciona una imagen del conocimiento de la pasión, entonces la visión de las lágrimas es una imagen del conocimiento en compasión. Me preocupo por lo que conozco; lloro por su sufrimiento. Lloro por esas partes de mí mismo luchando contra la alienación. Lloro por el sufrimiento de los que amo, por mi vecindario, por mi comunidad. También me preocupo por lo que no conozco, lo otro. Lloro por su sufrimiento. Porque sé que queriendo y cuidando a mi hijo sacrifico a los miles de niños de todo el mundo que no tienen amor, que no tienen cariño. Sé que comprando un nuevo par de zapatillas sacrifico a los trabajadores explotados en alguna parte olvidada del mundo²⁴. Lloro por el mundo y por su alma. Todo mi llanto proviene de esto, me lleva a esto. Suplico que acabe el sufrimiento, por que llegue la justicia, por que aparezca Dios. Como otro gran poeta del s. XX, Allen Ginsberg, lloró:

*Lloro todo el tiempo.
Lloré por toda la calle cuando salí del Seattle Wobbly Hall.
Lloré escuchando a Bach.
Lloré mirando las alegres flores de mi jardín, lloré
por la tristeza de los árboles maduros.*

*La felicidad existe, la puedo sentir.
Lloré por mi alma, lloré por el alma del mundo.
El mundo tiene un alma hermosa.
Dios apareció para que le viéramos y lloró...²⁵*

Cuando era estudiante hice fotografía, imitando la aproximación que hacía mi padre a Cartier-Bresson. Casi durante una década busqué los “momentos significantes” con mi cámara. Algún tiempo después, las obligaciones de mi carrera y otros objetivos hicieron que la fotografía saliera de mi vida, pero mi experiencia con ella me había marcado de forma fundamental. Decisivamente, me ha sensibilizado y ejercitado en las maneras de ver y saber más allá de los límites de la visión, maneras que parecen subversivas y pueden ser subversivas. Me adentré en el trabajo archivístico –como metáfora, como pre-impresión– la ironía del objetivo de mi cámara posicionado por la ceguera de la visión, de su “visión” en el momento de la ceguera literal. Estaba predispuesto a cuestionar las nociones del archivo como reflejo de la realidad y como necesario instrumento de poder. Sin darme cuenta, al principio de la seducción del archivo para atraerme a su baile del recuerdo olvidando e imaginando una danza que, últimamente, sólo puede bailarse en la ceguera y la danza que desenmaraña las ataduras arcónticas diseñadas para unir los archivos y los archiveros en el trabajo de la subyugación.

Comienzos

Derrida en el archivo es como Derrida donde quiera que elija estar, implacablemente, radicalmente, subversivo. Nada, excepto el derecho a preguntar, es sacrosanto. Su determinación no deja ningún ritmo sin tocar, en un solo movimiento, ni retrasado ni por delante de él, así que, para concluir, y mantener, la tensión, la *aporía*, lo desconocido, que ya siempre está ahí. Bob Dylan lo expresó muy bien en su “Ballad of a Thin Man” (Balada de un hombre delgado):

*Estás muy versado, es bien sabido.
Pero, algo está pasando
Y no sabe lo que es, ¿no, Sr. Jones?²⁶*

La deconstrucción de Derrida, al contrario del cálculo superficial de sus muchos críticos, no está diseñada para ser desperdiciada. No es el heraldo de un relativismo árido. Al contrario, con un corazón latente, fervientemente, nos invita a respetar. El archivo no es sólo un recurso al que hay que saquear. Nunca puede concluirse, ni a través del ejercicio de la razón, ni por ningún otro trabajo, ni siquiera del erudito más impecable. Siempre hay un desconocido “algo está pasando aquí”, que Derrida no nos permitirá ignorar. Ni siquiera él se permite escapar a su alcance; reconoce que es, como lo somos todos, otro Sr. Jones.

Muchos de los que acudieron al seminario de Derrida en la Universidad de Witwatersrand en agosto de 1998 se sorprendieron de descubrir al seco, arrogante, cínico y casi incomprensible deconstruccionista que las caricaturas populares les han permitido anticipar. En cambio, descubrieron a una persona que combina la profunda humildad con la pasión de un profeta del Antiguo Testamento, que habla un lenguaje a la vez simple y poético. (Aunque reivindica la dificultad del inglés, el uso que de él hace es magistral.) Su principal preocupación era descolocar las nociones positivistas del archivo, en concreto las relacionadas con la Comisión Sudafricana de la Verdad y la Reconciliación. El archivo, añade, nos atrae hacia el regreso. Cada comienzo reúne energías y atañe pre-impresiones de los finales antecedentes. Todas las percepciones comienzan en la recolección, pero la recolección, todo el recuerdo, es también olvido. (Así que, el olvido en el trabajo de la Comisión se encuentra no sólo en sus exclusiones – olvidar los trabajos en sus inclusiones.) Todo el olvido del pasado es también el olvido del futuro. Siempre la energía del archivo nos atrae, no hacia un fin sino a un advenimiento que siempre debe ser diferido, a un comienzo que siempre estará a punto de empezar. “Algo está pasando aquí y no sabe lo que es.” El desafío no es detener el “algo está pasando”, descubrir qué es, sino afirmar lo desconocido (abrazar con un “sí” la otredad) como el mismísimo corazón de la humanidad. En este espacio psíquico el “comienzo” y el “fin” pierden significado e inician un llanto con un significado infinito: “Soy ciego, pero puedo ver.”

Notas

¹ En Edmund Husserl, *Origin of Geometry* (1978), por ejemplo, Derrida menciona a Husserl y Joyce, en Glass (1986), menciona a Hegel y Genet en *The Gift of Death* (1995) en una conversación con Kierkegaard y Jan Patočka, en *Politics of Friendship* (1997) aborda el discurso canónico occidental sobre la amistad.

² Jacques Derrida, en John Caputo, ed., *Deconstruction in a Nutshell: A Conversation with Jacques Derrida* (Fordham University Press, 1997), p. 9.

³ John Caputo describe el “architexto” como varias redes –redes sociales, históricas, lingüísticas, políticas, sexuales (hoy la lista continúa incluyendo las redes electrónicas y las webs)– varios horizontes o presuposiciones...” Caputo, *Deconstruction in a Nutshell*, pp. 79-80.

- ⁴ Esta es una lectura, un re-escrito de la aseveración más equívoca y más abundantemente utilizada de Derrida: “No hay nada fuera del texto.” (*Grammatology*, 1974).
- ⁵ Ver, por ejemplo, *Memoirs of the Blind* (1993), *Circumfession* (1993), *Passions* (1993), *The Gift of Death* (1995), ‘Foi et Savoir: les deux sources de le “religion” aux limites de la simple raison’ (1996), y *Monolingualism of the other* (1998).
- ⁶ Jacques Derrida, *Archive Fever: A Freudian Impression* (Chicago University Press, 1996), p. 100.
- ⁷ *Ibid.*, p. 17.
- ⁸ *Ibid.*, p. 68.
- ⁹ *Ibid.*, p. 53.
- ¹⁰ *Ibid.*, p. 47.
- ¹¹ John Caputo ofrece una exploración extensa de esta pregunta en *The Prayers and Tears of Jacques Derrida: Religion Without Religion* (Bloomington: Indiana University Press, 1997).
- ¹² Derrida, *Archive Fever*, p. 90.
- ¹³ ¿Fue este movimiento, me pregunto, arcóntico o anarcóntico?
- ¹⁴ Derrida, *Archive Fever*, p. 11.
- ¹⁵ *Ibid.*, p. 68.
- ¹⁶ *Ibid.*, p. 91.
- ¹⁷ Caputo, *Prayers and Tears*, p. 274.
- ¹⁸ Jacques Derrida, *Memoirs of the Blind: The Self-Portrait and Others Ruins* (Chicago University Press, 1993).
- ¹⁹ *Ibid.*, p. 12.
- ²⁰ De la canción ‘Please Don’t Pass Me By (A Disgrace)’, del album *Live Songs* (1972).
- ²¹ Anne Michaels, *Fugitive Pieces*, (Toronto: M and S, 1996), p. 17.
- ²² Derrida, *Memoirs of the Blind*, p. 126.
- ²³ Citado en *ibid.*, p. 128.
- ²⁴ En el sacrificio hay una doble ceguera, la ceguera que permite el sacrificio (ver pp. 98-100 de *Memoirs of the Blind*) y la ceguera (de las lágrimas) que acompaña a la comprensión del sacrificio. Para un exhaustivo informe sobre el sacrificio ver *The Gift of Death* de Derrida (Chicago University Press, 1995).
- ²⁵ Allen Ginsberg, *Collected Poems 1947-1980* (Nueva York: Harper y Row, 1984), p. 151.
- ²⁶ Del álbum *Highway 61 Revisited*(1965).





ERIC KETELAAR

Narrativas tácitas: los significados de los archivos

Nuevas posibilidades

La aproximación crítica está en el centro del trabajo archivístico. Y esto está relacionado con el posmodernismo: Lyotard, padre de la posmodernidad ¿no equiparó la posmodernidad con la incredulidad en las meta-narrativas, en los grandes esquemas? Lo mismo podemos decir con Anthony Giddens: la tradición ya no funciona y no se puede citar como la base lógica de nuestras acciones. El orden postradicional de Giddens no es uno en el que la tradición desaparezca –nada más lejos de la realidad. Las tradiciones están abiertas tanto a interrogantes como a discursos. Una sociedad tan postradicional es una sociedad global en la que unas tradiciones entran en contacto con otras y se ven forzadas a “declararse ellas mismas”¹.

Eric Ketelaar

*Profesor de Archivística de la Universidad de Amsterdam
ketelaar@uva.nl*

Traducción de Luis Ángel Fradejas Salazar.

*Versión original: "Tacit Narratives: The Meanings of Archives", *Archival Science*, vol. 1, n. 2, (2001), pp. 131-141.*

© Springer. Traducido y publicado con la autorización del autor y de Springer Science and Business Media.

Revisión de un texto presentado, por invitación del Programa de Master en Estudios Archivísticos del Departamento de Historia de la Universidad de Manitoba, en el Coloquio del Departamento de Historia de la Universidad de Manitoba, Winnipeg, 20 de febrero de 2001. Algunos de los argumentos fueron utilizados anteriormente en otros dos trabajos que presenté en el seminario "Archivos, Documentación e Instituciones de la Memoria Social", organizado por la Historical Library of Bentley y el International Institute de la Universidad de Michigan, Ann Arbor, 14 de febrero de 2001.

Las interrogaciones críticas a las tradiciones abren todo un mundo nuevo de posibilidades. Tal y como Pat Oddy de la Biblioteca Británica remarcó: “Las bibliotecas posmodernas son unas bibliotecas donde se ha perdido seguridad, pero donde se ha ganado libertad.”² Esto mismo es lo que se aplica a los archivos posmodernos. Sin embargo, deberíamos hablar de posmodernismo en el último sentido –por algo que puede servirnos como alivio. Pero, de todas formas, la posmodernidad “no ha sido una verdad relativa (hasta el punto incluso de convertirla en irrelevante) sino, más bien, la multiplicación de las perspectivas,” como uno de mis colegas de Amsterdam, Niek van Sas, recalcó.³

Los investigadores y los archiveros están explorando esta multiplicación de las perspectivas. Están aprendiendo (o reaprendiendo) de los antropólogos, sociólogos, filósofos, teorizadores culturales y literarios: para buscar en los documentos y a través de los documentos e ir más allá –preguntándose– por sus límites, para (usando la grandilocuente expresión de Tom Nesmith⁴) ver con el archivo las nuevas perspectivas, para intentar leer sus narrativas tácitas de poder y conocimiento.⁵

Archivación y archivalización

Pero, ¿dónde buscar? Según los primeros contactos que Jaques Derrida tuvo con los escritos de Freud, el archivo físico es simplemente una impresión de la psique privada⁶ invisible. Ambas son trazos, uno interno y otro externo. Pero, más recientemente, Derrida ha argumentado que la *archivization* (traducción inglesa de *archivation*) consigna e inscribe un trazo en alguna parte externa, en algún espacio exterior: “Pertenece al concepto de que el archivo es público, precisamente porque está localizado. No puedes esconder un archivo dentro de ti –eso no es un archivo.”⁷

El archivo tiene diferentes fases. Archivar en el sentido de almacenar (Según el diccionario Webster: “conservar o guardar como documentos administrativos o históricos en o como en un archivo”) es más conocida como la acción que sigue a la creación de un documento. Sin embargo, la teoría archivística lleva esta fase un paso más allá: al principio de un sistema de gestión de documentos los documentos se capturan, lo que es aceptado por el sistema. La archivación⁸ va más allá de esta captura, incluye una fase creativa antes de dicha captura de los documentos. Aunque, antes de la archivación hay otro “momento de la verdad”⁹. Es la archivalización, un neologismo que yo mismo he inventado y que significa la elección consciente o inconsciente (determinada por factores sociales y culturales) para considerar si algo merece ser archivado¹⁰. La archivalización precede a la archivación. El foco de la archivalización ha de rastrear el mundo para encontrar algo que ilumine, en el

sentido archivístico, antes de que procedamos a registrarlo, a documentarlo, a inscribirlo, en resumen, antes que a archivarlo. “Lo que el foco hace visible,” escribió Kart Popper:

*dependerá de su posición, de nuestra forma de direccionarlo y de su intensidad, color, etc.; aunque, por supuesto, también dependerá en gran medida de las cosas que dicho foco ilumine.*¹¹

Diferenciando la archivalización de la inscripción posterior o archivalización que va seguida de la captura y archivo, tendremos una mejor comprensión de las narrativas tácitas de los archivos.

Constituyendo la prueba

El archivo refleja la realidad tal y como la perciben los “archivarios”. Como argumenta James Scott en *Seeing Like a State* (Mirando como el Estado) –de hecho resumiendo su libro:

*Los constructores de las modernas naciones-estado no sólo describen, observan y hacen mapas; se esfuerzan por darle forma a un pueblo y a un paisaje que encaje con sus técnicas de observación... Virtualmente no hay otros hechos para el estado que los que se hallan en los documentos.*¹²

Esta reificación¹³ social no es el monopolio del estado. Es una consecuencia del *panoptic sort* (modelo panóptico), nombre que Oscar Gandy atribuyó al sistema disciplinario de vigilancia por parte del Gobierno y del sector privado, utilizando un conjunto de tecnologías en las que están involucradas la recopilación, el procesamiento y el intercambio de información sobre ciudadanos, empleados y consumidores –información que se utiliza para coordinar y controlar su acceso a los materiales y los servicios en la vida diaria¹⁴. Mark Poster escribió que la recopilación de información constituye a los individuos, argumento que reforzó lo que Michael Foucault dijo sobre “el poder de la escritura.”¹⁵ Tal reificación puede estar vinculada con los argumentos de Derrida sobre que los archivos no sólo sirven para conservar un contenido archivable del pasado. No, la vida misma y su relación con el futuro vienen determinadas por las técnicas de archivo. “La archivalización produce tanto como el documento la prueba”.¹⁶

Una fotografía no sólo es impresión, sino que constituye la prueba. Piensa en las fotografías del izamiento de la bandera en Iwo Jima (de Joe Rosenthal, 23 de febrero de 1945) y en las del Reichstag de Berlín (de Yevgeni Khaldei, 2 de mayo de 1945)¹⁷ y piensa también en las fotografías que tomas a tu familia: no

sólo constituye un documento de ese pequeño grupo, sino que también lo ocasiona. La realidad, lo que guardamos y la manera en que lo hacemos están inducidas por los factores socio-culturales. Los unos influyen a los otros.

La tecnología cambia lo archivable

Derrida tiene razón al asumir que “la mutación en la tecnología cambia no sólo el proceso de archivar, sino lo que es archivable —es decir, la tecnología cambia el contenido de lo que tiene que ser archivado.”¹⁸ No sólo el estilo discursivo de un e-mail es bastante diferente del estilo de una carta manuscrita, sino que el contenido también es distinto, dado que el espacio temporal entre el remitente y el receptor se ha reducido a segundos, en vez de los días, semanas o incluso meses de una carta manuscrita¹⁹. Esta reducción es lo que Anthony Giddens llama *distanciación* (de tiempo y espacio) involucrando diferentes modos de poder y control: el conocimiento de que un e-mail puede influir inmediatamente una situación, interviniendo en las relaciones de poder en la toma de decisiones y en la responsabilidad, difiere sustancialmente de cómo solía ser cuando el remitente —en Batavia, por ejemplo— sabía que una carta con la respuesta desde Holanda podría tardar varios meses.²⁰

Las tecnologías de creación de documentos, mantenimiento y utilización colorean los contenidos del documento, afectan a su forma y estructura. Esta es la realidad, incluso para las aparentemente inocentes tecnologías de clasificación y almacenamiento, como Richard Brown y Tom Nesmith, entre otros, han dejado claro²¹. Los archiveros, según Brian Brothman, “están creando valores, es decir, un orden de valor poniendo las cosas en su lugar apropiado, haciéndoles sitio.”²² Hay un sinnúmero de narrativas tácitas escondidas en la clasificación, codificación y etiquetado²³. En los archivos coloniales de las Indias Holandesas la antropóloga Ann Stoler encontró información sobre niños en varios informes —clasificados secretos— sobre la situación política de las Indias Holandesas, porque estaban enmarcados en una visión social del peligro del contacto entre niños blancos y las *ayas*. Bill Russell expuso otro ejemplo en su estudio sobre la gestión de documentos en el Departamento Canadiense de Asuntos Indios²⁴. Ambos, los ciudadanos creadores de documentos y los archiveros coloniales, fueron los que dieron forma a los contenidos y a los contextos del documento.

Recordando y olvidando

La acción de archivar supone una selección de lo que debe y lo que no debe ser guardado. La memoria del hombre y de la sociedad no pueden retenerlo todo: sólo pueden recordar ciertas cosas mientras que olvidan muchas otras. Sólo una

pequeña fracción de todos los documentos se convierten en archivos. Son trasladados en lo que el modelo continuo de documentos australiano llama la dimensión de la “pluralización”: los documentos cruzan los límites funcionales tanto de la organización como los de uno mismo para proporcionar una memoria colectiva²⁵. El vigilante del límite es el archivero. Él o ella deciden qué va a cruzar esa frontera y qué no. Tal y como Tom Nesmith ha remarcado²⁶, poniendo algunos documentos en un pedestal, alteramos su contexto y significado, y le conferimos, a ese documento, un nuevo significado, a lo que queda de esa serie de documentos y de vínculos, añadimos nuevas narrativas al archivo y a sus partes constituyentes.

Contextos socio-culturales

El acto de archivar es un “régimen de prácticas” que varía en cualquier tiempo y lugar dados²⁷. La gente crea, procesa, valora y utiliza los archivos influida consciente o inconscientemente por los factores culturales y sociales. Lo que se aplica a la gestión de documentos en las organizaciones se aplica también a los archivos como institución social del país²⁸. Los contextos sociales, culturales, económicos y religiosos determinan las narrativas tácitas de un archivo. Estos contextos deberían hacerse transparentes, incluso deberían ser visibles, tal y cómo se hace en un museo que intenta representar el contexto en el que tal o cual artefacto fue realizado²⁹.

Genealogía semántica

Los contextos no afectan sólo a la creación de los documentos. La recontextualización (término usado por Michael Ames y otros museólogos y antropólogos³⁰) se produce en cada etapa de la vida de un documento y en cada dimensión de todo el continuum³¹ de los documentos, añadiendo valores (o sustrayéndolos) a los documentos como una semiófora, término acuñado por Krzysztof Pomian para referirse a los artefactos³² de un museo. Como todos los objetos de un museo, los documentos toman su significado de los diferentes “invisibles” que construyen y de todas las formas en que se muestran a los espectadores o usuarios.

Cada interacción, cada intervención, cada interrogación y cada interpretación por parte del creador, usuario o archivero es una activación del documento. El archivo es una activación infinita del documento. Cada activación deja su rastro, el cual se atribuye a los infinitos significados del archivo. Como escribió David Bearman:

Cuando accedemos, transferimos, organizamos, eliminamos, documentamos o inventariamos material archivístico, cambiamos su carácter así como reforzamos

*su valor informativo y probatorio. Los actos de procesamiento, exhibición, citación, publicación así como la gestión de documentos se convierten en importantes para su significado como documentos, lo cual no es válido para los materiales de biblioteca*³³.

Ya no podemos tomar el documento como un artefacto con unos límites fijos de contenidos y contextos. Para una perspectiva postradicional –reforzada por los desafíos de los documentos electrónicos– el documento, como escribe Terry Cook, es una “construcción mediatizada y siempre cambiante.”³⁴ Es algo abierto aunque todavía encerrado, es “membránico”, la membrana permite la infusión y exhalación de los valores que están involucrados en cada activación.

Derrida dice que cada interpretación de un archivo es un enriquecimiento, una extensión del archivo. Por eso el archivo nunca está cerrado. Está abierto al futuro³⁵. Según el pensamiento de Derrida, el archivo no es sólo un refugio del pasado, es una anticipación del futuro³⁶. Cada activación de un archivo no sólo le añade una rama de lo que propongo llamar la genealogía semántica del documento y del archivo. Asimismo, cada activación cambia el significado de las primeras activaciones. Es como una aplicación de la causalidad retrospectiva de Freud. Déjenme ponerles un ejemplo. Los documentos creados y utilizados por las agencias alemanas y las holandesas durante la Segunda Guerra Mundial para informar de los saqueos de los bienes de los judíos se siguieron utilizando incluso después de la guerra por estas mismas agencias en los procesos de restitución y reparación. El mismo documento fue activado una y otra vez para distintos cometidos, como hoy se activan para buscar las diferentes obras de arte saqueadas y desaparecidas así como otros bienes perdidos durante el Holocausto³⁷. La actual utilización de estos documentos afecta retrospectivamente a todos los primeros significados de los mismos, o para decirlo de otra manera, ya no podemos leer esos documentos tal y como los leyeron nuestros antepasados.

El documento de archivo no es simplemente un artefacto, un archivo zip que se abre con un clic de ratón. El documento ni se abre ni habla por sí solo, sino que lo hace por la deducción de su genealogía semántica³⁸. Tampoco habla por sí solo ya que sólo reproduce lo que su investigador le susurra, sólo nos cuenta lo que el investigador quiere que dicho documento le cuente. “Los expertos, (incluidos los archiveros) no están, y nunca pueden ser, ajenos a sus objetivos”.³⁹

leyendo el archivo

La genealogía semántica del archivo membránico puede ser vista por algunos como una amenaza para los valores tradicionales como la autenticidad, la originalidad o la exclusividad. Pero deberíamos hacer más hincapié en el poder del

archivo: el archivo como “depósito de significados”, los significados con múltiples capas y facetas escondidos en la archivalización y el archivar, que pueden ser deconstruidos y reconstruidos una y otra vez y luego interpretados y utilizados por los investigadores tantas veces como quieran. Hoy leemos otras cosas en el archivo, las siguientes generaciones leerán más y así sucesivamente hasta el infinito.

La genealogía semántica nos proporciona la oportunidad de hacer cualquier construcción o deconstrucción de todo lo que la gente ha involucrado en la creación y utilización de los archivos así como lo que ha significado para la archivalización y archivo. La re y la deconstrucción no es el final del archivo, lo cual es sólo posible a través de ver con el archivo⁴⁰. El museólogo Eileen Hooper-Greenhill escribió:

Los significados no son constantes y la construcción del significado puede ser retomada siempre que se quiera, tanto en contextos nuevos como con nuevas funciones. El potencial radical de los museos subyace precisamente en esto. Mientras los museos y las galerías sigan siendo los depósitos de artefactos y obras de arte, siempre pueden surgir nuevas relaciones, y descubrirse nuevos significados, encontrarse nuevas interpretaciones con nuevas relevancias y escribirse nuevos códigos y reglas⁴¹.

Carolyn Heald alcanzó una conclusión análoga para los documentos de archivo y afirmó:

Los documentos de archivo existen; sólo necesitan que sean deconstruidos/leídos, no con lentes objetivas, sino con unas subjetivas... la evidencia física nos puede contar tanto o más sobre un documento y su contenido que el propio contenido informativo⁴².

La narración

La intervención archivística tiene que ver con la narración, como el archivero sudamericano Verne Harris convincentemente argumenta⁴³. En cada etapa de la trayectoria del documento cada “archivario”, mientras activa el documento, narra una historia. Hemos de documentar estas historias⁴⁴. En primer lugar aumentar la responsabilidad de los “archivaros” en sus decisiones, tal y como insta el Consejo Internacional de Archivos en el Código Deontológico⁴⁵. Beth Kaplan razonadamente critica la falta de pautas que requieran a los archiveros documentar sus decisiones, revelar sus métodos y explicar sus suposiciones⁴⁶ y también reconstruir el camino que siguen los documentos desde su creación hasta el archivo y, como Laura Millar reclama, restaurar la conexión entre “la realidad de los documentos

en las manos de sus creadores y la de esos mismos documentos en instituciones archivísticas.”⁴⁷ ¿Por quién, cuándo, por qué y cómo fue creado ese archivo? ¿Dónde fue guardado el archivo, en la caja fuerte o en el despacho? ¿Quién usó el archivo en primer, segundo y tercer lugar, cuándo, cómo y por qué? ¿Quién hizo la valoración, cuándo, cómo y por qué?, etcétera. Todas estas historias constituyen la genealogía del documento, más dinámica y efectiva que la tradición de su procedencia y la historia. El nuevo concepto de procedencia, como recientemente propuso Tom Nesmith, “consiste en el proceso técnico y social de la inscripción, transmisión, contextualización de los documentos, y cuya interpretación responde de la existencia y características del documento y de su continua historia.”⁴⁸

En palabras de Verne Harris, la narración reproduce las voces de los autores de los documentos, los administrativos, los archiveros y los investigadores que han utilizado y gestionado los archivos⁴⁹. Esas voces han de ser grabadas y descubiertas. Hay que ir retirando las capas de la intervención y de la interpretación que, según Harris, son el contexto. Y estoy de acuerdo: una vez que ya no podemos suponer que sólo hay una realidad, un solo significado, una sola verdad, sino muchas, ninguna mejor que la otra, podemos intentar encontrar esos múltiples significados preguntándonos no sólo el contexto administrativo, sino los contextos sociales, culturales, políticos y religiosos de la creación del documento, su mantenimiento y utilización – en otras palabras, preguntándonos por la genealogía semántica del archivo.

Notas

¹ Anthony Giddens, *Beyond Left and Right, The Future of Radical Politics* (Stanford University Press, 1994).

² Pat Oddy, “Who dares, wins: libraries and catalogues for a postmodern world”, *Library Review* 16 (1997) 309.

³ Niek van Sas, “Towards a New National History: Lieux de mémoire and Other Theaters of Memory”, en: Joep Leerssen and Ann Rigney (eds.), *Historians and Social Values* (Amsterdam: Amsterdam University Press, 2000) 172.

⁴ Tom Nesmith, *Seeing Archives: The Changing Intellectual Place of Archives*. Informe presentado en el congreso anual de la Asociación de Archiveros Canadienses, Ottawa, 6 de junio de 1997.

⁵ Terry Cook, “Archival science and postmodernism: new formulations for old concepts”, *Archival Science* 1 (2001) 3–24. [Publicado en español en este mismo número].

⁶ Brien Brothman, [Reseña de] “Jacques Derrida, Archive Fever”, *Archivaria* 43 (1996) 191–192.

⁷ N del T. Derrida, Jacques. “Archive Fever. A Seminar...” *Refiguring the Archive*. Ed. Carolyn Hamilton. Dordrecht/Boston/London: Kluwer Academic Publishers, 2002. p. 48.

⁸ El término archivación fue utilizado por primera vez en los años 90 por el filósofo francés Bernard Stiegler: Marie-Anne Chabin, *Je pense donc j'archive* (París y Montréal, L'Harmattan, 1999) 66. Los archiveros franceses lo utilizaron como equivalente de archiveonomía o archivística: Bruno Delmas, “Archival science facing the information society”, *Archival Science* 1 (2001) 28. Paul Ricoer, al utilizar este término, está anotando el testimonio oral para luego separar, reunir y recopilar estos trazos: Paul Ricoer, *La mémoire l'histoire, l'oubli* (París, Editions du Seuil, 2000) 209, 211.

- ⁹ Steve Stuckey, "Record creating events: commentary", *Archives and Museum Informatics* 11 (1997) 270.
- ¹⁰ Eric Ketelaar, "Archivalization and Archiving", *Archives and Manuscripts* 27 (1999) 54-61; Eric Ketelaar, "Archivistics Research Saving the Profession", *American Archivist* 63 (2000) 328-329.
- ¹¹ Karl R. Popper, *The Open Society and its Enemies*, 2 (Princeton University Press, Princeton 1971) 260.
- ¹² James C. Scott, *Seeing Like a State. How Certain Schemes to Improve the Human Condition Have Failed* (Yale University Press, New Haven y Londres 1998) 82-83.
- ¹³ Alain Destosières, "How to make things which hold together: social science, statistics and the state", en: P. Wagner, B. Wittrock and R. Whitley (eds.), *Discourses on Society: The Shaping of the Social Sciences Disciplines*, *Sociology of Sciences Yearbook* 15 (Kluwer, Dordrecht 1990) 208.
- ¹⁴ Oscar H. Gandy, *The Panoptic Sort. A Political Economy of Personal Information* (Westview Press, Boulder, San Francisco y Oxford 1993) 1, 15. Ver también Oscar H. Gandy, "'Coming to terms with the Panoptic Sort'", en: David Lyon and Elia Zureik (eds.), *Computers, Surveillance, and Privacy* (University of Minnesota Press, Minneapolis and London 1996) 132-155.
- ¹⁵ Mark Poster, *The Mode of Information: Poststructuralism and Social Context* (Chicago: University of Chicago Press, 1990) 96; Michel Foucault, *Discipline and Punish. The Birth of the Prison* (Nueva York: Pantheon, 1977) 189-190. Ver también Mark Poster, "Databases as Discourse, or Electronic Interpellations", en: Lyon and Zureik, *Computers, Surveillance, and Privacy* (citado en nota 14) 185.
- ¹⁶ Jacques Derrida, *Archive Fever* (University of Chicago Press, Chicago y Londres 1996) 17.
- ¹⁷ James Bradley y Ron Powers, *Flags of Our Fathers* (Nueva York: Bantam Books, 2000); Mark Sensen, "Flag on the Qaldei-photo" <http://www.crwflags.com/fotw/flags/su%5Evctry.html3#photo> (consultado el 4 de junio de 2001).
- ¹⁸ Derrida, *Refiguring the Archive* (como nota 7); Derrida, *Archive Fever* (como nota 16) 17.
- ¹⁹ Recasting the Information Infrastructure for the Industrial Age", in: Alfred D. Chandler and James W. Cortada (eds.), *A Nation Transformed by Information. How Information Has Shaped the United States from Colonial Times to the Present* (Oxford and New York: Oxford University Press, 2000) 55-105; Anthony Giddens, *The Nation-State and Violence. Volume Two of A Contemporary Critique of Historical Materialism* (Cambridge: Polity Press, 1985) 174-178.
- ²⁰ Sobre 'distanciación' a través de la cual la sociedad se ha expandido en un espacio de tiempo más corto; Anthony Giddens, *Contemporary Critique of Historical Materialism*. Segunda Edición (Houndmills y Londres: MacMillan Press, 1995) 99-108.
- ²¹ Ann L. Stoler, *Colonial Cultures and the Archival Turn*. Informe presentado en una conferencia sobre archivos y memoria social, San Petersburgo, 27-29 de mayo de 1998. Ver también Richard Brown, "Records acquisition strategy and its theoretical foundation: the case for a concept of archival hermeneutics", *Archivaria* 33 (1991/1992) 50; Nesmith, *Seeing with archives* (como nota 4).
- ²² Brien Brothman, "Orders of Values: Probing the Theoretical Terms of Archival Practice", *Archivaria* 32 (1991) 82. [Publicado en español en este mismo número].
- ²³ Geoffrey C. Bowker y Susan Leigh Star, *Sorting Things Out. Classification and Its Consequences* (Cambridge y Londres: MIT Press, 1999).
- ²⁴ Bill Russell, "The White Man's paper burden: aspects of records keeping in the Department of Indian Affairs, 1860-1914. *Archivaria* 19 (1984/1985) 72.
- ²⁵ Sue McKemmish, "Yesterday, today and tomorrow: a continuum of responsibility", in: *Proceedings of the Records Management Association of Australia 14th National Convention*, 15-17 Sept. 1997 (Perth: RMAA, 1997), reimpresso en: Peter J. Horsman - Frederick C.J. Ketelaar - Theo H.P.M. Thomassen (eds.), *Naar een nieuw paradigma in de archivistiek. Jaarboek 1999 Stichting Archiefpublicaties* ('s-Gravenhage: Stichting Archiefpublicaties, 1999) 203, disponible en www.sims.monash.edu.au/research/rcrg/publications/records-continuum/smckp2.html
- ²⁶ Tom Nesmith, *What is a Postmodern Archivist?* Texto presentado en el congreso anual de la Asociación de Archiveros Canadienses, Halifax, mayo de 1998.
- ²⁷ "Practices being understood here as places where what is said and what is done, rules imposed and reasons given, the planned and the taken for granted meet and interconnect," según Michel Foucault, "Government Rationality: An Introduction" [versión original en francés publicada en *Esprit* 371 (May 1968) 850-874], en: Graham Burchell, Colin Gordon and Peter Miller, *The Foucault Effect. Studies in Governmentality* (Chicago: University of Chicago Press, 1991) 75.
- ²⁸ Eric Ketelaar, "The difference best postponed? Cultures and comparative archival science", *Archivaria* 44 (1997) 142-148, reimpresso en: Peter J. Horsman - Frederick C.J. Ketelaar - Theo H.P.M. Thomassen

- (eds.), *Naar een nieuw paradigma in de archivistiek. Jaarboek 1999 Stichting Archiefpublicaties* (Gravenhage: Stichting Archiefpublicaties 1999) 21-27, disponible en www.hum.uva.nl/bai/home/eketelaar/diference.doc; Eric Ketelaar, “De culturele context van archieven”, en: Peter J. Horsman – Frederick C.J. Ketelaar – Theo H.P.M. Tomasen (eds.), *Context. Interpretatiekaders in de archivistiek. Jaarboek 2000 Stichting Archiefpublicaties* (Gravenhage: Stichting Archiefpublicaties, 2000) 83-91. La versión francesa en: Eric Ketelaar, “Ethnologie archivistique”, *La Gazette des archives* nr. 192 (2001) 7-20.
- ²⁹ Frederick C.J. Ketelaar, *Archivalisering en archivering* (Samsom, Alphen aan den Rijn 1998) 14, Hugo Taylor, “‘Heritage revisited’: documents as artifacts in the context of museums and material culture”, *Archivaria* 40 (1995) 8-20.
- ³⁰ Michael M. Ames, *Cannibal Tours and Glass Boxes. The Anthropology of Museums* (Vancouver: University of British Columbia Press, 1992) 46, 141-143.
- ³¹ Ketelaar, *Archivalisering en archivering* (como en nota 29) 14; Theresa Rowat, “The record and repository as a cultural form of expression”, *Archivaria* 36 (1993) 198-204. Sobre la recontextualización de los objetos de los museos, ver Ames, *Cannibal Tours* (como en nota 30) 46, 141-143; Jan vander Dussen, *De musealisering van onze cultuur. De Tijd in perspectief* (Venlo: Limburgs Museum, 1995) 21; Jan Vaessen, “Over Context”, *Jaarboek 1996 Nederlands Openluchtmuseum* (Nijmegen y Arnhem: SUN/Nederlands Openluchtmuseum, 1996) 20.
- ³² Krzysztof Pomian, *Collectors and curiosities, Paris y Venecia, 1500-1800* (Cambridge: Polity Press, 1990).
- ³³ David Bearman, “Documenting Documentation”, *Archivaria* 34 (Summer1992) 41, reeditado en: David Bearman, *Electronic Evidence, Strategies for Managing Records in Contemporary Organizations* (Pittsburg: Archives and Museums Informatics, 1994) 237.
- ³⁴ Cook, *Archival Science and Postmodernism* (como nota 5) 10.
- ³⁵ Derrida, *Archive Fever* (como en nota 16) 68.
- ³⁶ Derrida, *Archive Fever* (como en nota 16) 18.
- ³⁷ Eric Ketelaar, “Understanding Archives of People, by Peole and for the People”, en: James D. Bindenagel (ed.), *Washington Conference on Holocaust-Era Assets Proceedings* (Washington D.C.: U.S. Government Printing Office, 1999) 757-761; Henny van Schie, “Joodse tegoeden en archieven. Context in de praktijk”, en: Horsman –Ketelaar– Thomassen, *Context* (como nota 28) 257-273.
- ³⁸ Verne Harris, “Claiming Less, delivering more: a critique of positivist formulations on archives in South Africa”, *Archivaria* 44 (1997) 136 [publicado en español en este mismo número]; Verne Harris, *Exploring Archives: an Introduction to Archival Ideas and Practice in South Africa*, 2nd edition. (Pretoria: National Archives of South Africa, 2000) 120.
- ³⁹ Harris, *Exploring Archives* (como en nota 38) 96.
- ⁴⁰ Nesmith, *Seeing with the Archive* (como en nota 4).
- ⁴¹ Eilean Hooper-Greenhill, *Museums and the Shaping of Knowledge* (Londres y Nueva York: Routledge, 1992) 215.
- ⁴² Carolyn Heald, “Is there room for archives in the postmodern world?”, *American Archivist* 59 (1996) 101. Ver también Arjun Appadurai, “Introduction: Commodities and the Politics of Value”, en: Arjun Appadurai (ed.), *The Social Life of Things: Commodities in Cultural Perspective* (Cambridge: Cambridge University Press, 1998) 5.
- ⁴³ Harris, *Exploring Archives* (como en nota 38) 86-88.
- ⁴⁴ Ames (como nota 30), *Cannibal Tours* 141-144; Cook, *Archival science and postmodernism* (como en nota 5) 24.
- ⁴⁵ Disponible en www.ica.org. Párrafo 5: “Los archiveros dejarán constancia documentada para justificar sus acciones en relación con los documentos”. El comentario del código incluye “Los archiveros deben mantener un registro permanente que documente los ingresos, la conservación y todo el trabajo archivístico que se realice”.
- ⁴⁶ Elisabeth Kaplan, *Practicing Archives with a Postmodern Perspective*. Informe presentado en el seminario “Archives, Documentation and the Institutions of Social Memory”, organizado por la Historical Library of Bentley y el Instituto Internacional de la Universidad de Michigan, 24 de enero de 2001, 11. Ver también Thomas J. Ruller, “Dissimilar appraisal documentation as an impediment to sharding appraisal data...”, *Archival Issues* 17 (1992) 65-73. La mayoría de los debates sobre la valoración tienen lugar de puertas para adentro: Anne Picot, “Ethical Meltdown: Accountability and the Australian Recordkeeping Profession”, *Archives and Manuscripts* 28 (2000) 128.
- ⁴⁷ Laura Millar, *Creating a National Information System in a Federal Environment: Some Thoughts on the*

Canadian Archival Information Network. Informe presentado en el seminario “Archives, Documentation and the Institutions of Social Memory”, organizado por la Historical Library de Bentley y el Instituto Internacional de la Universidad de Michigan, 24 de enero de 2001, 15.

N. del T.: publicado en Blouin, Francis X., and William G. Rosenberg, eds. *Archives, Documentation, and Institutions of Social Memory. Essays from the Sawyer Seminar*. Ann Arbor: University of Michigan Press, 2005, p. 188.

⁴⁸ Tom Nesmith, “Still Fuzzy, But More Accurate: Some Thoughts on the ‘Ghosts’ of Archival Theory”, 47 (Spring, 1999) 146.

⁴⁹ Harris, Claiminig less (como en nota 38) 136.



FULL RANGE AUTO FOCUS

f=3.9 ~ 62.4mm F1.6 Ø40.5mm



JOAN M. SCHWARTZ

“Documentos fieles y precisos”: fotografía, archivos e ilusión de control

Introducción: “Daguerrotipomanía”

En diciembre de 1839, Théodore Maurisset, impresor francés, realizó una litografía titulada *La Daguerrotipomanie*. La escena fue descrita con todo lujo de detalles por Helmut y Alison Gernsheim:

La caricatura muestra una muchedumbre pugnando por entrar en el próspero establecimiento de Susse Frères, atraídos por un enorme anuncio para que compren daguerrotipos como regalos de Año Nuevo. En la entrada, grandes letreros proclaman que “Se pueden realizar fotografías no invertidas en 13 minutos y sin sol”. Mientras un fotógrafo apunta con su cámara a las faldas de una funambulista en la cuerda floja que está a la izquierda, otro intenta retratar a un niño cuya madre y niñera hacen lo imposible por mantener a raya su comportamiento. Baron Séguier, inventor del aparato portátil para viajeros, pasa por allí con sus cajas bajo el brazo. El contenido de las mismas está expuesto a la derecha en primer plano, donde el Dr. Donné (quien intentó el primer retrato) sujeta a una niñera, como prisionera, en una silla de posado como si la tuviera de exposición, calmadamente contando los minutos mientras su víctima soporta la tortura. Sobre este agradable estudio al aire libre, se graban los daguerrotipos según el sistema

Joan M. Schwartz

Profesora Asociada de Historia de la Fotografía, Queen's National Scholar, Queen's University, Canada.
schwartz@post.queensu.ca

Traducción de Luis Ángel Fradejas Salazar.

Versión original: “Records of Simple Truth and Precision”: Photography, Archives, and the Illusion of Control,” *Archivaria* 50 (Fall 2000), pp. 1-40. Traducido y publicado con la autorización de la autora y de The Association of Canadian Archivists (www.archivists.ca)

de Donné. Una procesión de daguerrotipomaníacos, que llevan una bandera con la inscripción “Abajo con las aguatinas”, pasan junto a las horcas donde unos pocos grabadores desprovistos de su sustento se han ahorcado ellos mismos, mientras otras horcas esperan a sus reos. Cerca de allí, un grupo de alborotadores borrachos bailan animadamente al son de la música alrededor de una caja de mercurio como si fuera el Vellocino de Oro. Se exportan daguerrotipos en tren y en barco y los daguerrotipomaníacos ya tienen una buena razón para mantener un encuentro público para adorar el invento: no tiene competencia entre las firmas rivales (para Giroux) que ya han rebajado el precio de sus aparatos hasta 300, 250 e incluso 200 francos. El sol brilla con benignidad sobre su creación. Inspeccionando las cosas que han pasado durante los últimos meses, Maurisset se atreve incluso con una profecía: un fotógrafo grabando la escena desde un globo con una cesta en forma de cámara – así como los vagones de las vías y el reloj de la torre que sobresale por encima de la Maison Susse Frères¹.

En esta caricatura, Maurisset mostró una profética visión de las expectativas, aplicaciones e implicaciones de los daguerrotipos². Escrito por los defensores y los aficionados a la fotografía que siguieron detalladamente los temas de Maurisset: fotografía de viajes, fotografías de retratos, fotografía erótica, fotografía aérea, la muerte del grabador (artista), fotografía en papel, competencia comercial, equipos pesados, el papel del sol (naturaleza) como creador de imágenes. Ampliamente extendido, el daguerrotipo colaboró con el barco de vapor movido por palas, la locomotora a vapor y el globo aerostático para extender los poderes de la observación humana a través del espacio y aliándose con el reloj para contener y controlar el tiempo. *La Daguerrotipomanie* representa, en la caricatura, lo que Charles Baudelaire más tarde describió como “locura industrial”³. También ofrece un comentario visual de la sociedad que aceptaba no sólo al daguerrotipo, sino también mostraba su aprecio hacia el sistema de la clasificación archivística de fondos. En este ensayo sugiero que los orígenes sociales de la “daguerrotipomania” tiene un interés particular desde la perspectiva archivística porque los momentos definitorios tanto de la historia de los archivos modernos como los de la historia de la fotografía pueden trazarse en el mismo periodo de dos años en Francia, 1839-1841.

El 15 de junio de 1839 el Ministro del Interior francés, Tanneguy Duchâtel, compareció ante la Cámara de los Diputados para presentar un proyecto de ley que proponía becar a Louis Jacques Mandé Daguerre (1787-1851) con “una anualidad vitalicia de 6.000 francos” como compensación a su participación en la revelación al gobierno francés de los detalles de lo que, discutiblemente, se considera como el primer proceso práctico fotográfico. Tras años de colaboración y experimentación, Daguerre, notable pintor de dioramas parisino y diseñador de decorados teatrales, había descubierto la manera de fijar la imagen de la *camera*

obscura. Como ayuda para el dibujo y precursora de la cámara fotográfica, la *camera obscura* era, básicamente, una gran cámara herméticamente cerrada en la que entran los rayos de luz reflejados por los objetos del exterior únicamente a través de un pequeño orificio practicado en una de sus paredes. El orificio funciona como una lente convergente y proyecta en la pared opuesta una imagen del exterior invertida vertical y horizontalmente⁴. Los principios ópticos de la *camera obscura* se han conocido durante siglos; de manera similar, los principios químicos del oscurecimiento del nitrato de plata estaban documentados. Lo que Daguerre logró hacer fue combinar estos principios para producir una imagen permanente en placas metálicas de cobre bañado en plata sensibles a la luz. El resultado fue poco menos que milagroso.

El proyecto de ley fue aprobado el 9 de julio de 1839. La Cámara de los Pares corroboró la decisión de la Cámara de los Diputados tres semanas después y, el 19 de agosto de 1839, el proceso de Daguerre se hizo público ante una reunión conjunta de la Academia de las Ciencias y la Academia de Bellas Artes en París. Tal y como uno de los principales historiadores de la fotografía puntualizó, “quizá ningún otro invento haya cautivado tanto la imaginación del público hasta tal punto y conquistado el mundo con tal velocidad de vértigo como el daguerrotipo.”⁵ El manual de Daguerre, editado por mandato del gobierno francés, se publicó en más de 32 ediciones, en ocho idiomas, entre 1839 y 1840. A esta le siguieron más experimentaciones y, hacia 1841, las mejoras químicas y ópticas dieron como resultado un incremento de la sensibilidad de las placas de los daguerrotipos, con tiempos de exposición más cortos, imágenes corregidas lateralmente, cámaras más pequeñas y lentes mejoradas⁶.

El 8 de agosto de 1839 Duchâtel publicó su *Circulaire* preliminar que dividía los archivos departamentales en documentos históricos –anteriores a 178 – y documentos administrativos –posteriores a 1789–. Dos años después, el 24 de abril de 1841, Duchâtel continuó con otra *Circulaire* titulada “Instrucciones para la puesta en orden y clasificación de los archivos departamentales.” Nancy Bartlett sitúa el comienzo de la era moderna de la teoría y práctica archivísticas en este detallado marco para ordenar y clasificar los archivos departamentales⁷. Sin embargo, aunque los archiveros hacía tiempo que habían aceptado los principios archivísticos del *respect des fonds* y el orden original como el medio natural y objetivo de preservar un documento veraz y preciso de las acciones y transacciones de un pasado administrativo o histórico, Lara Moore sugirió que este nuevo sistema de clasificación, de hecho, acarrearía a través de definición de *fonds*⁸ una visión política del Estado francés posterior a 1790 como “estable, uniforme y homogéneo”.

Autores tan diversos como Ursula Franklin que escriben sobre el mundo de la tecnología, Jonathan Crary que escribe sobre la visión y la modernidad del S. XIX y Terry Cook que escribe sobre la historia archivística han observado que el desarrollo de los principios, prácticas y tecnologías reflejan el tenor de los

tiempos⁹. ¿Es, por lo tanto, una mera coincidencia que estos hechos seminales de la historia de la fotografía y de los archivos tuvieran lugar en París prácticamente al mismo tiempo? ¿Es simplemente por casualidad que los anuncios, tanto del proyecto de ley para becar a los inventores del daguerrotipo con un anualidad vitalicia como las instrucciones para la clasificación de los archivos, fueran responsabilidad del mismo oficial gubernamental, Tannequay Duchâtel, Ministro del Interior francés? Estas preguntas apuntan hacia la epistemológica suposición del s. XIX sobre las que descansan tanto las prácticas archivísticas como las prácticas fotográficas. También apuntan a los orígenes paradigmáticos comunes que, cuando fueron revelados, contribuyeron a nuestro conocimiento de la fotografía como una manera de comunicación a través del espacio y el tiempo, el lugar de las fotografías en los archivos y la naturaleza de los *fonds* como la base de la clasificación archivística.

Este texto examina los primeros comentarios escritos sobre la fotografía en un esfuerzo por exponer las suposiciones tácitas sobre la naturaleza de la fotografía, suposiciones que definieron su papel en la sociedad y, por extensión, su lugar en los archivos. Sin embargo, la mayor relevancia de esta investigación en el mundo de los archivos se predica sobre el hecho de que la adopción de los *fonds* y el advenimiento de la fotografía se pueden exponer desde las ideas prevalentes sobre la naturaleza del saber y las preocupaciones persistentes sobre el ritmo del cambio. Los hechos claves se sitúan entre 1839-1841 en el empirismo de mediados del s. XIX, una época en la que las técnicas fotográficas y la clasificación archivística, aceptadas como herramientas de saber, mantuvieron la promesa del control sobre un mundo cada vez más complejo.

Del proceso a la praxis

En 1839 la fotografía era un proceso en busca de la praxis. Su uso era una cuestión de expectación y una materia de especulación. La perspectiva utilitaria del pensamiento del s. XIX se preguntaba “*Cui bono?*” – ¿Quién se beneficia? Esta pregunta fue el punto de ignición para una avalancha de comentarios, lecturas y manuales de manipulación fotográfica sobre el valor y usos de la fotografía. Aficionados, promotores y críticos de fotografía franceses, británicos y norteamericanos describieron las formas en las que el nuevo proceso de creación de imágenes se había –o se esperaba que lo fuese– convertido en tan indispensable como medio de extender el poder de la observación humana. Las respuestas entusiastas oscilaban desde la generalización radical a las predicciones detalladas sobre sus aplicaciones en el arte, la ciencia y, más generalmente, “a las cosas de la vida” – todas las cuales fueron formuladas en la más firme creencia en la fiabilidad y autenticidad de las fotografías como pruebas.

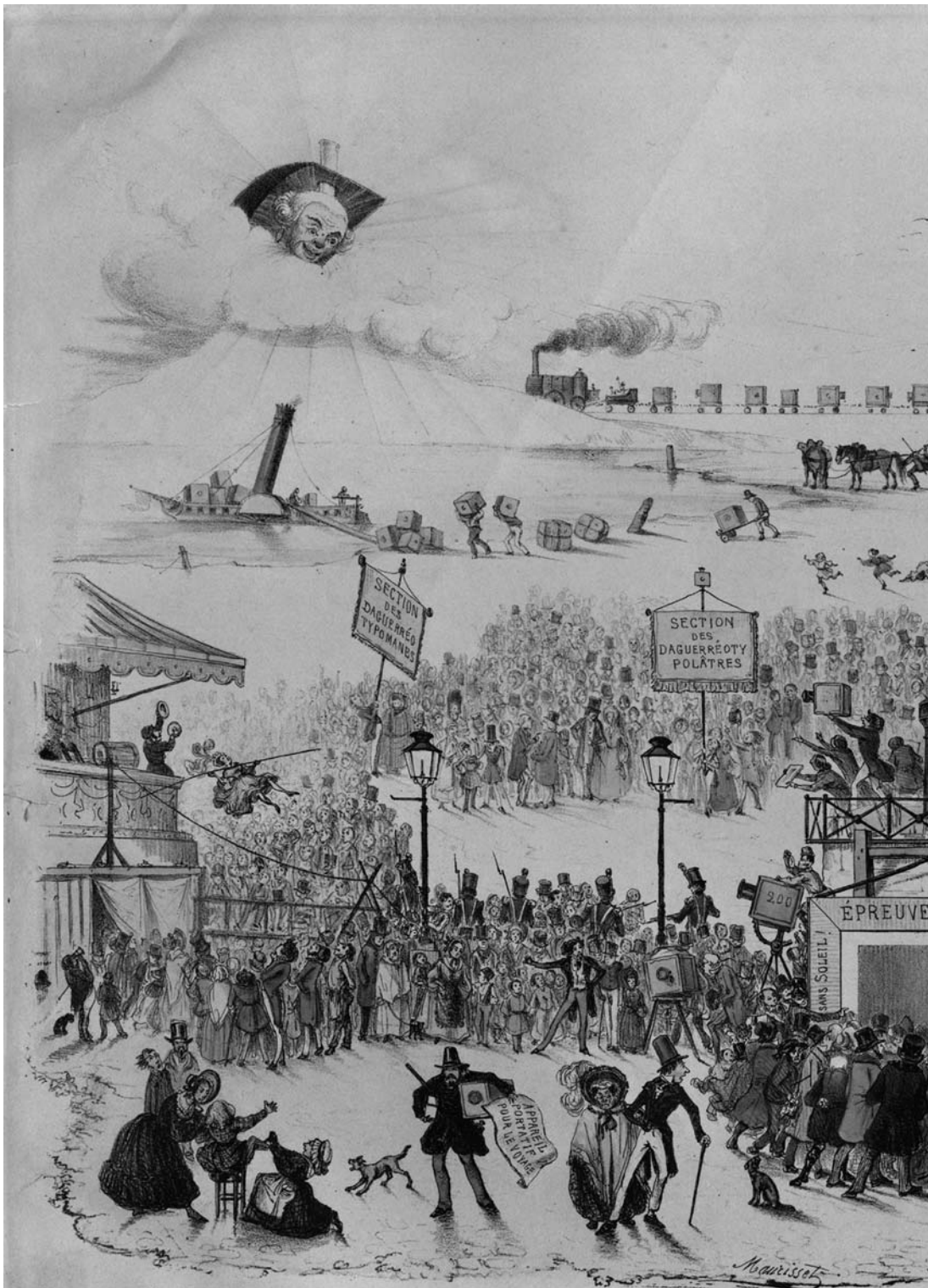
Estos escritos conformaron la fotografía como una práctica cultural y tecnológicamente definida que, en un principio, valía tanto a las pretensiones artísticas como a las credenciales científicas, pero que, últimamente, se convirtió en un medio por el que la gente conoce el mundo y se sitúa en él. Son estos apoyos epistemológicos los que interesan a los archiveros por su amplia relevancia, por los ejemplos y por la analogía, a la transmisión y preservación de la información documentada.

Al presentar “los detalles y los motivos” del proyecto de ley para becar a Daguerre con una anualidad vitalicia, el Ministro del Interior Duchâtel calificó al proceso de Daguerre de “descubrimiento tan útil como inesperado.” Aludiendo a su “inmensa utilidad,” exclamó:

Será fácil concebir qué recursos, qué nueva destreza aportará al estudio de la ciencia, y, en cuanto a las Bellas Artes, los servicios que será capaz de presentar, están más allá de todo cálculo¹⁰.

Joseph Louis Gay-Lussac (1778-1850), un físico-químico francés bien conocido por sus estudios sobre las propiedades físicas de los gases, añadió al respecto que la industria y las ciencias naturales “sin duda darían múltiples aplicaciones al proceso de Daguerre.”¹¹

La capacidad sin precedentes de poder fijar la imagen de la *camera obscura* para obtener imágenes realistas y detalladas directamente de la naturaleza, para realizar varias copias exactas de los objetos o de las imágenes desafió las aplicaciones a las que la realización de imágenes se habían dedicado anteriormente. Desde el principio, había una expectativa de que Daguerre “había puesto los cimientos de un nuevo orden de posibilidades.”¹² Comparando el daguerrotipo con el telescopio y el microscopio –otros instrumentos que aumentaron los poderes humanos de observación– François Arago (1786-1853), estadista y científico francés, declaró: “cuando los observadores utilizan un nuevo instrumento para el estudio de la naturaleza, lo que esperan obtener es siempre insignificante comparado con la sucesión de descubrimientos que el propio instrumento ocasiona por sí sólo.”¹³ Simbólicamente, el proceso de Daguerre se anunció en una reunión conjunta de la Academia de las Ciencias y la Academia de Bellas Artes. Tal y como los críticos y fotógrafos franceses Mayer y Pierson señalaron algún tiempo después, “ha sido bajo este doble patrocinio el que ha posibilitado la entrada de la fotografía en el mundo.”¹⁴ Las ideas que surgieron sobre la fotografía de estos dos discursos definieron, para el pensamiento de mediados del S. XIX, lo que se suponía que tenían que hacer los fotógrafos y cómo debían reaccionar la gente ante ellos.



Chez Baugier, R. du Croissant 26.

LA DAGUERRE



OTYPOMANIE.

Inv. d'Albert & C^{ie}

Fotografía, ciencia y observación

Aunque los orígenes de la fotografía generalmente se han remontado a las aspiraciones del pintor profesional de dioramas, por una parte, y a las frustraciones de un artista amateur, por otra, la mayoría de las aplicaciones inicialmente previstas para el nuevo medio, concibieron a la fotografía como un instrumento de observación, como una ayuda para la documentación y como una forma de reunir datos. Incluso, en la Gran Feria de Muestras de Obras Industriales de las Naciones de Londres de 1851, se expusieron cámaras e imágenes, pero no en la sección de bellas artes, sino junto con otros instrumentos ópticos. La fotografía y las ciencias comparten raíces comunes tanto en el empirismo como en el positivismo, una fe optimista en el interminable progreso, y agendas comunes para ver y, por lo tanto, conocer el mundo¹⁵.

Las raíces de la fotografía se pueden localizar en una reunión histórica en París a finales de 1838. En diciembre de ese año, tres iluminados de la ciencia del s. XIX visitaron el estudio de Daguerre en París. Habiendo intentando, sin éxito, vender su invento mediante suscripciones, Daguerre regresó a la comunidad científica de París en busca de apoyo para vender su proceso al gobierno francés. Alexander von Humboldt (1769-1859), el gran erudito, formó parte de un comité enviado por la Academia de las Ciencias para evaluar el nuevo proceso de Daguerre para fijar imágenes de la *camera obscura*¹⁶. La importancia de este encuentro, entre Humboldt, “padre” de la geografía moderna, y Daguerre, “padre” de la fotografía moderna, se ha pasado por alto durante mucho tiempo. Aunque Humboldt ocupa un espacio intelectual como nexo de los desarrollos de la historia de la ciencia y de la historia de la fotografía, y ha tenido importancia en la aceptación cultural y tecnológica del proceso de Daguerre, sólo se le conoce como una figura menor en los inicios de la fotografía¹⁷. Todavía, su influencia en los orígenes, aceptación y aplicaciones de la fotografía como nueva tecnología tanto para la realización de imágenes como para la transferencia de información no debería ser subestimada. Además, la participación de Humboldt tanto en el apoyo como en la aprobación política del proceso del daguerrotipo puede tomarse como ejemplo revelador y representativo de los orígenes paradigmáticos de la fotografía en el discurso de la ciencia.

Las preocupaciones de Humboldt dieron forma a las prácticas de la fotografía; su mente tan abierta y despierta y las vastas experiencias como explorador, naturalista, historiador, escritor y científico afectaron directamente a los supuestos sobre la gama y los efectos de la cámara. El invento de Daguerre influyó en la imaginación del s. XIX; su experiencia y éxito como pintor de dioramas había demostrado el poder de convicción de las representaciones realistas y la fascinación pública con las ilusiones visuales. El daguerrotipo ofrecía una manera de ver a través del espacio y del tiempo. Pequeñas maravillas que

Humboldt, el científico viajero, el observador crítico y el escritor prolífico, detectó, por aquél entonces, la importante significación de esta nueva tecnología.

Tras la visita inicial de Humboldt, Daguerre mostró sus imágenes plateadas a un grupo de eminentes científicos, incluido el inventor del telégrafo, el americano Samuel F.B. Morse, e influyentes científicos británicos como Sir John F.W. Herschel y James Watt, Jr., así como Sir Roderick I. Murchison, “Arquitecto Jefe” de la Real Sociedad Geográfica. Entre los nombres asociados con el invento y las aplicaciones iniciales de la fotografía estaban otras muchas prominentes figuras de la ciencia victoriana, incluidos Thomas Henry Huxley, Sir David Brewster, Michael Faraday, James Forbes, Louis Agassiz y Charles Darwin, así como un nutrido número de funcionarios civiles formados en Oxford y conservadores de varios departamentos del Museo Británico. Esta comunidad de científicos aceptaron el medio de la fotografía con curiosidad y emoción; las pruebas fotográficas sugieren que un gran número de ellos, como Humboldt, estaban familiarizados por sus funciones sociales y honoríficas con la experiencia del posado, para aficionados o para fotógrafos profesionales del retrato.

En el fértil campo de las cultas sociedades de Londres, Edimburgo, París y otras capitales, la fotografía se debatió como un proceso y se moldeó como una práctica, ambas a través de textos formales y debates informales. En las reuniones de la Real Sociedad, de la Real Academia, de la Real Sociedad Geográfica, de la Real Sociedad Astronómica, de la Sociedad de Linnaean, de la Sociedad Botánica, de la Sociedad Etnológica de Londres y de la Academia de las Ciencias, los procesos fotográficos y sus mejoras atrajeron la atención de la gente más influyente, no sólo como descubrimiento científico en el campo de la óptica y de la química, sino también como un método de observación, de representación y conocimiento del mundo. Muchos de esos mismos eminentes científicos también debatieron sobre los detalles técnicos y las aplicaciones prácticas en las reuniones del Photographic Exchange Club, de la Sociedad de Fotografía, la Asociación Amateur de Fotografía y otras sociedades fotográficas. Sus resultados experimentales y los avances científicos en fotografía compartieron espacio con los descubrimientos en la historia natural, en la geografía y en la etnografía en las páginas de la *Philosophical Magazine*, *The Edinburgh Philosophical Journal*, *The Literary Gazette* y el *Athenaeum*, así como en las actas y publicaciones de varias sociedades.

También se llevaron a cabo debates sobre óptica, química, astronomía, botánica, egiptología, zoología, geología, geografía y fotografía dentro de un marco social, en el que los lazos familiares eran importantes a la hora de establecer un espacio doméstico como base para las búsquedas científicas. Se sabe que los pioneros de la fotografía entretuvieron a las grandes figuras de la ciencia victoriana¹⁸. Grace Seiberling apuntó que “los clubes y sociedades se basaban inicialmente en los contactos sociales, pero al fomentar la investigación y formalizar la comunicación promovieron el estado del conocimiento en sus respectivos campos

y crearon un sentido de solidaridad entre sus miembros.¹⁹ De esta manera, la fotografía entró a formar parte de un círculo elitista de caballeros científicos, creadores de instrumentos, profesores universitarios, conservadores de museos, oficiales del ejército y miembros del gobierno cuyos intereses y conexiones se nutrían a través del contacto y la correspondencia, tanto personal como profesional.

Para esta comunidad, el interés de la fotografía se centraba en las transformaciones químico-ópticas que producían las fotografías y en la fotografía como medio de expansión de los poderes humanos de observación científica. Las cámaras apuntaron a objetos tanto pequeños como grandes, lejanos o cercanos, extendiendo los poderes de observación del microscopio y del telescopio a una gama de disciplinas. La investigación en el campo de la arqueología se llevó a cabo mediante la obra de Maxime du Camp, Félix Teynard y J.B. Greene en los monumentos e inscripciones de Egipto, y a través de la obra de Auguste Salzman en las obras arquitectónicas de Jerusalén. Salzman declaró que “las fotografías no son informes de segunda mano; son hechos brutales.”²⁰ Thomas Henry Huxley, John Lamprey y Carl Dammann utilizaron la fotografía en el estudio comparativo de los diferentes tipos raciales²¹. Charles Darwin incluyó la fotografía en su publicación de 1872 sobre la expresión de las emociones humanas²². Joseph James Forrester, Barón de Forrester, utilizó la fotografía en sus intentos de elaborar mapas para mejorar la navegación del río Duero a su paso por las zonas vinícolas de Portugal en la región de Oporto²³. Forrester, miembro activo de la Sociedad Fotográfica de Londres y del Photographic Exchange Club, había aprendido fotografía del Dr. Hug Welch Diamond cuya aplicación científica de la fotografía al estudio de los desordenes mentales se presentó en la Real Sociedad y se publicó en las revistas de fotografía²⁴. Charles Piazzi Smyth, Astronomo Real de Escocia, abogó por la fotografía como herramienta astronómica, arqueológica y para los propósitos de la historia natural, y preguntó: “¿Qué grandes investigaciones de la presente era se podrían realizar eficazmente sin esta maravillosa ayuda?”²⁵

La fotografía se convirtió, por una parte, en la manera en que los ilustrados de la ciencia victoriana veían y exploraban el mundo. Pero la fotografía no se utilizaba tanto para generar rigurosos datos científicos –como el uso de fotografías antropométricas de Huxley para el estudio y clasificación de las razas humanas, o la “investigación electro-fotográfica” de la locomoción animal de Muybridge²⁶, o el análisis cronofotográfico de la estructura del movimiento de Marey²⁷– sino más bien, de forma mas general, como una forma mejorada de toma de apuntes visual, una herramienta de observación y un medio de documentación preciso y fidedigno. Una maravilla de la óptica y de la química, un “espejo” de la naturaleza y una “ventana” hacia el mundo, la fotografía estaba absorta en el compromiso con la física y la realidad humana y con la difusión del conocimiento. Era una forma de comunicar los hechos empíricos –“los hechos despiadados”–

pretendidamente de forma inmediata a través del espacio y el tiempo. Las pruebas fotográficas se convirtieron en un sustituto de los testigos presenciales²⁸.

Pruebas fotográficas a través del espacio

En una era en la que el movimiento geográfico fue aceptado como un método intelectual y la observación era el paradigma del conocimiento²⁹, la fotografía hizo posible que se reunieran y se abrieran todas las variantes de la información de forma visual, con una exactitud y una facilidad sin precedentes; las implicaciones fueron enormes. El daguerrotipo –calificado por John Ruskin como “el invento más maravilloso del siglo”– y la fotografía en papel extendió la autoridad de la verdad visual desde el dominio de la experiencia actual hasta la verosimilitud del realismo fotográfico. Esto cambió la relación del observador con la realidad material y estableció nuevas formas de ver que han persistido y formado la base de una creciente cultura visual. Con la llegada de la fotografía, los procesos visuales empezaron a predominar en la epistemología.

Cuando el descubrimiento de Daguerre se filtró a la prensa a principios de enero de 1839, un periodista francés predijo: “Puede que dentro de poco los viajeros puedan hacerse con el aparato del Sr. Daguerre por sólo unos cientos de francos y volver con vistas de los mejores monumentos y los más extraordinarios paisajes de todo el mundo.”³⁰ Arago, informando a la Academia de las Ciencias de su visita a Daguerre, declaró que “además de los brillantes resultados hasta ahora mostrados, el método también es económico, sencillo y los viajeros podrán usarlo fácilmente en cualquier parte.”³¹

Recíproca y simultáneamente, la fotografía entró en la imaginación del s. XIX como una forma de capturar el mundo con todo lujo de detalles y llevártelo a casa para estudiarlo con detenimiento. Las referencias a los viajes, a la geografía, a la topografía y a los paisajes eran el epicentro de los debates a favor del invento de Daguerre. Como argumentó Duchâtel en la Cámara de los Diputados el 15 de junio de 1839:

...para el viajero, para el arqueólogo y también para el naturalista, el aparato de Daguerre se convertirá en un objeto de continuo e indispensable uso. Les permitirá tomar nota de lo que ven sin recurrir a otro. Cada autor, en el futuro, será capaz de componer la parte geográfica de su propio trabajo: deteniéndose un instante delante del monumento más complejo o con el panorama más extenso, obtendrá inmediatamente un facsímil exacto de ellos³².

Con esta afirmación, Duchâtel estableció la fotografía como una herramienta legítima para el mundo del trabajo, para las descripciones geográficas y

para la reunión de datos científicos. Más convincente fue el argumento expuesto por Arago al introducir muestras de daguerrotipo para su examen en la Cámara de los Diputados; en él destacó la utilidad del proceso de Daguerre en las alanzas de la gran *Description de l'Égypte*:

Como observarán con gran deleite en varias de las fotografías que les serán entregadas para su inspección, cada uno de ustedes, Caballeros, se dará cuenta de los prodigiosos avances que podrían obtenerse durante la expedición a Egipto con un método tan rápido y perfecto para reproducir objetos; cada uno de ustedes quedará maravillado con esta reflexión, que si la fotografía se hubiera conocido en 1798, ahora podríamos haber corregido imágenes de un considerable número de pinturas emblemáticas, de las que la avaricia de los árabes, o las fatales manías de ciertos viajeros por destruir cosas han privado al mundo científico para siempre.

Se necesitarían decenas de años y legiones enteras de pintores para copiar los millones y millones de jeroglíficos con los que están cubiertas incluso las paredes exteriores de los excelsos monumentos de Tebas, Menfis, etc. Uno solo, con un daguerrotipo, haría esa misma labor en un muy corto espacio de tiempo. Proporcionad al Instituto de Egipto dos o tres aparatos de esos y en varias de las grandes ilustraciones de los tan celebrados trabajos de nuestras inmortales expediciones, inmensas extensiones de jeroglíficos ficticios pronto sustituirán a los reales; los dibujos sobrepasarán en todas partes [sic] en copia y color a las obras de los pintores más habilidosos; y las fotografías sometidas en su formación a las reglas de la geometría, nos permitirán, con la ayuda de muy pocos más datos, conseguir las dimensiones exactas de las partes más altas de los edificios y de todos aquellos de más difícil acceso³³.

Este énfasis hacia el uso del daguerrotipo por los viajeros, naturalistas y científicos fue, al menos en parte, constatado por las experiencias, intereses y expectativas de Humboldt³⁴. Sus extensos viajes, su énfasis en la investigación empírica, su uso de los instrumentos científicos y sus voluminosas publicaciones sugieren que la visión de Humboldt habrían sido beneficiosas para el examen del comité de las imágenes de Daguerre, para la valoración del proceso y del equipo que las produjeron y para el proceso político que las facilitó al mundo.

Las fotografías no sólo fueron adoptadas como una forma conveniente de toma de apuntes visuales para los que viajaban, también se convirtieron en un sucedáneo para el viaje mismo. “Ya no hace falta que nos embarquemos en peligrosos viajes,” escribió Louis de Cormenin en *La Lumière* en 1852, “la heliografía confiada a unos pocos intrépidos profesionales dará la vuelta al mundo en nuestro nombre, sin que tengamos que volver a dejar nuestros cómodos sillones.”³⁵ *The Art-Journal* declaró: “podemos viajar por todos los países del mundo sin alejarnos

ni un solo centímetro de nuestros hogares.”³⁶ George Thomas Fisher, Jr. incluso sugirió que la impresión que “las fieles representaciones de los monumentos de la antigüedad... nos dan, incluso a aquellos que nunca han cruzado el mar..., no es sino algo menor que aquella que recibe el viajero que contempla la integridad de un arco que se está desmoronando o una columna semidestruida, en los lugares exactos donde una vez mostraron toda la belleza de la época.”³⁷ El Reverendo W.J. Read, hablando en una reunión de la Sociedad Fotográfica de Manchester, reivindicó que “mediante un cuidadoso estudio de una serie... [de fotografías, uno podría] aprender casi tanto de un país en sus aspectos generales y estado actual, como viviendo allí, y mucho más, creo, que realizando un viaje precipitado.”³⁸

Por lo tanto, la fotografía se ha convertido en un sucedáneo para el viaje en un tiempo en el que el viaje era el principal camino del conocimiento del mundo. Este énfasis del s. XIX por los viajes y la sustitución de las pruebas fotográficas por la observación directa lo elaboró más elocuentemente Marcus Aurelius Root, que veía “el viajar, ya sea en el extranjero o en nuestras propias tierras, ... como uno de los medios más eficientes de auto-cultura en nuestro conocimiento.” Root señaló: “sin embargo son pocos, comparativamente, los que son capaces de dejar sus hogares y sus negocios y soportar los numerosos gastos que esto requiere. Pero la fotografía nos permite disfrutar del placer y de las ventajas de viajar sin salir de nuestra casa.”³⁹ Imitando a Read, Root sigue sugiriendo que la fotografía no sólo era un sustituto para las experiencias de primera mano, sino que, en algunos casos, era posible conseguir un conocimiento “más completo y más real” mediante las pruebas fotográficas que mediante la observación directa.

El concepto de sucedáneo de viaje mediante la representación visual fue puesto en duda por Humboldt en *Cosmos*, donde sugiere que paisajes a tan gran escala como panoramas y dioramas podrían servir, hasta cierto punto, como sustituto para viajar por diferentes regiones. La referencia de Humboldt a los panoramas y dioramas une la función de las pruebas fotográficas a través del espacio a los efectos conseguidos por los precursores visuales (y contemporáneos) del daguerrotipo. El panorama era una pintura de 360° que aportaba al espectador la ilusión realista de un espacio geográfico tridimensional; el diorama era un caballete enorme que era iluminado en secuencias desde cada lado utilizando filtros para representar una ilusión realista del paso del tiempo o del movimiento. Ambos empleaban el arte para “conseguir la máxima ilusión.” Bernard Comment sugirió que el panorama se inventó como “respuesta a una fuerte necesidad particular del s. XIX – por el absoluto predominio”:

*Les daba a las personas el feliz sentimiento de que el mundo estaba organizado por y para ellos, este era un mundo del que también estaban alejados y protegidos, pues lo veían desde cierta distancia. Un doble sueño hecho realidad – de totalidad y de posesión; enciclopedismo en plan barato*⁴⁰.

Si, como continúa Comment, el panorama marcó la transición de la representación a la ilusión, entonces, la fotografía –y en particular, el daguerrotipo inventado por el creador del diorama– se puede situar en la sucesión de modificaciones posteriores que apuntaban a “perfeccionar la ilusión” y “recuperar el control del extensible espacio colectivo”⁴¹ en el despertar de la Revolución Industrial.

Root y otros abogaron por el uso honesto de las imágenes visuales implícitas en la discusión de Humboldt sobre la representación de los paisajes. Esto acentuó que “el concepto de la unidad natural y la sensación del acorde armonioso invadiendo el universo no puede fallar a la hora de aumentar la vivacidad entre los hombres, mientras se multiplican los medios por los cuales los fenómenos de la naturaleza se pueden manifestar más característica y visiblemente.”⁴² Pero, como el comentario de Root y el de otros sugieren, las fotografías eran más baratas, más fieles, más accesibles, más convenientes y más igualitarias que otra formas de imaginaria visual. Aunque el precio del papel fotográfico hacía que coleccionar retratos y paisajes todavía fuera un hábito de las clases media y alta, Root mantenía que las fotografías ofrecían –“incluso a los estratos más bajos de la sociedad”– oportunidades para la educación geográfica en el espacio doméstico.

A finales de 1850, la popularización de las fotografías en papel incrementó enormemente la viabilidad de las fotografías como un sucedáneo de los viajes. En particular, las vistas de los estereoscopios, proporcionados en series geográficas, ofrecían la convincente impresión de transportar al viajero del sillón a destinos lejanos⁴³. Como medio tanto de educación como de entretenimiento, las vistas estereoscópicas presentaron lo último en viajes sucedáneos, produciendo un espacio tridimensional que se reclamó para “provocar una apariencia de realidad que engañaba a los sentidos con su aparente verdad.”⁴⁴

Las pruebas fotográficas a través del espacio también tuvieron importantes implicaciones sociales. Como lazo doméstico, adhesivo social y sostén moral fueron acreditadas para contribuir a la creación y el mantenimiento de un sentido familiar, de continuidad y de comunidad. Pero, como Lady Eastlake reconoció, el significado no era una propiedad inherente u observable:

*¿Qué es lo que realmente cuenta de estos mapas faciales llamados retratos fotográficos, sino que son puntos de referencia y medidas para los ojos y la memoria para adornar con belleza y animar con expresión, en perfecta certeza, que el plano se basa en los hechos?*⁴⁵

La metáfora geográfica que une los retratos fotográficos a los “mapas faciales” y “puntos de referencia exactos” es particularmente importante. La fotografía, como el paisaje, era un plano factual que tenía que envolverse de significado

a través de la asociación y la memoria. Aquí, la “subjetividad” del espectador se encuentra con la “objetividad” percibida de la fotografía, y todavía, en los escritos de Root y otros, la pureza, la calidad y el afecto se presentaban como cualidades evidentes en las fotografías y la capacidad de actuar moralmente sobre las personas y las naciones se le atribuyó a la fotografía como medio. Estas creencias sirvieron para naturalizar el contenido de las fotografías y para revelar las elecciones humanas y los valores culturales involucrados en su producción y consumo. Las fotografías, debido a su transparencia y verdad, eran consideradas no sólo como una manera de ver a través del espacio, sino que también era una manera de ver estas cosas —cualidades, características, emociones, valores— que, en el espacio, no tenían manifestación observable alguna.

Las pruebas fotográficas no sólo eran una manera de estudiar los lugares desde la distancia, sino que también era una forma de investigar a la gente desde una distancia segura. Una década antes de la publicación de *De los Orígenes de las Especies* de Darwin, Louis Agassiz, científico de Harvard y padre de la ciencia natural americana, ordenó a Joseph T. Zealy que llevase una serie de daguerrotipos de los esclavos del sur para respaldar su teoría de la poligénesis. En 1862, Mayer y Pierson reclamaron que incluso una inspección superficial a las figuras de escayola de los aborígenes de las galerías de antropología de los museos sería suficiente para demostrar los servicios prestados por las fotografías para el estudio de los diferentes tipos de razas.⁴⁶ El uso de la fotografía en la búsqueda empírica de las diferencias culturales fue claramente expuesto por el Reverendo Read en su conferencia en la Sociedad Fotográfica de Manchester en 1856. En su argumentación sobre lo que la fotografía “puede hacer por la ilustración y documentación de los hechos relacionados con las Ciencias Naturales” Read explicó:

En lo más alto de la escala de las Ciencias Naturales se sitúa la Etnografía, la Historia Natural de la raza humana y para el fomento de esta ciencia la fotografía sirvió de gran ayuda. Hasta ahora sólo los habilidosos y experimentados dibujantes han podido de recopilar materiales y documentar los rasgos distintivos de las grandes familias en las que nuestra raza se distribuyó y se dividió: pero ahora puede utilizarse una nueva lente en lugar de la vista y las placas sensibles en vez de las manos, así, cualquiera de nosotros aunque no seamos hábiles en el uso del lapicero, bien podríamos aportar material filosófico para construir el Templo de la Ciencia⁴⁷.

Aparte de la descripción de Read cargada de la moralidad de la ciencia como religión profana, esta afirmación es interesante desde el punto de vista en que anticipa la adopción de la fotografía para proveer de una manera sistemática, científica y de una forma estandarizada, los datos visuales estructurados sobre el cuerpo para el estudio de la evolución de la raza.

Pruebas fotográficas a través del tiempo

Las pruebas fotográficas tuvieron una dimensión tanto espacial como temporal. Otorgándole al pasado un acceso visual directo e inmediato, y a las vistas/lugares físicamente desaparecidos en el tiempo, la fotografía ha servido como un *aide-mémoire* (cuaderno de notas), un instrumento de la memoria, una forma de viajar en el tiempo. Como una manera de fijar el aspecto del presente, se aceptó como medio de conservación. Esto tuvo sus implicaciones para moldear tanto la memoria e identidad colectiva como la individual. “La fotografía nos autoriza a conservar la memoria de la decadencia del tiempo y la inconstante posesión de la mortalidad, el auténtico tipo de rasgos de aquellos a los que amamos.”⁴⁸ Ernest Lacan señaló que fue gracias al daguerrotipo como los espectadores pudieron contemplar “los monumentos que los temblores terrestres se han llevado, como la catedral de San-Juan de los Lagos, por ejemplo, y que ya sólo existen en la memoria de los viajeros.”⁴⁹ Esta noción de estudiar las fotografías de los edificios y los monumentos destruidos por el paso del tiempo, o por los desastres naturales o los acaecidos por la mano del hombre, concibió las fotografías como herramientas conscientes de la conservación y representación de la historia.

En lo que se podría haber considerado el equivalente arquitectónico del salvamento de los paradigmas etnográficos⁵⁰, la fotografía se empleó para crear con posterioridad un registro visual de los edificios y monumentos que desaparecían rápidamente a comienzos de la era del progreso. Escribiendo sobre el Castillo de Polignac, Lacan expresó su fe en la fotografía como medio de conservación y como creencia en las relaciones esenciales que existen entre la forma física y la apariencia visual:

*Este precioso monumento, como muchos otros, se cae a pedazos; y pronto desaparecerá como las generaciones que lo han habitado pero, gracias a la fotografía, permanecerá tal como es ahora, con ese diseño trazado por la luz. Todos esos viejos restos de otro tiempo, tan apreciados por los arqueólogos, por los historiadores, por los pintores, por el poeta [sic], la fotografía los ha reunido y los ha convertido en inmortales. El tiempo, las revoluciones, y los desastres naturales pueden destruir hasta la última piedra, pero, a partir de ahora, vivirán en nuestros álbumes fotográficos*⁵¹.

El tiempo, las revoluciones y los desastres naturales pueden derribar hasta la última piedra, pero, a partir de ahora, vivirán en nuestros álbumes fotográficos. De esta manera, la documentación fotográfica se fusionó con la conservación histórica en proyectos que sirvieron para reflejar, constituir y confirmar el sentido del lugar, el espacio simbólico y la memoria colectiva. En las fotografías de “monumentos monásticos” y “salones señoriales”, George Thomas Fisher reclamó que

“cada piedra contara su propia historia: ...el mismísimo espíritu del lugar ahora puede estamparse por los delicados dedos de la luz sobre las placas de metal o sobre las hojas de papel, para hablar a las épocas futuras como nos hablan a nosotros.”⁵² Las expectativas de Fisher para las pruebas fotográficas a través del tiempo son análogas a los objetivos de los diplomatas como “un arte por el que los documentos escritos de cualquier época y de cualquier tipo podrán hablar de nuevo con una voz completamente distinta.”⁵³

Las cámaras apuntaban no sólo a los monumentos, sino que también lo hacían hacia las figuras y acontecimientos públicos del momento. Fisher declaró: “... mediante la asombrosa ciencia ahora podemos conservar y entregarle a las generaciones futuras los verdaderos retratos de nuestros estadistas, de nuestros héroes, de nuestros filósofos, de nuestros poetas y de nuestros amigos,”⁵⁴ y Lacan, escribiendo sobre la fotografía de las celebraciones públicas exclamó:

*La fotografía... graba por turnos las placas mágicas con los acontecimientos memorables de nuestra vida colectiva y cada día se enriquece con alguno de los tesoros de los archivos de la historia*⁵⁵.

Ciertamente, el Reverendo Read llamó a la fotografía “una sirvienta para la Musa de la Historia, en virtud de su poder de registrar en los documentos el estado actual real y la aparición de personas y lugares como los conocemos y como los vemos.”⁵⁶ Pero, a pesar de la retórica de la representación inmediata, las fotografías fueron, y continúan siendo, las pruebas materiales de la decisión humana para conservar la apariencia de una persona, un objeto, un documento, un edificio o incluso un hecho juzgado como tenedor de valor permanente. En el acto ritual de la conmemoración fotográfica había una valoración de lo que en el presente se consideraría que sería digno de ser recordado —del pasado superviviente y del revelador presente— en el futuro⁵⁷. De esta forma, una decisión subjetiva fue objetivizada, pero no por la “Historia” ni la fotografía, sino por los individuos que con agendas se hicieron responsables del proceso de selección. En sus anuncios, los fotógrafos instaban a la gente a “captar la sombra efímera antes de que la sustancia se difumine.” Para William Lake Price, la fotografía era una forma de “fijar los hechos que acontecen” por lo que:

*La posteridad, a través de la agencia de fotografía, verá la fiel imagen de nuestros días; el estudiante futuro, al pasar la página de la historia, podrá mirar al mismo tiempo a los ojos de aquellos, deshechos en el polvo hace largo tiempo, cuyas vidas y hazañas se escriben en los textos... Cada impresionante ceremonial público se registrará y se esbozará; incluso en el mismo tumulto de las batallas o asedios lejanos y sus aspectos cambiantes se fijarán de inmediato y se transferirán, con los actores, a las páginas de la historia*⁵⁸.

El mismo sentido de historicismo que une a las futuras generaciones a través de la fotografía está representado en el preámbulo de las condiciones de un premio ofrecido por el Duque de Luynes a la Sociedad Francesa de la Fotografía:

*Una de las aplicaciones más prometedoras de la fotografía es la fiel e irrefutable reproducción de los monumentos o documentos históricos y artísticos, que habitualmente se destruyen por el paso del tiempo o de las revoluciones. Desde los inmortales descubrimientos de Niépce, de Daguerre y de Talbot, los arqueólogos han estado alerta de la importancia de esta aplicación de la fotografía, que ha sido llamada a transmitir los preciosos elementos de nuestro tiempo a las generaciones futuras*⁵⁹.

Como instrumento de identidad y memoria colectivas, la fotografía fue aceptada como una manera eficaz de copiar los documentos considerados históricamente importantes. En lo que debería ser considerado como una tecnología del s. XIX equivalente a la digitalización, la fotografía se utilizó para difundir y promover el conocimiento de los tesoros históricos, literarios y artísticos copiándolos y facilitando su disposición. Al escribir extensamente sobre las aplicaciones de la fotografía en las artes, las ciencias y la industria, Mayer y Pierson señalaron que la fotografía podría emplearse:

*...para la reproducción de manuscritos preciosos, estampas poco comunes, cartas históricas, pergaminos iluminados, imágenes que nos ha legado la Edad Media y que permanecen perdidas para la ciencia y el arte y que se pueden rescatar de las mazmorras de nuestros archivos nacionales...*⁶⁰

Retrospectivamente, lo que se parece extraordinariamente a las iniciativas para incrementar el acceso a los fondos archivísticos haciéndolos accesibles a través de Internet, proponen que:

*...un estudio de fotografía debería funcionar en todos los depósitos de nuestros archivos nacionales, y, bajo la vigilancia exhaustiva de los conservadores, reproduciendo y multiplicando los tesoros allí conservados*⁶¹.

Uniendo la fotografía, los archivos y la memoria, Mayer y Pierson siguen diciendo:

Cada provincia, cada departamento, cada pueblo, cada familia, podría, así, tener los facsímile[s] irrefutables de los títulos que les interesen, y que, conservados ayer en los archivos generales o en las colecciones particulares, no pueden ni ser desplazados, ni confiados al público sin poner en peligro su existencia. Ninguno

*de nuestros orígenes históricos, de nuestras viejas costumbres, de nuestras tradiciones, quedarán en el olvido cuando la fotografía paleográfica haya completado la obra empezada por los Bailly, los Alexis Monteil, los Augustin Thierry, los Letrone [sic], los Michelet, los Lacabanne, etc. facilitando así la ardua labor de los investigadores de nuestros días que dedican toda su vida a reconstruir la historia tan poco conocida de nuestro pasado*⁶².

El daguerrotipo, desde su invención, se conoció como el “espejo con memoria.” Aunque los intereses actuales por la memoria natural, y, en particular, la memoria social o colectiva, han tenido muy poca consideración por la fotografía (o, por ese asunto, los archivos), la relación entre la memoria y la fotografía fue objeto de varios comentarios de los primeros críticos. Uno de ellos escribió:

*Hay un halo de misterio o, al menos, un parecido interesante entre la operación de la fotografía y la facultad de la memoria, como si estuvieran conectadas con la de la visión. El ojo es la camera-obscura a través de la cual los objetos se presentan a la retina, de donde, de manera para nosotros incomprensible, las figuras se comunican al cerebro. Allí, en medio de sus maravillosos carretes, están las imágenes impresas y conservadas con mayor o menor grado de precisión e intensidad conforme con la condición y calidad y del receptor... permaneciendo oculto... lo que suponemos hemos olvidado, hasta que alguna circunstancia nos recuerda involuntariamente la impresión o reproduce imágenes visuales de hace veinte, treinta o cuarenta años. ¡Qué sugerencia nos transmite esto de la permanencia eterna de nuestros pensamientos y acciones!*⁶³

La tecnología de la fotografía y la facultad de la memoria han creado reflexiones y acciones permanentes, sugiriendo acciones y pensamientos paralelos con las supuestas funciones de los documentos de archivo.

Estas ideas, expresadas por los escritores del s. XIX sobre la fotografía como una herramienta de observación y sucedáneo del viaje, como herramienta de conservación y como instrumento de memoria, resaltó eficazmente la fotografía como un agente de la paralización espacial y temporal. La aniquilación del espacio y del tiempo fue un tema popular que unió la fotografía a otros ejemplos de genios mecánicos que proporcionaron la ilusión de un mayor control sobre la vida de cada uno y de lo que nos rodea. En 1858, en Francia, Théophile Gautier declaró:

El espacio y el tiempo han dejado de existir. El propulsor crea sus propias ondas vibratorias, las paletas de un barco baten las olas, las ruedas de la locomotora se mueven en un torbellino de velocidad; las conversaciones suceden entre la orilla de un océano y la de otro; el fluido eléctrico ha sido utilizado para llevar el

*correo; el poder de los truenos envía cartas a través de un cable de alta tensión. El sol es un dibujante que pinta paisajes, tipos humanos, monumentos; el daguerrotipo abre los párpados de cobre de sus ojos de cristal y, una vista, una ruina, un grupo de personas, son capturados al instante*⁶⁴.

Al mismo tiempo que los barcos a vapor, el ferrocarril –las nuevas tecnologías dibujadas en las caricaturas de Maurisset– y el telégrafo han hecho del mundo un lugar físicamente más accesible, las fotografías lo han hecho visual y conceptualmente más accesible. Han hecho visible lo microscópicamente pequeño y lo telescópicamente lejano, añadiendo la escala cosmológica al espacio geográfico y temporal. Las fotografías no pueden tener un espacio “eliminado”, pero lo reducen radicalmente. Han hecho visualmente posible “estar” en dos (o más) sitios a la vez, creando la ilusión de proximidad y simultaneidad. Las fotografías tampoco pueden tener un tiempo “aniquilado”, pero ciertamente alteran sus percepciones. La obra de Thomas Richards, Edward Said, Bruno Latour, James Ryan y otros sugieren que esta disminución del tiempo y del espacio contribuyó a la hegemonía de Europa a finales del s. XIX y principios del XX y permitió que el “nuevo imperialismo” floreciese. Las imágenes del Imperio eran dominantes y se utilizaban para construir racionalizaciones para ejemplificar el dominio político y racial sobre los no-blancos, sobre el mundo no-Occidental⁶⁵.

La noción de verdad fotográfica

Si las pruebas fotográficas eran el mecanismo operativo por el que las fotografías entraron sin interrupciones en las relaciones entre el observador y la realidad material, entonces, la verdad fotográfica era su noción fundamental. Para entender el papel de la fotografía en la imaginación del s. XIX, es importante apreciar esta apasionada creencia en la verdad fotográfica, para examinar las formas en que se articulaba y para considerar sus consecuencias. Una gran cantidad de teorías sobre la fotografía a finales del s. XX buscaban demostrar que las fotografías no eran documentos veraces de la realidad; sin embargo, la mayoría de los escritos de mediados del s. XIX sobre fotografía reclamaban que sí lo eran. En un tiempo en el que la mimesis dominaba el pensamiento occidental donde las artes visuales, el daguerrotipo y la fotografía sobre papel constituían “la verdad sin tapujos; lo actual está absolutamente ante nosotros y lo sabemos.”⁶⁶ Producían credenciales científicas y exhibieron una precisión óptica: “La fotografía, sin embargo, no puede mentir, ni añadir o quitar: sabemos que lo que vemos debe ser CIERTO.”⁶⁷

Sin embargo, la creencia en la verdad fotográfica no se basaba solamente en la ilusión óptica del realismo fotográfico. También estaba basada en sus orígenes mecánicos, en su capacidad para la reproducción exacta. La fotografía era

vista como la obra de “una máquina irracional”⁶⁸ en un tiempo en el que el objetivo de la reproducción exacta mediante la tecnología gozaba de una fascinación particular. Mientras que el proceso de Daguerre producía una imagen única, a través del proceso negativo-positivo de Talbot se obtenía una reproducción exacta y los posteriores perfeccionamientos de Niépce de Saint-Victor (albúmina sobre cristal, 1847), Frederick Scott Archer (colodión húmedo, 1851), y Gustave Le Gray (papel seco encerado, 1851) producían múltiples copias de un solo negativo. De esta manera, la fotografía en papel formó parte de los debates sobre la legitimidad de las artes imitativas, el valor relativo de las copias en serie y la obra de arte original, que se centraba en la galvanoplateada, en la máquina estampadora y los modelos de hierro fundido en una época de industrialización y mecanización⁶⁹.

La verdad fotográfica también era una cuestión de matemáticas. La fotografía no sólo fue pensada para ser visualmente verdadera; también se creía que era científicamente correcta. Duchâtel notó que en el daguerrotipo “los objetos conservan su delineación matemática en sus más minuciosos detalles y... los efectos de la perspectiva lineal y la disminución de las sombras que emergen desde una perspectiva aérea, se producen con un grado de nitidez sin precedentes.”⁷⁰ Arago comentó que “las pinturas fotográficas... [se atienen] en su formación a las normas de la geometría.”⁷¹ Gay-Lussac explicó que la perspectiva del paisaje de cada objeto se retrata con una precisión matemática,” y que lo que se lograba era “un grado de perfección que no se podría conseguir con otros medios.”⁷²

Por encima de todo, la verdad fotográfica era la consecuencia de una génesis causal. La génesis causal se refiere a la “relación especial” entre la fotografía y la naturaleza, que era el resultado directo de la luz rebotando en alguna porción de realidad material tridimensional para producir una análoga visual en la sensible superficie bidimensional. En un momento de gran interés por las propiedades de la luz⁷³, la fotografía demandó una particular atención porque se creía que “se obtenía por la mera acción de la luz sobre la superficie sensible del papel... formada o dibujada sólo con elementos químicos u ópticos y sin la ayuda de ningún especialista en el arte de dibujar.”⁷⁴

*La luz es el artista silencioso
Que sin la ayuda del hombre
Dibuja en plata brillante
El plan inmortal de Daguerre*⁷⁵.

En estos versos, que se dicen fueron los primeros “inspirados por la fotografía,” encontramos la retórica fundacional de la fotografía como una representación inmediata creada de la naturaleza por la “Luz sin la ayuda del hombre.”





Esta cuestión fue expresada de múltiples formas – Talbot habló de “el lápiz de la Naturaleza.” Henry David Thoreau habló del “escribano”⁷⁶ de la Naturaleza. “El sol es un extraño revelador de verdades que no puede mentir para causar impresión, ni errar para llevar por el mal camino,” declaró el *The Art-Journal*⁷⁷. Charles Piazzi Smyth aseveró: “Sobre lo que el sol brilla, aunque sólo sea un segundo, lo hace suyo.”⁷⁸ Fuera cual fuera la terminología, la idea principal que se proyectó sobre la fotografía era siempre la misma. La fotografía no sólo era una nueva forma de ver, sino que también era una nueva forma de creer. Es lo que Steven Shapin y Simon Schaffer llamaron la “tecnología de la confianza,” o lo que los archiveros actualmente considerarían como un “sistema de información fidedigno.”⁷⁹

Con esta habilidad para crear fotografías directamente de la naturaleza, las comparaciones con otras formas de representación patentemente intervenidas eran inevitables. El Reverendo Read dijo: “El fotógrafo nos expone, delante de nosotros, la escena misma, el artista su propia concepción de ella”; y siguió explicando que...

*...examinando los paisajes ilustrativos de la Topografía, o de la campiña nacional, como los de Turner o Roberts, ...para la mayoría [es] casi imposible distinguir los falsos detalles de los que son verdaderos, y así disminuye ampliamente no sólo el placer, sino la confianza con la que lo examinamos. Una fotografía, por lo menos, no tiene este defecto. Aunque sea pobre como obra de arte, aunque sea indiferente como fotografía, sea cual sea el detalle que encontremos en ella, es exacta, y el aspecto más trivial de la escena allí dibujado, se muestra en su máxima expresión como veracidad absoluta y de autenticidad fiable*⁸⁰.

Edgar Allan Poe declaró que el daguerrotipo “era infinitamente más exacto en sus representaciones que ninguna pintura hecha por la mano del hombre... Las variaciones de las sombras y las gradaciones, tanto de la perspectiva lineal como de la aérea son las de la verdad misma en la grandiosidad de su perfección.”⁸¹ Donde antes las escenas lejanas eran “conocidas sólo desde las imperfectas relaciones de los viajeros,”⁸² la fotografía, declaraba un comentarista: “ha salido al extranjero para verificar o refutar a los escritores precipitados, aburridos y con prejuicios – para permitirnos hablar con certeza de lo que hasta ahora sólo hemos leído, pero no hemos visto.”⁸³ Incluso los escritos e ilustraciones de los más respetados nombres en el campo de la ciencia fueron puestas en duda: “La opinión del sol de Egipto... es mejor que la de Denon, la de Champollion, la de Wilkinson, la de Eöthen o la de Titmarsh.”⁸⁴

Mientras que las narraciones de los viajeros y los esbozos de los artistas fueron creados lo más humanamente posible y, por lo tanto, fueron considerados sospechosos, las imágenes hechas con las cámaras se aceptaron como verdades sin

mediación y, por lo tanto, como inexpugnables. En un ensayo titulado “La fotografía como autoridad,” el Reverendo H.J. Morton expresó y reforzó una creencia paradigmática en la naturaleza de las pruebas que podrían ser extrapoladas desde las fotografías a otros documentos archivísticos:

Lo que queremos en un testigo es la capacidad y la oportunidad para realizar una observación certera y con completa honestidad. Hoy, la cámara del fotógrafo tiene exactamente esas características. Además, a la exquisita nitidez de visión y de comprensión instantánea de los más minuciosos detalles, le añade la libertad perfecta de toda la parcialidad y la hipocresía. Lo ve todo y representa sólo lo que ve. Tiene un ojo al que no se puede engañar y una fidelidad que no se puede corromper. Tenemos cientos de engaños visuales, pero la cámara nunca se verá afectada por ninguna alucinación. Tras el humano más preciso a menudo existe una mente repleta de prejuicios que desvirtúa la realidad y la mano más experta y habilidosa, a veces, se mueve por unos motivos que la llevan a falsificar lo que pretende dibujar. Pero el ojo de la cámara con una microscópica minuciosidad y exactitud de visión tiene tras de sí una placa de cristal que no posee parcialidad y los dedos del sol que pintan los dibujos que la superficie de ese cristal sostiene, son las vibraciones de un gran corazón ardiente que palpita sin las pasiones humanas. Por lo tanto, la cámara ve con una precisión perfecta y una minuciosidad microscópica, al tiempo que representa las cosas con una absoluta fidelidad, es un testigo en cuyos testimonios pueden encontrarse, con toda seguridad, las conclusiones más certeras⁸⁵.

Esta retórica de la transparencia y de la verdad —o en términos archivísticos, autenticidad, credibilidad y objetividad— que rodea a la fotografía suscitó serias preguntas sobre la misma naturaleza de la verdad, en particular, en relación con el arte. En la superficie del problema estaba el grado con el que un instrumento mecánico podría reproducir una imagen verdadera de la realidad. Pero, como Miles Orvell señaló: “el tema real estaba, por supuesto, enterrado en la misma pregunta: ¿qué era una imagen “verdadera” de la realidad? La verdad se debía encontrar en la exactitud literal o en la generalización artística?”⁸⁶

Arte, luz y naturaleza

Por mucho que las fotografías fueran aceptadas como una vía objetiva y científica de capturar el mundo, fueron, ante todo, imágenes. Además, eran imágenes formadas por la “Luz” cuya cualidad especial, mística, había inspirado a la literatura y el arte románticos de finales del s. XVIII y de principios de XIX. La luz tenía unas conexiones morales y espirituales con el “Espíritu Creativo Infinito”; el verdadero fotógrafo, Marcus Aurelius Root sostuvo:

*como el verdadero artista de cualquier esfera, debería ser un intermediario, a través del cual la luz de lo Divino debería pasar pura y sin modificar, produciendo huellas tan distintiva y delicadamente trazadas como las de las imágenes de los objetos naturales en la superficie de un estanque de cristal*⁸⁷.

Así, en una época en la que el Arte servía como un conducto estético entre la Naturaleza y lo Divino, el lugar de la fotografía en este discurso no estaba demasiado claro: por una parte, la fotografía era creada por la Luz y, por lo tanto, tenía orígenes divinos; por otra parte, la creaba una máquina y, por lo tanto, no se inspirada en causas divinas.

Se produjeron largos debates sobre la naturaleza de la fotografía y la habilidad de dicho instrumento mecánico para producir arte. Estos, a su vez, tomaban parte de disputas mayores en la crítica literaria y artística que luchaban con el papel del idealismo, del realismo, de la mimesis y el genio, de la belleza y de la imaginación, el estatus del artista y la importancia de la originalidad. Según una metáfora poderosa con resonancias artísticas, religiosas y epistemológicas, la Luz orquestó un encuentro íntimo y directo entre los objetos materiales y la “máquina sin pensamiento” (la cámara). En este encuentro, el papel del fotógrafo, si es que se le reconoce, se suponía que debía ser menos decisivo que el de la cámara. Más bien, el individuo que sostiene la cámara y el ojo humano, afortunadamente, fueron incapacitados de interferir y, de ese modo, adular el maravilloso momento de la transcripción prácticamente sin intervención de la naturaleza en el papel. La persuasión de la fotografía, por lo tanto, residió en su capacidad de eliminar el último truco de los medios, lo que hizo posible las transcripciones aparentemente sin intrusión de Naturaleza.

La contestada relación de la fotografía y el arte, que se centraba en el papel de la Luz y de la imaginación, moldeó la forma en la que se veían las fotografías, impregnadas del pensamiento del s. XIX, y cómo influían en la relación entre el observador y la realidad material. Las fotografías, como una manera de representar el paisaje y experimentar la naturaleza, fueron reconocidas como un medio indiscutible del dibujo pictórico y rechazadas como arte, o eran defendidas como arte y reconocidas como una manera de imbuir el paisaje con el significado de la exploración de la esencia de la naturaleza y la obra de lo Divino. En el centro de estos debates eran esenciales los conceptos de la Naturaleza y de Arte, la relación entre ellos y su relación conjunta con el Ideal. Estos fueron debatidos largo y tendido por los prominentes críticos de arte del s. XIX Charles Baudelaire en Francia, John Ruskin y Lady Elizabeth Eastlake en Inglaterra.

Charles Baudelaire (1821-1867), poeta francés, traductor y crítico artístico y literario, veía la fotografía como una “gran locura industrial” que había invadido el arte y amenazado con “arruinar cualquier cosa, que continuase siendo divina en las mentes francesas.”⁸⁸ Se pronunció en contra de la creencia de que

“el arte es, y no puede ser otra cosa, que la reproducción exacta de la Naturaleza,” y despreció a los “locos imbéciles” que creían que “la industria que pudiera darnos un resultado idéntico a la Naturaleza sería el arte absoluto”:

Un Dios vengativo ha prestado atención a las plegarias de esta multitud. Daguerre era su Mesías. Y ahora el fiel se dice a sí mismo: “Ya que la fotografía nos proporciona la completa garantía de que obtendremos, con toda exactitud, lo que podamos desear (realmente lo creen, ¡locos imbéciles!), entonces, la fotografía y el arte son la misma cosa.”

El concepto de arte de Baudelaire destacó el ejercicio de la imaginación en la creación de belleza. Un pintor debería pintar lo que sueña, no lo que ve. Baudelaire descalificó la fotografía como “el refugio de todos los pintores en potencia, de cada pintor mal dotado o demasiado vago para completar sus estudios.” Estaba convencido de que “los desarrollos mal aplicados de la fotografía, como todos los demás desarrollos del progreso puramente materiales, han contribuido mucho al empobrecimiento del genio artístico francés,” que, añadió, era “ya muy escaso”. “Invadiendo los territorios del Arte,” la fotografía, declaró, se ha convertido en “el mayor y más mortal enemigo del arte.” Esto lo atribuye a “la estupidez de la multitud que es su aliado natural.”

John Ruskin (1819-1900), artista inglés, poeta, científico, filósofo y preeminente crítico de arte, declaró, como Baudelaire, que el arte requería “diseño o pruebas de un intelecto activo en la elección y la disposición” que, afirmó, no era “reemplazable por ningún mecanismo.”⁸⁹ Inicialmente, Ruskin aceptó el daguerrotipo con gran entusiasmo como una ayuda para el dibujante, declarándolo “la más bendita invención,” “el invento más maravilloso del siglo” y “un antídoto... entre todos los venenos mecánicos que este terrible s. XIX ha vertido sobre los hombres.”⁹⁰ Ruskin empleaba la cámara en su estudio de arquitectura veneciano “” como el medio para registrar comprensiva y exactamente..., prácticamente como una extensión del arte de dibujar...,” pero como Julie Lawson señaló, él “no calificaba sus imágenes como ‘arte’ – no realizó tales declaraciones sobre ellas. Ellas eran, en su creación, ayudas para mirar y eran, consecuentemente, ayudas para la memoria.”⁹¹ Su celo por el daguerrotipo se centró en su habilidad para capturar los detalles con precisión e imparcialidad mecánica. De algunos daguerrotipos que adquirió en su viaje a Italia en 1845, Ruskin anotó:

He tenido suerte de conseguir de un pobre hombre francés, me dijo que estaba desesperado, algunos de los más hermosos, aunque pequeños, daguerrotipos de los palacios que he estado intentando dibujar – y algunos daguerrotipos captados por la vívida luz del sol son magníficos. Es casi lo mismo que llevar el palacio –cada piedra,

cada tablón, cada mancha estaba allí- y, por supuesto, no hay errores en las proporciones. Estoy encantadísimo con estos y quiero conseguir algunos más. Es un invento notable, que digan lo que quieran de él, y cualquiera que haya trabajado y se haya equivocado y trabado como he hecho yo hace cuatro días, entonces comprenderá que lo que ha estado haciendo durante tanto tiempo en vano, queda realizado perfectamente y sin fallos en medio minuto, pero, después, no abuses de él⁹².

La fotografía, a pesar de su capacidad para representar los claroscuros de los paisajes con “absoluta exactitud e irreprochable refinamiento [sic],” no suplantó el estudio del paisaje o el uso del esbozo. Para Ruskin, la distinción entre mecanismo y diseño constituía la diferencia esencial entre la fotografía y el arte⁹³.

No obstante, mientras tanto Baudelaire como Ruskin rechazaron claramente la fotografía como algo artístico, la reconocieron como evidencia verídica. Según Baudelaire, el “verdadero deber” de la fotografía era ser un humilde sirviente de las ciencias y las artes, “como imprimir o taquigrafar, que ni han creado ni han complementado a la literatura”:

Déjenle apresurarse para enriquecer el álbum del turista y devolver a sus ojos la precisión de la que su memoria puede carecer; déjenle adornar la biblioteca del naturalista, y aumentar los animales microscópicos; déjenle proporcionar, incluso, información para corroborar las hipótesis del astrónomo; en resumen, déjenle ser el secretario y el empleado de quien necesite una exactitud absoluta en su profesión – hasta el punto en el que nada pueda ser mejor. Déjenle rescatar del olvido esas temblorosas ruinas, esos libros, esos grabados, esos manuscritos que el tiempo está devorando, cosas preciosas cuyas formas se disuelven y que reclaman un lugar en los archivos de nuestra memoria – se lo agradecerán y le aplaudirán⁹⁴.

El arte, para Baudelaire, perteneció “al campo de lo impalpable y lo imaginario.” Esta preocupación por el valor relativo de la exactitud y la imaginación en la fotografía y la pintura fue brevemente replanteada y de forma significativa por Ruskin, cuando, hacia 1874, se había desilusionado por la fotografía como un apoyo para el arte:

No se puede concebir nada más hermoso que las fotografías del Valle de Chamouni, que están ahora en los escaparates de sus fotógrafos. Para los propósitos geográficos y geológicos tienen algún valor; para los propósitos artísticos, sólo merecen – menos de cero⁹⁵.

Ruskin seguramente habría estado de acuerdo con las observaciones de Lady Eastlake que decía que “el éxito con el que se han superado las imágenes borrosas y las manchas accidentales, y se ha perfilado el detalle de los objetos... es exactamente tan perjudicial para el arte como positivo para la ciencia.”⁹⁶

Lady Elizabeth Eastlake (1809-1893), ensayista inglesa, traductora y crítica de arte, creía que había una importante distinción entre dos tipos de imágenes visuales. “El campo de la imagen, con dos esferas distintas, requiere dos trabajadores diferentes; pero aunque hasta ahora la mujer libre ha hecho el trabajo de sirviente no remunerada, no hay miedo a que esta posición le esté reservada en un futuro.”⁹⁷ Continuó sugiriendo que:

Todo el asunto del éxito y el fracaso se resuelve con una investigación sobre las capacidades de la máquina y quedaremos bien satisfechos con los excelentes beneficios que nos concede, sin entrar a competir con el arte. Para todo lo cual, el presunto arte hasta ahora ha sido el medio pero no el fin, la fotografía es el agente determinado – para lo que requiere sólo una corrección, y una simple dependencia manual, sin el recurso de ningún sentimiento artístico, es el adecuado y, por lo tanto, el medio perfecto.

En efecto, la fotografía sirvió para “liberar al artista de una carga más que para suplantarle en el taller.” Sus mejores atributos eran “la corrección del dibujo, la exactitud de los detalles y la ausencia de convenciones.” Así, habiendo desechado a la fotografía como obra de arte, Lady Eastlake las apoyó como “documentos fieles y precisos.” Asimismo, declaró:

La [fotografía] se hizo para la época actual, en la que el deseo por las artes reside en una pequeña minoría, pero el ansia, o más bien la necesidad de lo barato, sin fallos, y realizado correctamente es de todo el mundo. La fotografía es la proveedora de tal conocimiento del mundo. Es testigo jurado de todo lo que se presenta a su vista. ¿Cuáles son esos registros infalibles, al servicio de la mecánica, la ingeniería, la geología la historia natural, pero también de hechos más importantes y persistentes... hechos que no son ni de la circunscripción del arte ni de la descripción, sino de esa nueva forma de comunicación entre los hombres –ni cartas, ni mensajes, ni imágenes– que ahora felizmente llenan los espacios entre ellos?

Para Eastlake, la labor de cada fotografía era “dar pruebas de hechos, tan minuciosamente y tan imparcialmente como, para nuestra vergüenza, sólo una máquina irracional puede dar.” Claramente, la debilidad de la fotografía como modo de expresión artística constituyó su fuerza como proveedor de información factual.

Hechos en una nueva forma de comunicación

Si hubo desacuerdo entre los críticos de arte y los fotógrafos sobre el estatus de la fotografía como arte, hubo un consenso general sobre la naturaleza de la fotografía

como hecho, y los usos a los que el nuevo medio podría ser, provechosamente, destinado. Incluso los críticos que calificaron a las fotografías como “Bellas Artes” o cuestionaron que eran el resultado de una operación puramente mecánica, coincidieron en señalar que la fotografía sobresalió como vehículo para comunicar los hechos⁹⁸.

Como “obras de la época y del momento,”⁹⁹ las fotografías eran idealmente apropiadas para el empirismo y la pasión del s. XIX por coleccionar y clasificar los actos en busca del conocimiento comprensivo. Las ideas predominantes de recopilar actos fueron fácilmente trasferidas a las colecciones de actos fotográficos, eran una extensión del entusiasmo por coleccionar objetos naturales y artificiales como una manera de interrogar a la Naturaleza y acumular el conocimiento que surgió en los siglos XVI y XVII en Europa, una actividad basada en la premisa de que “a través de la posesión de los objetos se adquiría el conocimiento material.”¹⁰⁰ Los pasados pueden conocerse mediante sus vestigios; los lugares alejados pueden conocerse por sus artefactos. La idea de coleccionar como clave para entender el mundo fue impulsada por los viajes de descubrimiento y por la curiosidad europea acerca de los lugares y las gentes remotos, y se sostuvo gracias a la mejora de los viajes y de las comunicaciones. Los museos y las bibliotecas se fundaron gracias a las familias, a la iglesia y, más tarde, al Estado como depósitos de conocimiento y lugares de sabiduría para el poderoso, el rico y el culto. El *Wunderkammer* de finales del Renacimiento “intentó la articulación del conocimiento universal mediante la posesión e identificación de objetos.”¹⁰¹ En los siglos XVII, XVIII y principios del XIX las instituciones y las sociedades cultas instituyeron los museos como lugares para albergar los objetos para el estudio de la geología, la historia natural, la antigüedad clásica y la etnografía¹⁰². La valorización del conocimiento empírico en la Ilustración y el progreso científico alentó un acercamiento empírico a acumular no sólo artefactos, sino también hechos. A mediados del s. XIX, los hechos ocupaban un lugar de gran importancia entre los artefactos del proyecto victoriano de obtener y, por lo tanto, controlar, el conocimiento comprensivo¹⁰³.

Como actos visuales, las fotografías se ganaron un sitio en este proyecto como un medio para conocer el mundo mediante la posesión de sus imágenes. Incluso las primeras expectativas del daguerrotipo tuvieron mucho más apoyo en este ámbito del coleccionar y clasificar información en la búsqueda del conocimiento. En el verano del 1839, el daguerrotipo se percibió como un método rápido, exacto y duradero de reproducir imágenes y “de crear colecciones de bocetos y dibujos,” y como una herramienta en “el estudio de las especies y de su organización.”¹⁰⁴

Esta idea de adquirir conocimiento del mundo mediante la acumulación de fotografías fue expresamente elogiada en 1859 por eminentes físicos y hombres de letras americanos y por el fotógrafo amateur Oliver Wendell Holmes (1804-1894) que declaró que mediante la fotografía y, en particular, mediante la

fotografía estereoscópica, “la forma está, de ahora en adelante, separada de la materia. De hecho, la materia como objeto visible ya no sirve de mucho,” porque:

*La materia en grandes cantidades siempre debe ser fijada y apreciada; la forma es barata y transportable... la consecuencia de esto será, en breve, una enorme colección de formas que tendrán que ser clasificadas y organizadas en grandes bibliotecas, como ahora lo están los libros. Esto sucederá cuando alguien que desee ver cualquier objeto natural o artificial vaya a la Biblioteca Estereográfica Imperial, Nacional o Municipal y pida su película o su forma, como lo haría con un libro en cualquier biblioteca común*¹⁰⁵.

La separación según Holmes de la forma fotográfica de la materia física encarnada en la noción basal, expresada por Joseph Ellis en 1847 que, “el objeto que, fotográficamente representado, ven tus ojos, ya lo hemos visto.”¹⁰⁶ Como acto de representación, la fotografía era transparente, invisible; el fotógrafo, por extensión era neutral, objetivo y no mediado. Ver una fotografía era, efectivamente, el equivalente experimental de observar el objeto directamente.

Este deseo por la representación sin intervención había sido expresado hacía unos ochenta años antes del anuncio de Daguerre¹⁰⁷. En la obra ficticia *Giphantie*, publicada en 1760 en francés y traducida al inglés al año siguiente, Charles François Tiphaigne de la Roche describió una sustancia viscosa que, a través de la acción de la luz, podía reaccionar sobre la imagen furtiva producida por el reflejo de la luz en las cosas sobre un espejo y fijarlas permanentemente. Esta sustancia, cuando cubría un lienzo, se convertía en una pintura creada por la siempre inequívoca mano de la Naturaleza. Es particularmente interesante la conclusión de la Roche en la que dice que “de tales imágenes, resultan las cosas” – es decir, tales imágenes son equivalentes a las cosas mismas¹⁰⁸. Cuando en 1839 la alquimia y la ciencia ficción dieron paso a la fotografía y a la explicación científica, esta equivalencia, en la que el acto de mediación desaparece, rige el pensamiento sobre las imágenes de la *camera obscura* fijadas fotoquímicamente.

El nuevo medio de la fotografía ofrecía una manera de observar, describir, estudiar, ordenar, clasificar y, por lo tanto, de conocer el mundo. Parecía haber poco que no fuera susceptible del dibujo fotográfico y las materias más comúnmente citadas –entre ellas los retratos, paisajes, arquitectura y obras públicas– son sin duda aquellas que encontramos frecuentemente en las colecciones de los archivos fotográficos. William Lake Price, fotógrafo y crítico británico señalaba que la fotografía “ya ha aportado e irá incrementando cada vez más su contribución al conocimiento y a la felicidad de la humanidad,” e insistió en que incluso la “más indiferente” de las fotografías “tenía su valor en la difusión del conocimiento...”¹⁰⁹ Esta capacidad de la fotografía para transmitir, a través del tiempo y del espacio, lo que se creía que era objetivo y los actos evidentes de forma visual,

permitió a la fotografía actuar como una nueva forma de comunicación. En este papel, la fotografía constituyó una nueva y poderosa tecnología de transferencia de información que ofrecía un camino más realista, más objetivo y más verídico hacia el conocimiento por la representación inmediata.

El concepto de “testificación virtual” –que aquí he denominado como “pruebas fotográficas”– tiene fuertes resonancias archivísticas. Shapin y Schaffer explican que, escribiendo sobre su investigación científica, Robert Boyle buscó ser “un proveedor creíble de testimonios experimentales” de manera que los lectores de sus informes “pudieran confiar que estas cosas pasaron.” Las descripciones literarias de Boyle, densas en detalles, pretendían producir en la mente del lector un sentimiento de haber estado presente en los actos. Intentó “imitar la inmediatez y la simultaneidad de la experiencia proporcionada por las representaciones pictóricas,” los informes de Boyle sirvieron como “espejos no deformados de complejos resultados experimentales.” Con sus experiencias miméticas literarias y visuales, Shapin y Schaffer concluyeron “despejó la desconfianza y facilitaron la testificación virtual.”¹¹⁰

El proceso de “retratar”, por supuesto, –ya fuera con palabras o con imágenes– era, inevitablemente, un proceso subjetivo, destacando eficazmente el realismo de la imagen fotográfica y la objetividad del proceso fotográfico, se ocultó la decisión humana encajada en los elementos de creación del significado –intención del autor, contenido, formato físico, propósito, transmisión y audiencia– y desveló las capacidades comunicativas de la fotografía para reflejar e informar. Los actos ofrecidos por las fotografías se creían que eran exactos, completos y capaces de producir conocimiento creíble del mundo. También se asumió que las fotografías capturaban los sentimientos del recuerdo, el espíritu del lugar y el carácter de la gente, repitiendo el entusiasmo predominante por la frenología y otras manifestaciones de la creencia en la legibilidad de las representaciones. Las repetidas referencias a la fotografía como instrumento de moralidad y de superación personal surgieron de las suposiciones de que su capacidad para funcionar de esta manera derivó de las cualidades que eran más intrínsecas que asignadas. En la negativa de reconocer la selectividad, la subjetividad y la situacionalidad de la producción, la circulación y el consumo fotográficos, había una ilusión de transparencia y de neutralidad y una conspiración para neutralizar la elección de lo que se estimaba como correcto, ideal o históricamente valioso.

Vocabularios compartidos de modernidad

El desarrollo de la clasificación archivística y de las tecnologías fotográficas durante los años 1839-1841 se pueden situar en la tradición de la búsqueda de los enciclopedistas de la Ilustración de poner orden y acercar el conocimiento com-

preensivo al mundo. Emergiendo del entusiasmo de finales del s. XVII y principios del XIX por los inventarios y la taxonomía y asimilando la obsesión de las ciencias naturales por coleccionar y clasificar especímenes, los archivos y la fotografía compartieron un vocabulario de modernidad. Sus operaciones dependían del significado, de las aplicaciones e implicaciones de las palabras clave: prueba, permanencia, orden natural. Los documentos fotográficos, como los documentos archivísticos, se suponían que eran exactos, fiables, auténticos, objetivos, neutrales e inmediados. Además especulaban con la permanencia. La fotografía fijó un momento en el tiempo, “fijó” la imagen de la *camera obscura*, “fijó” el proceso químico expuesto en la placa o papel. Los archivos también “fijaron” un momento en el tiempo, fijaron las acciones y las actuaciones del estado y de la iglesia, de los intereses privados y corporativos, “fijaron” la información registrada y su contexto legal, administrativo y fiscal. Además, las fotografías y los archivos compartieron las metáforas del espejo y de la memoria¹¹¹. En un momento en el que una “imagen especular” significaba una representación realista y sin intervención¹¹², el daguerrotipo fue apodado como “el espejo con memoria” y la imagen fotográfica se convirtió en una metáfora para la memoria. Sin embargo, la creciente literatura sobre la naturaleza y los lugares de la memoria ha minado las simples y estables nociones del pasado, y los espejos también se han asociado con la magia, la ilusión y los juegos de manos. Los archivos y la fotografía, prometieron el control y la posesión del conocimiento mediante la posesión y el control de la información registrada.

La clasificación era clave para la consecución del control. La clasificación comenzó a finales del s. XVII y continuó hasta bien entrado el s. XIX y se aceptó como una herramienta para organizar y, por lo tanto, para conocer la naturaleza. Esto es evidente en el trabajo de Cuvelier sobre zoología, el de Linnaeus sobre botánica, el de Berzelius sobre química y el de Lyell sobre geología, pero los “especímenes” también se coleccionaban, se etiquetaban y se clasificaban para la búsqueda del entendimiento histórico tanto como en la exploración de las ciencias naturales. El museo de fragmentos arquitectónicos de Lenoir y la fotografía arquitectónica de la *Mission Héliographique* se concibieron como vehículos para conservar y formar la memoria colectiva y la identidad nacional de la Francia posrevolucionaria¹¹³. El Obelisco de Luxor en la Plaza de la Concordia de París, el Obelisco de Cleopatra a orillas del Támesis y los mármoles del Partenón del Museo Británico eran parte de una mentalidad predominantemente conservadora. Así como el afán coleccionista, sobre todo por los poderes imperiales europeos, de artefactos culturales para llenar los museos de historia natural iba ganando popularidad al mismo tiempo que los archivos nacionales empezaban a florecer en las capitales metropolitanas. A este juego de herramientas para ordenar el mundo a través del espacio y del tiempo se le añadieron los *fondos* como otro instrumento de clasificación.

Duchâtel, en su *Circulaire* del 24 de abril de 1841, advertía que “... la clasificación no debe estar subordinada [como se había prescrito anteriormente]... a las divisiones basadas en los períodos políticos,” e instó a que “se debe buscar, sobre todo, organizarlos en un orden extraído no de los momentos sino de la misma naturaleza de los documentos y de las actuales secuencias de asuntos.” Los archivos, por lo tanto, fueron considerados como “un producto natural de la entidad que los había creado”¹¹⁴. La fotografía se impulsó no como una herramienta para copiar la Naturaleza, sino más bien como un proceso físico-químico por el cual la Naturaleza se reproducía a sí misma o un proceso por el cual, a través de la agencia de luz, los objetos se pintaban a sí mismos con “inimitable fidelidad.” La placa fotográfica se marcaba analógicamente, y capturaba objetivamente, con trazos materiales de un mundo concreto y de una existencia “real.” Esto comporta ciertos paralelismos con la visión Jenkinsoniana de los archivos en la que los documentos son bioproductos naturales y emanaciones orgánicas, capaces de hablar por sí solas. Así, la relación “natural” entre los archivos y la administración, como la relación “natural” entre el presente y el pasado que se conserva a través de los archivos, como la relación “natural” entre la imagen fotográfica y la materia fotográfica, se presumían orgánicas y sin intervención. La clasificación de *fondos* era el instrumento por el que se podía conservar esta relación orgánica entre el documento y el acto.

En un época de taxonomías, inventarios, fisiologías, catálogos, registros e índices, la “fotografía” se entendía como el agente por excelencia para enumerar, conocer y poseer como eran las cosas del mundo.”¹¹⁵ Si “enumerar, saber y poseer” eran los medios intelectuales por los cuales uno lograba conocer el mundo y situarlo en el espacio, entonces la clasificación archivística era un modo de “enumerar, saber y poseer” mediante el cual el gobierno francés esperaba comprender su pasado y colocar la nación en el tiempo. Tanto la fotografía como la clasificación conllevaban el compromiso de conseguir el control del mundo – control en una época en la que la industrialización, la urbanización y la mecanización aceleraron el paso del tiempo, y control en una época en la que parecía que el mundo estaba moviéndose sin control alguno. Como Janet Buerger había observado, “el hombre del s. XIX, enfrentándose al creciente conocimiento de su tiempo y, más particularmente, a un irremediable sentimiento de evasión de la verdad, era consciente de que estaba atrapado en un mundo complejo de realidades parciales.”¹¹⁶ En este mundo, la clasificación fotográfica y archivística parecía ofrecer los medios objetivos para descubrir “la verdad que trasciende al tiempo” y controlar el conocimiento a través de la acumulación y la ordenación de “realidades parciales.” También se utilizaban por los grandes poderes coloniales para imponer su orden intelectual y ganar el control administrativo de sus crecientes y complejos imperios.

El paradigma perdido: la posmoderna desestabilización de la verdad

Desde su primera aparición, las fotografías se asumieron como representaciones verdaderas, hechos fiables, pruebas auténticas de alguna realidad externa. Estas suposiciones, que rodeaban a la fotografía, eran precisamente lo que los diplomatas y los archiveros pioneros como el trío holandés y Jenkinson asumieron sobre los documentos archivísticos. Así, al leer la retórica que sostuvo las prácticas fotográficas a mediados del s. XIX, se pueden establecer importantes paralelismos entre la imparcialidad de la fotografía y la de los archivos como pruebas de la realidad, entre la invisibilidad de los fotógrafos y los archiveros como mediadores en la representación de esa realidad, y entre las primeras historias de la fotografía y la mitología archivística. Por eso, no es sólo la imaginación fotográfica, sino la imaginación archivística la que también está en juego. Si como ahora se reconoce progresivamente los principios archivísticos, no están determinados pero “reflejan el espíritu de su tiempo,”¹¹⁷ entonces poco sorprende el énfasis de Jenkinson en la verdad derivada del mismo hecho basado en el empirismo que, desde mediados del s. XIX, había aceptado cordialmente a la fotografía como un documento veraz, neutral y sin intervención.

En los 160 años desde que Duchâtel publicó su *Circulaire* el 24 de abril de 1841, el creciente volumen de documentos en papel, la llegada de los documentos electrónicos y la creciente complejidad y diversidad de formas de comunicación, las estructuras organizativas y la creación de documentos han tenido como consecuencia un mundo archivístico que “se mueve fuera de control,” preguntándose cómo afrontar los desafíos de la cantidad, la inestabilidad y la inmaterialidad. Para afrontar los problemas de la época poscustodial de la era de la información, algunos archiveros han regresado, con un fervor renovado, a los vocabularios de la verdad, del orden natural y del control. Pero, el mundo archivístico no puede ignorar las lecciones del pensamiento posmoderno sobre las fotografías –sobre la relación entre los hechos y el significado, entre la realidad y la representación– más de lo que puede negar las relaciones similares y lecciones paralelas en los medios archivísticos. Estas lecciones nos obligan a reconocer que ni los documentos ni las prácticas archivísticas están libres de valor o de teorías. Mientras que la llegada de las imágenes electrónicas al mundo de la fotografía ha llamado la atención sobre la selección y la distorsión, la aparición de los documentos electrónicos en el ámbito de los archivos ha desencadenado una búsqueda de maneras para regresar a los conceptos claves que consolidaron la modernidad.

Frente a las iniciativas neojenkinsonianas, los críticos posmodernistas de la profesión archivística, sobre todo autores de *Archivaria* Brien Brothman, Richard Brown, Terry Cook, Verne Harris, Eric Ketelaar, Lilly Koltun, Preben Mortensen, Tom Nesmith y Theresa Rowat han confrontado las nociones basadas en

los hechos y las orientadas hacia la verdad de objetividad y de neutralidad y han desafiado a las suposiciones positivistas que, ahora naturalizadas, constituyen los fundamentos de la teoría y práctica archivística aceptadas. Hasta un escalón más arriba, los historiadores Pierre Nora, Jacques LeGoff, Michael Kammen, David Lowenthal, Patrick Hutton, Patrick Geary, John Gillis y John Bodnar, entre otros, han problematizado las opiniones positivistas de la realidad reconocible del s. XIX, aunque sus escritos sobre la historia y la memoria, la conmemoración y el pasado han tendido a perpetuar la invisibilidad de los archivos. En los estudios filosóficos y culturales, las críticas externas siguiendo los pasos de Michael Foucault y Jacques Derrida han descubierto “el archivo” como un sitio problemático de poder contestado. Mientras que el trato a los archivos en la investigación de la memoria colectiva y la conmemoración pública ha tendido a ser más metafórico que institucional, esta literatura, no obstante, ofrece varias oportunidades para desestabilizar las suposiciones predominantes sobre la naturaleza y el papel de los archivos¹¹⁸.

Los recientes desafíos a la interpretación y aplicación del principio de *procedencia* sugieren que el principio no es, de hecho, una “ley natural” que todos los documentos deben obedecer. En particular, el trabajo de los teóricos australianos y canadienses ha identificado debilidades e inconsistencias en el concepto de *fondo*¹¹⁹. Además, la intelectual americana Lara Moore ha argumentado que “las políticas archivísticas y bibliotecarias posrevolucionarias no se pueden separar de la política posrevolucionaria francesa.” Reclama que “como los dilemas políticos con que se enfrentó el estado francés cambiaron, eso mismo ocurrió con la configuración de los archivos y las bibliotecas,” y que “cada régimen ha intentado ‘restaurar el orden’ a su manera.” Como Moore continúa señalando, los primeros regímenes “consideraban las bibliotecas y los archivos fundamentales para su legitimidad política,” y fue sólo hacia 1840 cuando “el gobierno repentinamente empezó a concentrar sus esfuerzos en la clasificación.”¹²⁰ Así, el sistema de clasificación archivística francés de 1841 tenía orígenes ideológicos, orígenes que desde entonces han sido naturalizados, pero que ahora necesitan ser revisados y destacados.

Esta lectura de las respuestas a la primera aparición y las primeras aplicaciones de las tecnologías fotográficas sugieren una significación teórica que va más allá de la historia de la fotografía *per se*. Más específicamente, lo que surge de esta visión general de las primeras ideas sobre la naturaleza y el papel de la fotografía es que tienen interesantes paralelismos con los pronunciamientos del s. XIX y de principios del XX acerca de la naturaleza y del papel esenciales de los archivos. Como Sir Hilary Jenkinson repetidamente reclamó: “El buen archivero es quizá el más desinteresado devoto de la verdad que el mundo moderno produce.” Su noción de que los archivos proporcionan evidencia a las pruebas que no estaban contaminadas, sin intervenciones, imparciales, inocentes y auténticas, repetía la creencia de una gran cantidad de fotógrafos y críticos de

arte del s. XIX que le asignaron a las fotografías un papel comparable tanto “en los archivos de nuestra memoria” como “en los asuntos de la vida.” Pero, como Terry Cook indicó, particularmente en términos del volumen de documentos modernos y de la complejidad de los documentos electrónicos, “las posiciones de Jenkinson sobre la valoración ya no son válidas para los documentos contemporáneos o para las expectativas de las sociedades modernas sobre lo que los archivos deberían hacer, ni es útil para los modernos problemas descriptivos su perspectiva sobre la naturaleza estable de las administraciones o del orden pre-establecido de la organización documental.”¹²¹

Ninguna de las suposiciones sobre las fotografías está basada en los mismos paradigmas del positivismo, ahora perdidos.

Hay otra razón por la que los discursivos orígenes de la fotografía son tan importantes para la reevaluación del pensamiento y la práctica archivística actual. Como los vocabularios de la fotografía y los archivos arraigaron en las suposiciones epistemológicas compartidas del empirismo del s. XIX, algunos defensores de la fotografía y de los archivos han adoptado estrategias comunes para la validación profesional. En su relato sobre la fotografía comercial del Segundo Imperio Francés, Anne McCauley señala que los manuales y las historias de la fotografía del s. XIX estaban “generalmente escritos por miembros de la profesión que tienen intereses personales en la glorificación de sus invocaciones para compararlas con la investigación científica.”¹²² El paralelismo con lo escrito por algunos de los miembros de la profesión archivística es palpable. Los esfuerzos para conferirle a los archivos el *imprimatur* científico son particularmente reveladores dado el desenmascaramiento posmoderno de la ciencia como modo privilegiado de investigación. Reconociendo el atractivo retórico o el cachet especial de calificar a la práctica archivística como “científica” en lugar de simplemente “sistemática,” Preben Mortensen sugirió que “si como se piensa la ciencia requiere la independencia del contexto histórico y de otros contextos, no es posible una ciencia archivística.”¹²³ O, como Candace Loewen apuntó hace una década, ni los archiveros ni los científicos pertenecen a una profesión libre de valor. Citando la obra de la feminista historiadora de la ciencia, Ruth Hubbard, Loewen cuestiona suposiciones básicas sobre la autoridad y la objetividad de la valoración archivística y de la metodología científica:

*Habiendo reconocido algunos de los orígenes de las predominantes visiones del mundo occidental, ahora entendemos más claramente cómo ‘vemos e interpretamos el mundo a través de las categorías culturales y la estructura de la creencia. ... Los científicos no son mentes desencarnadas descontaminadas de ideología que no están afectadas por los grandes intereses sociales,’ ni tampoco los archiveros*¹²⁴.

Los recientes escritos posmodernos sobre la teoría archivística han minado la credibilidad de la “ciencia” archivística – quizá nadie más enérgicamente que Terry Cook en una nueva revista llamada, bastante irónicamente, *Archival Science*¹²⁵.

En última instancia, las fotografías y los archivos son el producto de prácticas sociales que, a través de la contención y la ordenación de los hechos, ofrecen la promesa del conocimiento y del control. La forma en que los archivos valoran, adquieren, organizan, describen y hacen accesibles los documentos fotográficos depende de nuestro entendimiento del papel de las fotografías en la actividad de la vida y, claro está, en la vida de las actividades – actividades personales, actividades colectivas, actividades corporativas, actividades gubernamentales. Esto requiere que los archiveros comprendan cómo, qué y cuándo las fotografías comunican información a través del espacio y del tiempo. Esta exploración de las primeras críticas revela que, durante todo el s. XIX, las fotografías se evaluaban como “documentos fieles y precisos” y eran aceptadas como pruebas fiables y auténticas de alguna realidad externa. Al adoptar una perspectiva posmodernista de la fotografía como tecnología de transferencia de información, presenta un argumento versado históricamente e informado teóricamente que requiere una seria consideración de las persistentes huellas del paradigma positivista y empírico que apuntaló las visiones europeas de mediados del s. XIX sobre la naturaleza de la tecnología y la práctica fotográficas, e igualmente de la “ciencia” y la práctica archivísticas. Sugiere que la imaginación fotográfica y la imaginación archivística están unidas de manera inextricable y pueden seguirse hasta los mismos orígenes sociales y el mismo clima intelectual, el mismo deseo para el conocimiento comprensible y la representación sin intervención, que dio paso a la “daguerrotipomanía” descrita por Maurisset.

De esta manera, este ensayo proporciona una perspectiva para reflexionar sobre la historia de la fotografía y la historia archivística y meditar sobre sus orígenes paradigmáticos comunes en el empirismo basado en hechos de mediados del s. XIX. Propone que la desestabilización de la noción de la verdad fotográfica a través de las perspectivas posmodernistas comporta unas implicaciones inquietantes para la continuidad de la aplicación del concepto de *fondo* y para los esfuerzos concomitantes para mantener la noción de que los archivos son objetivos, orgánicos y sin intervención. Finalmente, sugiere que, paralela y análogamente, el impacto de la fotografía –como medio, documento y prueba– en el s. XIX refleja, y probablemente influyó profundamente en la visión de los primeros teóricos archiveros sobre las propiedades de todos los documentos como archivos.



Notas

¹ Helmut y Alison Gernsheim, *L.J.M. Daguerre: The History of the Diorama and the Daguerreotype*, 2nd rev. ed. (Nueva York, 1968), p. 106.

² Para un análisis de esta caricatura, ver Gary W. Ewer, "Théodore Mautis's 'Fantaisies': *La Daguerrotypomanie*," *The Daguerreian Annual 1995* (Anuario Oficial de la Sociedad Daguerriana), pp. 135-45.

³ Charles Baudelaire, "The Salon of 1859," reimpreso en Vicky Goldberg, ed., *Photography in Print: Writings from 1816 to the Present* (Albuquerque, 1988), pp. 124-25.

⁴ "Camera obscura" literalmente significa "cuarto oscuro" y las *cameras obscuras* grandes y del tamaño de una habitación se construían para proporcionar una diversión amena, así como para ofrecer la oportuna vista de un eclipse de sol con total seguridad.

⁵ Gernsheim, *L.J.M. Daguerre*, p. 104.

⁶ Durante el mismo periodo bianual en Gran Bretaña, William Henry Fox Talbot anunció sus métodos de "dibujo fotográfico" y fue cuando perfeccionó su proceso de Calotipo. En junio de 1841, Talbot presentó los detalles de su proceso de negativos a la Real Sociedad de Gran Bretaña y a la Academia de las Ciencias de París. Al mismo tiempo, Antoine F.J. Claudet anunció a estas dos mismas instituciones científicas su descubrimiento de que la combinación de cloro y vapor de yodo aceleraba enormemente el proceso del daguerrotipo.

⁷ Nancy Bartlett, "Respect des Fonds: The Origins of the Modern Archival Principle of Provenance," en Lawrence J. McCrank, ed., *Bibliographical Foundations of French Historical Studies* (Nueva York, 1991), pp. 107-15.

⁸ Lara Moore, "Putting French History in Order: Archivists and Archival Classification in the 1840s," informe presentado para el debate en el Centro de Estudios Avanzados Sawyer Seminar, Universidad de Michigan, Ann Arbor, MI, 20 de septiembre de 2000, p. 18. El informe se basaba en "Restoring Order: Archives, Libraries and the Legacy of the Old Regime in Nineteenth-Century France" (tesis doctoral inédita, Universidad de Stanford, 2001).

⁹ Ursula Franklin, *The Real World of Technology*, rev. ed. (Toronto, 1999); Jonathan Crary, *Techniques of the Observer: On Vision and Modernity in the Nineteenth Century* (Cambridge, MA, 1992); Terry Cook, "What is Past is Prologue," *Archivaria* 43 (Spring 1997), pp. 17-63

¹⁰ [Conde Tanneguy Duchâtel], "Los detalles y los motivos de un Proyecto de Ley que se aprobará: 1°, al Sr. Daguerre, una anualidad de 6.000 francos; 2°, al Sr. Niépce junior, una anualidad vitalicia de 4.000 francos, como recompensa por la cesión, por ellos concedida, del proceso para fijar objetos reflejados en una *camera obscura*, presentado por el Ministro del Interior, "Cámara de los Diputados, Francia, 15 de junio de 1839, reproducido en *An Historical and Descriptive Account of the Various Processes of the Daguerreotype and the Diorama, by Daguerre* (Londres, 1839). Recuerdo reimpreso por la American Photographic Historical Society on the 150th Anniversary of Photography, 1989, p. 2.

¹¹ [Joseph Louis] Gay-Lussac, "El informe del Sr. Gay-Lussac, en nombre de un comité especial encargado de examinar el Proyecto de Ley relativo a la adquisición del proceso inventado por el Sr. Daguerre para fijar las imágenes de la cámara obscura," Cámara de los Pares, 30 de julio de 1839, reproducido en *An Historical and Descriptive Account of the Various Processes of the Daguerreotype and the Diorama, by Daguerre*, p. 35

¹² *Ibid.*, p. 34.

¹³ [François Jean Dominique] Arago, "El informe realizado en nombre del Comité encargado de examinar el Proyecto de Ley que se aprobará: 1°, al Sr. Daguerre, una anualidad de 6.000 francos; 2°, al Sr. Niépce junior, una anualidad vitalicia de 4.000 francos, como recompensa por la cesión, por ellos concedida, del proceso para fijar objetos reflejados en una cámara obscura, por el Sr. Arago, Diputado de los Altos Pirineos," Cámara de los Diputados, Francia, 6 de julio de 1839, reproducido en *An Historical and Descriptive Account of the Various Processes of the Daguerreotype and the Diorama, by Daguerre*, p. 27.

¹⁴ Mayer y [Louis] Pierson, *La Photographie considérée comme art et comme industrie: Histoire de sa Découverte, ses Progrès, ses Applications – son Avenir* (París, 1862), edición reimpresa (Nueva York, 1979), p. 223.

¹⁵ Para examinar la unión entre la fotografía y el viaje como formas de ver y conocer el mundo, ver Joan M. Schwartz, "The Geography Lesson: Photographs and the Construction of Imaginative Geographies," *Journal of Historical Geography* 22, n° 1 (1996), pp. 16-45.

¹⁶ Otros miembros del comité eran los amigos íntimos de Humboldt, Arago, Secretario Permanente de la Academia de las Ciencias, Director del Observatorio de París y miembro de la Cámara de los Diputados y Jean-Baptiste Biot (1774-1862), matemático francés, más conocido por su descubrimiento de una ley fundamental de la teoría electromagnética, que colaboró con Arago para calcular la medida del arco meridiano y las propiedades refractarias de los gases.

¹⁷ Las conexiones de Humboldt con Daguerre y William Henry Fox Talbot son célebres en las historias de la fotografía en lengua inglesa, pero se ignoran por completo en las historias de la ciencia. El tratamiento más extenso de la participación de Humboldt en la fotografía lo Hanno Beck, "Alexander von Humboldt (1769–1859): Förderer der frühen Photographie," in Bodo von Dewitz und Reinhard Matz, *Silber und Salz: Kataloghandbuch zur Jubiläumsausstellung 150 Jahre Photographie* (Köln und Heidelberg, 1989), pp. 40–59. Agradezco a Elizabeth Edwards por interesarme por su obra, y a Geneviève Samson por el regalo de la copia de *Silber und Salz* que pertenecía a su marido, mi amigo y colega, el Dr. Klaus B. Hendriks, a quién dedico este artículo.

¹⁸ Durante 1860, por ejemplo, la casa de Julia Margaret Cameron en la Isla de Wight era un lugar de reunión para eminentes poetas, escritores, artistas, científicos, eruditos y exploradores. Entre los visitantes victorianos que posaron para su cámara estaban Robert Browning, Anthony Trollope, Alfred Lord Tennyson, Holman Hunt, Gustave Doré, Thomas Carlyle, Henry Wadsworth Longfellow, Sir John Herschel, Charles Darwin, Joseph Hooker, Edward John Eyre, y Richard Burton. Véase Helmut Gernsheim, *Julia Margaret Cameron: Her Life and Photographic Work* (Millerton, NY, 1975), esp. pp. 15, 174, 190.

¹⁹ Véase Grace Grace Seiberling, *Amateurs, Photography, and the Mid-Victorian Imagination* (Chicago, 1986), p. 9.

²⁰ Citado en Michel F. Braive, *The Photograph: A Social History*, David Britt, trans. (London, 1966), p. 212.

²¹ Elizabeth Edwards, "Photographic 'Types': The Pursuit of Method," en Joanna Cohan Scherer, ed., *Picturing Cultures: Historical Photographs in Anthropological Inquiry*, número especial de *Visual Anthropology* 3, no. 2–3 (1990), pp. 235–58.

²² Charles Darwin *The Expression of Emotions in Man and Animals. With Photographic and Other Illustrations* (London, 1872).

²³ Larry Schaaf, "Piazz Smyth at Teneriffe: Part 1, The Expedition and the Resulting Book," *History of Photography* 4, n.º 4 (Octubre 1980), pp. 289–307.

²⁴ Grace Seiberling destaca la diversidad de los objetivos fotográficos de Diamond: "Fotografía monumentos antiguos para la Sociedad de Anticuarios, pacientes mentales del Manicomio del Condado de Surrey, que él mismo dirigía, y naturalezas muertas de juegos y otros objetos organizados como pinturas para el Photographic Exchange Club." Véase Seiberling, *Amateurs, Photography, and the Mid-Victorian Imagination*, p. 21; Biographical Appendix, pp. 128–129; p. 149, notes 12, 13.

²⁵ Larry Schaaf, "Charles Piazz Smyth's 1865 Conquest of the Great Pyramid," *History of Photography* 3, no. 4 (October 1979), pp. 331–54; también, Larry Schaaf, "Charles Piazz Smyth's 1865 Photographs of the Great Pyramid," *Image* 27 (1984), pp. 24–32.

²⁶ Eadweard Muybridge, *Animal Locomotion: An Electro-Photographic Investigation of Consecutive Phases of Animal Movements, 1872–1885* (Philadelphia, 1887).

²⁷ Marta Braun, *Picturing Time: The Work of Étienne-Jules Marey, 1830–1904* (Chicago, 1992).

²⁸ Aquí, puse un efecto fotográfico al término "pruebas virtuales" utilizado por Steven Shapin y Simon Schaffer en su debate sobre el método científico de Robert Boyle del S. XVII para producir conocimiento empíricamente basado. Steven Shapin y Simon Schaffer, *Leviathan and the Air-Pump: Hobbes, Boyle, and the Experimental Life* (Princeton, 1985), pp. 55–65.

²⁹ Bernard McGrane, *Beyond Anthropology: Society and the Other* (Nueva York, 1989), p. 116.

³⁰ H. Gaucheraud, *Gazette de France* (6 de enero de 1839), citado en Gernsheim, L.J.M. *Daguerre*, p. 85.

³¹ François Arago a la Academia de las Ciencias, París (7 de enero de 1839), citado en Gernsheim, L.J.M. *Daguerre* p. 84. El texto de a quién se dirige Arago se reproduce extensamente, pp. 82–84.

³² [Duchâtel], "Los detalles y los motivos de un Proyecto de Ley," p. 2.

³³ Arago, "The Report," pp. 21–22.

³⁴ Ciertamente, no vale nada que, en París, Alexander von Humboldt asistiese a las lecciones privadas de Auguste Comte, el fundador francés de la filosofía del positivismo.

³⁵ Louis de Cormenin, "Egypte, Nubie, Palestine et Syrie, dessins photographiques par Maxime Du Camp," *La Lumière* 25 (12 de junio de 1852), citado en Jean-Claude Lemagny y André Rouillé, eds., *A History of Photography: Social and Cultural Perspectives*, Janet Lloyd, trans. (Cambridge, 1987), p. 54.

³⁶ "America in the Stereoscope," *The Art-Journal* (1 de julio de 1860), p. 221.

³⁷ George Thomas Fisher, Jr., *Photogenic Manipulation*, 2ª ed. (Filadelfia, 1845), p. vi.

³⁸ Reverendo W.J. Read, "On the Applications of Photography," *Photographic Notes: Journal of the Photographic Society of Scotland and of the Manchester Photographic Society* I, n.º 9 (17 de agosto de 1856), p. 129.

³⁹ Marcus Aurelius Root, *The Camera and the Pencil* (Filadelfia, 1864), edición reimpresa (Pawlet, VT, 1971), p. 143.

⁴⁰ Bernard Comment, *The Painted Panorama*, Anne-Marie Glasheen, trans. (Nueva York, 2000), p. 19. Para un tratamiento extenso del panorama como “un componente arquitectónico e informativo de los nuevos espacios urbanos y las redes de medios de comunicación” del s. XIX, véase Stephan Oettermann, *The Panorama: History of a Mass Medium*, Deborah Lucas Schneider, trans. (Nueva York, 1997).

⁴¹ Comment, *The Painted Panorama*, p. 8.

⁴² Humboldt continuó explicando que “el conocimiento de los trabajos de creación y una apreciación de su exaltada grandeza, aumentaría poderosamente si, además de los museos, y, como ellos, puestos a disposición del público, se construyesen en las grandes ciudades un gran número de edificios panorámicos, que albergasen dibujos alternos de paisajes de diferentes latitudes geográficas y desde diferentes alturas.” Alexander von Humboldt, *Cosmos: A Sketch of a Physical Description of the Universe*, Vol. II, E.C. Otté, trans. (London, 1849), p. 457.

⁴³ El catálogo de 1858 de la London Stereoscopic and Photographic Company ya contenía unas 100.000 tarjetas en stock. Frances Dimond y Roger Taylor, *Crown and Camera: The Royal Family and Photography, 1842-1910* (Harmondsworth, 1987), p. 217.

⁴⁴ Oliver Wendell Holmes, “The Stereoscope and the Stereograph,” *The Atlantic Monthly* 3 (Junio de 1859), reimpresso en Beaumont Newhall, ed., *Photography: Essays and Images. Illustrated Readings in the History of Photography* (Nueva York, 1980), p. 56.

⁴⁵ [Lady Elizabeth Eastlake], “Photography,” *Quarterly Review* 101 (Londres, abril de 1857), reimpresso en Newhall, *Photography: Essays and Images*, p. 94.

⁴⁶ N. Mayer y Pierson, *La Photographie*, p. 164.

⁴⁷ Read, “On the Applications of Photography,” p. 184.

⁴⁸ [Joseph Ellis], *Photography: A Popular Treatise* (Brighton y Londres, 1847), p. 41. Le agradezco a mi colega de la SAA, Connell B. Gallagher, Director de Investigación de las Colecciones, de la Biblioteca Bailey/Howe de la Universidad de Vermont, Burlington, por interesarme por las posesiones de la biblioteca sobre la primera literatura sobre fotografía.

⁴⁹ Ernest Lacan, *Esquisses Photographiques à propos de l'Exposition Universelle et de la Guerre d'Orient* (París, 1856), edición reimpressa (Nueva York, 1979), p. 20.

⁵⁰ Para el debate del “salvage motif” en etnografía, ver George E. Marcus y M.J. Fischer, *Anthropology as Cultural Critique: An Experimental Moment in the Human Sciences* (Chicago, 1986), p. 24. La naturaleza, los objetivos y el impacto de la fotografía arquitectónica salvaje y la fotografía etnográfica salvaje se pueden comparar utilizando los 20 volúmenes del proyecto fotográfico de Edward Sheriff Curtis, *The North American Indian*. Véase Christopher M. Lyman, *The Vanishing Race and Other Illusions: Photographs of Indians by Edward S. Curtis* (Washington, 1982).

⁵¹ Lacan, *Esquisses Photographiques*, p. 29.

⁵² Fisher, *Photogenic Manipulation*, p. vi.

⁵³ Leonard Boyle, “Diplomatics,” en James M. Powell, ed., *Medieval Studies: An Introduction* (Siracusa, 1976), p. 78.

⁵⁴ Fisher, *Photogenic Manipulation*, p. vi.

⁵⁵ Lacan, *Esquisses Photographiques*, p. 200.

⁵⁶ Read, “On the Applications of Photography,” p. 130.

⁵⁷ Stephen Bann argumenta que “los modos de la representación visual, de finales del s. XVII en adelante, se vieron cada vez más influenciados por lo que razonablemente podría calificarse como la visión del pasado.” Stephen Bann, “‘Views of the Past’: Reflections on the Treatment of Historical Objects and Museums of History (1750–1850)” en Gordon Fyfe y John Law, eds., *Picturing Power: Visual Depiction and Social Relations* (Nueva York, 1988), p. 40.

⁵⁸ [William] Lake Price, *A Manual of Photographic Manipulation*, 2ª ed., (Londres, 1868), reimpresión (Nueva York, 1973), p. 4.

⁵⁹ Victor Regnault, *La Lumière VIII* (1864), pp. 392-96, citado en Philippe Foliot, “Louis Vignes and Henry Sauvaire, Photographers on the Expeditions of the Duc de Luynes,” *History of Photography* 14, n° 3 (julio-septiembre de 1990), pp. 233-50; p. 233.

⁶⁰ Mayer y Pierson, *La Photographie*, pp. 166-67.

⁶¹ *Ibid.*, p. 167.

⁶² *Ibid.*, pp. 167-68.

⁶³ Ellis, *Photography: A Popular Treatise*; pp. 47-48.

⁶⁴ Théophile Gautier, en *L'Univers Illustré*, citado en Braive, *The Photograph: A Social History*, p. 186.

- ⁶⁵ Thomas Richards, *The Imperial Archive: Knowledge and the Fantasy of Empire* (Londres, 1993); Edward W. Said, *Culture and Imperialism* (Nueva York, 1994); Bruno Latour, "Visualization and Cognition: Thinking with Eyes and Hands," *Knowledge and Society: Studies in the Sociology of Culture Past and Present* 6 (1986), pp. 1-40; James R. Ryan, *Picturing Empire: Photography and the Visualization of the British Empire* (Londres, 1997).
- ⁶⁶ De una revisión de *Stereoscopic Views in the Holy Land, Egypt, Nubia, etc.*, de Francis Frith, publicado en *The Art-Journal* (1858), p. 375, citado en Edward W. Earle, ed., *Points of View: The Stereograph in America – A Cultural History* (Rochester, 1979), p. 30.
- ⁶⁷ "America in the Stereoscope," *The Art-Journal* (1 de julio de 1860), p. 221.
- ⁶⁸ [Lady Eastlake], "Photography," en Newhall, *Photography: Essays and Images*, p. 94.
- ⁶⁹ Julie Wosk proporciona una útil perspectiva tecnológica, *Breaking Frame: Technology and the Visual Arts in the Nineteenth Century* (New Brunswick, NJ, 1992).
- ⁷⁰ [Duchâtel], "Los detalles y motivos de un Proyecto de Ley," p. 1-2.
- ⁷¹ Arago, "The Report," p. 22.
- ⁷² Gay-Lussac, "The Report," p. 35.
- ⁷³ El primer periódico fotográfico, que empezó a publicarse en febrero de 1851 en París como suplemento de Societé héliographique, y acertadamente llamado *La Lumière*.
- ⁷⁴ William Henry Fox Talbot, *The Pencil of Nature*, pp. 1-2.
- ⁷⁵ Helmut Gernsheim reclama que esto ya fue escrito en 1839 "por el Dr. J.P. Simon, un francés residente en Londres." Helmut Gernsheim, *The Origins of Photography* (Londres, 1982), p. 47; p. 267, nota 15.
- ⁷⁶ Para un debate de "la semántica cultural de la terminología fotográfica," así como para una interpretación de los comentarios de Thoreau, ver Alan Trachtenberg, "Photography: The Emergence of a Keyword," en Martha A. Sandweiss, ed., *Photography in Nineteenth-Century America* (Fort Worth y Nueva York, 1991), pp. 17-47.
- ⁷⁷ *The Art-Journal* (1858), p. 375, citado en Earle, ed., *Points of View*, p. 30.
- ⁷⁸ Citado en Schaaf, "Piazzi Smyth at Teneriffe," Part 2, p. 32.
- ⁷⁹ Shapin y Schaffer, *Leviathan and the Air-Pump*, esp. pp. 55-65.
- ⁸⁰ Read, "On the Applications of Photography," p. 129.
- ⁸¹ Edgar Allan Poe, "The Daguerreotype," *Alexander's Weekly Messenger* (15 de enero de 1840), p. 2, reimpresso en Alan Trachtenberg, ed., *Classic Essays on Photography* (New Haven, CT, 1980), p. 38.
- ⁸² Antoine Claudet, "Photography in its Relation to the Fine Arts," *The Photographic Journal* VI (15 de junio de 1860), citado en Helmut Gernsheim, *The Rise of Photography, 1850-1880: The Age of Collodion* (Londres, 1988), pp. 66-67.
- ⁸³ "Stereoscopes; or travel made easy," revisión de las series de vistas estereoscópicas de Francis Frith, *Views in Egypt and Nubia*, publicadas en *The Athenaeum* 31 (Londres, 20 de marzo de 1858), p. 371, citado en Julia Van Haften, "Francis Frith and Negretti & Zambra," *History of Photography* 4, n° 1 (enero de 1980), p. 35.
- ⁸⁴ "Stereoscopes," citado en Van Haften, "Francis Frith and Negretti & Zambra," p. 36.
- ⁸⁵ Reverendo H.J. Morton, "Photography as an Authority," *Philadelphia Photographer* 1 (1854), pp. 180-81.
- ⁸⁶ Miles Orvell, "Almost Nature: The Typology of Late Nineteenth-Century American Photography," en Daniel P. Younger, ed., *Multiple Views: Logan Grant Essays on Photography, 1983-89* (Albuquerque, 1991), p. 148.
- ⁸⁷ Root, *The Camera and the Pencil*, p. xvi.
- ⁸⁸ Baudelaire, "The Salon of 1859," en Goldberg, *Photography in Print*, pp. 123-26.
- ⁸⁹ John Ruskin, de sus "Lectures on Art" (1870), en Goldberg, *Photography in Print*, p. 153.
- ⁹⁰ Ruskin, de sus cartas fechadas entre 1845 y 1846, en Goldberg, *Photography in Print*, p. 152.
- ⁹¹ Julie Lawson, *The Stones of Venice: Ruskin's Venice in Photographs* (Edimburgo, 1992), p. 13.
- ⁹² Ruskin, carta fechada el 7 de octubre 1845, citado en Stephen Bann, *The Clothing of Clio: A Study of the Representation of History in Nineteenth-Century Britain and France* (Cambridge, 1984), p. 132.
- ⁹³ Ruskin, "Lectures on Art," en Goldberg, *Photography in Print*, p. 153.
- ⁹⁴ Baudelaire, "The Salon of 1859," *Ibid.*, p. 125.
- ⁹⁵ Ruskin, "The Eagle's Nest," *Ibid.*, p. 153.
- ⁹⁶ [Lady Eastlake], "Photography," en Newhall, *Photography: Essays and Images*, p. 92.
- ⁹⁷ [Lady Eastlake], "Photography," en Newhall, *Photography: Essays and Images*, pp. 93-94.
- ⁹⁸ Por ejemplo, Marcus Aurelius Root empezó *The Camera and the Pencil* señalando su convicción de que la fotografía se "designó para estar al mismo nivel que las así llamadas Bellas Artes." Root, *The Camera and the Pencil*, p. 19. Ernest Lacan argumentó: "no pretendemos que la fotografía se sitúe a la misma altura de la inspiración, como la pintura, la escultura, la música; pero queremos que sus obras no sean consideradas en ab-

soluto como el resultado de operaciones puramente mecánicas.” Lacan, *Esquisses Photographiques*, pp. 78-79.

⁹⁹ [Lady Eastlake], “Photography,” en Newhall, *Photography: Essays and Images*, p. 94.

¹⁰⁰ Paula Findlen, *Possessing Nature: Museums; Collecting, and Scientific Culture in Early Modern Italy* (Berkeley y Los Ángeles, 1994), p. 3.

¹⁰¹ Kevin Walsh, *The Representation of the Past: Museums and Heritage in the Post-Modern World* (Londres y Nueva York, 1992), p. 20.

¹⁰² Para un examen más extenso de los orígenes de la fotografía como historia de “los deseos por fotografiar,” véase Geoffrey Batchen, *Burning with Desire: The Conception of Photography* (Cambridge, MA, 1997).

¹⁰³ Thomas Richards describe la obsesión imperial británica por coleccionar en *The Imperial Archive*. Las implicaciones teóricas de acumular información se debaten en Bruno Latour, “Visualization and Cognition.”

¹⁰⁴ [Duchâtel], “Los detalles y motivos de un Proyecto de Ley,” p. 2; Gay-Lussac, “The Report,” p. 35.

¹⁰⁵ Holmes, “The Stereoscope and the Stereograph,” en Newhall, *Photography: Essays and Images*, p. 60.

¹⁰⁶ [Ellis], *Photography: A Popular Treatise*, p. 45.

¹⁰⁷ Para un examen más extenso de los orígenes de la fotografía como historia de “los deseos por fotografiar,” véase Geoffrey Batchen, *Burning with Desire: The Conception of Photography* (Cambridge, MA, 1997).

¹⁰⁸ Charles François Tiphaigne de la Roche, *Giphantie: Première Partie* (A Babylone, M.DCC.LX [1760]), p. 136. se publicó en inglés como *Giphantie: or, a view of what has passed, what is now passing, and during the present century, what will pass in the world* (Londres, 1761). Se publica un fragmento de la versión inglesa en Newhall, *Photography: Essays and Images*, pp. 13-14.

¹⁰⁹ Price, *A Manual of Photographic Manipulation*, pp. 1-2.

¹¹⁰ Shapin y Schaffer, *Leviathan and the Air-Pump*, pp. 55-65.

¹¹¹ The National Archives of Canada, por ejemplo, han sido descritos repetidamente como un “espejo del pasado de Canadá” y la “memoria de la nación.”

¹¹² Sabine Melchoir-Bonnet, *The Mirror: A History* (Londres, 2001).

¹¹³ Joan M. Schwartz, “The Mission Héliographique: Architectural Monuments, Archival Photographs, and National Identity in Mid-Nineteenth-Century France,” comentario presentado en el Centro de Estudios Avanzados Sawyer Seminar de la Universidad de Michigan, Ann Arbor, MI, 7 de marzo de 2001. Para un estudio más extenso de la *Mission Héliographique*, véase M. Christine Boyer, “La Mission Héliographique: Architectural Photography, Collective Memory, and the Patrimony of France, 1851” en Joan M. Schwartz y James R. Ryan eds., *Picturing Place: Photography and the Geographical Imagination*. (Londres, 2003).

¹¹⁴ Michel Duchein, “Theoretical Principles and the Practical Problems of *Respect des Fonds* in Archival Science,” *Archivaria* 16 (verano de 1983), p. 65.

¹¹⁵ Abigail Solomon-Godeau, *Photography at the Dock: Essays on Photographic History, Institutions, and Practices* (Minneapolis, 1991), p. 155.

¹¹⁶ Janet E. Buerger, “The Genius of Photography,” en John Wood, ed., *The Daguerreotype: A Sesquicentennial Celebration* (Iowa City, 1989), p. 53.

¹¹⁷ Cook, “What is Past is Prologue,” p. 26.

¹¹⁸ Como Terry Cook ha instado: “los archiveros necesitan explorar el terreno de la ‘memoria del pensamiento’ [así como la historia de sus propia profesión, instituciones y medios] más detenidamente, pues pone en entredicho muchas suposiciones incontestadas apuntalando la teoría archivística y la conceptualización, incluso aunque los autores... raramente se refieran explícitamente a los archivos.” Cook, “What is Past is Prologue,” p. 50, nota 3. para otras referencias a esta literatura posmoderna, véase Richard J. Cox, “The Concept of Public Memory and Its Impact on Archival Public Programming,” *Archivaria* 36 (otoño de 1993), pp. 122-35; Joan M. Schwartz, “‘We make our tools and our tools made us’: Lessons from Photographs for the Practice, Politics, and Poetics of Diplomats,” *Archivaria* 40 (otoño de 1995), p. 73, nota 122; véase también Barbara L. Craig, “Selected Themes in the Literature on Memory and Their Pertinence to Archives,” *American Archivist* 65, n° 2 (Fall / Winter 2002), pp.276-89.

¹¹⁹ Las dos críticas canadienses más prominentes de los conceptos de *fondo* son la de Terry Cook, “The Concept of the Archival Fonds in the Post-Custodial Era: Theory, Problems, and Solutions,” *Archivaria* 35 (primavera de 1993), pp. 24-37; y Bob Krawczyk, “Cross Reference Heaven: The Abandonment of the Fonds as the Primary Level of Arrangement for Ontario Government Records,” *Archivaria* 48 (otoño de 1999), pp. 131-53.

¹²⁰ Moore, “Putting French History in Order,” p. 1.

¹²¹ Cook, “What is Past is Prologue,” p. 25.

¹²² Elizabeth Anne McCauley, *Industrial Madness: Commercial Photography in Paris, 1848-1871* (New Haven, 1994), p. 13.

¹²³ Preben Mortensen, "The Place of Theory in Archival Practice," *Archivaria* 47 (primavera de 1999), p. 18.

¹²⁴ Candace Loewen, "From Human Neglect to Planetary Survival: New Approaches to the Appraisal of Environmental Records," *Archivaria* 33 (invierno de 1991-92), pp. 97-98.

¹²⁵ Terry Cook, "Archival Science and Postmodernism: New Formulations for Old Concepts," *Archival Science* 1, n° 1 (2000) [Publicado en español en este mismo número].





MARK A. GREENE

La fuerza del significado: la misión de los archivos en la era posmoderna

El día después del de Pascua del año pasado, recibí un e-mail inesperado de un archivero de Australia¹. “Como sin duda conoce,” decía el autor, “el panorama archivístico australiano está pasando por momentos difíciles. De hecho, espero que nuestros archiveros sepan perdurar – personalmente, creo que no tenemos por qué reinventarnos a nosotros mismos como “recordkeepers” para continuar siendo relevantes para la sociedad y dentro de ella”. El capítulo de la Australian Society of Archivist en Queensland acababa de cerrarse con una sesión de desarrollo profesional sobre un aspecto que, me decía, “se adivina como el origen de un conflicto interno en la profesión, (...) “documentos como prueba” vs. “documentos como memoria”².

Este conflicto que afectaba a la comunidad archivística de Australia fue el tema tratado por Terry Cook en su conferencia de apertura del congreso de la ASA el pasado verano.

Parece no haber demasiado espacio en el nuevo discurso, dominado por el debate sobre los trámites administrativos, la prueba, la responsabilidad, los metadatos, los documentos electrónicos y la custodia distribuida entre los archivos, para la exposición tradicional centrada en la historia, el patrimonio, la cultura, la

Mark A. Greene
Director del American Heritage Center de la Universidad de Wyoming
mgreene@uwyo.edu

Traducción de Crispulo Travieso Rodríguez

Versión original: “The Power of Meaning: The Mission of Archives in the Postmodern Age”, *American Archivist* vol 65. 1 (Spring/Summer 2002), pp. 42-55. Traducido y publicado con la autorización del autor y de la Society of American Archivists (www.archivists.org)

investigación, la memoria social y la custodia vista como conservación de los archivos – estén estos últimos relacionados con documentos personales o con archivos públicos o institucionales. El record-keeping de los archiveros, según afirman algunos, es una actividad económica, no un objetivo cultural³.

Este mismo debate fue el tema principal de la controvertida declaración ofrecida en el 2000, en el Congreso Internacional de Archivos en Sevilla, por el entonces representante de los archiveros de Sudáfrica, Verne Harris.

En la última década han surgido numerosos proyectos, principalmente en Norteamérica, Europa y Australia, que desarrollan y prueban los requisitos funcionales para medir “recordness” (documentalidad), aplicables en primera instancia a los entornos electrónicos, pero ofreciendo aplicaciones más generales (...) En la mayor parte del planteamiento, “documento” se entendía como sinónimo de “prueba”, y “recordness” (documentalidad) como “valor probatorio” (...) Por mucho que el paradigma record-keeping pueda ofrecer, –asumiendo demasiado, olvidando demasiado, excluyendo demasiado– descuida muchas partes de lo que podría llamarse el corazón de la Archivística.

(...) [este paradigma] descarta la posibilidad de que la gente (individuos, organizaciones, sociedades) genere y conserve documentos por otras razones que no sean la “prueba del proceso”. Elimina la posibilidad de que otras cualidades, o atributos o dinámicas que no sean la “probatoria” puedan reivindicar de forma igualmente legítima el concepto de “documento” (...)⁴.

Esta polémica, o tensión, entre el documento como prueba y el documento como memoria apenas ha provocado revuelo en la conciencia archivística estadounidense – ni siquiera tanto como el recurrente y entretenido debate sobre la valoración en la teoría archivística de los ochenta. De nuevo, tal y como parecen haber entendido los archiveros de Australia, Canadá y Sudáfrica, estamos ante un conflicto creciente que, con un riesgo para la profesión, ignoramos aún.

Dicho conflicto tiene que ver con lo qué hacen los archiveros y por qué lo hacen, con qué son los archivos y a quiénes dan servicio. Por un lado, está lo que podríamos llamar el paradigma archivístico, opuesto a lo que Verne Harris ha bautizado como el paradigma recordkeeping. Ambos paradigmas no se excluyen mutuamente; de hecho, el argumento de este artículo es probar que el paradigma recordkeeping puede ser considerado como *una parte* del paradigma archivístico. El debate se ha generado porque el paradigma recordkeeping pretende *convertirse* en el paradigma archivístico.

La definición de paradigma archivístico está acertadamente recogida por Gregory Bradsher en su introducción de la obra *Managing Archives and Archival Institutions* de 1989:

Puede decirse (...) que los archivos son los documentos de los gobiernos, de instituciones y organizaciones públicas y privadas, grupos de personas e individuos, cualquiera que sea su fecha, formato y apariencia material, que ya no son necesarios para gestionar trámites en el presente, pero que son conservados bien sea como prueba de su origen, estructuras, funciones y actividades o bien por el valor de la información que contienen, hayan sido o no transferidos a una institución archivística⁵.

El paradigma archivístico emplea el término “archivos” para incluir los archivos institucionales y los fondos que recogen. Bradsher habla de “documentos”. ¿Qué son los documentos? La definición dada para ello según el paradigma archivístico está recogida por Bruce Dearstyne, *The Archival Enterprise*, en 1993, cuando escribe que los documentos son:

(...) cualquier tipo de información registrada, independientemente de su forma o características físicas, creada, recibida o conservada por una persona, institución u organización (...) Los documentos son la extensión de la memoria humana, creados a propósito para registrar información, documentar operaciones, comunicar pensamientos, corroborar demandas, presentar explicaciones, ofrecer justificaciones y proporcionar una prueba permanente de los acontecimientos⁶.

El concepto de archivo y de documento que avanzaban Bradsher y Dearstyne engloba las nociones de prueba y de memoria de forma equilibrada – en absoluto en tensión, porque estas definiciones no sugieren ningún tipo de conflicto o contradicción entre la función de prueba de las operaciones (o para fines de responsabilidad) y la función de memoria como pilares gemelos de la misión archivística.

Estos dos pilares nos conducen a las preguntas sobre cuál es la finalidad de los archivos y a quiénes deben dar servicio los archiveros. Los archivos se crean y se conservan “por la necesidad humana fundamental de crear y almacenar información, recuperarla y transmitirla y establecer conexiones tangibles con el pasado⁷”. En las sociedades democráticas unos archivos se crean y se conservan en parte para asegurar la responsabilidad del gobierno y otras instituciones⁸. Y otros archivos se crean y se conservan en parte para documentar actividades y ser la base de la administración en curso. Pero muchos tipos de fuentes –todas las que enuncia Bradsher en su definición de “documento”, no simplemente los “documentos” definidos de forma más restrictiva por el paradigma recordkeeping– pueden ser empleadas para garantizar la responsabilidad del gobierno y para ser base de la función administrativa.

El paradigma archivístico puede parecer algo caótico y desordenado, aunque no está exento de racionalidad y planificación. Pero dado que esta planificación tiene lugar a nivel local esta racionalidad no se observa en el panorama

archivístico nacional. Puesto que su campo de acción se extiende a todo lo que se refiere a identificar y conservar materiales que puedan servir de manera útil a uno o varios de sus propósitos y destinatarios, no encaja fácilmente las críticas sobre lo que es o no suficientemente “auténtico”, “fidedigno” o “íntegro” como para que se le pueda llamar documento o archivo. Además, aquellos que adoptamos el paradigma archivístico nos sentimos privilegiados, citando a Adrian Cunningham, “de que se nos haya confiado el ser responsables de la valiosa e irremplazable herencia documental de nuestras respectivas sociedades...” incluso aunque no “seamos conscientes de que se nos haya encomendado representar una verdad sagrada de tal magnitud”⁹. En realidad, somos conscientes de que jamás podremos esperar conservar más que una pequeña parte descrita parcialmente de la astilla de la ventana a la memoria colectiva y privada de la experiencia de la humanidad¹⁰.

Frente a ello, tal y como Harris, Cook, Cunningham y otros han apuntado, el paradigma recordkeeping es más limitado. Esto no implica en absoluto que se le reste importancia ni, de ningún modo, que no sea legítimo. Sin embargo, este paradigma está propuesto por gran parte de la comunidad archivística como un sustituto, más que como una parte, del paradigma archivístico. El paradigma recordkeeping establece que los archivos son documentos, *pero* solamente aquellos que son pruebas de los trámites, que se conservan principalmente (algunos estiman que exclusivamente) por propósitos administrativos, legales o de responsabilidad y que, fundamentalmente, son útiles para los propios creadores de los documentos.

En Norteamérica, Luciana Duranti y Richard Cox se encuentran entre los defensores más acérrimos y prolíficos del paradigma recordkeeping, aunque no se debe olvidar que esta concepción de los archivos tiene una importante tradición en los Estados Unidos, Canadá, Europa y Australia, lugares donde cuenta con otros muchos reputados defensores. Pero en la última década hemos asistido a un resurgimiento de dicho paradigma en Estados Unidos, vinculado a un enfoque que busca el desarrollo de teorías y métodos que hagan frente a la gestión del material generado y almacenado por ordenador. Por ejemplo, Duranti hace hincapié en que la misión de los archivos es proteger “pruebas fiables de acción y decisión” mediante la conservación de “documentos auténticos que expresen trámites completos”. En otra ocasión ha señalado, además, que “el material archivístico es una prueba imparcial de acciones y transacciones”, no información, sus usuarios finales son los propios creadores de los documentos, y “el uso que se hace de estos está relacionado con la administración y la responsabilidad”¹¹.

En su obra, Cox ha puesto de manifiesto esta misma visión como “el re-descubrimiento de la misión fundamental de la profesión archivística para conservar la prueba”, añadiendo que “los archiveros americanos han actuado, desde hace mucho tiempo, como si su misión fuese sólo cultural, cuando en realidad, su auténtica misión debe ser la de asegurar que la prueba esencial de las organizaciones sea

conservada, en cualquier formato que sea conveniente, incluido el electrónico”¹². Cox ha subrayado esta idea básica en varias ocasiones. En su obra de 1996 sobre archivos locales distingue que entre “los valores fundamentales de la valoración archivística (...) el primero y más importante es el valor probatorio. El valor probatorio se asigna a aquellos documentos concebidos por su creadores como depositarios de un valor permanente para documentar las actividades y funciones, proteger los derechos legales y posibilitar la administración continua”. Mantiene que para asegurar ese valor probatorio el “objetivo de la valoración archivística (...) es identificar y conservar los documentos administrativos que mejor documenten una actividad, función, organización o evento determinado. Esto se hará en primer lugar por los productores de los documentos y luego para beneficiar a otros”¹³.

Ni Cox ni Duranti niegan que otros usos históricos o culturales de lo que ellos definen como documentos archivísticos puedan ser apropiados, sólo que esos usos deben ser completamente secundarios en el objetivo de conservar la prueba de la gestión de la institución. Según el argumento de Duranti, un historiador que se precie de serlo nunca utilizaría una fuente de información que no cumpliera los requisitos legales de prueba, como ocurre (según ella misma afirma) con la historia oral¹⁴. Por su parte, Cox ha declarado que “hay gran cantidad de pruebas que han de ser necesariamente conservadas y estas pruebas son tan ricas y tan profundas que las necesidades de información de los investigadores quedan más que satisfechas”¹⁵.

Duranti (y antes que ella Hilary Jenkinson y Margaret Norton) basa su argumento respecto a la misión y el papel de los archivos en la afirmación de unos principios fundamentales *a priori*: los archivos conservan la prueba de la gestión de las instituciones porque esto es por definición lo que hacen los archivos¹⁶. Para ella, la memoria no tiene cabida en la misión de la Archivística, excepto como, por citar a Margaret Cross Norton, “mero terciopelo”¹⁷ – esto es, como un derivado accidental del verdadero propósito y función de los archivos, que es la conservación de la prueba y la responsabilidad. En la obra de Cox hay manifestaciones tanto de esta evocación a los principios fundamentales¹⁸, como de otro argumento según el cual una función archivística dirigida a documentos administrativos de valor probatorio es el único método práctico con el que cuenta nuestra profesión para manejar la cantidad y variedad de fuentes documentales a los que no hay otra forma de enfrentarse¹⁹. En definitiva, lo que está planteando es, en cierta forma, que el único modo de servir a la memoria cultural es excluirla como fin de la archivística.

Pero, incluso para Cox, el papel de los archivos como recursos culturales es definitivamente secundario. Según manifiesta este autor, los argumentos esgrimidos para defender los archivos como conservadores de la autenticidad transaccional “han sido menos frecuentes y muchas veces relegados por el argumento que los considera como recursos fundamentalmente culturales, semejantes

a los objetos de museo aprovechables para la educación de sus visitantes o a otros recursos para ser utilizados en sus clases por estudiantes especializados. Aunque estas últimas funciones sean reales y beneficiosas *son menos relevantes socialmente que el valor de los documentos archivísticos como responsabilidad y prueba*²⁰. Aquellos que defienden el paradigma archivístico creen que esta afirmación es básicamente errónea y aceptándola lo que en realidad hacemos es perder al menos la mitad de la esencia de la Archivística.

Cualquier intento por sustituir el paradigma archivístico por el paradigma recordkeeping repercute al menos en tres consecuencias que son peligrosas para nuestra profesión. En primer lugar, el paradigma recordkeeping disminuye y diluye el documento histórico al restringir el alcance de la Archivística a la conservación de documentos definidos en términos administrativos, institucionales y probatorios. En segundo lugar, este paradigma interpreta erróneamente el papel de los archiveros institucionales y los archiveros históricos, ya que ambos, como un todo, tienen importancia para las organizaciones y para la sociedad. Por último, este nuevo discurso, que considera los documentos administrativos el objetivo y núcleo estable de la evidencia esencial, ignora las corrientes culturales del siglo pasado y la ausencia de certeza sobre lo que Fran Blouin ha llamado recientemente “la construcción de la memoria social”.

Terry Cook, que ha dedicado su carrera profesional a la mejora de la selección y conservación de los documentos gubernamentales de Canadá, ha apuntado, sin embargo, que esta perspectiva restringida a los documentos administrativos

*refuerza el poder en la sociedad de aquellos que pueden disponer (o tienen la posibilidad de implementar) de sistemas de record-keeping. Si todo lo que no se considera documento “administrativo” está fuera de la esfera de los archivos, entonces los fondos archivísticos por definición sólo serán derivados de ese universo formal de recordkeeping. Esos fondos por tanto excluirán –en mayor medida incluso que actualmente– a los miembros más débiles y marginales de la sociedad, dejando a los ciudadanos silenciados y a los gobiernos reforzados... ¡Nuestro pasado estaría cercenado por unas definiciones operativas autoimpuestas por nosotros!*²¹

Cunningham aún es más contundente al respecto: “La exaltación del documento [administrativo] por encima de todas las otras fuentes de memoria, como prueba de la historia nos empobrece a todos y nos hace parecer bastante anodinos ante los ojos de toda la comunidad”²². Es la misma línea de pensamiento de la definición más amplia de documento, e incluso de fragmentos de documento, donde estos *cuentan* a la hora de unir todas las partes de la historia –relatos orales de antiguos esclavos, la agenda del conductor de un camión de leche durante la Depresión o videos caseros de bailes de gala de institutos o de bodas,

estos materiales cuentan. De hecho, los materiales no documentales y los fragmentos de material documental son relevantes para los fondos de la Administración y para la responsabilidad institucional –tanto como lo son los documentos administrativos–; basta pensar en las grabaciones no oficiales de la War Room de la Casa Blanca tras el intento de asesinato del presidente Reagan emitidos por Richard Allen, los diarios del Senador Robert Packwood o el video casero de Abraham Zapruder sobre el asesinato de Kennedy en Dallas.

Hay que destacar, además, que este paradigma archivístico no queda limitado ni condenado a ser obsoleto como únicamente aplicable a documentos tradicionales en papel. Seamus Ross, que es el director de Humanities Computing and Information Management en la Universidad de Glasgow, es uno de los muchos expertos y profesionales de las Ciencias de la Información que ha puesto de manifiesto la amplia variedad de materiales digitales que deberían ser incluidos dentro del campo de acción del archivero moderno: considera “las transcripciones de chat-room, los grupos de noticias, los correos electrónicos, las webcams y los sitios web al mismo nivel que los documentos de empresas y administraciones” como esenciales para la memoria cultural²³.

Pero existe un terreno aún más amplio en el que el paradigma recordkeeping confunde el valor y los objetivos de los archivos, incluso para archiveros de organizaciones. Las propias empresas no valoran, ante todo, sus archivos por ser depositarios de su responsabilidad mediante la conservación de documentos administrativos, ni es la razón por la que debieran hacerlo. Como ha apuntado un grupo de archiveros, la clave para servir a su institución no es centrarse en los procedimientos o en la responsabilidad, sino el “conservar lo que la organización necesita”²⁴. Y lo que las empresas –y cualquier otra institución– necesitan no puede limitarse sólo a la documentación administrativa. Una obra reciente sobre gestión del conocimiento señala que “los avances tecnológicos de hardware y software (...) han ampliado la noción tradicional de lo que puede considerarse un “documento” para incluir “documentos, imágenes, gráficos, cintas de vídeo, cintas de audio, fotogramas, notas de prensa, muestras de entradas de bases de datos, correos electrónicos, intervenciones en listas de distribución y la lista continúa (...) Todos estos elementos pueden ser tomados como parte de un documento, de una historia o como punto de referencia. Y todos pueden ser considerados como partes integrantes de una base general de conocimiento corporativo”²⁵.

A nadie que trabaje en un archivo de empresa le sorprenderá esto. Los documentos que justifican procedimientos son, de hecho, necesarios para las operaciones corporativas, la responsabilidad y la memoria. Pero no son suficientes para tales propósitos. Como señala una archivera, para apoyar los planes estratégicos de su empresa “nuestro mejor recurso resultó ser nuestra colección de historia oral”²⁶. Las bases de datos y los repositorios de bases de datos²⁷, que no son administrativos y, por tanto, tampoco documentales según el paradigma recordkeeping,





reciben cada vez más recursos de la Administración y de las empresas de cualquier tamaño, porque compartir datos para su recurrente utilización y análisis es a menudo más importante para el funcionamiento efectivo y eficaz de una empresa que las auditorías sobre un tipo específico de documentos llamados administrativos²⁸. Incluso las fracciones de documentos tienen significado para las instituciones y las organizaciones porque el simbolismo tiene significado²⁹.

Últimamente, se ha observado que la misión archivística tiene que ver con el significado – probablemente un término más fácil de manejar que el de “memoria”. Cuando hablamos de memoria, de necesidades corporativas, etc., en realidad estamos hablando de que el material documental tiene significado – un significado que trasciende el propósito inmediato por el cual se generó esa documentación y que sugiere la conveniencia de hacer que continúe siendo accesible por un tiempo más prolongado. Algunos documentos administrativos poseen dicho significado, pero también lo contienen otras muchas formas de documentación. El proyecto, recientemente anunciado, de hacer que los archivos audiovisuales de la CNN estén disponibles en la web³⁰ parece tener mayor significación –tanto para la CNN como para toda la memoria colectiva– que TODAS las pruebas administrativas que el paradigma recordkeeping calificaría como documentos corporativos de la CNN. Y el diario de Mary Chesnut tiene tanta relevancia para entender algo tan esencialmente importante como la guerra civil como todo el conjunto de Official Records of the Rebellion³¹. Adrian Cunningham nos recuerda que, más allá de la responsabilidad y el valor probatorio administrativos los archivos ayudan a proporcionar “ese sentido de conexión con la maravillosa profundidad y riqueza de la experiencia humana, con toda su complejidad y contradicciones, mediante la conservación y el acceso a todo ese indicio documental; ese sentido mediante el cual de alguna manera las almas de los seres humanos que ya no están resuenan aún a través de los documentos que escribieron en vida”³².

La teoría básica del paradigma recordkeeping según la cual los documentos administrativos se conservan principalmente por fines de administración gira en torno a la creencia, cuyo origen se remonta por lo menos a Hilary Jenkinson allá por la década de 1920, de que los documentos administrativos son imparciales y “no dicen (...) nada más que la verdad”³³. Esta premisa positivista y modernista tiene aún acérrimos partidarios. Cox ha escrito sobre la “veracidad esencial” de los documentos como prueba³⁴. Luciana Duranti afirmó de modo certero que la teoría de Jenkinson, “al estar separada de ambigüedades culturales, es aplicable universalmente, es veraz”³⁵. Durante las décadas de los setenta y los ochenta, Ferry Ham, Helen Samuels, Cox y otros se hicieron cargo de desmontar el concepto del archivero pasivo y custodiador que también era parte de la teoría *jenkinsoniana*. Pero lo que hicieron fue sustituir el archivero pasivo, custodiador y neutral por uno activo, agresivo y neutral. Como ha señalado Cox:

¿Qué es la valoración archivística? Es la identificación científica de los documentos que contienen un valor archivístico y cuya conservación es necesaria (...) Existe una documentación esencial, y es esta documentación esencial la que nos ocupa. Y, lo que es más, cualquier proceso de valoración adecuado debe conducir a los archiveros a la documentación esencial una y otra vez y esa documentación debe ser por norma general la misma a menos que se lleve a cabo una valoración defectuosa³⁶.

Esta selección objetiva de documentos objetivos derivaría, según Ham, en “una selección comunicada de información que proporcionará a la sociedad futura un registro representativo de la experiencia humana de nuestro tiempo”³⁷.

El paradigma archivístico rechaza esta creencia, cada vez más insostenible, en la objetividad y veracidad de cualquier forma de documentación, incluyendo los documentos administrativos. Este paradigma acepta, más bien, que “un “buen” –fiable, válido, auténtico y todo lo demás– documento puede contener una mentira y un documento “menos bueno” una verdad”³⁸ – esto es, que no existe una concepción de “verdad” universalmente válida que los documentos administrativos u otros tipos de documentos puedan transmitir, sólo múltiples verdades. Aunque la idea de que no exista una única verdad con V mayúscula pueda ser incómoda para mucha gente, muchos de nosotros sí aceptamos que el significado (y la memoria, la necesidad y el valor) es un concepto relativo y subjetivo. Existen en el ojo del que observa más que en una definición objetiva como un valor probatorio³⁹. Esta es una de las razones por las que diferentes depósitos de archivo coexisten teniendo prioridades de conservación distintas y por las que a veces nos encontramos en la incómoda tesitura –como en la que se encontró Frank Boles no hace demasiados años al tener que adquirir documentación del Ku Klux Klan en Michigan– de estar atrapados entre grupos con percepciones muy distintas del significado del material archivístico.

El paradigma archivístico no persigue verdades universales u objetividad absoluta sino un consenso activo y factible dentro de contextos concretos⁴⁰. Esto es lo que archiveros como G. Philip Bauer, Theodore Schellenberg, Frank Boles y otros han sugerido cuando configuraban y defendían una perspectiva subjetiva, relativa y fundamentalmente práctica para llevar a cabo decisiones de valoración. Se trata de que la selección se haga concienzudamente y con alguna racionalidad explícita y no con desconocimiento o sin ningún tipo de planificación. Pero creer que conservando la “prueba esencial” de los procedimientos administrativos estaremos conservando, de algún modo, una pequeña parte más “verdadera” o más significativa y útil universalmente de una astilla de una ventana de nuestra historia no es más que un enternecedor engaño.

Sabiéndolo o no, aquellos que aceptábamos el relativismo del paradigma archivístico, estábamos inmersos en una discusión mayor y aparentemente esotérica

sobre el llamado posmodernismo. El posmodernismo no es fácil de definir, pero un experto en la materia nos brinda esta breve explicación: “El posmodernismo cuestiona algunos valores ilustrados como la racionalidad, la verdad y el progreso, afirmando que estos sólo sirven para afianzar la estructura monolítica de la sociedad moderna, ocultando o excluyendo cualquier otra facultad que pueda desafiar su dominio cultural. Para hacer frente a esta hegemonía (...) la actitud posmodernista se inclina a primar la heterogeneidad sobre la pureza, la diversidad sobre la unidad, lo local sobre lo universal y lo popular sobre la cultura elitista”⁴¹. Al contrario de la percepción común, el posmodernismo no persigue ni deriva en una negación de los hechos reales, sino que sugiere que su significado tiene una naturaleza más contextualizada y dependiente que universal y objetiva.

Un pragmático (como pretende ser el autor de este artículo) se preguntaría si el posmodernismo tiene algo útil que decir a los archiveros sobre estos conceptos – algo que pueda o deba cambiar (o reforzar tal vez) la forma en que desarrollamos nuestra labor⁴². Una de las cosas que trae consigo es dar a los archiveros otras lentes a través de las que mirar algunos de nuestros debates y discursos profesionales, tal y como ha sucedido con los historiadores, los arquitectos, escritores, físicos, antropólogos y otro gran número de profesiones⁴³. Por ejemplo, las perspectivas de valoración pragmáticas han sido criticadas durante décadas por ser caóticas, subjetivas, no teóricas, demasiado extensas, demasiado específicas, demasiado personales, demasiado institucionales, demasiado artificiales, demasiado informacionales y generalmente inapropiadas. Pero bajo el prisma del posmodernismo el subjetivo paradigma archivístico se puede contemplar mejor que nunca antes.

El intento de definir y relegar el papel de los archiveros a la prueba esencial de los procedimientos administrativos es el intento, en última instancia, de convertir en ordenado y racional lo que es el universo de inherente desorden y sin razón (si no irracional) de la documentación, la memoria, la evidencia y la cultura. Anne Gilliland-Swetland así lo expuso cuando afirmó:

*La perspectiva de gestión de los documentos electrónicos puede que nos proporcione un marco más claro y más persuasivo administrativamente en el que examinar el confuso universo de los materiales digitales (...) Sin embargo, está, en el mejor de los casos, limitando una verdadera perspectiva archivística, y en el peor, impidiendo realmente la identificación, conservación y uso de aquellos materiales que los archiveros a menudo consideran los más ricos en términos históricos, esos que son parte esencial del proceso de *uberlieferung* o herencia cultural para las generaciones futuras⁴⁴.*

Por tanto, aunque las decisiones de valoración pragmáticas, relativistas, no produzcan “un documento representativo de la experiencia humana”, ni un conjunto de documentos de actividades administrativas contextualizados de forma

inviolable y objetivamente auténticos, despojados de documentación no administrativa, sí que *han* producido un saldo archivístico de valor, utilidad y efectividad para una circunscripción que es extensa, diversa y creciente⁴⁵. Déjenme acabar citando a Eric Ketelaar, antiguo archivero nacional de Holanda, que ha escrito recientemente que esta visión posmodernista de los archivos “será tomada por algunos como una amenaza a los valores tradicionales de autenticidad, originalidad y unicidad. ¿Pero no debería subrayar aún más la fuerza de los archivos?: el archivo como “depósito de significados”, los significados con diversas capas y diversas facetas escondidas en la archivalización y el archivo, que pueden ser deconstruidos y reconstruidos, luego interpretados y usados por los expertos, una y otra vez”. Hay más fuerza en el significado que en los procedimientos administrativos.

Notas

¹ El e-mail fue enviado el 16 de abril de 2001, a las 6:21 de la mañana. Como no fue concebido para su publicación, no citaré aquí a su autor.

² Este artículo se presentó originalmente como una comunicación en la primavera de 2001 para una sesión de *Midwest Archives Conference* titulada “Documentos como prueba vs. documentos como memoria”. El título de esta sesión había sido escogido sin conocer el anterior congreso de Queensland.

³ “Beyond the Screen: The Records Continuum and Archival Cultural Heritage” en <<http://www.archivists.org.au/sem/conf2000/terrycook.pdf>> (consulta: 30 de abril de 2002), 2. Énfasis original.

⁴ “Law, Evidence and Electronic Records: A Strategic Perspective From The Global Periphery” at <<http://www.archivists.org.au/sem/misc/harris.pdf>> (consulta: 30 de abril de 2002), 13-15. La prueba de que este discurso fue controvertido se demuestra con el debate al respecto en la lista de distribución de Aus-Archivists <<http://www.asa.unimelb.edu.au/asa/aus-archivists/>>, que comenzó el 28 de noviembre de 2000 con una intervención de Adrian Cunningham bajo la materia “Questions from Abroad” y continuó más tarde bajo el título “Cook and Harris on the Continuum”.

[N del T. Hemos traducido recordness como documentalidad siguiendo la pauta de José María Jardim en *Archivos, transparencia del estado y capacidad gubernativa en la sociedad de la información*. Organización de los Estados Americanos, 2001].

⁵ James Gregory Bradsher, “An Introduction to Archives”, *Managing Archives and Archival Institutions*, ed. James Gregory Bradsher (Chicago: University of Chicago Press, 1989), 3. Igualmente, véase James M. O’Toole, *Understanding Archives and Manuscripts* (Chicago: Society of American Archivists, 1990), 22-25.

⁶ Bruce W. Dearstyne, *The Archival Enterprise: Modern Archival Principles, Practices and Techniques* (Chicago and London: American Library Association, 1993), 1.

⁷ Dearstyne, *The Archival Enterprise*, 1.

⁸ En palabras de John Fleckner, algunos archivos son los bastiones de una sociedad justa donde “los derechos individuales no son ilimitados en el tiempo y las pasadas injusticias son reversibles” y donde “el documento archivístico sirve a todos los ciudadanos como prueba contra la tiranía de los gobiernos”. John Fleckner, “Dear Mary Jane: Some Reflections on Being an Archivist”, *American Archivist*, 54 (Winter 1991): 12.

⁹ Adrian Cunningham, “The Soul and Conscience of the Archivist: Meditations on Power, Passion and Positivism in a Crusading Profession”, en *Wresting the Archon from the Arkheion – A Question of Right(s) and a Call for Justice to Always Come? A Festschrift Celebrating the Ongoing Life-Work of Veme Harris*, ed. Ethel Krieger (Pretoria: National Archives of South Africa, en prensa), 169.

¹⁰ Verne Harris, "Claiming Less, Delivering More: A Critique of Positivist Formulations on Archives in South Africa", *Archivaria* 44 (Fall 1997): 137. [Publicado en español en este mismo número].

¹¹ Duranti, "The Concept of Appraisal and Archival Theory", *American Archivist* 57 (Spring 1994): 336, 333. La otra cita pertenece a: Luciana Duranti, "Commentary", *American Archivist* 59 (Winter 1994): 36-37. Aquí Duranti rebate la afirmación de Ronald Weissman, ejecutivo de NeXT Computer según el cual "las instituciones archivísticas son repositorios de información" cuyos principales usuarios son investigadores externos que construyen el conocimiento.

¹² Cox, "Re-Discovering the Archival Mission: The Recordkeeping Functional Requirements Project at the University of Pittsburg, A Progress Report", *Archives & Museum Informatics* 8, no. 4(1994): 294. Para ser francos, la idea de que los archivos tienen una misión puramente evidencial tiene una progenitora fundamental en los EE.UU., Margaret Cross Norton, quien (como Duranti) se basaba sobre todo en la obra de Hilary Jenkinson en Inglaterra.

¹³ Richard J. Cox, *Documenting Localities: A Practical Model for American Archivists and Manuscripts Curators* (Lanham, Md. & London: The Society of American Archivists and Scarecrow Press, 1996), 150-51.

¹⁴ Luciana Duranti, "Archival Universality?" Online postings, May 22 and 24, 1993, Archives and Archivists Listserv <<http://listserv.muohio.edu/archives/archives.html>> (Consulta: 30 de abril de 2002). El argumento de Duranti es complejo y sutil. De hecho, a través de esta misma lista de distribución, escribe (el 24 de mayo), "Lo que estoy intentando destacar es que la razón general para conservar los archivos, de cualquier tipo, es cultural". Sin embargo, en el párrafo inmediatamente anterior a esta afirmación, define cultura como únicamente un asunto de acciones e interacciones entendidas en un contexto auténtico. Esta definición es claramente distinta a lo que la mayoría de nosotros entiende cuando nos referimos a cultura. Por ejemplo, para la mayoría de nosotros la historia oral documentada podría considerarse perfectamente una fuente cultural, pero al parecer Duranti renegaría de dichas fuentes como auténticas en el sentido de recordkeeping.

¹⁵ Cox, *Documenting Localities*, viii. Véase también Cox, "Re-Discovering the Archival Mission", 294: "La conservación de la prueba proporcionará más de lo necesario a los historiadores y demás para llevar a cabo sus investigaciones, y este enfoque en la prueba (...) es mucho más realizable y crucial para la misión archivística".

¹⁶ Véase, por ejemplo, Luciana Duranti, "Archival Theory", Online posting, October 6, 1993, Archives and Archivists Listserv <<http://listserv.muohio.edu/archives/archives.html>> (Consulta: 30 de abril de 2002); Duranti, "The Records: Where Archival Universality Resides" *Archival Issues* 19, no.2 (1994): 83-84; Luciana Duranti and Heather MacNeill, "The Protection of the Integrity of Electronic Records: An Overview of the UBC-MAS Research Project", *Archivaria* 42 (Fall 1996): 47, 62-63.

¹⁷ Margaret Cross Norton, *Norton on Archives: The Writings of Margaret Cross Norton on Archival and Records Management*, ed. Thornton W. Mitchell (Carbondale and Edwardsville: Southern Illinois University Press, 1975), 251.

¹⁸ Cox sugiere rechazar el concepto de una teoría archivística universal ["The Documentation Strategy and Archival Appraisal Principles: A Different Perspectiva", *Archivaria* 38 (Fall 1994):12] pero parece creer que los documentos, al menos, tienen una naturaleza objetiva – o en todo caso, cree que el proyecto de Pittsburg ha identificado un "concepto de documento" (...) que trasciende el tiempo, el espacio y la tecnología". "The Record, Is It Evolving?" *Records and Retrieval Report* 10 (March 1994): 4.

¹⁹ Cox, *Documenting Localities*, viii-ix, 151.

²⁰ Cox, "Putting the Puzzle Together" (énfasis añadido). También, Cox, *Closing an Era: Historical Perspectives on Modern Archives and Records Management* (Westport, Conn: Greenwood Press, 2000), 151: "Los archiveros y los gestores de documentos deben preocuparse por lo que puede ocurrirle al documento, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad y la evidencia". Greg O'Shea dijo lo mismo casi con las mismas palabras en "Grasping the Nettle: The Evolution of the Australian Archives Electronic Records Policy", *Reference Service for Archives and Manuscripts*, ed. Laura B. Cohen (New York & London: The Haworth Press, Inc., 1997), 144.

²¹ Terry Cook, "Who Will Do It if We Don't?: The Cultural Mission of Archives vis-à-vis Electronic Records" (comunicación presentada al encuentro anual de la Society of American Archivists, Chicago, agosto de 1997).

²² Cunningham, "The Soul and Conscience of the Archivist", 174.

²³ Ross, *Changing Trains at Wigan: Digital Preservation and the Future of Scholarship* (London: National Preservation Office, The British Library 2000), 4, 5. Disponible en línea en <<http://www.bl.uk/services/preservation/occ-paper.pdf>> en <<http://www.leeds.ac.uk/cedars/OTHER/SRoss.htm>> (Consulta: 3 de mayo de 2002). Véase también, por ejemplo, Christine L. Borgman, *From Gutenberg to the Global Information Infrastructure: Access to Information in the Networked World* (Cambridge, Mass.: MIT Press, 2000), 205, 231-32; Jan Duffy, *Harvesting Experience: Reaping the Benefits of Knowledge* (Prairie Village, Kans.: ARMA, 1999), 12-14.

²⁴ Bill Proudfit, "Records Managers, Archivists, Document Control Managers and Anyone Else Who Keeps Stuff", Online posting, 1 July 1998, Business Archives List <<http://www.gla.ac.uk/External/BusArch/date.html>> (Consulta: 30 de abril de 2002). Los archiveros de empresas de esta lista también parecen compartir la creencia de que "las cosas" de los archivos son y deben ser una combinación de documentos, material bibliográfico y otros materiales "históricos" – siempre que sean necesarios para la empresa de algún modo (véase además otras intervenciones en la lista del 1 y 2 de julio de 1998). La importancia que tiene el material no documental en los archivos de las instituciones tanto para clientes internos como externos también se refleja, de alguna manera, en las respuestas dadas por estos archiveros de empresas a una encuesta en la que se les preguntaba qué tipo de material eran los que más se les pedía y quiénes lo hacían. Véase Mark A. Greene, "The Surest Proof: The Use of Business Records and Implications for Appraisal", *Archivaria* 45 (Spring 1998): 127-69.

²⁵ Duffy, *Harvesting Experience*, 13. Dado que este artículo sufrió algunos cambios finales de edición, el borrador final del informe de un proyecto de investigación financiado por NHPRC fue distribuido de manera informal. El objetivo del proyecto era "llevar a cabo un análisis de las prácticas de recordkeeping en seis entornos del sector privado, con el fin de obtener un estudio de casos, [y] determinar el grado de aplicabilidad de los requisitos funcionales para documentos electrónicos en contextos de procesos comerciales que no estuvieran detalladamente estructurados". El informe, de Margaret Hedstrom y David Wallace, "Expanding the Options: Strategies for Preserving Electronic Records of Collaborative Processes" (Draft Final Report, NHPRC Grant Number 97-3265) subrayaba en parte que:

Aunque los grupos de colaboración pueden ser ricos en conocimiento, son relativamente pobres en cuanto a su capacidad para producir "documentos oficiales" y en su habilidad para formar adecuadamente puntos de encuentro de los estándares archivísticos. Por tanto, un desafío clave para los archiveros que pretenden evaluar formas y tipos más amplios de documentos es *desarrollar métodos para valorar documentos "no documentales" o "casi documentales" que contienen informaciones o pruebas que pueden tratarse como titulares de valor archivístico* – y que pueden conceptualmente ser tratados y conservados como documentos.

(Énfasis añadido).

²⁶ Elizabeth Adkins, "Re: Question of the Week", June 11, 1998. Business Archives List <<http://www.gla.ac.uk/External/BusArch/date.html>> (Consulta: 2 de mayo de 2002). Para otras afirmaciones sobre la importancia de la historia oral/tradición en la empresa actual, véase Thomas A. Stewart, "The Leading Edge; The Cunning Plots of Leadership", *Fortune* 138 (September 7, 1998), 165ff. Desgraciadamente, según Duranti, las entrevistas orales "no son pruebas (...) Su lugar no está en los archivos, y no forma parte de la responsabilidad de los archiveros el llevar a cabo este tipo de actividades". Es más, "el resultado de estas tareas no es archivística y no se puede usar su contenido como prueba por parte de ningún investigador, por muy sentimental que sea este". Luciana Duranti, intervenciones en la lista de distribución Archives and Archivists Listserv, 22 y 24 de mayo de 1993.

²⁷ Como lectura básica sobre repositorios de datos, véase Lawrence Fisher, "Along the Infobahn: Data Warehouses", *Strategy + Business* (Third Quarter, 1996) <<http://www.strategy-business.com/press/article/?art=14245&pg=0>> (Consulta: 2 de mayo de 2002). "Para optimizar la actuación de estas soluciones, los repositorios de datos estructuran los datos, más que la consulta, con varios esquemas de indización, para que el sistema pueda dar respuesta a consultas no previstas. Los repositorios pueden ser orientados para tareas analíticas precisamente porque no están dentro de los procesos comerciales y no necesitan mantener una precisión absoluta en todo momento como si se les exige a los sistemas O.L.T.P. [on-line transaction processing]". Con respecto a un programa archivístico que reconoce explícitamente tanto el valor administrativo como archivístico de los datos de los repositorios véase "Trustworthy Information Systems Handbook" de los archivos estatales de Minnesota, <<http://www.mnhs.org/preserve/records/tis/tis.html>> (Consulta: 30 de abril de 2002).

²⁸ En Hedstrom and Wallace, "Expanding the Options", se afirma:

Nuestro estudio de casos nos demostró que los conceptos y terminología archivísticos relativos a la conservación y la autenticidad no aludían a lo mismo en individuos implicados en entornos de colaboración. Las reglas de conservación no se tenían en cuenta en ninguno de ellos, y la preocupación por la autenticidad directamente no existía. *Los conceptos más notables fueron la disponibilidad de la documentación y la reutilización para fines operacionales continuos.*

(Énfasis añadido).

²⁹ También los gestores de documentos deben preocuparse por todo este material no documental o correrán el riesgo de quedar al margen (como lo han estado hasta hace poco, por ejemplo, en Ford Motor Company y 3M) en lo que se refiere, por ejemplo, al personal de gestión del conocimiento empresarial – tecnólogos que pueden eficaz y eficientemente reorientar los datos, documentos y otros materiales intelectuales corporativos para su utilización por parte de la empresa. Lo que la empresa –u organización– precisa es información y conocimiento al menos en la misma medida en que precisa responsabilidad y valor probatorio. Los documentos administrativos contienen *parte* de la información necesaria y proporcionan *parte* de la evidencia necesaria.

³⁰ El proyecto para digitalizar las imágenes se describe en un artículo del *New York Times*, “CNN Video Archives to Become Digital Database”, 23 de abril de 2001. Actualmente la CNN está catalogando decenas de miles de sus películas, disponibles públicamente en <<http://www.cnnimagesource.com/>> (Consulta: 30 de abril de 2002).

³¹ Es más, la información –trozos y fragmentos de información disgregada– cada vez tiene más significado en el mundo moderno. El profesor de Archivística francés Bruno Delmas defiende, de hecho, que el “nuevo paradigma” para los archivos del siglo XXI es proporcionar a la sociedad acceso a la información, más que conservar ciertos tipos de documentos. Esta es la realidad, insiste, y más valdría a los archiveros irse acostumbrando a ella. Escribe: “No hay más categorías de documentos sobre la que hacer correspondencia con usos identificados (...), sino una masa de información para peticiones ilimitadas e interminables”. Delmas, “Archival Science Facing the Information Society”, *Archival Science* 1 (March 2001): 30. Frente a esto, Cox en su obra *Closing an Era*, 135-49, toma la web como el centro de su argumento para declarar que “los archivos son documentos no información”.

³² Cunningham, “The Soul and Conscience of the Archivist”, 175.

³³ Hilary Jenkinson, *A Manual of Archive Administration* (Oxford: Percy Lund, Humphries 1992), 11. Además de la característica de imparcialidad, Jenkinson identificó las siguientes características para definir un documento de archivo: autenticidad (son creados como creíbles por los mismos con cuyas actividades están relacionados, y se mantienen sin adulterar por la misma razón), naturalidad, interrelación (esto es, por contexto: la significación de cada documento depende de su relación con todos los demás) y unicidad.

³⁴ Cox, *Closing an Era*, 151. Cox admite que la veracidad esencial “está abierta a interpretación o mal uso”. Esto no es un ejemplo aislado. En la misma obra afirma que los archiveros y gestores de documentación deben “construir un fundamento sólido, entendiendo que” y aquí cita al archivero canadiense Kent Haworth: “la finalidad del archivero es recoger en los documentos de archivo de forma fiable para la sociedad la prueba de la verdad, la prueba de la justicia y la injusticia de la sociedad”, Cox, *Closing an Era*, 134. La cita de Haworth es de “The Principles Speak for Themselves: Articulating a Language of Purpose for Archives”, en *The Archival Imagination: Essays in Honour of Hugh A. Taylor*, ed. Barbara L. Craig (Ottawa: Association of Canadian Archivists, 1992), 94.

³⁵ Luciana Duranti, “The Records: Where Archival Universality Resides”, 92. Véase también Duranti, “The Concept of Appraisal and Archival Theory”, 329-37.

³⁶ Cox, *Documenting Localities*, 150.

³⁷ Ham, “The Archival Edge”, *American Archivist* 38 (January 1975): 5-13. O, según Barbara Reed en la influyente primera edición de 1987 del manual australiano *Keeping Archives*, ed. Ann Pederson (Sydney: Australian Society of Archivists Incorporated, 1987), 100: “La tarea de construir un espejo de la sociedad es difícil, pero posible, y este es el papel que los archiveros están llamados a desempeñar”. Este objetivo fue reiterado por los partidarios de la estrategia documental que defendía la existencia de una documentación “apropiada” para una región, para un proceso o para un asunto. Véase, por ejemplo, Helen W. Samuels, “Who Controls the Past”, *American Archivists* 49 (Spring 1986): 109-24, y Richard J. Cox y Helen W. Samuels, “The Archivist’s First Responsibility: A Research Agenda to Improve the Identification and Retention of Records of Enduring Value”, *American Archivist* 51 (Winter and Spring 1988): 28-42. Este objetivo de acopio absoluto de una documentación objetiva fue reforzado en 1992 por una pregunta de Gerald George, por entonces director ejecutivo de la Comisión de Documentos y Publicaciones Históricas Nacionales, quién preguntó si los archiveros realmente “tenían semejante certeza de que cualquier trozo significativo de un manuscrito y cualquier grabación significativa de una conversación –en definitiva, todo lo que los americanos iban a necesitar para entender su historia– estaba verdaderamente salvado y puesto a disposición de los usuarios”. “¡Quizá está todo a la vista!” *Annotations* 26 (March 1992): 5.

³⁸ Harris, “Law, Evidence, and Electronic Records”, 15.

³⁹ Cox, *Closing an Era*, 104-14, encierra una crítica del pluralismo en los archivos y presenta la reivindicación del significado por parte de varios grupos culturales, y en las páginas 146-149 contiene una crítica de las tendencias posmodernistas de relativizar el significado.

⁴⁰ Algunos estudiosos han señalado que la única vía que tiene el posmodernismo de sobrevivir a la amenaza de una completa autoinmolación en su propia deconstrucción infinita y su total relativismo, es mediante la combinación del realismo práctico y la filosofía pragmática vinculada a James, Dewey, y más recientemente a Richard Rorty. Joyce Appleby, Lynn Hunt and Margaret Jacob, *Telling the Truth About History* (New York: W.W. Norton, 1994), 283ff; Felipe Fernández-Armesto, *Truth: a History and Guide for the Perplexed* (New York: Griffin, 1997), 220-21, nos dan un panorama más escéptico, pero respetuoso, de la habilidad del pragmatismo para convertir el posmodernismo en algo más moderado y práctico.

⁴¹ W. Ross Winterowd, *A Teacher's Introduction to Composition in the Rhetorical Tradition* (Urbana, Ill.: National Council of Teachers of English, 1994), 114. Véase también William Grassie, "Postmodernism: What One Needs to Know", *Zygon: Journal of Religion and Science*, 32 (March 1997): 83-94. Disponible en línea en <<http://www.voicenet.com/~grassie/Fldr.Articles/Postmodernism.html>> (Consulta: 30 de abril de 2002).

⁴² "En lugar de preguntar qué es el posmodernismo" escribe un autor, "deberíamos preguntar (...) qué es lo que está en juego con este debate (...); no es lo que el posmodernismo significa, sino lo que hace". Steven Connor, *Postmodernist Culture: An Introduction to Theories of the Contemporary* (New York: Basil Blackwell, 1989), 10.

⁴³ La muestra más temprana de polémica del posmodernismo en un contexto archivístico de la que tengo noticia es Meter A. Russell "The Manx Perill: Archival Theory in Light of Recent American Historiography", *Archivaria* 32 (Summer 1991): 124-37. Russell veía el posmodernismo como una amenaza para los archivos. Elisabeth Kaplan ha escrito dos de los análisis más accesibles y (a mi juicio) convincentes de la apremiante necesidad para los archiveros de entender y reconocer el pensamiento posmodernista: "We Are What We Collect, We Collect What We Are: Archives and the Construction of Identity", *American Archivist* 63 (Spring/Summer 2000): 143-51; "Practising Archives with a Postmodern Perspective" (comunicación presentada en el Seminario Sawyer de la Universidad de Michigan sobre "Archivos, Documentación y las Instituciones de la Memoria Social", enero de 2001). Mejor que citar aquí otros muchos artículos archivísticos que tratan este debate con el posmodernismo, véase la nota 13 del artículo de Terry Cook "Archival Science and Postmodernism: New Formulations for Old Concepts", *Archival Science* 1 (March 2001): 3-24. [Publicado en español en este mismo número].

⁴⁴ Anne Gilliland-Swetland, "Digital Communications: Documentary Opportunities Not to Be Missed", *Archival Issues* 20, no. 1 (1995): 47.

⁴⁵ Algunos archiveros que podríamos considerar la vanguardia del paradigma archivístico van más allá, e insisten en que los archiveros tienen la responsabilidad no simplemente de valorar, conservar y hacer accesible una amplia gama de material que contiene un significado duradero, sino también de ayudar de forma activa en la interpretación de ese material – de forma activa mediando entre los usuarios o usuarios potenciales por una lado y el significado o relevancia de los documentos por otro. Defienden que la valoración y la selección son sólo una parte de nuestro papel de facilitar material documental significativo – debemos ser mediadores activos, asistentes, incluso intérpretes del material a nuestro cargo. Aquí el concepto de mediación va más allá del sentido en el que (consciente o inconscientemente) mediamos entre los usuarios y los archivos al difundir y describir nuestros fondos. Por ejemplo, Fran Blouin ha escrito que los archiveros "necesitarán ser mucho más conscientes de nuestro papel de mediadores, esto es, mediadores entre los creadores de los documentos y los depósitos de estos, entre los archivos y los usuarios, entre los conceptos del pasado y la documentación existente". Francis X. Blouin, "Archivists, Mediation, and the Constructs of Social Memory", *Archival Issues* 24, no. 2 (1999): 111. También otros autores ajenos a la profesión archivística han destacado la importancia de nuestro papel mediador. "[Vuestra disciplina] trata sobre la valoración y conservación de documentos de los acontecimientos que conforman la historia y los hechos escritos de los agentes de la historia, y hacerlo de modo que os permita ser *compañeros* legítimos de esos agentes en la forma de hacer presente ese pasado". (Énfasis añadido). Chauncey Bell, "Re-membering the Past: Organizational Change: What is it, and what does it mean for records professionals" Discurso inaugural del Encuentro Annual de la National Association of Government Archivists and Records Administrators, Sacramento, California, 17 de Julio de 1997, <<http://www.rbarry.com/nagara1.html>>. Bell era en ese momento vicepresidente de Business Design Associates. Véase también la evocadora valoración de los indizadores y catalogadores humanos (y compárese con la generación automática de metadatos propuesta por los teóricos de los sistemas recordkeeping): "Interpreta. Busca significado. Proporciona un contexto, referencias cruzadas, teje diversos hilos hacia las entradas que busca. Rastrea conceptos...". Clifford Stoll, *High Tech Heretic: Reflections of a Computer Contrarian* (New York: Anchor Books, 2000), 191-192.





TOM NESMITH

Una visión de los archivos: posmodernismo y cambio del espacio intelectual de los archivos

Durante la mayor parte del siglo pasado, la discusión sobre las formas en que la comunicación modela el entendimiento y el comportamiento humano ha centrado la atención de círculos tanto académicos como de diversa índole. Extensos espacios del paisaje intelectual han sido reformulados por el análisis del lenguaje, de los textos, de las imágenes, de los procesos de comunicación tales como la inscripción, la transmisión, la conservación, la memoria personal y colectiva y su conmemoración, y de la lectura (o contextualización e interpretación). Este análisis ha influido a varios movimientos filosóficos, desde el estructuralismo y el posestructuralismo hasta (más recientemente) el posmodernismo; ha dado origen a nuevos campos de investigación, como la semiótica, los estudios culturales, los estudios de comunicación; ha propiciado nuevas orientaciones a otros estudios tradicionales en las artes, las humanidades, las ciencias sociales, tales como la lingüística, la historia, la geografía, la teoría literaria, así como a profesiones como la arquitectura, la psiquiatría y la asistencia social. Es difícil encontrar un campo de la actividad intelectual que no haya recibido, y rebatido, estas influencias¹.

Tom Nesmith

Profesor Asociado, Departamento de Historia de la Universidad de Manitoba
nesmith@cc.umanitoba.ca

Traducción de Crispulo Traveso Rodríguez

Versión original: "Seeing Archives: Postmodernism and the Changing Intellectual Place of Archives", *American Archivist* vol. 65. 1 (Spring/Summer 2002), pp. 24-41. Traducido y publicado con la autorización del autor y de la Society of American Archivists (www.archivists.org)

Quiero agradecer a Terry Cook, mi colega en el Programa de Estudios Archivísticos de la Universidad de Manitoba, y a Joan M. Schwartz, de los Archivos Nacionales de Canadá, sus valiosos comentarios al borrador de este artículo

A pesar de que este desarrollo tiene profundas implicaciones para la profesión archivística, hasta hace poco tiempo no se le había prestado mayor atención. A ello hay que sumar que los principales participantes en el debate hacían escasas referencias a los archivos. Sin embargo, en los últimos años la etapa del debate más influenciado por el posmodernismo parece llegar a las orillas de la Archivística en forma de artículos de algunos archiveros, sociólogos, historiadores, bibliotecarios y, quizá de manera más visible, de la obra de Jacques Derrida *Mal de archivo: una impresión freudiana*².

Posmodernismo y archivos

Quizá no sorprenda que las ideas posmodernistas hayan motivado a algunos autores a analizar la Archivística. En Occidente se ha reflexionado durante siglos sobre el grado en que nuestra concepción de la realidad está influida por los propios medios con los que contamos para abordarla – desde nuestros sentidos y la creación intelectual hasta toda la gama de comunicaciones documentadas. La mayor parte de este debate se ha concentrado bien en hallar el medio más fiable para comunicar dicha concepción (como pueda ser el lenguaje oral transmitido directamente de una persona a otra), o bien en encontrar formas de salvar las limitaciones de estas influencias para así obtener información fiable de manera sencilla (como puede ser el valor añadido que se le da al lenguaje oral de un testigo bajo juramento en un juicio). Los posmodernistas destacan en esta discusión la idea de que, a pesar de tales esfuerzos, nuestros medios de comunicación son aún bastante limitados en cuanto a lo que pueden transmitir, y que, paradójicamente, también son mucho más poderosos y fundamentales de lo que pensamos en lo que se refiere a la formación de cualquier conocimiento que podamos alcanzar. Un rasgo característico de la visión posmoderna de la comunicación es la imposibilidad de evitar o neutralizar completamente los límites de la intervención de estas influencias, las cuales, además, conforman irremediablemente nuestro conocimiento. Por tanto, nuestro conocimiento no sólo se ve influenciado por esta mediación, sino que es un producto de esta³.

Basándose en esta nueva percepción de la comunicación, los posmodernistas proponen una extensa crítica de la filosofía y la sociedad modernas que abarca numerosos aspectos. La perspectiva modernista, que deriva del origen de la ciencia y del Siglo de las Luces, postula que la comunicación racional, y por tanto fiable, puede ser la base de un progreso intelectual, material y social ilimitado. Sin embargo, si la capacidad de la comunicación para representar el mundo es profundamente limitada, entonces nuestras seguras presunciones sobre las verdades y objetivos de la sociedad, la religión y la política estarán siempre bajo sospecha. Más que certezas que buscar o a las que aferrarse, lo que existe en realidad

es una serie de constructos provisionales que conformamos con los medios de los que disponemos. De ahí que el enfoque de nuestro debate deba incluir cómo esas construcciones (entre las que estarían los archivos) conforman y modelan nuestro conocimiento⁴.

Varios archiveros han comenzado a perfilar la aplicación general de la perspectiva posmodernista al trabajo archivístico⁵. Este estudio pretende contribuir a una comprensión más completa de cómo la visión posmodernista de la comunicación puede esclarecer la labor de los archiveros como mediadores fundamentales o constructores del conocimiento disponible en los archivos. Esta visión posmoderna implica que cualquier avance en el conocimiento que seamos capaces de alcanzar ha de venir necesariamente de la identificación y la exploración de todos los factores mediadores posibles, incluyendo aquellos aparentemente distantes de los estudios anteriores, como pueda ser la Archivística. A diferencia de los esfuerzos previos para descubrir (y en gran medida también neutralizar) estos factores implicados en la mediación, la perspectiva posmoderna defiende que la Archivística no debería pasar desapercibida por más tiempo en este contexto. Y propone también que, más que intentar simplemente superar su intervención, se deberían analizar las importantes repercusiones de esta disciplina.

El enfoque posmoderno de la comunicación nos ayuda a obtener una visión renovada de la Archivística, y quizá para algunos, verla por vez primera, ya que ha sido generalmente una disciplina casi invisible, incluso para aquellos que suelen hacer uso de los archivos. La perspectiva posmoderna plantea un espacio intelectual renovado y relevante de los archivos en la formación del conocimiento, la cultura y la sociedad. Nos permite comprobar que los archiveros, contrariamente a la idea de que únicamente reciben y guardan grandes cantidades de documentos, en realidad crean conjuntamente y dan forma al conocimiento presente en los documentos y, por tanto, colaboran en la formación de la memoria de la sociedad. Ello significa que el estudio del proceso de archivo en sí mismo (ya no sólo utilizando los archivos como tradicional medio para estudiar otras cosas) es un aspecto trascendental de la búsqueda del conocimiento humano. El estudio de los archivos ya no responderá entonces al interés, supuestamente esotérico, de algunos archiveros que creen que ello les permitirá ser más eficientes en su trabajo, o les proporcionará un mayor respaldo en la cultura profesional, por valiosas que puedan ser estas motivaciones internas.

La labor archivística ha permanecido mucho tiempo en la sombra, tanto social como intelectualmente, en parte debido a que los documentos y los archivos han sido considerados medios de acceso a la información sin mayor controversia. Desde siempre los usuarios de los archivos han pretendido una visión directa y nítida de las instituciones archivísticas, de su trabajo y de sus documentos, como algo más del pasado de gran importancia e interés para ellos. Las ideas convencionales sobre los archivos han reflejado y reforzado esa opinión. Los archiveros no sólo

intentan conseguir fuentes o documentos primarios (u originales), a los que se presupone por tanto el contener una integridad especial (incluso única) como medios de acceso al pasado; además se estima que facilitar información sobre el origen de los documentos y respetar el orden original de su creación son aspectos esenciales para determinar que la labor archivística es un medio neutral para comunicar el pasado documentado. Tradicionalmente, los archiveros se han opuesto a cualquier tipo de intervención por los propios archiveros u otros agentes que pudieran minar la integridad física o intelectual de los documentos o provocar en el proceso archivístico distorsión en la transmisión del significado y características originales de los documentos a través del tiempo y el espacio. Aunque esta concepción ha traído consigo la adopción por parte de los archiveros de un papel activo como protectores y conservadores de documentos, también ha implicado un rol general más bien pasivo y secundario, como meros depositarios y guardianes de la documentación. Según este papel, los archiveros simplemente documentan o reflejan como un espejo el mundo exterior de los archivos, y así, enumeran, describen, copian y recuperan los documentos y, por consiguiente, el conocimiento contenido en ellos, de una manera neutral, apenas visible pero objetiva⁶.

Esta forma de entender la Archivística está tan profundamente arraigada que ha sido considerada por muchos archiveros como parte del orden natural de la documentación y la comunicación humanas. Sir Hilary Jenkinson, del Public Record Office, la principal figura archivística en lengua inglesa de la primera mitad del siglo veinte, mantuvo aún en 1947 que los archivos auténticos “se formaban naturalmente”. “No están ahí”, añadía, “porque alguien los haya reunido con la idea de que puedan ser útiles en el futuro para los estudiantes, o para demostrar un tema o ilustrar una teoría. Han tenido lugar y han adquirido su configuración última gracias a un proceso natural: se podría decir que han crecido, del mismo modo en que lo hace un organismo, como pueda ser un árbol o un animal”. En la misma línea, al describir la “nueva profesión” que los archiveros de Inglaterra habían creado en el siglo veinte, Jenkinson llevaba su metáfora un poco más allá – insinuando que los archiveros mismos podían considerarse animales. Dentro de la discusión sobre si los archiveros debían escribir ensayos históricos que excedieran los límites de la historia administrativa básica y objetiva necesaria para servirles de orientación, Jenkinson afirmó: “Puede ser que [el archivero] ciertamente obtenga de vez en cuando algún hallazgo [histórico] interesante y se le debe conceder el placer de seguirle la pista, en sus horas de descanso. La consigna adecuada ha de ser “No pondrás bozal al buey que trilla”: debemos permitirle... al menos, algunos bocados; mientras se le recuerde que su obligación principal es seguir trillando; y confiando en que, mientras tanto, no termine pisando a alguien”⁷.

Se ha considerado, pues, que el trabajo archivístico será más eficaz si se desarrolla discretamente o es preferentemente invisible. De hecho, los propios archiveros han adoptado una estrategia de anonimato voluntario en sus principios

y discurso profesional. Otro buen ejemplo de esta vieja tendencia (y sus metáforas naturales, en ocasiones agrarias) se puede encontrar en la opinión de Douglas Brymner, quien desde 1872 hasta 1902 fue el director de lo que hoy en día es el National Archive of Canada. En un discurso ante historiadores en 1888, Brymner declaró que los archiveros eran “hombres de letras, pero no autores” y que el archivero “no debe olvidar que es sólo el colono cuya obligación es despejar los obstáculos, preparar el terreno; el cultivo de los campos ya vendrá luego”. A continuación, Brymner calificó el trabajo que él desempeñaba de organización de documentos afirmando que era “puramente mecánico” y que no precisaba “ninguna cualificación especial”. Cuando se trataba de describir los documentos, de nuevo subrayó su modesta función, expresando que esta tarea sólo requería “un poco más de capacidad intelectual” que organizarlos⁸. Bien sea como bueyes de arado o como colonos esforzados, el buen archivero debe posibilitar el trabajo creativo de otros, pero no confundir (ni “mezclar”) su papel de archivero con el de los autores de verdad.

Este énfasis en la simplicidad de archivar y en la renuncia voluntaria de los archiveros participan de la vieja premisa occidental de que los medios de comunicación son representaciones neutrales o espejos de lo que realmente son o eran las cosas. En la mayor parte de la historia occidental, el lenguaje, por ejemplo, ha sido considerado como una “disposición divina”. Como consecuencia, no sólo se presuponía una correspondencia entre las palabras y las cosas a las que estas designaban, sino que también, como alude Paul Heder, el lenguaje se entendía como “un fenómeno natural con una inherente coherencia conceptual con el mundo”. A pesar de que los pensadores del Siglo de las Luces comenzaron a sustituir esa concepción con la idea de que el lenguaje es una creación humana, muchos aún lo consideraban un método de comunicación pasivo. Pensaban que el lenguaje y otros métodos de comunicación eran componentes esenciales del progreso humano intelectual y social, dado que posibilitaban que se acumulasen los frutos de la búsqueda de la razón. Aún, comenta Heyer, “los medios eran considerados aumentativos pero básicamente neutrales”⁹.

Según sostiene el historiador Hans Bertens, no fue hasta el siglo pasado cuando pudo abrirse “el candado” de esta “modernidad representacional”. Algunos filósofos y otros estudiosos de la época empezaron a rechazar la visión de la comunicación como un instrumento en gran medida inerte para la transmisión de ideas y observaciones. Comenzaron a indagar en la idea de que lo que asumimos como nítidos reflejos de la realidad eran inseparables de nuestros métodos para comunicar dicha realidad – mediante la lectura, la interpretación, la expresión, el registro, la transmisión, la conservación y la memoria. Declararon que la realidad no ocurre simplemente antes y al margen de que nosotros construyamos y leamos sus signos. Al contrario, nuestra concepción de la realidad está intensamente modelada por los métodos y medios particulares de comunicación en los

que estamos inmersos, y por nuestros esfuerzos para transmitir ideas y experiencias a través de ellos. Defendían que la realidad deriva de lo que podríamos llamar su *comunicabilidad* – o de la información que los medios de comunicación, accesibles y disponibles, pueden transmitir y de las capacidades, circunstancias y perspectivas de los comunicadores humanos. Dicho de otro modo, conocemos lo que conocemos a través de las lentes de la comunicación, con todas sus puntos fuertes, su parcialidad y sus limitaciones¹⁰.

En nuestro afán por comprender nuestras experiencias y nuestro entorno, debemos usar el lenguaje y otros variados métodos de comunicación. Pero nuestra comunicación, a cambio, será una representación de ello, no reproducciones idénticas y completas de nuestras experiencias y nuestro entorno en sí mismos. La comunicación tiene una capacidad limitada para expresar la verdad con palabras e imágenes dado que nunca son exactamente lo mismo que aquello a lo que se refieren. Con todo, puesto que son todo lo que terminamos reuniendo tras nuestra interacción con lo que nos encontramos en el mundo (como “archivos”, de alguna manera), modelan profundamente lo que consideramos como real¹¹.

Derrida y “Archivación”

Jacques Derrida, algunas de cuyas ideas sobre esta materia acabo de intentar parafrasear, sostiene que el proceso íntegro de comunicaciones personales, sociales, institucionales y tecnológicas es, en realidad, un proceso archivístico, o lo que él llama “archivación”. Derrida explora todo ello en relación con la vida y el legado de Freud en su obra *Mal de archivo*. En ella pone de manifiesto la fuerte acción de la labor e intervenciones archivísticas. Este “mal de archivo” se puede constatar en varios aspectos: en el enorme deseo del padre de Freud por transmitir a su hijo su herencia o “archivo” judío; en el propósito “archivístico” de Freud en el psicoanálisis, que en sí mismo puede interpretarse como una técnica para adentrarse en recuerdos inconscientes largamente reprimidos hasta el origen final de un “archivo personal” de enfermedad mental; en la fuerte voluntad de Freud, de su familia y de sus descendientes por perpetuar el verdadero archivo de sus descubrimientos del psicoanálisis; y en la pasión del historiador Yosef Yerushalmi por entrar en los archivos convencionales de Freud para comprender los orígenes y el significado de la obra de Freud en relación con su historia judía, y conformar en efecto su significado y legado excediendo sus limitaciones en una entrevista ficción con el maestro desaparecido¹².

Derrida considera que todas estas actividades revelan lo intensamente implicados que estamos en la necesidad de archivar y de usar archivos. Pero advierte que en última instancia nuestra intención es la de intentar trascender o evitar el contacto con este sustituto técnico de la realidad, en la búsqueda de “una

presencia absoluta de vida absoluta sin prótesis alguna, sin ninguna técnica, sin archivo”. Pero ni Freud ni ninguno de los otros pudieron desprenderse del archivo. La transmisión completa de las experiencias pasadas y el reingreso en ellas —o el acceso a “la verdad en sí misma de las cosas, pura y simple”— siempre es esquivada, dado que el proceso de archivo, siempre presente, interfiere para limitar y dar forma a lo que puede ser concebido. Derrida concluye que “la archivación produce, tanto como registra, el acontecimiento”¹³.

Aunque en *Mal de archivo* Derrida casi nunca menciona las instituciones archivísticas convencionales, gestionadas por archiveros profesionales, su noción de archivación es una constante en su obra. Esta idea precisa, con todo, mucha más atención de la que él mismo le da. ¿En qué medida esta faceta clave del proceso de archivación contribuye a “producir el acontecimiento”? O dicho en otras palabras, más que simplemente reflejar la realidad, ¿hasta qué punto ello influye en la creación de documentos que a la postre transmiten lo que consideramos como real? Esta mediación en la realidad tiene lugar porque los archiveros interactúan en el proceso más amplio de archivación. Sus experiencias personales y sus afiliaciones sociales, sus modelos profesionales, su consciencia de sí mismos y su posición social, dan forma y están formados a su vez por su participación en este proceso. Cuando selectivamente interpretan su experiencia de todo ello, los archiveros colaboran en el desarrollo de contextos formativos para su trabajo, los cuales influirán en la comprensión de la comunicación registrada, y condicionarán que un archivo concreto lleve a cabo una tarea concreta. Esta contextualización de los documentos y los roles dirige sutilmente los principales objetivos y funciones. Determina su selección del material archivístico; establece cómo lo describen o lo representan para hacerlo inteligible y accesible; fija la necesidad de su preservación indefinida y las medidas especiales que hacen falta para su conservación a lo largo del tiempo; y, en mayor grado en la era informática actual, provoca un deseo cada vez mayor de influir en su concepción auténtica, en su inscripción literal o física, y en la gestión de los documentos mucho antes de que entren a formar parte de la custodia archivística.

Los archiveros no pueden involucrarse en estos sentidos del proceso de archivación ni con los documentos que dicho proceso genera sin situar a ambos en un contexto interpretativo, que termina repercutiendo en lo que está disponible y accesible como archivos. Y, por consiguiente, en la medida en que contextualizan los documentos y su labor, los archiveros conforman lo que puede ser conocido a través del material archivístico. Como estos mismos contextos varían, cambian los propios documentos, alterando la forma en que son tratados, y por tanto también qué “acontecimiento”, por usar las palabras de Derrida, puede ser conocido con ellos. Más que volverse inertes en los archivos, los documentos evolucionan constantemente. Si se trata de conservarlos, deben cambiar. Y los archiveros ayudan a cambiarlos o recrearlos para que sean conservados.

Un ejemplo canadiense

Podemos empezar a ver los archivos bajo esta nueva perspectiva volviendo a Douglas Brymner. Aunque él minimizó la importancia de su labor en el desarrollo inicial de los Archivos Nacionales canadienses, sus afirmaciones demuestran en realidad su extraordinaria influencia. En 1888, Brymner creó un lugar dentro de la sociedad canadiense para unos archivos en ciernes, al expresar su inspirado “noble sueño” para ello. Dijo entonces: “Mi ambición es la creación de una gran depósito de la historia de las colonias, de sus cuestiones políticas, eclesiásticas, industriales, internas, en una palabra, de todos los aspectos de su vida como comunidad... Puede ser un sueño, pero es un noble sueño”. Brymner quería que este nuevo depósito fuese La Meca de los historiadores norteamericanos (no sólo de los canadienses). Y cuando describe el trabajo supuestamente modesto que había realizado para la ordenación de los documentos, la forma en que lo relata muestra que en realidad había ejercido una profunda intervención sobre ellos. “Estando completamente solo”, explica, “tuve plena libertad para adoptar el sistema que yo estimé conveniente, sin estorbo ni obstáculo ni protesta. Por tanto, en primer lugar adopté, como base, el orden cronológico, para que el registro de los hechos pudiera seguir un hilo natural, sin importar quién los había registrado”¹⁴.

Brymner había tenido un poder virtualmente ilimitado sobre un inmenso volumen de documentos antiguos muy importantes, aplicándoles a estos tanto su concepto de creación natural y verdadera, como (al indexarlos) las materias a las que él consideraba que pertenecían. Brymner y sus ayudantes recorrieron América del Norte y Europa en busca de documentos para los archivos canadienses. Llevó a cabo decisiones, intervenciones, compromisos, negociaciones y juicios complejos, todo en un intento bastante apasionado por conseguir su impetuoso “noble sueño”. Sin embargo, el inspirado soñador se presentaba a sí mismo imparcialmente como una figura menor, que estaba, en el mejor de los casos, entre “los hombres de letras que no eran autores”, o como un simple encargado de limpiar el terreno, más que como un productivo granjero¹⁵. Ello reproduce fielmente la tensión interna del mito principal de la profesión de archivero: un poder y competencia enormes sobre la memoria social, ocultados en la práctica tras una imagen pública de negación y anonimato voluntario.

Defiendo que cualquier trabajo realizado en el desarrollo de un archivo es un tipo de composición o creación de los documentos archivísticos. ¿Qué relación puede tener con un autor? Ser autor significa mucho más que registrar con un bolígrafo, un teclado o una cámara. Existen muchos actos de creación de documentos que no son sólo literalmente actos de inscripción por un creador inicial. La idea de que los archivos juegan un papel como autores, está basada en la perspectiva de que un documento es una comunicación significativa, lo que quiere decir que es un objeto físico más el conocimiento o representación de ese objeto.

Una parte de lo que hace que un documento sea significativo ha sido inscrito en él por quien lo produjo literalmente, pero la mayor parte de lo que hace que ese registro sea inteligible está fuera de su plano físico, en su contexto interpretativo. Los archiveros, que intervienen activamente en la formación de ese contexto, comparten por tanto la autoría o creación de los documentos.

Los archivos como símbolos que condicionan los documentos

Las decisiones que toman los archiveros conforman sensiblemente ese contexto de significación. Por ejemplo, al considerar un documento como archivable se le asigna un estatus especial. Se le rodea, se le enmarca o se le dota del privilegio de un tipo de visión particular, y se suele convertir en un símbolo de las aspiraciones de la comunidad o de los valores apreciados. La forma en que los archiveros hablan de los archivos, la ubicación física y frecuentemente la arquitectura propia de los edificios de los archivos, cuya situación y diseño fomentan los archiveros, modelan la forma en que se representan y perciben estos documentos privilegiados. Brymner habló de un “noble sueño” nacionalista de crear un lugar casi sagrado (o “Meca”) para la memoria colectiva de Canadá. Este simbolismo no era sólo un esfuerzo para llamar la atención pública sobre estos documentos frente a otros, sino que también proporcionaba a los canadienses y al mundo un contexto decisivo para el conocimiento de lo que *son* estos documentos archivísticos, y de cómo debían ser apreciados y leídos. Ello influye en la realidad, no sólo determinando lo que *podemos* saber sobre el pasado, sino también declarando qué es lo que *necesitamos* saber sobre él.

Los casos semejantes a este son abundantes. Arthur Doughty, el sucesor de Brymner como director de los archivos canadienses desde 1902 a 1935 (y que fue, si cabe, aún más activo en la formación de estos que el propio Brymner) proclamó la imprescindible contribución de los archivos a la “civilización” en sí misma –tal y como muchos archiveros canadienses afirman hoy– al declarar: “De entre todos los bienes nacionales, los archivos son los más valiosos; son el regalo transmitido de generación en generación, y en la medida en que nos ocupamos de ellos estamos ocupándonos de nuestra civilización”. Este importante valor simbólico de los archivos se refleja también en la ubicación de la American National Archives and Records Administration (NARA) en el centro de la vida civil americana en la capital de la nación. Además NARA también hace alarde del imponente lema “Lo pasado es el prólogo”. Actualmente representa el soporte registrado de las acciones del gobierno federal, lo que posibilita a los ciudadanos la participación más intensa en la vida civil americana. De hecho, NARA quiere darle forma a la democracia y la sociedad americanas. El Archivero de los Estados Unidos, John W. Carlin, sostiene que “si hacemos nuestro trabajo eficazmente,

ayudaremos a recuperar la confianza de los americanos en las instituciones democráticas”. Carlin trata de componer esta visión de los documentos mediante la negación de un viejo estereotipo de los archivos. “Los Archivos Nacionales”, escribe, “no son un montón polvoriento de historia antigua. Son la confianza común sobre la que se sostiene la democracia”. Como los archivos de cualquier otra parte, el NARA ha pretendido atraer a personalidades conocidas y políticamente influyentes para obtener un mayor alcance e impacto de los supuestos que quieren representar. El Senador de Mississippi Trent Lott, tras una visita al “espléndido edificio” de los archivos para ver la Declaración de Independencia y la Constitución se hizo eco del sentimiento de Carlin respecto al poder de los archivos para sustentar “nuestro democrático estilo de vida”. Incluso llegó un poco más lejos al situar la misión democratizadora de los archivos dentro de un sorprendente marco histórico nacionalista, proclamando que con la Revolución Americana “había nacido un nuevo estilo de vida [democrático]”. Los archiveros y sus aliados ayudan a hacer y rehacer los documentos mediante este tipo de representaciones de sus significados¹⁶.

Esta misma pauta de colocar ciertos documentos en el pedestal del progreso nacional, de la memoria sagrada, la civilización, la historia, la cultura, la democracia o la necesidad social, con frecuencia provoca que a documentos que una vez fueron considerados bastante corrientes se les confiera el estatus especial de “archivos” o, a algunos documentos, aún más especiales, de “tesoros” archivísticos. Por ejemplo, los documentos de género hasta hace relativamente poco tiempo no eran considerados archivísticos por la mayoría de los archiveros. Este nuevo reconocimiento modifica el contexto de conocimiento de esos documentos, y por tanto modifica también lo que *son*. Esta transformación de los documentos en documentos archivísticos, e incluso “tesoros”, hace que según el momento se preste distinta atención a unos documentos frente a otros. La destrucción o exclusión de los documentos no-archivables “re-crea” los documentos que perviven, mediante su recolocación en los archivos con respecto a los documentos relacionados, o mediante la supresión de algunos aspectos de su contexto de interpretación. Los documentos elevados al estatus de archivísticos se convierten en el centro del proceso interpretativo creador de significado, lo cual implica hacerlos y rehacerlos sucesivamente¹⁷.

La práctica archivística condiciona los documentos

Estos documentos se sitúan especialmente cerca de otros documentos ya declarados archivísticos y, en última instancia, de otros muchos documentos que están aún por llegar a los archivos. Con frecuencia los archivos establecen nexos entre dichos documentos y otros de archivos locales, regionales, nacionales e incluso

internacionales, o bien se articulan en función de ciertas posesiones personales de gran valor, de personajes famosos, de determinados temas de última tendencia, de los intereses de los grupos de usuarios más dinámicos, y de forma más visible, de los medios de registro que pueden exhibirse. Estas relaciones se establecen siempre selectivamente, así que no existían necesariamente antes de que fueran creadas por los archiveros y varían continuamente al tiempo en que lo hacen los propios criterios de selección. De este modo, estas relaciones favorecen determinadas posibilidades de interpretación (o visiones de lo que son los documentos) en detrimento de otras que no recibirán este tratamiento especial dentro de los archivos. La perspectiva de mayor flexibilidad y amplitud de las versiones electrónicas de estas representaciones y relaciones no hará sino fortalecer el papel de creador del archivero, que tendrá aún mayor poder a la hora de crear determinados modelos de contextualización. El esfuerzo por determinar qué es el documento es, por consiguiente, un *proceso* continuo –dado que esta red de relaciones y perspectivas se va redefiniendo a lo largo del tiempo– y no algo que se fija por parte de los productores de los documentos de una vez por todas. En definitiva, los archivos, más que con un producto registrado inmóvil, tienen que ver con un proceso de registro dinámico¹⁸.

La costumbre archivística de custodiar indefinidamente aquellos documentos a los que se ha concedido el carácter de archivables no sólo reconoce que esta creación de significado es un proceso, sino que esencialmente amplía al máximo dicho proceso. De hecho, los archiveros fomentan estos cambios de significado incluso cuando manifiestan a las nuevas generaciones de patrocinadores y usuarios de archivo que la relevancia de los documentos va evolucionando a lo largo del tiempo y según las materias. Dicho de otra manera, los archiveros, para destacar su papel fundamental de nuevo, han insistido en la custodia indefinida de los archivos, muchas veces en contra de la opinión de otros, y por tanto, conscientemente o no, han permitido asegurar que los documentos serán re-creados de diversas maneras a lo largo del tiempo. Esta extensión temporal archivística puede tener un enorme impacto en el propio significado de los documentos. De hecho, dado que los archivos imponen una amplia extensión temporal del proceso de configuración de significado, y dado que los archiveros intervienen constantemente en dirigir la atención de la sociedad, muchas veces olvidadiza y negligente, hacia los documentos, se puede afirmar que los archiveros repercuten más en el testimonio que contienen los documentos que sus creadores en sentido literal. En otras palabras, en realidad los archivos pueden hacer una mayor contribución a la creación de los documentos que los propios autores de estos.

Durante ese período de tiempo, los archiveros colaboran en el establecimiento de contextos más amplios del significado de los documentos. A pesar de que los archiveros no pueden leer exhaustivamente el contenido de todo el fondo, habitualmente amplio, de los archivos (un hecho que, de nuevo, inevitablemente

CABILD.
MVNA.

CAXON. 7^o

HAZIENDA DEL CABILD^o
QUARTO DE PANOS. Y BALDOBLA

CAXON

HAZIENDA DEL
QUARTO DE PEN

8

SEÑAL

CAXON 29

RELACIONES DADAS PARA EL
CATRAS TO. AÑO DE 1752.

CAXON

SINODALES DE ESTE
Y ESTATVOS DE ESTE

ESTOS
S.

CAXON. 91.

MEMOR^A DEL TESORERO. OR
DOÑEZ.

CAXON

MEMOR. D. D. R. A

CAXON 73

ACTA CAPITVLARE SDS DE
1675 HATA 171.

ES DSD

79

Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1711 a 1715
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1716 a 1720
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1721 a 1725
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1726 a 1730
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1731 a 1735
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1736 a 1740
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1741 a 1745
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1746 a 1750
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1751 a 1755
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1756 a 1760
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1761 a 1765
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1766 a 1770
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1771 a 1775
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1776 a 1780
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1781 a 1785
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1786 a 1790
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1791 a 1795
Acta Capitulares de la Real Audiencia de Mexico
de 1796 a 1800



8.
CABILD
ADEREY

CAXON 2.
HAZ.^{DA} DEL CABILD
TIERRA DE SALVATIERRA
Y ALBA

CAXON 16.
EXECUTORIO CON FID.
MEDINA DEL CAMPO.

CAXON 11.
EXCVTORIAS A FAVOR
DEL CAVILDO.

3.
OBISPADO
A Y GLESA

CAXON 31
LIBRO DE TURNOS
LIBRO DE SEBUACANTE
LIBRO DEL ALOR EL YGARES

CAXON 32
PAPEL TOCANT ALACAR
INTER EL EST. ELLESIAS

CAXON 33
PROVISON E PREBENDAS
D O FICIO.

2.
L MANZA

CAXON 53
MEM. D ALVISTV Y
ANTIG. D PARADA.

CAXON 54
MEMOR. DE JEROME CANO
ED CASTRO DE SAN POZOL

CAXON 55
MEM. D YSAU D ROBLES
JVAN D TRIAS SVSANA
MARTIN.

CAXON 75

CAXON 76
ACTAS CAPITVLAR. DS DE
1795 HASTA

CAXON 77
ACTAS CAPITVLARES

determina la forma en que representan los documentos), la característica forma de lectura de los archiveros en los archivos es fundamental, y con frecuencia, una fase previa necesaria de la lectura de los demás. Los archiveros tratan el proceso de archivación como conocimiento del contexto cíclico en que se desarrolla la creación de los documentos. De hecho, los archiveros participan en la autoría de los documentos desde el momento mismo en que determinan lo que significa e implica crearlos, o definen en qué consiste la procedencia de los documentos.

Una de las actividades profesionales esenciales de los archiveros es establecer la procedencia de los documentos. Por regla general, los archiveros han observado la procedencia de forma restringida, como un determinado individuo o familia (para archivos personales), o un departamento concreto (para archivos institucionales) que creaba, acumulaba y usaba un conjunto de documentos. Pero el origen de los documentos es mucho más complejo, tal y como muchos archiveros han empezado a apuntar. El origen incluye los contextos sociales e intelectuales que condicionan las acciones de las personas e instituciones que crean y mantienen los documentos, las funciones que desempeñan estos, las posibilidades tecnológicas para capturar y preservar la información en un determinado momento, y la historia de la conservación de los documentos (en la que pueden haberse sucedido reordenaciones, expurgos o manipulaciones). Un gran número de personas, organismos, e influencias (incluyendo aquí a los propios archivos, sus patrocinadores, donantes y usuarios) pueden estar involucrados en el origen de los documentos debido a que sus actos redundan en la existencia, conservación y características de los documentos que encontramos en los archivos. Lo que decide incluir o poner de relieve un archivero a la hora de determinar la procedencia ayuda a modelar el significado mismo de los documentos, y consecuentemente, la realidad que se crea para sus lectores.

En efecto, al desarrollar la tarea de descripción y referencia, los archiveros ayudan a distinguir qué parte de ese complejo y extenso conjunto de información puede llegar a convertirse en documentos que sirvan como contexto significativo en las lecturas de iniciación para los investigadores de los archivos, o qué información contextual puede considerarse significativa para comprender esos testimonios. Se trata de un poder considerable que puede influir en las interpretaciones que se derivan de los archivos, ahora y en el transcurso del tiempo. Con todo, los archiveros no siempre coinciden entre ellos sobre qué se puede considerar contexto necesario. Se han descrito documentos de forma diferente dependiendo del momento. Los supuestos de partida de cada archivero, sus intereses personales, la investigación disponible en cada época para avanzar en el conocimiento de este proceso, son algunos factores que influyen en la creación de contextos de significación. A ello hay que añadir que los archiveros pueden no ser conscientes de ciertos contextos relevantes dentro de los que llevan a cabo la descripción de los documentos (como la percepción misma de que estas consideraciones cambian

con el tiempo). Es poco probable que pueda existir un estándar o consenso profesional que pueda servir de guía completamente a un proceso así de complejo y a un conocimiento tan subjetivo. Incluso si lo hubiera, aún habría sido modelado en algún sentido u otro. Por tanto, de forma consciente o no, los archiveros participan en la conformación de las distintas posibilidades interpretativas, y como consecuencia, en los distintos documentos¹⁹.

Si un documento puede ser entendido y conocido en su integridad sólo lo será en un espacio temporal determinado, ya que pasa por estas fases de inserción y reinserción en un contexto, que también afecta a sus relaciones con los otros documentos y acciones. La Declaración de Gettysburg arroja luz en ese sentido. El sociólogo Charles Lemert señala que este discurso significó cosas distintas para cada persona cuando se pronunció en 1863. Sin duda, los habitantes del sur no lo vieron con buenos ojos. Algunos habitantes del norte lo consideraron un fracaso. Se dice que incluso a Abraham Lincoln le decepcionó al principio. Ha ido adquiriendo con el tiempo mayor carga significativa, en función de perspectivas cambiantes. Lemert defiende que los significados de la Declaración de Gettysburg, como los de todos los documentos, “son *diferidos*. Llegamos a ellos después del hecho, con algún trabajo, en todo caso”. En pocas palabras, lo que Lincoln dijo ha ido evolucionando desde lo que para muchos fue, en el mejor de los casos, una breves y edificantes “observaciones inspiradas” tal y como fueron presentadas entonces (y él era sólo uno de los varios oradores ese día) hasta terminar siendo un texto sagrado americano – *la Declaración de Gettysburg* (no *la conferencia de Gettysburg* o *la charla junto a la chimenea de Gettysburg*). Incluso los nombres que los archiveros y los demás asignan a los documentos conceden un determinado significado²⁰.

Los archivos condicionan la forma de los documentos, pues son una de los principales vías mediante las que las sociedades “*transmiten en diferido*” a otros tiempos los términos, los significados y los procesos de creación de contenido. Esta prórroga en la comunicación expone a los documentos a nuevos significados y a nuevos sentidos en función del curso de las circunstancias. Los archiveros a menudo explican y fomentan así esta transformación. Así lo hizo Bill Russell en su excelente estudio sobre los documentos administrativos del departamento canadiense de asuntos indios. A finales del siglo veinte, este departamento propuso incorporar su fondo archivístico a los Archivos Nacionales de Canadá. Pretendía que esos documentos se conservasen como testimonio del progreso del pueblo aborígen hacia la asimilación de la civilización bajo la mano experta y protectora de la responsabilidad del hombre blanco. Dado que los archivos comunican de manera diferida el significado de sus documentos, en la actualidad ya no pensamos que realmente ese fuese el testimonio de esos documentos. (De hecho, muchos autores podrían decir que en realidad son la prueba de lo contrario, ya que ahora con frecuencia sirven como testimonio de las numerosas demandas

que los pueblos indígenas han presentado contra el gobierno por las violaciones de los tratados y otros derechos en esa época). Se entiende, claro está, que el gobierno tenía entonces una visión distinta de todo ello, lo cual es en cierto sentido parte de las pruebas que contienen dichos documentos, pero el gobierno (o el creador de los documentos) no tiene el control absoluto de lo que significan los documentos o, dicho de otro modo, de lo que estos *son*²¹.

Obviamente Russell no escribió literalmente esos documentos gubernamentales, pero él, al igual que otros archiveros, “escribió” acerca de todos ellos en artículos publicados como el mencionado anteriormente, en solicitudes de ayudas, en orientaciones, en cartas a otros investigadores y, quizá especialmente, en la asistencia oral ofrecida a otros colegas e investigadores poniendo de manifiesto la existencia, el valor, las conexiones y los significados de estos documentos. A lo largo del tiempo, estos comentarios de los archiveros se añaden como una capa de pintura más a la contextualización de los documentos en sí mismos, como algo que puede parecer un barniz invisible, debido a que la relación integral y conformadora de los comentarios respecto a los propios documentos no se ha tenido en cuenta de manera general; es más, tradicionalmente se ha pensado que pertenecían a esferas distintas. Sin embargo, sería imposible pretender separar completamente los documentos originales del barniz añadido. Ambos pueden fundirse de forma imperceptible para crear nuevas (y enlazadas) versiones del documento. Frente a unos pocos investigadores que pueden sumergirse directamente en la ingente cantidad de documentos de archivo y comienzan a interpretar sin esta orientación archivística, los investigadores de la realidad documentada y de los archivos saben realmente que (para bien o para mal) estos son en gran parte lo que los archiveros han construido de ellos. Como explica el filósofo Gary Madison, “leer un texto es, en realidad, producir otro texto. Leer es escribir. Esto es lo que llamamos *interpretación*. No hay un final para ello”²². Por tanto, los archiveros, como lectores de documentos, colaboran en la “escritura” o creación de estos.

Aunque los archiveros no producen literalmente los documentos pueden influir en el proceso mismo de su creación. Tener constancia del destino archivable que puede esperarle a un documento puede condicionar su creación inicial. Lo que habitualmente se considera como consecuencia de la creación documental –los archivos– puede ser en realidad una de sus causas. Los archivos pueden constituirse en coautores y en uno de los orígenes de los documentos. Esto puede deberse a que las políticas y legislaciones archivísticas pueden dar a conocer a los productores de los documentos de una institución o jurisdicción determinada que algunos de los documentos que producen serán conservados en archivos. Un ejemplo que refleja cómo la conciencia de ser archivable influye en la forma en que se producen los documentos puede verse en el estudio de Kenneth Woodward sobre cómo la Iglesia Católica de Roma determina quién debe ser canonizado. Woodward recoge una entrevista con un científico contratado por la Iglesia

para examinar las reivindicaciones de curas milagrosas realizadas por alguien que de ser ciertas merecerían rango de santidad. Woodward informa sobre cómo el científico defendía la integridad de su trabajo diciendo que “hacemos nuestra labor concienzudamente porque sabemos que nuestro trabajo será conservado en los archivos. Y los Archivos Vaticanos no pierden nada”. Woodward añade que los científicos “son perfectamente conscientes... de que están escribiendo para la historia tanto como para el presente”²³.

Un caso parecido se encuentra en el estudio de Anne Gere sobre las organizaciones de mujeres a finales del siglo veinte. La selección de la documentación en estas organizaciones, alude Gere, se llevaba a cabo “con la conciencia de liberada de su importancia histórica”. Estas mujeres sabían que sus actividades estaban cambiando la historia de la mujer y de Estados Unidos. Querían “historiarse a sí mismas” a través de la selección y conservación de sus documentos, para dar lugar a mayores adhesiones a su causa. Gere señala que la secretaria de una organización comentó que ella registraba las actas por su “gran respeto hacia la futura reputación de los miembros de este club...”. “Quién sabe”, añadía, “si este diminuto y aparentemente insignificante libro de control [de actas] no será resucitado, y cuidadosamente leído y examinado en alguna época futura”²⁴. Por tanto, muchas de estas organizaciones femeninas establecieron sus propios archivos para albergar sus documentos. Si los archiveros logran su principal objetivo común de hacer los archivos más cercanos, como partes integrantes tanto de las instituciones que los patrocinan como de las sociedades en las que se enmarcan, los archivos serían entonces, de una forma más evidente de lo que ahora lo son, creadores de documentos, porque la gente los produciría teniendo en mente una intención (¡o amenaza!) archivística muy clara.

Implicaciones para el documento electrónico

Aunque esta influencia sobre la elaboración primera de los documentos siempre ha sido una consecuencia implícita de la existencia misma de los archivos (en contra de la cultura archivística de neutralidad y anonimato voluntario), está llegando a ser una finalidad mucho más explícita en la era informática. Este cambio supone una significativa alteración del modo en que los archiveros conciben los archivos y también del modo en que los demás pueden llegar a concebirlos. Destacados archiveros creen que el impacto de la Archivística sobre la creación de los documentos puede aumentar considerablemente si esta consigue adaptarse a esta era electrónica. Hoy día los archiveros debaten sobre los desafíos de la Archivística en “la frontera salvaje” de la era electrónica del mismo modo en que Brymner hablaba de la Archivística a finales del siglo diecinueve, cuando se autodenominaba como un “colono” encargado de limpiar el terreno. Se estima que

los documentos electrónicos, provisionales, sumamente cambiantes, tecnológicamente dependientes y complicados de gestionar, requieren ser transformados en un “entorno estable” y ordenado de creación, conservación y control archivístico de documentos²⁵.

Sin embargo, un punto de partida distinto con respecto a la perspectiva de Brymner es la creciente conciencia por parte de algunos archiveros de la influencia que deben ejercer para promover la creación de documentos electrónicos archivables. A diferencia de la Archivística anterior a la informática, la Archivística en un entorno de comunicaciones electrónicas ha de ser una actividad sumamente visible y fuertemente respaldada, o de lo contrario los documentos electrónicos básicamente no podrán ser conservados como archivos. El constante soporte técnico necesario para gestionar la comunicación electrónica conlleva que los archivos ya no pueden pretender esperar a rescatar viejos documentos mucho tiempo después de su creación o tratar de evitar la intrusión en el proceso de creación de documentos esperando que estos lleguen a los archivos mucho tiempo después de que sus creadores ya no los necesiten. Los productores de documentos y los creadores y fabricantes de tecnologías electrónicas presentan ordenadores sin tener demasiado en cuenta ni su durabilidad a corto plazo ni la gestión archivística. Por tanto, los archiveros deben estar advertidos de que para proteger los archivos en la era electrónica se han de tomar decisiones consecuentes con ello, e incluso tomarlas antes de que se produzcan los propios documentos.

Esto ha derivado en ambiciosos esfuerzos por parte de los archiveros por intentar prescribir el desarrollo futuro de la informática, definiendo al mínimo detalle para los técnicos informáticos, programadores y productores de documentos, la perspectiva archivística de las características necesarias de un documento, de la creación de un documento, de la gestión de documentos y de las estrategias archivísticas²⁶. Como respuesta emergente a estos intereses e iniciativas, el NARA ha afirmado que no sólo pretende ejercer su rol tradicional de protector y proveedor de los documentos archivísticos del gobierno federal, sino que también se centrará en este esfuerzo sobre el “testimonio esencial” que documenta “las identidades, derechos y atribuciones de los ciudadanos; las actividades de las que son responsables los funcionarios federales; y las consecuencias de estas acciones sobre la experiencia nacional”. A la hora de seleccionar documentos archivísticos, el NARA no sólo atribuye “una importancia *especial*” a los documentos que contengan “testimonio esencial”, sino que también tratará de “garantizar que el gobierno cree dicho testimonio”. Para ello, los archivos prometen “clarificar los tipos de documentos que la ley exige que la agencias federales creen y conserven” y “contribuir a diseñar un sistema de gestión y conservación de los documentos”. En el sentido derridiano, el NARA intentará asegurar que determinados acontecimientos vitales de la vida americana serán “producidos” a través de medios documentales²⁷. Este anticipado grado de conciencia de implicación en la misma concepción,

propósito, creación, forma, orden previo, y luego selección de los documentos para su conservación, quiere decir que NARA, como muchos otros archivos, sabe que tiene ante sí la mayor oportunidad de su historia para condicionar la interpretación de su labor y su impacto sobre su patrocinador.

Las arrolladoras aspiraciones sociales que plantea NARA poco tienen que ver con la teoría tradicional del papel anónimo de los archiveros en la creación de documentos y de conocimiento. La era informática y la perspectiva posmoderna han desalojado estas ideas tradicionales y han hecho que la labor archivística sea más visible ahora que nunca. Sin embargo, algunos destacados partidarios de este tipo de ambiciosa intervención en la generación y gestión de los documentos lo han considerado como una reafirmación del papel convencional de los archivos, más que como una ruptura radical de este. El proyecto sobre documentos electrónicos de la University of British Columbia (1994-1997) pretendía en última instancia cambiar radicalmente la “cultura del documento” en la sociedad como un medio de “garantizar” la fiabilidad y autenticidad de los documentos electrónicos. El sucesor más ampliamente desarrollado (e internacional) de dicho proyecto –el proyecto InterPARES– comenzó con ese objetivo, pero parece haberlo abandonado, aunque no la teoría archivística convencional subyacente. Heather MacNeil, miembro destacado de ambos equipos de investigación, escribió: “La valoración de la integridad de un documento no puede hacerse en un sentido absoluto, pero sí al menos en relación con el propósito que el documento cumple en el entorno en el que ha sido creado, conservado y usado... La valoración de autenticidad se enmarca dentro de un rango de probabilidades, más que de certezas”²⁸. Tanto el proyecto de UBC como InterPARES han intentado identificar las características ideales que debe presentar un documento para hacer que la confianza en su integridad sea máxima en relación con el testimonio de las acciones de su creador literal, de su origen. Y ambos proyectos, igual que otros parecidos, confían en que estas prescripciones repercutan en el comportamiento general de generación y gestión de documentos. Pese a ello, no parece probable que la profesión archivera, numéricamente limitada, poco conocida y escasamente comprendida, termine influyendo demasiado en el comportamiento general con los documentos actuales.

Estos y otros tantos proyectos sobre documentos electrónicos han sido muy útiles a la hora de clarificar varias características de la creación de documentos y las prácticas de gestión ideales, pero sus limitaciones han dado lugar a otra estrategia emergente para hacer frente a la era electrónica, que otros destacados archiveros también han distinguido. Los archiveros deben, por supuesto, dedicarse a ejercer toda la presión que sean capaces para mejorar la cultura de la generación y gestión de documentos, pero la sociedad seguramente evolucionará hacia una mejor gestión de los documentos electrónicos como respuesta a otros factores, como las prioridades operativas, la reducción de costes y la gestión del cálculo de

riesgos. Esta tendencia ya está en marcha, sin tener demasiado en cuenta los esfuerzos de los archiveros. Las decisiones que toma una sociedad sobre sus documentos probablemente no alcancen las sugeridas por la visión ideal de los archiveros, en parte porque su implementación sería considerada muy costosa o innecesaria. Los documentos que heredarán los archiveros y con los que tendrán que trabajar, por tanto, se parecerán bastante más a aquellos con los que han tenido que tratar en el pasado – limitados en volumen, reflejo de una gran variedad, sin integridad completa y portando muchos significados. Como señala Margaret Hedstrom, profesora de archivos y especialista en documentos electrónicos:

Hay un gran pacto al que archiveros y diseñadores [de software y hardware] pueden llegar para establecer archivos electrónicos que sean accesibles y usables, pero los archiveros deben tener cuidado a la hora de situar toda la funcionalidad del sistema archivístico en el propio sistema. La correcta descripción de la información y técnicas como el marcado de hora/fecha y el encriptado pueden servir para evitar la alteración de los documentos. Pero es preciso que los archiveros lleven a cabo un esfuerzo paralelo para enseñar a los usuarios de documentos electrónicos cómo ser consumidores expertos y suspicaces de información digital. Es necesario que los archiveros eduquen a las próximas generaciones de estudiantes y de usuarios en general para que se acerquen a los testimonios digitales con una actitud que cuestione cómo fueron creados, por qué se conservan y cómo deberían ser interpretados. Hasta que la mayor parte de la sociedad se sienta tan cómoda con los documentos electrónicos como se sentían con las formas tradicionales de documentación, los archiveros tendrán la responsabilidad de ayudar a los usuarios a evaluar, entender e interpretar las nuevas formas documentales²⁹.

Puesto que en una sociedad probablemente serán sólo unos pocos los que sigan al detalle las pautas archivísticas referidas a la gestión de documentos, no importa lo excelentes que sean será esta lectura crítica o estrategia de investigación o interpretación de los archiveros la que tendrá mayor protagonismo a largo plazo para trasladar los archivos hasta el futuro electrónico, como lo ha tenido para trasladar los archivos pasados a nuestro presente. Esta interpretación crítica de la historia de los documentos por parte de los archiveros puede ser considerada hoy como su principal contribución a la creación de los documentos. Esta visión de los archivos, por tanto, implica una visión renovada de los archiveros – como agentes visibles y activos de la construcción de esa historia y de cómo esta modela el conocimiento de la sociedad.

Notas

¹ Véase Lawrence E. Cahoon, ed., *From Modernism to Postmodernism: an Anthology* (Oxford: Blackwell Publishers, 1996) and Pauline Marie Rosenau, *Post-Modernism and the Social Sciences: Insights, Inroads, and Intrusions* (Princeton: Princeton University Press, 1992).

² Jacques Derrida, *Archive Fever: A Freudian Impression*, trans. Eric Prenowitz (Chicago: University of Chicago Press, 1996). A continuación se ofrece una lista de artículos archivísticos que tratan el posmodernismo: Brien Brothman "Orders of Value: Probing the Theoretical Terms of Archival Practice" *Archivaria* 32 (Summer 1991): 78-100 [publicado en español es este mismo número] y "Declining Derrida: Integrity, Tensegrity, and the Preservation of Archives From Deconstruction," *Archivaria* 48 (Fall 1999): 64-88; Rick Brown, "The Value of Narrativity in the Appraisal Historical Documents: Foundation for a Theory of Archival Hermeneutics," *Archivaria* 32 (Summer 1991):152-57; Terry Cook, "Electronic Records, Paper Minds: The Revolution in Information Management and Archives in the Post-Custodial and Post-Modernist Era," *Archives and Manuscripts* 22 (November 1994): 300-28; "Archival Science and Postmodernism: New Formulation for Old Concepts," *Archival Science* 1, no.1 (2000): 3-24 [publicado en español es este mismo número]; y "Fashionable Nonsense or Professional Rebirth: Postmodernism and the Practice of Archives," *Archivaria* 51 (Spring 2001): 14-35 [publicado en español es este mismo número]; Joan M. Schwartz, "We make our tools and our tools make us': Lessons from Photographs for the Practice, Politics, and Poetics of Diplomats," *Archivaria* 40 (Fall 1995): 40-74 y "Records of Simple Truth and Precision: Photography, Archives, and the Illusion of Control," *Archivaria* 50 (Fall 2000): 1-40 [publicado en español es este mismo número]; Bernardine Dodge, "Places Apart: Archives in Dissolving Space and Time" *Archivaria* 44 (Fall 1997): 118-32; Verne Harris, "Claiming Less, Delivering More: A Critique of Positivist Formulations on Archives in South Africa," *Archivaria* 44 (Fall 1997): 132-41 [publicado en español es este mismo número]; y *Exploring Archives: An Introduction to Archival Ideas and Practice in South Africa*, 2nd ed. (Pretoria: National Archives of South Africa, 2000); Tom Nesmith, "Still Fuzzy, But More Accurate: Some Thoughts on the "Ghosts" of Archival Theory," *Archivaria* 47 (Spring 1999): 136-50; Lilly Koltun, "The Promise and Threat of Digital Options in an Archival Age," *Archivaria* 47 (Spring 1999): 114-35; Eric Ketelaar, "Achivalisation and Archiving," *Archives and Manuscripts* 27 (May 1999): 54-61; Steven Lubar, "Information Culture and the Archival Record," *American Archivist* 62 (Spring 1999): 101-12; Francis X. Blouin Jr., "Archivists, Mediation, and Constructs of Social Memory," *Archival Issues* 24, no. 2 (1999): 101-12; y una serie de artículos en los números de noviembre de 1998 y mayo de 1999 de *History of the Human Sciences*, entre los que destacan Richard Harvey Brown and Beth Davis-Brown, "The Making of Memory: The Politics of Archives, Libraries and Museums in the Construction of National Consciousness," *History of the Human Sciences* 11 (November 1998), 17-32.

³ Cahoon, ed., *From Modernism to Postmodernism*, 14. Archivar, como complejo proceso que incluye la creación de memoria mediante la significación del recuerdo o del registro de los hechos, la transmisión de su consideración en el tiempo y en el espacio, su organización, su interpretación, su olvido e incluso su destrucción, produce construcciones de algunas actividades y circunstancias pasadas. Este artículo se ocupa de la parte del proceso que concierne a los archiveros al desarrollar el trabajo aquí descrito. Para un desarrollo más extenso del concepto de archivar, véase Nesmith, "Still Fuzzy, But More Accurate," 145.

⁴ Cahoon, ed., *From Modernism to Postmodernism*, 14.

⁵ Sobre la relación general de la percepción posmodernista con el trabajo archivístico véase especialmente la obra de Brothman, Cook, Harris y Ketelaar citadas anteriormente. Véase también Schwartz, "Records of Simple Truth and Precision", referido a su aplicación a fotografías [publicado en español es este mismo número] y Nesmith, "Still Fuzzy, But More Accurate", referido a la idoneidad de su relevancia para los conceptos de procedencia, registro y archivos.

⁶ Sobre estas imágenes del guardián y el espejo, véase la obra de Timothy Walch, ed., *Guardian of Heritage: Essay on the National Archives* (Washington, D.C.: National Archives and Records Administration, 1985) y la de Public Archives of Canada, *Archives: Mirror of Canada Past* (Toronto: University of Toronto Press, 1972). Esto no significa que los archiveros hoy en día no consideren que su trabajo conlleva una exigencia intelectual o que busquen un anonimato social voluntario. Aun así, el objetivo final para la mayoría es mantenerse al margen y presentar la labor archivística como un conducto transparente al pasado, más que como una labor que conforma nuestra concepción de ese pasado. Véase, por ejemplo, Ferry Eastwood, "Mailing a Little Jelly to the Wall of Archival Studies," *Archivaria* 35 (Spring 1993): 232-52; y "What is Archival Theory and Why is it Important?," *Archivaria* 37 (Spring 1994): 111-13; y Luciana Duranti, "Reliability and Authenticity: The Concepts and Their Implications," *Archivaria* 39 (Spring 1995): 5-11.

⁷ Hilary Jenkinson, "The English Archivist: A New profesión", en *Selected Writings of Sir Hilary Jenkinson*, ed. Roger H. Ellis y Peter Walne (Gloucester: Alan Sutton Publishing, 1980), 238, 258.

⁸ *Report on Canadian Archives, 1889* (Ottawa, 1890), x, xii.

⁹ Paul Heyer, *Communications and History: Theories of Media, Knowledge, and Civilization* (New York: Greenwood Press, 1988), 8, 40; Martin Jay, "Should Intellectual History Take a Linguistic Turn? Reflections on the Habermas-Gadamer Debate", en *Modern European Intellectual History: Reappraisals and New Perspectives*, ed. Dominick LaCapra and Steven Kaplan (Ithaca: Cornell University Press, 1982), 82, 105.

¹⁰ Hans Bertens, *The Idea of the Postmodern: A History* (London: Routledge, 1995), 3-11, 242; Heyer, *Communications and History*, 8, 40; Jay "Should Intellectual History Take a Linguistic Turn?" 86, 102, 105; y Hans Kellner, "Triangular Anxieties: The Present State of European Intellectual History", en *Modern European Intellectual History: Reappraisals and New Perspectives*, ed. LaCapra and Kaplan, 86, 105.

¹¹ Para el desarrollo de estas ideas véase Jonathan Culler, *On Deconstruction: Theory and Criticism After Structuralism* (Ithaca: Cornell University Press, 1982) y *Literary Theory: A Very Short Introduction* (Oxford: Oxford University Press, 1997); Roger Webster, *Studying Literary Theory: An Introduction 2nd ed.* (London: Arnold, 1996); y Glenn Ward, *Postmodernism* (London: Hodder and Stoughton, 1997).

¹² Derrida, *Archive Fever*, *passim*.

¹³ Transcripción no publicada de "Archive Fever: A Seminar by Jacques Derrida, University of Witwaterstrand, August, 1998", 22. Agradezco a Verne Harris este documento. *Archive Fever*, 16-17.

¹⁴ *Report on Canadian Archives, 1889* (Ottawa, 1890), xv, x, xii.

¹⁵ Para una ampliación de la obra de Brynmor sobre los archivos públicos véase Peter Coger, "The Colonial Office Group of the Public Record Office, London, with Particular Reference to Atlantic Canada", *Canadian Archivist* 2, no. 5 (1974); Ian E. Wilson, "A Noble Dream: The Origins of the Public Archives of Canada"; y Jay Atherton, "The Origins of the Public Archives Records Centre, 1897-1956", en *Canadian Archival Studies and the Rediscovery of Provenance*, ed. Tom Nesmith (Metuchen, N.J., and London: Society of American Archivists and Association of Canadian Archivists in association with the Scarecrow Press, Inc., 1993), 61-108.

¹⁶ Más información sobre la visión nacionalista y decididamente *cultural*, más que jurídica o administrativa, que Doughty tenía de los archivos, véase Ian E. Wilson, "Shortt and Doughty: The Cultural Role of the Public Archives of Canada, 1904-1935", *Canadian Archivist* 2, no. 4 (1973): 4-25, y Wilson "A Noble Dream". Para comentarios sobre Carlin véase *Ready Access to Essential Evidence: The Strategic Plan of the National Archives and Records Administration, 1997-2007* (National Archives and Records Administration, 1996), 1-2. En vista de los temas de este artículo, es de interés que la prueba "esencial" es únicamente el registro del gobierno, y más concretamente el registro del gobierno federal de los EE.UU. Sobre el senador Trent Lott, véase su "Powerful Documents Inspire a Nation", *The Record*, January 1998, 6. Sobre el simbolismo arquitectónico del edificio de Washington D.C. National Archives, véase Walch, ed., *Guardian of Heritage*. Para una reflexión más amplia sobre la arquitectura de los archivos, véase Theresa Rowat, "The Record and the Repository as a Cultural Form of Expression", *Archivaria* 36 (Autumn 1993): 198-204.

¹⁷ Se ha tomado prestado el concepto de "pedestal" de la historiadora del arte Marianne Stanishevsky, que lo usa para debatir sobre cómo objetos que normalmente no consideraríamos "arte" son considerados así cuando están colocados sobre el pedestal de una galería de arte o museo. Véase Canadian Broadcasting Corporation, "Ideas", "In the eye of the Beholder", broadcast 16 June 1997, transcript, 10. Stanishevsky mantiene que las galerías de arte y los museos condicionan el modo en que las obras de arte adquieren valor y significado: "Para definir una obra de arte: una obra de arte aumenta su valor y significado si se le hace circular dentro de las instituciones del arte. Si haces una obra de arte, piensas que lo es, nadie la ve, no se lo dices a nadie y se desmorona, en cierto sentido no es arte. A todos los efectos no consta en términos de significado y valor, en términos de cultura. Por tanto, una obra de arte necesita entrar a formar parte de la cultura para obtener significado y valor, y se comprobará que como obra de arte aumenta su valor con el paso de los años... Y es la institución la que condiciona su valor" (pp. 11-12). Los documentos archivísticos pueden ser percibidos de una forma similar. Gary Taylor, experto en Shakespeare, también hace hincapié en este aspecto. Afirma que el conocimiento y la cultura no son en sí la totalidad de todo lo que se ha pensado, escrito y hablado, sino "sólo la parte de todo ello que puede recordarse". El proceso de recordarlo incluye a una variedad de "editores", como él lo llama, que intervienen para seleccionar lo que será recordado y asumen las diversas tareas necesarias para comunicar esas recopilaciones a lo largo del tiempo y del espacio. Estas diversas actividades incluidas en

este proceso influyen en lo que está siendo recordado. Aunque Taylor no menciona de forma explícita a los archivos, los archiveros están obviamente incluidos dentro de esa sociedad de editores que, aunque permanezcan virtualmente invisibles, ayudan a conformar lo que será recordado y cómo será transmitido. Véase Gary Taylor, *Cultural Selection* (New York: Basic Books, 1996), 6, 122-25. Para un ejemplo de la metáfora de tesoro archivístico véase National Archives of Canada, *Treasures of the National Archives of Canada* (Toronto: University of Toronto Press, 1992).

¹⁸ Para una ampliación sobre la informatización de las herramientas de investigación de los archivos, véase Ronald Weissman, "Archives and the New Information Architecture of the Late 1990s", *American Archivist* 57 (Winter 1994): 20-34.

¹⁹ Taylor, *Cultural selection*, 122-23.

²⁰ Charles Lemert, *Postmodernism Is Not What You Think* (Oxford: Blackwell Publishers, 1997), 46 (énfasis original); Garry Wills, *Lincoln en Gettysburg: The Words that Remade America* (New York: Simon and Schuster, 1992), 34-40. Curiosamente, Wills señala que Lincoln estaba tratando de reinterpretar la constitución americana para argumentar que era la base de una nación en la que se reconocía la igualdad entre los hombres. Wills comenta que Lincoln "trastocó el documento desde dentro, apelando en su carta al espíritu..." (p. 38). Con respecto a la idea de que la creación de significado es un proceso, véase también Steven Connor, *Postmodern Culture: An Introduction to Theories of the Contemporary* (Oxford: Blackwell Publishers, segunda edición, 1997), 142-43, y Terry Eagleton, *Literary Theory: An Introduction*, 2nd ed. (Minneapolis: University of Minnesota Press, 1996), 11-12.

²¹ Bill Russell, "The White Man's Paper Burden: Aspects of Records Keeping in the Department of Indian Affairs, 1860-1914", *Archivaria* 19 (Winter 1984-85): 50-72.

²² Gary B. Madison, ed., *Working Through Derrida* (Evanston, Ill.: Northwestern University Press, 1993), 1 (énfasis original).

²³ Kenneth L. Woodward, *Making Saints: How the Catholic Church Determines Who Becomes a Saint and Who Doesn't*, (New York: Simon and Schuster, 1990), 197. Doy las gracias a Peter Wosh, del programa de doctorado en estudios archivísticos de la Universidad de Nueva York por esta referencia. Para información sobre un aspecto aparentemente prosaico de la influencia de los archivos en la creación de los documentos, véase David Walden, "The Tax Credit System: Blessing or Burden?" *Archivaria* 18 (Summer 1984): 84-90. Walden señala que los beneficios fiscales que obtenían los donantes de manuscritos privados a archiveros canadienses fueron el aliciente para que estos crearan documentos para ello. La historia oral, emprendida por los archiveros con propósitos archivísticos, es, por descontado, un sorprendente ejemplo de su intervención en la producción de documentos literalmente.

²⁴ Anne Ruggles Gere, *Intimate Practices: Literacy and Cultural Work in U.S. Women's Club, 1890-1920* (Urbana: University of Illinois Press, 1997), 50.

²⁵ John McDonald, "Managing Records in the Modern Office: Taming the Wild Frontier", *Archivaria* 39 (Spring 1995): 70-71.

²⁶ Para una ampliación sobre el trabajo de David Bearman y de la University of Pittsburgh en esta área véase su *Electronic Evidence: Strategies for Managing Records in Contemporary Organizations* (Pittsburgh: Archives and Museum Informatics, 1994), 294, y Wendy Duff, "Ensuring the Preservation of Reliable Evidence: A Research Project Funded by the NHPRC", *Archivaria* 42 (Fall 1996): 28-45. Sobre un proyecto similar de la University of British Columbia (UBC), véase Luciana Durranti and Heather MacNeil, "The Protection of the Integrity of Electronic Records: An Overview of the UBC-MAS Research Project", *Archivaria* 42 (Fall 1996): 46-67; para un ejemplo australiano, véase Sue McKemish, Glenda Acland, Nigel Ward, and Barbara Reed, "Describing Records in Context in the Continuum: The Australian Record-keeping Metadata Scheme", *Archivaria* 48 (Fall 1999): 3-44.

²⁷ *Ready Access to Essential Evidence*, 7 (énfasis original), 2, 8. La Australian Society of Archivists como una parte clave de la declaración de su misión profesional se propone el objetivo de garantizar cómo "están hechos" los documentos archivísticos. Véase *Archives and Manuscripts* 27 (May 1999):1.

²⁸ Duranti, "Reliability and Authenticity", 9; Duranti and MacNeil, "The protection of the Integrity of Electronic Records", 47, 56, 63; Heather MacNeil, "Providing Grounds for Trust: Developing Conceptual Requirements for the Long-Term Preservation of Authentic Electronic Records", *Archivaria* 50 (Fall 2000): 70, 73.

²⁹ Margaret Hedstrom, "How Do Archivists Make Electronic Archives Usable and Accessible?", *Archives and Manuscripts* 26 (May 1998): 15.





RANDALL C. JIMERSON

Comprender el poder de los archivos

En mi sueño entro en un templo. Su fachada ornamentada y sus capiteles elevados me dan esperanza. Aquí hallaré la luz. Empujo para abrir la puerta maciza y entro. La puerta se cierra con gran estruendo tras de mí. Me encuentro en una habitación escasamente iluminada con una ventana muy alta que impide que me llegue la luz del sol. A pesar del calor de fuera, aquí hace fresco. Un guardia de seguridad se acerca a mí. El templo se ha convertido en una prisión

El guardia me dice que entregue todos mis bolígrafos y que guarde mi maletín en una consigna. Me siento al lado de una mesa. Guardias y cámaras de seguridad me vigilan constantemente para que no me escape o robe algo. Me doy cuenta de que tengo hambre. Una mujer joven me entrega un menú. La prisión ahora es un restaurante.

Randall C. Jimerson
 Profesor de Archivística de la Universidad Western Washington
 Rand.jimerson@wwu.edu

Traducción de Verónica Fernández de Cabo

Versión original: "Embracing the Power of Archives", *American Archivist* vol 69. 1 (Spring/Summer 2006), pp. 19-32.

Traducido y publicado con la autorización del autor y de la Society of American Archivists (www.archivists.org)

Este texto es la versión completa de otro más breve que constituyó el 69° discurso presidencial de la reunión anual de Society of American Archivists en Nueva Orleans, el 18 de agosto de 2005.

“¿Qué desea?”, pregunta la camarera. El menú que me entrega no incluye comida, sólo los nombres de fabricantes de alimentos – General Mills; Vlasic Foods International; Kraft Foods; Hormel. “¿Puedo sugerirle algo de la zona?” y me entrega un menú de Touch of the Bayou, Inc. que tiene una lista de categorías que incluye la marca Bayou Magic. “Traigame algo de Bayou Magic, por favor,” solicito con mucha educación.

Enseguida me traen un carrito repleto de cajas. Mi comida debe estar dentro. Abro caja por caja – correspondencia, informes, libros de contabilidad. En la última caja hay recetas. Sopa de quingombó con verdura. Langosta estofada. Jambalaya.

La camarera me recomienda la sopa. Me trae una caja llena de quingombó, cayena, cebollas, ajo, tomates y otras fuentes primarias de nutrición. Después de todo esto, aún tengo que hacerme mi propia comida.

Imágenes de los archivos

Transformemos las imágenes de los archivos en centros de poder. El templo refleja el poder de la autoridad y la veneración. La prisión ejerce el poder de control. El restaurante posee el poder de la interpretación y mediación. Todo esto representa la trinidad de las funciones archivísticas: selección, conservación y acceso. Los archivos son un lugar de conocimiento, memoria, abastecimiento y poder. Los archivos protegen y a la vez conservan los documentos; legitiman y santifican algunos mientras que niegan y destruyen otros; y dan acceso a una serie de fuentes seleccionadas mientras que controlan a los investigadores y las condiciones bajo las cuales se puede examinar el documento archivístico. Como plantea Eric Ketelaar, los archivos, tanto en arquitectura como en procedimientos, habitualmente nos recuerdan a templos y prisiones, dos centros de poder aparentemente opuestos¹. Los archivos encarnan estas contradicciones y más.

Tanto George Orwell como George Lucas reconocieron que los archivos representan poder. En su novela, 1984, Orwell declaraba:

Quien controla el pasado, controla el futuro; quien controla el presente, controla el pasado. La mutabilidad del pasado es el eje del Ingso. Los acontecimientos del pasado, como se expone a continuación, no tienen una existencia objetiva y sólo sobreviven en los documentos escritos y en los recuerdos de los hombres. El pasado es cualquier cosa en la que los documentos y los recuerdos se ponen de acuerdo. Y como el Partido tiene el control total de todos los documentos, e igualmente de la mente de sus miembros, tenemos como resultado que el pasado es cualquier cosa que el Partido decida².

Orwell, de forma repetida, se lamenta por ese recuerdo incompleto del pasado y de las lagunas que, como consecuencia, tenemos en nuestro conocimiento de los acontecimientos históricos. En un ensayo en 1943 escribió: “Cuando pienso en el mundo antiguo, el detalle que más me asusta es que aquellos cientos de millones de esclavos en cuyas espaldas se apoyó la civilización, generación tras generación, no han dejado tras de ellos ningún tipo de documento”³. Esto era también una preocupación muy personal. En su memoria de la Guerra Civil Española, Orwell expuso: “Nunca será posible conseguir una versión totalmente precisa e imparcial de la batalla de Barcelona, porque no existen los documentos necesarios. Los historiadores del futuro no tendrán nada en lo que basarse excepto una masa de acusaciones y propaganda partidista”⁴. El silencio de los archivos, la ausencia de documentos, era lo que más preocupaba a Orwell.

George Lucas presenta una visión de los archivos más segura. En *La guerra de las galaxias, Episodio II: el ataque de los clones*, Jedi Master Obi Wan Kenobi visita el Templo Jedi de Archivos en busca de la situación del planeta Kamino. La archivera Madame Jocasta Nu, una delicada anciana, aporta ayuda referencial, pero Kamino no aparece en los mapas astrales de los archivos. Ella concluye diciendo:

“Odio decirlo, pero parece que el sistema que estás buscando no existe.”

“Eso es imposible – quizá los archivos están incompletos.”

“Los archivos son exhaustivos y totalmente seguros, mi joven Jedi,” respondió impositivamente la archivera, distanciándose de su familiaridad con Obi-Wan y asumiendo de nuevo el comportamiento de soberana del reino archivístico.

“Hay una cosa de la que puedes estar absolutamente seguro: si un documento no aparece en nuestros archivos es que no existe.” Se miraron el uno al otro durante un buen rato, mientras Obi-Wan se daba cuenta de que no había ni el más mínimo titubeo en la declaración de Jocasta Nu⁵.

Resulta, dicho sea de paso, que se había eliminado, en un acto de sabotaje archivístico, la existencia de ese sistema planetario perdido. Puede que los archivos Jedi parezcan “exhaustivos y totalmente seguros” pero incluso esa visión futurista muestra las limitaciones del control archivístico. Esa pose de omnisciencia que muestran los archiveros no es más que una completa ilusión⁶. Sin embargo, como señala Eric Ketelaar, el hecho de que Obi-Wan deba entrar físicamente en los archivos Jedi en su búsqueda muestra el poder del archivero, que debe ser un mediador entre “el cerebro y la fuente”⁷. El papel del archivero es crucial y poderoso.

La ilusión de la neutralidad

A pesar de lo mucho que reafirmemos nuestra objetividad y neutralidad, como archiveros no podemos evitar imprimir nuestro propio sello en esas poderosas fuentes de conocimiento. A partir de la emergencia de una “historia científica” en el siglo XIX, los historiadores se han basado en los archivos y en otras fuentes primarias para reforzar su interpretación del pasado. “A través del seminario, ideado en la década de 1830 por el profesor alemán de historia Leopold von Ranke, el profesor enseñaba las técnicas de lectura y disección de los documentos históricos,” como explican Joyce Appleby, Lynn Hunt y Margaret Jacob. “Los estudiantes aprendían a comparar los documentos de forma rigurosa. Al haberse abierto recientemente los archivos de la Iglesia y el Estado estos se convirtieron en los lugares donde se podría encontrar la verdad a través de un interrogatorio documento tras documento”⁸. Los archivos serían un laboratorio científico para la investigación histórica. Hilary Jenkinson estableció en 1922 el ideal archivístico de objetividad, neutralidad y pasividad.

La profesión de archivero está dedicada al servicio. Existe para hacer posible el trabajo de otras personas. Su credo, la santidad de las pruebas; su tarea, la conservación de cada pedacito de esas pruebas vinculadas a los documentos puestos a su cargo; su propósito es proveer, sin prejuicios o pensamientos de último momento, a todo el que desee saber los medios de conocimiento. El buen archivero es quizá el más desinteresado devoto de la verdad generada por el mundo moderno⁹.

Como señala Elisabeth Kaplan, la llamada de Jenkinson a los cánones del positivismo del siglo XIX –incluso después del pensamiento del siglo XX con Einstein y Freud, entre otros– parece, retrospectivamente, “una afirmación increíblemente reaccionaria”¹⁰. Sin embargo, casi un siglo después, este sigue siendo el ideal seguido por la mayoría de nuestros colegas. Incluso si aceptáramos la posibilidad de dicha neutralidad y objetividad, ¿de verdad queremos ser Uriah Heeps, serviles, simples siervos de la historia? Espero que nuestras aspiraciones sean más elevadas. Ciertamente deberíamos tener más amor propio con respecto a todo esto. Si nos orgullecemos de nuestra humildad, puede que terminemos como el hombre al que dieron la medalla al más humilde de la ciudad y que después se la quitaron al ver que la llevaba en público.

La perspectiva posmodernista sólo recientemente ha penetrado, en el discurso archivístico norteamericano, pero ya ha influido nuestra perspectiva de los tradicionales valores archivísticos. Como explica un especialista, “el Posmodernismo pone en duda valores de la Ilustración tales como racionalidad, verdad y progreso, alegando que estos simplemente sirven para asegurar la estructura monolítica de la sociedad moderna ocultando o excluyendo cualquier fuerza que pudiera retar su predominio cultural”¹¹. Existe una verdad fundamental, aunque resulte desagradable, en la crítica posmodernista. Desafortunadamente, en los

escritos de muchos posmodernistas, la jerga, los giros sintácticos enrevesados y una buena dosis de paparruchas la han ocultado. Como diría el “Padrino” posmodernista: “Le haré una oferta que no podrá entender.”

Los archivos no son neutrales ni objetivos. Ya lo hemos oído antes de que llegaran los posmodernistas, pero ellos han reforzado nuestra conciencia de este problema. En 1970 Howard Zinn, el historiador radical, contó a un auditorio de archiveros que la “supuesta neutralidad” de los archiveros era “una farsa”. El archivero, incluso más que el historiador o el politólogo, tiende a ser escrupuloso con su neutralidad y tiende a ver su trabajo como un trabajo técnico, libre del repugnante mundo del interés político: un trabajo de recopilación, clasificación, conservación y de facilitar el acceso a los documentos de la sociedad,” declaró Zinn. Sin embargo, siguió diciendo: “la existencia, conservación y consulta de los archivos y documentos se ven bastante más determinadas por la distribución de la riqueza y el poder.” Zinn añadió que las recopilaciones archivísticas “se inclinan hacia los poderosos e importantes de la sociedad y tienden a ignorar lo impotente y oscuro”¹². Dicha inclinación proviene de las suposiciones básicas de la práctica archivística. No ocurre de forma consciente o deliberada, es algo endémico.

El antropólogo Claude Lévi-Strauss relaciona con claridad los documentos escritos con el poder económico y político. En 1961 señaló: “El único fenómeno que, siempre y en todas las partes del mundo, parece estar relacionado con la aparición de la escritura es la instauración de sociedades jerárquicas formadas por maestros y esclavos en donde una parte de la población está destinada a trabajar para la otra”. La escritura en las sociedades tempranas “estaba conectada en primer lugar y principalmente con el poder: se usaba para inventarios, catálogos, censos, leyes e instrucciones para llevar un control de las posesiones materiales y de los seres humanos”¹³. Como señala Carolyn Steedman, “Se pusieron en orden los archivos europeos para solidificar y rememorar en primer lugar el poder monárquico y posteriormente el poder del Estado”¹⁴. Incluso la posterior fundación de nuestros Archivos Nacionales en 1934 sirvió para legitimizar las instituciones democráticas y las ideas del poder popular. Estas relaciones de poder presentes en los archivos afectan tanto a los depositarios públicos como a los privados. Como escribió Patrick Quinn, hace más de treinta años, “Muchas ideas tradicionales acerca de qué fuentes primarias se deberían recopilar y de qué sectores de la población se deberían extraer estas fuentes fomentó una aproximación elitista a la historia, una aproximación que en efecto ignoró la historia de los negros y otras minorías, como mujeres, obreros y pobres”¹⁵.

En su aplicación más beneficiosa para la teoría archivística, el posmodernismo amplía esta comprensión de las relaciones de poder. Como han señalado Terry Cook y Joan Schwartz, “los documentos que emergen del proceso de creación son cualquier cosa menos residuos inocentes, orgánicos y naturales de transacciones administrativas desinteresadas. Más bien son instrumentos de poder

con mucho valor”¹⁶. Elisabeth Kaplan percibió que aunque antropólogos y archiveros proclaman ser “seleccionadores desinteresados” ambos sirven de “intermediarios entre un sujeto y sus intérpretes, una función/papel dedicada a la propia interpretación.” Repitiendo las palabras de George Orwell, Kaplan concluyó diciendo que “Este poder sobre las pruebas de la representación, y este poder sobre el acceso a las mismas, nos dota de cierto grado de poder sobre la historia, memoria y pasado”¹⁷. Dicho poder sobre los archivos supone una medida de responsabilidad significativa. Si el dicho de que el poder corrompe es cierto no debemos bajar la guardia.

Al reconocer este poder que poseemos en el universo del conocimiento, alguno de nosotros nos podríamos ver tentados a buscar métodos pseudo-científicos para distanciarnos de nuestras propias decisiones. Al descubrimos con las manos en la masa, puede que deseemos recordar al Mago de Oz, quien decía a Dorothy y sus amigos, “¡No prestéis atención al hombre que está detrás de la cortina!”

En lugar de escondernos de nuestro poder en el reino de la historia, memoria y pasado, espero que comprendamos el poder de los archivos y lo usemos para el bien de la humanidad. Antes de echar un vistazo a las respuestas del desafío del poder archivístico, necesitamos comprender algunas de sus manifestaciones. Existen tres aspectos del poder de los archivos que me gustaría tratar brevemente:

1. El templo: control sobre la memoria social (colectiva);
2. La prisión: control sobre la conservación y la seguridad de los documentos;
3. El restaurante: el papel del archivero como intérprete y mediador entre los documentos y sus usuarios.

El templo

En el templo archivístico, los documentos que recogen la actividad humana adquieren autoridad e inmortalidad (o al menos su apariencia). La misma selección distingue algunos documentos de otros dotándolos de mayor validez. Estos representan las pruebas, la información, la verdad y la memoria social. “Los archiveros necesitan darse cuenta de que la valoración es una parte de un proceso más amplio de construcción de la memoria pública y un proceso de conexión con otros acontecimientos sociales relacionados con el pasado,” nos recuerda Richard Cox. Como Michel-Rolph Trouillot afirma en *Silencing the Past*, la “creación de archivos incluye un número de operaciones selectivas: selección de productores, selección de pruebas, selección de temas, selección de procedimientos – lo que significa, en el mejor de los casos, una clasificación diferencial, y en el peor, la exclusión de algunos productores, algunas pruebas, algunos temas, algunos procedimientos.” Trouillot sigue diciendo: “la Historia no pertenece sólo a sus

narradores, sean profesionales o amateurs. Mientras que alguno de nosotros debatimos qué es o era la historia, otros la cogen con sus propias manos”¹⁸. Yo considero esto como una llamada a la acción por parte de los archiveros.

Los archiveros hace tiempo que reconocían que de alguna forma estamos implicados en el “negocio de la memoria,” pero no siempre hemos entendido nuestro papel o el alcance de la descripción de nuestro puesto. Cox sugiere que la idea de que el archivero juega un papel importante a la hora de dar forma a la memoria pública debería afectar a “la identificación de qué documentos deberían residir en los archivos o deberían ser denominados archivísticos por su valor.” Ve a los archivos como “un alto en el camino simbólico hacia la memoria colectiva”¹⁹. Lo que conservamos en nuestros archivos representa una compleja gama de valores sociales. Como exponía Elisabeth Kaplan en un ensayo sobre archivos y sobre la construcción de la identidad, “Somos lo que recopilamos, recopilamos lo que somos”²⁰. Al conservar algunos documentos y desechar otros, los archiveros deberían influir en la mentalidad colectiva de la sociedad mediante la comprensión de su pasado, lo cual también incluiría lo que se olvidará.

Los archivos, sin embargo, no constituyen el pasado ni nuestra memoria social del pasado. René Magritte nos recordaba esta distinción con su famoso cuadro de un tubo curvado, debajo del cual escribió: “*Ce n’est pas une pipe.*” De hecho no era un tubo, sólo una representación pintada de un tubo. No deberíamos confundir los archivos –o la historia– con la memoria. De hecho, tras investigar las historias de la infancia de su madre en Irlanda, el historiador Richard White alertaba: “la historia es el enemigo de la memoria. Cuando se quedan a solas con los recuerdos, los historiadores los tratan como tratarían los detectives a sus fuentes: los comparan, los interrogan y cotejan unos con otros”²¹. Las fuentes archivísticas demostraron que muchos de los recuerdos de la madre de White eran falsos.

En el “best seller” de este verano, *Harry Potter y el misterio del príncipe*, el Profesor Dumbledore promete ayudar al joven mago a conocer los secretos de su pasado mostrándole el Pensieve, un aparato mágico donde se pueden descargar los pensamientos y recuerdos de la gente – para poder recuperarlos o explorarlos posteriormente. Mientras lo colocan, Dumbledore advierte a Harry: “Te he dicho todo lo que sé. A partir de este punto deberemos abandonar la firme fundación del hecho y viajar juntos a través de los pantanos turbios de la memoria hacia los matorrales de las conjeturas más salvajes”²². Como archiveros, por supuesto, sabemos que lo que el colegio Hogwarts necesitaba era un buen archivo.

Los archivos nos ayudan a clarificar los “pantanos turbios de la memoria” y a sustituir la documentación por conjeturas. Lo que nos ofrecen los archivos es el documento de una actuación realizada en un momento preciso, por una o más personas, sobre acciones individuales, acontecimientos o historias. Los archivos no dan testimonio de la precisión o veracidad de estos informes, como ha argumentado

Luciana Duranti en su estudio de la diplomática, sino que dan testimonio de la precisión en cómo y cuándo ha sido creado²³. De forma colectiva, estos documentos del pasado nos aportan un correctivo para la memoria humana, un juez que permanece inalterable mientras que la memoria cambia de forma constante y refoca su visión del pasado. Aunque los documentos y las imágenes de los archivos no cambian a la vista, sin embargo, los posmodernistas nos recuerdan que nuestra comprensión e interpretación de los mismos está en constante cambio y reenfoque.

La prisión

El segundo punto de poder es la prisión archivística. Desde las puertas cerradas a las taquillas de los investigadores, desde las estanterías cerradas a las cámaras de seguridad de la sala de consulta, los archivos parecen cárceles. Los documentos están encerrados (por su propia seguridad, por supuesto), pero igual se encuentran los investigadores, que deben consultar los documentos en estancias custodiadas muy de cerca bajo vigilancia. Para tener una idea visual recordemos al investigador en *Ciudadano Kane* consultando los documentos familiares en la biblioteca Thatcher, en una sala árida con un techo altísimo, tan intimidatoria como cualquier mazmorra. Hace treinta años la División de Manuscritos de la Biblioteca del Congreso en EEUU de hecho, tenía un guardia de seguridad armado, con la pistola en su funda y situado en una plataforma con vistas a la sala de investigación.

Erik Ketelaar compara la sala de consulta del archivo con el panóptico de Jeremy Bentham, “una prisión donde se sometía a los presos a una vigilancia constante (panóptica) observados por guardias en una torre de control central.” Los nobles argumentos para la conservación y secretismo, sugiere Ketelaar, son “la racionalización de la apropiación y el poder.” Como admite el archivero de ficción de Martha Cooley: “Como archivero tengo poder sobre otras personas. Controlo el acceso a los materiales que desean. Por supuesto que este poder tiene limitaciones. Un archivero atiende mejor al investigador manteniendo un equilibrio entre la empatía y la distancia.” Control igual a poder. “La vigilancia y la disciplina se encuentran arraigadas en la desconfianza profesional del archivero ante cualquier persona que no sea un archivero utilizando los archivos,” concluye Ketelaar. “Los rituales, la vigilancia y la disciplina sirven para mantener el poder de los archivos y del archivero”²⁴.

Este elemento de control archivístico también abarca el proceso de organización y descripción. Wendy Duff y Verne Harris observan: “Cuando designamos convertimos el orden en caos. Dominamos la jungla, colocamos todo en cajas, entendidas como los contenedores físicos o intelectuales estandarizados. En el reino de la normalización descriptiva, usando casillas grandes como fondos o

series, o pequeñas como las fechas de creación o adquisición, ponemos en orden las realidades salvajes²⁵. Por lo tanto, los archiveros encierran no sólo sus cajas de documentos o a sus investigadores, sino también los significados de los documentos archivísticos y las identidades de sus creadores. El archivero ejerce un poder de interpretación sobre los documentos bajo su custodia –término reservado con frecuencia para los arrestados por la policía– y por lo tanto controla y determina el significado de esas fuentes encerradas.

El restaurante

Este poder de interpretación aparece con más fuerza en el archivo como restaurante, donde aquellos hambrientos de verdad o conocimiento buscan alimento. El poder archivístico gobierna el proceso de investigación, desde los instrumentos de descripción que a primera vista pueden parecer menús extraños o exóticos con una serie de opciones de difícil interpretación para el cliente primerizo, hasta la consulta individual a través de la que los archiveros median entre el usuario y el documento. ¡Eche un vistazo a nuestros menus! Reducimos la compleja historia de la vida de una persona a un elemento “Bioghist”, y la complejidad de miles de documentos a una nota “Scopecontent”. Como intérpretes del menu servimos de mediadores entre el cliente y los documentos.

Como señalan Terry Cook y Joan Schwartz, el archivero juega un papel cuidadosamente redactado en este teatro de investigación, ya que “la práctica archivística es la implementación ritual de la teoría, la actuación fuera de guión que los archiveros han establecido para ellos mismos”²⁶. Normalmente los archiveros ni reconocen que están interpretando un papel cuidadosamente diseñado en una actuación en la que el investigador y el archivero interactúan. Cook y Schwartz sostienen que el archivero representa una parte crítica “como mediador e intérprete, como un importante determinante de los documentos del pasado que se transmitirán al futuro. El archivero es un actor, no un guardian; un intérprete, no un custodio.” Concluyen diciendo: “La actuación archivística no sólo se debería reconocer de forma consciente, sino también celebrarla con entusiasmo”²⁷. Es este papel teatral el que dota al archivero de autoridad y poder. En el restaurante archivístico, la camarera da la bienvenida al cliente, interpreta el menú, sugiere un entrante o postre y recauda el dinero antes de que salga el cliente. Es un papel de servicio, pero que implica una medida de poder y exige una sonrisa tranquilizadora si se quiere recibir una buena propina.

Los archiveros se consideran a sí mismos como neutros, objetivos, pasivos y carentes de poder. La queja del discurso archivístico nos recuerda a la del humorista estadounidense Rodney Dangerfield que siempre repite: “No me

respetan”. Pero si el conocimiento es poder tenemos más de lo que nos corresponde. Lo que tenemos que hacer, como nos recuerda Richard Cox, es transferir parte del poder de los documentos a los profesionales de los documentos y sus depósitos²⁸.

Comprender el poder

Nuestro reto es entender el poder de los archivos y usarlo bien. El archivero Jedi debería hacer caso de la sabia Yoda: “Un Jedi emplea la Fuerza para el conocimiento y la defensa, nunca para el ataque.” Los archiveros también pueden emplear la Fuerza para hacer una sociedad más culta, más tolerante, más diversa y más justa.

El primer paso es abandonar nuestra pretensión de neutralidad. Como Allan Spear, profesor de historia y senador por el estado de Minnesota, dijo en una reunión de la Society of American Archivists en 1983: “Los conceptos de neutralidad y objetividad son imposibles de alcanzar y la mayoría de las veces, cortinas de humo para esconder que son en realidad decisiones políticas que apoyan el status quo. La inacción puede tener consecuencias políticas hasta alcanzar la acción”²⁹. Nuestra actuación como archiveros, nuestro uso del poder, necesita abrirse al debate y a la rendición de cuentas. Como argumentan Terry Cook y Joan Schwartz, “El poder reconocido se convierte en un poder que se puede cuestionar, al que se le puede pedir cuentas y que sea abierto a un diálogo transparente y a una rica comprensión”³⁰. Una vez que seamos conscientes de nuestra inclinación podremos evitar usar este poder de forma indiscriminada o lo que es peor, de forma accidental.

Los archiveros ya han hecho muchas sugerencias invitándonos a la reflexión, sobre cómo conocer y emplear el poder de los archivos. Erik Ketelaar insta a los archiveros a abrir su toma de decisiones al escrutinio público: “En una democracia, la selección y el acceso deberían estar sometidos a debate público, bajo comprobación y control por parte del público”³¹. Parafraseando a Abraham Lincoln, Ketelaar nos llama a asegurar “Los archivos del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”³².

El interés de los archiveros por la parte técnica de sus obligaciones a veces empaña sus responsabilidades sociales y culturales. Shirley Spragge nos avisó en 1994 de una creciente “crisis de renuncia a la responsabilidad cultural de los archiveros.” Demasiado énfasis en los sistemas de gestión de documentos, trazabilidad y evidencia, añade John Dirks, crea un interés sobre “lo que se puede calificar como ‘la parte derecha del cerebro’ de la misión archivística –nuestro papel cultural a la hora de conservar el patrimonio y la memoria social– se ha descuidado, marginado e incluso devaluado de forma injusta.” Además de pedir responsabilidades a aquellos líderes en la política, negocios, educación y otros campos

cuyos documentos manejan, a los mismos archiveros, nos recuerda Dirks, “los usuarios del futuro nos pedirán que rindamos cuentas ya que ellos dependerán de que nuestras bien formuladas decisiones profesionales puedan superar el paso del tiempo. De hecho somos actores llenos de vida, no observadores pasivos de la relación entre la historia, la memoria y la responsabilidad”³³. El poder conlleva responsabilidad. También eleva el interés sobre lo que hacemos los archiveros y cómo interpretamos nuestros papeles.

Hilary Jenkinson estableció un ideal inalcanzable del archivero como esa persona que sirve a los investigadores pero que nunca se compromete a interpretar los documentos. Sin embargo, como afirma Tom Nesmith, “en el meollo de la gestión y en el uso de los documentos siempre hay un acto de interpretación.” El papel del archivero en la sociedad es “la evaluación y protección de la integridad de los documentos como pruebas,” y Nesmith añade: “aunque la utilidad, fiabilidad y autenticidad de los documentos archivísticos están directamente relacionadas con la habilidad del archivero para interpretar o contextualizar los documentos tan plenamente como sea posible más que basándose simplemente en la observación y protección de los atributos de los mencionados documentos”³⁴.

La responsabilidad constituye la idea central del temor de Orwell al poder del Gran Hermano sobre la memoria pública. Como escribió Milan Kundera acerca de los esfuerzos de los checoslovacos para preservar su cultura frente al intento soviético de hacer desaparecer los recuerdos e imponer el silencio de su gente, “La lucha del hombre contra el poder, es la lucha de la memoria frente al olvido”³⁵. Como observa Kenneth Foote, “Para los archiveros, la idea de los archivos como recuerdos es más que una metáfora. Los documentos e instrumentos que reúnen son unos recursos muy importantes para ampliar el campo espacial y temporal de la comunicación humana”³⁶. Los archivos proporcionan beneficios esenciales para la sociedad. Waldo G. Leland declaró en 1912: “El cuidado que la nación dedica a la conservación de los monumentos de su pasado puede servir como una medida certera del grado de civilización que se ha alcanzado”. “El monumento más importante de la historia de una nación son sus archivos, la conservación de lo que se reconoce en todos los países civilizados como una función del gobierno propia y natural”³⁷. Los archivos no sólo sostienen a líderes públicos responsables, sino que también permiten a todos los ciudadanos conocer el pasado.

Responsabilidad social

Los archivos, por lo tanto, son responsables ante todos los ciudadanos de una sociedad democrática. Cumplen una función muy importante que a menudo pasa desapercibida. Los archivos documentan y protegen los derechos de los ciudadanos. Abundan los ejemplos de documentos archivísticos que se usan en interés público

a través de la petición de rendición de cuentas de sus acciones a los funcionarios públicos, directores generales de empresas, administradores universitarios, líderes religiosos y otros. *Archives and the Public Good: Accountability and Records in Modern Society*, editado por Richard Cox y David Wallace, aporta una serie de estudios fascinantes sobre el tema que reflejan la importancia de los documentos para la responsabilidad, acceso a la información y protección de los derechos de todos los ciudadanos³⁸. Incluso una lista parcial de estos temas resulta impresionante: los nazis criminales de guerra en Canadá, el escándalo Irán-Contra, la política fiscal estadounidense (Internal Revenue Service), el caso de la tabacalera Brown and Williamson, el estudio de la sífilis Tuskegee, el estado sudafricano al final del apartheid y la historia de las relaciones exteriores de los norteamericanos. Más recientemente, Elizabeth Adkins ha descrito el papel de los archivos y la investigación documental al intentar descubrir la verdad que se esconde tras el empleo por parte de la *Ford Motor Company* “de trabajadores forzados bajo el régimen nazi”³⁹.

Una generación antes, Gerald Ham retó a los archiveros a “dar al futuro documentos representativos de la experiencia humana de nuestro tiempo” y “erigir un espejo para la humanidad” para que podamos ayudar a la gente “a comprender el mundo en el que vivimos”⁴⁰. Aunque puede que seamos menos optimistas ahora con respecto a nuestra capacidad para lograrlo, lo cierto es que todavía sigue siendo una noble invocación. Lo más importante del reto de Ham era la representación de toda la sociedad en nuestros archivos, dar voz a la pobreza, la impotencia, la oscuridad.

Los archiveros, tanto individual como colectivamente, debemos comprometernos a asegurarnos de que nuestros documentos recojan la vida y experiencias de todos los grupos de la sociedad, y no sólo de la élite política, económica, social e intelectual. En 1971 Howard Zinn instó a los archiveros a “tomarse la molestia de recopilar un nuevo mundo de material documental, sobre la vida, deseos y necesidades de la gente corriente.” De este modo podríamos asegurarnos de que “la condición, las quejas y la voluntad de las clases inferiores se conviertan en una fuerza en la nación”⁴¹.

Para responder a este reto, los archiveros han realizado grandes progresos. Existen más archivos dedicados —o al menos concienciados— a documentar a las mujeres, a los grupos étnicos y raciales, a los obreros, a los pobres, a los homosexuales, y a otras gentes marginadas. Sin embargo todavía podemos hacer algo más. Espero que aspiremos a mejorar nuestros éxitos del pasado. Los archivos también necesitan documentar las ultraconservadoras organizaciones cristianas, la “mayoría silenciosa,” y los grupos extremistas situados a ambos lados del espectro político, desde el Ku Klux Klan hasta los grupos combatientes de eco-terroristas.

Prestando atención a la necesidad de la responsabilidad y la documentación se sirve a la causa de los derechos humanos y la justicia social. “Los archivos no sólo sirven de ayuda para conocer la responsabilidad legal y fiscal de las organizaciones de hoy día a la sociedad, sino que también sirven para pedir a los

líderes e instituciones del pasado que rindan cuentas, tanto en términos de moralidad como de efectividad,” afirma John Dirks. La disponibilidad de los archivos es esencial para servir a “la necesidad de la sociedad en la que impera la justicia y la conservación de derechos y valores”⁴². Los documentos archivísticos han servido para rehabilitar a personas injustamente condenadas bajo un régimen totalitario y para obtener una indemnización por parte de su antiguo opresor⁴³.

Como archiveros debemos esforzarnos, como nos instan Duff y Harris, “a investigar los aspectos de los documentos que no están siendo descritos y las voces que no están siendo escuchadas.” Sin embargo, al dar voz a los grupos marginales de la sociedad, nos recuerdan, debemos tener cuidado de no inyectar nuestras propias inclinaciones y suposiciones. “Es imprescindible que no idealicemos a la otredad,” insisten⁴⁴.

Existe una tensión inherente a la hora de documentar grupos que tradicionalmente han sido marginados o se han visto desatendidos. ¿Quién posee su historia? La controversia por las tumbas y artefactos de los indios americanos ilustra el problema de la propiedad que afecta a otros grupos en la sociedad. Una de las razones por las que los afroamericanos, los grupos étnicos, gays y lesbianas y otros han creado sus propios depósitos es para conservar el control sobre su propia documentación, sobre su presentación e interpretación, y sobre las mismas condiciones de acceso. Entre los indios americanos, por ejemplo, existen algunos ritos o tradiciones que sólo ciertas familias dentro de la tribu están autorizadas a saber. El concepto archivístico de acceso abierto igual debe ser modificado para respetar dichas tradiciones culturales⁴⁵. Jeannette Bastian nos describe la pérdida de la memoria cultural sufrida por las gentes de las Islas Vírgenes con el traslado de los documentos gubernamentales de los administradores de las colonias holandesas y americanas a sus respectivas naciones. Una concepción demasiado estrecha de la procedencia condujo a una pérdida del control sobre los archivos, la historia y la memoria del pueblo⁴⁶.

Joel Wurl narra un incidente que ilustra gráficamente el poder de los archivos a la hora de representar y proteger la historia y la memoria colectiva de una comunidad. Durante los disturbios que se produjeron en Los Ángeles tras conocerse el veredicto del caso Rodney King, saqueadores e incendiarios se acercaron a la Biblioteca del Sur de California de Estudios e Investigación Social, un importante depósito que recoge movimientos contemporáneos de justicia social y comunidades infrarrepresentadas. “La persona que se encontraba de guardia, el director del edificio Chester Murray, les respondió diciendo que la biblioteca contenía la historia de los afroamericanos, latinos y la clase trabajadora y les persuadió a que la dejaran en paz. Muchos de los edificios circundantes fueron dañados o destruidos, pero no la biblioteca”⁴⁷. Como archiveros, debemos esforzarnos en ser tan efectivos como Chester Murray a la hora de explicar la importancia de nuestros archivos y su valor social.

La Asociación de Archiveros Norteamericanos (SAA) ha dado respuesta a tales retos, pero todavía podemos hacer más. Nos hemos manifestado en contra del secretismo en el gobierno, en contra del decreto del presidente Bush para controlar el acceso a los documentos de los anteriores presidentes y en contra de los excesos de la *USA Patriot Act*. Hemos emprendido acciones legales que exijan el acceso público a los encuentros secretos en la Casa Blanca y para permitir al *Unabomber* Ted Kaczynski entregar sus documentos a un depósito archivístico. Hemos asegurado subvenciones para “los Programas para fortalecer los archivos tribales,” invitando a quince archiveros a los congresos anuales de la Asociación de Archiveros Americanos. Hemos identificado como prioridades estratégicas: responder los retos de la tecnología en constante cambio, asegurarnos de que los archivos y de que nuestra profesión refleje la diversidad de la sociedad y mejorar el interés público por los archivos.

Ya que hemos tomado en consideración el simbolismo y lo fundamental de los archivos y de la misión archivística, déjennos abrazar el poder de los archivos. Déjennos aceptar la solemne obligación de usar la Fuerza para el bien y no para el mal. Déjennos asegurarnos de que los archivos protegen el interés público en lugar de los privilegios de las élites poderosas de la sociedad.

Que nuestros templos archivísticos reflejen los valores que de verdad merecen veneración y recuerdo. Que nuestras prisiones archivísticas minimicen las cerraduras y la seguridad y que enfatizen la responsabilidad, la conservación y el acceso. Que nuestros menús sean claros y comprensibles y el servicio eficiente, cuidadoso y amable.

Esto es lo que se supone que tiene que ser una profesión. Debemos servir a todos los sectores de la sociedad. Nuestra meta debería ser asegurar unos archivos del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Al aceptar el poder de los archivos podremos desempeñar plenamente nuestro papel en la sociedad.

Notas

¹ Eric Ketelaar, “Archival Temples, Archival Prisons: Modes of Power and Protection,” *Archival Science* 2 (2002): 221-238.

² George Orwell, 1984, citado en “Who Controls the Past,” *American Archivist* 49 (primavera 1986): 109. de Helen Willa Samuels.

³ Orwell, *A Collection of Essays* (Garden City, NY, 1954), 206.

⁴ Orwell, *Homage to Catalonia* (Boston, 1952), 150.

⁵ Citado en Ketelaar, “Archival Temples,” 221-222; Véase también la página web de La Guerra de las Galaxias: <http://www.starwars.com/databank/location/jediarchives/> (4 agosto 2005).

⁶ Véase Mary Jo Pugh, “The Illusion of Omniscience: Subject Access and the Reference Archivist,” en Maygene Daniels and Timothy Walch, eds., *A Modern Archives Reader* (Washington, DC, 1984): 264-77.

⁷ Ketelaar, “Archival Temples,” 223.

⁸ Joyce Appleby, Lynn Hunt y Margaret Jacob, *Telling the Truth About History* (Nueva York, 1994): 73.



- ⁹ Hilary Jenkinson, citada en Elisabeth Kaplan, “‘Many Paths to Partial Truths’: Archives, Anthropology, and the Power of Representation,” *Archival Science* 2 (2002): 215.
- ¹⁰ Kaplan, “Many paths”: 215-16.
- ¹¹ Michael Fegan, citado en el artículo para la Midwestern Archives Conference de Mark Greene, sin publicar, octubre 2004.
- ¹² Howard Zinn, “Secrecy, Archives, and the Public Interest,” *Midwestern Archivist* 2:2 (1977): 20-21.
- ¹³ Claude Lévi-Strauss, citado en Steven Lubar, “Information Culture and the Archival Record,” *American Archivist* 62 (primavera 1999): 18-19.
- ¹⁴ Carolyn Steedman citada en Francis X. Blouin, Jr., “Archivists, Mediation, and Constructs of Social Memory,” *Archival Issues* 24:2 (1999): 105.
- ¹⁵ Patrick M. Quinn, “Archivists and Historians: The Times They Are A-Changin’,” *Midwestern Archivist* 2:2 (1977): 8.
- ¹⁶ Terry Cook y Joan M. Schwartz, “Archives, Records, and Power: From (Postmodern) Theory to (Archival) Performance,” *Archival Science* 2 (2002): 178.
- ¹⁷ Kaplan, “Many Paths”: 211.
- ¹⁸ Richard J. Cox, *No Innocent Deposits: Forming Archives by Rethinking Appraisal* (Lanham, Maryland, 2004): 40-41. Cita a Trouillot en la pág. 41.
- ¹⁹ Cox, *No Innocent Deposits*, 234.
- ²⁰ Elisabeth Kaplan, “We Are What We Collect, We Collect What We Are: Archives and the Construction of Identity,” *American Archivist* 63 (primavera/verano 2000): 126-151.
- ²¹ Richard White, *Remembering Ahanagan: A History of Stories* (Nueva York, 1998): 4.
- ²² J. K. Rowling, *Harry Potter and the Half-blood Prince* (Nueva York, 2005): 197.
- ²³ Luciana Duranti, “Diplomatics: New Uses for an Old Science,” *Archivaria* 28 (verano 1989): 7-27.
- ²⁴ Ketelaar, “Archival Temples”: 227, 236-37.
- ²⁵ Wendy M. Duff y Verne Harris, “Stories and Names: Archival Description as Narrating Records and Constructing Meanings” *Archival Science* 2 (2002): 282.
- ²⁶ Cook y Schwartz, 173.
- ²⁷ Cook y Schwartz, 183.
- ²⁸ Cox, *No Innocent Deposits*: 35.
- ²⁹ Allan Spear, “Politics and the Professions,” *Midwestern Archivist* 9:2 (1984): 81.
- ³⁰ Cook y Schwartz, 181.
- ³¹ Ketelaar, *Archival Image*: 19.
- ³² Ketelaar, *Archival Image*: 15.
- ³³ John M. Dirks, “Accountability, History, and Archives: Conflicting Priorities or Synthesized Strands?” *Archivaria* 57 (primavera 2004), 35, 49. Cita a Sprage en la pág 35.
- ³⁴ Tom Nesmith, “What’s History Got to Do With It?: Reconsidering the Place of Historical Knowledge in Archival Work,” *Archivaria* 57 (primavera 2004): 25-26.
- ³⁵ Milan Kundera, *The Book of Laughter and Forgetting*, citado en David Thelen, “Memory and American History,” *Journal of American History* 75 (marzo 1989): 1126.
- ³⁶ Kenneth E. Foote, “To Remember and Forget: Archives, Memory, and Culture,” *American Archivist* 53 (verano 1990): 393.
- ³⁷ “Address by Waldo G. Leland, 1956,” en los artículos de Waldo G. Leland, División de Manuscritos, Biblioteca del Congreso.
- ³⁸ Richard J. Cox y David A. Wallace, *Archives and the Public Good: Accountability and Records in Modern Society* (Westport, Conn., 2002).
- ³⁹ Elizabeth Adkins, “A History of the Ford Motor Company Archives, With Reflections on Archival Documentation of Ford Europe’s History,” en *Ford, 1903-2003: The European History*. Editado por Hubert Bonin, Yannick Lung y Steven Tolliday (París: PLAGE, 2003), Vol. 1: 24-25.
- ⁴⁰ F. Gerald Ham, “The Archival Edge,” *American Archivist* 38 (enero 1975): 5-13.
- ⁴¹ Zinn, 25.
- ⁴² Dirks, 38.
- ⁴³ Ketelaar, “Archival Temples”: 230-31; John Fleckner, “‘Dear Mary Jane’: Some Reflections on Being an Archivist,” *American Archivist* 54 (invierno 1991): 8-13; véase también los artículos más extensos de Verne Harris en los archivos de Sudáfrica.
- ⁴⁴ Duff y Harris, 278-79.

⁴⁵ Conversación con Juanita Jefferson, archivera y gestora de documentos de Lummi Nation, 5 agosto de 2005. Véase también Michael F. Brown, *Who Owns Native Culture?* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2003).

⁴⁶ Jeannette Allis Bastian, *Owning Memory: How a Caribbean Community Lost its Archives and Found its History* (Westport, Conn., 2003).

⁴⁷ Joel Wurl, "Ethnicity as Provenance: In Search of Values and Principles for Documenting the Immigrant Experience," artículo presentado para el Foro de la Interpretación como prueba en el Centro de Información de UCLA, 20 de abril de 2005, pp. 2-3.





DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ

La legislación sobre archivos: régimen vigente y retos futuros

1. Introducción

Documentos y Archivos como objeto de regulación jurídica

Inicialmente, y de forma preliminar¹, podemos señalar que la materia esencial y sustantiva en relación con los Archivos son los Documentos. En base a esto, y también de forma inicial, podemos entender por “Documento” todo soporte material producto de la actividad humana que contenga información, debiendo tenerse en cuenta que estos varían sustancialmente según el punto de vista de las ciencias relacionadas con los mismos (Historia, Derecho, Archivística, etc.), distinguiéndose, así, los documentos considerados como fuentes narrativas, artísticas, informativas y científicas, producto de la imaginación, la creación y la investigación (es decir, integrados en Bibliotecas, Museos o Centros de Documentación), y los documentos considerados como reflejo de las actividades humanas y de la sociedad, como testimonio que prueba o justifica la certeza de una cuestión o asunto (es decir, son los documentos administrativos, con efectos jurídicos, administrativos o ambos), siendo estos los documentos de archivo (con relación al paso del tiempo, a la Historia, en suma).

*Dionisio Fernández de Gatta Sánchez
Profesor Titular de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho.
Universidad de Salamanca
dgatta@usal.es*

Este trabajo constituye el texto de la conferencia impartida en las Jornadas “Territorios y Archivos”, organizadas por ACAL y FESABID, y celebradas en la Facultad de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca. Se ha mantenido el texto original, actualizándolo y añadiendo las notas. Agradezco al Prof. HERNANDEZ OLIVERA la invitación para participar en las mismas.

Es destacable, en las aproximaciones anteriores, resaltar que el documento de archivo ha de ser auténtico, y que sea posible probarlo científicamente; es decir, el documento de archivo es único e irreplicable, es un original producido de forma natural por la actividad humana, dando así carácter fehaciente a la misma. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, actualmente, que esta característica del documento de archivo, y de los propios Archivos, es complicada debido a los nuevos soportes documentales, por los problemas que traen consigo los mismos para demostrar la autenticidad de los documentos (mecanografiados, impresos, sonoros, fotográficos, etc.), aumentando aun más tales problemas por la generalización actual de los soportes informáticos de documentos (los problemas de los denominados “originales múltiples”).

Por otra parte, según la doctrina archivística, el concepto de “Archivo” tiene tres acepciones: como contenido documental (conjunto orgánico de documentos producidos y/o recibidos en el ejercicio de sus funciones por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas), como institución cultural (en que se reúnen, conservan, ordenan y difunden los conjuntos orgánicos de documentos para la gestión administrativa y pública, la información, la investigación y la cultura) y como continente o lugar de conservación (siendo el edificio-local en que se conservan y consultan los conjuntos orgánicos de documentos).

De las acepciones anteriores es destacable la noción de Archivo como conjunto orgánico de documentos, tal como lo explicó Miguel VELASCO Y SANTOS, en 1875, en un trabajo titulado “Sobre la organización de documentos” (publicado en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, creada por el Cuerpo de Facultativos en 1871), al poner el ejemplo del “artefacto o mecanismo”, como conjunto armónico de piezas, que desmontadas y separadas carecen de sentido alguno. Resaltándose así la característica de la interdependencia entre todos los documentos integrados en un Archivo, ya que el documento se relaciona con los que le anteceden y le siguen, “como un eslabón de una cadena”.

Asimismo, en este contexto, debemos llamar la atención sobre la trascendencia del origen funcional de los documentos, y de los propios Archivos, al hacer referencia a las razones por las que se producen los mismos, vinculando así a la entidad productora de estos, ya que los documentos son siempre el resultado del proceso normal y habitual de tal entidad en su actividad o gestión. Por ello, en la doctrina archivística surge el principio de procedencia, en virtud del cual, como elemento racionalizador del trabajo archivístico, se establecen vínculos entre los documentos (tanto de éstos entre sí, como del conjunto con el organismo o institución que los produjo), y que, por tanto, no tienen que ver con el territorio o lugar en el que se conservan los documentos. Además, también debe destacarse otro principio de la doctrina archivística, cual es el que éstos documentos relacionados entre sí por vínculos de producción, denominados “Fondo”, son los que, como tal, deben ser conservados

como un todo, unidos (ya que su valor testimonial, probatorio y memorístico se lo da el conjunto, y no cada uno de los documentos aislados y dispersos por diferentes lugares).

Por otro lado, desde otro punto de vista, debe tenerse en cuenta, y resaltarse, que los documentos tienen una gran importancia como testimonios de las actividades humanas y de las instituciones, sirviendo así como fuente primaria que garantiza la fiabilidad de la investigación científica e histórica permitiendo preservar la Historia, y los recuerdos de cada sociedad; por cuya razón este patrimonio documental se considera parte del Patrimonio Histórico, en general y del español (así, art. 1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, de 1985). Pero, debido a la extrema fragilidad y escaso valor físico de los soportes documentales (principalmente el soporte de papel, ya que en el futuro inmediato tal cuestión cambiará progresivamente hacia soportes con mayor protección y seguridad física), los objetivos de conservación y difusión únicamente se pueden cumplir totalmente mediante la institución que va unida estrechamente a la noción del documento, cual es la del Archivo, como conjunto organizado de documentos, en el que, junto al propio bien material que es el documento, se le añaden otros valores, derivados de la técnica archivística, como conservación, descripción, organización, análisis, evaluación y difusión, entre otras. No obstante, debe llamarse la atención sobre la cuestión de que los conceptos de patrimonio documental y de Archivo no coinciden por completo, al ser posible que existan documentos integrantes del patrimonio documental (histórico) que no se encuentren depositados en Archivos, y que los Archivos sirven actualmente a fines más amplios que los relativos exclusivamente a la conservación y difusión del patrimonio documental.

Sin perjuicio de haber insistido en lo anterior, siguiendo a BRAIBANT², podemos destacar, pues, las tres funciones principales de los Archivos: conservar la memoria (pues, como sabemos, no hay Historia sin Archivos), facilitar la gestión y la actividad de las Administraciones y de las empresas (proporcionando la documentación necesaria para la toma de decisiones) y permitir a los ciudadanos ejercer sus derechos (accediendo al contenido documental de los Archivos, con múltiples finalidades, administrativas, judiciales, etc., en el marco de una Administración transparente al servicio de los mismos); y debido a la trascendencia de estas tres funciones tanto los documentos como los Archivos son objeto de regulación jurídica.

2. La Legislación sobre archivos anterior a la Constitución Española de 1978

En relación con la cuestión analizada en el trabajo, debe resaltarse que, tras muchos años³ aprobándose normas jurídicas sobre Archivos, no se ha logrado aprobar aún

un texto legal en la materia; y, además, debe tenerse en cuenta que tales normas habitualmente han sido de carácter reglamentario, a menudo dispersas y sin ninguna finalidad clara de establecer un régimen completo y general de los mismos.

La normativa del siglo XIX: las primeras normas generales sobre Archivos.

Durante el Antiguo Régimen la organización y funcionamiento de los Archivos públicos estuvo presidida, en líneas generales, por un apreciable abandono y expolio; siendo reflejo de tal situación la disposición de la Novísima Recopilación (Ley 15, Título X, Libro XI), mediante la cual, en 1804, el Rey CARLOS IV prohibió que los Ministros sacasen documentos de los Archivos, sin autorización expresa del Consejo.

No obstante, en el siglo XIX⁴ ya se dictaron disposiciones sobre Archivos que merecen mencionarse. Así, la Real Orden de 20 de Abril de 1844 aprueba unas denominadas “reglas para franquear los Archivos a las personas estudiosas” (Diccionario de Legislación Alcubilla, Tomo I, 1914), el Real Decreto de 21 de Junio de 1850 por el que se crea el Archivo General de Hacienda como Archivo único del Ministerio (Diccionario Alcubilla, Tomo I, 1914) o la Ley de Instrucción Pública de 1857, la denominada Ley MOYANO, al considerar los Archivos, las Bibliotecas y los Museos como parte del “ramo de la Instrucción Pública”.

Más trascendencia tiene el Real Decreto de 17 de Julio de 1858 (Gaceta de Madrid del 18) sobre dependencia y clasificación de los Archivos, al establecer el Archivo General Central y crear el cuerpo de archiveros bibliotecarios. Además, mediante el mismo, los Archivos se sujetan al Ministerio de Fomento (aunque pronto pasarán al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes); se clasifican los Archivos públicos en generales, provinciales y municipales, previéndose, en efecto, un Archivo General Central (incluyendo los de las Órdenes Militares y San Juan de Jerusalén, los de Castilla y Aragón, el de la Inquisición, etc.), al que se deben remitir todos los papeles administrativos de las Secretarías del Despacho, y la figura de un Director. Asimismo, el texto creará la Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas del Reino y, lo que es mucho más importante para el futuro, el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios. Completándose con el Real Decreto de 8 de Mayo de 1859, por el que se establecen las bases para la organización de los Archivos y Bibliotecas del Reino, fijando por primera vez disposiciones de organización general.

Seguidamente, y destacando su importancia, debemos mencionar el Real Decreto de 28 de Marzo de 1866 (Gaceta del 31) que organiza “un Archivo Histórico Nacional”. Justificado, según parece en su Exposición de Motivos, por la resistencia de la Academia de la Historia a ceder los fondos del clero procedentes de la desamortización, el Decreto “declara Archivo público general del Reino, bajo la denominación de Archivo Histórico Nacional, al reunido con los documentos procedentes de las suprimidas Corporaciones monásticas por la Real

Academia de la Historia en esta Corte, donde en adelante habrá de permanecer” (art. 1); además se prevé que su personal ingrese en el Cuerpo Facultativo y que al frente del mismo habrá “un comisario regio”, de carácter honorífico y gratuito (arts. 2 y 3).

Además, en esta etapa, se adoptan diversas normas en relación con los Archivos de los Ministerios y con el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios (en este caso, incluso, se aprobaron dos Leyes en 1894), así como una mera Circular en materia de sellado y numeración de los documentos de los Archivos (Circular de 4 de Mayo de 1869, Gaceta del 10).

No obstante, el siglo finaliza sin una norma general en la materia, con normas reglamentarias bastantes dispersas y con una situación crónica de los propios Archivos.

La dispersa Legislación del siglo XX: del Reglamento general de 1901 a los Decretos de 1947, la creación del Archivo General de la Administración Civil en 1969 y la protección del Tesoro Documental en 1972.

El nuevo siglo XX⁵ se inicia en esta materia con la adscripción de lo relativo a Archivos, Bibliotecas y Museos al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en Abril de 1900 y con una regulación (sorprendente para la época) del acceso a los documentos públicos (Real Decreto de 18 de Mayo de 1900, Gaceta del 19).

Sin embargo, materialmente, pues es la primera norma que establece una regulación completa en la materia, y porque, a pesar del tiempo, aún está en vigor, debemos resaltar el Real Decreto de 22 de Noviembre de 1901 (Gaceta del 26), que aprueba el “Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado, cuyo servicio está encomendado al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos”.

Este Reglamento (arts. 1y 2) clasifica los Archivos en:

- Generales, o de primera clase, incluyendo el Histórico Nacional, el Central de Alcalá de Henares, el de Simancas y el de Indias, y “los que contengan documentos referentes a la Nación en general y su valor histórico y su número sean de gran importancia”;
- Regionales, o de segunda clase, incluyendo el de la Corona de Aragón, el de Valencia, el de Galicia y el de Mallorca, y “los que contienen documentos que se refieren a una sola región o a uno de los antiguos reinos de España”, y
- Especiales, o de tercera clase, incluyendo el de la Presidencia del Consejo de Ministros y los de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia, de Hacienda, de Gobernación, de Agricultura y Obras Públicas, y de Instrucción Pública y Bellas Artes, el de la Dirección General de la Deuda, los universitarios y los provinciales de Hacienda, así como los que pertenecen a un Centro, Instituto o dependencia de la Administración activa.

Además, el texto tiene un buen número de disposiciones sobre organización del personal y de los fondos, así como sobre el trabajo de los mismos. Debemos destacar que el Reglamento permite la salida y el traslado de fondos, mediante expresa autorización administrativa (arts. 72 a 79); permitiéndose el traslado de documentos “adonde sean útiles para la consulta” cuando la experiencia demostrara “la utilidad de reunir en un establecimiento toda la documentación relativa a un instituto o a una determinada manifestación de la vida nacional o a un ramo de la Historia”, a decidir por el Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes (art. 74).

En los convulsos años siguientes del siglo hay una cierta atonía normativa, justificable, si bien podemos mencionar las normas organizativas relativas a la creación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en el Ministerio de Educación Nacional (Ley de 25 de Agosto de 1939, Boletín Oficial del Estado de 2 de Septiembre, y Orden de 19 de Septiembre de 1939, BOE del 22, respectivamente), sobre los Patronatos de los Archivos, provinciales y nacional (mediante normas de 1931, 1938, 1947 y 1950), y otras más concretas (sobre el catálogo del tesoro bibliográfico y documental en 1942 o sobre los inventarios de los archivos municipales en 1945).

Una regulación general y completa de los Archivos se lleva a cabo mediante el Decreto de 24 de Julio de 1947, que aprueba las Normas para la ordenación de los Archivos y Bibliotecas (BOE del 17 de Agosto)⁶, y que también sorprendentemente está aún en vigor.

Este Decreto (art. 2) entiende por “Archivo” al conjunto de fondos documentales que se hallan custodiados por organismos del Estado, Corporaciones oficiales y otras personas jurídicas y naturales, para su reglamentada utilización. Estableciendo, asimismo, una completa clasificación de los mismos (arts. 3 a 6):

a) Archivos Históricos, que son aquellos cuya documentación, en su mayor parte anterior al siglo XX, y en general innecesaria para la tramitación de los negocios públicos y privados, pueden servir de fuente para el estudio de los tiempos pretéritos. Archivos que, en función de su importancia, calidad, número y variedad de la documentación, o por las entidades o individuos que los poseen, se clasifican a su vez en:

- Generales: los que contienen numerosa e importante documentación sobre la Nación en general o varias de sus regiones; integrando directamente los Archivos Nacional, de Simancas, Indias y el de la Corona de Aragón.
- Regionales: aquellos que contienen documentos que en su mayor parte se refieren a una determinada región; integrando los Archivos de los Reinos de Valencia y de Mallorca, y el de Galicia.
- De Distrito: su documentación está limitada por las materias especiales que comprenden y por la demarcación geográfica respectiva; integrando los Archivos de las Chancillerías de Valladolid y de Granada, los de las Universidades literarias y los de los Colegios Notariales.

- Provinciales: integrados por fondos varios referentes a cada provincia, siendo creados por el Ministerio de Educación Nacional en las capitales respectivas.
- De Entidades Públicas y Corporaciones, integrando los del Patrimonio Nacional, de las Academias, de Ayuntamientos y los de las secciones históricas de los Archivos Administrativos.
- De Particulares, considerando así a los que tengan un marcado interés histórico que exceda de puramente privado; integrando principalmente los de la Nobleza.

b) Archivos Administrativos, que son los que conservan documentos, generalmente de la época actual, indispensables para el buen funcionamiento de la Administración, y que por el momento no pueden constituir un fondo histórico; que, a su vez, se clasifican en:

- Archivos de la Administración Central, incluyendo los de las Cámaras Legislativas, Presidencia del Consejo de Ministros, Consejo de Estado, Ministerios, Tribunal Supremo, Tribunal de Cuentas y cuantos radiquen en Organismos Centrales.
- Archivos de la Administración Provincial, incluyendo los de los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Audiencias y Diputaciones Provinciales y demás dependencias de la Organización Provincial.
- Archivos de la Administración Local, incluyendo los Municipales y de otros Organismos o Entidades Locales.

Respecto a los Archivos Administrativos de Organismos del Estado cuyos fondos lo requieran, el Decreto prevé la creación en ellos de una Sección Histórica mientras el Ministerio de Educación Nacional no disponga el envío de los documentos que la integren al Archivo Histórico que corresponda.

Por otra parte, desde el punto de vista de las limitaciones de la consulta y aprovechamiento de sus fondos, el art. 7 del Decreto clasifica los Archivos en públicos y privados.

El resto del texto (arts. 11 a 58) regula la organización de los Archivos y Bibliotecas (con normas sobre organismos rectores, personal o protección del tesoro histórico documental y bibliográfico).

En los años cincuenta debemos destacar asimismo la creación del Archivo Central de Microfilms, la creación del Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfico (con la finalidad de formar el Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España, y tomar medidas de seguridad en la materia) y la regulación de la obtención de copias y fotocopias en los Archivos Históricos, en 1950, 1952 y 1959.

Respecto a esta situación, debe mencionarse la trascendencia de la destrucción del Archivo central general de Alcalá de Henares, en 1939 por un incendio, así como la interrupción hacia 1940 del envío de remesas de documentos desde los Archivos Administrativos primero al Archivo General de Simancas

y luego al General de Alcalá (desaparecido, como sabemos), cuestión que se venía haciendo desde tiempos de Felipe II, produciendo una situación compleja y complicada en la materia (pues se había producido una importante destrucción de la documentación correspondiente, de valor histórico, muchas veces, y plena vigencia administrativa otras; y se había agotado la capacidad de algunos de los Archivos Administrativos estatales).

Para paliar esta situación, el Decreto 914/1969, de 8 de Mayo, crea el Archivo General de la Administración Civil (BOE del 26), con sede en Alcalá de Henares⁷, y adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia; también aún en vigor. La función de este Archivo es recoger, seleccionar, conservar y disponer, para información e investigación científica, los fondos documentales de la Administración Pública que carezcan de vigencia administrativa (art. 1). Además, el texto regula el “iter o camino” de los documentos, desde los organismos correspondientes a los Archivos Provinciales o Archivo Central de los Ministerios, según los casos, hacia el Archivo Central de la Administración Civil (15 años, con matices), y, finalmente, el Archivo Histórico Nacional (arts. 2 a 5). No obstante, su trascendencia no se pondrá en funcionamiento hasta 1972, y los Provinciales se comienzan a crear en 1974 (el de Burgos el primero).

Finalmente, en esta época anterior a la Constitución Española, desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Histórico-Artístico (y aunque el Decreto de 1947 contenía algunas disposiciones en la materia), con base en la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 1931 (precisamente en su art. 4), se aprobó la Ley 26/1972, de 21 de Junio, de Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación (BOE del 22), en la que destacamos la amplitud del concepto del “tesoro documental y bibliográfico”, al referirse a los fondos de las Administraciones “cualquiera que sea la época a que pertenezca” y ser más una Ley sobre documentos que sobre los Archivos; para cuya protección y defensa, regulación de la exportación de obras y acrecentamiento y distribución del mismo se creará el Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico en Junio de ese mismo año.

3. La Constitución Española de 1978 y los Archivos

La Constitución Española de 1978⁸, al ser un texto de finales del siglo XX, contiene diversas referencias a los Archivos y, más en general, a la información y a la documentación.

Así, en primer término, integra como principios rectores de la política social y económica tanto la promoción de la cultura (art. 44) como la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico y cultural (art. 46); previsiones que se enmarcan en las ideas de la denominada “Constitución cultural”,

asumiendo la teoría de los bienes culturales (entre los que se incluyen el patrimonio documental y los propios Archivos, en su caso), elaborada en Italia por la Comisión FRANCESCHINI, en 1966, y perfilada por GIANNINI, en 1976. Teoría que se refleja nítidamente en la Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 (Apdos. I y X), al señalar que los mismos constituyen “el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal” como “las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal”.

En segundo lugar, y fruto del carácter servicial de las Administraciones Públicas (art. 103-CE), entre otras referencias, se reconoce el acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros administrativos (art. 105, b-CE), lo que supone el reconocimiento de los principios de transparencia o de publicidad administrativa, y la plasmación gráfica de una Administración moderna y abierta a los ciudadanos, que reconoce el derecho de éstos a conocer la actividad general de la Administración Pública y, por supuesto, aquella que les afecte. Su articulación y desarrollo se remite a la Ley (principalmente en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, modificada de forma importante en 1999, en la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 y en otras Leyes sectoriales).

Además, por último, la Constitución Española contiene otras referencias, importantes, relacionadas con la documentación y, en su caso, con los Archivos, incluyendo como derechos fundamentales la protección del honor y de la intimidad de las personas y familias (art. 18) y el derecho a la libertad de expresión y de información (art. 20), reconociendo el derecho de los consumidores a la información (art. 51) y previendo el acceso del Congreso de los Diputados y del Senado a la documentación que necesiten en su actividad (art. 109).

4. La distribución de competencias en materia de archivos

Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre Archivos y sobre Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural

La Constitución Española define, en su art. 46, como una función pública, de los Poderes Públicos, la garantía de la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico. Al existir en España, como es bien sabido, diversas Administraciones Públicas, los arts. 148 y 149-CE establecen las reglas sobre la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Así, el art. 148-CE establece que “las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:.../...15ª. Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma. 16ª Patrimonio monumental de interés de la Comunidad. 17ª El fomento de la cultura...”.

Por su parte, el art. 149-CE prevé que “el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:.../...1º.../28ª. Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.../...2º. Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas”.

De los preceptos anteriores se deduce, formalmente, un esquema sencillo de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas⁹, basado en las siguientes ideas: los criterios que permiten esta distribución son los relativos al interés de la materia (respecto a uno u otras) y a su titularidad; se reconoce con claridad la competencia nacional sobre los Museos, Bibliotecas y Archivos de los que el propio Estado sea titular, si bien se admite la gestión por las Comunidades Autónomas, admitiendo implícitamente, pues, la competencia regional (aunque, obviamente, el Estado puede reservarse la gestión de tales institutos); la competencia de las Comunidades Autónomas se determina en función del interés propio, de acuerdo con el art. 148- 15ª y 16ª, si bien debe destacarse que tales apartados no mencionan los Archivos; en relación con la gestión autonómica de las instituciones culturales nacionales, existió una distinción entre las Comunidades Autónomas (de acuerdo con la artificial distinción entre Comunidades de primer grado y de segundo grado), y, finalmente, la Constitución Española reconoce nítidamente la competencia nacional sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación.

A pesar de la claridad del Texto Constitucional, los Estatutos de Autonomía, en sus redacciones originales, complicaron la cuestión al incluir, como competencias propias, centros culturales no mencionados en el art. 148 (como hemerotecas, fonotecas, archivos de interés regional u otros similares); asumiéndose tales excesos competenciales por una interpretación muy amplia y abierta de la referencia al interés regional de tales cuestiones. En materia de Archivos, en general los Estatutos originales asumen la competencia plena respecto a los de interés para la Comunidad, que no sean de titularidad estatal, y, por otra parte, atribuyen una función ejecutiva en relación a la gestión de los Archivos de titularidad estatal, cuya ejecución no se reserve el Estado, en el marco de los Convenios correspondientes.

En este marco, el Tribunal Constitucional entendió, tempranamente, que la materia “cultura” hacía referencia a una competencia compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Así, lo señala la STC 84/1983, de 24 de Octubre, en relación con las normas nacionales relativas a las subvenciones sobre la conmemoración del V Centenario de la unidad de España. Seguidamente, la STC 49/1984, de 5 de Abril, ratifica tal concurrencia de competencias, señalando

que “al Estado compete también una competencia que tendrá, ante todo, un área de preferente atención en la preservación del patrimonio cultural común, pero también en aquello que precise de tratamientos generales o que hagan menester esa acción pública cuando los fines culturales pudieran no lograrse desde otras instancias” (FJ, nº 6). Cuestión que se ratifica, asimismo, en las SsTC 106/1987, de 25 de Junio, y 17/1991, de 31 de Enero, siendo esta última, como es bien sabido, la Sentencia que, al enjuiciar la constitucionalidad de la Ley del Patrimonio Histórico Español, abrió la puerta al más amplio ejercicio de las potestades legislativas autonómicas.

Posteriormente, y para solucionar el problema de las diferencias competenciales entre las Comunidades, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de Diciembre, de Transferencias de Competencias a las Comunidades de segundo grado (BOE del 24), procedió efectivamente a transferir “la competencia de ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: .../...d) Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios”. Competencias transferidas que se integraron en los diez Estatutos mediante Leyes Orgánicas de 24 de Marzo de 1994 (BOE del 25).

En relación con la materia de los Archivos, merece destacarse la importante STC 103/1988, de 8 de Junio, relativa a la legislación de la Comunidad andaluza sobre Archivos¹⁰. En efecto, el problema competencial se plantea respecto a la Ley de 9 de Enero de 1984, reguladora de los Archivos de Andalucía (BOJA del 10 y BOE del 30), que se modificará en 1991 y 1999, al integrar como parte del Patrimonio Documental andaluz los documentos de los órganos periféricos de la Administración Central o de cualquier otro organismo o entidad de titularidad estatal en Andalucía, así como los de antigüedad superior a 50 años de entidades eclesiásticas, fundaciones, asociaciones culturales y educativas o cualquier otro tipo de asociaciones y sociedades radicadas en Andalucía. El Estado plantea un recurso de inconstitucionalidad (BOE de 30 de Abril de 1984), respecto del cual el ATC 574/1984, de 4 de Octubre, “estima razonable la suspensión de los preceptos impugnados teniendo en cuenta que se refieren a “cuestiones como son las que afectan al patrimonio documental, de innegable importancia para el interés nacional”; manteniendo por ello la suspensión normativa correspondiente. A continuación, la citada STC 103/1988, de 8 de Junio, admite la competencia autonómica en relación con la definición del patrimonio documental andaluz y sobre los Archivos de su propia titularidad; no admite, sin embargo, la competencia regional sobre los Archivos de titularidad estatal, y señala que la competencia regional debe adecuarse al límite establecido en el art. 149-1º-28ª, CE, “y ello por la razón de que tales archivos, en la medida en que reúnen conjuntos orgánicos de documentos, son también bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural español”.

En el mismo sentido, también debe destacarse el problema planteado por la Ley de la Comunidad catalana 10/2001, de 13 de Julio, de Archivos y Documentos (DOGC del 24), cuyo art. 20 integra el Archivo de la Corona de Aragón y los Archivos Históricos Provinciales, entre otros, en el Sistema de Archivos de la Comunidad. Ambas referencias normativas fueron recurridas ante el Tribunal Constitucional y suspendidas de vigencia y aplicación mediante Providencia del mismo de 21 de Mayo de 2002, siendo, no obstante, levantada la misma mediante ATC 175/2002, de 1 de Octubre, sobre la base de que el perjuicio al interés general que causaría el levantamiento, alegado por el Abogado del Estado (perjuicio derivado de la intervención de una segunda Administración en la gestión y administración de los mismos), no es tal, ni que del mismo, en el caso de darse, resulte irreparable o de muy difícil reparación (FJ, nº 3 y 4).

Como es bien visible, el criterio competencial incluido en el concepto de “archivos de titularidad estatal” tiene algunos problemas de delimitación, si bien ha de ser considerado esencial para determinar las competencias legislativas y ejecutivas tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, por exclusión; y con más justificación ya que, de acuerdo con el art. 61-1º, LPHE, el Estado puede proceder a crear nuevos Archivos estatales (como fue, en su día, el caso de la creación del Archivo General de la Guerra Civil Española; al que nos referiremos más adelante, pues el inicio de su previsible desmembración definitiva constituye uno de los retos futuros más problemático).

En este sentido, debemos llamar la atención sobre la incidencia que tuvo el Decreto de 1947, ya mencionado, al regular los Archivos Históricos Generales (incluyendo como tales el Nacional, Simancas, Indias y Corona de Aragón), los Archivos de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada, como Archivos Históricos de Distrito, y los Archivos Históricos Provinciales; todos ellos considerados Archivos de titularidad estatal (a los que debe añadirse, más tarde, el Archivo General de la Guerra Civil Española) en los Reales Decretos de transferencias a las Comunidades Autónomas en la materia, desde finales de los años setenta del siglo pasado.

Por ello, debemos avanzar un paso más en la definición de ese concepto de “archivos de titularidad estatal”, y, por tanto, en la delimitación competencial correspondiente, refiriendo la titularidad estatal al concepto de “interés general”, correspondiendo el mismo, siguiendo a FERNÁNDEZ RAMOS¹¹, a la relevancia y procedencia de los fondos documentales en orden a una cultura común, siendo así de interés general para la Nación, es decir, de interés supra-autonómico.

En efecto, este concepto de interés general ha sido utilizado por la propia Constitución Española en la definición y articulación del Estado de las Autonomías, pues a los Municipios, las Provincias y las Comunidades Autónomas se les reconoce la autonomía en función de y para la gestión de su círculo de intereses propios (art. 137-CE, y SsTC 4/1981, de 2 de Febrero, FJ, nº 3, y 37/1981, de 16

de Noviembre, FJ, nº 1). A pesar de su carácter multifuncional, la Constitución Española utiliza el concepto en varias ocasiones (algunas de ellas con gran incidencia en el Estado Autonómico): para justificar el carácter servicial de las Administraciones Públicas (art. 103); considerarlo como un interés que trasciende de los propios de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de las Entidades Locales, en relación a la distribución de competencias, respecto a diversas materias (como puertos, aeropuertos, obras públicas, ferrocarriles, transportes terrestres o aguas, ex art. 149-CE), y, por último, como justificación de la aprobación por el Estado de Leyes de Armonización de normas autonómicas (art. 150-CE, Proyecto de LOAPA de 1982 y STC 76/1983, de 5 de Agosto) o para la adopción de medidas excepcionales debido a incumplimientos graves del Ordenamiento por las Comunidades Autónomas (art. 155-CE).

Interés general cuya defensa corresponde al Estado, tal como señala la STC 25/1981, de 14 de Julio (FJ, nº 3), al señalar, con claridad, que “...aunque las Comunidades Autónomas no son ni pueden ser ajenas al interés general del Estado, la defensa específica de éste es atribuida por la Constitución al Gobierno (arts. 97 y 155), llamado, asimismo, prioritariamente a velar por la efectiva aplicación del principio de solidaridad (art. 138), junto a las Cortes Generales, .../..., mientras que la tutela de los intereses públicos generales comprende por definición a los órganos generales”.

Dada la amplitud, y su carácter expansivo, de este concepto, en los primeros años del desarrollo del Texto Constitucional se utilizó, algunas veces, para reinterpretar el sistema de distribución de competencias a favor del Estado; si bien pronto el Tribunal Constitucional impediría que la misma continuase. No obstante, en bastantes ocasiones el mismo Tribunal Constitucional ha utilizado este concepto de interés general para justificar nítidamente las competencias nacionales, por su carácter supra-autonómico, o, desde el otro punto de vista, a su carácter común o nacional.

Entre los supuestos referidos, debemos detenernos ahora en algunos pronunciamientos constitucionales relativos a la cultura y al Patrimonio Cultural así como a otras materias, que han de ser aplicados a los Archivos:

- el ATC 574/1984, de 4 de Octubre, ya citado, justifica la suspensión de la vigencia de la normativa recurrida en que los preceptos “se refieren a cuestiones como las que afectan al patrimonio documental, de innegable importancia para el interés nacional”;
- la STC 49/1984, de 5 de Abril, señala que “...al Estado compete también una competencia que tendrá, ante todo, un área de preferente atención en la preservación del patrimonio cultural común, pero también en aquello que precise de tratamientos generales o que hagan menester esa acción pública cuando los fines culturales pudieran no lograrse desde otras instancias” (FJ, nº 6);

- la STC 17/1991, de 31 de Enero (FJ, nº 2,3 y 7), asume la doctrina anterior y, al referirse a las competencias del Estado, menciona los citados tratamientos generales, incluyendo “...específicamente, aquellos principios institucionales que reclaman una definición unitaria, puesto que se trata del Patrimonio Histórico Español en general (Preámbulo y art. 1)...”; debiendo destacar, además, la referencia al concepto del expolio, competencia del Estado, al señalar que es un plus de proyección “respecto de unos bienes dotados de características especiales”, debido a la naturaleza del propio bien “en cuanto portador de valores de interés general necesitados”, valores que también han de ser preservados;
- la STC 109/1996, de 13 de Junio, señala que “...el Estado tiene reconocida una amplia capacidad para determinar cuáles son ...en general los bienes y establecimientos culturales que requieren una actuación unificada...”;
- la STC 133/1990, de 19 de Julio (FJ, nº 9 y 13), señala que “...resulta inevitable concluir que la consecución del interés general de la Nación y la determinación de cuando concurre es una decisión que corresponde a los órganos generales del Estado...”, y, finalmente,
- la STC 14/2004, de 12 de Febrero (FJ, nº 14), vincula los principios de solidaridad, cooperación y coordinación con el interés general y el desempeño de competencias nacionales, al señalar que una Comunidad Autónoma no puede adoptar unilateralmente las decisiones, al vulnerarse los principios citados antes, añadiendo que, si bien el interés general de la Nación no puede justificar incondicionalmente la asunción de competencias por el Estado, tampoco es viable que las Comunidades Autónomas ejerzan sus competencias, sin tenerlo bien presente.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el Estado (como cualquier Administración o Ente Público) se rige por los principios de indisponibilidad e irrenunciabilidad de las competencias propias (en el supuesto de Archivos vinculados al interés general, como hemos visto; lo cual es destacable en relación al caso del Archivo General de la Guerra Civil Española) (SsTC 13/1992, de 6 de Febrero, 176/1999, de 30 de Septiembre, y 186/1999, de 11 de Octubre, entre otras).

Las competencias sobre las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Si bien la Constitución Española ha fundamentado las competencias nacionales en materia de Archivos sobre la base del Patrimonio Histórico, principalmente en relación con el Patrimonio Documental y con los Archivos, no debe olvidarse que, asimismo, la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva respecto a “las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas ...que,

en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común...” (art. 149-1º-18ª, CE)¹². Ciertamente, los documentos, los registros y los archivos son, en la actualidad, instrumentos imprescindibles para la gestión de las Administraciones Públicas (pues, a través de ellos, se deja constancia de lo que realizan estas mismas), así como para la seguridad jurídica de los ciudadanos, en general; a cuyos fines contribuye también el procedimiento administrativo común (entendido como las actuaciones y fases que lleva a cabo la Administración Pública para adoptar una decisión sobre un asunto determinado, como es bien sabido).

En este sentido, la organización de los registros y archivos entra en la competencia de autoorganización de las Comunidades Autónomas (ex art. 148-1º, 1ª, CE), aunque, sin embargo, el Estado tiene competencias, mediante este precepto, para regular el derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos (ex arts. 105-b y 149-1º-18ª, CE), como derecho medular en las relaciones entre estos y las Administraciones Públicas.

La intervención de las Administraciones Locales

La normativa sobre régimen local¹³ no hace mención directa a los Archivos, desde el ámbito competencial; si bien el art. 7-LPHE menciona la cooperación de las mismas en la materia, cuya constitucionalidad ratifica expresamente la STC 17/1991, de 31 de Enero (FJ, nº 9), al señalar que “...tal deber de cooperación...no es sino una manifestación y aplicación concreta de lo que con carácter general se dispone en el art. 46 de la Constitución, al encomendar a todas la Administraciones Públicas la conservación y enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España”.

5. La Legislación Nacional sobre archivos

La Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985: la consideración del Patrimonio Documental como parte del Patrimonio Histórico Español. Otra normativa aplicable.

Para el análisis del régimen jurídico relativo a los Archivos es trascendental la incidencia de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE del 29)¹⁴, por el relevante objeto de la misma, y de todo este Ordenamiento, que, según su art. 1-1º, es “la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras” del mismo.

La aplicación de la LPHE a los documentos y a los Archivos exige la delimitación de su ámbito material; es decir, la definición de los bienes a los que se les aplicarán las medidas de protección previstas y determinar si los mismos

se aplican a esa documentación. La Ley del Patrimonio Histórico Español, y también alguna norma regional, según la distribución de competencias establecida en la Constitución Española de 1978, utilizan diversos criterios para delimitar su ámbito de aplicación y protección. En efecto, el art. 1-2º, LPHE, delimita el contenido del “patrimonio histórico español”, al señalar que integran este “...los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico”.

Este concepto, muy amplio, es el que la Ley maneja para llevar a cabo las medidas jurídicas de protección, al unificar y homogenizar el variado conjunto de bienes a los que se les aplica el texto legal. Además, todos los bienes mencionados, y portadores de esos valores, pueden ser susceptibles de protegerse a través de alguno de los regímenes jurídicos establecidos, previa incoación y finalización del procedimiento administrativo establecido; es decir, todos ellos potencialmente pueden ser objeto de alguno de tales regímenes: Bienes de Interés Cultural, Bienes Muebles inscritos en el Inventario General y bienes residuales, no incluidos en las dos anteriores categorías. Por otra parte, en general, el criterio definidor de la integración de los bienes en el “patrimonio histórico español” es el concepto del “interés” o del “valor” que representan, en relación con los calificativos señalados (artístico, histórico, etc.); si bien no siempre es así en algunos casos.

Sobre la definición anterior, la LPHE permite delimitar el régimen jurídico de protección según la naturaleza real o física de los bienes incluidos en su ámbito, por las características intrínsecas de los mismos. Así, la Ley prevé, claramente, regímenes distintos para los bienes inmuebles (Título II) y para los bienes muebles (Título III), justificándose las medidas de protección en la realidad de esa diferente naturaleza física, e incluyendo un régimen común a ambos (Título IV). Además, en los Títulos V, VI y VII, la LPHE ha singularizado tres regímenes jurídicos para unos determinados bienes (inmuebles o muebles), precisamente basándose en las peculiaridades físicas o reales de los mismos (Patrimonios Arqueológico, Etnográfico y Documental y Bibliográfico), y, también, a su consideración de patrimonios especiales a lo largo de la Historia.

Los bienes que respondan a la definición del art. 1-2ª, LPHE, y que ostenten las características físicas o reales mencionadas, pueden ser clasificados (y aplicarse, así, el régimen jurídico de protección específico) en función de la peculiar relevancia de los mismos para el patrimonio histórico español; permitiendo, de esta forma, que en función de la calidad de los bienes se les someta a un régimen jurídico de protección más estricto. Así, se prevén los Bienes declarados de Interés Cultural (Título 1, arts. 9 a 13, LPHE), los Bienes muebles integrados en el Inventario General (arts. 26 y siguientes) y el resto de los bienes no integrados en las

categorías anteriores, pero incluidos en el Patrimonio Histórico Español, según el mencionado art. 1-2º, LPHE. No obstante, y a pesar de la utilidad de la clasificación (usada a menudo en el ordenamiento jurídico-administrativo), la LPHE no permite obtener todas las posibles consecuencias positivas de esta clasificación pues la categoría de bienes integrados en el Inventario General únicamente es aplicable a los bienes muebles (art. 26; primero del Título III-LPHE, “De los bienes muebles”); disfunción que, con acierto, ha sido corregida en algunas Leyes regionales.

Establecido lo anterior, procede ahora describir el régimen jurídico de los bienes del Patrimonio Documental integrados en el Patrimonio Histórico Español. Así, el art. 48-LPHE declara que el Patrimonio Documental y Bibliográfico forma parte del Patrimonio Histórico Español¹⁵, y que está constituido por cuantos bienes, reunidos o no en Archivos y Bibliotecas, se declaren integrantes del mismo en el Capítulo I-Título VII-LPHE.

Por “Documento” se entiende “toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos”; excluyéndose los ejemplares no originales de ediciones (art. 49-LPHE). El mismo art. 49-LPHE establece el contenido material del Patrimonio Documental, según criterios de antigüedad y origen del mismo:

- “los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionados con la gestión de dichos servicios”;
- “los documentos con una antigüedad superior a cuarenta años generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado”;
- “los documentos con antigüedad superior a cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas”.

Con esto, casi todo el contenido de la documentación depositada en los diferentes Archivos Nacionales o Generales, según los Decretos de 1901 y 1947, se incluiría en los dos primeros grupos del Patrimonio Histórico Documental, sin ninguna duda; siendo únicamente posible mantener algún matiz respecto los documentos estrictamente de carácter personal, por la antigüedad requerida.

Además, tanto la Administración General del Estado como las Administraciones regionales (art. 49-5º, LPHE, y STS 17/1991, de 31 de Enero, FJ nº 11) pueden declarar como constitutivos del Patrimonio Documental aquellos documentos que, sin alcanzar la antigüedad señalada, merezcan dicha consideración.

Para facilitar la conservación de estos documentos, el art. 51-LPHE crea el Censo de Bienes del Patrimonio Documental; si bien los bienes más relevantes pueden ser inscritos en una sección especial del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español (art. 53-LPHE).

Respecto a la protección de los mismos, la Ley establece la obligación de sus poseedores de conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados a la misma, así como, entre otros, facilitar la inspección de tales bienes por la Administración histórica (art. 52). Asimismo, y con similar finalidad, se establece la obligación de quienes, por la función que desempeñan, tengan a su cargo documentos públicos, de entregarlos a quienes les sustituyan o de remitirlos al Archivo correspondiente al cesar en los mismos (art. 54); siendo posible, en caso de incumplimiento de lo anterior, y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, que la Administración directamente ordene el traslado a un Archivo público de tales documentos (art. 54).

Ante el problema real de la ingente producción de documentos (muy diversos, de importancia muy variable y de cierta complejidad, con el paso del tiempo), el art. 55-LPHE regula el procedimiento de exclusión o eliminación (con ciertas limitaciones a la destrucción de documentos) de bienes del Patrimonio Documental; siendo desarrollado el mismo mediante Real Decreto 1164/2002, de 8 de Noviembre, BOE del 15).

El régimen de los actos de disposición, importación y exportación de los bienes de este Patrimonio Documental es el de aplicación general, establecido en el art. 5 y en los Títulos III y IV (a los que se remite el art. 56-LPHE).

Naturalmente, la LPHE (art. 57) regula el derecho de consulta y acceso a tales documentos, sobre la base del libre acceso, como regla general; si bien, establece algunas limitaciones y condiciones al mismo (respecto a materias clasificadas, riesgos para la seguridad y defensa del Estado, averiguación de delitos o disposición expresa en una Ley, en el primer caso, y respecto a datos personales de carácter policial, procesal, clínico o que puedan afectar al honor, a la intimidad o a la seguridad, entre otras, en el segundo caso).

Por otra parte, el Capítulo II de este mismo Título-LPHE regula los Archivos (junto a las Bibliotecas y los Museos), definiéndolos como “los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa”. Asimismo, se consideran Archivos “las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos” (art. 59).

Respecto a los Archivos, y a su contenido (incluyendo claramente, pues, los documentos reunidos y conservados en ellos), el art. 60-LPHE establece que “quedarán sometidos al régimen que la presente Ley establece para los Bienes de

Interés Cultural los inmuebles destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en ellos custodiados”. Este precepto, sin duda, es el más importante para justificar la protección de los Archivos, y de su contenido (los documentos), frente a su desmembración o destrucción de cualquier tipo. Este precepto proporciona a los Archivos y a su contenido una protección similar a la relativa a los Bienes de Interés Cultural; es decir, se le aplicarán, según los casos, los arts. 14 a 39-LPHE (referidos a bienes inmuebles, bienes muebles y a las disposiciones comunes), debiendo destacarse el deber de conservación de los mismos como tales (art. 36), y más en los casos de los Archivos nacionales o generales, en que los bienes documentales y los bienes inmuebles que los albergan son de titularidad del Estado, a quien por mandato constitucional y legal le corresponde adoptar las medidas adecuadas para luchar contra el expolio del Patrimonio Histórico Español (arts. 46 y 149-1º-28ª-CE y art. 4-LPHE). Debido a la importancia del Patrimonio Documental, ya señalada, y en el contexto de su protección, debe entenderse asimismo la previsión del art. 63-2º, LPHE, que ni siquiera permite la salida (obviamente, de carácter temporal, para exposiciones, etc.; no como cesión definitiva) de los bienes custodiados en Archivos de titularidad estatal si no es con autorización expresa de la Administración Histórica, mediante Orden Ministerial.

Por otra parte, el art. 61-LPHE establece que “la Administración del Estado podrá crear, ..., cuantos Archivos, ..., considere oportunos, cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran y sin perjuicio de la iniciativa de otros organismos, instituciones o particulares”; previéndose que los Archivos (y también Bibliotecas y Museos) de titularidad estatal y carácter nacional serán creados mediante Real Decreto (como en el caso del Archivo General de la Guerra Civil Española, que veremos más adelante).

Además, respecto a los Archivos de titularidad estatal, la Administración General del Estado garantizará el acceso de todos los ciudadanos españoles a los mismos, sin perjuicio de la posibilidad de imponerse restricciones por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados o de la función de la propia institución (art. 62). También se prevé la posibilidad de realizar depósitos de bienes privados y de otras Administraciones en estos Archivos (y asimismo en Bibliotecas y Museos) (art. 63). Asimismo, se establece la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los edificios en que estén instalados o vayan a instalarse Archivos (y Bibliotecas y Museos) de titularidad pública (art. 64).

Finalmente, entre las cuestiones más destacables, la Ley prevé la coordinación de los Archivos estatales y la regulación del Sistema Español de Archivos (y también de Bibliotecas y Museos) (art. 65 y 66-LPHE).

Junto a la legislación sobre patrimonio cultural, debe mencionarse también la incidencia en la materia relativa a los Archivos de la Ley de Procedimiento

Administrativo Común, de 1992 y modificada sustancialmente en 1999, al regular, como una de las novedades más sobresalientes el derecho de acceso a los Archivos y Registros¹⁶, sobre la base de reconocer el libre acceso a los mismos de los ciudadanos, si bien con ciertas excepciones y limitaciones (arts. 35 y 37).

En este marco normativo es, obviamente, difícil la pervivencia normativa de los Reglamentos sobre Archivos de 1901 y de 1947, ya mencionados; si bien, debe mantenerse, con claridad, la efectiva vigencia y aplicación de la clasificación y naturaleza de los Archivos históricos generales, ya analizados, con lo que esto significa al tener estos mismos unos retos futuros no muy halagüeños, derivados de la actual puesta en duda, desde algunas regiones, de la existencia de un verdadero patrimonio documental de carácter histórico español o común (pues, en realidad este es el substrato que subyace en la desmembración y posible desmantelamiento del Archivo General de la Guerra Civil Española, que analizamos seguidamente).

La desmembración del Archivo General de la Guerra Civil Española, mediante la Ley 21/2005, de 17 de Noviembre, y su preocupante significado para el futuro de los Archivos¹⁷

1) El origen del Archivo General de la Guerra Civil Española

El Archivo General de la Guerra Civil Española fue creado en 1999 sobre la base documental de la Sección “Guerra Civil” del Archivo Histórico Nacional, creada antes, y tiene su antecedente histórico en la actividad desarrollada en plena Guerra Civil por Marcelino de Ulibarri y Eguilaz (si bien debe destacarse, asimismo, la labor del presbítero catalán Juan Tusquets) sobre la base de la necesidad de poner en marcha una estrategia de propaganda para contrarrestar las acciones del bando contrario, para lo cual, con el apoyo expreso de Nicolás Franco, se realiza la propuesta de incautar, sin destruirla, toda la documentación que se considerase interesante encontrada en los avances de los Ejércitos, y utilizarla, después, como prueba contra los opositores al nuevo Régimen. Para ello, el General Franco encomienda esta labor a Marcelino de Ulibarri y Eguilaz, creándose, mediante Orden de 20 de Abril de 1937, la Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (OIPA), con la finalidad de “...recoger, analizar y catalogar todo el material de propaganda de todas clases que el comunismo y sus organizaciones adláteres hayan utilizado para sus campañas en nuestra Patria, con el fin de organizar la correspondiente contrapropaganda, tanto en España como en el extranjero”. El 27 de Mayo de 1937, la Oficina comienza a funcionar con Marcelino de Ulibarri como delegado y su sobrino, Pedro Ruiz de Ulibarri, como secretario.

La OIPA fue completada el 29 de Mayo de 1937 con la creación de la Delegación de Asuntos Especiales, con la misión de “...recuperar cuanta documentación

relacionada con las sectas y sus actividades en España, estuviese en poder de particulares, autoridades y organismos oficiales, guardándola cuidadosamente en lugar alejado de todo peligro, y en el que pudiera ordenarse y clasificarse para constituir un Archivo que nos permitiera conocer, desenmascarar y sancionar a los enemigos de la Patria”.

Posteriormente, con motivo de la toma de Bilbao, el 18 de Julio de 1937, se creará, a título experimental, el Servicio de Recuperación de Documentos, encargado de requisar toda la documentación encontrada en las sedes de las organizaciones político-sociales opuestas al Régimen, y que llegaría a contar con más de 200 personas trabajando en estas tareas.

En Enero de 1938 se le encargó una nueva función: preparar las pruebas de convicción necesarias para la actuación de la Justicia militar; que llevaron a cabo Laureano Armas y Manuel Martín Sastre, bajo la dirección del propio Marcelino de Ulibarri.

En el primer Gobierno del General Franco, y siendo Ministro del Interior Ramón Serrano Suñer, se publicó el Decreto de 26 de Abril de 1938 (Boletín Oficial del Estado, nº 553, del 27), que crea la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos; que englobó a la OIPA. La Delegación de Servicios Especiales quedaría en la Secretaría Particular del General Franco. Si bien ambas Delegaciones serán dirigidas por Marcelino de Ulibarri.

Este Decreto de creación de la DERD parte de considerar que “la recuperación de documentos susceptible de suministrar información sobre las actividades de los enemigos del Estado ha venido haciéndose de un modo fragmentario”, por lo que estima “...la necesidad de unificar e intensificar, tanto en la retaguardia como en las zonas que se vayan ocupando, la recogida, custodia y clasificación de todos aquellos documentos aptos para obtener antecedentes sobre las actuaciones de los enemigos del Estado, así en el interior como en el exterior, y suministrar datos útiles a todos los demás organismos encargados de su defensa”. Por lo que el art. 1 del Decreto establece que “...bajo la denominación de ‘Delegación del Estado para Recuperación de Documentos’, dependiente del Ministerio del Interior, se crea, con carácter transitorio, un organismo, cuya misión será recuperar, clasificar y custodiar todos aquellos documentos que en la actualidad existan en la zona liberada procedentes de archivos, oficinas y despachos de entidades y personas hostiles y desafectas al Movimiento Nacional y los que aparezcan en la otra zona, a medida que se vayan liberando y que sean susceptibles de suministrar al Estado información referente a la actuación de sus enemigos”.

El nuevo organismo funciona bajo la dirección y responsabilidad de un Delegado nombrado por el Ministro del Interior (art. 2). En cuanto a la forma de realizar sus funciones, el art. 3 del Decreto establece que “con subordinación a las supremas autoridades militares en las poblaciones recién liberadas, la

Delegación de Recuperación recogerá directamente o por entrega de los mandos militares y de los elementos auxiliares de vanguardia y ocupación los documentos” señalados; añadiendo que, para cumplir sus funciones, la Delegación recabará y obtendrá la cooperación de las Autoridades, funcionarios, entidades y particulares.

Seguidamente, la Orden del Ministro del Interior (Serrano Suñer) de 7 de Mayo de 1938 (BOE, nº 568, del 12 de Mayo) procede a nombrar a D. Marcelino de Ulibarri y Eguilaz como Delegado del Estado para la Recuperación de Documentos.

La sede se establece en Salamanca, debido a que en esta ciudad fijó Franco su Cuartel General en la primera parte de la Guerra Civil, primero en un Seminario anejo a La Clerecía (en la actualidad es el edificio principal de la Universidad Pontificia de Salamanca) y en el Noviciado de los Jesuitas, para trasladarse hacia 1948 al antiguo Hospital de San José, más conocido como Colegio de San Ambrosio (desde 1969 toda la documentación se reúne en éste último edificio, sede del actual Archivo General).

Por otra parte, Marcelino de Ulibarri tenía la intención de crear unos Archivos Documentales de la Cruzada Española, con sede en El Escorial, y un Museo de la Masonería. Al mismo tiempo, Eduardo Comín Colomer, Jefe del Servicio de Seguridad del Ministerio de la Gobernación, en 1939, ofreció a Ulibarri aprovechar el Archivo para crear el Certificado Nacional de Antecedentes, debido a que “...la cantidad y calidad de la documentación recogida en la Delegación Nacional de Recuperación de Documentos ...permite conocer exactamente la verdadera personalidad de la casi totalidad de los españoles...”.

Posteriormente, la Ley de 1 de Marzo de 1940 (BOE del 2) reguló los Delitos de Masonería y Comunismo, creando un Tribunal Especial (presidido por quien libremente designe el Jefe del Estado y constituido, además, por un General del Ejército, un jerarca de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y dos letrados, nombrados todos del mismo modo), para juzgar los casos en que no estén implicados militares profesionales (arts. 12 y 11). Este Tribunal será presidido por el propio Marcelino de Ulibarri.

Así se establecerá una relación directa entre la DERD y el nuevo Tribunal, que aprovechará la labor previa de la Delegación para sus funciones represoras (lo cual es visible, p. ej., en la Orden Circular de Presidencia de 28 de Abril de 1941, BOE del 29, al disponer que “todos los documentos y ficheros de carácter masónico que obren en poder de Organismos oficiales y de personas particulares sean remitidos al Archivo de dicho Tribunal que se encuentra instalado en Salamanca”).

Finalmente, en este primer avance histórico, debemos destacar el Decreto reservado de 30 de Septiembre de 1944, por el que se crea la Delegación Nacional de Servicios Documentales, con la finalidad de unificar la DERD y la DAE en la Presidencia del Gobierno y con la finalidad de que prosiguiera “la labor de clasificación

documental y para facilitar a cuantas dependencias oficiales lo soliciten en la forma y condiciones que se determinen los antecedentes de índole militar, política, social y secreta que sobre personas físicas y jurídicas posea”. El 21 de Febrero de 1958 pasará a depender del Ministerio de la Gobernación. De esta forma, la nueva Delegación se convertirá en un importante organismo de control de la población.

Respecto a la finalidad de todos estos órganos, debe señalarse que no toda la documentación relativa a aquellos acontecimientos y a esta época (ni siquiera de la mal llamada “documentación catalana”) se depositó en Salamanca, pues, además de la DERD-DNSD, otros organismos y el propio Ejército recuperaron documentación; y debe tenerse en cuenta que los criterios de recuperación de documentos fueron selectivos, en particular de carácter político, y no homogéneos. Además, debe llamarse la atención sobre la cuestión de que hay fondos documentales sobre tales cuestiones depositados en diferentes Archivos e Instituciones: así, parte de la documentación recuperada se utilizó para la Causa General, iniciada el 26 de Abril de 1940, como proceso judicial sobre los asesinatos y hechos delictivos cometidos en el inicio de la Guerra Civil, la cual está depositada en la Sección de Fondos Contemporáneos del Archivo Histórico Nacional; parte de los documentos está en la actualidad en el Ministerio de Defensa, en los Archivos Militares de Ávila y Madrid; muchos Archivos Históricos Provinciales conservan documentación de la actuación de los Tribunales de Justicia de la época (algunos de especial importancia como los procesos derivados de la sublevación de 1934); el Ministerio del Interior aún conserva documentación sobre los maquis; también existe alguna documentación sobre la Guerra Civil en los archivos del Tribunal de Cuentas; otros fondos documentales quedaron en manos de algunos responsables políticos (respecto a la actual Comunidad catalana, p. ej., Companys o Sbert), y, como debe ser, el expediente legislativo del Estatuto de Autonomía de 1932 está en los archivos del Congreso de los Diputados (pues en el Archivo General de Salamanca nunca estuvo el expediente original del mismo, pues únicamente estaba depositada un mera copia mecanografiada del Estatuto)¹⁸.

Respecto a la documentación depositada hoy en el Archivo General, debemos señalar que se utilizó claramente con fines represivos: expedientes derivados de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939, para los procesos derivados de la Ley de Delitos de Masonería y Comunismo de 1940 y para el desarrollo de la Causa General iniciada también en 1940. No obstante, desde el año 1948, ya se permite el uso de documentos por historiadores y estudiosos; y obviamente, desde la Transición Política, en los años setenta del siglo XX, la documentación depositada en el Colegio de San Ambrosio deja de servir a los procesos de represión conocidos y se convierte en el principal instrumento de recuperación de la memoria histórica, para conocer lo sucedido en aquella época, y para permitir a muchos españoles acceder a las compensaciones establecidas en la Legislación correspondiente, años después.

Asimismo, finalmente, por ahora, debe señalarse que el Gobierno de la República también llevó a cabo incautaciones de bienes documentales (así, a título de ejemplo y destacando su distinta finalidad, el Decreto de 1 de Agosto de 1936, Gaceta de Madrid del 2, ordena proceder “a la incautación o conservación, en nombre del Estado, de todas las obras, muebles o inmuebles, de interés artístico, histórico o bibliográfico, que en razón de las anormales circunstancias presentes ofrezcan, a su juicio, peligro de ruina o deterioro”, o el caso de la incautación de una biblioteca y un herbolario en 1938, a la que se refiere la STS de 24 de Mayo de 2005).

2) El problema de la supuesta “propiedad” de las Instituciones de la Comunidad catalana sobre los documentos depositados en el actual Archivo General

La razón principal esgrimida para la desmembración del Archivo General (mencionada en la Exposición de Motivos de la Ley 21/2005 e iniciada por la mal llamada “devolución” de documentos a la Comunidad catalana) es la supuesta “propiedad” de las Instituciones Públicas de esa Comunidad sobre parte de los documentos depositados en el mismo. Es decir, se parte de la idea de que tales documentos eran propiedad de la Generalidad de Cataluña antes de los procesos de recuperación de documentos, y que nunca dejó de ser su titular (lo cual es bastante sorprendente, a pesar de su desaparición en 1938), quizás por el “renacimiento” institucional del que habla la Ley. Es más, se mantiene sin ninguna duda que la Generalidad existía antes de la Guerra Civil y que, restablecida ésta en los años 70 del siglo XX, la misma renace, y, con ella, la propiedad de unos documentos que, supuestamente, nunca dejaron de ser suyos.

No obstante, esta afirmación tan rotunda dista mucho de ser cierta; con lo cual, casi todos los argumentos para justificar la desmembración del Archivo General dejan de tener sentido; salvo los relativos a los sentimientos, que habitualmente no suelen armonizar bien con las leyes, ni deben tener cabida en ellas directamente.

Sin duda, y siguiendo a ALONSO PÉREZ, ALMUIÑA, MOA, PENDÁS y otros¹⁹, los procesos de recuperación de documentos los llevó a cabo un Estado que nació en la Guerra Civil; pero, como es obvio, la región catalana de entonces no fue, de ninguna forma, invadida por ningún Ejército extranjero (tal como se plantea en algunos círculos interesados, vinculados al nacionalismo más cerrado y radical); siendo claro que en la Guerra Civil combatieron dos bandos nacionales (pues la ayuda internacional no incide para nada en nuestro análisis), compuestos ambos de personas de todos los territorios de España.

El nuevo Estado que nace después de la Guerra Civil sucedió a todos los efectos a la II República y a sus Instituciones, incluida la Generalidad catalana. Desde el sistema y los principios democráticos actuales puede discutirse la

legitimidad democrática de ese Estado, pero en absoluto puede discutirse su legalidad ordinaria, la cual no puede revisarse con criterios actuales (revisión que, por otra parte, debió de hacerse hace ya mucho tiempo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente en la actualidad), pues, de otra forma, tendríamos que declarar la ilegalidad y la no conformidad a Derecho de cuantos actos administrativos y jurídicos, normas y sentencias judiciales se dictaron durante su existencia, hasta la Transición. En ningún momento, pues, podemos considerar estos procesos de recuperación de documentos como hurtos o robos (de hecho, como hemos citado, el Gobierno de la República también realizó incautaciones, aunque con otra finalidad).

Los procesos de recuperación de los documentos señalados tuvieron su base en la legalidad de la época, como es lógico, y que no puede revisarse conforme a criterios de legalidad actual (cuando tal operación debería de haberse realizado hace tiempo), aun no estándose de acuerdo desde los principios democráticos actuales.

En efecto, la legalidad sobre la que se basó tal proceso estuvo constituida por normas diversas. Así, en primer término, el Decreto de 13 de Septiembre de 1936 (BOE del 22) procede a declarar a los partidos y agrupaciones políticas o sociales integradas en el Frente Popular como fuera de la ley (art. 1), y decreta “la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieren a los referidos partidos o agrupaciones, pasando todo ello a la propiedad del Estado”; incluso el art. 5 permite “tomar medidas precautorias encaminadas a evitar posibles ocultaciones o desaparición de bienes” de aquellas personas que se oponen al Movimiento Nacional.

Por su parte, en segundo lugar, la Ley de 5 de Abril de 1938 (BOE, n° 534, del 8), suprime el régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, y regula sus consecuencias. En efecto, su Exposición de Motivos establece que el Estatuto “dejó de tener validez, en el orden jurídico español, desde el día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis”, procediendo a “deducir las consecuencias prácticas de aquella abrogación”. Por ello, su art. 1 establece que “la Administración del Estado, la provincial y la municipal en las provincias de Lérida, Tarragona, Barcelona y Gerona, se regirán por las normas generales aplicables a las demás provincias”; para seguidamente, su art. 2 establece que “sin perjuicio de la liquidación del régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, se consideran revertidos al Estado la competencia de legislación y ejecución que le corresponde en los territorios de derecho común y los servicios que fueron cedidos a la región catalana en virtud de la Ley de quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos”. De acuerdo con las normas anteriores, la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 18 de Enero de 1939, regula la reversión al Estado de Archivos, Bibliotecas y Museos de Cataluña (BOE del 27), en cumplimiento de la Orden de 20 de Mayo de 1938, sobre Defensa del Tesoro Bibliográfico, Diplomático y Arqueológico

Nacional, en relación a Cataluña. Por ello, su art. 1 establece que la Jefatura de Archivos y Bibliotecas del Ministerio se hará cargo “de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, ..., con anterioridad a la concesión de la autonomía a Cataluña, así como los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos dependientes de la Generalidad que, al suprimirse la autonomía, revierten al Estado...”

La Ley de 9 de Febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas (BOE, nº 44, del 13), declara la responsabilidad política de las personas, jurídicas y físicas, que desde el 1 de Octubre de 1934 y el 18 de Julio de 1936 contribuyeron a “crear o agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima España y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave” (art. 1). En base a lo anterior, el art. 2 ratifica el Decreto de 13 de Septiembre de 1936 y declara fuera de la Ley a los partidos y agrupaciones que integraron el llamado Frente Popular y aquellos que se han opuesto al Movimiento Nacional (citándolos seguidamente). Por otra parte, el art. 3 establece que “los partidos, agrupaciones y organizaciones declaradas fuera de la ley, sufrirán la pérdida absoluta de sus derechos de toda clase y la pérdida total de sus bienes. Estos pasarán íntegramente a ser propiedad del Estado. Quedan confirmadas las incautaciones llevadas a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número ciento ocho citado y en sus disposiciones complementarias y concordantes”.

Finalmente, la ya citada Ley de 1 de Marzo de 1940, de Delitos de Masonería y Comunismo, establece la misma medida para las organizaciones disueltas, al señalar, su art. 2, que “sus bienes se declaran confiscados”.

Años después, el Decreto de 13 de Abril de 1945 (BOE del 25) declarará, finalmente, la caducidad de la vigencia de las Leyes sobre responsabilidades políticas, en cuanto a la incoación de nuevos procedimientos.

En este punto, y teniendo en cuenta los textos citados, reiteramos que puede discutirse la legitimidad de aquel Estado con los criterios democráticos y del Estado de Derecho actuales, pero es obvio que ese nuevo Estado sucedió a la II República, al igual que el actual Estado Constitucional sucedió al Estado fundado por el General Franco; no estableciéndose peculiaridades respecto a otros casos de guerras, revoluciones, períodos subversivos, etc., en otros países, en los que un Estado sucede al desaparecido. Es decir, el Estado Nacional de Franco transformó, a través de la legislación ordinaria citada, en bienes de titularidad del nuevo Estado aquellos que habían sido de titularidad de la República y de sus Instituciones, en su caso. Posteriormente, como veremos, el actual Estado Constitucional ha ratificado la titularidad estatal de tales documentos, si bien ahora como bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

Si jurídicamente no se actuara así, y no hubiese ningún límite sobre la revisión histórica de la legislación ordinaria, los procesos de tal revisión, ¿hasta

dónde llegarían en la Historia de España: hasta los Reyes Católicos o hasta el Condado de Castilla? ¿o iríamos hasta más atrás, cuando ni siquiera España existía como nación soberana?.

No obstante lo anterior, las revisiones generales de las Leyes y del Ordenamiento de la época del General Franco sí han tenido cauces para llevarlas a cabo, en su momento, y con los procedimientos adecuados para ello; siendo destacable en este sentido la STC 4/1981, de 2 de Febrero, que enjuició la inconstitucionalidad sobrevenida de la Legislación sobre Régimen Local de aquella época.

Por otra parte, el Tribunal Supremo ha realizado la revisión concreta de algunas actuaciones de aquella época, si bien en ningún caso sobre bienes documentales similares a los depositados en el Archivo General, y con una doctrina vacilante. Así, entre las Sentencias podemos hacer referencia a las mencionadas en el Informe de la Comisión de Expertos, de 2004, y a alguna otra:

- STS de 21 de Octubre de 1991 (AR. 7630), sobre la restitución de bienes y archivos de la Asociación masónica “Grande Oriente Español”, estima que la acción de recuperación de los mismos no puede ejercitarse “por quien en virtud de una norma legal de rango entonces suficiente dejó de ser propietario y poseedor y contra quien hoy pudiera ser ambas cosas”;
- STS de 16 de Noviembre de 1994 (AR. 8840), sobre incautación de depósitos de alhajas en el Banco de España, teniendo en cuenta la Ley de 13 de Marzo de 1942, sin embargo, reconoce que la Constitución derogó esta Ley, resurgiendo los derechos de reclamación a partir de entonces, que reconoce; si bien, debe tenerse en cuenta que el interesado había reclamado notarialmente los depósitos señalados al Banco de España, con anterioridad;
- STS de 25 de Enero de 2000 (AR. 349), sobre incautación del Casino de los Artesanos de Mujía, en Galicia, en que se admite el recurso, estimando que la acción de recuperación sólo pudo plantearse desde la aprobación de la Constitución Española de 1978;
- STS de 7 de Abril (AR. 2953), 29 de Septiembre (AR. 7133) y 17 de Octubre de 2003 (AR. 7398), relativas a la aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de Diciembre, a procesos de incautación de cuentas corrientes; texto que mencionaremos más adelante;
- STS de 24 de Mayo de 2005 (AR. 5706), que es especialmente importante para la materia de análisis, al tratarse de la incautación por autoridades de la República, en 1938, de una biblioteca y un herbolario privados. En efecto, los actores argumentan en el recurso que antes de la vigencia de la Constitución Española de 1978 no habían podido hacer reclamación alguna, al no considerar que en esa época existiera en España un Estado de Derecho. El Tribunal entiende que la acción ya ha prescrito pues la parte actora ya estaba en disposición de ejercitar dichas

acciones “aun durante la existencia de un régimen autoritario, pues el Código Civil no fue derogado y ...sus normas ...se aplicaban pacíficamente por los Tribunales ...[ya que] ...entender lo contrario sería tanto como mantener latente sine die la duda sobre la titularidad de los bienes, con la inseguridad que ello representa en el ordenamiento jurídico, al no existir nunca certeza sobre la realidad dominical”

La apreciable diferencia del contencioso de los documentos del Archivo General con los casos anteriores es que, sobre los primeros, nunca se ejercitaron acciones judiciales de “recuperación” de los mismos por las Instituciones y Partidos Políticos que ahora han sido los sujetos activos de la reclamación traducida en la Ley 21/2005; debiendo tenerse en cuenta que algunas de esas personas ocuparon puestos funcionariales y cargos públicos de relativa importancia durante el régimen político del General Franco, no realizan acción alguna en ese sentido. Es más, en los casi setenta años transcurridos, ni los particulares, ni los partidos o asociaciones ni el propio Gobierno regional catalán han ejercitado ante los Tribunales de Justicia ninguna acción de reivindicación de los documentos; y ni siquiera las reclamaciones se han hecho después de aprobada la Constitución (por si se entendía, como dicen algunas de las Sentencias citadas, que anteriormente no era posible plantear las acciones judiciales). Ha habido peticiones políticas y parlamentarias, como es sabido, pero no acciones judiciales, ni intentos para impedir la prescripción de las acciones de restitución (si se entendía que se tenían), mediante actos notariales o de otro tipo.

Además, la otra gran diferencia del caso de los documentos del Archivo General respecto a los supuestos de las Sentencias u otros que puedan citarse (como los relativos al Patrimonio Sindical u otros bienes, derivados de la Ley de Amnistía de 1977 y de otros textos, que mencionaremos después) es que los primeros son bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

3) La incidencia de la creación del Archivo General de la Guerra Civil Española en el marco de la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985

a) Los argumentos favorables a la “restitución” y sus problemas.

Respecto a la “devolución” de los documentos del Archivo General se han esgrimido dos argumentos, entre otros, de forma habitual para avalar la pertinencia de la misma. En primer lugar se menciona la STS de 21 de Octubre de 1991, ya citada, relativa a la masonería, que permite la restitución de bienes mediante la aprobación de una Ley específica, siguiendo el modelo del patrimonio sindical (cuestión, por otra parte, avalada por el Dictamen de la Abogacía del Estado en relación con los documentos del Archivo General, conocido el 19 de Enero de 2005, aunque fue formalmente elevado el 17 de Junio de 2004, frente a la inicial intención del Ministerio de Cultura de realizar esa “devolución” sin utilizar una Ley).

En segundo lugar, se han esgrimido, como argumento favorable para “devolver” los documentos, las sucesivas Leyes reguladoras de la restitución o compensación por cuestiones derivadas de la Guerra Civil.

Así, debemos citar la Ley 4/1986, de 8 de Enero, sobre Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (BOE del 14). El texto legal tiene como objeto regular la cesión del patrimonio sindical acumulado (es decir, principalmente, el patrimonio del Organismo Autónomo “Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales”; que se suprime) a las Organizaciones Sindicales y a las Asociaciones Empresariales. La Disposición Adicional 4ª excluye del ámbito de la Ley “los bienes y derechos que, por virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, fueron incautados a las Organizaciones Sindicales o sus Entes afiliados o asociados de carácter sindical entonces existentes”, ya que los mismos “serán reintegrados en pleno dominio a dichas Organizaciones debidamente inscritos a su nombre por cuenta del Estado o, en su caso, a aquellos Sindicatos de Trabajadores que acrediten ser sus legítimos sucesores”, previéndose la compensación económica en caso de no ser posible la reintegración de los bienes referidos. La aplicación de la Ley provocó, en varias ocasiones, la intervención del Tribunal Supremo, dictando diversas sentencias; ninguna sobre la documentación del Archivo General.

Posteriormente se aprobó la Ley 43/1998, de 15 de Diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939 (BOE del 16), cuya finalidad, siguiendo el camino emprendido por otras normas (como la Ley 46/1977, de 15 de Octubre, de Amnistía, BOE del 17; el Real Decreto-Ley 43/1978, de 21 de Diciembre, sobre Concesión de Pensiones para Excombatientes en el Ejército Republicano, BOE del 22, para cuya concesión fue absolutamente esencial la documentación del futuro Archivo General, o la Ley 35/1980, de 26 de Junio, sobre Concesión de Ayudas a Personas que sufrieron Privación de Libertad, BOE del 10 de Julio), es la restitución (o la compensación pecuniaria, si la devolución no es posible) por el Estado de los bienes inmuebles y derechos de contenido patrimonial incautados (incluyéndose la privación de derechos como arrendatarios y la incautación de saldos en efectivo y depósitos en entidades bancarias y financieras) por las normas ya citadas (de 1936, de 1939, etc.) a Partidos Políticos o personas jurídicas a ellos vinculadas (arts. 1 a 3). El desarrollo de la Ley se llevó a cabo mediante el Reglamento aprobado por Real Decreto 610/1999, de 16 de Abril (BOE del 17).

Finalmente, por ahora (pues hay algunas iniciativas que quieren insistir en tales procesos), de forma un tanto sorprendente y con cierta polémica de carácter político, tanto por la urgencia como por la justificación material, se aprobó el Real Decreto-Ley 13/2005, de 28 de Octubre, que modifica la Ley 4/1986, de 8 de Enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (BOE

de 3 de Noviembre), en concreto la Disposición Adicional 4ª, para fijar el plazo de reclamación, flexibilizar los requisitos a acreditar y para generalizar la compensación económica ante la imposibilidad de la restitución material. La polémica citada es visible en el debate de convalidación de 24 de Noviembre, que fue aprobada por Resolución del Congreso de los Diputados de esa fecha (BOE de 1 de Diciembre).

No obstante, estos casos tampoco pueden esgrimirse para justificar el desmembramiento del Archivo General ya que el ámbito material de estos textos legales no incluye fondos documentales de ningún tipo y porque los bienes a que se refieren las mismas no forman parte del Patrimonio Histórico Español; en el cual, por el contrario, sí se integran los documentos depositados en el Archivo, por lo que no pueden ser aplicadas las Leyes citadas.

Por ello, procede analizar en este punto el proceso de creación del Archivo General de la Guerra Civil.

b) La creación del Archivo General de la Guerra Civil Española en el marco de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

El Tribunal Especial sobre Delitos de la Masonería y el Comunismo se sustituirá por el Tribunal de Orden Público en 1963, siendo suprimido formalmente el 8 de Febrero de 1964. Por su parte, la Delegación Nacional de Servicios Documentales se mantendrá hasta 1977. En efecto, el Real Decreto 1558/1977, de 4 de Julio, por el que se Reestructuran determinados Órganos de la Administración Central del Estado (BOE del 5), que supuso una importante reforma administrativa del primer Gobierno del Presidente SUÁREZ, procede a crear el Ministerio de Cultura y Bienestar Social (arts. 1 y 13), cuya inicial estructura orgánica se aprobará mediante Real Decreto 2258/1977, de 27 de Agosto (BOE de 1 de Septiembre), la cual integra a la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos (art. 4).

Posteriormente el Real Decreto 2761/1977, de 28 de Octubre, por el que se Reorganiza la Presidencia del Gobierno (BOE de 8 de Noviembre), procede a suprimir (DF 1ª) “la Sección de Servicios Documentales, cuyos fondos de documentación se adscriben al Ministerio de Cultura”. Formalmente pues, aunque materialmente se había producido años antes, a partir de este Real Decreto la documentación depositada en el Colegio de San Ambrosio de Salamanca deja de tener finalidades represivas para convertirse en lo que será unos años más tarde: un instrumento imprescindible para conocer una parte de la historia de España; se convierte, pues, en una institución cultural, y de gran importancia, por cierto.

Más tarde, la Orden del Ministerio de Cultura, de 7 de Mayo de 1979 (BOE de 21 de Junio), adscribe al Archivo Histórico Nacional los fondos documentales de la extinguida Sección de Servicios Documentales, formando en el mismo una División independiente; lo que se hace para “integrar los referidos

fondos documentales en el sistema general de Archivos dependientes de este Ministerio, y teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos” (Exposición de Motivos de la Orden Ministerial). La Sección “Guerra Civil” del Archivo Histórico Nacional había sido creada, y todos los fondos documentales son parte del mismo a todos los efectos, siendo, pues, objeto de la misma protección. El Patronato de la misma se crea y regula mediante Orden Ministerial de 31 de Julio de 1980 (BOE de 5 de Septiembre).

Años después, tal como ya sabemos, el art. 61-LPHE prevé que “la Administración del Estado podrá crear, ..., cuantos Archivos, ..., considere oportunos, cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran y sin perjuicio de la iniciativa de otros organismos, instituciones o particulares”.

En base a este precepto, se procederá a crear el Archivo General de la Guerra Civil Española mediante el Real Decreto 426/1999, de 12 de Marzo (BOE del 13), de acuerdo con el Informe de la Junta Superior de Archivos, de 26 de Noviembre de 1996, que propuso la creación en Salamanca de un gran Archivo General de la Guerra Civil plenamente autónomo que, a su vez, integraría un Centro de Estudios y Documentación sobre la propia Guerra Civil. En efecto, el art. 1 del Real Decreto procede a crear el Archivo General de la Guerra Civil Española, tomando como núcleo documental el existente en la Sección “Guerra Civil” del Archivo Histórico Nacional, que dependerá del Ministerio de Educación y Cultura (en la actualidad, desde 2004, es el Ministerio de Cultura), y fija su sede en la ciudad de Salamanca. Entre sus fines y funciones, el art. 2 menciona las de “reunir, conservar y disponer sus fondos documentales para investigación, cultura e información”. El Archivo General tiene como órgano rector al Patronato (arts. 3 a 6), entre cuyas funciones debemos destacar la de “emitir preceptivamente informe sobre cualquier propuesta de salida de fondos del archivo”. Finalmente, el art. 7 crea el Centro de Estudios y Documentación sobre la Guerra Civil Española.

El funcionamiento y las competencias de este Centro de Estudios y Documentación se establecieron mediante Orden ECD/1555/2002, de 17 de Junio (BOE del 25). Este Centro se dedica a las actividades de interés relacionadas con la Guerra Civil Española, los años que la precedieron y los posteriores hasta el restablecimiento de la democracia, para facilitar un mejor conocimiento de ese período para la Historia de España (art. 1). Para llevar a cabo sus funciones, al Centro le corresponde la búsqueda de información en otros países cuyos fondos documentales tengan relación con los del Archivo General y proponer nuevas adquisiciones de documentación para el Archivo; pero en ningún caso se prevé la salida definitiva de documentos (art. 2). Además, y siendo de importancia capital para el caso que nos ocupa, el art. 4 de la Orden Ministerial prevé que “el Centro podrá disponer de copias en microfilm, microficha o en cualquier tipo de reproducción o soporte, de los fondos bibliográficos y documentales que se

conserven en archivos nacionales o extranjeros”. Claro, el Centro respeta los Archivos existentes, y no prevé que se le entreguen los documentos originales custodiados en ellos, sino meras copias de los mismos; y esto siendo un Centro de Estudios del Archivo General. La pregunta que inmediatamente surge es por qué no se remiten copias digitales a la Comunidad catalana, quedándose los documentos originales en el Archivo General (proceso que, por otra parte, ya han llevado a cabo otras Comunidades Autónomas).

La trascendencia de la creación del Archivo General de la Guerra Civil para enmarcar la cuestión de la “devolución” de los documentos a la Comunidad catalana proviene, por un lado, de la consideración del mismo Archivo y de la documentación depositada en él como bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, con el régimen de Bienes de Interés Cultural (art. 60-1º-LPHE); y, como hemos visto, por tanto, bienes objeto de obligada protección por parte del Estado, que es el titular del mismo.

Por otro lado, y debido precisamente a lo anterior (es decir, a su consideración como bienes de ese Patrimonio y a la titularidad estatal del mismo), se creó el Archivo General de la Guerra Civil (frente a la consideración anterior como una Sección del Archivo Histórico Nacional; aunque esta cuestión formal no hubiera afectado a la cuestión sustantiva), pasando el mismo a ser parte del concepto del interés general, ya analizado, cuya consecución, y protección, corresponde a la Administración General del Estado, suponiendo así un límite para la actividad estatal, incluyendo la potestad legislativa. En efecto, al ser el Archivo de la Guerra Civil un Archivo General, de titularidad estatal, que está integrado por bienes del Patrimonio Histórico Español, a los que se les aplica el régimen de los Bienes de Interés Cultural (tanto al edificio como a los documentos) (art. 60-1º-LPHE), y debido a los valores que el mismo representa, la Administración General del Estado tiene como límite superior el relativo a su protección como tal Archivo, y a los valores culturales que representa; no teniendo, por ello, total libertad para permitir la “restitución” de documentos mediante una Ley; siendo la protección del Archivo y de todos sus documentos la finalidad que refleja el interés general que obliga a todas las Administraciones Públicas, incluyendo la estatal (art. 103-CE).

Finalmente, el Archivo General cumple totalmente las recomendaciones del Informe de la UNESCO y del Consejo Internacional de Archivos sobre “Los Archivos de la Seguridad del Estado de los desaparecidos Regímenes Represivos”, adoptado, precisamente, en Salamanca en 1995 y publicado en 1997. El eje del informe es la decisión sobre la conveniencia o no de la conservación de estos Archivos; siendo la respuesta claramente afirmativa, ya que “...los archivos son el más fiel reflejo de la Historia de los pueblos y que constituyen, por tanto, la más explícita memoria de las naciones. Si tal afirmación es aceptable en general, en el caso de los regímenes totalitarios o dictatoriales, o represivos en general, ..., es

aún más incuestionable”. Además, el Informe destaca su interés para investigadores, historiadores y estudiosos, así como la importancia para el ejercicio de derechos subjetivos por las personas afectadas por los procesos represivos (amnistía, pensiones, indemnizaciones, etc.) o de derechos civiles comunes (herencias, derechos de propiedad, etc.). Además, el Informe incluye diversas, e importantes, recomendaciones de carácter archivístico: por un lado, mantener el principio de procedencia de los documentos y archivos (organismos de inteligencia, de represión, etc.), debido a la complejidad de determinar claramente su origen, o descubrirlo, y, por otro lado, aceptar el principio de integridad de los fondos, relacionado con el anterior, ya que “.../...si la legislación regula el derecho de las personas a la restitución de sus bienes personales, este derecho puede poner en contradicción la perpetuación de la integridad del fondo represivo y una múltiple reclamación podría poner en peligro la pervivencia del conjunto de los documentos que, por otra parte, hemos considerado patrimonio de la colectividad de la Nación”; admitiendo exclusivamente la devolución de los documentos estrictamente de carácter personal, y previendo siempre, en este caso, el ejercicio del derecho de tanteo por el Estado, no así respecto a los documentos referentes a personas en función de sus responsabilidades públicas o políticas, o de organizaciones y entidades, que deberían permanecer en los Archivos.

4) La Ley de 17 de Noviembre de 2005, de desmembración del Archivo General de la Guerra Civil Española, y su preocupante significado para el futuro de los Archivos

Después de alguna vacilación inicial, puesta de manifiesto por la Abogacía del Estado, sobre la utilización de un texto con rango de ley, finalmente, y tras una tramitación parlamentaria en que no se aprobaría casi ninguna enmienda al texto original, se aprobó la Ley 21/2005, de 17 de Noviembre (BOE n° 276, del 18 de Noviembre)²⁰.

La Exposición de Motivos (Apdo. I) de la Ley parte de la idea de que el “restablecimiento de la Generalidad de Cataluña, en 1977, “y la derogación expresa de la Ley de 5 de Abril de 1938, supuso también el renacimiento del derecho de sus instituciones a recuperar su memoria histórica y a la restitución de su archivo institucional, por tanto, de los documentos y efectos incautados”.

Esta afirmación, que, sin duda, es la base del contenido de la Ley, no es jurídicamente cierta ni correcta, y debe ser matizada en varios sentidos. En primer lugar, la derogación de la Ley de 1938 se produce mediante el Real Decreto-Ley 41/1977, de 29 de Septiembre, sobre Restablecimiento Provisional de la Generalidad de Cataluña (BOE del 5 de Octubre), en su Disposición Final 2ª. Esta derogación supone, obviamente, que la Ley estuvo en vigor y produjo efectos jurídicos, pues, de otra forma, no hubiera hecho falta su derogación formal. En segundo lugar, si la Ley de 1938 produjo efectos jurídicos, no es posible el “renacimiento” de derecho alguno, con carácter general, ya que los documentos

depositados en el Archivo eran propiedad del Estado desde hacía muchos años. Por último, jurídicamente, no es posible dar efectos retroactivos a tales normas; que es lo que significa mantener que la Generalidad no desapareció en 1938, sino que existió siempre, hasta 1977; pues si se mantuviera esta cuestión, como ya hemos señalado, deberíamos revisar todos los procesos de cambio de régimen político en la historia de España (así, p. ej., revisar lo realizado por la II República respecto al reinado de Alfonso XIII, y sucesivamente hasta llegar, quizás, a los Reyes Católicos o a la creación del Condado de Castilla, ¿o más hacia atrás?). No es necesario insistir mucho más, pues es sobradamente sabido, en la idea de que cualquier Institución pública actual tiene su legitimación en la Constitución Española de 1978, y no en supuestos “derechos históricos”, unos ciertos y otros claramente inventados, y que además “renacen” con el paso del tiempo.

Seguidamente, la misma Exposición de Motivos de la Ley (Apdo. I) menciona la Disposición Transitoria 2ª de la Constitución Española y la Disposición Transitoria 6ª del Estatuto de Autonomía catalán de 1979, que nada tienen que ver con la cuestión del Archivo General, pues la primera se refiere al acceso privilegiado a la autonomía y la segunda a las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma catalana.

El Apdo. III de la Exposición de Motivos menciona otros procesos de “restitución” de bienes (ya analizados más atrás: patrimonio sindical, bienes incautados, etc.) como argumentos a favor del caso de los documentos del Archivo General; pero, como ya señalamos, estos supuestos no pueden utilizarse como ejemplos, porque los mismos no se refieren a bienes del Patrimonio Histórico Español, como son los documentos referidos.

Al mismo tiempo, este mismo Apdo. señala que la Ley trata de salvaguardar “la integridad funcional del Archivo y de los documentos y fondos documentales en él custodiados”, pero es difícil mantener esta afirmación cuando se abre la puerta a la desmembración del Archivo, como veremos, salvo que la “integridad funcional” del Archivo se refiera al mantenimiento de la existencia de copias de los documentos señalados en el mismo, estando los originales de tales documentos en la Comunidad citada.

Entrando ya en el contenido de la Ley de 17 de Noviembre de 2005, el art. 1 establece que su objeto es “la restitución de los documentos y efectos incautados en Cataluña por la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos creada en virtud del Decreto de 26 de abril de 1938”. Tal como hemos señalado, este precepto parte de una confusión apreciable, que más tarde volveremos a mencionar, pues entre tales documentos existen muchos que nada tienen que ver con la Comunidad catalana ni con quienes tienen la condición civil de catalanes y no abarca (según la filosofía de la “restitución”) los “supuestos documentos catalanes” que puedan existir en otras “cajas” del Archivo (recuperados, principalmente, en Madrid, o en otras partes de España). Con lo que el Legislador

nacional parece que concede más valor e importancia a los hechos ocurridos en el territorio de la actual Comunidad catalana que a los del resto de España (al menos por la facilidad para “recuperar” los documentos del mismo).

En cuanto a los ámbitos material y subjetivo de la Ley, el art. 2 y la Disp. Ad. 1ª regulan tres supuestos distintos. En primer lugar, se prevé la restitución por mandato legal a la Comunidad Autónoma catalana (a pesar de que el texto, en una evidente confusión, habla de la “Generalidad de Cataluña”, que es la institución en que se organiza políticamente la Comunidad Autónoma, ex art. 1 del Estatuto de Autonomía de 1979; la cesión debe hacerse al Ente Público, que es la Comunidad Autónoma) de la documentación “del archivo institucional de sus órganos de gobierno, de su Administración y de sus entidades dependientes, así como la correspondiente al Parlamento de Cataluña” (art. 2-1º).

Respecto a la identificación de los documentos a restituir, el art. 4 distingue, por un lado, aquellos documentos ya identificados, en el marco del Convenio firmado entre el Ministerio de Cultura y la Generalidad de Cataluña, de 22 de Octubre de 1982, los cuales “serán entregados a la Generalidad en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley” (es decir, el 19 de Febrero de 2006), siendo, sin duda, para la integridad del Archivo General, este el punto más problemático, por su aplicación inmediata (como efectivamente ocurrió el 19 de Enero de 2006, al sacar del Archivo General, a las 6h. de la mañana y entre unas impresionantes, y claramente innecesarias y desproporcionadas, medidas de seguridad pública, las primeras 507 cajas de documentos)²¹, y, por otro lado, para los restantes documentos a restituir, se establece que, en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, debe crearse una Comisión Mixta Gobierno-Generalidad de Cataluña que procederá a la identificación de tales documentos, fondos documentales y otros efectos; lo que supone una indeterminación apreciable y que, en un período posterior, la salida de documentos del Archivo General será mucho más importante (pues se han calculado en unos dos millones de documentos).

Además, respecto a los procesos anteriores, el art. 3-1º de la Ley establece la subrogación de la Comunidad Autónoma (aunque la Ley continúa hablando de la Generalidad) en todos los derechos y obligaciones del Estado en los mismos. Es decir, que, como hemos señalado más atrás, el Estado se desentiende de unos procesos que claramente afectan al interés general. Aún asumiendo que el proceso de desmembración del Archivo fuera jurídicamente aceptable (lo que no es el caso), la previsión de esta completa subrogación no dice mucho a favor de las obligaciones del Estado, sobre todo porque el Archivo General sigue existiendo, pues no se suprime ni se modifica su naturaleza histórico-cultural ni su carácter general.

En segundo lugar, se señala que “el Estado transferirá a la Generalidad de Cataluña [sic] los documentos, fondos documentales y otros efectos, incautados en Cataluña a personas naturales o jurídicas de carácter privado, con residencia, domicilio, delegación o secciones en Cataluña” (art. 2-2º). Como señalamos

anteriormente, este precepto no es nada claro, pues parece que parte de una confusión entre el lugar de incautación de los documentos y el lugar de la sede social o el domicilio de las personas jurídicas o físicas productoras de tales documentos. Textualmente, sin embargo, la Ley se refiere a los documentos “incautados en Cataluña”, por lo que es posible que puedan salir documentos del Archivo General que nada tengan que ver con la Comunidad Autónoma catalana (p. ej., del Principado de Asturias, pues parte de la documentación de esta Comunidad Autónoma se incluye en las “cajas catalanas”, o de otras partes de España, tal como se ha puesto de manifiesto nítidamente en la reveladora Exposición sobre “El Archivo de la Memoria Rota”, celebrada en Salamanca entre Enero y Marzo de 2007, y en el excelente Catálogo de la misma, así como el Informe de TRAVESÍ DE DIEGO sobre la cuestión, incluido en este mismo Catálogo)²². En este caso, el proceso lo dirige la Generalidad, y no el Ministerio de Cultura, debido a la subrogación que a favor de aquella establece el art. 3-1ª de la Ley; si bien a través de la Comisión Mixta creada en el art. 4 de la misma. Cuestión que vuelve a chocar con la defensa de interés general que corresponde en todo momento a la Administración General del Estado.

Como disposiciones comunes, el art. 3 de la Ley establece, en primer término, que el Estado dispondrá las medidas necesarias para la efectiva puesta a disposición de la Generalidad [sic] de los documentos referidos; en segundo lugar, que, identificados tales documentos en las formas referidas, el Estado los entregará a la Generalidad [sic] en un plazo de tres meses, mediante la formalización del acta de entrega y recepción suscrita por los representantes de ambas Administraciones, “la cual determinará la efectividad de la misma”; y, en tercer lugar, se establece que, “en todo caso”, en el Archivo General se depositará una copia o duplicado de todos los documentos restituidos, cuyo coste asumirá la Generalidad y que “tendrá la consideración de copia auténtica en los términos previstos en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común”. Respecto a esta última prescripción, cabe hacerse la pregunta de por qué no se ha establecido el proceso en sentido contrario, es decir, mantener los documentos originales en el Archivo General, por las razones señaladas, y remitir copias auténticas a efectos administrativos a la Comunidad catalana (proceso, por otra parte, ya realizado respecto a documentos relativos a las Comunidades valenciana y aragonesa, p. ej.).

El procedimiento administrativo para “restituir” los documentos a “personas naturales o jurídicas de carácter privado” se regula en el art. 5 de la Ley (plazos, solicitudes, requisitos, etc.); debiendo destacarse que tales solicitudes se tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento que establezca la Generalidad, disposición que nos obliga a preguntarnos por la función que tiene el Gobierno Autónomo catalán, en este punto, respecto a la documentación referida a otra parte de España (aunque fuese recuperada en el territorio de la actual

Comunidad Autónoma). Además, debe llamarse la atención sobre el hecho de que, una vez transcurrido el plazo de solicitud de restitución fijado en el art. 5-1º “caducará el derecho de restitución de los documentos, fondos documentales y otros efectos”, reteniendo definitivamente, por tanto, la Comunidad Autónoma catalana dichos documentos no reclamados. Produciéndose así una paradoja destacable: según el Informe de la UNESCO citado, los documentos estrictamente personales de estos Archivos son los únicos respecto a los cuales podría plantearse la devolución, en general (y que según la LPHE pasan a ser parte de este Patrimonio por el transcurso de cien años); pero, conforme a lo señalado, sorprendentemente, de una forma indirecta y contraria a la finalidad de mantener el Archivo lo más completo posible, pasarían a la Comunidad Autónoma.

En tercer lugar, la Disposición Adicional 1ª de la Ley regula la “restitución” de documentos a personas naturales o jurídicas de carácter privado de otras Comunidades Autónomas; proceso que se lleva a cabo a través de éstas, a las que deben dirigirse las personas correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que “el Gobierno establezca” y de acuerdo con los requisitos ya mencionados del art. 5 de la Ley. Indudablemente, es la disposición que permite la completa desmembración del Archivo General y su liquidación definitiva, al no incluirse prácticamente límites a tales procesos de “devolución”. Pero, además, permite resaltar que esta Disp. Ad. 1ª no permite, en ningún caso, la “devolución” de los documentos de las Administraciones, sindicatos, asociaciones, etc., sino únicamente los de carácter privado (aunque respecto a la Comunidad Autónoma catalana se permiten ambos procesos), y, por otra parte, en el caso de otras Comunidades, el procedimiento administrativo de “restitución” lo establece la Administración General del Estado, y sin subrogación a favor de dichas Comunidades Autónomas (cuestiones que sí se han realizado respecto a la Comunidad catalana).

Respecto a los procesos de “restitución” de los documentos a personas de carácter privado, debe resaltarse que en ningún precepto de la Ley se prevé la opción de sus titulares por mantener el depósito de los mismos en el Archivo General (o, incluso, en otro Archivo); si bien, esta opción siempre está abierta para los titulares de cualquier bien del Patrimonio Histórico Documental.

Más criticable es, no obstante, la no inclusión en el texto de la Ley de ningún precepto que garantice la conservación de los documentos “restituidos”, ni respecto a su venta, destrucción o salida de España, aunque estas obligaciones y garantías están previstas con carácter general en el art. 36-LPHE, pero debido a lo peculiar de este proceso de desmembración de un Archivo estatal, no hubiera sobrado la inclusión de un precepto expreso asegurando tales cuestiones.

Además, tampoco se contemplan los derechos de tanteo y retracto a favor del Estado respecto a las posibles operaciones de venta de estos documentos (al referirse el proceso a fondos documentales de un Archivo General), aunque podría derivarse su aplicación de una interpretación conjunta de los arts. 60 y 38-LPHE.

Asimismo, tampoco se obliga a cumplir el deber de sus titulares de facilitar el acceso a los fondos documentales del Archivo General que sean “restituidos”; finalidad que en la actualidad es prioritaria en los Archivos (y más si estamos hablando de documentos depositados en uno de carácter general). No obstante, este deber podría derivarse del art. 52-LPHE, si bien con algún problema respecto a los documentos relativos a personas privadas.

El art. 6 de la Ley, por su parte, regula las exenciones tributarias aplicables a los procesos de restitución de documentos.

Finalmente, la Disposición Adicional 2ª de la Ley establece que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma (plazo que ha pasado ya sobradamente, actualmente), se creará y pondrá en funcionamiento, con el carácter de titularidad y gestión estatal, un Centro Documental de la Memoria Histórica con sede en Salamanca, “en el que se integrarán los fondos de actual Archivo General de la Guerra Civil Española”. Respecto a esta disposición, hay que señalar que ya existe, en el actual Archivo General, un Centro de Estudios y Documentación (que no se suprime ni adapta a la nueva situación), como institución complementaria al propio Archivo, que es la principal. Pero, con esta Ley, este Centro Documental de la Memoria Histórica será la Institución primaria (no siendo legalmente un Archivo), en el que se integra el propio Archivo; dándonos así una idea bien clara de lo que la Ley pretende realizar hacia el futuro en este tema: suprimir definitivamente el Archivo o convertirlo en otra cosa distinta.

La Ley, cuyo contenido acabamos de analizar, entra de lleno en lo que la STC 166/1986, de 19 de Diciembre, denomina “leyes de caso único”, es decir, aquellas dictadas en atención a un supuesto de hecho concreto y singular, que agotan su contenido y eficacia en la adopción y ejecución de la medida tomada por el legislador; si bien, por estas características, se imponen algunos límites, como el respeto al principio de igualdad ante la ley y que su adopción se circunscribe a casos excepcionales que, por su extraordinaria trascendencia y complejidad, no son remediables con los instrumentos normales de que dispone la Administración.

En general, pues, el texto de la Ley constituye un precedente muy peligroso en el ámbito histórico y cultural, pues, por primera vez, se permite una transferencia masiva de fondos desde un Archivo General, de titularidad estatal y de gestión directa del Ministerio de Cultura, a no se sabe qué institución archivística de la Comunidad catalana, en primer término, y del resto de las Comunidades Autónomas, seguidamente. Además, será difícil, en el futuro, argumentar la negativa a la transferencia de fondos archivísticos, de Museos o de otras Instituciones Culturales del Estado a favor de las Comunidades Autónomas (¿y por qué no a favor de las Entidades Locales o de otras Instituciones públicas?).





5) *Las actuaciones jurídicas en defensa de la unidad del Archivo General de la Guerra Civil Española, y otras acciones*

Habiéndose iniciado el debate y las actuaciones que acabarían en la aprobación de la Ley 21/2005, de 17 de Noviembre (BOE del 18), que permite la desmembración del Archivo General, y precisamente para proteger estos bienes del Patrimonio Histórico Español, siguiendo procesos realizados en otras Comunidades Autónomas (como los casos de las Comunidades catalana y andaluza, ya mencionados), y en el marco del Estatuto de Autonomía (competencias que se afianzan en la Propuesta de Reforma del mismo, publicada en BOCG-CD, Serie B, n° 268, de 15 de Diciembre de 2006), en la Comunidad de Castilla y León²³ se aprueba la Ley 7/2004, de 22 de Diciembre, que modifica la Ley 6/1991, de 19 de Abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León (BOCYL del 15 de Mayo), para incluir en el Sistema de Archivos de la Comunidad el Archivo General de Simancas, el de la Real Chancillería de Valladolid, “El Archivo General de la Guerra Civil Española con sede en Salamanca” y en general todos los Archivos históricos de titularidad estatal y de interés para la Comunidad existentes en su territorio, y la Ley 8/2004, de 22 de Diciembre (BOCYL del 23), que añade una nueva Disposición Adicional 7ª a la Ley 12/2002, de 11 de Julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCYL del 19), estableciendo que

“Se declara Bien de Interés Cultural como colección, a los efectos de la Ley 12/2002, de 11 de Julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la documentación recogida en el Archivo General de Simancas, en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en el Archivo General de la Guerra Civil Española con sede en Salamanca y, en general, en todos los archivos históricos de titularidad estatal y de interés para la Comunidad de Castilla y León existentes en el territorio de ésta”.

Con la finalidad de plantear sendos recursos de inconstitucionalidad contra ambas Leyes por parte del Gobierno de la Nación, la Comisión Permanente del Consejo de Estado emitió dos Dictámenes de 10 de Marzo de 2005 (Refs. 295/2005 y 322/2005, Administraciones Públicas) en los que se mantiene la existencia de fundamentos jurídicos para la interposición de los mismos. Recursos de inconstitucionalidad que efectivamente se plantearon.

El Tribunal Constitucional, mediante providencias de 19 de Abril de 2005, admite los recursos contra las Leyes citadas, promovidos por el Presidente del Gobierno, y, ante la alegación del art. 161-2º de la Constitución Española, procede a suspender la vigencia y aplicación de las mismas desde el 23 de Marzo de 2005 (BOE del 3 de Mayo de 2005). Posteriormente, mediante Auto 300/2005, de 5 de Julio (BOE del 23), acuerda levantar la suspensión del

artículo único de la Ley 7/2004, citada, al entender que debe prevalecer la presunción de legitimidad constitucional que caracteriza a la Ley autonómica hasta que el propio Tribunal se pronuncie sobre el fondo de la cuestión, si bien permite que el Abogado del Estado se dirija de nuevo al Tribunal solicitando la revisión del acuerdo de levantamiento, si la aplicación del precepto impugnado se concreta en términos diferentes a los expresados en el Auto (contando con dos Votos Particulares de los Magistrados Gay Montalvo, no aceptando el levantamiento de la suspensión, y Rodríguez-Zapata Pérez, no aceptando la posibilidad que el Auto deja a la Abogacía del Estado). Más tarde, mediante Auto 336/2005, de 15 de Septiembre (BOE del 28), el Tribunal Constitucional acuerda mantener la suspensión de la Ley citada, por la capacidad de bloqueo que la Ley autonómica produce respecto al ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en la materia (Auto que contó con un voto particular de los Magistrados Jiménez Sánchez y Delgado Barrio, en el que estiman que la suspensión debería haberse levantado siguiendo la argumentación del precedente Auto 300/2005, sobre el levantamiento de la suspensión de la modificación de la Ley de Archivos).

Por otra parte, pero con la misma finalidad, y en este mismo proceso, la Junta de Castilla y León solicitó al Ministerio de Cultura la declaración como Bien de Interés Cultural para el Colegio de San Ambrosio, sede del Archivo General, protegiendo así el edificio y su contenido (los documentos). El Ministerio de Cultura no contestó, utilizó el silencio administrativo, frente a lo cual la propia Junta interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, el 21 de Marzo de 2005.

Asimismo, la Junta de Castilla y León, con la finalidad de preparar la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 21/2005, solicitó un dictamen al Consejo Consultivo sobre la pertinencia del mismo. El Pleno del Consejo Consultivo, mediante Dictamen de 1 de Diciembre de 2005, adoptado por mayoría (al contar con los Votos Particulares de los Consejeros Madrid López, Quijano González y Pérez Solano), estimó pertinente dicho recurso (sobre la base de la vulneración por dicha Ley de competencias autonómicas, debido a la infracción del principio constitucional de colaboración, por el carácter indisponible e irrenunciable de las competencias estatales en materia de Archivos y por la arbitrariedad del contenido de la Ley). En base a ello, la Junta de Castilla y León interpuso formalmente, con fecha de 12 de Diciembre de 2005, el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley estatal 21/2005, de 17 de Noviembre, que fue admitido por el Tribunal Constitucional mediante providencia de 17 de Enero de 2006 (BOE del 30). En la interposición del recurso, la representación de la Junta de Castilla y León solicitó la adopción de medidas provisionales (en relación con el análisis de las 507 cajas de documentos para retirar aquellas no referidas a lo dispuesto en el art. 2-1º de la Ley y que se aplaze hasta que se

dicte la Sentencia que ponga fin a este recurso la salida de cualesquiera documentos del Archivo distintos a los señalados), con la finalidad de hacer posible la recuperación de documentos para el Archivo General si la Sentencia es estimatoria. Mediante Auto 58/2006, de 15 de Febrero de 2006, el Tribunal Constitucional no admite tales medidas provisionales, al entender que no es posible constitucionalmente la suspensión de la aplicabilidad de las Leyes estatales y que las acciones de revisión de los documentos no corresponden a la Jurisdicción Constitucional sino a la Jurisdicción Ordinaria.

Por ello, mediante Orden de la Ministra de Cultura se prescribe la salida del Archivo General de la Guerra Civil Española de las 507 cajas de documentos citadas; que, como ya hemos señalado, se produjo el día 19 de Enero de 2006. Contra dicha Orden interpuso recurso contencioso-administrativo el Ayuntamiento de Salamanca ante la Audiencia Nacional, el día 20 de Enero de 2006, solicitando en dicho recurso la inmovilización de las cajas citadas hasta analizar su contenido en el sentido señalado antes; inmovilización provisional que se acuerda mediante Auto de la Audiencia Nacional de 20 de Enero de 2006, por entender que resulta totalmente justificada. Sin embargo, seguidamente, mediante Auto de 26 de Enero de 2006, la Audiencia Nacional acuerda alzar y dejar sin efecto la medida anterior, al entender sorprendentemente que la Ley especial (la de 17 de Noviembre de 2005) prima sobre la Ley general (en este caso la LPHE), que mientras no resuelva el Tribunal Constitucional la Ley citada debe cumplirse y que “los citados documentos serían entregados a otra Administración, la cual se subroga en los derechos y obligaciones del Estado en cuanto a la custodia y protección de los mismos, y que estaría obligada a su devolución en el supuesto de una hipotética sentencia estimatoria”.

Posteriormente, se plantean dos recursos de inconstitucionalidad más contra dicha Ley por Diputados y Senadores del Grupo Parlamentario Popular, que han sido admitidos por el Tribunal Constitucional mediante providencias de 14 de Marzo de 2006 (BOE del 30).

Por otra parte, la Disposición Adicional 2ª de la Ley, como hemos señalado, establece la creación de un Centro Documental de la Memoria Histórica, con sede en Salamanca, en el que se integrarán los fondos del Archivo. Para ello, se eligió como edificio para el mismo el Palacio de Orellana, en el centro de la ciudad, procediéndose a iniciar el procedimiento de expropiación forzosa para su adquisición por el Estado (Ministerio de Cultura). Así, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de Febrero de 2006 se declara la utilidad pública del proyecto a los efectos expropiatorios correspondientes. No estando de acuerdo con tal expropiación, los propietarios del inmueble (que asimismo han recurrido otras actuaciones del mismo procedimiento) interpusieron recurso contencioso-administrativo contra dicho Acuerdo del Consejo de Ministros, solicitando la suspensión del mismo, la cual no fue aceptada mediante Auto del Tribunal

Supremo (Sala de lo Contencioso, Sección 6ª) de 25 de Enero de 2006, así como tampoco el consiguiente recurso de súplica interpuesto, mediante Auto de 29 de Marzo de 2006. Posteriormente, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso, Sección 6ª) de 27 de Marzo de 2007 resuelve el recurso, desestimando el mismo.

No obstante, los recursos derivados de la desmembración del Archivo General no terminan con los anteriormente citados, pues, p. ej., con fecha 5 de Mayo de 2007 se hace pública la interposición por la Junta de Castilla y León de un recurso de alzada contra el silencio administrativo negativo mantenido por el Ministerio de Cultura respecto a la petición de información sobre las actuaciones de la Comisión Mixta prevista en la Ley y sobre la identificación de los documentos que se están catalogando en la actualidad como paso previo a su salida del Archivo General, tras las denuncias mantenidas el pasado año y la solicitud expresa realizada con fecha de 22 de Noviembre de 2006.

La problemática incidencia del Proyecto de Ley sobre la (mal llamada) "Memoria Histórica", de 28 de Julio de 2006

El hecho de que la Ley de desmembración del Archivo General de la Guerra Civil Española es un antecedente cierto, y peligroso, para el ámbito cultural (y para otros procesos de revisión de nuestra historia pasada), lo suponen, en primer término, las siguientes Proposiciones de Leyes planteadas (algunas con problemas de constitucionalidad y de legalidad) por diversos grupos Parlamentarios, como la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia y Unión), sobre "Modificación de la Ley 43/1998, de 15 de Diciembre" (BOCG-CD, Serie B, nº 203, de 23 de Septiembre de 2005), la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre "Modificación de la Ley 43/1998, de 15 de Diciembre" (BOCG-CD, Serie B, nº 208, de 7 de Octubre de 2005), la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre "Promoción de la Recuperación y Fomento de la Memoria y Cultura Democráticas" (BOCG-CD, nº 218, de 2 de Diciembre de 2005), y la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Republicana de Cataluña, sobre "La Memoria Histórica Republicana y Antifascista" (BOCG-CD, nº 219, de 2 de Diciembre de 2005).

No obstante, la revisión intencionada de la mal llamada "memoria histórica"²⁴ respecto a la II República, la Guerra Civil y los años posteriores (poniendo en duda el importante "espíritu de la Transición" de los años setenta del siglo pasado) no sólo es visible en tales textos sino claramente en la Ley 24/2006, de 7 de Julio, sobre declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica (BOE del 8), dictada en conmemoración del 75º aniversario de la II República, si bien no incluye ninguna referencia a la documentación o los Archivos, y especialmente en el Proyecto de Ley por la que se reconocen y amplían derechos y

se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura (BOCG-CD, Serie A, n° 99-1, de 8 de Septiembre de 2006), denominado coloquialmente de la (mal llamada) “memoria histórica” (concepto y texto bastante criticables, siguiendo, entre otros muchos historiadores, a PAYNE, pues poco tiene que ver con la Historia, por proceder de memorias personales y subjetivas, y no como esta última de la investigación objetiva e impersonal de datos y documentos); texto que sí contiene disposiciones en materia de Archivos.

Este Proyecto de Ley, sorprendentemente y de forma técnicamente muy criticable, procede a recrear nuevamente el denominado “Centro Documental de la Memoria Histórica”, cuya estructura y funcionamiento se remite a un Real Decreto del Consejo de Ministros (art. 22), que ya había sido creado en su día por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 21/2005, de 17 de Noviembre, entre cuyas funciones se incluyen la de “mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil Española, y proceder a la actualización de las técnicas para su uso y conservación” y la de “recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los interesados los fondos documentales y las fuentes secundarias que puedan resultar de interés para el estudio de la Guerra Civil, la Dictadura franquista, la resistencia guerrillera contra ella, el exilio, el internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y la transición [sic]”; funciones difíciles de cumplir si continúa la ya iniciada desmembración del Archivo General.

Por otra parte, se establece que “los documentos originales, o copias fidedignas de los mismos” (con lo que claramente se resiente el carácter de verdadero Archivo), así como testimonios orales, referidos a la Guerra Civil y a la represión política subsiguiente sitos en Archivos, Museos o bibliotecas de titularidad estatal se integrarán en el Archivo General de la Guerra Civil Española, según el procedimiento y la forma que reglamentariamente se determinen (art. 23). En relación al mismo, el art. 24, establece un programa de convenios de la Administración General del Estado, de carácter y con dotación presupuestaria anuales, para la adquisición de documentos referidos a estas épocas que obren en Archivos públicos o privados, nacionales o extranjeros, “ya sean en versión original o a través de cualquier instrumento que permita archivar, conocer o reproducir palabras, datos o cifras con fidelidad al original”, para su incorporación al Archivo General; declarándose a todos los efectos constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico, de acuerdo con la LPHE, de “los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura”.

No obstante, la Disposición Adicional 4ª del texto “autoriza al Gobierno a que lleve a cabo las acciones necesarias en orden a organizar y reestructurar el Archivo General de la Guerra Civil Española”; con lo que la posibilidad de eliminación del carácter general del Archivo o la propia desaparición del mismo se hace muy probable, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Finalmente, se garantiza a los interesados y sus herederos el derecho de acceso a los fondos documentales de Archivos públicos (y a la obtención de copias de documentos) y privados sostenidos con fondos públicos de los documentos que les conciernen (art. 25) y se regula la protección de datos de carácter personal (Disposición Adicional 3ª).

Epílogo: la anunciada y efectiva desaparición del Archivo General de la Guerra Civil Española, y su intento de sustitución por el Centro Documental de la Memoria Histórica

De acuerdo con las actuaciones y normas señaladas anteriormente, como si se trataran de la crónica de una desaparición anunciada (y tiempo después de finalizado el plazo establecido en la Ley de 17 de Noviembre de 2005), el Real Decreto 697/2007, de 1 de Junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica (BOE del 15 de Junio), procede, por un lado, a derogar el Real Decreto, de 12 de Marzo de 1999, de creación del Archivo General, y la Orden Ministerial de 17 de Junio de 2002, relativa al Centro de Estudios y Documentación sobre la Guerra Civil (Disp. Derogatoria Única), y, por otro lado, se procede a suprimir el Patronato del Archivo General y el Centro de Estudios y Documentación mencionado (Disp. Adicional 1ª); es más, se establece que la entrada en vigor del Real Decreto (es decir, el día 16 de Junio, ex Disp. Final 4ª) “supondrá” la puesta en funcionamiento del mencionado Centro Documental de la Memoria Histórica, con lo que desde ese día, jurídicamente, el Archivo General de la Guerra Civil Española ha dejado de existir. De hecho, el Centro Documental se crea como tal y no como un Archivo (las diferentes redacciones de los arts. 1 de este RD y del de 12 de Marzo de 1999 son clarificadoras en este sentido), las menciones organizativas se refieren exclusivamente al Centro Documental y, lo que es más importante, por esa razón, la Disposición Final 3ª del RD 697/2007 prevé la elaboración de la nueva (y única) “relación de puestos de trabajo del Centro Documental de la Memoria Histórica”, precisamente “con el fin de adaptar la estructura organizativa [que, aunque no se nos dice, obviamente, es la del Archivo General] y acomodarla a las nuevas funciones” previstas en el Real Decreto.

En efecto, y como se ha señalado con detalle anteriormente, el proceso de creación (y la base jurídica necesaria para su mantenimiento) del Archivo General se inicia con el RD de 28 de Octubre de 1977 que, al reorganizar la Presidencia del Gobierno, suprime la Sección de Servicios Documentales (el germen del Archivo General), y adscribe sus fondos al Ministerio de Cultura. Posteriormente, la Orden del Ministerio de Cultura de 7 de Mayo de 1979 adscribe esos fondos al Archivo Histórico Nacional, creándose la Sección “Guerra Civil” del mismo (cuyo Patronato se regula mediante Orden Ministerial de 31 de Julio de 1980). Finalmente, el RD de 12 de Marzo de 1999 crea y regula, como institución cultural principal, el Archivo General de la Guerra Civil Española

(derogando las dos Órdenes Ministeriales señaladas), y mediante Orden Ministerial de 17 de Junio de 2002 se regula, pero integrado en el anterior, el Centro de Estudios y Documentación; siendo así que estas dos últimas normas eran la base jurídica del Archivo General, y de su propia existencia. Normas que han sido derogadas por el RD de 1 de Junio de 2007 (derogación que, obviamente, no resucita normativamente las Órdenes Ministeriales de 1979 y 1980, que fueron la base inicial del mismo), con lo que en la actualidad el Archivo General ya no tiene ninguna base jurídica para su existencia y mantenimiento, ya que las menciones de este último Real Decreto al Archivo no pueden serlo, pues pretende sustituir el mismo por el Centro que se crea, y mucho menos pueden servir de base para el mantenimiento del Archivo General las menciones al mismo de la Ley de 17 de Noviembre de 2005, al tener por finalidad su desmembración, como hemos señalado anteriormente con detalle.

No obstante la trascendencia cultural, histórica y jurídica de la desaparición del Archivo General, la justificación de la misma no aparece por ningún lado. De hecho, no parece mucha motivación la referencia de la Exposición de Motivos del RD de 1 de Junio de 2007 a que, teniendo en cuenta "...la necesidad de ampliar el marco cronológico y los espacios de memoria sobre los que actuar, así como de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los ciudadanos, se produce una nueva orientación centrada en la mejora de los medios disponibles, en el incremento de los fondos documentales y en el fomento del rescate de cuantos puedan ser de interés para la historia reciente de España..."; actividades que obviamente se podían realizar sin problema alguno desde el propio Archivo General, no siendo necesaria su desaparición. Desde luego, esta justificación no avala la desaparición del Archivo General, al ser de aplicación, tanto al inmueble como a los bienes muebles en él custodiados, el régimen jurídico de protección de los Bienes de Interés Cultural (según el art. 60-LPHE); y esta es precisamente la preocupante cuestión esencial de esta norma.

Efectivamente, la afectación del Real Decreto citado al Patrimonio Histórico Español es la cuestión medular ya que el Centro Documental de la Memoria Histórica ya no es propiamente un archivo, y menos de carácter general (no siendo definido como tal en el texto citado); con lo que las medidas de protección de la LPHE no podrán aplicarse o tendrán dificultades reales en su aplicación.

Durante la existencia del Archivo General, éste era la institución principal, era la institución archivística, y el Centro de Estudios y Documentación estaba integrado en el anterior, y realizaba labores secundarias, no propiamente archivísticas (salvo las relativas a la propuesta de adquisiciones de fondos). Sin embargo, ahora la situación ha cambiado radicalmente: el Centro Documental de la Memoria Histórica es, o trata de ser, la institución principal, pasando a segundo plano el Archivo General, al intentar hacer parecer que se integra en ese Centro (según el art. 1-RD 697/2007); si bien nosotros mantenemos que se ha suprimido.

En efecto, el art. 1-RD 697/2007 “crea, con el carácter de titularidad y gestión estatal, el Centro Documental de la Memoria Histórica”, y añade, “en el que se integra el Archivo General de la Guerra Civil Española”, con sede en la ciudad de Salamanca. Es decir, se crea un llamado Centro Documental, pero no un Archivo. Siendo clarificador, para comparar, el tenor del art. 1-RD 426/1999 (al señalar que se crea, “con el carácter de archivo de titularidad estatal”, el Archivo General). Además, como hemos señalado, los fondos documentales de los Archivos han de ser auténticos (es decir, únicos e irrepetibles), y que sea posible probarlo científicamente; cuestión que no garantiza el Real Decreto citado, pues su art. 1 establece que el Centro creado “tiene la finalidad de reunir y recuperar todos los fondos documentales, testimonios orales y por cualquier otro medio [sic] relativos al período histórico comprendido entre 1936 y 1978”, y, entre las funciones del mismo Centro el art. 2-b incluye la de “recuperar, reunir, organizar, conservar y poner a disposición de los ciudadanos y, en particular, de los interesados los fondos documentales y las fuentes secundarias que puedan resultar de interés”. Al no ser ese Centro Documental de la Memoria Histórica ni jurídica ni propiamente un Archivo, no será posible aplicar al mismo el art. 60-LPHE, ni por tanto aplicar al inmueble ni a los fondos el régimen de protección de los bienes de interés cultural; con lo que el reto futuro para el mantenimiento de los fondos documentales es mucho más preocupante.

Por lo demás, el Centro se crea dependiendo orgánica y funcionalmente de la Subdirección General de los Archivos Estatales de la Dirección General del Libro, Archivo y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura, con sede en Salamanca, y cuenta con un Director nombrado por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director General mencionado (art. 1).

El art. 2 del Real Decreto establece las siguientes funciones del Centro Documental:

- mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil Española (lo cual no deja de sorprender, ante la desaparición del mismo);
- recuperar, reunir, organizar, conservar y poner a disposición de los ciudadanos y, en particular, de los interesados los fondos documentales y las fuentes secundarias que puedan resultar de interés para el estudio de “la Guerra Civil, la Dictadura franquista, la resistencia guerrillera contra ella, el exilio, el internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y la transición” (con lo que materialmente se asume la sesgada teoría actual de la mal llamada “memoria histórica”, que es más políticamente correcta en estos tiempos);
- fomentar la investigación sobre tales hechos y contribuir a la difusión de sus resultados;
- impulsar la difusión de los fondos del Centro, y facilitar la participación activa de los usuarios y de sus organizaciones representativas;

- asesorar y cooperar en la localización de información para la reparación de la memoria y ayuda a las víctimas de la represión (¿de cuál? ¿de ambos bandos o solamente de uno de ellos?), y
- fomentar la cooperación con organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas.

El resto del contenido del Real Decreto (arts. 3 a 7) regula la estructura orgánica del Centro Documental, siguiendo el modelo organizativo del desaparecido Archivo General, establecido en 1999, incluyendo, a pesar de lo ocurrido, la emisión preceptiva de informe “sobre cualquier propuesta de salida de fondos del archivo”[sic] (art. 5-4º,e); si bien con algunas peculiaridades y curiosidades [así, p. ej., el Secretario del Patronato del Centro Documental es el Director del propio Centro, pero ahora participa en el mismo con voz y sin voto, ex art. 3-e; entre las funciones del Pleno del Patronato se incluye la de “fomentar e impulsar la participación de la sociedad en el enriquecimiento, preservación, conservación y difusión de los fondos documentales del archivo general [sic] del Centro Documental de la Memoria Histórica, formulando las correspondientes propuestas”, ex art. 5-4º,d (compárese esta redacción con la de 1999, referida al Archivo General) y sorprendentemente “velar por la integridad y el enriquecimiento de los fondos y de los medios del Centro Documental de la Memoria Histórica” (cuestión no mencionada en el RD de 1999, y que se incluye ahora, llamativamente después de la primera desmembración del Archivo General perpetrada el 19 de Enero de 2006].

Notas

¹ En general, FUSTER RUIZ, F., “Archivística, Archivo, Documento de Archivo...Necesidad de clarificar los conceptos”, *Anales de Documentación*, nº 2 / 1999; ROS GARCÍA, J., y LÓPEZ YEPES, J., “Políticas de Información y Documentación”, Ed. Síntesis, Madrid, 1994; RUIZ RODRÍGUEZ, M. A. (ed.), y otros, “Manual de Archivística”, Ed. Síntesis, Madrid, 1995, MARTÍNEZ COMECHE, J. A., “Teoría de la Información Documental y de las Instituciones Documentales”, Ed. Síntesis, Madrid, 1995, JARAMILLO GUERREIRA, M. A., “Archivos y Memoria”, en REDERO SAN ROMÁN, M., y DE LA CALLE VELASCO, M^o. D. (Eds.), y otros, “Guerra Civil. Documentos y Memoria”, Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, y TRAVESÍ DE DIEGO, C., “Tres son los principios básicos de la archivística contemporánea”, en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007.

Sobre la trascendencia de los documentos para la Administración Pública y para el Derecho Administrativo, véase RIVERO ORTEGA, R., “El Expediente Administrativo. De los legajos a los soportes electrónicos”, con prólogo de L. MARTÍN REBOLLO, Ed. Thomson-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2007.

² BRAIBANT, G., “Les archives en France”, *La Documentation Française*, Paris, 1996.

³ GENERELO, J.J., y MORENO LÓPEZ, A. (Coords.), y otros, “Historia de los Archivos y de la Archivística en España”, Ed. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1998, y LÓPEZ GÓMEZ, P., “El sistema archivístico español anterior a la Constitución de 1978”, *Boletín de la ANABAD*, nº 1-2/1988.

⁴ FERNÁNDEZ BAJÓN, M^a. T., “Disposiciones legislativas sobre políticas de archivos y bibliotecas en la España de siglo XIX”, Documentación de las Ciencias de la Información, n^o 24/2001, y FERNÁNDEZ RAMOS, S., “Legislación y Sistemas de Archivos de las Administraciones Públicas”, en VARIOS AUTORES, “Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas”, Ed. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2002, y “El Sistema Estatal de Archivos: pasado, presente y futuro”, Revista Aragonesa de Administración Pública, n^o 22 / 2003.

⁵ CORTÉS ALONSO, V., LÓPEZ GÓMEZ, P., GONZÁLEZ QUINTANA, A., y DE LA CRUZ HERRANZ, L., “Los Archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica”, 2 Tomos, Madrid, 2006, y SÁNCHEZ BLANCO, A., “El sistema de Archivos: de las referencias histórico-culturales a las bases de las Administraciones Públicas”, Revista Española de Derecho Administrativo, n^o 67 / 1990. Sobre los Archivos Provinciales, vid. CORTÉS ALONSO, V., “Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)”, en CORTÉS ALONSO, V., LÓPEZ GÓMEZ, P., GONZÁLEZ QUINTANA, A., y DE LA CRUZ HERRANZ, L., “Los Archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica”, 2 Tomos, Madrid, 2006.

⁶ FERNÁNDEZ RAMOS, S., “Legislación y Sistemas de Archivos de las Administraciones Públicas”, en VARIOS AUTORES, “Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas”, Ed. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2002, y “El Sistema Estatal de Archivos: pasado, presente y futuro”, Revista Aragonesa de Administración Pública, n^o 22 / 2003.

⁷ LASSO DE LA VEGA, J., “Necesidad de aplicar un sistema orgánica a la ordenación de los Archivos administrativos”, Revista de Administración Pública, n^o 28/1959; PESCADOR DEL HOYO, M^a. del C., “Un problema de la Administración sin resolver”, Documentación Administrativa, n^o 77/1964, “Los Archivos, esos grandes olvidados”, Documentación Administrativa, n^o 177/1978, y “La documentación de la Administración Central y sus vicisitudes”, Documentación Administrativa, n^o 184/1979; GAITE PASTOR, J., “El sistema de Archivos de la Administración Central Española”, Revista General de Información y Documentación, n^o 2/1999; MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, E., “Régimen jurídico administrativo de Archivos y Bibliotecas”, Actualidad Administrativa, n^o 17/2002.

⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ, J., “El régimen jurídico de los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal conforme a la Constitución Española”, Revista “Patrimonio Cultural y Derecho”, n^o 3/1999; LINDE PANIAGUA, E., “Los Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal: cultura como derecho versus cultura como mito”, Revista “Patrimonio Cultural y Derecho”, n^o 2/1998; MARTÍNEZ GARCÍA, L., “El sistema español de Archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad”, en “Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución”, Boletín de la ANABAD, n^o 3-4/1999, y FERNÁNDEZ RAMOS, S., “Legislación y Sistemas de Archivos de las Administraciones Públicas”, en VARIOS AUTORES, “Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas”, Ed. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2002, y “El Sistema Estatal de Archivos: pasado, presente y futuro”, Revista Aragonesa de Administración Pública, n^o 22/2003.

⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, “Patrimonio Histórico Artístico”, Madrid, 2003; LÓPEZ BRAVO, C., “Los bienes culturales en el Derecho estatal y autonómico de España”, Revista “Patrimonio Cultural y Derecho”, n^o 3/1999; FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., “El régimen jurídico de la protección del Patrimonio Histórico en la Legislación Autonómica”, en VARIOS AUTORES, “Vivir las Ciudades Históricas. Urbanismo y Patrimonio Histórico”, Ed. Fund. La Caja de Cataluña, Fund. Cultural Santa Teresa y Ayuntamiento de Ávila, Ávila, 1999, y “El régimen jurídico de protección del Patrimonio Histórico en la Legislación Autonómica”, Revista “Patrimonio Cultural y Derecho”, n^o 3/1999.

¹⁰ HERNÁNDEZ OLIVERA, L. M., “El debate competencial de los archivos: El gobierno recurre al Tribunal Constitucional por la incorporación de los archivos estatales a los sistemas autonómicos”, Archivos-Boletín ACAL, n^o 57-58 / 2005.

¹¹ FERNÁNDEZ RAMOS, S., “Legislación y Sistemas de Archivos de las Administraciones Públicas”, en VARIOS AUTORES, “Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas”, Ed. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2002, y “El Sistema Estatal de Archivos: pasado, presente y futuro”, Revista Aragonesa de Administración Pública, n^o 22/2003.

¹² SÁNCHEZ BLANCO, A., “El sistema de Archivos: de las referencias histórico-culturales a las bases de las Administraciones Públicas”, Revista Española de Derecho Administrativo, n^o 67/1990; FERNÁNDEZ RAMOS, S., “Legislación y Sistemas de Archivos de las Administraciones Públicas”, en VARIOS AUTORES, “Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas”, Ed. Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2002, y “El Sistema Estatal de Archivos: pasado, presente y futuro”, Revista Aragonesa de Administración Pública, n° 22/2003.

¹³ En general, FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., y PÉREZ ALENCART, A., “Manual del Alcalde”, (1ª ed. de 1998) 2ª ed., Ed. Diputación de Valladolid y Universidad de Salamanca, Valladolid, 2004 http://www.diputaciondevalladolid.es/am/manual_alcalde.shtml?idboletin=471&idseccion=2341&idarticulo=17714 [Consultado el 16 de junio de 2007].

¹⁴ En general, GIANNINI, M. S., “I beni culturali”, RTDP, n° 1/1976. Una oportuna traducción de este trascendental trabajo que articuló la teoría de los bienes culturales se publica en la Revista “Patrimonio Cultural y Derecho”, n° 9 / 2005, realizada por I. GALLEGU CÓRCOLES. Asimismo, en la doctrina española, vid. ALEGRE ÁVILA, J. M., “Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico”, 2 tomos, Ed. Ministerio de Cultura, Madrid, 1994; “El Patrimonio Histórico Español: Régimen jurídico de la propiedad histórica”, Revista Gallega de Administración Pública, n° 25/2000; “El estatuto jurídico de la Propiedad Histórica”, en VARIOS AUTORES, “Historia de la Propiedad. Patrimonio Cultural” [III Encuentro Interdisciplinar, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca, 28 a 31 de Mayo de 2002], Ed. Servicio de Estudios del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 2003, y “La Ley del Patrimonio Histórico de 1985: propuestas para su posible reforma”, Revista Andaluza de Administración Pública, n° 54/2004; ALONSO IBÁÑEZ, Mª. R., “El Patrimonio Histórico. Destino público y valor cultural”, Ed. Civitas, Madrid, 1992; y BARRERO RODRÍGUEZ, C., “La ordenación jurídica del Patrimonio Histórico”, Ed. Civitas, Madrid, 1990.

Específicamente en materia documental, entre otros, véase ALEGRE ÁVILA, J. M., “Patrimonio Bibliográfico y Documental”, Enciclopedia Jurídica Básica, Vol. III, Ed. Civitas, Madrid, 1995.

Asimismo, vid. FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., “El régimen jurídico de la protección del Patrimonio Histórico en la Legislación Autonómica”, en VARIOS AUTORES, “Vivir las Ciudades Históricas. Urbanismo y Patrimonio Histórico”, Ed. Fundación La Caja de Cataluña, Fundación Cultural Santa Teresa y Ayuntamiento de Ávila, Ávila, 1999; “El régimen jurídico de protección del Patrimonio Histórico en la Legislación Autonómica”, Revista “Patrimonio Cultural y Derecho”, n° 3/1999, y “El Régimen Jurídico de los Bienes Muebles Históricos”, en VARIOS AUTORES, “Historia de la Propiedad. Patrimonio Cultural” [III Encuentro Interdisciplinar, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca, 28 a 31 de Mayo de 2002], Ed. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 2003. También, VARIOS AUTORES-HISPANIA NOSTRA, “Patrimonio y Sociedad. Diez años de aplicación de la Ley del Patrimonio Histórico Español”, Ed. Diputación de Valladolid e Hispania Nostra, Valladolid, 1997 [Jornadas celebradas en Tordesillas, Valladolid, entre los meses de Abril y Diciembre de 1995].

¹⁵ ALEGRE ÁVILA, J. M., “Patrimonio Bibliográfico y Documental”, Enciclopedia Jurídica Básica, Vol. III, Ed. Civitas, Madrid, 1995.

¹⁶ FERNÁNDEZ RAMOS, S., “El derecho de acceso a los documentos administrativos”, Ed. M. Pons, Madrid, 1997, “Los Concejales y el acceso a la Información”, Ed. Comares, Granada, 2001, y “El derecho de acceso de los ciudadanos a la información contenida en los Archivos”, en VARIOS AUTORES, “El derecho de acceso de los ciudadanos a la información contenida en los Archivos”, Ed. Consejería de Educación y Cultura-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Madrid, 2001; MESTRE DELGADO, L. F., “El derecho de acceso a Archivos y Registros Administrativos”, Ed. Civitas, Madrid, 1993, y POMED GÓMEZ, L. A., “El derecho de acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros Administrativos”, Ed. Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid, 1989.

¹⁷ En relación con el Archivo General de la Guerra Civil Española y su significado, vid., FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., “La desmembración del Archivo General de la Guerra Civil Española: la Ley 21/2005, de 17 de Noviembre”, Actualidad Administrativa-La Ley, n° 3, Febrero, 2006, y la bibliografía citada. Además, GONZÁLEZ QUINTANA, A., “El Archivo de la Guerra Civil de Salamanca”, Historia 16, n° 230 / 1995; ALONSO PÉREZ, M., “De las carencias y servidumbres del Informe Jurídico sobre el Archivo”, La Gaceta Regional (Salamanca), 29 de Enero de 2005, “Sobre el expolio del Archivo General de la Guerra Civil con sede en Salamanca: valoración jurídica”, pendiente de publicación en un libro colectivo a editar por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca; BOLETÍN ACAL-ARCHIVAMOS, n° 55-56 / 2005, monográfico sobre “El Archivo General de la Guerra Civil”; HERNÁNDEZ OLIVERA, L. M., y GÓMEZ GONZÁLEZ, P. J., “Archivos de Salamanca: visitas para después de una guerra”, Boletín ACAL-Archivamos, n° 61/2006; VARIOS AUTORES-TRIBUNA DE SALAMANCA, “El Archivo de Salamanca. La defensa de un símbolo”, Salamanca, 2005; VARIOS AUTORES, “Archivo General de la Guerra Civil Española. Razones de Archivo”, Ed. Ayuntamiento de Salamanca-Fundación “Salamanca.

Ciudad de Cultura”, Salamanca, 2005; JARAMILLO GUERREIRA, M. A., “Documentos, represión y archivos”, Alcores-Revista de Historia Contemporánea, n° 1/2006; REDERO SAN ROMÁN, M., y DE LA CALLE VELASCO, M^a. D. (Eds.), y otros, “Guerra Civil. Documentos y Memoria”, Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006; SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., “La recuperación de la memoria histórica (Del archivo de la represión al archivo de la solidaridad)”, en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007, que describe detalladamente el origen del Archivo, aportando datos y situaciones jugosas y reveladoras que desmitifican las ideas que sustentan el desmantelamiento del mismo.

¹⁸ GONZÁLEZ QUINTANA, M. A., “Los Archivos de los <Servicios de Seguridad de los Estados> en los procesos de Transición Política: de la represión a la reparación”, en REDERO SAN ROMÁN, M., y DE LA CALLE VELASCO, M^a. D. (Eds.), y otros, “Guerra Civil. Documentos y Memoria”, Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, aporta datos interesantes sobre la documentación relativa a esta materia existente en diversos Archivos nacionales. También, en este mismo sentido, GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, E., “Los archivos, sus expolios, sus quimeras”, en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007

¹⁹ FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., “La desmembración del Archivo General de la Guerra Civil Española: la Ley 21/2005, de 17 de Noviembre”, Actualidad Administrativa-La Ley, n° 3, Febrero, 2006, y la bibliografía citada. También, vid. ALONSO PÉREZ, M., “De las carencias y servidumbres del Informe Jurídico sobre el Archivo”, La Gaceta Regional (Salamanca), 29 de Enero de 2005, y “Sobre el expolio del Archivo General de la Guerra Civil con sede en Salamanca: valoración jurídica”, pendiente de publicación en un libro colectivo a editar por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. La opinión de los otros autores puede verse en VARIOS AUTORES-TRIBUNA DE SALAMANCA, “El Archivo de Salamanca. La defensa de un símbolo”, Salamanca, 2005.

²⁰ En relación a esta Ley, véase la interesante “Propuesta que se somete a aprobación por el Consejo de Archivos de Castilla y León en su sesión de 23 de Noviembre de 2005”, que describe la situación del Archivo desde 1977, publicada en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007. Véase un análisis general de la Ley en FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., “La desmembración del Archivo General de la Guerra Civil Española: la Ley 21/2005, de 17 de Noviembre”, Actualidad Administrativa-La Ley, n° 3, Febrero, 2006. También, vid. JARAMILLO GUERREIRA, M. A., “Documentos, represión y archivos”, Alcores-Revista de Historia Contemporánea, n° 1/2006; REDERO SAN ROMÁN, M., y DE LA CALLE VELASCO, M^a. D. (Eds.), y otros, “Guerra Civil. Documentos y Memoria”, Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006.

²¹ La copia de dicha Orden de salida, transmitida por el Subdelegado del Gobierno en Salamanca al Comisario-Jefe Provincial de Policía, puede verse en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007, p. 56

²² Sobre esta sorprendente y reveladora situación, véase la claridad del citado trabajo de TRAVESÍ DE DIEGO, C., “Informe sobre los fondos documentales de las 500 cajas que no corresponden a la Administración autónoma catalana”, en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007. Esta misma obra incluye la relación y el contenido de las primeras cajas del Archivo General que salieron hacia la Comunidad catalana la noche de 19 de Enero de 2006, y recoge asimismo el resto del revelador contenido de la Exposición mencionada. En este mismo sentido, vid. SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., “La recuperación de la memoria histórica (Del archivo de la represión al archivo de la solidaridad)”, y GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, E., “Los archivos, sus expolios, sus quimeras”, en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007, que realiza unas interesantes precisiones sobre los expolios y segregaciones de Archivos en España. También, DE PRADA, J. M., “El Archivo de Salamanca”, Diario ABC de 27 de Diciembre de 2004, y “La memoria rota”, Diario ABC de 22 de Enero de 2007, y SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., “¿Se obrará por derecho?”, La Gaceta Regional de Salamanca, 17 de Junio de 2007.

²³ En general, sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León y la legislación en materia de Archivos, véanse FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., “El régimen jurídico del Patrimonio Cultural en la Comunidad de Castilla y León”, Revista “Patrimonio Cultural y Derecho”, n° 10 / 2006; CONSEJERÍA DE CULTURA (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN), “Defender lo nuestro: el Patrimonio Histórico de Castilla y León”, Valladolid, 1995; CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN), “La nueva Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León”, Revista “Patrimonio Histórico de Castilla y León”, n° 11, Octubre-Diciembre, 2002; HERNÁNDEZ OLIVERA, L. M., “La nueva legislación de Archivos”, I Congreso de Archivos de Castilla y León, Cuadernos ADAB, n° 1/1993; WATTENBERG GARCÍA, E., “Patrimonio Cultural de Castilla y León”, en VARIOS AUTORES, “Historia de una Cultura. Castilla y León / Informe”, Vol. IV, Ed. Consejería de Educación y Cultura (Junta de Castilla y León), Valladolid, 1996.

²⁴ Sobre el significado de este texto, véase la reveladora e interesante obra de DURÁN, I., DÁVILA, C., “La gran revancha. La deformada memoria histórica de Zapatero”, prólogo de Stanley G. PAYNE, Ed. Temas de Hoy, Madrid, 2006, así como los agudos comentarios sobre la “memoria histórica” de GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, E., “Los archivos, sus expolios, sus quimeras”, en SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., y BONILLA HERNÁNDEZ, J. A. (Comisarios), y otros, “El Archivo de la Memoria Rota”, Ed. Fundación Municipal “Salamanca. Ciudad de Cultura”-Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2007.





JOAQUÍN GIL HONDUVILLA

Problemática actual de la regulación normativa de los archivos judiciales militares

Introducción

El objeto de este trabajo es exponer la situación normativa en la que se encuentran los archivos de los tribunales militares españoles en un momento en el que tanto la documentación militar como específicamente la judicial militar está adquiriendo cada vez mayor relevancia tanto en la moderna investigación histórica, especialmente dedicada al estudio de los años de la guerra civil y la posterior postguerra, como a la hora de determinar aspectos derivados de los procesos de recuperación de la memoria que tanta importancia está adquiriendo en estos momentos en círculos políticos, periodísticos y de la propia opinión pública.

Hasta la llegada de la democracia, las antiguas Auditorías de Guerra, órganos encargados en aquellos momentos no sólo de la función jurisdiccional sino también de la de archivo de los procedimientos judiciales militares, conferían a su función de archivo una mínima trascendencia, al considerar que sus depósitos documentales sólo estaban destinados a la custodia de las causas abiertas, sin posibilidad alguna de consulta para la investigación histórica o personal. Archivar era conservar para el servicio pero no difundir la documentación militar más allá de la propia institución militar.

La realidad nacida a la muerte del general Franco, en especial en estos últimos años, ha elevado la cuestión archivística judicial militar a puestos de primerísima importancia. En este sentido hay que indicar que el impulso de las diferentes administraciones han mostrado por indemnizar a todo preso o represaliado

por razones políticas durante los años de la Guerra Civil y la posterior postguerra ha determinado una corriente de interés que afecta no sólo a las administraciones implicadas, sino también a la investigación universitaria, a ciertos colectivos y a un importante número de particulares.

Con todo, a los efectos de centrar la cuestión simplemente en los aspectos legales que generan estos archivos judiciales militares, han sido las disposiciones dictadas por las diferentes administraciones públicas las que han obligado a los encargados de estos depósitos, los actuales tribunales militares, a concienciarse de esta misión, a veces desconocida y otras veces despreciada, al estar obligados a certificar, para cada uno de los expedientes iniciados por las distintas administraciones, la naturaleza política de los delitos impuestos a los condenados, los periodos de prisión padecidos por los interesados o sus familiares, o al tener que emitir copias compulsadas que certificasen una realidad pasada que produce efectos jurídicos en el momento actual. Por esta razón, antes de entrar a exponer la problemática de los archivos judiciales militares, es necesario conocer cuáles son estas normas que han cambiado tan sustancialmente la actividad de estos depósitos documentales. Por orden cronológico podemos citar las siguientes disposiciones normativas:

A. La Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, por la que se extinguía la responsabilidad penal y administrativa por la comisión de actos de intencionalidad política, entre los que se encuentran los delitos de rebelión y sedición, la objeción de conciencia a la prestación del servicio militar o los actos de expresión de opinión.

B. La Ley 37/1984, denominada comúnmente de “militares de la república” que consideraba como años trabajados a efecto de la Seguridad Social los periodos de prisión sufridos.

C. La Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en cuya Disposición Adicional Decimoctava se establece un sistema de indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión en establecimientos penitenciarios durante tres o más años, como consecuencia de los supuestos contemplados en la citada Ley 46/1977, y tuvieran cumplida la edad de sesenta y cinco años a 31 de diciembre de 1990.

D. Las distintas disposiciones aprobadas por las Comunidades Autónomas por las que se procede a indemnizar a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que quedaron fuera de las indemnizaciones aprobadas por el gobierno de la Nación, entre las que se pueden citar:

- Decreto 39/1999, de 11 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Decreto 21/2000, de 2 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Asturias.
- Decreto 100/2000, de 16 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 288/2000, de 31 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Decreto 1/2001, de 9 de enero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 280/2002, de 19 de noviembre, de la Comunidad Autónoma del País vasco.

- Decreto 115/2003, de 2 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto 31/2004, de 26 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Dentro de este conjunto de Decretos, hay que señalar diferentes sistemas compensatorios, pues si bien algunas comunidades optaron por conceder dos tipos de prestaciones económicas, en razón de superar la privación de libertad los tres años, o ser la prisión inferior (Andalucía); otras comunidades confieren prestaciones económicas por cuotas de periodos de prisión hasta un tope máximo fijado (comunidades vasca o catalana).

No se puede considerar que con este glosario de normas se haya acabado lo que de un modo genérico cabría denominar “actuaciones normativas desarrolladas contemporáneamente con relación a la Guerra Civil y la represión de postguerra”. Nuevas disposiciones han sido dictadas por las comunidades autónomas que afectan a esta materia, y nuevas presiones sociales y políticas convierten en candentes, no sólo el material depositado, sino también la propia existencia de los archivos. En este sentido y a modo de ejemplo, pues la recuperación de toda la normativa aprobada convertiría en tediosa su exposición, hay que decir que sólo en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han dictado las siguientes normas, que de un modo u otro afecta al funcionamiento de los archivos de los Tribunales Militares:

- Decreto 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un periodo superior a tres meses e inferior a tres años.
- Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Postguerra.
- Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces y a las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de las medidas y coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento social e institucional de las personas desaparecidas durante la guerra Civil y posterior postguerra.
- Orden de 31 de mayo de 2004, por la que se crea el comité Técnico de Coordinación previsto en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica.

Con todo, se puede considerar que el proceso de reconocimiento de derechos e indemnizaciones concedidas por las diferentes administraciones ha tenido dos fases: una primera impulsada por el Estado, con normas como son la Ley

46/1977, de 15 de octubre, de amnistía y la Ley 4/1990, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en concreto su Disposición Adicional Décimo Octava; y una segunda a instancias de las distintas comunidades autónomas que matizan y amplían lo que se concedió en su día por el Estado.

No obstante, esta constante declaración de reconocimientos y satisfacciones económicas y morales no ha concluido; en este sentido hay que indicar que en la actualidad se ha producido un nuevo impulso hacia lo que ha sido denominado por parte no sólo de algunos estamentos políticos sino también por sectores muy concretos de la sociedad, “recuperación de la memoria histórica” que, sin duda, genera y generará nuevas demandas de documentación a los fondos que se contienen en los archivos jurídicos militares.

Estas iniciativas, a nivel parlamentario, se pueden concretar en propuestas realizadas por los diferentes grupos, entre las que destaca la presentada en junio de 2004 por el Grupo de IU-ICV por la que se proponía que el Gobierno debía modificar las leyes actuales vigentes, de tal manera que fuera posible revisar las sentencias de las personas que fueron ejecutadas por “motivos políticos y de conciencia”. Posteriormente, a finales de octubre del 2004, ese mismo grupo parlamentario presentó otra propuesta en la que se pedía la formación de una comisión para abordar este asunto y adoptar las medidas necesarias para “revisar y anular los consejos de guerra y juicios sumarísimos ejecutados por motivos políticos durante la dictadura franquista”.

Otro grupo parlamentario que ha intervenido en esta corriente de “impulso recuperador” ha sido el PNV, al haber presentado en mayo de 2004 una propuesta en la que se solicitaba el reconocimiento “a las víctimas de la Guerra Civil, del franquismo y de quienes defendieron la democracia y lucharon por el restablecimiento de las libertades durante la transición”; en el mismo sentido se ha presentado otra propuesta por el Grupo Mixto.

Amparado por este impulso, el Gobierno de la Nación ha presentado algunas iniciativas sobre esta materia; así, el 10 de septiembre de 2004, se aprobó el RD 1891/2004, por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo, y en enero de 2005, se llevó al Congreso una propuesta para que los españoles que se exiliaron con ocasión de la guerra recibieran una prestación económica. Fruto de esta propuesta ha sido la aprobación, el 18 de marzo de 2005, de la Ley 3/2005, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. Más recientemente se tiene previsto aprobar una “Ley de Recuperación de la Memoria”, que parece está encontrando problemas en la fase de elaboración, especialmente en un asunto tan espinoso, desde el punto de vista técnico jurídico, como es la anulación de las sentencias judiciales dictadas por los tribunales militares.

Como se puede apreciar la situación actual del tema de la recuperación de la memoria histórica sigue viva, generando incluso tensiones institucionales entre el gobierno de la nación y las comunidades de Cataluña y Castilla-León por lo que ha sido denominado cuestión de los “papeles del Archivo de Salamanca”.

Esta continua publicación de normas está afectando al funcionamiento de los denominados archivos judiciales militares, los cuales se están viendo desbordados por solicitudes de interesados, ayuntamientos, consejerías de justicia y por los Ministerios de Justicia y de Defensa, en las que se requiere se certifiquen los periodos de prisión y el delito por el que fueron condenados los instantes o sus familiares. Por otro lado, la “actualidad” del tema represivo está fomentando la investigación de historiadores y universidades, quienes solicitan permisos para consultar los fondos depositados. Simplemente indicar, como muestra del constante crecimiento del número de instancias presentadas a lo largo de este proceso, que el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, y depósitos documentales en esa capital, Málaga, Granada, Almería y Ceuta, en relación a las indemnizaciones concedidas de conformidad con la Ley 4/1990 ha resuelto más de seis mil instancias; otras cuatro mil, de acuerdo con los decretos autonómicos; mientras que las extracciones documentales para la investigación se calculan en unas cuatrocientas por trimestre.

Los Archivos Judiciales Militares

Se puede fijar como fecha del nacimiento de los actuales archivos judiciales militares el 15 de junio de 1987. Ese día fue aprobada la L.O. 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, norma cuyo objetivo principal era la sustitución de los antiguos órganos jurisdiccionales surgidos con el Código de Justicia Militar de 17 de julio 1945. Siguiendo el Preámbulo de la L.O. 4/1987, esta Ley “innova profundamente los criterios y formas originarios que partiendo del siglo XIX han regido hasta hoy, se pretende con ello un texto que respondiendo a las corrientes doctrinales del derecho comparado, a las exigencias de la sociedad actual, y a los valores tradicionales de la institución militar, asegure largo tiempo la administración de la justicia castrense”.

La nueva estructura jurisdiccional establece la absoluta independencia de los órganos de justicia con relación al mando militar al crear una Sala Quinta, de lo Militar, en el Tribunal Supremo, un Tribunal Militar Central, unos Tribunales Militares Territoriales y unos Juzgados Togados Territoriales. Pero lo que a nosotros nos interesa, la transformación de la antigua estructura en la actual, va a exigir un proceso de adaptación y traspaso de la documentación de las antiguas jurisdicciones a la nueva, que se articula en virtud de la Disposición

Transitoria Primera de esta norma, por la que “*El Consejo Supremo de Justicia Militar y las autoridades judiciales militares, previa audiencia del Fiscal Jurídico Militar, remitirán, en el plazo de treinta días anteriores a la entrada en vigor de la Ley, a los órganos judiciales militares que resulten competentes con arreglo a la nueva ordenación todos los procedimientos judiciales que se sigan bajo su jurisdicción, cualquiera que sea su estado procesal, incluso los que se encuentren en ejecución...*” . Por esta disposición las antiguas Auditorías de Guerra de las Capitanías y Comandancias Militares, Aéreas y de Zonas Marítimas procedieron a hacer entrega a los recién creados Tribunales Militares Territoriales todos los fondos archivados de naturaleza judicial castrense.

El mandato que imponía la Disposición Transitoria aún no ha sido cumplimentado íntegramente, no encontrándose toda la documentación judicial militar bajo el control de los Tribunales Militares Territoriales. La causa de este “incumplimiento” hay que buscarla en el defectuoso archivo de causas militares en capitanías, gobiernos militares y unidades, su depósito de manera inapropiada en archivos históricos e intermedios del sistema archivístico de Defensa y por la disolución de unidades militares donde indebidamente se albergaba esta documentación.

A esta primera deficiencia, que puede denominarse “documental”, habría que unir otra de carácter estructural, toda vez la naturaleza dispersa y fraccionada de los fondos y de los depósitos que los albergan. A modo de ejemplo indicar el caso del Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, integrado por cinco centros o depósitos (Sevilla, Granada, Ceuta, Málaga y Almería). Con parecidos problemas se encuentran el resto de archivos de tribunales militares.

Es importante distinguir también, para quien quiere introducirse en el estudio de estos materiales, los diferentes tipos de documentos que se contienen. Baste decir, sin entrar en más disquisiciones, que los procedimientos judiciales hasta la entrada en vigor de la nueva jurisdicción militar recibían los nombres de sumarios, sumarísimos y diligencias previas. Los dos primeros tenían como objeto el conocimiento de los presuntos delitos castrenses por la Jurisdicción Militar, indicando el artículo 397 del Código de Justicia Militar de 1890 que: “*En caso de delito flagrante, todo militar procederá ...a la detención del culpable, a recoger los efectos necesarios para la comprobación del delito, a recibir las declaraciones precisas, y a practicar las diligencias de carácter urgente, poniéndolo todo, sin pérdida de tiempo, a disposición del Jefe o Autoridad a quien corresponda acordar o prevenir la formación de la causa*” . Mientras que las diligencias previas, según el artículo 394 del Código de Justicia Militar de 1890, eran aquellas actuaciones abiertas por las autoridades judiciales “*para depurar la naturaleza de los hechos, siempre que, pudiendo ser originarios de responsabilidades legales, no aparezcan desde los primeros momentos como constitutivos de delitos*” . Este artículo

viene a considerar a las diligencias previas como actuaciones abiertas cuando sucedían accidentes u otros incidentes en los que no estaban todavía claras las responsabilidades de sus autores o el carácter penal de los hechos, y era el mecanismo procesal empleado por los jueces ante denuncias inesperadas y que se salían de los trámites normales.

Con todo, la documentación albergada en los archivos no se limita a estos documentos judiciales. También se disponen de libros registros de entrada y salida de procedimientos llevados por las antiguas Auditorías, una cantidad muy reducida de fichas penitenciarias, informes internos de los servicios judiciales (tribunal, fiscalía, juzgados), minutarios de jurisdicción, colecciones legislativas, etc, que para algunos trabajos de investigación, y cuando este material esté catalogado, pueden tener cierto valor e interés.

Por último, contienen otros documentos de menor valor para su consulta, por no decir nulo, al carecer de verdaderos efectos jurídicos, nos referimos a las carpetillas de personal, que no son más que agrupaciones de copias de documentación perteneciente a cada uno de los procedimientos judiciales, que solo informan de la labor de impulsión procesal de los diferentes juzgados militares y el Tribunal en la vida de cada uno de los asuntos. Es decir, sólo reúne meros escritos solicitando pruebas, remisiones, informes, presencia de peritos etc, pero nunca las contestaciones a los mismos, y por ello del contenido de las pesquisas solicitadas o realizadas. Este material por no estar fichado es de muy difícil consulta.

Por las razones antes expuestas hoy el material de los archivos militares hay que considerarlo mucho más sensible de lo que hasta ahora se entendía. En sus estanterías se encuentra buena parte de la documentación judicial-militar abierta durante el pasado siglo, destacando en materias como la represión de las fuerzas alzadas durante la Guerra Civil y la que continuó contra los disidentes del gobierno del general Franco, ya en la postguerra. No obstante lo manifestado, hay que hacer dos precisiones: primera, la documentación custodiada no sólo hace referencia al régimen pasado, permitiendo el estudio de otros temas, Monarquía de Alfonso XIII y Segunda República; segunda, la represión efectuada en el territorio ocupado por la República no tiene cabida en este fondo documental, no porque los vencedores destruyeran la documentación que acreditara desde un punto de vista judicial aquellas muertes y otros actos represivos producidos por la acción u omisión permisiva de las autoridades republicanas, sino porque dicha documentación en muchas ocasiones no ha existido. En este sentido hay que indicar que aunque sí está localizada una pequeña parte de la Jurisdicción Militar del Ejército Popular, ésta no contiene documentación alguna relativa a la represión efectuada en la retaguardia republicana contra la “población civil o militar pro sublevada”.

Regulación normativa actual de los Archivos Militares

Entrando ya en el tema de la regulación normativa de los Archivos Judiciales Militares hay que decir que una de las peculiaridades en las que se encuentran estos archivos con relación a otros análogos, de otras administraciones e incluso de los dependientes del Ministerio de Defensa, es su falta de amparo normativo. Aunque parezca extraño, actualmente no existen normas específicas que tengan por objeto regular el funcionamiento de los Archivos de los Tribunales Militares. Es más, no sólo no existe una norma específica para estos depósitos documentales, sino que las que podrían cubrir esta necesidad, los reglamentos de los Archivos Militares o de los Archivos Judiciales, expresamente excluyen la extensión de sus disposiciones a los Archivos de los Tribunales Militares.

En este sentido el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los Archivos Judiciales, cuyo objeto, según su Art.1, es modernizar y regular la organización y funcionamiento de los archivos judiciales, así como el procedimiento a través del cual se efectúe el expurgo de la documentación, en su Disposición adicional sexta, se indica que no será de aplicación lo dispuesto en este Real Decreto a los archivos de los juzgados togados y tribunales militares, que se regirán por su norma específica. De igual manera se pronuncia el Reglamento de Archivos Militares, RD 2598/1998, de 4 de diciembre. Este reglamento, en un defectuoso Art. 1, viene a indicar que *“El presente reglamento se aplicará a todos los archivos militares, así como a los servicios técnicos o docentes relacionados con ellos o con actividades que competen a la Administración militar en la protección de su patrimonio documental”*. Tan ilusionante expectativa, la de poder encontrar una norma que permitiera el acomodo de los archivos de los tribunales, se ve defraudada con la lectura de la disposición Adicional Tercera donde se indica que *“El presente reglamento no será de aplicación a los Archivos y Tribunales Militares, sin perjuicio del estudio que se lleve a efecto para la adaptación de los principios del presente reglamento a dichos archivos”*. Es decir, ambos reglamentos excluyen de su ámbito de aplicación el material judicial militar, aunque en sendas disposiciones adicionales se infiera la necesidad de una regulación específica de esta documentación.

Es interesante destacar que aunque el legislador hasta la fecha no ha procedido a aprobar norma alguna sobre archivística militar judicial, las normas antes citadas mantienen la idea de desarrollar un reglamento propio para estos archivos. Es decir, ya desde la propia reglamentación de los archivos militares y judiciales se reconoce la especialidad de esta materia y su difícil acomodo en una disposición general sobre archivos de la administración del Estado. En este sentido hay que indicar que desde septiembre de 2003 la Subsecretaría de Defensa encomendó al Tribunal Militar Central la redacción de un proyecto de Real Decreto sobre la regulación de los archivos judiciales militares. Estos trabajos comenzaron un mes más tarde, sin que todavía hayan dado fruto alguno¹.

La ausencia de normas específicas para el funcionamiento de los archivos no significa que los encargados de estos fondos trabajen en un absoluto desamparo normativo. Al margen de los reglamentos indicados existen una serie de normas de ámbito nacional que deben tenerse en cuenta por los encargados del funcionamiento de los archivos, y otras disposiciones, de carácter comunitario que también pueden afectar a la actividad archivística de los tribunales militares. Tanto unas como otras regulan aspectos de interés para los responsables de los archivos, entre las que destacan los derechos de acceso, la obligación de conservación de los materiales y las condiciones para la destrucción de documentos depositados:

A. Derecho al acceso a los documentos²

Sin duda alguna, es el derecho de cualquier interesado de acceso a los fondos el principal problema que puede afectar al funcionamiento de los archivos, especialmente por la diversidad de normas que regulan esta materia. En este sentido, la propia Constitución marca el principio general de libre acceso a la documentación al indicar en su Art. 105 b) que *“La ley regulará el acceso de los ciudadanos a los registros y archivos administrativos, salvo en lo que afecta a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”*.

Este precepto posteriormente ha sido desarrollado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al indicar su Art. 37 que los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte de un expediente y obren en los archivos administrativos, cualquiera que sea su forma de expresión, gráfica, sonora o en imagen, o el tipo de soporte material en que figuren, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

Por su parte, ya dentro de las especificidades de la normativa archivística militar, es el RD 2598/1998, Reglamento de Archivos Militares, el que, siguiendo las consignas marcadas tanto por la Constitución como por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, remarca en su Art. 64 el principio general de libre acceso a la documentación aunque condicionando a las limitaciones impuestas en el Art. 37 de la Ley 30/1992, y Art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de enero, de Patrimonio Histórico Español, limitaciones dirigidas a hacer compatible este derecho con el también reconocido a todo ciudadano a la intimidad, y a preservar el interés público.

Las referencias normativas antes indicadas tienen por objeto lo que se ha denominado “archivos administrativos”. Las especialidades de la jurisdicción ha obligado a desarrollar un conjunto de disposiciones que también regulan el acceso a esta documentación. Es el Art. 232 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el que señala que las actuaciones judiciales son públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento. Siguiendo este criterio, el Art. 2 del

Reglamento 5/1995, de 7 de julio, del Consejo General del Poder Judicial, ha indicado que los interesados tendrán acceso a los libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado, mediante las formas de exhibición, testimonio o certificación que establezca la Ley (en este mismo sentido el Art. 235 de la Ley 6/1985).

Concretamente dedicado a los Archivos Judiciales, el RD 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, en su Art. 7 distingue entre el interés que puedan tener en la documentación quienes hayan sido parte en el procedimiento y aquellos que por otras razones soliciten la vista de documentaciones judiciales. En este caso, el párrafo segundo del punto segundo del Art. 7 señala que sólo será concedido el acceso cuando el procedimiento hubiese concluido y exclusivamente en los supuestos previstos en el Art. 11. 2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o cuando cualquier interesado hubiera prestado su consentimiento a dicho acceso. Por otro lado hay que indicar que la jurisdicción ordinaria distingue entre procedimientos con posibles efectos jurídicos al tiempo de la consulta, los cuales se mantienen en los archivos judiciales, y aquellos que por el tiempo transcurrido desde que se dictó el auto de archivo definitivo pasan a ser controlados por los archivos históricos de las distintas comunidades autónomas donde éstos órganos ejerzan su jurisdicción.

Todo este conjunto de disposiciones normativas tienen como punto de llegada, en lo referente a la gestión, control y acceso del material, la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, cuyo Art. 1.2 considera objeto de protección y transmisión a las generaciones futuras “*Los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico...*”. Es esta Ley a la que hay que acudir por parte de los gestores de archivos judiciales para resolver cualquier cuestión de gobierno relativa a la difusión de sus fondos.

La inclusión como objeto de protección del patrimonio bibliográfico y documental y la no exclusión de los materiales propiedad militar o de los órganos de justicia militar, permiten un punto de apoyo indispensable al que acudir a los encargados de los archivos judiciales militares en su misión de custodia y difusión de esta documentación.

Es el Art. 2.1 de esta Ley el que determina de manera expresa el derecho de los ciudadanos de acceso a este tipo de documentación al indicar que “...son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1 y 149.2 de la Constitución garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo, y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él”.

Más concretamente el Capítulo Primero del Título VII, Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos, en su

Art. 49.2 indica que forman parte del Patrimonio Documental, entre otros, los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público.

La lectura conjunta de los Art. 2.1 y 49.2 de la Ley de Patrimonio Histórico señalan como principio a cumplimentar por todos los organismos públicos el del libre acceso a los fondos disponibles. Este principio general que, como se ha indicado anteriormente, tiene su entronque en la propia Constitución, no obstante, sufre ciertas restricciones, procedentes, como comenta el texto constitucional, de la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Normas como la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, o la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, o el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrolla la L.O. 5/92, constituyen el marco jurídico desarrollado por el legislador para la defensa de estos intereses, que a veces confrontan con los del derecho a la información. Serán las limitaciones que se impongan en estas normas, y en especial en la Ley de secretos oficiales, las que tengan que tomarse en consideración por parte del personal de los tribunales para determinar el acceso a la documentación por ellos custodiada. En este sentido hay que indicar que la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, en su Art. 3 viene a calificar las materias reservadas en las categorías de “secretas” o “reservadas”, no encuadrándose, en éstos momentos, ningún documento depositado en los archivos de los Tribunales Militares dentro de éstas categorías. Por otro lado la violación de las restricciones impuestas por la citada Ley podría determinar, en su caso, la apertura, para el infractor, de un procedimiento penal o disciplinario (Art. 13).

Por todo lo expuesto es necesario desarrollar, aunque sea brevemente, el derecho a la intimidad. Como ha determinado el Tribunal Constitucional, la intimidad es un derecho “estrictamente vinculado a la propia personalidad y que deriva, sin duda, de la dignidad de la persona humana [...] entrañando la intimidad personal constitucionalmente garantizada la existencia de un ámbito propio y reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás, necesario –según las pautas de nuestra cultura- para mantener una calidad de vida humana” (STC 57/1994).

Según Roldan Navarra, este derecho comporta una triple garantía:

Una de carácter negativo, en el sentido de que tanto poderes públicos como particulares deben abstenerse de cualquier tipo de intromisiones ilegítimas a los titulares del derecho.

Otra de carácter positivo, que supone que la intimidad es un factor fundamental para el desarrollo de la propia personalidad y que, por tanto, el titular del derecho tiene una total disponibilidad sobre el ámbito de lo íntimo sin interferencias o impedimentos.

Y una tercera relativa a la reacción del titular del derecho para la salvaguarda del mismo, sea a través de acciones de naturaleza civil o de naturaleza penal³.

Otro autor, Marc Carrillo, señala que son dos los aspectos fundamentales del contenido de este derecho: el primero es la libertad para limitar o impedir el acceso físico a uno mismo y ejercer, en consecuencia, las acciones para impedir injerencias externas o cualquier otra conducta hostil hacia lo privado; el segundo es la vinculación del ámbito privado de la persona con su capacidad de relación con sus semejantes⁴.

Se constituye así el derecho a la intimidad como un eslabón de los diversos ámbitos de libertad que el ordenamiento constitucional ha construido para el libre desarrollo de la personalidad.

Siguiendo las pautas arriba marcadas, hay que indicar que el Art. 57.1c de la Ley de Patrimonio Histórico contempla este conjunto de garantías propias del derecho a la intimidad al impedir, sin la autorización del interesado, la revelación de documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier índole, que pueda afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen.

No obstante lo indicado, esta garantía de privacidad tiene sus propios límites, basados en la pérdida de valor de la afección personal de los datos contenidos en los documentos por el transcurso del tiempo desde que se produjeron los hechos que se reflejan, al señalar la Ley que sí podrán ser puestos a la disposición de los interesados los documentos relativos a cualquier persona cuando haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si esta fecha es conocida, o en todo caso cuando se hayan cumplido cincuenta años desde la fecha de su emisión.

No vamos a entrar en este trabajo a valorar el problema suscitado con la defectuosa redacción de este artículo, que hace dudar si el plazo de los cincuenta años exige o no la autorización de la persona afectada, si está viva, y el difícil encaje de estos plazos con el previsto en el Art. 4.3 de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al Honor, la intimidad personal y la propia imagen, de ochenta años en la defensa de este derecho, pues ambos problemas requerirían otro trabajo específico.

Como es evidente, toda la documentación contenida en los archivos judiciales militares, causas penales (consejos de guerra), las diligencias previas, o incluso los mismos libros de prisiones o de registros quedan afectadas, por su propia naturaleza, a estas limitaciones marcadas por el derecho a la intimidad y al honor, y por tanto inmersas en esta problemática hoy no resuelta.

Cuestión aparte, que no ha dejado de plantear problemas a todo aquel que por gestionar archivos se ha encontrado con peticiones que afectan a estas limitaciones marcadas por ley, es saber realmente qué se entiende por “documento”, o más concretamente si una causa judicial es un documento o un conjunto de documentos unidos entre sí. Sobre esta cuestión hay que indicar que las actuaciones procesales y penales, por su propia complejidad, pueden dilatarse largamente

en el tiempo y por ello no es extraño encontrar expedientes en los que parte de los mismos se encuentran amparados por las limitaciones temporales antes indicadas y otras no. Los retrasos en la resolución de las causas abiertas durante la Guerra Civil fueron muy frecuentes y no sólo estuvieron debidos a la ingente cantidad de procedimientos abiertos, sino a la interrupción de estos, en la mayoría de los casos por falta de presencia de los imputados. Por esta razón, es común encontrar causas que, teniendo como origen temporal los primeros meses de la Guerra Civil, fueron sobreesídas y/o archivadas provisionalmente, ante la falta de presencia de los enjuiciados, a los pocos meses de su iniciación. La derrota de la Republica en 1939, o el regreso de los exiliados, cuando optaron por salir de España, hacía reactivar esas actuaciones mucho después de la fecha de los hechos que se enjuiciaban. Otros procedimientos, especialmente los que tenían como objeto conocer acciones ocurridas en la postguerra, también podían ser archivados en fechas muy posteriores a la los hechos que se conocían. A los retrasos antes indicados habría que añadir los producidos con ocasión de la ejecución de las sentencias. Por ésta razón, muchos procedimientos militares de aquellos años han podido permanecer “vivos” unos veinte años, por mucho que la pena impuesta fuera inferior o hubiera sido conmutada por otras de menor duración.

En este sentido, no es extraño encontrar solicitudes de documentación por parte de investigadores que se encuentran con este problema. Estos, al conocer que los hechos que están estudiando han ocurrido sobrepasando los límites temporales antes indicados, aunque la sentencia o la ejecución de la pena se encuentre todavía afectada por los plazos de veinticinco o cincuenta años, exigen la puesta a disposición de todo lo actuado o por lo menos de aquellas partes del procedimiento judicial que ha sobrepasado los límites marcados por la Ley.

El problema, como se ha indicado antes, se encuentra en cómo entender el concepto “documento”, toda vez que estas actuaciones procesales están compuestas por un número importante de folios donde se integran desde declaraciones; informes policiales, oficiales, privados (médicos, profesionales etc.); resoluciones de otros procedimientos judiciales y penitenciarias. Para la resolución del problema de si es “documento” todo el procedimiento o cada uno de los elementos que lo componen, la propia Ley de Patrimonio Histórico, aun cuando establece una interpretación auténtica del concepto en su Art. 49.1, poco ayuda a resolver esta cuestión al considerar que lo son “Toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos”; en este mismo sentido, otras definiciones contenidas en las legislaciones de archivos de las diferentes comunidades autónomas, como el Art. 1 de la Ley 3/1984, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 9 de enero.

La definición “legal” antes indicada elude entrar a discutir sobre la integridad documental de lo que podríamos denominar “expedientes”, o conjuntos de





actuaciones, procesales penales o administrativas “indispensables para preparar una resolución”⁵. No obstante ésta indeterminación, resulta difícil no poder entender a un procedimiento judicial como una unidad procesal diferenciada, aun cuando esté integrado por un conjunto de documentos de valor individual. A favor de esta concepción unitaria jugarían diferentes circunstancias: Por un lado la dificultad formal de desglosar de las actuaciones aquella documentación que hubiera sobrepasado los plazos indicados, rompiendo la integridad producida por el iter del procedimiento, y con ello el principio de unidad de actuaciones que debe regir en todos los expedientes judiciales; y por otro lado, la propia esencia del derecho a la intimidad, pues admitir desgloses parciales permitiría, en algunos casos, tomar contacto con declaraciones o denuncias contra determinadas personas sin conocer la resolución u otros documentos que pudieran contradecir a los de libre acceso, burlando incluso la “verdad formal” fijada en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Desde este punto de vista, no se podría conceder el derecho de acceso a la documentación, de modo parcial, a aquellos investigadores que pidan la consulta de procedimientos en los que la finalización de las actuaciones penitenciarias o penales no hayan sobrepasado los plazos temporales indicados en el Art. 57.1 c) de la Ley de Patrimonio Histórico.

B. Conservación de los fondos depositados

Otra obligación que se impone por la Ley de Patrimonio Histórico a los detentadores de patrimonio documental es la de la conservación de los fondos. En este sentido el Art. 52.1 establece que “todos los poseedores de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlo en lugares adecuados”.

Se desprende del programático contenido de este artículo un doble requerimiento: por un lado, un uso correcto de los documentos que no genere su destrucción o que perjudique su conservación; por otro, una ubicación adecuada de los fondos, es decir, su conservación de uso y espacial.

La primera de estas obligaciones puede confrontar con el derecho de los interesados al acceso de los documentos y que ha sido analizado en líneas anteriores. Se plantea en muchas ocasiones una colisión entre el derecho al acceso y la obligación de conservación, especialmente en aquellos documentos que, por sus condiciones de deterioro, su manejo podría producir un daño irreparable y la imposibilidad de su recuperación en un futuro, a través de su restauración, su escanéo o cualquier otro medio de reproducción gráfica. En estos casos, y hasta que no hayan podido ser reproducidos o restaurados estos procedimientos, a la vista de lo irreparable de los daños que sobre el documento se pueden causar, es preferible que los mismos se mantengan sin consultas, a espera de su oportuna restauración. Primaría, por tanto, el derecho a la conservación

sobre el derecho al libre acceso documental, aun cuando las administraciones deben procurar, cuanto menos, la restauración urgente o la reproducción de documento por cualquiera de los medios hoy existentes, para ponerlo a disposición del personal investigador. No obstante lo indicado, la realidad es que el interés por la conservación del patrimonio histórico está más remarcado, dentro de las diferentes administraciones, en todo lo que se refiere al patrimonio artístico-monumental que en el documental, siendo este el que menos atenciones presupuestarias recibe, con el consiguiente perjuicio para este tipo de servicios.

Por otro lado, la obligación de conservación documental, tanto de uso como espacial, pueden plantear a los archivos judiciales militares problemas importantes con las diferentes comunidades autónomas en las que se encuentran ubicados, toda vez cuanto previenen las disposiciones autonómicas sobre patrimonio histórico y archivos. En este sentido, y sólo a los efectos de enunciar las cuestiones que se pueden suscitar con todas las comunidades afectadas, se tomará como referencia las leyes aprobadas por la Comunidad Autónoma Andaluza, señalando que, con similares contenidos a las normas dictadas por ésta comunidad, se han pronunciado el resto de autonomías.

Establece la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, Ley 1/1991, de 3 de julio, en su Art. 2, que componen el patrimonio histórico andaluz, entre otros bienes, los documentales que se encuentren en esta comunidad, indicando su Art. 65, que el patrimonio documental andaluz se regirá por las normas establecidas en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía.

Es importante ésta última norma porque determina en su articulado que es lo que se entiende por patrimonio documental andaluz. Así, en su Art. 2 de la Ley 3/1984 considera que forma parte de éste patrimonio los documentos producidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos autonómicos (de gobierno y administración, legislativos, periféricos, de la administración local, academias, colegios profesionales, cámaras, personas jurídicas y físicas). Por otra parte, el Art. 3 amplía éste primer concepto a otra serie de documentación que no pertenece a órganos autonómicos, considerando en su apartado d) que también forman parte de este patrimonio, “a salvo de la legislación del Estado que les afecte”, los documentos producidos por cualquier otro Organismo o Entidad de titularidad estatal en Andalucía. (En este mismo sentido el Art. 5.2 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid, y otras).

Esta salvedad es sumamente importante, pues permite “intervención” sobre fondos documentales del Estado en aquellos casos en los que no exista legislación sobre el asunto, como es el caso, ya advertido anteriormente, de los documentos judiciales militares. Así pues, la ausencia de una mínima regulación podría permitir, sin discutirse en absoluto la propiedad de los documentos, que

seguiría siendo naturalmente del Ministerio de Defensa, una intervención de las comunidades autónomas en materias tan sensibles como el control de los archivos y documentos militares de naturaleza judicial.

Concretamente indica el Art. 14.3 de la Ley de Archivos de Andalucía que es obligación y competencia de la Junta la conservación y defensa del patrimonio documental andaluz, sin perjuicio de la colaboración exigible a los diferentes Órganos y Entidades de carácter público, siendo la Consejería de Cultura la encargada de velar “porque los propietarios, conservadores y usuarios de los archivos y documentos [...] respondan de las obligaciones y cargas que, según los casos, les correspondan ...”(En este mismo sentido el Art. 26 de la Ley 4/1993, de 21 de abril de la Comunidad de Madrid y otras).

Entre las obligaciones a las que somete la ley a los propietarios de los fondos documentales, además de las consabidas de la conservación y seguridad de sus fondos, y que podría determinar la inspección por personal de la Consejería de Cultura de los depósitos judiciales militares, se puede citar el mantenimiento en condiciones mínimas de seguridad de los edificios, (Art. 15. 2). Es este un aspecto importante, toda vez que al ser los edificios de carácter militar se podría llegar a la peculiar situación de revisiones por personal de la Delegación de Cultura autonómica de inmuebles afectos a la Defensa. En el caso de los archivos del Tribunal Militar Territorial Segundo los edificios afectados serían: en Sevilla, actual sede de la Delegación de Defensa, el edificio conocido como “Fabrica de Artillería”; en Granada el Acuartelamiento Cervantes, actual sede de la agrupación de Apoyo Logístico 22; en Almería, en los locales de la Subdelegación de Defensa; en Málaga, en la sede del Juzgado Territorial Militar n.º 24; y en Ceuta, en el edificio del Archivo Regional Militar de Ceuta. La colisión de los presuntos derechos de la Junta y los intereses de la Defensa serían evidentes.

Otra exigencia que marca la ley andaluza, y que puede afectar a los fondos documentales propiedad del Estado que no dispongan de regulación normativa propia, es la de tener los encargados de los archivos judiciales militares que prestar apoyo a la Consejería de Cultura en la elaboración de un censo íntegro de fondos documentales andaluces. En este sentido, el Art. 17.2 indica que “Todas las autoridades, funcionarios públicos, personas públicas [...] propietarios, poseedores o detentadores de archivos [...] están obligados a colaborar con los Organismos y servicios competentes en la confección del censo” (Art. 30 de la Ley 4/1993, de la Comunidad de Madrid), aspecto este del censo que implicaría, de realizarse, un reconocimiento de competencias de las administraciones autonómicas sobre documentación que hasta ahora ha tenido siempre el carácter de militar.

Pero es más, este ansia competencial autonómica alcanza a lo que pueden denominarse cuestiones disciplinarias, al poderse imponer sanciones a las personas, físicas o jurídicas, propietarias de la documentación que incumplan las obligaciones impuestas en esta Ley. En este sentido, se consideran infracciones, de

conformidad con la Ley de Archivos de Andalucía: el incumplimiento de las medidas de conservación (Art. 43.2a), dificultar o imposibilitar las consultas de documentos (Art. 43.2 e) y la obstrucción al ejercicio de las funciones de policía de la Administración en relación al patrimonio documental (43.2f). (En este mismo sentido el Título V de la Ley 4/1993, de la Comunidad de Madrid).

Las infracciones se clasificarán en graves y leves. Siendo graves aquellas acciones y omisiones voluntarias que, quebrantando el ordenamiento jurídico, afecten a documentos protegidos por el mismo, causándole un daño directo y de importancia o perjudiquen el interés público de manera cierta e igualmente importante. Las sanciones a imponer por este tipo de actuaciones serían siempre pecuniarias, siendo la multa el instrumento adoptado por la consejería para corregir las anomalías observadas en el cumplimiento de su normativa sobre archivos.

Si en el caso del derecho al libre acceso se planteaban los problemas de colisión entre este derecho y el que preserva la intimidad de las personas, dentro del derecho a la conservación de los fondos y del propio archivo esta colisión puede producirse entre los que pueden denominarse intereses del Estado y aquellos que son preservados y titulares las diferentes comunidades autónomas. En este sentido hay que indicar que la solución más fácil, salvo que se proceda al desarraigo de los archivos de su condición de militares, sería una clara regulación de esta materia que impidieran la posible intromisión en documentos propiedad del Ministerio de Defensa de otros entes administrativos de carácter no nacional.

C. El fichado de los materiales existentes

Otro problema que concurre hoy en los archivos judiciales es el desfase de las fichas existentes en sus ficheros con los sistemas archivísticos más modernos. Las fichas han sido ordenadas utilizando el sistema archivístico reglamentado por el Reglamento Provisional para el Régimen y Servicio de los Archivos Militares, de 1 de septiembre de 1898, cuyo artículo 5 señalaba que los expedientes se ordenaran por el primer apellido, nombre y segundo apellido. Así para localizar una persona que se llama Juan Pérez Ramos, se debe acudir primero a la batea de la letra P, donde se buscará los Pérez. Este apellido, como el resto, está ordenado por los nombres de los procesados. Dentro de este grupo hay que buscar en la letra J aquellos que se llaman Juan y posteriormente dentro del grupo de los Juan Pérez encontrar aquel o aquellos que se llamen Ramos.

Pero el sistema tiene aún algunas peculiaridades más, pues la ordenación de todas las bateas y dentro de ellas de todos los nombres y apellidos no es ortográfica sino fonética, no existe la letra V, por lo que los apellidos que comiencen con esta letra se deberán localizar en las fichas de la letra B; tampoco existe la letra H, debiéndose buscar las fichas correspondientes según la vocal que forma sílaba con esta letra muda; del mismo modo la Y se encuentra dentro de las fichas que inician el apellido con LL y la K dentro de la C. Por otro lado la G con

fonética J se encuentra en esta última letra, mientras que la que tenga fonética G está en las bateas de la propia G. Así para buscar a una persona que se llame Honorio Gil Vázquez, habría que dirigirse primero a la batea de la letra J, a la que pertenece la fonética de la primera letra del apellido Gil, para luego buscar entre todos los “giles” los que comienzan sus nombres por la letra O, para allí encontrar a los que se llamen Honorio, para posteriormente dentro de la letra B localizar los Vázquez.

Las fichas contenidas en las bateas tienen diferentes formatos, se encuentran modelos de tamaños y material diverso, pero contienen los mismos datos: el nombre y los dos apellidos del procesado o investigado; la denominación del procedimiento abierto, bien sea sumario, sumarísimo, diligencias previas o diligencias de información y el número asignado por la Auditoría al procedimiento, y lo que es más importante para su localización, pues sin dicho dato no se podría encontrar el lugar de su ubicación dentro del archivo, dos números, los del legajo y los del número de orden. El primero de dichos números indica el lugar donde se encuentra, en las baldas del archivo, el conjunto de procedimientos o legajo que contiene el documento buscado, el segundo nos señala dentro del legajo, por números consecutivos, el lugar de su ubicación.

Este sistema, que indudablemente hoy en día puede chocar a los no iniciados en la archivística y en especial el carácter fonético de la ordenación de sus fichas, fue creado en 1898 para evitar los problemas de ordenación y localización de materiales por una población, que a finales del siglo XIX y en los primeros años del siglo XX, no tenía los niveles culturales actuales, intentándose de este modo facilitar su aproximación a los contenidos del fichero. Hay que pensar que quienes trabajaban con este material, normalmente soldados, carecían de una completa formación cultural.

Hoy sería necesario transformar este tipo de control documental por otro más actualizado y moderno, en especial cuando gran parte de los fondos se encuentran registrados informáticamente. El problema se plantea desde el momento en el que éstos registros informáticos han sido realizados por los diferentes órganos utilizando sistemas diferentes y recogiendo datos no homogéneos. Por esta razón sería conveniente conseguir normalizar las anotaciones informáticas para todos los depósitos y archivos dependientes de la jurisdicción militar, utilizando un mismo sistema y recogiendo idénticos datos para, de este modo, facilitar el intercambio de información entre los archivos.

d.- Eliminación de documentos

Otra cuestión que no deja de tener interés para los encargados de los archivos militares es la referida a la destrucción de los documentos. Todo archivo debe disponer de algún tipo de procedimiento que permita la destrucción de aquellos materiales documentales que, encontrándose en sus depósitos, carecen del más mí-

nimo interés histórico. Archivar no es almacenar toda la documentación generada por las diferentes administraciones, más aun cuando hoy la proliferación de expedientes para cualquier tipo de cuestión o reclamación determinarían un volumen tal de documentos que sólo pueden ser calificados de muy difícil catalogación y custodia. En los archivos históricos han de introducirse, cribados, todos los documentos que puedan tener interés para la investigación histórica, pero de ellos han de eliminarse cualquier documento insustancial o simplemente vacío de información. Por eso todas las normas que regulan archivos tienen un apartado dedicado a la destrucción documental, actividad que siempre ha sido regulada con suma cautela y con complejos procedimientos ante el temor de producir daños irreparables.

Si la cuestión es de por sí compleja para cualquier archivo se convierte en los archivos judiciales militares en algo prioritario. El principal problema que se plantea con la documentación custodiada por los archivos judiciales militares es el de la determinación de qué documentación tiene efectos legales en el momento actual, cuál tiene valor desde el punto de vista de la investigación histórica y qué documentos carecen del más mínimo interés, tanto para la administración de justicia como para los estudios de nuestra historia reciente. El problema se complica dentro de los archivos militares judiciales al no haber una diferenciación clara entre los fondos que custodian; ninguna norma ha permitido diferenciar entre procedimientos de carácter histórico y aquellos de interés judicial al tiempo actual. Esta falta de especificación viene determinada en gran parte por los efectos jurídicos que siguen reportando, como se ha visto anteriormente, actuaciones judiciales archivadas en los años de 1936 y siguientes. Las normativas aprobadas por el Estado y por las diferentes comunidades autónomas han hecho “revivir”, en cuanto a sus efectos, procedimientos que por su antigüedad, salvo en estos archivos, sólo tendrían carácter histórico. El reconocimiento de derechos e indemnizaciones por partes de las diferentes administraciones públicas impiden por el momento la declaración de este conjunto de documentos como de mero interés para la investigación, dándoles, tanto a los expedientes como al depósito que los alberga y custodia, la especial condición que actualmente mantienen. No obstante lo anteriormente expuesto, siguen existiendo en los archivos otra serie de documentos, que podrían ser destruidos, por no ser procedimientos judiciales ni documentación de valor, y que hasta la fecha se mantienen en un proceso constante de deterioro por la dificultad de ubicarlos en depósitos, ya de por sí limitados en su espacio.

El problema sólo sería de ubicación de estos materiales, compuesto en su mayoría por las carpetillas llevadas en las Auditorías en seguimiento procesal de los sumarios, sumarísimos y diligencias que se practicaban, si no fuera por el volumen que ha adquirido a lo largo del tiempo esta documentación. Compuestas estas carpetillas por algunos acuses y copias de remisiones a otros órganos de los procedimientos a los que hacen referencia, sin incluir en los mismos ningún auto

o resolución de interés penal o procesal, hoy, por su volumen, ocupan una importante extensión en cuanto al espacio disponible en los archivos. Estas carpetillas, que en depósitos con gran capacidad no tendrían muchos problemas en ser conservadas, a pesar de su nulo valor, en los espacios donde se mantiene la documentación judicial militar, que todo hay que decirlo, son limitados, se convierten en un verdadero problema.

Como es lógico, la destrucción de este tipo de documentación inútil por cualquiera de las administraciones que disponga de ella, y por tanto también la encargada del ramo de la Defensa, no puede quedar al albur de los criterios personales de cada uno de los encargados de los archivos. Por esta razón, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su Título VII, capítulo I, al contemplar la cuestión de la conservación del patrimonio documental, en su Art. 55 establece que la exclusión o eliminación de bienes del patrimonio documental y bibliográfico de titularidad pública, a propuesta de sus propietarios o poseedores deberá realizarse mediante un procedimiento a desarrollar reglamentariamente. Éste llamamiento ha sido cumplimentado por el legislador con la aprobación, el 8 de noviembre de 2002, del Real Decreto 1164/2002, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus órganos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.

El procedimiento establecido en este R.D. 1164/2002 canaliza cualquier solicitud de destrucción de material a través de las denominadas comisiones calificadoras de documentos administrativos constituidas en cada departamento u organismos públicos (Art. 4). Estas comisiones, una vez concluidos los procedimientos abiertos, elevarán sus acuerdos, con los documentos que formen el expediente, al Ministerio de Educación y Cultura, en concreto a un órgano específico para la resolución de los expedientes denominado Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, que resolverá sobre la propuesta. Por su parte, la Comisión Superior encuentra reguladas sus competencias, composición y funciones en el Real Decreto 139/2000, de 4 de febrero. Por ello, el procedimiento a seguir obliga a coordinar los impulsos de cada departamento de la Administración General del Estado con la resolución tomada por un órgano “independiente” y especializado integrado en la estructura del Ministerio de Educación y Cultura.

En lo concerniente a la administración militar, el propio Reglamento de Archivos Militares contemplaba un procedimiento propio de destrucción de documentación, Art. 42 y siguientes, en el que confería la capacidad de eliminación de la documentación propuesta para su destrucción al Ministerio de Educación y Cultura, en concordancia con el resto de órganos de la administración del Estado. No obstante esta atribución, es importante indicar que la Disposición Adicional Segunda del R.D. 1164/2002, alteró esta “intromisión” al señalar que las

referencias que se hacen al Ministro y Ministerio de Educación Cultura en el Art. 42 del Reglamento de Archivos Militares como encargados de la autorización de la eliminación de los documentos una vez realizado el oportuno procedimiento, se entenderán hechas desde la fecha de aprobación del R.D. a la Subsecretaria del Ministerio de Defensa. Con esta novedad, por un lado, se consigue un especial blindaje en cuanto a la destrucción de documentos pertenecientes al ramo de la Defensa y, por otro, una más ágil tramitación del procedimiento destructor, al quedar todos los órganos que intervienen dentro del mismo ministerio.

La especialidad de los archivos judiciales militares es saber cual es el órgano que puede autorizar la destrucción de sus documentos, pues si, como se ha indicado anteriormente, estos fondos están expresamente excluidos del Reglamento de Archivos Militares (Disposición adicional tercera del Reglamento de Archivos Militares) ¿quién es el órgano ante el que hay que acudir y el que tiene que resolver cualquier solicitud de destrucción de documentos?, ¿lo es el Subsecretario de Defensa, o ante el vacío legal habría que acudir a la creación de una comisión calificadora que eleve su propuesta a la Comisión Superior del Ministerio de Cultura? La pregunta en estos momentos no tiene fácil respuesta. Parece más lógico, en el caso de que se contemple la aprobación de un reglamento de los referidos archivos judiciales, que el órgano encargado lo sea el Subsecretario de Defensa, al pertenecer los documentos a este ramo y al ser este órgano el encargado de decidir sobre la destrucción del resto de la documentación generada por el Ministerio. Con todo, se precisa de modo urgente resolver esta cuestión, toda vez que la indefinición normativa existente está impidiendo descargar a los archivos judiciales de un volumen importante de materiales que sólo sirven para ocupar un espacio y unas estanterías que no sobran en los depósitos que los albergan.

E. El problema de la adecuación de los archivos Judiciales Militares al Segundo Protocolo de la convención de 1954 para la protección de los bienes culturales, de 26 de marzo de 1999

El interés de los estados por preservar el patrimonio histórico y cultural que puede verse afectado en el desarrollo de conflictos armados ha ido creciendo conforme los estados han tomado conciencia de la irreparabilidad de los daños que se causan en las guerras y de la mayor capacidad de destrucción de los ejércitos contemporáneos. Esta nueva conciencia conservacionista ha tenido su reflejo en los tratados por los que la comunidad internacional ha intentado reglar los conflictos bélicos: las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907. En concreto, el Art. 27 de los Reglamentos Anejos a la Convención II, de 29 de julio de 1899, obliga a las partes en conflicto a tomar las medidas necesarias para que, en sitios y bombardeos, se libren los edificios consagrados al culto, a las artes y a las ciencias, de los riesgos que apareja el combate, siempre que no se utilicen dichos edificios con fines militares. (En este mismo sentido el Art. 27 de la

Convención IV, de 29 de julio de 1899, y Art. 5 de la Convención IX, de 18 de octubre de 1907, este último en relación a la guerra naval).

Dentro de esta corriente de protección del patrimonio artístico y cultural de los pueblos durante los conflictos armados se puede citar también el Pacto de Washington de 15 de abril de 1935, conocido como el Pacto Roerich, donde se consagró la neutralidad de los monumentos históricos, museos e instituciones que constasen en una lista elaborada por los gobiernos signatarios del mismo.

Posteriormente se comprobó que los tratados firmados no contemplaban todas las necesidades que sobre esta materia se generaban; las experiencias derivadas de la Guerra Civil Española y de la II Guerra Mundial con relación al patrimonio cultural, abrieron los ojos a un conjunto importante de estados que se dieron cuenta de que las disposiciones internacionales vigentes eran incapaces de poder limitar las múltiples agresiones al patrimonio que se han ocasionado a lo largo de las contiendas que desde la fecha del Convenio han asolado el mundo. Por esta razón la UNESCO en colaboración con el gobierno holandés procedió a efectuar una revisión de *“Los objetivos y funcionamiento de la Convención y el Protocolo, con miras a identificar medidas para mejorar su aplicación y eficacia y definir si sería o no necesaria una revisión de la Convención, mediante, quizás, un protocolo adicional”*⁶.

Este es el origen del Convenio de La Haya para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado, de 14 de mayo de 1954, Convención calificada por el antiguo director general de la UNESCO, Jaime Torres Bodet, como “Cruz Roja de los Bienes Culturales”.

Al Convenio de 1954 le acompañaba un Protocolo para la protección de los bienes culturales en el caso de conflictos armados, también de 14 de mayo de 1954, en el que las partes firmantes adoptan el compromiso de impedir la exportación de bienes culturales de los territorios ocupados durante un conflicto armado y a secuestrar y devolver los bienes importados en su territorio, y en su caso indemnizar a aquellos estados de los que hayan sido sustraídos.

Según Abad Licerias, el Convenio de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado pretende responder a una necesidad motivada por tres tipos de razones, expuestas en su Preámbulo, consistentes:

- En primer lugar, por los graves daños sufridos por los bienes culturales en los últimos conflictos armados y por las amenazas que la nueva tecnología armamentista representa para aquellos, traducido en su posible destrucción.
- En segundo lugar, por la consideración de que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituye un menoscabo al patrimonio cultural de toda la Humanidad, dado que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial.
- En tercer lugar, por el convencimiento de que la conservación del patrimonio cultural de todos los pueblos del mundo exige un compromiso de carácter internacional⁷.

Con el convenio y el protocolo de 1954 no ha acabado este proceso de regulación internacional, más aun al contemplarse en los últimos conflictos armados que han assolado el mundo de las continuas agresiones que siguen sufriendo los bienes culturales, por esta razón se ha procedido a la redacción de un nuevo tratado internacional, denominado Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de Bienes Culturales en caso de conflictos Armados, de 26 de marzo de 1999, por el que se establece un sistema reforzado de protección para bienes culturales especialmente designados.

Por el propio contenido del presente artículo no es hora de tratar en profundidad, este conjunto de tratados internacionales que de una manera directa afectan al tema a la protección de los archivos, y dentro de estos a los que denominamos archivos judiciales militares. Los interesados en el tema podrán acudir a revistas como la Revista Española de Historia Militar en la que se encuentran publicados artículos de indudable calidad que analizan estas disposiciones y los problemas que suscitan. Entre estos destaca el trabajo del coronel Juan Manuel García Labajo⁸, dedicado al estudio de la Convención de 1954 y del Primer Protocolo, y el realizado por el general Fernando Pignatelli Meca, sobre el Segundo protocolo, de 26 de marzo de 1999⁹.

No obstante, con relación al tema de los archivos, es importante determinar qué es lo que entienden estos tratados por bienes culturales. Según Pignatelli Meca, ni en la Convención ni en el Segundo Protocolo, “*ni en general, la doctrina iusinternacionalista, ofrecen un concepto de bien cultural*”¹⁰. Por esta razón este autor se atreve a dar una definición de este concepto, considerando que lo componen “*todas aquellas cosas con entidad real que, con independencia de su naturaleza mueble o inmueble, y cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad dominical, constituyen el testimonio material de un valor de civilización, es decir, poseen valor cultural objetivo, independientemente del económico para la colectividad humana en general*”¹¹.

No obstante esta aportación doctrinaria, aunque es cierto que el Convenio no condensa dentro de sus disposiciones una definición de este concepto, no puede dejarse de mencionar que bajo el título de “Definición de los bienes culturales” su primera disposición establece un listado suficientemente aclaratorio de lo que se considera por bienes culturales, y por eso objeto de la protección. Entre estos, citándonos al problema archivístico, hay que indicar que están incluidos los manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico... y colecciones importantes de libros, de archivos... (Disp. 1 a) y los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar y anteponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas o los depósitos de archivos (Disp. 1 b).

Fruto de este conjunto de disposiciones es la plasmación, dentro de nuestras normas penales, de tipos de delitos por los que se viene a castigar conductas agresivas contra el patrimonio cultural. En este sentido, destacan especialmente el Art. 613 del vigente Código Penal y en el Art. 77.7 del actual Código Penal Militar.

Eludiendo cualquier análisis en profundidad de esta normativa, hay que indicar que el interés político por garantizar la seguridad del patrimonio cultural común no se mantiene con el mismo grado de intensidad para todos los bienes considerados de interés cultural. Sin duda, la primacía en las garantías se la llevan los bienes a los que se les pueden denominar artísticos, tanto inmuebles como muebles, estando en un segundo escalón de protección y de interés, no legal pero si efectiva, aquellos que forman el patrimonio documental. Esta falta de interés por la documentación no es privativa de nuestro país y se extiende, con contadas excepciones, al resto del mundo. Como muestra indicar que de los 35 bienes que España tiene incluidos hasta el momento en la Lista del Patrimonio Mundial elaborado por el Comité del Patrimonio Mundial, (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, Paris, 23 de noviembre de 1972), a los que se ha querido equiparar con los bienes de protección reforzada de los que habla el Segundo protocolo del Convenio de 1954, aunque tengan diferentes procedimientos para adquirir tal categoría, sólo el Archivo de Indias conjuga el interés artístico con el documental, el resto son obras de arte o espacios naturales.

Con todo, dentro de los problemas que pueden suscitar la aplicación tanto el Convenio como los dos Protocolos, entre los que se pueden citar el de la identificación por cada parte contratante de los bienes que tiene dicha condición, (Disp 6 del Convenio), o la obligación de inculcar a sus tropas el respeto por este tipo de bienes (Disp. 7 del Convenio), el principal que sufren los archivos militares es el de la propia ubicación de los depósitos que los componen. En líneas anteriores, y haciendo sólo referencia a los pertenecientes al Tribunal Militar Territorial Segundo, se ha podido reseñar cómo todos se encuentran dentro de instalaciones militares. Este hecho impediría en caso de conflicto armado su protección, al poder ser considerado objetivo militar el edificio o acuartelamiento en el que se albergan. Por esta razón sería conveniente prever un plan de traslado de los mismos, llegado el momento nunca deseado de un conflicto armado, a edificios que permitieran su salvaguarda.

Conclusiones

En los momentos actuales es importante destacar que la situación normativa en la que se encuentran los archivos judiciales militares no es la más deseable para la protección y mejor disposición de sus fondos. El vacío legal existente en esta materia, sólo paliado en parte con la aplicación de normas de carácter generales, obliga a los encargados de gestionar estos archivos a trabajar muchas veces sin la necesaria cobertura legal, más aún en un momento como el actual, donde la documentación albergada está teniendo una fuerte atracción por parte de las

diferentes administraciones, la investigación universitaria, así como de la misma opinión pública. Por esa razón es necesaria la redacción de un reglamento propio que regule sus especificidades, permitiendo de este modo una mejor gestión de los documentos.

En este reglamento se tendría que regular de modo claro el derecho de los particulares de acceso a los documentos; las limitaciones de este derecho por su colisión con otros derechos e intereses del Estado y de los ciudadanos; la obligación que también recae en el Estado de la conservación de los fondos documentales. Por otro lado, se debería precisar con toda claridad la condición de documento histórico y documento con valor jurídico actual, para así evitar la concentración en un solo depósito de documentaciones que podrían estar destinadas a fines diferentes; así mismo, sería interesante que se procediera a marcar unas pautas comunes a todos los archivos que sirvieran para la formulación de las correspondientes fichas archivísticas, de consulta por los investigadores e interesados; y por último, indicar los trámites oportunos que sirvieran para proceder a la destrucción de los materiales inútiles que hoy se acumulan en los mismos.

Notas

¹ Quienes quieran conocer el contenido de este proyecto de Real Decreto lo pueden encontrar en EYMAR ALONSO, Carlos. 2005. "Consideraciones en torno a un proyecto de regulación de los archivos judiciales militares". *Boletín de la ANABAD*, LV (2005) núm. 4, 24-34.

² Sobre el derecho de acceso a la documentación de los archivos militares se puede ver PEÑARRUBIA IZA, Joaquín. 2005. "Panorámica general del derecho de acceso a los archivos militares". *Boletín de la ANABAD*, LV (2005) núm. 4, 61-86. Desgraciadamente este trabajo apenas nada aporta sobre la problemática especial de los archivos judiciales militares, centrándose en temas genéricos del acceso a los archivos militares.

³ ROLDAN NAVARRA, Marcelo. 2005. *El estatuto jurídico del militar y los derechos fundamentales: el artículo 18.1 de la Constitución en el ámbito castrense*, pp. 99 y 100.

⁴ CARRILLO, Marc, 2003. *El derecho a no ser molestado*, Aranzadi.

⁵ Nueva Enciclopedia Jurídica; ed. Silex.

⁶ BOYLAN, Patrick. 1997. *Review of the Convention for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict (The Hague Convention of 1954)*, UNESCO (CLT-93/WS/12), París, p 19.

⁷ ABAD LICERAS, José María. 1998. *La protección nacional e internacional de los bienes culturales en caso de conflictos armados*, <http://noticias.juridicas.com>.

⁸ GARCIA LABAJO, Juan Manuel. 1995. "La protección de bienes culturales en el caso en conflictos armados", *Revista española de Derecho Militar*, n.º 65, pp 457 y ss.

⁹ PIGNATELLI MECA, Fernando. 1999. "El segundo protocolo de la convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en el caso de los conflictos armados, hecho en la Haya el 26 de marzo de 1999", *Revista española de Derecho Militar*, n.º 77r, pp 357 ss.

¹⁰ PIGNATELLI MECA, F. pp. 397 y 398.

¹¹ *Ibidem*. p





LUIS HERNÁNDEZ OLIVERA

Las infracciones archivísticas en el Derecho Administrativo Sancionador

1. Concepto y notas características

La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (LPHE) no precisa el concepto de infracción en materia de patrimonio cultural. En este tipo de omisión no han incurrido las leyes de archivos y patrimonio cultural de las Comunidades Autónomas que la han estipulado recurriendo a alguna de las tres fórmulas siguientes:

- “Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley y en las normas reglamentarias que la desarrollen” (art. 30 de la Ley de Archivos de Aragón).
- “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, o que lleven aparejado daño en los bienes culturales, constituirán infracción administrativa” (art. 92 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).
- “Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en esta Ley” (art. 50 de la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha).

De estas enunciaciones es posible deducir, por una parte, que el orden normativo de referencia está integrado por esas disposiciones legales y las

reglamentarias en que se desarrollen, y, por otro lado, que es necesario que, expresa o implícitamente, la conducta sancionable aparezca tipificada en la Ley como infracción. Estas derivaciones son aplicables al resto de las disposiciones que regulan la potestad sancionadora de las administraciones públicas en materia de archivos y patrimonio documental.

Los primeros catálogos de conductas reprobables y de penas que impone la Administración como consecuencia jurídica de las infracciones se establecieron en las Leyes de Archivos de Andalucía y de Aragón y en la Ley del Patrimonio Histórico Español, con la denominación “De las infracciones administrativas en materia de Patrimonio Documental” y “De las infracciones administrativas y sus sanciones” respectivamente¹.

Originariamente el Tribunal Constitucional desplegó el principio de que las Comunidades Autónomas tenían vedada la posibilidad de regular infracciones y sanciones que fuesen claramente divergentes respecto a las previstas en la normativa estatal. De esta manera, las normas sancionadoras autonómicas no podían introducir tipos ni prever sanciones que difiriesen de los ya recogidos en la normativa válida para todo el territorio del Estado². De tal precisión se derivaba que lo máximo que podían llegar a realizar las Comunidades Autónomas era modular los tipos y sanciones previstos por la legislación estatal³.

Sin embargo, esta postura fue posteriormente modificada por otras sentencias del mismo Tribunal que declaraban que las Comunidades Autónomas podían prever normas de protección con sanciones más restrictivas, severas o amplias en materia de patrimonio documental, siempre que fuesen compatibles, no contradijesen, ignorasen, redujesen o limitasen la protección prevista en la legislación estatal. Si se contemplasen sanciones menores en su cuantía, naturaleza o duración, estas podrían considerarse inconstitucionales por no respetar los mínimos establecidos en la legislación estatal⁴.

En cuanto al repertorio de las infracciones hay que señalar, primeramente, las peculiaridades que presentan respecto a los ilícitos prototípicos: los delitos. El ordenamiento penal ni ordena ni prohíbe ninguna conducta, solamente informa que algunas actuaciones tienen atribuida una pena. Por el contrario, la falta de autonomía de la compilación de sanciones administrativas que ha señalado Alejandro Nieto obliga a que la tipificación, en el Derecho Administrativo Sancionador, necesite la remisión a la norma en la cual se formula un precepto o prohibición, cuyo incumplimiento constituye la infracción. Es decir, que el tipo no se realiza a través de una descripción directa, sino que surge de la conjunción de dos normas: la que manda o prohíbe y la que advierte que el incumplimiento es infracción (Nieto, 2002, 298). Este sistema de tipificación de infracciones lo encontramos establecido en la Ley del Patrimonio Histórico Español y en el resto de la legislación sectorial para determinar las conductas reprochables.

2. Titulares de la potestad sancionadora

Una de las cuestiones importantes es la de la atribución de la competencia sancionadora. La regulación general del tema de la competencia sancionadora la encontramos en el artículo 127.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA), que establece que “el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario”. De esta regulación es posible extraer una serie de reglas cuya aplicación debe considerarse en procedimientos sancionadores de las Administraciones Públicas.

1. En primer lugar, la potestad sancionadora podrá ejercerse cuando haya sido explícitamente asignada por una norma con rango de ley. Es esta una exigencia previa que condiciona la validez del acto. Por consiguiente, si falta este requisito todas las actuaciones del órgano incompetente, lo sea por razón material o territorial, serían nulas de pleno derecho. La actividad administrativa sancionadora para la defensa del patrimonio documental, que ejercen distintos órganos de la Administración Estatal y Autonómica, está respaldada por las leyes de archivos y patrimonio cultural. Son estas leyes quienes habilitan expresamente a los distintos órganos para ostentar esa competencia.
2. En segundo lugar, la posibilidad de atribuir el ejercicio de la potestad sancionadora por vía reglamentaria. Es una medida que no afecta al principio de legalidad, pues aquí no se trata de la atribución de la potestad sancionadora, que sí precisa una norma atributiva concreta, sino la determinación del órgano competente, que es a la que hace referencia el texto del citado artículo.

En el ámbito archivístico los órganos competentes, para resolver los expedientes sancionadores y para imponer las sanciones previstas están determinados en las distintas leyes de archivos y patrimonio histórico y/o cultural. Pero, además de esta atribución general, deben considerarse otros factores para la concreta determinación del órgano competente.

El primero de los factores depende de que la competencia para imponer sanciones resida en la Administración del Estado o en la de la Comunidad Autónoma. Los órganos de las Comunidades Autónomas ejercerán la competencia sancionadora sobre el patrimonio cultural de su interés y sobre los archivos de su competencia. Los órganos de la Administración estatal la ejercerán con relación a los bienes de titularidad estatal, en la defensa del patrimonio contra la expoliación o cuando la finalidad cultural no se pueda lograr desde otras instancias, es decir, como competencia supletoria en relación con las Comunidades Autónomas.

Posteriormente se deberá considerar la cuantía de la sanción a imponer. En la práctica totalidad de las leyes sectoriales archivísticas la determinación del órgano competente para establecer la sanción tiene en cuenta el coste de la sanción pecuniaria a aplicar.

La tipología de órganos a los que se les atribuye la competencia sancionadora es en gran parte homogénea, presentando sólo algunas disparidades sobre el número, el rango y los importes de las multas. En cuanto a las diferencias cuantitativas los textos legales distribuyen, de forma general, esta potestad entre dos y cuatro órganos. La tendencia mayoritaria es que las infracciones sean sancionadas por dos órganos administrativos, aunque con una diferencia mínima sobre las que distribuyen esta potestad entre tres. Solamente las Leyes de Archivos de Aragón y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, dos de las leyes sectoriales más antiguas, asignan la imposición de multas a cuatro órganos y autoridades.

Las divergencias cualitativas se concretan en los tipos de órganos a los que se les atribuye la tarea de concluir los expedientes sancionadores. Con una intención generalizadora podemos percibir que los órganos prescritos para ejercer la potestad sancionadora son los siguientes:

1. Director general responsable de archivos y patrimonio documental, para las sanciones menos graves;
2. Consejero competente en materia de archivos y patrimonio documental, para las sanciones graves;
3. Consejo de gobierno de las comunidades autónomas, para las sanciones más graves⁵.

A esta relación de órganos administrativos y autoridades hay que añadir el Jefe del Servicio de Archivos de Aragón y los Delegados Provinciales de Cultura y Medio Ambiente de Andalucía que tienen asignada la competencia para la imposición de las sanciones en su ámbito territorial, pero limitada su intervención a las multas con la menor cuantía.

En el extremo contrario nos encontramos con las atribuciones de competencia sancionadora en el País Vasco y en Castilla-La Mancha. La Ley de Patrimonio Cultural Vasco, atendiendo a la singularidad de su organización político-administrativa por la existencia de los territorios históricos, establece que las sanciones serán impuestas y ejecutadas por las Diputaciones Forales. En Castilla-La Mancha la Ley de Archivos Públicos determina que corresponde a cada Administración Pública titular de los archivos públicos incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores, excepto por las infracciones de incumplir la obligación de conservar el patrimonio documental de Castilla-La Mancha y causar daños graves en los documentos de los archivos que corresponderán a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La otra disparidad que observamos en los órganos con esta atribución es la tocante a la limitación de su competencia, es decir, a las distintas cuantías que se estipulan a los órganos y autoridades. En esta ocasión advertimos la clara superioridad de las cantidades asignadas a los órganos a los que se les ha atribuido la competencia en las leyes sectoriales más recientes, frente a las menguadas

cuantías que corresponden a los órganos que tienen la competencia sancionadora por asignación de las leyes de archivos de principios de los noventa.

El importe de las sanciones pecuniarias que corresponde imponer a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, por atribución normativa, para las de mayor gravedad, oscila entre las de cuantía superior a los 30.000 euros que tienen asignadas la Junta de Castilla y León y los Consejos de Gobierno de Madrid y La Rioja, hasta las de cuantía superior a 1.500.000 euros que serán impuestas por el Consejo de Ministros o los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, . La relación completa es la que figura en la siguiente tabla:

CUANTÍA	CONSEJO DE GOBIERNO
> 30.000	Castilla y León
	Madrid
	La Rioja
> 60.000	Cataluña
> 100.000	Navarra
> 150.000	Andalucía
	Aragón
	Asturias
	Canarias
	Cantabria
	Galicia
	C. Valenciana
< 600.000	Extremadura
<1.500.000	Estado

Fig. 1. Tabla del importe de las sanciones que corresponde imponer a los consejos de gobierno

La capacidad para la imposición de las sanciones por las infracciones calificadas como graves corresponde a los Consejeros competentes en la materia de Archivos y Patrimonio Documental, habitualmente las Consejerías y Departamentos de Cultura, con multas que van desde los 30.000 a los 150.000 euros, como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

CUANTÍA	CONSEJERO
< 30.000	Castilla y León
	Madrid
	La Rioja
< 60.000	Cataluña
< 100.000	Navarra

CUANTÍA	CONSEJERO
< 150.000	Andalucía
	Aragón
	Asturias
	Canarias
	Cantabria
	Extremadura
	Galicia
	C. Valenciana

Fig. 2. Tabla del importe de las sanciones que corresponde imponer a los consejeros.

Corresponde a los Directores generales competentes en materia de archivos la imposición de las sanciones más leves, con multas de hasta 90.000 euros en el caso de mayor cuantía, el Director general de bienes culturales de Andalucía, o las inferiores a los 3.000 euros que se establecen para los de Castilla y León y Cataluña. Esta atribución puede observarse en la siguiente tabla:

CUANTÍA	DIRECTOR GENERAL
< 3.000	Castilla y León
	Cataluña
< 30.000	Aragón
	Cantabria
	Navarra
< 60.000	Galicia
< 90.000	Andalucía

Fig. 3. Tabla del importe de las sanciones que corresponde imponer a los directores generales.

Esta atribución competencial se encuentra completada con normas específicas:

1. Cuando la cuantía de la multa supere el límite atribuido al órgano que tramite el expediente sancionador se elevará la propuesta de sanción al órgano competente para la imposición de la multa prevista (art. 118.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía).
2. El importe de las multas que corresponde imponer al Consejo de Gobierno podrá incrementarse cuando el beneficio obtenido como consecuencia de la infracción fuese superior (art. 64.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

Para concluir con la competencia sancionadora hay que reseñar la posibilidad de ejercerla por sustitución cuando quienes la ostentan no la ejecutan. Esta

habilitación legal para ejercer la potestad sancionadora se dispone en el artículo 101 de la Ley de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

3. Los sujetos responsables de las infracciones

En las leyes sectoriales relativas al patrimonio cultural, además de una mención general a la responsabilidad de los que hayan cometido los actos u omisiones en que consista la infracción, se enumeran una serie de sujetos que también son considerados responsables de las infracciones que tipifican. Se trata de una responsabilidad objetiva, atribuida *ex lege*, y ello aunque no sean los autores materiales del perjuicio patrimonial. Se trata de unos sujetos que por esa responsabilidad están sometidos a las consecuencias del incumplimiento del culpable.

Los posibles sujetos responsables de las infracciones, según las leyes, son los siguientes:

1. Los propietarios, titulares de derechos reales o poseedores de los bienes en que se lleve a cabo la conducta infractora cuando la consientan expresa o tácitamente y no adopten las medidas necesarias para impedir el daño en los bienes del patrimonio histórico. Esta es una categoría que solamente contemplan las Leyes del Patrimonio de Navarra y de las Islas Baleares.
2. Los promotores y técnicos directores de las intervenciones consideradas ilegales de acuerdo con las leyes, en cuanto a su ejecución o al incumplimiento de las órdenes administrativas de suspensión. Se trata del supuesto más frecuente en la normativa, en concreto, se recoge en las Leyes de Patrimonio de Cataluña, Castilla y León, Islas Baleares, Canarias, Asturias, Galicia, Cantabria, Extremadura, Aragón, Andalucía y Navarra.
3. Los profesionales y técnicos que emitan informe favorable sobre las licencias o las autorizaciones que impliquen la destrucción o el deterioro del patrimonio histórico cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de infracción de acuerdo con las Leyes de Patrimonio Cultural de Aragón, Navarra y de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.
4. Las autoridades, miembros de las corporaciones locales o de órganos colegiados que autoricen o voten favorablemente licencias y autorizaciones cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de infracción de acuerdo con la ley. En otras disposiciones se considera una responsabilidad subjetiva para las autoridades y empleados públicos encargados de hacer cumplir la ley cuando consientan o encubran su incumplimiento. Un precepto similar, que responsabiliza a los que tengan la función de garantizar el cumplimiento de la normativa, lo encontramos en el párrafo segundo del artículo 130 de la LRJA, que establece:

“Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así lo determinen las Leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores”.

Se trata de exigir responsabilidad a la Administración competente por negligencia, pasividad u omisión en el cumplimiento de ese deber de vigilancia y prevención. Este garante responde por culpa *in vigilando* y deberá haber actuado con dolo, culpa o negligencia, pues no sería admisible que responda por la infracción cometida por otro, cuando actuó con diligencia. Como exige la LRJA, este tipo de responsabilidad *in vigilando* solamente podrá exigirse cuando esté expresamente prevista en la Ley.

5. Son también responsables de las infracciones los que, conociendo el incumplimiento de las obligaciones que esta establece, obtienen un beneficio de las mismas. Se trata de una responsabilidad fijada en las leyes de Patrimonio Cultural de Cataluña y de Castilla y León y en la de Patrimonio Histórico de Canarias.

4. Las conductas constitutivas de infracción archivística

Abordamos a continuación el estudio de las vulneraciones e incumplimientos de las obligaciones que la ley impone a todos y, especialmente, a los titulares, propietarios o poseedores de bienes patrimoniales con el denominador común de garantizar la conservación de esos bienes históricos. Para que estas conductas dañosas no queden impunes, por exigencia del mandato de tipificación, las leyes deben incluir una descripción de los hechos de forma suficiente junto con las sanciones y las correlaciones entre unos y otras. De esta manera adquieren su plena capacidad de coacción y se fuerza el cumplimiento y la observación de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esas normas jurídicas.

Las leyes sectoriales, excepto la de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia y la de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, concluyen la regulación del estatuto jurídico de la documentación con la enumeración de los hechos ilícitos y de las consecuencias jurídicas de esas conductas. En el caso de la norma murciana y de la castellano-manchega, se ha optado por remitir al régimen sancionador establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español como medida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que prevén⁶. Este tipo de figuras de remisión encuentra justificación en el seguimiento de la doctrina del Tribunal Constitucional que, en

aquel momento, establecía que la regulación de las infracciones y sanciones debía atenerse a los principios básicos del ordenamiento estatal, además de por motivos de economía normativa.

En otras normas también nos encontramos con una remisión normativa, pero en estos casos se realiza con un carácter subsidiario para aquellos supuestos de protección que no hayan sido previstos en la ley. Un ejemplo de esta remesa es el que aparece en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, donde se advierte que “al Patrimonio Documental... de la Comunidad de Madrid le serán de aplicación la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental... y, en lo no previsto por estas, los preceptos contenidos en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y disposiciones que la desarrollan”. Aunque la corrección de esta figura es incuestionable, la situación es, a primera vista, no sorprendente sino paradójica. Porque los mismos legisladores que elaboran una norma, la Ley de Patrimonio Histórico, que tiene por objeto el enriquecimiento, salvaguarda y tutela del patrimonio histórico ubicado en la Comunidad de Madrid para su difusión y transmisión a las generaciones venideras y el disfrute por la actual generación, luego, a la hora de regular los imprevistos, prefieren recurrir al ordenamiento estatal en lugar de a su propia obra legislativa.

En cuanto al sistema de infracciones en materia de archivos y patrimonio documental establecido por las leyes sectoriales, podemos distinguir dos grupos de conductas reprochables que se corresponden con cada uno de los dos bloques en los que generalmente se sistematiza la exposición del régimen jurídico de estos bienes: las limitaciones a la facultad de disposición y las restricciones a las capacidades de goce.

En el ámbito de la intervención de los poderes públicos, en las facultades de disposición de las propiedades, es necesario abordar las transmisiones distinguiendo el comercio de documentos en función del marco territorial en el que este se lleve a cabo⁷. La exportación o salida de documentos declarados de interés cultural del territorio español está absolutamente prohibida en la Ley de Patrimonio Histórico Español (art. 75), dado que esta actividad implica un peligro para el mantenimiento de la integridad del Patrimonio Cultural⁸. Por la misma razón, se tipifica en esa norma como infracción el incumplimiento de las condiciones de retorno fijadas para la exportación temporal, la única legalmente autorizada para estos bienes⁹. Únicamente hacemos referencia a la ley estatal porque, por la distribución competencial realizada por la Constitución, se reserva al Estado “la defensa del Patrimonio Cultural contra la exportación ilícita” (art. 149.1.28)¹⁰. Sin embargo, el carácter de competencia exclusiva del Estado que le atribuye el artículo 149.1.28 de la Constitución no impide que la Ley de de archivos y patrimonio documental de Baleares también considere expresamente como infracción las exportaciones ilícitas (art. 53.1.a).

Por su parte, al permitirse, sin ningún tipo de restricción, la transmisión de bienes cuando la operación no implica su salida del territorio español, las infracciones se circunscriben al incumplimiento de los requisitos requeridos por las leyes. La obligación que exigen cumplir todas las leyes sectoriales, en ese marco de libertad de transmisión, es la de comunicar previamente a las Administraciones competentes la enajenación, cesión o traslado, para que puedan seguir practicando el control de los bienes culturales que deben proteger y para, en el caso de las compraventas, ejercer el derecho de adquisición preferente en forma de tanteo, si los órganos competentes así lo acordasen¹¹. No sólo el incumplimiento de este requisito de suministrar información se considera infracción, también se quebranta la norma cuando las deficiencias de esta, impiden el ejercicio efectivo de la actividad supervisora de la Administración. Esta conducta se establece claramente en el artículo 101.f de la Ley de Patrimonio Cultural de Navarra cuando considera una infracción de carácter grave “La presentación, de forma maliciosa, de información incompleta o no veraz en las comunicaciones referentes al traslado fuera de Navarra de bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra”.

En garantía del cumplimiento del deber de poner en conocimiento de las administraciones competentes en el patrimonio documental, las leyes preceptúan que, además de los titulares de los bienes, las personas o entidades dedicadas al ejercicio profesional del comercio de documentos lleven un libro en el que consten las transacciones que afecten a los bienes culturales y las notifiquen periódicamente a las Administraciones¹². La ausencia de esta exigencia legal de comunicación será reputada como ilícita y, por lo tanto, sancionable.

Junto a esta relación de conductas transgresoras, referentes a todos los bienes, se ordenan otras que tienen como propósito disciplinar el tratamiento del patrimonio documental que es de titularidad pública para evitar su deterioro y su mengua. El incumplimiento que tipifican como infracción las leyes del Patrimonio Histórico Español y de Archivos de Castilla y León, Madrid, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana es el apoderamiento por parte de los funcionarios, u otros poseedores, de los documentos públicos que tienen a su cargo, cuando, al cesar sus funciones, no los entregan a quienes les sustituyen o al archivo que corresponda. Esta acción ilícita, como ya señalamos, también puede ser constitutiva de delito dado que el Código Penal castiga a la autoridad o funcionario público que sustraiga documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, con penas de prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años (art. 413).

Por la misma razón de proteger la integridad del patrimonio documental público, cometerán infracción administrativa los gestores de las instituciones, entidades, organismos o empresas dependientes o adscritas a las administración

autonómica o local de Castilla y León cuando se disuelvan o supriman si no transfieren la documentación relacionada con el desarrollo de las funciones de esas instituciones al archivo público que le señalen los órganos competentes (art. 55.1.k de la Ley de Archivos de Castilla y León).

Los archivos y documentos que forman parte del Patrimonio Histórico Español son imprescriptibles. A pesar de esta declaración son muchos los bienes que, por muy diversas circunstancias, se encuentran en poder de personas e instituciones privadas. Los poseedores de esta documentación de titularidad pública, sin título legítimo, tienen la obligación de entregarlos para su incorporación al archivo que corresponda. Las Administraciones de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Galicia, Baleares, Madrid, Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana y la General del Estado pueden sancionar a quienes incumplan esta obligación de reintegro y retengan indebidamente documentos de titularidad pública.

El segundo gran grupo de infracciones archivísticas se articula alrededor de los incumplimientos de las obligaciones previstas en la legislación y las obstrucciones de la labor de control público sobre el uso de los documentos y archivos.

Las leyes sectoriales imponen a los propietarios el deber de conservar, proteger, destinar a un uso que no impida su conservación y a situarlos en lugares adecuados. Entre las actuaciones ilícitas, previstas en los textos legislativos, destacan aquellas que tienen como conducta típica la inobservancia de esta exigencia con la consiguiente destrucción de los documentos constitutivos del patrimonio documental, se trate de faltas cometidas por omisión o de faltas de resultado material. Seguidamente abordaremos con más detalle la configuración de estos dos hechos sancionables. Pero los legisladores no se limitan a exigir una conservación pasiva, derecho en algunas Comunidades Autónomas se va más allá requiriendo a los titulares una custodia activa en la que la documentación no sea un complejo de papeles y se convierta en un conjunto orgánico de documentos organizados y descritos según las prácticas archivísticas. Los titulares de los archivos y de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental catalán, madrileño, riojano, extremeño y castellano-leonés están obligados a su custodia, conservación, organización, control, recuperación y servicio, y al cumplimiento de cualesquiera otros deberes y cargas en relación con los mismos, impuestos por la normativa vigente¹³. El olvido de las exigencias contenidas en estos mandatos encuentra su respuesta en la adopción de medidas por las Administraciones Públicas para garantizar su conservación y organización y en su consideración como infracción y la imposición de las sanciones pecuniarias establecidas. En Asturias la imposición se limita a una de las funciones archivísticas: la adquisición y la infracción consiste en incumplir las normas de entrega al Archivo Histórico de documentación que deba ser trasladada al mismo, incluyendo las relativas a la entrega de protocolos notariales por parte de los Ayuntamientos depositarios de los mismos.

Además de la genérica obligación de conservar y custodiar los bienes en la forma en que convenga a la salvaguarda de sus valores culturales, las leyes sectoriales obligan también a los propietarios a permitir y facilitar su inspección por los órganos competentes. Aunque hemos mencionado, con una intención generalizadora, como sujetos activos de este ilícito a los titulares, también pueden serlo los poseedores o responsables de los bienes, su representante legal o, en su defecto, el director, dependiente, empleado, o cualquier otra persona que en el momento de actuación tuviere conferida la responsabilidad o posesión sobre un bien integrante del Patrimonio Cultural o estuviere al frente de cualquier actividad que pudiese afectar al mismo. Los hechos que dan lugar a sanción administrativa, tipificada en todas las leyes de patrimonio y archivos, consisten en la negativa u obstrucción a las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus funciones inspectoras y, en general, de Policía en relación con el Patrimonio ya sea por la negativa de acceso a los archivos o documentos, ya sea por la obstaculización del examen de los bienes¹⁴.

En otros casos, el legislador parece haber querido precisar la obstaculización limitando el ilícito a la ocultación a las administraciones públicas competentes de los datos relativos a los aspectos históricos, científicos o artísticos de los bienes integrantes, sobre su estado o la que resulte necesaria para la ejecución de los preceptos legales.

Finalmente, es preciso aludir, dentro de este ámbito del conocimiento de los bienes que hay que proteger, a la existencia de una infracción en el caso de incumplir la obligación de colaborar en la confección del censo de archivos. Las leyes de Archivos de Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Navarra, La Rioja y Comunidad Valenciana y la LPHE prevén sanciones para quienes se nieguen a colaborar en la creación del inventario de los fondos documentales o en el censo de archivos. A pesar de estas medidas represivas, la elaboración de este instrumento sigue siendo uno de los grandes fracasos, cuya responsabilidad no cabe atribuir a los titulares de los bienes o a la inoperancia del mandato y sí a la negligencia e ineficacia de las propias administraciones públicas que siempre han considerado esta tarea como algo escasamente relevante.

La tercera familia de infracciones, dentro de la intervención administrativa en el derecho de uso, está constituida por las acciones dirigidas a perturbar o impedir el acceso a los documentos por parte de los investigadores. La acción sancionable se comete cuando la denegación del acceso es injustificada, pues la solicitud de consulta ha sido razonada y no supone ninguna intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar de los titulares. La acción la configura la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, de un modo amplio, al establecer que se calificará como una infracción muy grave “Impedir el acceso de los ciudadanos a la información, a los documentos y, en su caso, a la cultura” (art. 51.3.c). Junto a la ya examinada, que se recoge en todas las leyes sectoriales, esta

Ley establece una nueva infracción que hace referencia al préstamo y que, por lo tanto, sólo puede cometerse por los archivos intermedios o históricos, a los que los órganos productores han transferido su documentación, siguiendo el correspondiente programa de gestión de documentos. Se trata de una infracción por obstrucción que viene definida en el artículo 51.2.c.: “Obstaculizar a los organismos productores de la documentación el préstamo y la utilización de los datos contenidos en los documentos”.

Estrechamente relacionada con el acceso a los documentos está la acción de comunicar o difundir indebidamente información. Las leyes de Archivos de Cataluña, Castilla La-Mancha Extremadura, Madrid o Comunidad Valenciana, incorporan, en su catálogo de infracciones administrativas, las acciones de permitir el acceso a la información de aquellos documentos restringidos por las disposiciones legales. Los hechos castigados no se limitan a aquellos en los que se produce una exhibición por la exposición directa de los documentos y así se consideran también infracciones la publicación o cualquier otra forma de difusión que no haya sido autorizada por afectar a documentos que hayan sido declarados clasificados o secretos oficiales, o por estar sometidos a un período de exclusión de consulta por otras razones. Aunque el sujeto activo de la infracción puede ser cualquiera, el legislador madrileño ha tipificado, de forma autónoma, la divulgación de informaciones que se posean por razón del cargo por parte de personal de los archivos y de todo aquel que, por razones de tratamiento de conservación o reprografía o cualquier otro, entren en contacto con los documentos.

Por último, las leyes sectoriales imponen que cualquier intervención de tratamiento en bienes que formen parte del patrimonio documental debe contar con la previa y expresa autorización de los órganos competentes. La infracción, cuya razón de ser y sentido están claros, consiste en el incumplimiento de estos preceptos.

Todas las sanciones administrativas se califican en las propias normas, como es tradicional en nuestro derecho, en tres clases: leves, graves y muy graves. Esta determinación normativa hace que la calificación de las sanciones no sea una facultad discrecional de la Administración, sino la aplicación de normas al tipo.

4.1. La omisión del deber de conservación de los documentos

En conexión con los objetivos perseguidos, las leyes tipifican el principio fundamental del que se derivan el resto de los deberes y obligaciones establecidos a lo largo de sus articulados: la obligación por sus propietarios de conservar, cuidar y proteger debidamente los bienes integrantes del patrimonio documental para asegurar su integridad y evitar su deterioro o pérdida.

Con la finalidad de conseguir el adecuado cumplimiento de este mandato, las leyes sectoriales ponen a disposición de las diferentes Administraciones, una serie de medidas de tipo cautelar y ejecutivo, para prever o corregir sus incumplimientos. La inobservancia voluntaria, por parte de los titulares de ese

deber legal primordial, constituye una actuación dañosa subsumible en el ilícito tipificado expresamente como infracción administrativa en todas las normas y, por lo tanto, sancionable administrativamente.

En este caso estamos ante una infracción por omisión consistente, al contrario que en las infracciones de comisión, en un comportamiento pasivo o inactivo. La sanción de este tipo de comportamientos omisivos depara extrañeza y lleva a planteamientos acerca de la justicia de castigar de la misma manera a los que causaron activamente un daño que a aquellos que se limitaron a no evitar el deterioro o destrucción del bien. La justificación de esta responsabilidad por omisión se hace residir en los resultados negativos que producen las omisiones. Si la responsabilidad de los sujetos activos parte de la asignación del resultado al comportamiento que lo generó, de la misma manera a un omitente le corresponderá la responsabilidad del resultado de su inactividad. Por ello, los legisladores, para reprimir los atentados lesivos para el patrimonio documental, imponen castigos a los que los generan y a quienes no los evitan.

Las leyes sectoriales de archivos y patrimonio cuando proceden a describir el hecho que constituye esta infracción administrativa lo hacen de forma poco precisa y utilizando conceptos jurídicos indeterminados. Y esta falta de precisión se pone de manifiesto en todas las normas independientemente del método de tipificación que se haya utilizado. En unos casos la tipificación de la infracción se ha realizado de forma indirecta con una norma que manda y otra que advierte que su incumplimiento constituye una sanción, método que siguieron los primeros textos legales (por ejemplo: las Leyes de Patrimonio Histórico Español y la de Patrimonio Cultural Vasco, las de Archivos de Castilla y León, Madrid y La Rioja, y las más recientes de Archivos de Cataluña y Comunidad Valenciana). En otras ocasiones se conforma el tipo conjugando las normas de obligación: “Los propietarios y poseedores por cualquier título de bienes... están obligados a conservarlos” y la norma de tipificación: “Serán infracciones... el incumplimiento del deber de conservar”. Así lo hacen, por ejemplo, las leyes de Archivos de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Baleares y Navarra y las de Patrimonio de Galicia, Asturias y Aragón.

La tipicidad o delimitación específica del hecho sancionable presenta algunas diferencias. En unas leyes la definición se caracteriza por su falta de concreción, con una descripción general de la inobservancia del deber con enunciados como: “el incumplimiento del deber de conservación” que en los casos más precisos se puede acompañar de las categorías de bienes merecedores de protección y defensa y de las referencias a los sujetos activos o que pueden cometer la infracción¹⁵. Hay otras leyes en las que la tipificación se define recurriendo a la acción (omisión en este caso) más el resultado, es decir, que no basta con la indicación de la causa, sino que se refiere el resultado atribuido a esa acción¹⁶. En este punto las leyes sectoriales contemplan dos posibilidades:

1. Cabe que el incumplimiento de las obligaciones no ponga en peligro inmediato la integridad de los fondos documentales afectados o resulte posible su recuperación.
2. Puede que la omisión del deber de conservación traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de los bienes del patrimonio documental.

Como ha declarado el Tribunal Constitucional, la tipicidad no consiste sólo en la descripción de las conductas, sino que debe clasificarlas cuantitativamente según su gravedad. La categorización que de la gravedad de esta infracción realizan las leyes sectoriales de archivos y patrimonio documental se caracteriza, una vez más, por la falta de coincidencia. La escala va desde la estimación de la levedad de la conducta antijurídica, que realiza la Ley de Patrimonio Histórico Español, hasta la consideración de muy grave, que efectúan las Leyes de Archivos de Castilla-La Mancha y Baleares. Sin embargo, son más las normas que la aprecian como una infracción de carácter grave (Cantabria, Galicia, Madrid, Navarra, y el País Vasco para los documentos no públicos). La mayoría de los textos legales no ha optado por una única caracterización y han establecido una escala en función de los daños causados que considera la infracción como leve, cuando los daños son reversibles, y grave, cuando se produce la destrucción (Asturias, Castilla y León y Cataluña para los documentos privados) o graves y muy graves, según esos mismo resultados (Andalucía, Extremadura, Comunidad Valenciana y Cataluña para los documentos públicos). Sólo la Ley de Archivos de la Rioja contempla el triple nivel, atendiendo a la cuantía de los daños ocasionados en los bienes jurídicos. Así se aprecia como una infracción menos grave cuando el incumplimiento no constituya un peligro para la integridad del bien o servicio, grave cuando ponga en peligro grave pero no inmediato y muy grave cuando cause un peligro grave e inmediato para la integridad del bien o servicio.

Centrándonos en el análisis de la infracción de omisión del deber de conservar, tenemos que considerar, en primer lugar, el bien que se protege. En este caso, el objeto último de protección son los bienes que conforman el patrimonio documental por ser portadores de valores históricos, artísticos o culturales. Es ese valor de los documentos el que le hace formar parte del patrimonio y lo que determina la obligación a su tutela para garantizar su conservación y el disfrute general por parte de toda la comunidad. También hay quien sostiene que se puede identificar el deber de impedir el deterioro y destrucción de los documentos como una exigencia de interés público, dado que entienden que lo característico de esta infracción es perturbar el destino público. En cualquier caso, consideramos que no se trata de fijar un criterio definitivo respecto si el bien que se protege son los documentos que conforman el patrimonio documental o el destino público que se predica para esos bienes, sobre todo si consideramos que lo esencial es la protección de los documentos amenazados.

El sujeto obligado a intervenir, en principio, es el propietario, poseedor y demás titulares de derechos reales, por cuanto su disponibilidad de los bienes es limitada. En la tipificación de esta infracción algunas leyes sectoriales hacen mención expresa a los obligados, así ocurre en las leyes de Patrimonio Histórico Español y en las de Patrimonio Cultural de Galicia, Castilla y León, Cantabria y País Vasco. Supone esto una concreción del círculo de infractores que omiten intervenir cuando por razón de su titularidad están obligados a impedir cualquier deterioro de la documentación. El alcance del deber de conservar que impone la norma está delimitado a quienes tengan la posibilidad de intervención. Tal obligación recae, incluso, en quien no teniendo capacidad por sí solo para intervenir impidiendo la destrucción sí podría evitar la infracción con el concurso de las Administraciones Públicas. En consecuencia, infringe quien puede, quien tiene capacidad de acción.

La conducta típica consiste en la omisión de la intervención conservadora del sujeto que no impide el deterioro o la destrucción de los documentos que forman parte del patrimonio documental. Esta acción impeditiva debe entenderse como una actuación tendente a mantener todos los elementos materiales que constituyen el documento y a salvaguardar la capacidad de transmitir la información almacenada. La intervención requiere medidas de carácter preventivo que impidan los deterioros y, cuando se hayan producido daños, medidas reparadoras. Esta actuación impeditiva también puede consistir en requerir la intervención de un tercero (los poderes públicos) que pudiera evitar el daño.

Una pregunta que cabe hacerse es la de si el sujeto obligado a conservar cumplirá con el mandato si realiza cualquier tipo de intervención, dado que no tiene por qué disponer de los medios y conocimientos adecuados para operar. ¿Qué ocurre cuando una intervención no evita la destrucción? La redacción de los preceptos apunta a que el mandato no sólo exige una intervención de quien está obligado, sino que esta intervención sea eficaz.

4.2. La destrucción de documentos

El legislador, junto a la posibilidad de dañar los bienes documentales por infringir el deber de actuar y evitar los resultados, estima la infracción por acción positiva. Es decir, que trata de impedir acciones que produzcan un resultado dañoso para los documentos y archivos. La protección del patrimonio documental se articula aquí mediante la exigencia a los administrados de abstenerse de obrar de una forma determinada. Es decir, se prohíbe la destrucción o deterioro de documentos.

Es este tipo de conducta la que provoca las mayores pérdidas del patrimonio documental. Se trata de acciones, generalmente sistemáticas, que obedecen a prácticas de expurgo de documentos que sus titulares eliminan o inutilizan por considerarlos caducos, inservibles y sobrantes. En esta apreciación, en el mejor de los casos, se considera el valor del soporte de cara a su utilización para el

reciclado, pero se desprecia su valor cultural y se ignora la consiguiente evaluación económica de estos bienes, muy superior al aspecto material. En otras ocasiones la destrucción de los documentos y archivos obedece a motivaciones ideológicas y políticas. Son muchos los casos en los que el cambio de partido político al frente del gobierno va precedido de la desaparición y eliminación de aquellos documentos que se consideran problemáticos y cuya guarda puede provocar situaciones conflictivas¹⁷. Estos casos, además de ocasionar la pérdida de una de las partes más significativas del patrimonio cultural del país, suponen importantes perjuicios al funcionamiento de la Administración.

Las eliminaciones están categóricamente prohibidas cuando se manifiestan unas circunstancias como la edad de los documentos. Así, el artículo 33 del Decreto 76/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que “los documentos constitutivos del Patrimonio documental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de más de treinta años y que, por tanto, hayan obtenido carácter histórico no podrán ser destruidos”.¹⁸

En otras ocasiones las normas prohíben expresamente la destrucción física de los documentos mientras los documentos cuenten con valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o los entes públicos (art. 55.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español). En la Ley de Archivos Públicos de Castilla La-Mancha (art. 48) la relación de valores que impide la destrucción de documentos abarca dos valores primarios, el administrativo y jurídico, y uno secundario, el histórico.

En todos los casos las eliminaciones de documentos deben someterse al control previo de las administraciones públicas. Los documentos, según las leyes de archivos y patrimonio, sólo podrán ser destruidos según el procedimiento reglamentario y siguiendo los dictámenes de las Comisiones de Valoración Documental. Por lo tanto, la protección de los bienes documentales va a depender, en gran medida, de que las destrucciones se sometan a esa vigilancia. Junto a ese mandato definidor del orden, que exige la aprobación previa y preceptiva para proceder a eliminar documentos, se establece la figura infractora de destrucción de documentos y el deber de padecer las secuelas de la infracción y de someterse a las sanciones previstas que se advierten para el caso de que sea violado ese mandato. Y esta es la función de estos preceptos, fijar infracción y establecer la sanción que requiere la efectividad del orden jurídico, ya que no hay deber ni obligación si no se le dota de la correspondiente sanción.

La definición de esta conducta, que las leyes consideran constitutiva de infracción, se realiza con la misma disparidad de técnicas tipificadoras que las que apuntábamos para la infracción de omisión del deber de conservación de los documentos. Igualmente dispar es el nivel de precisión y concreción utilizado por

los legisladores para determinar esta conducta reprochable. No obstante, podemos considerar que se trata de una tipificación suficiente que permite predecir que la exclusión o eliminación es una infracción y conocer cuál es la respuesta punitiva que se deriva para ese comportamiento.

En la práctica de la tipificación de esta infracción es habitual el recurso a manifestaciones como “Se considera infracción... la destrucción total o parcial de bienes integrantes del patrimonio documental”. Lógicamente, en las leyes sectoriales de patrimonio cultural, la determinación del bien protegido no se hace de forma específica, sino aludiendo a los bienes de cualquier naturaleza (artística, histórica, arquitectónica, paleontológica, arqueológica, etnológica, científica o técnica, bibliográfica y lingüística) que lo constituyen. En algunos de los textos legislativos autonómicos la tipificación de estas conductas no afecta a todos los bienes del patrimonio documental, restringiéndose su ámbito a aquellos que cuentan con una expresa declaración administrativa de su valor histórico. La protección, por consiguiente, sólo se dispensará cuando los documentos estén incluidos en alguna de las principales categorías legales de bienes: los Bienes de Interés Cultural y los Bienes incluidos en el Inventario General de Bienes o sus equiparables. Esta fórmula de tipificación ha sido utilizada en las leyes del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, de Cantabria, de Galicia y del País Vasco¹⁹.

La Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha recurre a la fórmula del Código Penal y tipifica como infracción los daños que sufren los documentos de los archivos.

Las leyes de Archivos de Extremadura (art.53.1), Madrid (art. 44.3) y La Rioja (art. 35.3.a) introducen una fina precisión a propósito de la delimitación de las eliminaciones que se consideran infractoras: “La destrucción o eliminación no autorizadas de los bienes integrantes del patrimonio documental, en los casos previstos en la legislación específica” o “salvo en los casos autorizados por esta Ley o su normativa de desarrollo”.²⁰

A esta relación de peculiaridades en la tipificación hay que añadir la previsión de la cuantificación de los bienes. La fórmula ha sido utilizada en la Ley de Patrimonio Cultural Asturiano al requerir que los bienes “tengan una importancia ostensible” (art. 109). Se trata de un precepto incoherente con el objetivo de tutelar todo el patrimonio y supone una contradicción con el concepto de bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias que se recoge en el artículo 22 de la propia Ley. Si todos los bienes inventariados, por el mero acto de estarlo, tienen un grado notable de valor cultural, este tipo de previsión introduce un elemento distorsionador respecto a la protección que se debe dispensar a toda esta categoría de bienes. La única razón que podría justificar esta previsión es la de graduar la sanción, pero esta modulación no la prevé la norma asturiana. Con ese objetivo y, ahora sí, de forma acertada, la fórmula se utiliza en la Ley catalana de Archivos y Documentos (art. 38). En este caso se acude a

planteamientos económicos para diferenciar el nivel de la infracción. El límite económico se sitúa en los 60.000 euros, como criterio objetivo para determinar si nos encontramos ante una infracción grave o muy grave. Cuando el valor de los documentos destruidos no supere esa cantidad nos hallamos ante una infracción de tipo grave y si la sobrepasa constituirá la infracción más grave.

Una nota original en la formulación de esta falta la encontramos en leyes como la de Patrimonio Documental y de Archivos de Canarias o la de Patrimonio Cultural de Asturias. En estos textos la especificación de la infracción administrativa incorpora exigencias tradicionales del derecho penal, sobre las que el Derecho Administrativo Sancionador suele guardar silencio. Nos referimos al dolo o culpabilidad. El requisito de la responsabilidad aparece en la ley asturiana al referirse a la intencionalidad: “cuando sea intencionada o medie grave irresponsabilidad” (art. 109), y en la norma canaria al señalar un propósito perverso: “La destrucción o deterioro con malicia o por imprudencia de fondos pertenecientes al Patrimonio Documental Canario” (38.2.b).²¹

La destrucción de documentos se configura como una de las infracciones cuantitativamente más graves, de acuerdo con la clasificación que de la gravedad realizan las leyes sectoriales. En concreto, esta actuación prohibida tiene la consideración de infracción muy grave en las leyes de archivos y/o patrimonio cultural de Comunidad Valenciana, País Vasco, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, Castilla y León, Galicia, Islas Baleares, Cantabria, Navarra, Extremadura y en la LPHE.

A este grupo habría que incorporar la Ley de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, pues aunque a la actuación se le ha asignado el nivel de grave, es el más alto, ya que la norma sólo prevé una clasificación bipartita con infracciones leves y graves.

Frente a esta práctica general de calificación y graduación de la conducta, la Ley de Archivos Públicos de Castilla La Mancha considera que causar daños graves en los documentos de los archivos constituye una infracción grave, en una posición intermedia de la gradación.

Analizada la tipificación pasamos al estudio de los diferentes elementos de esta infracción. Sobre el tipo subjetivo cabe señalar que se trata de una infracción común, en el sentido de que puede cometerla cualquier persona. Bien es cierto que, en la mayoría de los casos, son perpetradas por aquellas personas que tienen unos deberes específicos (los titulares), pero la generalización, que establecen las leyes, evita los problemas de participación que caracterizan a los delitos especiales.

La acción típica consiste en destruir, deshacer, eliminar o excluir documentos. Cualquiera de estos términos no plantea problemas a la hora de su constatación, entendiendo por tal la aniquilación, la eliminación material del documento. Con el término destrucción no se está haciendo referencia exclusivamente

a la desaparición de los documentos (destrucción total), sino que también comprende los estropicios, daños, destrozos o roturas (destrucción parcial). Para que esta infracción sea punible ha de producirse el resultado material de la pérdida o los daños de los documentos.

Al lado del sujeto activo y de la conducta típica hay que mencionar el bien jurídico protegido: los bienes que conforman el patrimonio documental. Como señalábamos cuando hacíamos referencia al bien que se pretendía tutelar, con la infracción de omisión del deber de conservación, son los bienes jurídicos individuales, pero con una configuración colectiva. De este modo se protegen tanto los intereses patrimoniales o económicos y, a través de estos, los de toda la sociedad.

5. Prescripción de los ilícitos archivísticos

La prescripción de las infracciones administrativas ha sido una de las cuestiones del Derecho Administrativo Sancionador que más debates ha suscitado y que más literatura ha generado. La ausencia de plazos prescriptivos y el silencio de la legislación administrativa sobre esta cuestión provocaron el desarrollo de teorías contrapuestas y de numerosas sentencias del Tribunal Supremo, también contradictorias, sobre la extinción de las infracciones y de las penas²². En 1992 la regulación de esta institución en la LRJA resolvió la contienda. El artículo 132.1 ordena remitirse a lo dispuesto en las leyes especiales y en caso de ausencia de plazos en estas establece unos subsidiarios en los términos siguientes:

“1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si estas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año”.

Sin embargo, estas carencias, que apuntamos anteriormente, no han caracterizado a la normativa sancionadora del ámbito del patrimonio cultural. Los textos legales incluyen un precepto legal con los correspondientes plazos prescriptivos²³. La LPHE fijó unos plazos que han sido reproducidos en la mayoría de la normativa sectorial. El artículo 79 de la citada Ley establece que “las infracciones administrativas contra lo dispuesto en esta Ley [obligación de conservar] prescribirán a los cinco años de haberse cometido, salvo las contenidas en los apartados g), h), i) y j) [eliminación de bienes del patrimonio documental] del artículo 76.1, que prescribirán a los diez años”. De esta regulación se puede criticar la agrupación, a los efectos de la aplicación del plazo de prescripción, de las

faltas leves y graves en un mismo periodo. No se entiende que la acción disciplinaria y la persecución del ilícito se extingan al mismo tiempo cuando se trata de las infracciones graves y menos graves. Si la infracción se gradúa con referencia a la gravedad, lo coherente es que los plazos de prescripción también lo hagan²⁴.

En este mismo desacierto incurren la Leyes de Archivos y de Patrimonio Documental de las Comunidades de Madrid y La Rioja, aunque, en este caso, se equiparan las infracciones graves y muy graves. Aún mayor es el desatino de la Ley castellano-leonesa que establece el mismo plazo de prescripción, cuatro años, para todos los ilícitos administrativos. Es de sentido común el hecho de que no todas las faltas deban tener la misma prescripción, absurdo aplicar un mismo criterio para una infracción como la de no comunicar la existencia de un archivo histórico a la Consejería de Cultura que para otra consistente en la destrucción total o parcial de bienes integrantes del Patrimonio Documental Histórico.

En una línea más acertada están las regulaciones de Cataluña, Castilla-La Mancha, Navarra y Baleares que establecen una triple escala, de la misma manera que sucede con las faltas. La legislación archivística catalana y castellano-manchega coinciden en fijar los mismos plazos de prescripción para las infracciones leves (un año) y las graves (cinco años), mientras disienten cuando regulan la caducidad de la acción para perseguir la infracción más trascendente a los siete años y a los diez años, respectivamente. Similar a la regulación castellano-manchega es la prescripción de las infracciones establecida en la Ley de Patrimonio Cultural de Navarra, con la salvedad del plazo prescriptivo de la infracción leve, que se duplica en esta ley. Los plazos se reducen en la normativa balear que oscila entre los seis meses para las prescripciones de las infracciones leves y los cinco años para las muy graves.

De los plazos prescriptivos que aparecen en la siguiente tabla hay que destacar los periodos tan reducidos establecidos para las infracciones mínimas en las Comunidades de Canarias, Baleares, Madrid y La Rioja que sólo benefician a los infractores y que pueden suponer que, en la práctica, la mayoría de estas infracciones queden en la más absoluta impunidad dado el lento funcionamiento de la Administración, o incluso su falta de diligencia en el ejercicio de sus competencias. En el otro extremo, el plazo de los diez años es igualmente rechazable por su generosidad. De tan dilatada duración solamente se desprende el fomento de la negligencia administrativa y la creación de situaciones contrarias a la seguridad jurídica que garantiza la Constitución. En otro orden de consideraciones, puede apuntarse que este plazo prescriptivo de los diez años duplica al establecido para los delitos en el Código Penal. Es cierto que se trata de otro ordenamiento y de otros parámetros, pero no parece congruente que haya una mayor exigencia o rigor en el campo del derecho sancionador administrativo que en ámbito punitivo penal cuando este representa, casi siempre, un reproche social más profundo²⁵.

	Infracciones mínimas	Infracciones medias	Infracciones máximas
6 meses	CANARIAS MADRID LA RIOJA BALEARES		
1 año	CASTILLA-LA MANCHA CATALUÑA		
2 años	NAVARRA	BALEARES	
4 años	CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA Y LEÓN
5 años	ANDALUCÍA ARAGÓN ASTURIAS CANTABRIA A. GRAL. ESTADO EXTREMADURA GALICIA PAÍS VASCO COM. VALENCIANA	ANDALUCÍA ARAGÓN ASTURIAS CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CATALUÑA A. GRAL. ESTADO EXTREMADURA GALICIA MADRID NAVARRA PAÍS VASCO LA RIOJA COM. VALENCIANA	MADRID LA RIOJA BALEARES
7 años			CATALUÑA
10 años			ANDALUCÍA ARAGÓN ASTURIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA A. GRAL. ESTADO EXTREMADURA GALICIA NAVARRA PAÍS VASCO COM. VALENCIANA

Fig.4. Tabla de los plazos de prescripción de las infracciones administrativas.

Frente a la heterogeneidad de los plazos establecidos para la extinción de la responsabilidad, las regulaciones coinciden mayoritariamente en el *dies a quo*, o sea, en el momento en que empieza a correr la prescripción. Acertadamente, los textos legales fijan el inicio de la prescripción en el día en que se hubiere cometido la infracción²⁶. Las leyes de Castilla y León, Extremadura, Madrid, Aragón, Cantabria y Galicia prevén, junto a la fecha de la comisión, una solución alternativa al determinar que el plazo empieza a contar desde el día en el que la Administración tiene conocimiento de la infracción²⁷.

Por lo que hace referencia a la interrupción de la prescripción, solamente las leyes de Archivos de Canarias y, a su estela, las de la Rioja, incluyen esta cuestión siguiendo lo dispuesto en el Código Penal en este punto. El transcurso del periodo prescriptorio se interrumpirá, según estos textos legales, desde que se abra el expediente contra el presunto infractor, volviendo a correr de nuevo desde que aquel termine sin ser sancionado o se paralice el procedimiento. La LRJA es más precisa al requerir, para interrumpir la prescripción, que el inicio del procedimiento sancionador sea conocido por el interesado. Hay que hacer notar, también, que en esta norma se exige que las causas de paralización del expediente no sean imputables al presunto responsable y que fije el periodo de inactividad del procedimiento en un mes (art. 132.2).

Bibliografía

- ALEGRE ÁVILA, J. M. 1991. "El ordenamiento protector de los bienes de interés cultural: consideraciones sobre su ámbito y límites". En *Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría*. Madrid: Civitas.
- ALEGRE ÁVILA, J. M. 1994. *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- ALONSO IBÁÑEZ, M. del Rosario. 1992. *El patrimonio histórico: destino público y valor cultural*. Madrid: Civitas.
- BACIGALUPO, Enrique. 1991. *Sanciones administrativas: derecho español y comunitario*. Madrid: Colex.
- BARRERO RODRÍGUEZ, Concepción. 1990. *La ordenación jurídica del patrimonio histórico*. Madrid: Civitas.
- CARRETERO PÉREZ, Adolfo y CARRETERO SÁNCHEZ, Adolfo. 1992. *Derecho administrativo sancionador*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- DESANTES GUANTER, José M. 1987. *Teoría y régimen jurídico de la Documentación*. Madrid: Ediciones de la Universidad Complutense de Madrid.
- DOMÍNGUEZ LUIS, José Antonio et al. 1999. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del patrimonio histórico medio ambiente y contra la seguridad colectiva*. Barcelona: Bosch.

- GONZÁLEZ-ÚBEDA RICO, G. 1981. *Aspectos jurídicos de la protección del patrimonio histórico-artístico y cultural*. Madrid: Ministerio de Cultura. Secretaría General Técnica.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, José Ignacio 1988. *El Principio General de Proporcionalidad en derecho administrativo*. Sevilla: Instituto García Oviedo.
- LOZANO, Blanca. 1992. “La responsabilidad de la persona jurídica en el ámbito sancionador administrativo: a propósito de la STC 246/1991 de 19 de diciembre”. *Revista de Administración Pública*, n. 129, p. 211-239.
- MAGÁN PERALES, José M^a. 2001. *La circulación ilícita de bienes culturales*. Valladolid: Lex Nova.
- MILANS DEL BOSCH y JORDÁN DE URÍES, S. 1997. “Delitos sobre el Patrimonio Histórico”. En LESMES SERRANO, Carlos et al. 1997 *Derecho penal administrativo: (ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente)*. Granada: Comares.
- MIR PUIG, Carlos, 2001. *Los delitos contra la Administración pública en el nuevo Código penal*. Barcelona: J. M. Bosch.
- NIETO, Alejandro. 2002. *Derecho administrativo sancionador*. 3^a ed. Madrid: Tecnos
- OROZCO PARDO, G. y PÉREZ ALONSO, E. J. 1996. *La tutela civil y penal del patrimonio histórico, cultural o artístico*. Madrid: McGraw-Hill.
- PALMA DEL TESO, Ángeles de. 1996. *El principio de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador*. Madrid: Tecnos.
- PARADA, Ramón. 1994. *Derecho Administrativo* Madrid: Marcial Pons.
- PÉREZ ALONSO, E. J. 1998. “Los delitos contra el Patrimonio Histórico en el Código Penal de 1995”. En *Actualidad Penal*, núm. 33.
- ROMEO CASABONA, Carlos María. 1994. “Autenticidad y dolo documental: sobre las agresiones penalizadas contra los documentos”. En *Documento y archivo de gestión: diplomática de ahora mismo*. Carmona: S & C Ediciones, Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, p. 243-260.
- SALINERO ALONSO, Carmen. 1997. *La protección del Patrimonio Histórico en el Código Penal de 1995*. Barcelona: Cedecs.
- VEGA RUIZ, José Augusto de. 1996. *Delitos contra: Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Flora y fauna en el Código Penal de 1995*. Madrid: Colex.
- ZORZONA PÉREZ, Juan José 1992. *El sistema de infracciones y sanciones tributarias: los principios constitucionales del derecho sancionador*. Madrid: Cívitas.



Notas

¹ Aunque el Título de la LPHE se destina a las infracciones administrativas, en los artículos 75 y 76 se hace referencia a ilícitos que pueden calificarse de delitos. Así, el de contrabando se tipificará como infracción o como delito dependiendo de la cuantía del bien exportado ilegalmente. La calificación como delito se hace remitiendo a la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, que considera delito la conducta de sacar del territorio español bienes que integren el Patrimonio Histórico Español sin la autorización de la Administración del Estado, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 3.000.000 de pesetas.

² Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 87/1985), de 16 de julio (BOE 14/08/1985). Sobre esta delimitación de competencias existe una amplia doctrina constitucional, aunque en algunos casos los criterios interpretativos sean diferentes. Véanse también las STC 85/1985, 102/1985, 137/1986, 48/1988, 227/1988, 136/1991, 149/1991, 185/1991 y 108/1993.

³ El Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales determinados artículos de las leyes catalana y gallega de Cajas de Ahorro al determinar que las sanciones que allí se preveían no estaban contempladas en la legislación estatal y suponían una diferencia de trato sustancial o “salto cualitativo que rompa la unidad en lo fundamental del esquema sancionatorio”. Sentencia 48/1988, de 22 de marzo (BOE 12/04/1988).

⁴ STC 170/1989, de 19 de octubre (BOE 07/11/1989) y STC 156/1995, de 26 de octubre (BOE 28/11/1995).

⁵ En las Islas Baleares la Ley 15/2006 de Archivos y Patrimonio Documental regula la competencia de las sanciones sin determinar los órganos: “Corresponde a los órganos competentes en materia de cultura, en su ámbito de actuación, la iniciación, la incoación, la instrucción y la resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley” (Art. 57).

⁶ Las infracciones administrativas en materia de Patrimonio Documental de la Región de Murcia que den lugar a la imposición de sanciones se regularán por la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español según lo dispone el art. 29 de la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia. La misma remisión a la legislación estatal se produce en el caso de las faltas cometidas contra el patrimonio Histórico de Castilla La Mancha por el art. 60 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha hasta que la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha configura una nueva regulación de las infracciones en materia de archivos.

⁷ Como señala Alonso Ibáñez, en toda la normativa histórica se utilizan términos como “enajenación”, “transmisión” y “comercio” con escaso rigor y en base a una interpretación finalista, y por razones de seguridad jurídica, “entiendo que las normas sobre la transmisión... hay que referirla a todo derecho real que lleve aparejada la posesión de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico” (Alonso, 1992, p. 298).

⁸ El tratamiento de la exportación está diversificado según la calificación del bien. Todos los documentos declarados BIC son inexportables, mientras que los incluidos en el Inventario podrán transmitirse fuera de las fronteras si se cuenta con la autorización previa de la Administración. La misma autorización previa y expresa de la Administración del Estado necesitan los propietarios o poseedores de documentos para su exportación.

⁹ Sobre la exportación de los bienes integrantes del patrimonio histórico, vid. MAGÁN PERALES, José M^a. 2001. *La circulación ilícita de bienes culturales*. Valladolid: Lex Nova.

¹⁰ El artículo 47.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, rompe el carácter exclusivo de la competencia al disponer “2. En las Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, la solicitud relativa a los bienes ubicados en el ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma deberá tramitarse ante los órganos competentes de la misma. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente y deberá ser comunicada al Ministerio de Cultura, a los efectos previstos en el artículo 50.2. En el caso de que no se deniegue la solicitud se dará traslado del expediente al Ministerio de Cultura para su resolución definitiva”. Esta redacción muestra que las Comunidades Autónomas tienen competencias para incoar los expedientes de exportación y para resolverlos.

¹¹ Excepto en la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha que tiene como objeto de su regulación la documentación pública con la consiguiente consideración de inalienable e imprescriptible.

¹² Así lo establece por ejemplo el art. 92.2.c de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “La falta de información y comunicación a la Consejería de Cultura y Patrimonio de los deberes a los que hace referencia el artículo 47 (Las personas y entidades que se dediquen habitualmente al comercio de bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño llevarán un libro-registro, legalizado por la Consejería de Cultura

y Patrimonio, en el que constarán las transacciones que afecten a los bienes a que se refiere el artículo 46.1. Se anotarán en el libro-registro los datos de identificación del objeto y de las partes que intervienen en cada transacción”.

¹³ Dado que el tratamiento de la documentación pública (valoración, organización, difusión y conservación) es responsabilidad directa de las administraciones o entidades titulares, en la Ley de Archivos y Documentos de Cataluña se contempla la posibilidad de que estas funciones no las realicen directamente sino a través de una contratación de servicios. En el caso de que se concierte la realización de estas tareas archivísticas con empresas privadas, la Ley prevé que deberán reservarse la dirección y la supervisión de la actividad contratada, definiendo el sistema de gestión documental que desean implantar (art. 8).

¹⁴ La única excepción vuelve a ser la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha pues, como hemos señalado, su regulación se limita a los archivos de titularidad pública.

¹⁵ Así tipifican las leyes de Andalucía (Archivos), Canarias, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia, Cantabria (Patrimonio Histórico), Cataluña (para la infracción cometida por titulares de archivos privados), País Vasco y Administración General del Estado.

¹⁶ Esta tipificación en la que se diferencian cuantitativamente los daños fue utilizada en las leyes de Andalucía (Patrimonio Histórico), Castilla y León, La Rioja, Asturias, Cantabria, Islas Baleares (Archivos), Extremadura, Navarra, Comunidad Valenciana, Madrid y Cataluña (para las infracciones sobre los documentos públicos).

¹⁷ Ejemplos significativos de informaciones sobre estas eliminaciones de documentos los encontramos recogidos en: “Continúa la destrucción de documentos en los ministerios del PP” *Cadena Ser*, 16 de abril de 2007. HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis. “Será legal, pero no debería serlo: Algunas destrucciones, aunque lícitas, atentan contra la gestión y la defensa de los intereses públicos” *Archivamos*, n. 64, p. 46 y 47 sobre la destrucción de documentos por parte de los depuestos parlamentarios quebequenses. “L’Elysée de Chirac s’apprête à remettre les clés à Sarkozy. *AFP*, 14 de mayo de 2007.

¹⁸ En el mismo sentido, en Cataluña el artículo 5.3 del Decreto 117/1990, de 3 de mayo, sobre valoración y selección de documentación de la Administración Pública señala que, como norma general, no puede ser objeto de valoración la documentación anterior al 1 de enero de 1940.

¹⁹ En el Principado de Asturias el texto hace referencia a la destrucción de bienes de interés cultural o de los incluidos en el inventario del patrimonio cultural de Asturias (art. 109). En la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes designados son los bienes muebles declarados de interés cultural o bienes de interés local (art. 131). En Galicia se destina a los bienes muebles declarados de interés cultural o catalogados (art. 92). Por último, en la Ley del Patrimonio Cultural del País Vasco se menciona exclusivamente a los bienes muebles calificados e inventariados (art. 108).

²⁰ Así lo estipula también la Ley de Archivos de Navarra: “La destrucción de documentos pertenecientes al Patrimonio Documental de Navarra sin el acuerdo de la correspondiente comisión de evaluación documental” (art. 37).

²¹ La redacción original del artículo 43 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía, anterior a su reforma por la Ley 3/1999, también incorporaba la culpabilidad.

²² Las sentencias de 2 de febrero de 1988 y de 18 de febrero de 1995 del Tribunal Supremo explican y señalan la evolución de las diferentes líneas jurisprudenciales, desde la ausencia de prescripción, a la consideración de los plazos establecidos en la regulación jurídico-administrativa de la materia o a los criterios propios del Derecho Administrativo cuando no se prevean, pasando por el recurso a los plazos señalados en el Código Penal para las faltas (dos meses) y delitos (5 años).

²³ Únicamente la Ley de Archivos de Aragón no contiene ninguna disposición referente a la prescripción de las infracciones allí tipificadas. Una omisión similar padecía la Ley de Archivos de Cataluña, pero esta laguna, junto con la tipificación de las infracciones administrativas, fue subsanada a través de la Ley /1989, de 5 de junio, de modificación de la Ley de Archivos.

²⁴ Alejandro Nieto señala la congruencia de la regulación de los plazos de prescripción de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al emplear como criterio la gravedad de la propia infracción. (Nieto, 2002. p. 179).

²⁵ Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 1988.

²⁶ Así también lo establece el artículo 132.2 de la LRJA.

²⁷ Esta determinación sigue una extendida línea jurisprudencial.





ANTONIA HEREDIA HERRERA

De la ISAF, norma internacional para las funciones / actividades de las organizaciones, a la ISDF, norma internacional de descripción de funciones

Desde muchos frentes, quienes hicimos objeto de nuestra atención a la norma principal de descripción archivística, la ISAD(G), a la hora de su aplicación siempre lamentamos la necesidad de normalización de la clasificación. No en vano decíamos y decimos que la descripción es la representación de la clasificación.

Ahora nos llega como agua de mayo una nueva norma que se dice para las funciones y actividades de las “colectividades”. Sin embargo, aunque su enunciado pudiera apuntar a la respuesta para aquella demanda, no va a ser exactamente así. No cabe la menor duda que necesitamos identificar funciones y actividades para un reconocimiento normalizado de las mismas con vistas a la elaboración de cuadros de clasificación funcionales, no tanto una representación de las mismas, como es el caso de la descripción referida a los documentos de archivo y a las agrupaciones consensuadas de estos, solucionada con la norma ISAD(G).

Dentro del conjunto de normas del ámbito de la descripción, adelantándose a mis comentarios, la ISAF, indudablemente, marca una equivalencia mayor con la ISAAR (CPF) que con la ISAD (G) y su lectura me ha llevado a estimarla la menos archivística de las tres.

Mi análisis y mi reflexión, en abril del 2007, partieron de la versión francesa de la ISAF¹ y de una traducción en español debida a Hugo Arévalo Jordán². El segundo texto no hace sino evidenciar la necesidad inmediata de una traducción que deben hacer los archiveros españoles y por eso mis comentarios –salvo alguna excepción– quedan asociados al texto francés.

Se parte de una denominación para la norma, a mi modo de ver, falta de precisión. “Norme internationale pour las fonctions/activités des collectivités“. ¿Norma para qué? Es difícil comprender la existencia de una norma para las funciones y actividades sin más. Será para algo a partir de ellas. El título de una norma, identificador de la misma –aparte de las siglas– debería aludir a una actuación para algo o sobre algo, en este caso las funciones/actividades, y no habría de quedarse en ese algo. Esto le falta al referido título. La “actuación” a la que me refiero no creo sea la descripción archivística³ –aunque se sitúe en su entorno–, por cuanto esta es pertinente para los documentos de archivo. Entiendo que el término descripción, siendo un término común, en el contexto archivístico tiene una especificidad, –insisto– conviene a los documentos de archivo y deberíamos seguir reservándolo para ellos, buscando la claridad. A la norma, sin embargo, le basta para marcar la diferencia con aplicar descripciones a las funciones/actividades y descripciones archivísticas cuando se refiere a los documentos de archivo. A pesar de lo cual, los archiveros describen documentos de archivo e identifican funciones y actividades de sus productores. De aquí que la identificación⁴ pudiera ser el término más preciso para esta nueva norma y su resultado la representación de esas funciones/actividades mediante un nombre normalizado o registro de autoridad.

Siguiendo con el título, a la hora de una posible traducción hecha por archiveros españoles, quizá conviniera utilizar Organizaciones o Instituciones para las referidas “collectivités”, en lugar de “entidades colectivas” que traduce el texto de Arévalo Jordán, por cuanto dicha expresión no es de uso habitual ni entre los archiveros, ni entre la gente de la calle.

Es obvio, como se dice en el prefacio de esta norma, que las funciones y actividades son importantes en el contexto de producción del archivo (“production des archives”), en su acepción de documentos, no de institución. En efecto, tan importantes son que no son sino el núcleo, la médula del contexto en el que se producen los documentos de archivo. De aquí lo de: “funciones asociadas a la producción y mantenimiento/conservación (no “manutención” que dice el texto traducido) de los documentos”, que dicho más brevemente, yo diría, no son sino las funciones de los productores.

Es importante detenerse en los objetivos de la norma:

1.1. Establecer las directrices para “la description des fonctions/activités des collectivités associées a la production y gestión des archives”. Desde un punto de vista personal, quizá sería: para la identificación de funciones/actividades de las Organizaciones/instituciones productoras de documentos.

1.2. Las “descriptions” de funciones/actividades (yo diría las identificaciones) pueden servir para:

- a. “decire les fonctions et activités comme des unités au sein d’un système de description archivistique”.
 - b. “contrôler la creation et utilisation de points d’accès dans les descriptions archivistiques”.
 - c. “documenter les relations entre les fonctions/activités et les archives qu’elles ont engendrées et les collectivités exerçant ces fonctions/activités”.
- Se me ocurre algún comentario.

El punto 1.2. b. pone de manifiesto la relación indispensable entre la ISAF y la ISAD(G), aunque no sé si en el desarrollo de la aplicación queda suficientemente explícita y produce la satisfacción pretendida.

En cuanto al punto 1.2.c., desde la perspectiva archivística, quizá sea el más importante al establecer la relación con los documentos y sus productores. Ya veremos cómo esta relación se establece en alguno de los ejemplos aportados con una “transferencia” que, estando lógicamente integrada por documentos de archivo, no es precisamente una unidad de descripción objeto de descripción archivística. Por otra parte, no sé qué sentido se da al verbo engendrar, porque resulta que, según creo, son las Organizaciones/Instituciones las productoras de los documentos (“archives”) y no las funciones/actividades.

1.3. El tercer objetivo viene a insistir en que esta norma completa las descripciones obtenidas a partir de la ISAD (G) y de los nombres autorizados obtenidos a partir de la ISAAR (CPF). Afirma que el estudio de las funciones/actividades permite conocer por qué, cómo y cuándo una Organización las ha ejercido y mostrar la relación de las mismas con los documentos producidos. Insiste en que el conocimiento de las funciones/actividades también facilita el acceso de los documentos a partir de las mismas. Concluye que en aras de la flexibilidad aplicada a los sistemas de descripción archivística mantiene la conveniencia de mantener separadas las informaciones obtenidas de las descripciones archivísticas y de los controles de autoridad.

1.4. El cuarto y último objetivo enumera las ventajas del conocimiento de las funciones/actividades, en cuanto permite:

- establecer sistemas de clasificación,
- evaluar los contenidos documentales,
- clasificar y describir los documentos,
- consultar y analizar los documentos a los usuarios.

Ventajas que sería de desear pero no sé si se pueden llegar a conseguir.

Y de los objetivos al glosario que incluye nueve términos:

- Actividad / (activité),
- Organización, Institución / (collectivité),
- Descripción archivística / (description archivistique),

- Documento de archivo / (document d´archives),
- Función / (fonction),
- Nombre autorizado / (notice d´autorité),
- Operación / (operation),
- Productor / (producteur),
- Procedencia / (provenance),

No se define –que quizá hubiera sido oportuno– la “descripción de las funciones/actividades”, sí en cambio se recoge “descripción archivística” pero como esta lógicamente afecta a los documentos de archivo constituidos en unidades de descripción, no debía valer para las funciones/actividades que tienen que ver con aquellos documentos.

A la hora de utilizar este glosario no podemos perder de vista la secuencia :funciones-actividades-actos, tan familiar entre los archiveros españoles. En el texto de la norma, del acto (transacción) se dice “operation” y como consecuencia al relacionarlo con el documento de archivo bien puede deducirse que este es testimonio y prueba de una operación. Por otra parte el ejemplo aportado para “operation”, “cumplimentar un formulario de evaluación”, puede entenderse como parte de un acto, no el acto completo. De aquí que el formulario resultante, sin dejar de ser un documento, es quizá parte de un expediente. De lo que se desprende que un ejemplo a partir de un expediente podría haber sido más ilustrativo a la hora de la comprensión de la “operation”. Quizá estas apreciaciones haya de tenerlas en cuenta a la hora de la traducción española.

Tanto cuando se define “actividad” como “operation” se utilizan dos verbos, generar y producir, para decir que una y otra producen los documentos y entiendo que en Archivística los que denominamos productores de los documentos son otros, así las Instituciones/Organizaciones/Familias o Personas.

Por su parte, la definición de documento de archivo, siempre importante, tendría que ser más exacta. Los documentos de archivo se producen (en lugar de crearse)⁵ y éstos –ya lo hemos dicho– son testimonio y prueba de actos concretos y sucesivos de una actividad, aunque a la larga su conjunto, que es la serie, sea testimonio de la actividad en cuestión. Mucha más insatisfacción produce la definición de documento de archivo en el texto de la traducción, empezando por el uso de “documento archivístico” para el que además utiliza el término “mantenido” en lugar de “conservado”.

A la hora de definir al productor quizá habría que cambiar el orden en la enumeración de las funciones. Antes se producen que se reciben los documentos.

No cabe duda que a la hora de definir la procedencia es importante reseñar la relación entre los documentos y las funciones/actividades, amén de la relación indisoluble entre documentos y productores, pero no estaría de más consignar que la primera relación no da pie a que las funciones/actividades sean productoras de los documentos de archivo.

Se me ocurre que, al estar hablando de funciones y actividades de gestión, que no creativas, quizá dos términos podían incorporarse al glosario: “procedimiento administrativo” y “proceso”. El primero vendría quizá en nuestra ayuda a la hora de distinguir funciones y actividades en cuanto las actividades suelen ir vinculadas a procedimientos administrativos y las funciones no. Otras dos expresiones, de estimar que esta norma es de identificación de funciones/actividades, podrían incluirse: “identificación” y “elementos de identificación”. Este último vendría a sustituir a los “elementos de descripción de funciones/actividades” que figuran en la versión francesa y se evitaría la sinonimia con los elementos de descripción utilizados en la ISAD(G).

La norma ISAF, propiamente dicha, reproduce la estructura y las denominaciones (areas/zonas y elementos) de la segunda versión de la ISAAR (CPF). A ella se añaden dos capítulos perfectamente diferenciados de orientación sobre la manera de relacionar “les descriptions de fonctions/activités” obtenidas, con los nombres autorizados de los productores y con las descripciones de los documentos de archivo. En definitiva, la doble relación obligada con la ISAAR (CPF) y con la ISAD(G). A efectos de resultados –como veremos–, más cuestionable la segunda que la primera.

Reproducimos el esquema de ISAF y sus cuatro zonas o áreas y los dos capítulos añadidos:

1. Elementos de descripción de una función/actividad //ISAF/

1. Área de identificación
 - 1.1. Tipo de descripción
 - 1.2. Forma autorizada del nombre
 - 1.3. Otro(s) nombre(s)
 - 1.4. Clasificación
 - 1.5. Dominio

2. Área de descripción
 - 2.1. Fechas
 - 2.2. Descripción
 - 2.3. Historia
 - 2.4. Legislación
 - 2.5. Contexto general

3. Área de Relaciones
 - 3.1. Forma autorizada del nombre
 - 3.2. Tipo de relación
 - 3.3. Descripción de la relación
 - 3.4. Fechas de la función/actividad relacionada y/o de la relación

4. Área de control

- 4.1. Código de identificación de la descripción de la función/actividad
- 4.2. Acrónimos de la Institución responsable de la “descripción”
- 4.3. Reglas o convenciones utilizadas
- 4.4. Validación, actualización (“statut”)
- 4.5. Nivel de detalle
- 4.6. Fechas de creación, de actualización o de destrucción
- 4.7. Lengua y escritura
- 4.8. Fuentes
- 4.9. Notas relativas a la actualización de los datos

II. Relaciones de las funciones/actividades con las Organizaciones/Instituciones

1. Nombre autorizado de la Organización/Institución
2. Naturaleza de la relación
3. Fechas de la relación

III. Relaciones de las funciones/actividades con “les ressources archivistiques⁶ ou autres”

1. Título (o nombre) o identificador de la “resource associée”
2. Tipo de “resource associée”
3. Naturaleza de la relación
4. Fechas de la “resource associée”

De todos los “elementos de descripción” (23 en total) asociados a las cuatro Zonas o Áreas, reconoce que sólo son indispensables dos: el nombre autorizado de la función o de la actividad, del Área de identificación (1.2.) y el código para las mismas, del Área de control (4.1.). Esto que en principio pudiera sorprender sólo quiere decir que son los destinados a la hora de establecer la relación con las otras dos normas.

No siendo fácil, a veces, la distinción entre función y actividad (recordemos la elaboración de nuestros variados cuadros de clasificación funcionales), a la hora de los ejemplos, hubiera sido conveniente, por esclarecedor, ejemplificar una actividad relacionándola con el ejemplo de la función con la que mantuviera la relación. Esta relación tendría que quedar claramente testimoniada, toda vez que no acertamos a ver en el desarrollo de la ISAF el establecimiento de la relación de las actividades con las funciones –en lo que luego insistiremos–, sí de las funciones con otras funciones. Desde nuestro punto de vista esa relación es fundamental para conseguir uno de los objetivos de la norma: la creación de siste-

mas de clasificación. Vuelve a sentirse la necesidad de ejemplos referidos a la realidad española.

El Área o Zona de identificación, es decir, de reconocimiento de las funciones/actividades, está integrada por 5 elementos, el primero (1.1., “type de description”) precisará una u otra opción: función o actividad, el segundo (1.2. “forme autorisée du nom”) consignará el nombre autorizado de la función o de la actividad, el tercero (1.3. “d’autre(s) nom(s)”) añadirá las otras denominaciones por las que se conoce la función o la actividad, el cuarto (1.4. “classification”), consignará la clasificación de una u otra a partir de un cuadro de clasificación previo y el quinto (1.5. “domaine”) establecerá el ámbito, territorial, legal, administrativo, a que corresponda la función o actividad descrita/identificada.

Sin duda que la denominación para el primer elemento como “type de description” nos choca: ¿se puede hablar de tipología entre dos cosas distintas, como son la función y la actividad. ¿Por otra parte el tercer elemento (“classification”) referido naturalmente a la función o actividad no es para facilitarnos la clasificación sino para adecuar el cuadro de clasificación ya existente a la función o actividad que estamos reconociendo. Lo cual descarta en buena medida que esta norma venga en auxilio para la elaboración de los cuadros de clasificación de fondos.

La segunda Área o Zona (“Description”) consta de otros 5 elementos.

En primer lugar (2.1. “dates”), es decir, las fechas extremas referidas al ejercicio de la función o de la actividad identificada que, lógicamente, quedará reducida a una fecha inicial cuando la citada función/actividad no haya concluido.

El segundo elemento (2.2. “description”) toma el mismo nombre de la Zona/Área, lo que no resulta pertinente, no siendo sino la naturaleza y contenido de la función/ actividad extendiéndose incluso al procedimiento administrativo. De aquí que me atreva a constatar la bondad de la expresión “naturaleza y contenido” en lugar del de “descripción”. La naturaleza nos llevaría a constatar la siguiente casuística: substantivas, directivas, ejecutivas, facilitativas, consultivas, tan importante a la hora del proceso de valoración. La regla para su aplicación no precisa si el procedimiento sólo ha de especificarse para las actividades, por el contrario constatamos, en el ejemplo aportado para la función, a la hora de consignar este elemento, que en el referido ejemplo se explicita el procedimiento.

El tercer elemento (2.3. “histoire”) al hacer historia de la función/actividad se refiere a los hitos más relevantes de las mismas. A partir de los ejemplos aportados se desprende que puede coincidir con el elemento anterior y con el siguiente. Existe el peligro para los elementos “descripción” e “historia” de extenderse más de lo conveniente, como ocurriera con el elemento “historia institucional” para la norma ISAD (G).

El cuarto elemento (2.4. “contexte générale”), que pretende consignar cualquier información significativa del contexto general social, cultural, económico, político o histórico que afecte a la función/actividad identificada, da pie,

según los ejemplos, a una exposición extensa que distrae o sobrepasa el objetivo archivístico de esta norma.

Y de aquí, al Área tercera con la denominación de “Relations” que quizá sería más acertado llamar de “las funciones /actividades relacionadas”. Este objetivo es suficientemente importante para resaltarlo por cuanto de su aplicación tendría que resultar la estructura de la clasificación. Sin embargo, no sé si esto llega a conseguirse como veremos.

De cuatro elementos consta este Área. El primero (3.1. “forme autorisée de nom de la fonction/activité associée”); el segundo (3.2. “type de relation”) para “consignar la naturaleza de la relación (jerárquica, temporal, de asociación) con la función/actividad identificada; el tercero (3.3. “description de la relation”) para según la regla “precisar la naturaleza de esta relación”, que no sería sino bastante semejante al objetivo anterior. Sin embargo, a la hora de los ejemplos ocurre igual que ocurriera con el elemento “descripción” de la Zona o Área segunda, que no es sino el contenido, pero no de la relación, sino de la función/actividad relacionada. Por último, el cuarto (3.4. “dates de la fonction/activité associée et/ou de la relation”).

Quiero volver sobre alguno de los elementos del Área “Relations”.

Estimo que si en el Área de “Identificación”, queda suficientemente claro si se trata de una función o de una actividad a partir del elemento “type de description”, ahora a la hora de las funciones o actividades relacionadas no se da el caso, cuando tendría que conocerse si estamos ante una o ante otra porque las relaciones entre ellas van a posibilitar la estructura de la clasificación. Y debemos saber si las relaciones son entre función y función o entre función y actividad y no consigo ver que la norma lo permita. Ni el primero ni el segundo elemento (nombre autorizado de la función/actividad relacionada; tipo de relación) lo posibilitan. En cuanto al tercer elemento “descripción de la relación” se me ocurren dos objeciones: primera “la descripción de la relación” no es tal sino de la función/actividad relacionada y, segunda, la tal descripción no es sino el contenido de dicha función/actividad, de aquí que quizá el nombre de este elemento: “contenido de la función o de la actividad relacionadas” fuera más acertado. Por último, el quinto elemento “fechas de la función/actividad asociada y/o de la relación” que, según el objetivo de dicho elemento no es sino consignar las fechas de la existencia de la función asociada, es decir, no las fechas de la función o actividad asociada, sino del tiempo de la asociación que creo no es lo mismo. Resulta evidente la necesidad de ejemplos que afecten directamente a nuestra realidad.

Finalmente, la cuarta Área denominada de “Controle”, control, con nueve elementos, cuyo enunciado, salvo alguno, evitamos repetir remitiéndonos al esquema de la ISAF que hemos ofrecido al principio. Para los referidos elementos –similares a los del Área de control de la ISAAR (CPF)–, sus denominaciones son suficientemente expresivas de lo que pretenden consignar. Solo alguna

aclaración para el 4.2. (“code d’identification du o des services”) que no pretende sino consignar los acrónimos de las unidades o servicios responsables de la elaboración, de la modificación y de la difusión de la representación realizada. No habla para nada de archivero o archiveros. Quizá otra aclaración para el 4.4. (“statut”) que no busca otra cosa sino consignar el grado de elaboración de la representación: aprobada, revisada, eliminada. El 4.5. (“niveau de detail”), referido también al resultado de la representación de la función /actividad (elemental, mediano, completo) me parece excesivo.

El primero de los dos capítulos complementarios de la norma se intitula “Relación de las funciones/actividades con las Organizaciones” que incluye tres elementos (que ya no se apostillan de descripción): el primero para consignar el nombre autorizado de la Organización/Institución que tiene relación con la función/actividad, el segundo para consignar la naturaleza de dicha relación (exclusiva, concurrente, principal, secundaria, temporal, etc.) y el tercero para consignar las fechas de esa relación.

El segundo de los dos capítulos complementarios de la ISAF, por fin, es por decirlo de alguna manera, la parte más archivística aunque desde mi punto de vista decepciona. Su título “Relations des fonctions/activités avec les ressources archivistiques ou autres”, sorprende, porque a la hora de los objetivos (1.2.c.) expresamente se dice: “documentar las relaciones entre las funciones/actividades y los documentos que han engendrado” y ahora en lugar de documentos se habla de recursos archivísticos. Habría que haber definido en el glosario qué vamos a entender por “resources archivistiques” cuya traducción literal entiendo no creo pueda ser oportuna. No cabe duda que algunos de nosotros –de acuerdo con el objetivo referido– esperábamos una relación con los documentos de archivo, constituidos en unidades de descripción consensuadas. Pero no parece sea el caso.

Esta parte consta de tres elementos, el primero “Intitulé et identifiant de la **resource associée**” que al precisar su objetivo dice que pretende identificar de forma unívoca les **resources associées** para permitir ver la relación de la “descripción (yo diría de la identificación) de la función/actividad” con la “descripción” de las “**resources associées**”, si existe. Entiendo que si la descripción última se refiere a la descripción archivística y por tanto propia de los documentos de archivo no tendrían que ser sino las de las diferentes unidades de descripción. Pero esto no es así, como vamos a tener ocasión de ver. El segundo elemento : “type de resource associée” es para consignar la naturaleza de la “resource associée”, y ¿de qué tipo y de que naturaleza hablamos cuando no tenemos claro qué son las **resources archivistiques**?. Entiendo que uno y otro elemento debían llevarnos a las unidades de descripción y a sus niveles de descripción, sin embargo, en alguno de los ejemplos completos aportados, en el tipo de “resource” se consigna una transferencia. El cuarto elemento “naturaleza de las relaciones” exige “describir la naturaleza de las relaciones entre las funciones/actividades y las

“**resources archivistiques**” que vuelve a plantearnos dudas por falta de aclaración. El cuarto elemento exige consignar fechas para las “**resources archivistiques**” y para las relaciones de estas con las funciones/actividades.

Siendo, a mi modo de ver, muy importante establecer la relación entre funciones y actividades con los documentos de archivo no puedo dejar de extenderme en mis comentarios. El ejemplo francés aportado (pág.23 de la versión francesa), a la hora de cumplimentar el “nombre y código de la “*resource associée*”, consigna el del productor seguido de la denominación de una actividad (“*Prefecture du Puy de-Dôme, contrôle de légalité*) y a la hora de cumplimentar el “tipo de la *ressource associée*” consigna “*serie organique*”. ¿Cómo puede decirse de un productor y de una actividad que sea una serie?. Luego, el ejemplo en lengua inglesa lo contradice.

Hecho el análisis completo del texto de la ISAF, algunos comentarios se me ocurren.

Si a la hora de la descripción de los documentos de archivo, al ser estos únicos, no cabe la posibilidad de duplicaciones (cuestión distinta es que las descripciones sobre un mismo documento difieran por diversa interpretación de la ISAD(G), en el caso de las funciones que se repiten en Instituciones similares (Ayuntamientos, Diputaciones, Universidades, etc) ¿cabe el caso de emprenderse descripciones de las mismas desde varios frentes multiplicando las representaciones y sus códigos?

Otra cuestión, relacionada con la anterior. Existe todavía una realidad plural para los cuadros de clasificación de Instituciones similares a pesar de los esfuerzos para normalizarlos. Teniendo en cuenta esta realidad plural ¿cualquier cuadro de clasificación puede ser válido para utilizarlo a la hora de cumplimentar el elemento 1.4.?

Algún otro comentario de orden menor. Algunos de los ejemplos aportados dan categoría de función a responsabilidades que quizá estén por encima de la función. Es el caso “política del agua” que quizá sea más una competencia que una función. ¿Daremos la misma categoría a competencia y a función? ¿Da igual competencia que función? Por otra parte en el texto de la ISAF se manejan dos términos, “descripción” y “relación”, con una generosidad que no favorece la *inequívocidad* que debieran exigir por encima de términos comunes, en un texto normativo (Cfr. 2.2. descripción, 3.2.tipo de relación; 3.3. descripción de la relación, II, 2. naturaleza de la relación)

Y a la hora de las conclusiones, alguna reflexión.

Entiendo que la norma marca una metodología para el estudio de las funciones/actividades que al ponerlas en relación con las Instituciones que las desempeñan posibilita establecer la estructura de la clasificación que tendría que llegar hasta establecer la relación, más importante, con los documentos de archivo y sus agrupaciones o unidades de descripción .¿Se consigue con esta norma?.

Ese estudio, desde una perspectiva normalizadora, no puede asumirlo, por sí solo y a su iniciativa, un archivero. Entiendo que será responsabilidad de las Administraciones, en nuestro caso pongo por caso el Ministerio de Administraciones públicas a partir de grupos de trabajo en los que no podrían estar ausentes ni los archiveros, ni los historiadores, ni los gestores administrativos, sin exclusividad para ninguno de ellos.

En cierta medida los objetivos de la ISAF son los mismos que los pretendidos en la primera etapa de implantación de algunas Administraciones electrónicas que han empezado por el análisis de familias de funciones y de sus procedimientos, etapa denominada por algunos de nosotros de creación, de diseño, de documentos, y fase de iniciación de la gestión documental.

De las tres partes reconocidas en la ISAF, la menos desarrollada y menos satisfactoria –diría yo– es la tercera que es la que tendría que afectar más a la dimensión archivística, por cuanto –entiendo– le corresponde establecer la relación de la identificación de las funciones/actividades con las unidades de descripción, mientras que en la norma la relación se establece con las “resources archivísticas”, que nos cuesta entender por lo que ya expusimos en el momento oportuno.

Insisto. Si la ISAAR (CPF) establece una relación clara con la ISAD(G), para los nombres propios de determinados elementos de ésta, ¿hasta qué punto la ISAF establece las relaciones con la ISAD(G)? ¿No cabe la menor duda que las funciones suelen afectar a las divisiones de fondo o secciones tradicionales y las actividades están relacionadas con las series y para las unas y las otras existen elementos previstos en la ISAD(G) con los que habría de marcarse la relación.

Dicho todo lo cual llevo a preguntarme si la prioridad de esta norma es normalizar los nombres de las funciones y de las actividades. De ser así habría que precisarlo desde el propio título de la norma para no alentar otras expectativas. . Del mismo modo vuelvo a señalar la inconveniencia de hablar en ella continuamente de descripción, cuando este término tiene en el contexto archivístico una clara especificidad.

Resumo unas conclusiones que no descarto sean desmontadas por quienes han tenido la responsabilidad de la elaboración de la ISAF:

El título de la norma está falto de precisión.

No es una norma de descripción archivística. Es una norma complementaria de la norma de descripción archivística, la ISAD (G).

Es una norma para los Archivos administrativos.⁷

Es una norma para identificar las funciones/actividades de las Organizaciones/Instituciones y normalizar sus denominaciones.

No es una norma para elaborar cuadros de clasificación de fondos porque parte de cuadros de clasificación previos.

No establece una relación clara con la ISAD (G) al no establecer las relaciones con los documentos sino con los “recursos archivísticos”, que pueden o no ser documentos de archivo.

De las tres normas ISAD(G), ISAAR (CPF), ISAF, la tercera es la menos archivística de las tres. Su elaboración puede ser realizada por un historiador, por un gestor administrativo y ,yo diría, hasta por un archivero.

Faltan ejemplos completos que marquen la relación entre una función y las actividades que la integran.

Es necesaria una traducción española hecha por archiveros españoles y con terminología y ejemplos que testimonien y faciliten una aplicación adecuada a nuestra realidad archivística.

Hasta aquí mis reflexiones sobre el texto de la ISAF que, concluidas, remití a Claire Sibille, secretaria de la Comisión, a los escasos días de haber concluido el plazo para las observaciones antes de la redacción de la primera versión de la norma que se presentará en el 2008 en el Congreso Internacional de Archivos.

El año transcurrido entre un texto y otro, mayo de 2006 y mayo del 2007, ha dado por resultado el texto definitivo aprobado en Dresde que incluye un cambio de nombre para la nueva norma. No creo que mis observaciones influyeran en este cambio pero me alegra haber coincidido con aquellos que también lo estimaron necesario, aunque personalmente el nuevo siga sin satisfacerme. De aquí que a este respecto mis comentarios a la ISAF permanecen para la ISDF en tanto en cuanto entiendo que la ISAD(G) es la norma principal para la descripción archivística que afecta a los documentos de archivo y ni las funciones, ni las organizaciones, familias o personas y sus registros de autoridad son documentos de archivo. Insisto en que habría de haberse acudido a otra precisión como podía ser la de identificación de funciones y hubiéramos guardado una coherencia con la ISAAR (CPF) a la que en ningún momento le hemos atribuido en su título la descripción de organizaciones, familias o personas y ha mantenido una denominación adecuada a su finalidad, sin perjuicio de estimarse una norma complementaria de la ISAD (G).

Algo más, si el texto provisional aludía expresamente a las funciones y actividades, el nuevo se queda con las primeras, aunque luego acuda a las actividades y a otras subdivisiones de las funciones, como veremos.

Los cambios introducidos no sólo afectan a la supresión, a simple vista, de las actividades en el contexto de producción de los documentos de archivo, sino a la supresión y cambios de y en algunos elementos –curiosamente sobre los que habíamos introducido algunos comentarios para el texto provisional–. Así, supresión de dos elementos (1.5. “domaine”; 2.5. “contexte général”); cambios en la denominación de otros (1.1. “type de description” por sólo “type”; 3.4. “dates de la fonction/activité associé et/ou de la relation” por “dates de la relation”. Además un nuevo elemento en el Área/Zona de identificación: “formes parallèles du nom” –se entiende de la función–. También el Área de descripción, así llamada



en el primer texto, ha cambiado el nombre por el de contexto y lo suscribimos por cuanto también hicimos la correspondiente observación al respecto.

Pero no quedan aquí los cambios, sino que se suprimen, aparentemente, como veremos, el capítulo o apartado último que entendíamos como el más archivístico porque podía relacionar las funciones con los documentos de archivo y sus categorías documentales.

El esquema de la norma, que ha cambiado su nombre por el de ISDF, queda de esta forma para poder compararlo con el anterior:

1. Elementos de descripción de una función //SDF/

1. Área de identificación
 - 1.1. Tipo
 - 1.2. Forma(s) autorizada(s) del nombre
 - 1.3. Forma(s) paralela(s) del nombre
 - 1.4. Otras formas del nombre
 - 1.5. Clasificación

2. Área de contexto
 - 2.1. Fechas
 - 2.2. Descripción
 - 2.3. Historia
 - 2.4. Legislación

3. Área de relaciones
 - 3.1. Forma autorizada del nombre de la función asociada
 - 3.2. Tipo de relación
 - 3.3. Descripción de la relación
 - 3.4. Fechas de la relación

4. Área de control
 - 4.1. Código de identificación de la descripción de la función
 - 4.2. Acrónimos de la institución responsable de la descripción
 - 4.3. Reglas o convenciones utilizadas
 - 4.4. Validación, actualización («statut»)
 - 4.5. Nivel de detalle
 - 4.6. Fechas de creación, de actualización o de destrucción
 - 4.7. Lengua(s) y escritura(s)
 - 4.8. Fuentes
 - 4.9. Notas relativas a la actualización de los datos

II. Relación de las funciones con las organizaciones

1. Forma autorizada de la Organización/Institución y título del recurso asociado
2. Naturaleza de la relación
3. Fechas de la relación

Al suprimir formalmente las actividades, el glosario también se reduce, suprimiendo los términos “*activités*” y “*operation*”. El resto hasta siete términos se mantiene junto con las definiciones, de aquí que mis observaciones se mantengan para los siete.

Llegados a los elementos, totalizamos 22 en lugar de los 23 anteriores. Se mantienen cinco para el Área de identificación, cuatro para el Área que ahora se llama de “contexto” en lugar de “descripción”, cuatro para el Área de “relaciones” y nueve para el Área de “control”.

Ya hemos advertido cómo el elemento primero del Área de identificación ha quedado reducido a “tipo” y con él se pretende reconocer si se trata de una función o de alguna de sus subdivisiones (“*sous-fonction*, *procédure operationnelle*, *activité*, *tâche*, *transaction*”). El resto de los elementos se mantiene y mis observaciones con relación a ellos no varían.

En cuanto al Área segunda, cuyo cambio de nombre por el de contexto, ya hemos comentado, se queda con cuatro elementos de los anteriores salvo la supresión del quinto del texto provisional (“*contexte général*”) del que ya hicimos las observaciones pertinentes que quizá, hechas también por otra vía, han determinado su supresión. Para esos cuatro mantenemos nuestros comentarios, amén de la constatación, ahora, de la variación de los ejemplos.

En la tercera Área de “relaciones”, los objetivos del elemento “*type de relation*” y del elemento “*description de la relation*”, como ya indiqué para el texto provisional, siguen siendo los mismos y tal circunstancia debería remediarse. Celebro –de acuerdo con mis comentarios que han debido de coincidir con los de otros– que se haya modificado la denominación del cuarto elemento y su objetivo porque evidentemente se trata de establecer las fechas de la relación entre funciones y no la fecha de la función asociada o relacionada, que es bien distinto, como ya dije.

Los nueve elementos del Área de “control” no varían, de aquí que mis breves comentarios para ellos se mantengan.

El capítulo o apartado que completa las cuatro Áreas absorbe ahora en su denominación la del que era otro capítulo o apartado complementario de la ISAF, pretendiendo con él representar no sólo la relación de las funciones con las organizaciones productoras sino con los documentos de archivo, o mejor con la “*ressource associée*” que resulta más chocante que “*ressource archivistique*” que

antes se decía. A la hora de los ejemplos estos no resultan excesivamente clarificadores. A la hora de la versión española habremos de explicitar ejemplos claros que satisfagan la representación de la doble relación entre las funciones con los productores y con los documentos y sus categorías documentales.

Sin dejar de reconocer que alguna rectificación ha mejorado el texto primitivo quedan todavía insatisfacciones. Con todo, mis conclusiones de nuevo vienen a reiterar en buena medida lo comentado para la ISAF:

- El título de la ISDF sigue no siendo el adecuado.
- No es una norma de descripción archivística. Es una norma complementaria de la ISAD(G).
- Es una norma para los Archivos administrativos.⁸
- Es una norma para identificar las funciones y sus subdivisiones de las Organizaciones/instituciones y normalizar sus denominaciones.
- No es una norma para elaborar cuadros de clasificación porque parte de cuadros de clasificación previos.
- No establece una relación clara con la ISAD(G) al no establecer las relaciones con la representación de los documentos de archivo sino con los “recursos asociados” que pueden o no ser documentos de archivo.
- De las tres normas ISAD(G), ISAAR cpf e ISDF, la tercera es la menos archivística de las tres. Su elaboración puede ser realizada por un historiador, por un gestor administrativo y ,yo diría, hasta por un archivero.
- Es necesaria una traducción española, hecha por archiveros españoles y con terminología y ejemplos que testimonien y faciliten una aplicación adecuada a nuestra realidad archivística.

En efecto, ha llegado la hora de la aplicación y de nuevo la ocasión de rectificar cuando llegue la segunda versión, a partir de nuestros comentarios, los de todos. Las Normas de las que a veces nos quejamos se aprueban y se nos imponen por la abstención de quienes se nos da la oportunidad de opinar.

Notas

¹ CIA: ISAF. *Norme internationale pour les fonctions/activités des collectivités*. Edition provisoire. Elaborée par le Comité des bonnes pratiques et normes professionnelles. Paris. France, mai 2006.

² ISAF Norma Internacional para Actividades/funciones de entidades colectivas. Versión preliminar. Traducida al castellano por Msc Victor Hugo Arévalo Jordán. Paris. Francia. Mayo, 2006

³ Siendo la descripción un término común que no es sino representación de algo, de cualquier cosa, a partir de un análisis previo, la descripción archivística –tradicionalmente y a partir de la ISAD(G)– es la representación de los documentos de archivo a partir de un número de elementos de descripción. A las diferentes representaciones, resultado de aquella, también se les da el nombre de descripciones archivísticas. En cambio, la representación de los nombres de los productores y de las funciones y la representación de

los “custodios” no es descripción archivística, quizá descripción a secas, pero buscando la distinción aquellas deberían quedarse en representación de los nombres y en representación de los custodios, según uno u otro caso y esto con independencia de las convenientes relaciones entre unas y otras al elaborar sistemas integrados de descripción.

⁴ En *El Diccionario de terminología archivística*, Ministerio de Cultura, 1995, se dice de “identificación”: “fase del tratamiento archivístico que consiste en la investigación y sistematización de las categorías administrativas y archivísticas en que se sustenta la estructura de un fondo”. Es decir reconocimiento de funciones y órganos estableciendo la relación con los documentos de archivo.

⁵ Se crea a partir de la nada, se produce a partir de algo, elementos, circunstancias, factores, Creación y producción, aunque conceptos cercanos, revisten matices que no debemos obviar hoy en el contexto archivístico. La creación de documentos es anterior a la producción de los mismos. La primera no implica la existencia de aquellos, la segunda se inicia a partir de la tramitación en las unidades de las Organizaciones.

⁶ No creo que exista un término archivístico en nuestra lengua que corresponda a “resources archivisticques”. El texto de la traducción española ha utilizado “materiales archivísticos y otros recursos”. Y de nuevo tendremos que preguntarnos de qué hablamos para no incidir en el absurdo: ¿un archivero es un recurso archivístico?

⁷ Sin embargo, en el prefacio de la ISDF se sigue hablando de la importancia de las funciones y actividades “dans le contexte de production des archives” y más tarde en el elemento primero del Área de identificación “type” especifica las subdivisiones de la función que enumera: “sous-fonction, procédure opérationnelle, activité, tâche, transaction”.

⁸ Los promotores han sido los Archivos de gestión de Canadá, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos.





ALICIA HERNÁNDEZ MARTÍN | FÁTIMA RODRÍGUEZ COYA

¡Ven a conocernos! El proyecto de difusión de la Administración del Principado de Asturias

En la sociedad en la que vivimos la relación entre los ciudadanos y la Administración es continua, como respuesta a los flujos de necesidades y exigencias establecidos entre ambas partes. Estas relaciones constituyen la clave del funcionamiento de la estructura administrativa general, compuesta por un conjunto de organismos públicos encargados de la gestión de los servicios destinados a los ciudadanos a nivel estatal, autonómico y local. Para un mejor funcionamiento, y basándose en el Modelo Europeo de Gestión de Calidad, las Administraciones Públicas deben estar orientadas a los ciudadanos, velar por la calidad de los servicios, valorar a las personas que se involucran en la gestión, evaluar los procesos y los resultados e incorporar los procedimientos de mejora continua a su funcionamiento habitual.

En este afán de superación, las Administraciones Públicas se están modernizando para hacer más eficaz y eficiente su funcionamiento y poder así ofrecer

*Alicia Hernández Martín
Fátima Rodríguez Coya
Convenio Principado de Asturias y Universidad de Salamanca.
aliciahm@princast.es
fatimarc@princast.es*

unos servicios más competentes, conseguir una mayor agilidad y flexibilidad en la toma de decisiones y un mayor rendimiento social del gasto público. Como soporte a estos trabajos de modernización, las nuevas tecnologías de la comunicación y la información (TIC) constituyen el motor de transformación de las relaciones entre ciudadano y Administración, dando así respuesta a las exigencias de una nueva sociedad más dinámica que ya las tiene integradas en otros aspectos cotidianos de su vida. En este sentido se está creando una Administración más activa y participativa donde la comunicación entre las dos partes implicadas es mucho más fluida.

Hasta el momento siempre ha parecido existir una relación distante entre el ciudadano y la Administración, caracterizada por el desencuentro entre necesidades y servicios, fruto de la escasa comunicación existente entre ambas partes. En la actualidad se lucha por romper esta barrera creando unos organismos más receptivos ante las expectativas de los ciudadanos, intentado incluso adelantarse a sus necesidades. Las nuevas políticas de calidad se centran en la apertura de la Administración a los ciudadanos fomentando la accesibilidad y la transparencia administrativa, aunque no por ello menospreciando la privacidad y confidencialidad de la información.

Pero para que esta comunicación pueda ser más fluida es necesario que la Administración identifique y gestione de forma eficaz sus procedimientos en vista a su simplificación y normalización. La mejora de esta gestión interna favorecerá el desempeño de otra de las estrategias en las que están trabajando las Administraciones Públicas, basada en la incorporación de todos los ciudadanos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Para ello, estos organismos deben ofrecer una información más accesible, al tiempo que los instrumentos necesarios para llegar a ella y obtener el mayor rendimiento, no sólo referido a medios materiales sino también, y de un modo fundamental, a la formación. Se trata de una responsabilidad que las Administraciones no deben obviar tanto a nivel interno como de cara a los ciudadanos para que ambas partes se familiaricen con los nuevos modelos de gestión administrativa y conozcan los medios a su disposición para localizar la información que dé respuesta a sus necesidades.

En este sentido son muchas las Administraciones que trabajan para poner a disposición de sus usuarios, internos y externos, una amplia oferta de cursos que completen su formación de cara a una mejor explotación de los servicios o incluso al empleo de las nuevas tecnologías, tanto en sus relaciones con los organismos públicos como en el desempeño de sus labores cotidianas. Por lo general, estas actividades de formación se promueven desde aquellas áreas de la Administración más vinculadas a la gestión y difusión.

El archivo, como órgano gestor de documentos dentro de las organizaciones, debe implicarse de forma activa en los planes de formación y difusión que en ellas se diseñen ya que, por este carácter de gestor, tiene una visión detallada de

los procedimientos administrativos desde su inicio hasta su finalización. Además, el hecho de que esa documentación sea el fiel reflejo de las actividades desarrolladas en el seno de la Administración, lo posiciona en un lugar ventajoso de cara a tener una visión global del conjunto de la organización.

En su faceta de impulsor de los programas de formación, el archivo puede aportar todo ese conocimiento de la institución, de sus documentos y de las necesidades de los usuarios, de acuerdo con su propia experiencia. En contrapartida, son muchos los beneficios que este tipo de actividades le pueden reportar ya que lo hacen más visible en la sociedad y lo integran de forma activa en los planes y estrategias de la organización, al tiempo que forma a sus propios usuarios de cara a futuros servicios.

Con la finalidad de presentar una iniciativa basada en lo hasta ahora expuesto, a continuación se presenta una de las actividades de difusión promovidas por el Gobierno del Principado de Asturias, esperando que pueda animar a otras organizaciones a emprender más proyectos de este tipo.

¡Ven a conocernos!

En su intento por adaptarse a las exigencias de una sociedad cada vez más tecnológica y a consecuencia del devenir de los planteamientos europeos para la creación de administraciones públicas más eficaces y adaptadas a los nuevos tiempos, el Gobierno del Principado de Asturias viene desarrollando un plan de modernización y mejora de la calidad de su administración. Con él se pretende crear un nuevo modelo de gestión que alcance una mayor transparencia administrativa y que se anticipe a las necesidades de los ciudadanos para una mejor satisfacción de sus demandas. Para llevar a cabo este proyecto se trabaja en varias líneas estratégicas, impulsando la explotación de las nuevas tecnologías, simplificando los procedimientos administrativos y coordinándolos para su integración en el conjunto del sistema de gestión.

Como muestra del trabajo que se está desarrollando, y basado en estos planteamientos, podríamos destacar, a nivel interno de la Administración, el constante estudio y revisión de los procedimientos para su identificación y mejor definición. Una vez precisados, la gestión de los mismos y de su documentación se coordina con el Archivo General de la Administración, vinculando cada procedimiento a una serie documental. Con esta finalidad se ha implantado recientemente el Sistema de Gestión e Información de Archivos (SIGIA), que mejora la interrelación entre las oficinas y el archivo, al tiempo que automatizan muchas de las labores archivísticas. Por otra parte, de cara al exterior, se está trabajando en el desarrollo de herramientas de atención ciudadana que faciliten el acercamiento de la sociedad a la Administración, como puede ser el

caso del teléfono 012, el nuevo portal del Principado de Asturias (www.asturias.es) o la creación de una amplia red de telecentros que facilitan el acceso de los ciudadanos a la Administración electrónica, a la vez que se impulsa en la sociedad el empleo de las nuevas tecnologías.

Se está trabajando, por tanto, en un cambio de gran impacto en el que deben tomar partido tanto el conjunto de la institución y su personal como los destinatarios de sus servicios: empresas y ciudadanos. Pero, ¿cómo hacerlos partícipes? Dentro de este plan general de modernización se contempla un proyecto de comunicación del nuevo modelo de gestión que, a su vez, consta de dos líneas estratégicas: la comunicación interna y la comunicación a los ciudadanos.

Como es lógico, para que todo el personal de la Administración del Principado de Asturias se implique en el proyecto es necesaria la comunicación interna de todo lo que supone su desarrollo y cuáles son las líneas de trabajo a seguir para alcanzar los objetivos planteados. De este modo se da lugar a la participación conjunta y a la realización de aportaciones que enriquecen los planteamientos iniciales. Sin embargo, no menos importante es la comunicación de cara a los ciudadanos. Es conveniente que estén informados de cómo estos cambios van a afectar a la mejora de sus relaciones con la Administración y cuáles son los nuevos servicios que se van a poner a su disposición.

En esta última campaña de comunicación, la dirigida a los ciudadanos, es donde se enmarca la actividad que centra el tema de este trabajo: la difusión de la Administración del Principado de Asturias para escolares. La iniciativa de su creación surge en la Dirección General de Modernización, dependiente de la Consejería de Economía y Administraciones Públicas del Principado de Asturias, y en ella participan más activamente dos de sus servicios: el de Atención Ciudadana y Calidad (SAC) y el de Archivos Administrativos y Documentación (SAAD).

En el marco del convenio de colaboración suscrito por el Gobierno del Principado de Asturias y la Universidad de Salamanca, el personal adscrito a él, y autor de este trabajo, es el encargado de realizar, en estrecha colaboración con el personal del SAC, el proyecto para la difusión de la Administración del Principado dirigida a los escolares asturianos. La finalidad de la actividad que se desea desarrollar es acercar a este colectivo la realidad de la administración regional y dar a conocer algunos aspectos relacionados con la administración electrónica. Para ello se ha optado por el desarrollo de una visita guiada, tras plantearse como mejor opción para la toma de contacto directo con las instalaciones y servicios que ofrece este organismo.

Pero, ¿por qué escolares? En primer lugar, es innegable que estamos ante los futuros usuarios de la Administración y qué mejor que desde temprana edad se familiaricen con una institución con la que pronto tendrán una importante relación. Incluso entre adultos, más de una vez, hemos escuchado comentarios que reflejan la existencia de una barrera entre Administración y ciudadano, en su mayoría

derivada del desconocimiento o de lo incomprensible de la información que a veces se ofrece. Para evitar, o cuando menos rebajar estas distancias, el Principado de Asturias ha afrontado el reto de formar desde jóvenes a esos futuros usuarios de la Administración, aprovechando su especial predisposición para el aprendizaje. Sin embargo, del amplio rango de edad que abarca este grupo, se ha centrado el proyecto en las edades comprendidas entre los 11 y 12 años (5º y 6º de primaria), por considerarse lo suficientemente maduros para la comprensión de los contenidos, al tiempo que su curiosidad por el entorno se encuentra en una fase muy vivaz. A mayores de estos aspectos, los propios colegios consideran que son las edades más apropiadas por la adecuación de la actividad a los contenidos académicos.

Planteados estos dos aspectos clave, qué se pretende conseguir y quiénes van a ser los destinatarios, el grupo de trabajo procede al estudio y diseño de la actividad, sin perder nunca de vista los objetivos planteados para la misma:

- Familiarizar a los alumnos con la Administración Pública y el desarrollo de sus actividades.
- Ayudar a los niños a comprender los circuitos administrativos.
- Dar a conocer el Servicio de Atención Ciudadana, el Archivo General de la Administración y el servicio que prestan a la sociedad.
- Mostrar la Administración Pública de una forma agradable y cercana a la ciudadanía.

A este respecto se han valorado los potenciales y limitaciones que presentan, de cara a la visita, los recursos e instalaciones del Principado de Asturias, así como las peculiaridades del público al que se pretende enfocar. Se ha considerado que es necesario buscar aquellos puntos más representativos dentro de los circuitos administrativos que, al mismo tiempo que ofrecen una imagen de conjunto del trabajo de la Administración, resulten atractivos a la vista de un niño. A su vez, también se ha intentado que el trazado evitase la sensación de exceso recorrido y que pudiese así minar el ánimo de los jóvenes invitados.

Para ello se ha optado por desarrollar la visita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU), situado en Oviedo y sede de un gran número de Consejerías del Principado de Asturias. Se trata, por tanto, de un edificio donde se concentran muchos de los servicios a los ciudadanos y donde es viable mostrar un circuito administrativo, al tiempo que deja disponibles espacios que posibilitan la reunión de los niños para la introducción de la visita o el desarrollo de las actividades finales.

Para seleccionar las áreas que se van a mostrar en la visita, el equipo de trabajo ha considerado necesario incidir en la explicación de aquellas que pueden tener un contacto más directo con el ciudadano: la atención ciudadana, el Registro y el Archivo General de la Administración. Con ellas se pretende hacer partícipes a los escolares de la relación del ciudadano con la Administración: primero solicita información, registra su solicitud, todo ello se tramita

y finalmente, terminado el proceso, la documentación pasa al archivo. En medio de todo el procedimiento se hacen necesarios otros muchos recursos que soporten todo el sistema y como ejemplo ilustrativo se ha seleccionado el Centro de Proceso de Datos (CPD), que integra los servicios informáticos de la Administración regional.

A la hora de decidir qué mostrar dentro de cada una de las áreas anteriormente indicadas ha primado su contenido, pero también su grado de representatividad y atractivo para los escolares. Desde el punto de vista de la atención ciudadana, aunque se explican todas las posibilidades de contacto con la Administración, la visita se ha centrado en el servicio de atención telefónica del 012, ya que representa posiblemente el medio menos conocido y el más sugerente por su funcionamiento interno y medios materiales de los que está dotado.

En líneas generales se ha obviado la visita de oficinas tramitadoras o de archivo por considerarse demasiado cercanas a la realidad cotidiana de los escolares y, por tanto, menos novedosas frente a otras instalaciones. Por este motivo, únicamente se les muestran las ventanillas de Registro, por tratarse de la puerta de entrada de los documentos a la Administración. Con esta filosofía de base se ha intentado localizar lugares más atractivos que las oficinas y, por ello, para ilustrar uno de los elementos que intervienen en los trámites, se ha optado por el CPD, por ofrecer fiel reflejo de las dimensiones de la infraestructura informática que necesita la Administración para dar soporte a sus gestiones y a los servicios que presta a los ciudadanos. Se ha considerado que, de cara a los escolares, sería mucho más interesante por lo llamativo de sus instalaciones.

Del mismo modo, a la hora de mostrar los contenidos relacionados con el archivo, se han seleccionado los depósitos ubicados en el mismo Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. El hecho de desviar la visita a los sótanos genera una gran expectación en los niños, al tiempo que, una vez más, las instalaciones escapan a su idea generalizada de oficina o instalación administrativa.

En lo que se refiere al conjunto de la actividad se ha considerado necesario que, una vez finalizado el recorrido, los niños hayan asimilado una serie de conceptos que se han estimado representativos de la vista y útiles para facilitar su futura relación con Administración: teléfono de atención ciudadana (012), www.asturias.es, registro, expediente, servidor, expurgo y compactos.

Tras todo este trabajo de estudio y puesta en común nace finalmente el proyecto “¡Ven a conocernos!” que, recientemente, ha empezado su andadura.

Desarrollo de la actividad

El desarrollo de la actividad comienza con la recepción, por parte del equipo de trabajo, de los alumnos de primaria y su profesor en la entrada del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. Se les da la bienvenida a la Administración del Principado de Asturias y son conducidos a la sala donde comienza la explicación.

Desde la Administración del Principado de Asturias se tiene un interés especial en conocer la visión que tienen los niños de la Administración y las partes de las que se compone, para después proporcionarles una perspectiva global de sus competencias y funciones de servicio a la sociedad a la que ellos pertenecen.

Por este motivo, en la primera intervención se pregunta a los alumnos qué idea tienen acerca de la Administración, cuáles son sus funciones, qué tipo de trabajo desarrolla, etc. Sus respuestas son muy homogéneas y los términos que más se escuchan son *repartir, administrar, gestionar...*, pero en la mayoría de las ocasiones asocian únicamente las funciones de la Administración a la gestión económica.

Desde la perspectiva del equipo de trabajo se dilucida que no tienen una idea clara sobre la importancia que la Administración tiene en su vida diaria y, por esta razón, se cree que esta actividad es interesante para una primera toma de contacto con las funciones que ejerce y los servicios que ofrece.

Como respuesta a esta cuestión se proporciona una visión general sobre la Administración y la documentación que genera en el ejercicio de sus actividades, explicando cómo se desarrollan los procedimientos administrativos y el circuito de los documentos desde que entran en la Administración hasta que llegan al archivo. En las actividades realizadas hasta el momento esta explicación se ha dado de forma oral, aunque está proyectado acompañarla con una presentación animada del desarrollo de un procedimiento, con la finalidad de clarificar los conceptos y despertar un mayor interés de los niños.

El recorrido de la visita sigue un orden similar al de los documentos que entran en el circuito administrativo, por lo que comienza en el registro y finaliza en el archivo. En la primera parte se exponen las diferentes formas de acceder a la Administración del Principado de Asturias: presencial, a través del portal www.asturias.es, o mediante el número de teléfono 012 de atención ciudadana. A la vez que se explican estos procedimientos, los alumnos van comprobando en vivo cómo los ciudadanos realizan sus trámites de forma cotidiana, en respuesta a sus necesidades reales.

En este apartado se les muestra de un modo muy general cómo está estructurada la información en el portal de la Administración del Principado y ellos mismos pueden navegar por él gracias a los puntos telemáticos instalados en la zona de atención. Además, pueden ver cómo funciona el Registro, y es aquí donde se les explica que se trata del primer paso dentro del procedimiento administrativo. Para finalizar esta primera parte de la visita acceden al Servicio Telefónico de Atención Ciudadana, donde se les da la oportunidad de atender una llamada creada específicamente para ellos.

A continuación el grupo se dirige hacia el Centro de Proceso de Datos, donde se encuentran instalados los servidores que alojan todos los datos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias. Estas máquinas llaman

enormemente la atención de los alumnos y para que comprendan cuál es el contenido de las mismas se les enseña el servidor que recoge toda la información de *Educastur*, el portal sobre educación con el que ellos trabajan habitualmente.

Desde aquí la visita se dirige a los depósitos del archivo, que tal vez sea el apartado de más interés para esta publicación. Una vez allí, el personal autor de este trabajo se encarga de presentar a los alumnos el desconocido mundo de los archivos. Con este primer contacto se pretende conseguir que los niños adquieran unos conocimientos básicos sobre la gestión de documentos en la administración y los servicios que les puede ofrecer a ellos, si no en este momento, en un futuro próximo cuando sus relaciones con la administración sean más estrechas. Hay que tener en cuenta que para la mayoría de ellos es un concepto totalmente novedoso, por lo que se aprovecha la ocasión para presentar el archivo de un modo cercano y como un servicio de máxima utilidad.

Se retoma la explicación del circuito administrativo que siguen los documentos en la administración desde que se registran hasta que llegan aquí, incluyendo su paso por las oficinas tramitadoras, para que tengan una visión general de la formación de un expediente, ya que este es uno de los conceptos que se pretende queden fijados. Además, se utilizan ejemplos de procedimientos administrativos que les pueden resultar más familiares para proporcionarles una mejor comprensión, al tiempo que se despierta un mayor interés por su parte al tratarse de un tema que ellos mismos consideran cercano.

Una vez que tienen claro cómo llega el expediente ya tramitado al archivo se comienza con la exposición de las operaciones archivísticas que se realizan sobre él. Todo ello a grandes rasgos porque no debe olvidarse que los interlocutores son niños de entre 11 y 12 años. Por lo tanto, se menciona brevemente la clasificación, descripción y la posterior ordenación e instalación de los expedientes, mostrándoles algunos de ellos.

Este último punto enlaza con la explicación de las instalaciones del depósito que, sin lugar a dudas, es la parte que más les llama la atención por la novedad que representa para ellos, sobre todo el sistema de estanterías compactas. Se asombran de la facilidad de movimiento de las mismas, teniendo en cuenta la cantidad de papel que contienen.

Al mostrar las estanterías con todo su volumen documental se pretende dar una idea de la necesidad de llevar a cabo una buena organización de los fondos documentales para su posterior recuperación. Se intenta que los alumnos comprendan la importancia de las tareas de tratamiento archivístico para localizar un expediente dentro de los 13 kilómetros de papel que se custodian. En consonancia con ello, se explica el procedimiento a seguir para la recuperación de los documentos, mencionando que al realizar la búsqueda de un expediente en el Sistema de Gestión e Información de Archivos (SIGIA) se recupera su ubicación exacta en el depósito.

Todos estos procesos representan un descubrimiento para los alumnos y demuestran interés por las tareas que se realizan en el archivo. El equipo de trabajo aprovecha esta circunstancia para seguir manteniendo su atención y acercarlos a nuevos conceptos como es el expurgo de documentos. A la vez que se les muestra la gran cantidad de documentos que se custodian en los depósitos, se explica que esta tarea es necesaria para disponer de espacio libre para instalar la documentación que progresivamente se va transfiriendo al archivo desde las oficinas de la Administración del Principado de Asturias.

Para terminar con la visita a esta área se ponen de manifiesto los peligros que acechan a los documentos que en ellos se conservan y las medidas de seguridad empleadas. La prevención y conservación de los documentos de archivo es una tarea de gran responsabilidad que asume todo archivero. De poco o nada valdrán sus otras actividades laborales si la documentación que debe custodiar no se mantiene en las mejores condiciones para su consulta.

En relación a ello, y de forma muy general, se explican los métodos preventivos que se utilizan y las condiciones idóneas que deben reunir los depósitos para una óptima conservación de la documentación. Se muestra el sistema antiincendios instalado y se explica su funcionamiento, basado en la extinción mediante agua pulverizada, momento en el que surge la inevitable cuestión acerca del perjuicio que el agua causa a los documentos. Es entonces cuando se justifica la elección de este sistema y se explican algunas técnicas de restauración que se emplearían para solventar este posible problema.

De este modo finaliza el recorrido por los depósitos del Archivo General de la Administración del Principado de Asturias y se da paso a la actividad más lúdica del programa, que consiste en la participación de los alumnos en un juego de preguntas y respuestas. Los niños se dividen en 4 ó 5 equipos para responder a una serie de cuestiones relacionadas con aspectos desarrollados en la visita que les plantea un miembro del equipo de trabajo responsable de este proyecto. Cada respuesta acertada se valora con un punto y el grupo que más puntos consigue se erige vencedor.

Con esta actividad se pretende conocer el grado de comprensión de las explicaciones alcanzando los niños, comprobando si los conceptos básicos, previamente definidos por el equipo de trabajo, han quedado fijados. Por el momento esta actividad ha sido altamente satisfactoria al confirmar que los alumnos están muy atentos a lo largo de todo el recorrido, ya que contestan correctamente a la mayoría de las cuestiones.

En estos momentos, y dado el éxito que tiene esta actividad, se está estudiando la posibilidad de completarla con otras que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, entre las que destacaría la realización de una serie de juegos interactivos con Hot Potatoes¹ para consolidar los conceptos explicados a lo largo del recorrido. De esta forma se conseguirá afianzar la función

educativa de la visita guiada a la Administración del Principado de Asturias, familiarizándolos a su vez con las TIC.

Para concluir este encuentro se hace entrega a los niños de un obsequio con el fin de premiar su participación y siempre recuerden la Administración como una entidad amigable, que presta unos servicios de los que pueden disponer en cualquier momento que lo precisen.

Evaluación de la experiencia

La experiencia con el proyecto *¡Ven a Conocernos!* está siendo muy satisfactoria, motivo por el cual se pretende seguir adelante con la implicación de un mayor número de colegios asturianos. En estos momentos la actividad se encuentra en sus primeras fases pero se espera que se consolide con la introducción de algunas mejoras que se están estudiando para afianzar los objetivos que se plantean en el proyecto.

En un principio no se cuenta con una valoración formal por parte de los colegios involucrados pero, de acuerdo a las conversaciones mantenidas con profesores y alumnos, se deduce que la experiencia es positiva y se cumple el principal objetivo de la misma: acercar a los niños a la Administración del Principado de Asturias.

Además de servir como mecanismo de aprendizaje para los niños, el proyecto en cuestión supone una experiencia enriquecedora para el personal autor de este trabajo por las nuevas vivencias que aporta la comunicación con los alumnos.

El equipo de trabajo se encuentra muy comprometido con este proyecto y decidido a seguir adelante, animado por el interés que muestran los alumnos durante la visita, a juzgar por sus intervenciones y su entusiasta participación en las actividades. Al mismo tiempo, sobre esta base y con una clara modificación de los contenidos, se está ampliando el radio de acción organizando visitas para alumnos de cursos de archivística y universitarios interesados en conocer el funcionamiento de la Administración y, más concretamente, el del archivo dentro de su contexto.

Conclusiones

En el marco de la modernización de las Administraciones Públicas son muchas las ventajas que pueden aportar las actividades de difusión y formación dirigidas a los ciudadanos. Por un lado, con ellas se consigue involucrarlos en las nuevas formas de gestión administrativa, ofreciendo una apariencia más amigable y encauzando en una misma dirección los intereses de ambas partes. Por otro, son una buena ocasión para formar a los verdaderos usuarios de los servicios, ayudándolos a canalizar sus necesidades con mayor eficacia, lo que acabará derivando en una gestión mucho más ágil en el conjunto de la Administración.

De acuerdo con la experiencia recogida en este trabajo se deduce que es necesario que las Administraciones e instituciones de todo tipo afronten sus temores y rompan la barrera que las distancia de su público. Es en su propio seno donde se tiende a pensar que carecen de interés para los ciudadanos, al margen de los productos y servicios de los pueden ofrecer. Sin embargo, es grato comprobar cómo el interés demostrado por el funcionamiento interno de la Administración supera con creces las expectativas planteadas en un principio.

No se trata de buscar la grandiosidad en las exposiciones ni un alarde de recursos, sino que se debe trabajar más en la riqueza de los contenidos y en su adaptación a un lenguaje cercano a los ciudadanos que les permita identificarse con la realidad interna de la Administración. Desde aquí no cabe más que animar a otras instituciones a afrontar este nuevo reto y a compartirlo con la comunidad profesional. Sólo es necesario estar dispuesto a dar este paso.

Bibliografía

- ALBERCH, Ramón, et all. 2001. *Archivos y cultura: manual de dinamización*. Gijón: Ediciones Trea.
- CERDÁ DÍAZ, Julio. 2000. Los espacios de la memoria. Claves para aprender desde el archivo. En *Estrategias y modelos para enseñar a usar la información*. Murcia: KR.
- HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis. 1998. De profesores a alumnos: la perspectiva educativa de los archivos. En *XII Jornadas de Archivos Municipales. Coslada 21-22 Mayo de 1998*. Coslada: Consejería de Educación y Cultura.
- MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, Francisco. *Hot Potatoes* [en línea]. Aula21.net. Disponible en World Wide Web: <<http://www.aula21.net/segunda/hotpotatoes.htm>> [Consulta: 31 de mayo de 2007].
- i2010- *Una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo*. COM (2005)229 final. 2005. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas.
- Libro Blanco para la mejora de los servicios públicos. Una nueva Administración al servicio de los ciudadanos*. 2000. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas.

Notas

¹ Hot Potatoes es un programa de libre distribución, desarrollado por el equipo del University of Victoria CALL Laboratory Research and Development, que permite crear ejercicios interactivos basados en páginas Web, habituales en los procesos de enseñanza y aprendizaje, como: respuestas múltiples, completar huecos, ordenar frases o realizar crucigramas. Esta herramienta ofrece la posibilidad de publicarlos en Internet, ya que están generados en lenguaje HTML, permite la integración de elementos multimedia y tiene como ventaja la facilidad de uso, no siendo necesario conocer el lenguaje HTML.

Fuente: <http://www.aula21.net/segunda/hotpotatoes.htm>

QUIERO HACER CONTIGO
LO QUE LA PRIMAVERA HACE
CON LOS CEREZOS"

Pablo Neruda





PEDRO JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ

Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (2): el cuadro de clasificación de los fondos de la curia diocesana de Ciudad Rodrigo (archivo episcopal)

Continuamos esta serie de estudios referidos a la organización de los archivos eclesiásticos, acercándonos esta vez a los fondos de la curia diocesana de Ciudad Rodrigo.

Al igual que en el primer artículo, nos hemos centrado en el análisis de los archivos de la diócesis de Ciudad Rodrigo. Como ya explicamos en la anterior propuesta (referida en aquel momento a los fondos parroquiales¹), el motivo de dichos estudios se ha debido a los trabajos de organización promovidos por la Diputación Provincial de Salamanca², merced a la firma de un convenio marco suscrito con la diócesis civitatenense.

El Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo está compuesto fundamentalmente por cuatro secciones de archivo, donde se acumulan fondos documentales en depósito con aquellos tenidos en propiedad. Dichas secciones son las siguientes: curia diocesana, parroquias, conventos y catedral.

*Pedro José Gómez González
Archivo Catedral de Salamanca
pgomez@catedralsalamanca.org*

Para la redacción de este artículo, ha sido fundamental la ayuda prestada por Claudio Calles y Modesto García, técnicos de archivos que se encargaron in situ de la organización del archivo de Curia, y por los archiveros diocesanos Fernando Fuentes y Joaquín Galán a los cuales queremos agradecer sus esfuerzos.

Tal vez debiéramos haber comenzado la publicación de estos trabajos por los archivos diocesanos de curia o los catedralicios, obedeciendo a la jerarquía de las instituciones que los crearon. La planificación de los trabajos de organización de los archivos eclesiásticos de la diócesis de Ciudad Rodrigo, ha sido, posiblemente, la que haya marcado la pauta para la realización de estos estudios, pues se comenzó con las instituciones parroquiales, para seguir con la episcopal.

Los fondos que ahora analizamos son estrictamente aquellos generados por la curia diocesana en el ejercicio de sus funciones. Nos referiremos, pues, con este concepto, tal y como lo refiere el Código de Derecho Canónico, a: “...*aquellos organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la diócesis, principalmente en la dirección pastoral, en la administración de la diócesis, así como en el ejercicio de la potestad judicial*”³. Cuando hablamos de estos fondos, debemos ser precisos en su denominación, pues aunque son llamados habitualmente archivos diocesanos no son los únicos que merecen tal denominación. El resto de fondos eclesiásticos, en tanto en cuanto se encuentran dentro del ámbito de la diócesis, merecen igualmente esa designación genérica. Por ello, será conveniente definir a esta parte **archivo de la curia diocesana**. También sería apropiada la designación de archivo episcopal, ya que custodia los documentos del aparato de gobierno y administración del obispo.

Debemos entender por archivo de la curia tanto los fondos administrativos episcopales (de oficinas, y un posible archivo intermedio), al cargo normalmente del canciller, como aquellos de tipo histórico, a expensas del archivero. Juntos serán un todo con esta única denominación. Esta concepción integradora debe de entenderse dentro de los parámetros de la existencia de una sola institución que creó la documentación y la utiliza para sus fines propios, teniendo presente las edades y valores de los documentos. Siendo conscientes de la existencia de diferentes condicionantes para cada tipo de archivo (funciones, valores, acceso, gestores, etc.) del mismo modo, se debe entender cualquier subfondo dentro de una gestión archivística conjunta. En este sentido, el Código de Derecho Canónico de 1983⁴ reconoce estas dos realidades, pero, al contrario de lo que opina Eutimio Sastre⁵, consideramos que no necesariamente deba entenderse que se ha roto con ello la unidad del archivo. Por más que queramos, los archivos administrativos de cualquier institución estarán siempre sujetos a finalidades distintas a los fondos históricos de dicha entidad, por lo que se registrarán por unos parámetros en la gestión y utilización muy diferentes.

1. La institución diocesana de Ciudad Rodrigo. Historia, génesis y custodia de los fondos

La geografía, las características organizativas, religiosas o culturales, la historia institucional de la diócesis serán para este estudio elementos fundamentales de conocimiento, donde tendrá que tener cabida la génesis y el devenir de la custodia

de los documentos de la curia episcopal. Ellos nos darán mucha información así mismo sobre las particularidades y similitudes de la documentación civitatense con respecto a otros obispados.

La diócesis de Ciudad Rodrigo actualmente tiene una extensión de 4.264 kilómetros cuadrados y una población cercana a los cuarenta mil habitantes. Aunque estos datos y otras informaciones históricas no sean iguales durante toda su historia, bien es cierto que su desarrollo en un momento u otro no fueron excesivamente grandes. Ello nos lleva a pensar que estamos hablando de una sede apostólica modesta. Como consecuencia, no presentará una organización excesivamente compleja, lo cual tendrá un reflejo claro en la documentación. El obispado se encuentra al oeste-sudoeste de la provincia de Salamanca, limitando con Portugal y la diócesis de Coria-Cáceres (en la misma provincia de Cáceres). Especialmente, la vecindad con un estado distinto ha motivado tremendamente los desarrollos del obispado, tanto positiva como negativamente.

Por otra parte, debemos marcar los límites cronológicos de la existencia de la diócesis. Con independencia de la fundación de la ciudad y la repoblación del territorio comarcal, los primeros pasos en la creación de la diócesis de Ciudad Rodrigo se pueden datar en torno a 1161. En este año el rey Fernando II de León impulsa la constitución de una nueva circunscripción eclesiástica como forma de control de una importante situación de conflicto. Este será también uno de los motivos que propicien que la sede apostólica no sea tal hasta 1168, momento en que se tengan noticias de Domingo, primer obispo mirobrigense⁶. Eso no quiere decir que en el archivo de curia necesariamente se conserve documentación desde la creación de la diócesis. Las fechas extremas de datación de la misma son otras, que más tarde concretaremos.

Como marco general a la hora de tratar la historia de las instituciones diocesanas y de la producción y custodia de los archivos, brevemente marcaremos varios períodos dentro de nuestra iglesia local. Los siglos XII y XIII serán momentos de consolidación; el XIV y XV supondrán un período de crisis socioeconómica, agravado por una situación cismática donde además se producirá la pérdida de los territorios diocesanos portugueses. La llamada Edad de Oro del obispado vendrá con el siglo XVI (etapa de grandes construcciones y celebración del participativo Concilio de Trento). El siglo XVII y parte del XVIII nos volverán a llevar a una nueva época penosa, con guerras de frontera y carestías. A pesar de producirse alguna recuperación, con la entrada del XIX la situación será especialmente funesta; una vez más las guerras acompañarán ahora a la desamortización y a la dependencia a la administración diocesana de Salamanca⁷. La recuperación no llegará claramente hasta 1950, año en el que se normaliza la sucesión episcopal.

Por otro lado es importante reseñar que la diócesis de Ciudad Rodrigo dependió desde el primer momento de la iglesia metropolitana de Santiago. Pero más tarde, en 1851⁸, pasará a formar parte de la provincia eclesiástica de Valladolid.

Ahora bien, debemos centrarnos en la génesis y custodia de la documentación eclesiástica. Por ello, tal vez una de las primeras noticias que nos hablen indirectamente de nuestros archivos comienza con el fin de la vida monástica del obispo y el cabildo en la catedral. En estos momentos la regla de San Benito⁹, (en otros, lo más común será la de San Agustín), regulaba la vida en común. Dato este que nos evidencia que todas las posesiones las tendrían en común obispo y cabildo. La división de mesas (episcopal y capitular), y como consecuencia de archivos, debió llegar en un momento de clara consolidación de las instituciones, aumento de rentas y adecuación a las realidades sociales; sería posiblemente dentro de los pontificados de Martín y Lombardo (1190-1227)¹⁰. Ahora quedará definido el archivo del obispo.

La vecindad con Portugal de la diócesis ha sido un elemento enriquecedor culturalmente. Bien es cierto que las frecuentes guerras con España en otros tiempos han causado grandes pérdidas en nuestro patrimonio documental diocesano, entre el que se encuentra, por supuesto, el archivo de curia. De forma sucinta enumeramos los momentos especialmente cruentos. Los reinados medievales de Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II y Enrique IV¹¹ serán etapas muy bélicas, aunque también el comienzo del reinado de los Reyes Católicos¹², la guerra de la Independencia de Portugal, la guerra de Sucesión española¹³ o la invasión napoleónica. La desaparición de masa documental, a buen seguro se produciría en estas difíciles situaciones y en otras tales (luchas de bandos, usurpaciones y saqueos, desamortizaciones, epidemias y carestías, traslados,...). Eso sí, la sede episcopal no quedará por ello interrumpida.

Normas principales de los obispados son las constituciones sinodales. En Ciudad Rodrigo pocas noticias se han conocido de los primeros sínodos de los años 1491, 1515 y 1567, y ninguna sobre los archivos de la diócesis. En cambio sí han llegado a nuestro tiempo las actas de los dos siguientes, y últimos¹⁴. Pero desgraciadamente poca información aportan en relación a normas para fondos eclesiásticos. Tan sólo establecen, especialmente el de 1592, que se confeccionen distintos libros: inventarios de procesos, cuentas de fábrica, libros de beneficios y capellanías, apeos, aniversarios, bautismos, visita, etc.

Mucha ha sido siempre la determinación que ha mostrado la Iglesia a lo largo de los siglos en la conservación y cuidado de sus archivos. Ya nos lo muestran algunas constituciones sinodales y otras disposiciones diocesanas desde muy tempranamente¹⁵. El Concilio de Trento siempre será un referente para la regulación de los archivos¹⁶. En él se ponen las bases que irán estableciendo normativas posteriores para la regulación diversos procesos en materia de archivos. Sin ir más lejos, tres años después del concilio, San Pío V generaliza ciertas normas archivísticas de Milán al resto de la Cristiandad. En concreto extrema el celo en la conservación de documentos, la expedición de registros y la realización de inventarios¹⁷. Es de suponer que estas normas se

cumplirían en la Iglesia civitatense, aunque no nos ha quedado constancia concreta para el caso del archivo de curia. Nuevamente Sixto V dispondrá en la constitución apostólica “Sollicitudo pastoralis officii” (1588) una reglamentación de los archivos de los Estados Pontificios, así como normas para la creación de otros en instituciones eclesiásticas y de políticas archivísticas activas¹⁸.

De capital importancia resultará para los archivos de las curias diocesanas el pontificado de Benedicto XIII, merced a la constitución “Máxima vigilantia” promulgada en 1727. En ella regula de forma principal el funcionamiento de los fondos episcopales, aspecto que se hará ampliable al resto de eclesiásticos, tal y como en su día explicamos para los fondos parroquiales¹⁹.

Consecuencia más o menos directa de esta última disposición bien pudo ser la confección de dos inventarios que nos han llegado referidos a la curia diocesana.

El primero, tal y como enuncia este instrumento es un *Ynventario de los papeles y documentos existentes en la Secretaría de Cámara de la Dignidad Episcopal de esta ciudad de Ciudad Rodrigo. Abril 12 de 1767*. Presenta una organización en doce partes que coinciden con el mismo número de legajos en que se encontraba instalada la documentación. Creemos que esta estructuración es bastante significativa, por lo que nos ha parecido oportuno relacionar a continuación.

Legajo n° 1. Bullas y decretos pontificios.

Legajo n° 2. Cartas y decretos reales.

Legajo n° . Encomiendas de San Juan en su parrochia en Villasrrubias.

Ytem sobre Diezmos en la Sierra.

Ytem Saílices el Chico y la Charidad e Robledillo y Regulares.

Legajo n° . Circulares despachadas por los señores Obispos de esta Ciudad por los pueblos de su Obispado desde el año 1681.

Legajo n° . Concordato entre las cortes de Roma y Madrid.

Legajo n° . Sobre diezmos.

Legajo n° . Testamentos, capellanías, obras pías y escrituras de esta Iglesia.

Legajo n° . Derechos de la dignidad episcopal en esta ciudad de Ciudad Rodrigo.

Legajo n° . Papeles tocantes al Convento de monjas de Santi-Spiritus, ynmunidad, Convento de Sn. Felices.

Legajo n° . Ynmunidad eclesiástica, letras de inhibición y competencias en el Metropolitano, etc...

Legajo n° . Varios legajos de papeles ... (pleitos criminales y otros).

Legajo n° . Confirmación de oficiales de las villas de la dignidad episcopal²⁰.

Se trata de una clasificación que toma diversos parámetros a la vez. Es decir utiliza criterios de procedencia, naturaleza jurídica y utilidades diversas a la institución diocesana. Es cierto que también se echan en falta bastantes series.

En este aspecto debemos entender que aquí sólo esté la documentación de algunos órganos episcopales, quedando al cargo de otros negociados y depósitos el resto de fondos.

El segundo inventario aparecido en estos últimos momentos de organización es un instrumento posiblemente del siglo XVIII. Su título reza de la siguiente forma: *Inventario de los papeles del archivo de la dignidad episcopal de Ciudad Rodrigo*. Se trata de un instrumento organizado alfabéticamente por temas. Debía ser un buen índice para la recuperación.

También debemos tener presente que los parámetros de gestión que existían en el siglo XVIII, metodología, organigrama y fines del obispado, eran muy diferentes.

La guerra de la Independencia resultará tremendamente destructiva en Ciudad Rodrigo, especialmente con los archivos de la catedral, dada la utilización que los franceses hicieron de la seo. No tanto así para los fondos episcopales.

Tanto las disposiciones de León XIII como la carta del nuncio apostólico Mons. Ragonessi²¹ durante el primer cuarto del siglo XX, caminarán en la misma dirección. Ponen un especial énfasis en la conservación y, sobre todo, en la difusión de los archivos históricos. Bien es cierto que el Código de Derecho Canónico de 1917 aún no contemplará este concepto (y habrá que esperar hasta el de 1983).

Dicho código de 1917 insistirá en la necesidad de la erección de los archivos en las sedes episcopales²². Los cánones 375 al 378 concretarán el régimen que deben tener: buen lugar para la conservación y seguridad; deberán estar inventariados sus documentos; da responsabilidades al canciller para su tutela y establece las condiciones para la salida de documentos. El archivo secreto estará regulado por los siguientes cánones²³. Para él articula una muy detallada regulación, donde el obispo tendrá la competencia exclusiva de su custodia²⁴. Tanto en la génesis de algunos nuevos documentos (copias partidas sacramentales²⁵, inventarios de archivos,...) como en la propia gestión del archivo, se han observado estas disposiciones en Ciudad Rodrigo durante el transcurso del siglo XX.

Otra aportación al desarrollo de los archivos episcopales será la circular enviada por el nuncio Federico Tedeschini en 1929, a la vista del lamentable estado de algunos importantes archivos catedralicios y diocesanos. En ella se desarrolla una completa disposición donde concede a estos importantes depósitos documentales de las diócesis una labor central. Por ella constituirán los diocesanos grandes archivos donde se depositarán los fondos de instituciones extinguidas, legados particulares, documentos importantes para la Iglesia que puedan ser donados, etc. Al tiempo dispone la creación de órganos de tipo coordinador y orientador, a tres niveles: nacional, diocesano y local; características del personal técnico de los archivos y sus obligaciones, provisión, preparación y dotación, etc.²⁶. Aunque en gran medida la norma no fuera implantada, sí queremos prestar nuestra atención en la primera regulación citada. La agrupación de archivos de instituciones eclesiásticas desaparecidas (monasterios, cofradías, memorias y

fundaciones pías, ...) en el Archivo Episcopal de Ciudad Rodrigo pudo hacerse más intensa después de ser publicada la circular, pues nos consta la recopilación paulatina de estos fondos²⁷. También pudo estar influenciada por esta y por otras directrices la concentración de archivos parroquiales que Mons. Enciso sobre 1950 dispuso para Ciudad Rodrigo de forma pionera en España²⁸.

Poco han aportado el Concilio Vaticano II y el Código de Derecho Canónico de 1983 a la regulación de los archivos diocesanos de Ciudad Rodrigo. Tan sólo el código contempla, como ya dijimos antes, la existencia de un archivo histórico y la posible apertura hacia la investigación²⁹.

El pontificado de Demetrio Mansilla Reoyo (1964-1988)³⁰ puede considerarse que fue tremendamente fructífero para los archivos. Este obispo promovió el fomento y la organización de los archivos no sólo de la diócesis, sino también a escala nacional. De hecho se materializará la organización e inventariado del archivo de curia merced al empeño del prelado y a la ayuda de Zósimo Ortiz, entonces archivero diocesano. En los últimos años de este periodo, se renovarán los depósitos para tener acondicionados convenientemente los fondos de curia, parroquiales, monásticos y cofradías.

Posiblemente estos trabajos darán como fruto un inventario mecanografiado que lleva por título: *Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo. Índice de las carpetas con un breve sumario de su contenido*. Este instrumento hace la descripción de unas 544 carpetas³¹ de las que debía estar formado el archivo de curia. Bien es cierto que una vez dentro se puede ver una subdivisión por legajos, donde a su vez cada documento tiene asignado una signatura de tipo *currens*. Incluye por un lado los expedientes y documentos simples, y por otro los libros. La ordenación de carpetas y legajos³² es en términos generales cronológica. Pero la descripción no sólo afecta a la documentación estrictamente de curia, sino que incluye la de otras instituciones de su ámbito. Es muy probable que este sea el orden hallado al comenzar los últimos trabajos de organización que están a punto concluir.

Como presidente de la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, el obispo Mansilla, por encargo de la Conferencia Episcopal Española, promoverá la redacción del *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles*³³. Dicho corpus supondrá un hito muy importante en el establecimiento de normas archivísticas del patrimonio eclesiástico nacional. Regula de forma muy completa la identificación de los más importantes fondos eclesiásticos, los distintos procedimientos y elementos que se deben dar en los archivos (ingreso de documentos, transferencias, clasificación y ordenación, expurgos, reproducciones,... del personal, los instrumentos de trabajo, instalaciones, etc.), así como las reglas que se deben guardar para la consulta e investigación. En su apartado 1.2. fija las funciones de los archivos (custodia y conservación, y difusión), puntualizando primeramente en la unidad del archivo de cada institución donde están integrados documentos históricos y administrativos. Tendrá especial dedicación a la concentración

de archivos históricos, no sólo de los parroquiales, para ofrecerlos mejor a la investigación y proporcionar mayor seguridad y conservación a los fondos. Esta labor ya fue realizada por la diócesis de Ciudad Rodrigo desde hace algunos siglos cuando empezó reuniendo archivos monásticos, de asociaciones piadosas, memorias,... y otras entidades religiosas.

En el reglamento advertimos una cierta confusión a la hora de denominar al archivo de la curia diocesana, como ya advertimos. En el punto 1.3.1. enumera los archivos del ámbito diocesano, citando en primer lugar al diocesano, que interpretamos como el de la curia, ya que en el punto siguiente de este apartado define al mismo “...como *unidad archivística de la diócesis, está formado... por las secciones histórica y administrativa, integrándose en esta tanto la documentación que recibe directamente el Obispo, ... como la documentación que ingresa en cualquiera de los órganos de gobierno, administrativos y pastorales de la curia diocesana o de las instituciones dependientes...*”. Seguimos pensando que archivo diocesano es de forma genérica cualquiera de esta circunscripción. Por último, los criterios de clasificación ya no son válidos para el tratamiento archivístico actual. La implantación de una clasificación cronológica, ante el desconocimiento del orden originario, hoy en día se debe desechar³⁴.

En la actualidad tanto el archivo de curia como el resto de fondos diocesanos y catedralicios se encuentran custodiados bajo la dirección de Fernando Fuentes Moro, quien desde 1985 y con la inestimable ayuda de Joaquín Galán Pino desarrollan una importante labor en beneficio del patrimonio documental eclesástico de Ciudad Rodrigo y su difusión.

2. Los fondos documentales de la curia³⁵

La curia diocesana civitatense ha generado a lo largo de sus más de ocho siglos una masa documental necesaria para el ejercicio de las funciones, y su utilización para la investigación y la cultura. Por ello, a continuación pasaremos a describir en términos generales los fondos que aún hoy custodia y sus características.

El archivo de curia, aún siendo un único archivo que custodia la documentación generada por los órganos y personas que colaboran con el obispo en el gobierno y administración diocesanos, podemos considerar que está dividido en dos partes: el archivo administrativo (de oficina), también llamado vivo, que está al cargo del canciller, y el histórico, regido por los archiveros diocesanos. Dado que el alcance del proyecto desarrollado en la actualidad sólo atañe a los fondos históricos, nada más aportaremos información de estos últimos.

El Archivo Diocesano se encuentra en el mismo Palacio Episcopal, en su ala derecha. En este mismo lugar permanece, toda vez que en los últimos años del pontificado de Mansilla se realizaron obras de acondicionamiento.

El archivo de curia tiene un volumen aproximado de documentación³⁶ de unas mil doscientas cajas de folio prolongado (alrededor de unos ciento cincuenta metros lineales), las cuales, una vez instalada la documentación definitivamente, serán colocadas en estanterías.

Aunque se da una gran variedad de tipos de documentos, el grueso del fondo lo forman unas pocas series documentales. Así el 50% son expedientes matrimoniales, un 10% copias de partidas sacramentales, otro 10% procesos judiciales (de ellos un 40% son procesos civiles), menos de un 10% son provisiones de capellanías, y un 5% (unas 40 cajas) son órdenes mayores y menores. Estas pocas series suman cerca de un 85% del total de documentos.

Las cronologías extremas van desde el documento más antiguo conservado, que data de 1316³⁷, a finales del siglo XX para la generalidad de los fondos. Incluso han ingresado unidades de algunas series de los últimos años, primeros de este siglo XXI.

También de la época medieval hay otra serie de documentos de singular valor histórico. En relación con el anterior acuerdo de 1316, hay otro con la diócesis de Salamanca sobre los diezmos de ganados que pasan de una jurisdicción a otra, fechado en 1395. Abundan, del mismo modo, bulas y breves pontificios, apeos y donaciones fundamentalmente del siglo XV.

De forma sistemática no se puede hablar de que existan protocolos notariales eclesiásticos en Ciudad Rodrigo, al estilo de otras diócesis como sucede en Orense, Astorga,... o Santiago de Compostela; aunque se ha incluido la serie en el cuadro de clasificación, como se verá, para casos puntuales.

De igual modo, la diócesis tiene su archivo secreto, tal y como marca el código, el cual se encuentra gestionado por el obispo dentro de su ámbito, fuera de los límites de los depósitos diocesanos convencionales.

3. Criterios de organización de los fondos

Cualquier política archivística deberá tener como objetivos primordiales una conveniente conservación de la documentación y, una vez garantizada esta, la difusión de la información según las necesidades que presente la institución creadora, y de forma secundaria la cultura y la ciencia.

La organización de cualquier archivo requiere un estudio previo que marque unas pautas, establezca los procedimientos y cree instrumentos necesarios para elaborar el trabajo con un mínimo de garantías. Aunque sea un aspecto secundario, también se deberán evaluar los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) y fijar un calendario de ejecución para conseguir los objetivos establecidos previamente. Todo ello redundará en la consecución de unos resultados de calidad. No podemos comenzar los trabajos de organización y

descripción sin haber creado unos rudimentos que den una mayor eficacia a estos trabajos. No debemos ponernos a introducir datos en el ordenador de forma indiscriminada; el grado de control de los documentos y de recuperación no cumplirán un mínimo de calidad permitido.

Utilizaremos para ello unos principios básicos que la archivística ya nos presta. La procedencia de los fondos nos debe marcar en todo momento la organización de una masa documental. Especialmente para el caso de los archivos diocesanos, dentro de los cuales se encuentran los de curia, este criterio debe regir todos los trabajos. En un archivo central de la diócesis, donde suelen llegar muchos archivos de instituciones religiosas de su ámbito (catedrales, monasterios, cofradías y asociaciones piadosas, hospitales, sindicatos, centros de enseñanza, etc.), los fondos de cada entidad deberán distinguirse de forma diáfana del resto.

Pero para distinguir el origen y la naturaleza de los fondos previamente deberemos conocer las instituciones que han generado la documentación en el desarrollo de sus actividades. Para lo cual deberemos estudiar la normativa general y la específica que regula cada una de ellas (estatutos, reglamentos, acuerdos, etc.), memorias de actividades, organigramas, estudios... y la propia documentación, inicialmente aunque sea de forma somera. Este conocimiento también nos será muy útil a la hora de describir la documentación para entender los procesos que ha llevado a la consecución de este material de archivo.

Deberemos distinguir entre organismos que forman parte de la institución principal³⁸, la curia diocesana, de aquellas otras instituciones con entidad jurídica propia del ámbito de la iglesia local. Para diferenciar estas últimas será necesario cumplir una serie de requisitos como son: poseer documentación de constitución de la entidad donde quede clara su capacidad de autonomía y autogobierno, tener normas que rijan esta organización (estatutos, reglamentos, acuerdos,...) y poseer órganos de gobierno claramente definidos.

Debemos tener presentes unos principios generalistas e integradores que se darán en dos aspectos. Por un lado, no debemos perder la perspectiva de la totalidad del fondo a la hora de planificar los trabajos de organización y descripción. Dichas tareas irán siempre de lo general a lo individual, estableciendo diferentes niveles. Por otro lado, en la gestión archivística consideraremos toda la documentación de la institución para su tratamiento, desde el mismo archivo de oficina, hasta el histórico. Por ello, el cuadro de clasificación deberá tener capacidad para poder integrar tanto series históricas como actuales o nuevas del archivo administrativo, o incluso futuras incorporaciones que en un futuro surjan.

Habrà que intervenir en todos los procesos de la cadena documental, para lo cual tendremos que poner en marcha los diferentes programas de transferencias desde los distintos depósitos. En el caso de Ciudad Rodrigo suele producirse un traslado al año.

Para una correcta planificación en la organización de archivos, deberemos buscar el control de los documentos, y lograr una recuperación de la información de forma pertinente y en el menor tiempo posible. La forma de tender a estos fines la podemos propiciar con la creación de unos instrumentos para conseguir de forma más eficaz y rentable los objetivos previstos. Así nos iremos aprovisionando de un cuadro de clasificación de fondos³⁹, unas normas de descripción adaptadas a los fondos y tareas del centro⁴⁰, reglas para el control de autoridades⁴¹, un nomenclátor histórico⁴², tesauros temáticos, software de gestión de archivos adaptado a las funciones del centro,... o un sistema de signaturas, entre otros.

Tal vez un cuadro de organización de fondos desarrollado conforme a las características y estructura de la institución generadora de los fondos sea uno de los instrumentos que desde el primer momento otorguen una mayor visión global para la organización de los fondos. En el siguiente punto analizaremos someramente el cuadro confeccionado para el archivo de la curia diocesana de Ciudad Rodrigo.

La informática ha revolucionado también el mundo de los archivos. Tal y como apuntábamos anteriormente, será muy útil para la organización y descripción de fondos contar con un programa informático que optimice dichos trabajos concediendo un mayor control, mejorando el desarrollo de unos procesos y aportando mayores prestaciones. Ahora bien, de poco nos servirá tener un avanzado software si no le imprimimos criterios archivísticos, utilizando el cuadro de clasificación, adaptando las bases de datos a una estructura de ISAD (G),... o conociendo la denominación y localización de algunos topónimos. No nos dejemos deslumbrar por las nuevas tecnologías; por sí solas no organizan los archivos.

Por último, no debemos descuidar la conservación de los fondos; es una tarea de todos los días. Estos, acabados los procesos de organización, o de forma simultánea, deberán quedar instalados de forma óptima con materiales apropiados al efecto, pero también utilizando sistemas de signaturas que tengan su correspondencia clara en cajas y carpetas.

4. Reflexiones en torno al cuadro de clasificación del archivo de curia

Cada archivo debe tener una organización que sea un fiel reflejo del organigrama de la institución que lo creó (el cuadro de clasificación). Para conseguir plasmar la estructura de la diócesis de Ciudad Rodrigo tuvimos que realizar una fase preliminar, donde estudiamos la institución episcopal, su historia, normativa, identificación de órganos, funciones y relaciones de jerarquía.

Para el diseño del cuadro se ha estudiado a su vez normativa de la Iglesia (desde lo más general a la específica de la diócesis), diversas propuestas de cuadros

de otras sedes, estudios de cada apartado y situación, así como posibles similitudes de otros tipos de archivos⁴³. Pero también se ha analizado la documentación por sí misma y a través de los inventarios existentes.

Conocida la institución, los organismos y las funciones que estos desempeñan se han tratado de ir dando al cuadro distintos niveles jerárquicos, guardando una coherencia en el procedimiento. Tomaremos, pues, la misma determinación que para los archivos parroquiales de la diócesis, construyendo un armazón que recoja, en cada nivel jerárquico, funciones u órganos, dependiendo del estadio que corresponda.

No se han encontrado de forma generalizada o frecuente sistemas de signaturas que denotaran la implantación clara de un sistema de organización preexistente. Tan sólo se han hallado en algunos documentos antiguas signaturas tales como *Caj*, o *leg*. La única sistemática descubierta ha sido la numeración de carpetas o legajos (referidos a cajas existentes hasta estos momentos) del inventario mecanografiado. No se ha considerado muy oportuno mantener este sistema cuyos únicos parámetros eran, y no siempre, los cronológicos.

Al hilo de esto, aclararemos que para la elaboración del cuadro han primado los criterios orgánicos y funcionales sobre otros como cronológicos, temáticos, por formatos,... o colecciones, pues el archivo debe reflejar la estructura de la institución.

Dado que no se trata de una diócesis de grandes proporciones, se ha estimado oportuno no ampliar el cuadro inútilmente. Los únicos incrementos que posiblemente se hayan dado en el cuadro puedan ser los establecidos para adaptarse a series nuevas del archivo de oficina. Por ello, se ha tratado de crear una estructura sencilla y operativa, donde sólo haya tres niveles (función/órgano/actividad).

Constituía un reto elaborar un instrumento que fuera capaz de integrar la documentación de cerca de siete siglos, de una institución como el Obispado mirobrigense. Los cambios de funciones y organización en su interior a lo largo de la historia suponían una mayor complicación. Aun así, se equipararon funciones de cierta semejanza, o se agruparon órganos diferentes que hubieran desempeñado estas mismas funciones en momentos distintos. La materialización de esas funciones, es decir, las series documentales, durante los diversos períodos ha ido cambiando de denominaciones, y no tanto de funciones. Por ello, después de hacer los correspondientes estudios, frecuentemente se han aglutinado tipologías documentales bajo el mismo epígrafe de una serie. No podemos permitirnos añadir un apartado en el cuadro cada vez que una gestión administrativa cambie vagamente de denominación. Con una institución relativamente pequeña, y con una masa documental no muy voluminosa, sería desproporcionado crear una estructura de organización excesivamente amplia.

Resultó un concienzudo trabajo realizar el estudio para la identificación de tipos documentales encaminados a la formación de series. Con relación a esto, se analizó cada uno de ellos en sus distintas características: organismo productor, cronologías, actividad concreta, procedimientos, etc. Un paso más sería conocer

las relaciones jerárquicas de dependencia, igualdad o superioridad para acabar desarrollando un árbol.

En definitiva, se incorporaron tres niveles de jerarquía dentro del cuadro, donde cada uno tiene una naturaleza diferenciada. El primer nivel define funciones (hablamos de las secciones de gobierno, administración general, administración religiosa, justicia y economía). En segundo lugar situarían los órganos que cumplen esas funciones, subdividiéndose en las áreas de cada bloque. En último lugar quedaría la materialización de una serie de actividades de los órganos en series documentales.

El cuadro muestra seis puntos generales que representan las secciones en las que va dividida la estructura. En la misma línea del cuadro de parroquiales, este último punto se refiere a instituciones diferentes de los organismos del obispado, (van allí insertos como fondos de instituciones con entidad jurídica propia, en el ámbito diocesano). El requisito último para entrar en este punto pasa por ser instituciones que han generado un volumen de documentación de cierta entidad.

Nos parece entonces oportuno hacer una relación de las instituciones posiblemente más activas del ámbito diocesano, que irán englobadas en el punto sexto. Quedarán agrupadas según el tipo de institución de la siguiente forma:

- Memorias, fundaciones y obras pías.
- Hospitales.
- Órdenes terceras.
- Asociaciones devotas de fieles: Acción Católica, Asociación de Devotos del Patriarca San José, Santa Obra de la propagación de la Fe, Unión Misional del Clero, Asociación Sacerdotal Diocesana, Asociación de Hijas de María,...
- Asociaciones profesionales y sindicatos: Federación Agrícola Mirobrigense, Sindicato Mirobrigense para la Construcción de Casas Baratas, ...
- Otras organizaciones: Sociedad Económica de Amigos del País, Centro Teológico Civitatense “San Isidoro”,...

Dentro de este sexto punto irán también las colecciones facticias (fotografías, sellos, dibujos,...), aun considerando que estos fondos puedan ser del archivo de curia.

Posteriormente dividiremos estos grandes grupos en subsecciones. Ahora le corresponderá el protagonismo a los organismos. Cabe destacar que en algunos epígrafes coexisten distintos organismos de la más diversa apariencia. En unos casos se trata de entidades que en el lugar asignado cumplen o han cumplido funciones iguales pero cada una en diferente momento⁴⁴. En otros se ha dejado la posibilidad de ampliación del cuadro en función de la existencia actual o futura de nuevos organismos⁴⁵.

El tercer y último nivel se materializará en las series documentales, siempre adscritas a un organismo del estadio superior. El estudio de los tipos documentales y de sus posibles series en el cuadro nos ha proporcionado criterios para que cada una tuviese una posición concreta.

El grueso del cuadro se desarrolló antes de la organización pormenorizada del archivo de curia. Para la primera redacción se estudiaron datos de varios inventarios, y a través de catas y primeras clasificaciones. También se tomó como base algunos modelos de cuadros de archivos diocesanos y otros. Pero a medida que se fue particularizando y describiendo se han ido haciendo los correspondientes reajustes para adaptarlo a la realidad.

Para casos de instituciones con entidad jurídica propia que no tenían un mínimo de documentación se han diseñado algunos epígrafes dentro del propio cuadro donde queden integrados. No resultaba rentable crear un cuadro para estos casos, ni bases de datos independientes.

El cuadro de clasificación de fondos documentales se concreta en el anexo del final del presente proyecto. En él se incluyen datos como: dígito de clasificación y título del nivel, así como algunas aclaraciones.

La ordenación de secciones, subsecciones y series dentro del cuadro ha correspondido fundamentalmente por orden de importancia del elemento correspondiente dentro de su área.

5. Conclusiones

Nuevamente, queremos con este segundo cuadro de clasificación de archivos eclesiásticos poner más propuestas sobre la mesa que sirvan de aportación al conjunto de los archivos eclesiásticos españoles.

Que este sea un granito de arena de cara a la mentalización de todos los profesionales del ramo hacia el trabajo en grupo en pos de lograr resultados generales de instrumentos como el presente. Si algún día se consigue, se beneficiarán los centros, los profesionales y, lo que es más importante, y el riquísimo patrimonio documental de la Iglesia.

También en este artículo hemos querido llamar la atención para que desde las instituciones se convenzan de que el tratamiento documental de los archivos eclesiásticos debe comenzar desde la génesis de los documentos, siguiendo durante todo el ciclo de la cadena documental hasta que dichos documentos se vuelven históricos o son expurgados. Los archivos no sólo son útiles para el fomento de la investigación, sino que su función primera será servir de ayuda a la institución generadora en el desempeño de las funciones que le son propias. El archivo también debe cumplir una función pastoral dando testimonio de fe.

Por último, desde aquí queremos reconocer a la institución provincial sus esfuerzos por llevar a cabo este proyecto en beneficio del rico patrimonio documental de la Iglesia Particular de Ciudad Rodrigo. Que con este proyecto cunda el ejemplo y otras administraciones públicas inviertan en una parte de la cultura, como son los archivos, que tanta influencia producen a la larga en nuestra cultura común.



ANEXO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO DIOCESANO DE CIUDAD RODRIGO

01. Gobierno

01.01. *Obispo (imperium).*

- Constituciones sinodales.
- Estatutos, reglamentos y otras normas.
- Expedientes de modificación de parroquias (erecciones, arreglos...).
- Mandatos.
- Decretos.
- Visitas pastorales.
- Visitas “ad limina” y otras a la Santa Sede.
- Concordias, acuerdos, convenios.
- Cartas pastorales.
- Expedientes gubernativos.
- Nombramientos de cargos y administradores.
- Edictos, anuncios...
- Correspondencia.
- Registros de Secretaría Particular.
- Expedientes de Secretaría Particular.

01.02. *Disposiciones de la Santa Sede.*

- Bulas.
- Breves.
- Concordatos.
- Encíclicas.
- Privilegios de altar.

01.03. *Disposiciones de la Iglesia en España (Nunciatura, Conferencia Episcopal...).*

- Mandatos.
- Rescriptos.
- Registros.
- Expedientes.
- Actas de concilios.

01.04. *Disposiciones de instituciones civiles (reales, señoriales...).*

- Privilegios reales.
- Cédulas reales.
- Provisiones reales.
- Reales órdenes.
- Pragmáticas.
- Disposiciones del gobierno provincial.
- Otras disposiciones reales.

01.05. *Cabildo Catedral (Sede Vacante) / Colegio de Consultores.*

- Nombramientos de provisores en sede vacante.
- Autos capitulares en Sede Vacante.
- Constitución.
- Estatutos y otras normas.
- Registro de acuerdos.
- Expedientes de sesiones.

01.06. *Consejo Presbiteral.*

- Estatutos y otras normas.
- Registros de acuerdos.
- Expedientes de sesiones.

01.07. *Consejo Episcopal.*

- Estatutos y otras normas.
- Registros de acuerdos.
- Expedientes de sesiones.

01.08. *Vicariatos y prefecturas apostólicas.*

(Vicaría General, vicaría de pastoral, ...)

01.09. *Juntas y Comisiones.*

(Junta Diocesana de Diezmos; Comisión Investigadora de Memorias, Aniversarios y Obras Pías; Junta Central Diocesana de Culto y Clero; Junta de Reparación de Templos; Junta Diocesana de Acción Católica; Junta de Repartimiento del Subsidio Eclesiástico; Junta Diocesana de Casas Parroquiales...)⁴⁶.

02. Administración general

02.01. *Cancillería y notarías.*

Registros.
Relaciones de instituciones y estadísticas.
Boletín oficial eclesiástico.
Memorias, informes y estudios.
Memoriales a instancias superiores (activas).
Certificados.
Solicitudes y reclamaciones (pasivas).
Circulares.
Correspondencia.
Protocolos notariales.
Expedientes de legitimación de prole.

02.02. *Archivo y biblioteca.*

Instrumentos de control (registros...).
Instrumentos de descripción.
Estadísticas.
Informes y memorias.
Crónicas, hechos, datos históricos.
Expedientes de investigadores.
Correspondencia.

02.03. *Administración del clero y gestores eclesiásticos.*

Expedientes de provisión de piezas eclesiásticas.
Expedientes de posesión de piezas eclesiásticas.
Resignas de beneficios, capellanías...
Secularizaciones, dispensas de votos y exclaustraciones.
Incardinaciones y excardinaciones.
Expedientes de jubilación.
Expedientes de ingreso para conventos y profesiones.
Registros de personal.
Solicitudes.
Informes y expedientes (genealógicos y de conducta).
Licencias, testimoniales y dimisorias (dispensas a coro, para que ordene otro obispo, predicar...).
Provisión, administración y extinción de puestos de capellanías.

02.04. Consejo de administración del patrimonio / bienes temporales.

Expedientes de expolios y vacantes.

Ventas.

Arriendos.

Permutas.

Censos.

Juros.

Títulos de deuda pública (vales reales...).

Testamentos, cláusulas y mandas testamentarias. (o autos testamentarios).

Partijas de bienes.

Donaciones.

Condonaciones de cargas.

Apeos, deslindes, amojonamientos.

Inventarios y registros de propiedades y derechos.

Expropiaciones y desamortizaciones (secularizaciones).

Licencias para enajenaciones.

Fundaciones de aniversarios, memorias, cofradías...

02.05. Departamento de contratación de servicios.

Expedientes de contratación.

Libros de contratos.

02.06. Fábricas / Delegación de Obras y Patrimonio Histórico.

Planes y proyectos de obras.

Expedientes de obras.

Obligaciones de obras.

Inventarios de bienes inmuebles y muebles.

02.07. Cementerio.

Registros.

Licencias de enterramiento, exhumación y traslados de cadáveres.

Expedientes de sepultura (adquisiciones).

03. Administración religiosa

03.01. Administración sacramental (ministerium).

Duplicados de expedientes y partidas sacramentales.

Expedientes matrimoniales.
Dispensas matrimoniales.
Licencias matrimoniales.
Órdenes sacerdotales mayores y menores.
Rectificaciones y enmiendas de partidas sacramentales.

03.02. Comisión de liturgia.

Libros litúrgicos, ceremoniales, oraciones, rogativas,...
Obras de canto.
Libros de festividades.

03.03. Administración de sacramentales.

Consagraciones de lugares.
Padrones, libros de matrícula.
Libros de misas y aniversarios.
Indulgencias.
Beatificaciones y canonizaciones.
Auténticas de reliquias de santos.
Expedientes de peregrinaciones y romerías.

03.04. Beneficencia.

Libros de hospital.
Expedientes de prestación social.
Expedientes de concesión de dotes, becas y otras ayudas.
Libros de fundaciones, obras pías.
Libros del pósito.
Expedientes de arcas de misericordia.
Expedientes de Cáritas diocesana.

03.05. Magisterio (magisterium).

Libros del Seminario Diocesano.
Sermones, homilías y escritos moralizantes.
Cartas pastorales.
Conferencias morales.
Publicaciones.
Expedientes de catequesis, ejercicios espirituales, retiros,...

03.06. Consejo Pastoral.

Planes pastorales.
Libros de práctica pastoral.

04. Justicia

04.01. *Tribunal ordinario (Provisorato / Vicaría Judicial...)*

- Procesos civiles o contenciosos.
- Procesos criminales.
- Procesos beneficios / órdenes.
- Procesos matrimoniales.
- Procesos decimales.
- Procesos de conciliación o arbitraje.
- Solicitudes.
- Informes.
- Podere.
- Correspondencia.
- Comisiones.

04.02. *Tribunal metropolitano.*

- Procesos de apelación.

04.03. *Tribunal de la Rota / Nunciatura.*

- Ejecutorias.
- Letras reales, procesos de apelación.
- Absolución de censuras (excomuniones, entredichos y suspensiones) y otros.

05. Hacienda

05.01. *Ecónomo / Consejo económico.*

- Presupuestos.
- Libros de cuentas.
- Libros de rentas.
- Cuentas de fábricas y casas rectorales.
- Cuentas de culto y clero.
- Cuentas de fundaciones, obras pías.
- Cuentas de liquidaciones.
- Informes y memorias económicos.

05.02. *Tributación.*

- Cuentas de diezmos, tazmías (libros de cuentas y exenciones).
- Cuentas de subsidios, excusados y bula de cruzada.

Libros de colecturía de misas y aniversarios.
Cuentas de donativos, colectas.
Libros de posturas y remates.
Libros de cuentas de arriendos, inquilinato.
Catastros.
Libros de cilla, alhóndiga.
Repartimientos de contribuciones.
Reclamaciones e informaciones de contribución (diezmos...).

05.03. *Tesorería.*

Libros de caja.
Libros de entrada y salida de caudales.
Pagos.

06. Otros fondos

Fuentes y bibliografía

- ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50º de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000.(2002). Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002.
- CÓDIGO de Derecho Canónico (1983). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- CÓDIGO de Derecho Canónico[1917]. (1951). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- CONSTITUCIONES synodales del obispado de Ciudad Rodrigo, con algunos decretos del Sancto Concilio de Trento y motus proprios de los Summos pontífices[1592] (1595). Salamanca: por Pedro de Aduřa.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, Pedro (2006). "Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (1): el cuadro de clasificación de archivos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo". *Tabula*, nº9, p. 239-258.
- GUÍA de los archivos de la Iglesia en España (1998). Barcelona: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España.
- HERNÁNDEZ VEGAS, Mateo (1982). *Ciudad Rodrigo. La catedral y la ciudad*. Ciudad Rodrigo: Cabildo de la Catedral (2 vol.).
- ISAD(G). *Norma internacional General de Descripción archivística* (2000). Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- MANSILLA REOYO, Demetrio (1972). "Ciudad Rodrigo, Dióc. (Civitatensis) sufragánea de Valladolid". En: *Diccionario de Historia Eclesiástica de*

- España. I. Madrid: Instituto Enrique Flórez. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 420-429.
- MARTÍN BENITO, José Ignacio, [et al.] (2005). Historia de las diócesis españolas. 18, Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- RUBIO MERINO, Pedro (1993). “La Iglesia: documentos y archivos”, (7, Fuentes. Índice) . En: *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid: Alianza Editorial.
- SÁNCHEZ CABAÑAS, Antonio (2001). *Historia civitatense*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo.
- SASTRE SANTOS, Eutimio (1999). Manual de archivos: el sistema archivístico diocesano : archivos de la curia y archivos parroquiales. Madrid: ANA-BAD. (2005). *Ensayos de archivística eclesial hispana*. Roma: Ediurcla, 2005.
- SYNODUS dioecesana Civitatis [1889] (1890). Ciudad Rodrigo.

Notas

¹ GÓMEZ GONZÁLEZ, Pedro. “Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (1): el cuadro de clasificación de archivos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo”. *Tabula*, (2006) n°9, p. 239-258.

² Más concretamente la Unidad de Patrimonio Documental ha sido la que ha coordinado los trabajos, que han desarrollado materialmente los técnicos de archivos, antes mencionados, Modesto García y Claudio Calles. A su vez han contado con la inestimable ayuda de los archiveros diocesanos y de algunos estudios como el presente.

³ *Código de Derecho Canónico*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1983. Edición y traducción preparada por los profesores de las Facultades de Derecho de la Universidad Pontificia de Salamanca y de la Universidad de Navarra, canon 469. Desde ahora lo denominaremos código de 1983.

⁴ Código de 1983, can. 486, 487 y 491.

⁵ SASTRE SANTOS, Eutimio. *Ensayos de archivística eclesial hispana*. Roma: Ediurcla, 2005, p. 485y 497.

⁶ Por fin el 25 de mayo de 1175 Alejandro III expedirá la bula de aprobación del obispado, en calidad de nueva sede apostólica.

⁷ MARTÍN BENITO, José Ignacio. “Panorama histórico de la diócesis de Ciudad Rodrigo”. En: *ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50º de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002, t. I, p. 39-79.

⁸ Según el concordato firmado por Isabel II con la Santa Sede, entre otras, se crea la provincia eclesiástica de Valladolid, pasando a depender de esta las diócesis de Ávila, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Segovia y Zamora.

⁹ SÁNCHEZ CABAÑAS, A. *Historia civitatense*. Ciudad Rodrigo: Diócesis, 2001, p. 168.

¹⁰ BARRIOS GARCÍA, Ángel. “En torno a los orígenes y la consolidación de la diócesis civitatense”. En: *ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50º de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002, t. I, p. 169-210.

¹¹ MANSILLA REOYO, Demetrio. “Ciudad Rodrigo, Dióc. (Civitatis) sufragánea de Valladolid”. En: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. I. Madrid: Instituto Enrique Flórez. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972, p. 420-429.

¹² MARTÍN BENITO, José Ignacio. “Panorama...” *op. cit.* p. 50.

¹³ Tal vez esta guerra resultara más perjudicial para los fondos de curia, ya que la propia capital de Ciudad Rodrigo sufrió dos asedios y posteriores asaltos. *Ibid.*, p. 473.

¹⁴ *Constituciones synodales del obispado de Ciudad Rodrigo, con algunos decretos del Sancto Concilio de Trento y motus proprios de los Summos pontífices* [1592]. Salamanca: por Pedro de Adurça, 1595; y *Synodus dioecesis-na Civitatis* [1889]. Ciudad Rodrigo, 1890.

¹⁵ SASTRE SANTOS, Eutimio. *Manual de archivos...* *op. cit.* p. 179, entre otros.

¹⁶ Bien es cierto que la normativa treditina está más centrada en la génesis y conservación de los archivos parroquiales.

¹⁷ RUBIO MERINO, Pedro. "La Iglesia: documentos y archivos", (7, Fuentes. Índice). En: *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid: Alianza Editorial, 1993, p. 150-151.

¹⁸ *Ibid.*, p. 151.

¹⁹ GÓMEZ GONZÁLEZ, P. "Propuestas de organización...", *op. cit.* p. 240.

²⁰ Estos enunciados de cada grupo de clasificación del inventario, han sido trascritos y se han incluido en el presente trabajo tal cual.

²¹ RUBIO MERINO, P. *op. cit.* p. 152-153. El documento apostólico que escribe el nuncio va dirigido específicamente a los archivos españoles para que conozcan la memoria histórica de la fe cristiana.

²² Canon 304 § 1.

²³ Cánones 379 al 382.

²⁴ Por ello, no se tratará, ya que entendemos que contempla criterios de conservación, acceso y tratamiento diferentes al resto de fondos, y estará fuera del sistema archivístico diocesano.

²⁵ Véase el canon 1813.

²⁶ RUBIO MERINO, P. *op. cit.* p. 154-157.

²⁷ No debemos olvidar que esta concentración de fondos ya se estaba haciendo en la Sede civitatense desde el siglo XVIII, si nos atenemos al inventario de 1767, y que posiblemente después de las desamortizaciones del siglo XIX también se hiciera lo propio con las instituciones desaparecidas en aquel momento.

²⁸ GÓMEZ GONZÁLEZ, P. "Propuestas de organización...", *op. cit.* p. 241.

²⁹ Véase para ello la parte introductoria del presente trabajo.

³⁰ Doctor en historia eclesiástica, canónigo-archivero en la Catedral de Burgos, fue un gran impulsor del fomento de los archivos de la Iglesia, no sólo en Ciudad Rodrigo, sino también a escala nacional (MARTÍN BENITO, J. I. *Historia de las diócesis...* *op. cit.* p. 552-553). De hecho fue presidente de la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española, promoviendo la redacción del Reglamento de los archivos eclesiásticos españoles.

³¹ Con este nombre bien se puede referir a cajas marrones de un grosor mayor al normal, que hasta hace poco contenían los documentos curiales.

³² Desconocemos si con estas dos denominaciones se refiere a la misma realidad, pues los criterios utilizados son a veces un tanto caóticos.

³³ *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles*. León: Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia española, 1976.

³⁴ Para ello, consúltese el punto 2.4.8. referido a sistemas de clasificación y ordenación, del reglamento.

³⁵ Véase además: FUENTES MORO, Fernando. "Fondos Documentales y Bibliográficos en los Archivos Diocesano y catedralicio de Ciudad Rodrigo". En: *ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: 50^o de la normalización de la sucesión episcopal: Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000*. Ciudad Rodrigo: Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002, t. II, p. 419-422.

³⁶ Decimos aproximado, pues aún no han terminado los trabajos de organización, y no hay un número definitivo de unidades de instalación.

³⁷ El documento más antiguo conservado de curia, y recientemente encontrado, data del 31 de mayo 1316. Se trata de un acuerdo entre el cabildo catedral y el obispo Alfonso para el reparto de los préstamos de diezmos de Sepúlveda.

³⁸ Como podrían ser juntas, consejos consultivos, comisiones, vicariatos... o prefecturas.

³⁹ Desde un concienzudo estudio de la institución, su organización y estructura.

⁴⁰ Para ello, pueden tomarse como base las normas internacionales de descripción: ISAD(G). *Norma internacional General de Descripción archivística*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2000, (en adelante ISAD (G) y su adaptación mediante el *Manual de Descripción Multinivel*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2001.

⁴¹ Para este caso estudiando más detenidamente las autoridades eclesiásticas.

⁴² Se tratará de una herramienta que sea capaz de aglutinar los topónimos que hayan existido durante los ocho siglos de existencia de la diócesis, en toda su geografía, con su ubicación concreta.

⁴³ Nos estamos refiriendo a archivos catedrales, parroquiales, municipales... o familiares, dependiendo de la función o parte.

⁴⁴ Puede ser el caso, por ejemplo, del punto 01.05. donde Cabildo Catedral y Colegio de Consultores desempeñan o han desempeñado funciones de gobierno provisional faltando el prelado, cada uno en su momento.

⁴⁵ Esta realidad se puede dar en los epígrafes: 01.08 y 01.09.

⁴⁶ Se incluirán en este epígrafe todos estos organismos diocesanos que tengan capacidad decisoria o de gobierno.

ΑΠΑΓΟΡΕΥΕΤΑΙ
Η ΕΙΣΟΔΟΣ ΤΩΝ ΓΥΝΑΙΚΩΝ
ΣΤΟ ΚΑΘΟΛΙΚΟ
(ΛΟΓΩ ΠΑΛΙΑΣ ΠΑΡΑΔΟΣΗΣ
ΤΗΣ ΜΟΝΗΣ.)

LADIES ARE NOT ALLOWED
TO ENTER THE CHURCH
(REASON OF ANCIENT CUSTOM
OF THE MONASTERY).



Sumario analítico

Órdenes de valores: cuestionando los términos teóricos de la práctica archivística

Brien Brothman

La búsqueda de formas alternativas de hablar y de pensar sobre la teoría y la práctica archivística podría motivar a los archiveros de forma que fortalezcan la base que sostiene la práctica actual, o bien para que cambien sus teorías. Actualmente hay una necesidad de reflexionar sobre los significados que las prácticas archivísticas tienen para la sociedad. El archivero crea valores en el mismo acto de conservar unos documentos en vez de otros y el orden resultante interesa más por estos valores que por la indicación de la procedencia de los documentos. Los archivos no son un fin sino un conjunto de documentos que se deberían analizar en sus contextos históricos y culturales por los propios archiveros o por investigadores de otras disciplinas.

ARCHIVÍSTICA, POSMODERNISMO, VALORACIÓN, PRINCIPIOS ARCHIVÍSTICOS, SIGNIFICADOS

Archivística y posmodernismo: nuevas fórmulas para viejos conceptos Terry Cook

El proceso más que el resultado, convertirse más que ser, lo dinámico más que lo estático, el contexto más que el contenido, el reflejo del tiempo y el lugar más que los universales absolutos: estos se han convertido en las claves posmodernas para analizar y comprender la ciencia, la sociedad, las organizaciones y la actividad empresarial, entre otras cosas. De la misma manera, estas son las claves que deberían aplicarse a la Archivística en el nuevo siglo y, por lo tanto, convertirse en la fundación de un nuevo paradigma conceptual de la profesión. El posmodernismo no es la única razón para reformular los principales preceptos de la Archivística. Los cambios significativos en el propósito de los archivos como las instituciones y la naturaleza de los documentos son otros factores que, en combinación con elementos postmodernos, forman la base de la nueva percepción de los archivos como documentos, instituciones y la profesión en la sociedad.

Este ensayo explora la naturaleza del posmodernismo y la Archivística, y sugiere vínculos entre las dos. Resume dos grandes cambios en el pensamiento archivístico que apuntalan el cambio del paradigma archivístico, además de sugerir nuevas fórmulas para la mayoría de los conceptos tradicionales de Archivística.

ARCHIVÍSTICA, GOBERNACIÓN, NARRATIVA, POSMODERNISMO, MEMORIA SOCIAL

Imposturas intelectuales o renacimiento profesional: posmodernismo y práctica archivística

Terry Cook

Los pensamientos posmodernos, por una parte, han recibido el rechazo de algunos ambientes que los consideran una trivialidad de actualidad demostrando la arrogante incomprensión de estos sectores, pero, por otra, han sido aclamados como la liberación de los conceptos rescatando a muchas disciplinas de coacciones tradicionales ya desgastadas. Este artículo explora la importancia del pensamiento postmoderno para la Archivística. Filósofos posmodernos han debatido, en las últimas décadas, sobre asuntos próximos a los intereses de los archiveros y recientemente han comenzado a abordar directamente el concepto de “archivo” como documentos, instituciones y funciones.

Este artículo examina los puntos fuertes y débiles del análisis posmoderno, ensaya algunas definiciones de posmodernismo en un contexto archivístico y sugiere dos maneras en las que las ideas posmodernas podrían cambiar la práctica de los archivistas que trabajan (y viven) inevitablemente en las condiciones de posmodernidad. El foco principal de tales cambios está en la mayor transparencia y la responsabilidad de los archiveros en el marco de sus funciones archivísticas así como en una mayor sensibilización hacia la diversidad, la

ambigüedad, las múltiples identidades de los creadores de documentos, de sistemas de información y de usuarios de archivos.

ARCHIVÍSTICA, GOBERNACIÓN, POSMODERNISMO, MEMORIA SOCIAL

Menos quejarse y más producir: crítica de las formulaciones positivistas en los archivos de Sudáfrica

Verne Harris

En Sudáfrica el discurso archivístico está dominado por un paradigma positivista que necesita revisarse. Este artículo perfila y cuestiona las formulaciones positivistas sobre el término archivo, el archivo como reflejo de la realidad, el papel de custodio, el archivo y la memoria de la nación y las interpretaciones triunfalistas que se han realizado sobre la transformación de los archivos en Sudáfrica.

POSMODERNISMO, ARCHIVOS SUDAFRICANOS, POSITIVISMO, MEMORIA SOCIAL

Un haz de oscuridad: Derrida en el archivo

Verne Harris

Este texto forma parte de un libro que recoge un seminario celebrado en la Universidad del Witwatersrand en Sudáfrica en el que participó Derrida y que tuvo un gran impacto entre los archiveros sudafricanos. Verne Harris, siguiendo los pensamientos del filósofo francés Jacques Derrida, del que analiza las obras *Mal de archivo* y *Memorias de los ciegos*, señala que cada interpretación del archivo es un enriquecimiento y que, por consiguiente, el archivo nunca está cerrado: el archivo es del futuro más que del pasado.

DERRIDA, DECONSTRUCCIÓN, MEMORIA

Narrativas tácitas: los significados de los archivos

Eric Ketelaar

Frecuentemente los archiveros e historiadores han considerado a los archivos como almacenes de fuentes históricas y al archivero como a un guardián neutral. Asimismo los sociólogos y los antropólogos ven “el archivo” como un sistema de coleccionar, clasificar y explotar los recuerdos. Los archiveros reconocen, con dudas, su papel en la formación de la memoria. Yo defiendo que estos fondos, documentos, archivos y sistemas archivísticos disponen de narrativas tácitas que se deben deconstruir para entender el significado de los archivos.

ARCHIVÍSTICA, MEDIACIÓN, NARRATIVA, POSMODERNIDAD, MEMORIA SOCIAL

“Documentos fieles y precisos”: fotografía, archivos e ilusión de control

Joan M Schwartz

Introducción a la literatura sobre la fotografía de principios del s. XIX, que se percibe como una constelación de prácticas construidas tecnológica, cultural y socialmente, que lleva a una reflexión sobre los orígenes comunes de las prácticas fotográficas y archivísticas. Al dilucidar el papel de las fotografías en la producción del conocimiento social se facilita también la comprensión de las funciones de las fotografías en la sociedad y, por extensión, arroja una nueva luz sobre la naturaleza de las fotografías como documentos y sobre el lugar que las fotografías han de ocupar en los archivos. Finalmente, invita a tomar en consideración el paralelismo entre el vocabulario de las fotografías y el de los archivos, así como las discrepancias del posmodernismo sobre la verdad fotográfica y sobre los fundamentos intelectuales de los archivos.

HISTORIA DE LA FOTOGRAFÍA, PRINCIPIOS ARCHIVÍSTICOS, POSMODERNISMO, NARRATIVAS

La fuerza del significado: la misión de los archivos en la era posmoderna

Mark A. Greene

Algunos archiveros en la vanguardia de la complejidad de los documentos electrónicos han puesto en duda las tradicionales definiciones americanas de documentos, archivos y archiveros. Aunque en algún momento estos términos fueron lo suficientemente amplios para abarcar todas las formas de material documental esos archiveros, como Richard J. Cox y Luciana Duranti, han preconizado un concepto más restringido de documentos y archivos. Este cambio amenaza con socavar el importante significado socio-cultural de los archivos y del material en ellos contenido. Es vital que los archiveros reclamen y reafirmen una concepción más amplia de sus objetivos profesionales y una definición más amplia y equitativa de lo que constituye el material archivístico.

ARCHIVÍSTICA, POSMODERNISMO, PARADIGMAS ARCHIVÍSTICOS, RECORDKEEPING, MEMORIA SOCIAL

Una visión de los archivos: posmodernismo y cambio del espacio intelectual de los archivos

Tom Nesmith

Los archiveros han comenzado a perfilar la aplicación general de la perspectiva modernista al trabajo archivístico. Los postmodernos hacen hincapié en la idea de que es imposible evitar o neutralizar los límites de las influencias que intervienen en nuestras formas de concebir el mundo. El punto de vista postmoderno

plantea un espacio intelectual renovado y relevante de los archivos en la formación de documentos, en el conocimiento, en la cultura y en las sociedades. Este artículo pretende contribuir a una comprensión más completa de cómo la visión postmoderna de la comunicación y el lenguaje puede guiar la labor de los archiveros como mediadores y, por tanto, como agentes estructuradores del conocimiento disponible en los archivos. Se concluye con la idea de que esta concepción del papel que juegan los archiveros será clave para el archivo del documento electrónico. (CIDA)

ARCHIVÍSTICA, POSMODERNISMO, HISTORIA DE LOS ARCHIVOS, SIGNIFICADOS DE LOS ARCHIVOS, MEMORIA SOCIAL

Comprender el poder de los archivos

Randall C. Jimerson

Este artículo es la conferencia pronunciada en la Asamblea de la Asociación de Archiveros Americanos en Nueva Orleans el 18 de Agosto de 2005. En ella se invita a ver los archivos como centros de poder, al igual que lo son un templo, una prisión y un restaurante. Desecha la imagen de aparente neutralidad de los archivos y alude a la necesidad de comprender el concepto de poder y a la importancia de ser conscientes de la responsabilidad social de los archivos.

POSMODERNISMO, ARCHIVOS, PODER, RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS ARCHIVOS

La legislación sobre archivos: régimen vigente y retos futuros

Dionisio Fernández de Gatta Sánchez

El artículo analiza la legislación relativa a los archivos y a los documentos desde el final del Antiguo Régimen hasta nuestros días. Se centra en la problemática jurídica suscitada por la desmembración del Archivo de la Guerra Civil Española.

LEGISLACIÓN DE ARCHIVOS, ARCHIVO GENERAL DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

Problemática actual de la regulación normativa de los archivos judiciales militares

Joaquín Gil Hondurilla

Los archivos de los tribunales militares españoles tienen gran importancia para conocer el periodo histórico posterior a la Guerra Civil Española. En el artículo se analiza la legislación relativa a la creación, acceso, uso y conservación de esos archivos con el objetivo de detectar los posibles vacíos normativos.

ARCHIVOS MILITARES, ARCHIVOS DE TRIBUNALES MILITARES ESPAÑOLES, LEGISLACIÓN DE TRIBUNALES MILITARES ESPAÑOLES

Las infracciones archivísticas en el Derecho Administrativo Sancionador

Luis Hernández Olivera

Se señalan las conductas perjudiciales para los documentos y archivos que aparecen tipificadas como infracciones en la Ley del Patrimonio Histórico Español y en las autonómicas de archivos y patrimonio cultural. Asimismo se analizan las consiguientes medidas represivas previstas para los que no observan las medidas protectoras del patrimonio documental.

INFRACCIONES ARCHIVÍSTICAS, DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL, SANCIONES

De la ISAF, norma internacional para las funciones / actividades de las organizaciones, a la ISDF, norma internacional de descripción de funciones

Antonia Heredia Herrera

La ISAF, texto provisional que ha evolucionado a la ISDF, para una primera versión, es la norma internacional para las funciones/actividades y viene a completar el conjunto normativo para la descripción archivística. Es una norma complementaria de la ISAD (G), como lo es la ISAAR (CPF). Su estructura, equivalente a esta última, no pretende –aunque pudiera esperarse otra cosa– sino identificar las funciones/actividades de los productores de documentos de archivo y normalizar sus denominaciones a partir de un registro de autoridad. El texto segundo será presentado en el próximo Congreso Internacional de Archivos, a celebrar en el 2008. Se han analizado el primer texto y los cambios sufridos en el segundo. De las tres normas citadas, desde un punto de vista personal, es la menos archivística de las tres. Importa, pues, su análisis antes de su aplicación, porque para las observaciones ya ha pasado el plazo, y se hace necesaria una traducción española –sólo una– realizada por archiveros, que no desvíe conceptos archivísticos fundamentales y facilite un uso adecuado.

ISAF, ISDF, NORMALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA, IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, ISAD(G), VOCABULARIO ARCHIVÍSTICO

¡Ven a conocernos! El proyecto de difusión de la Administración del Principado de Asturias

Alicia Hernández Martín y Fátima Rodríguez Coya

En el marco de la modernización de las Administraciones Públicas, además de las mejoras tecnológicas y de funcionamiento interno de los propios organismos, se contemplan estrategias de difusión dirigidas a los ciudadanos, con el objeto de

hacerlos partícipes de ese avance y formarlos en la utilización de los nuevos servicios. Siguiendo estas líneas de actuación, el Principado de Asturias ha iniciado la difusión de su Administración con el proyecto *¡Ven a conocernos!*, dirigido a los escolares de la región. A través de una visita guiada por las instalaciones de este organismo se dan a conocer servicios como el de atención ciudadana, el registro o el archivo y se inicia a los alumnos en su manejo.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ALFABETIZACIÓN INFORMACIONAL, ARCHIVOS, ASTURIAS, ATENCIÓN CIUDADANA, DIFUSIÓN, FORMACIÓN DE USUARIOS

Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (2): el cuadro de clasificación de los fondos de la curia diocesana de Ciudad Rodrigo (archivo episcopal)

Pedro José Gómez González

Continuando con la serie de estudios relativos a la organización de diferentes tipos de archivos eclesiásticos, en esta ocasión hacemos algunas propuestas para los fondos producidos o acumulados por las curias diocesanas (o archivos episcopales). Se enmarca la presente iniciativa, al igual que el anterior caso de parroquiales, en el proyecto de tratamiento iniciado hace algunos años para los archivos eclesiásticos de Ciudad Rodrigo (Salamanca). En el artículo se hace una propuesta de cuadro de clasificación para los fondos documentales de la administración diocesana, a la vez que se dan unas pautas concretas de organización de este tipo de fondos, y se ilustra sobre la experiencia de dicho proyecto. Como fin último se quiere con estas ideas servir de aportación para la conciliación de estructuras organizativas al resto de archivos del ramo.

ARCHIVOS ECLESIASTICOS, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, CUADROS DE CLASIFICACIÓN, CURIAS DIOCESANAS, CIUDAD RODRIGO





Analitic summary

Orders of Value: Probing the Theoretical Terms of Archival Practice Brien Brothman

The search of alternative forms of speaking and of thinking about the archival theory and the practice might motivate the archivists so that they strengthen the base that supports the current practice, or in order that they change your theories. Nowadays it is necessary to think about the meanings that the archival practices have for the society. The archivist believes values in the same act of preserving a few documents instead of others and the resultant order is of interest more in these values than in the indication of the origin of the documents. The files are not an end but a set of documents that should be analyzed in your historical and cultural contexts by the archivists or by researchers of other disciplines.

ARCHIVAL SCIENCE, POSTMODERNISM, APPRAISAL, ARCHIVAL PRINCIPLES, MEANINGS

Archival Science and Postmodernism: New Formulations for Old Concepts Terry Cook

Process rather than product, becoming rather than being, dynamic rather than static, context rather than text, reflecting time and place rather than universal absolutes - these have become the postmodern watchwords for analyzing and understanding science, society, organizations, and business activity, among others.

They should likewise become the watchwords for archival science in the new century, and thus the foundation for a new conceptual paradigm for the profession. Postmodernism is not the only reason for reformulating the main precepts of archival science. Significant changes in the purpose of archives as institutions and the nature of records are other factors which, combined with postmodern insights, form the basis of the new perception of archives as documents, institutions, and profession in society.

This essay explores the nature of postmodernism and archival science, and suggests links between the two. It outlines two broad changes in archival thinking that underpin the archival paradigm shift, before suggesting new formulations for most traditional archival concepts.

ARCHIVAL SCIENCE, GOVERNANCE, POSTMODERNISM, SOCIAL MEMORY, NARRATIVES

Fashionable Nonsense or Professional Rebirth: Postmodernism and the Practice of Archives

Terry Cook

Postmodern ideas have been dismissed as fashionable nonsense demonstrating academia's arrogant incomprehensibility and equally acclaimed as liberating concepts freeing many disciplines from worn-out traditional constraints. This article explores the relevance of postmodern thinking for archival practice. Postmodern thinkers have discussed for several decades topics close to archivists' concerns, and more recently begun to address directly "the archive" itself as record, institution, and function.

This essay looks at the weaknesses and strengths of postmodern analysis, assays some definitions of postmodernism in an archival context, and suggests how postmodern insights might change archivists' daily practice as they work (and live) inescapably in conditions of postmodernity. The principal focus of such changes centres around much greater transparency and accountability by archivists for the archival function itself and much greater awareness of the diversity, ambiguity, and multiple identities of records creators, information systems, and archives users.

ARCHIVAL SCIENCE, GOVERNANCE, POSTMODERNISM, SOCIAL MEMORY

Claiming Less, Delivering More: a Critique of Positivist Formulations on Archives in South Africa

Verne Harris

In South Africa the archival discourse is dominated by a positivist paradigm that needs to be checked. This article outlines and questions the positivist formulations

on the term archive, the archive as reflection of the reality, the guardian's role, the archive and the memory of the nation and the euphoric interpretations that have been realized on the transformation of the archives in South Africa.

POSTMODERNISM, SOUTH AFRICA ARCHIVES, SOCIAL MEMORY, POSITIVISM

A Shaft of Darkness: Derrida in the Archive

Verne Harris

This text forms a part of a book that compiles a seminar celebrated in the University of the Witwatersrand in South Africa in which Jacques Derrida participated and which had a great impact between the archivists. Verne Harris following the thoughts of the French philosopher, of whom he analyzes the works: *Archive fever* and *Memoirs of the blinds* he indicates that every interpretation of the archive is enrichment and consequently the archive is never closed: the archive performs the future more than of the past.

DECONSTRUCTION, POSTMODERNISM, DERRIDA, SOUTH AFRICA ARCHIVES, DERRIDA

Tacit Narratives: The Meanings of Archives

Eric Ketelaar

Archivists and historians usually consider archives as repositories of historical sources and the archivist as a neutral custodian. Sociologists and anthropologists see “the archive” also as a system of collecting, categorizing, and exploiting memories. Archivists are hesitantly acknowledging their role in shaping memories. I advocate that archival fonds, archival documents, archival institutions, and archival systems contain tacit narratives which must be deconstructed in order to understand the meanings of archives.

ARCHIVAL SCIENCE, MEDIATION, NARRATIVES, POSTMODERNISM, SOCIAL MEMORY

“Records of Simple Truth and Precision”: Photography, Archives, and the Illusion of Control

Joan Schwartz

This introduction to early nineteenth-century critical writing on photography as a constellation of technologically, culturally, and socially constructed practices prompts reflection upon the shared paradigmatic origins of photographic practices and archival practices. In elucidating the role of photographs in the production of social knowledge, it also furnishes insights into the function of photographs in society—in the business of life and in the life of business—and, by extension, sheds new light on the nature of photographs as documents and the

place of photographs in archives. Finally, it invites close consideration of the parallels between the vocabularies of photography and archives, and of the implications of the postmodern destabilization of photographic truth on the intellectual underpinnings of archives.

HISTORY OF THE PHOTOGRAPHY, POSTMODERNISM, ARCHIVAL PRINCIPLES, NARRATIVES

The Power of Meaning: The Mission of Archives in the Postmodern World

Mark A. Greene

Some archivists at the forefront of writing about the complexities of electronic materials have challenged the traditional U.S. definitions of records, archives, and archivists. Where once those terms were broad enough to encompass virtually all forms of documentary material, these writers, exemplified by Richard Cox and Luciana Duranti, have urged on our profession a narrower conception of records and archives. This challenge threatens to undermine the important socio-cultural meaning of archives and archival material. It is vital that archivists reclaim and reaffirm a broad conception of their professional purpose and an equally broad definition of what constitutes archival material. To do otherwise is to accept a truncated and sterile vision of our profession.

ARCHIVAL SCIENCE, SOCIAL MEMORY, POSTMODERNISM, ARCHIVAL PARADIGMS, RECORDKEEPING

Seeing Archives: Postmodernism and the Changing Intellectual Place of Archives

Tom Nesmith

Archivists have begun to outline the general application of a postmodern perspective to archival work. Postmodernists emphasize the idea that there is no way to avoid or neutralize the limits of the mediating influences that shape our understandings of our worlds. This postmodern outlook suggests an important new intellectual place for archives in the formation of records, knowledge, culture, and societies. This article aims to contribute more fully to an understanding of how the postmodern view of communication and language throws light on the role of archivists in mediating, and thus shaping, the knowledge available in archives. It concludes with the suggestion that this understanding of the role archivists' play will be pivotal in archiving the computerized record.

ARCHIVAL SCIENCE, HISTORY OF THE ARCHIVES, POSTMODERNISM, MEANINGS OF THE ARCHIVES, SOCIAL MEMORY

Embracing the Power of Archives

Randall C. Jimerson

This article is a paper given at the Society of American Archivists annual meeting in New Orleans, on August 18, 2005. The author invites to see the archives as sites of power like a temple, a prison, a restaurant. He discards the image apparent neutrality of archives and he alludes to the necessity to know the power concept and the importance to be conscious of the social responsibility of archives.

POSTMODERNISM, ARCHIVES, POWER, SOCIAL RESPONSIBILITY OF ARCHIVES

Spanish archival legislation: current regime and future challenges

Dionisio Fernández de Gatta Sánchez

The article analyzes the legislation relating to the archives and documents from the end of Old Regime to the present time. It is centred in problematic the legal one provoked by the dismemberment of the Archive of the Spanish Civil War.

ARCHIVAL LEGISLATION, ARCHIVO DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

Current problematics of the regulation of the military courts archives

Joaquín Gil Hondurilla

The archives of the Spanish military courts have great importance in order to know the historical period of Spanish Civil War. In this article is analyzed the legislation to the creation, access, use and preservation of those archives with the goal to detect the possible legal emptiness.

ARCHIVES OF SPANISH MILITARY COURTS, LEGISLATION OF SPANISH MILITARY COURTS

The archival infractions in the Administrative Law

Luis Hernández Olivera

In this article there are studied the conducts harmful to the records and archives that turn out to be typified as infractions in the Act of Historical Spanish Heritage and in the regional laws of archives and cultural heritage. Likewise the consequent repressive measures are analyzed foreseen for those who do not observe the protective measures of the archival heritage.

ARCHIVAL INFRACTIONS, ADMINISTRATIVE LAW, PROTECTION OF THE DOCUMENTARY HERITAGE, SANCTIONS

Of the ISAF, International Standard on Activities/Functions of Corporate Bodies, to the ISDF, International Standard for Describing Functions

Antonia Heredia Herrera

The ISAF, provisional text that has evolved the ISDF, for the first version, is the international Standard on Activities/Functions and comes to complete the Standard set for the archival description. It is a complementary of the ISAD (G), since it is the ISAAR (CPF). Her structure, equivalent to the latter, does not claim but identify the functions / activities of the producers of archival documents and normalize your denominations from a record of authority. The second text will be presented in the next International Congress of Archives, to celebrating in 2008.

In this article there have been analyzed the first text and the changes that have interfered.

From the personal point of view of the authoress, this norm is it fewer archival of three mentioned standards. Your analysis is important, before your application and it makes necessary a Spanish translation realized by archivists, which does not turn fundamental archival concepts and facilitates your suitable use.

ISAF, ISDF, NORMALIZATION, ARCHIVAL DESCRIPTION, IDENTIFICATION, ARCHIVAL CLASSIFICATION, ISAD(G), ARCHIVAL VOCABULARY

Come to know us! The project of diffusion of the Administration of Asturias

Alicia Hernández Martín y Fátima Rodríguez Coya

In the framework of the Public Administration modernization, apart from improvements in technology and in internal administration of departments, it is also forecast to develop diffusion strategies for citizens, in order to share this breakthrough with citizens and train them in the use of new services. Following this approach, the Government of Asturias has started the project '¡Ven a conocernos!' (Come to Meet Us!), aimed at regional primary school students. Through a guided visited to the Government's facilities, students are shown some departments, such as the Citizen Care Service, the Registry Office and the Archive, while they learn how to use the services provided by them.

GOVERNMENT, PUBLIC ADMINISTRATION, INFORMATION LITERACY, ARCHIVES, ASTURIAS, CITIZEN CARE SERVICE, DIFFUSION, USERS EDUCATION.

**Proposals of organization for ecclesiastic archives (2):
the classification scheme of the fonds of the diocesan curia
of Ciudad Rodrigo (episcopal archives)**

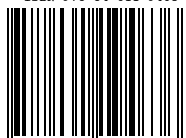
Pedro José Gómez González

Continuing with the series of studies relative to the organization of different types of ecclesiastic archives, in this occasion we do some offers for the fonds produced or accumulated by the diocesan curias (or episcopal archives). The present initiative places, as the previous case of parochial, in the project of initiated treatment some years ago for the ecclesiastic files of Ciudad Rodrigo (Salamanca). In the article there is done an proposal of classification scheme for the fonds of the diocesan administration, simultaneously that give themselves a few concrete guidelines of organization of this type of archives, and learns on the experience of the above mentioned project. With these proposals we want to contribute ideas for the conciliation of organizational structures for the rest of archives of this type.

ECCLESIASTIC ARCHIVES, CLASSIFICATION, CLASSIFICATION SCHEME, DIOCESAN CURIAS, CIUDAD RODRIGO



ISBN 978-84-611-9463-6



9 788461 194636

10²⁰⁰⁷ TABULA